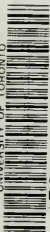
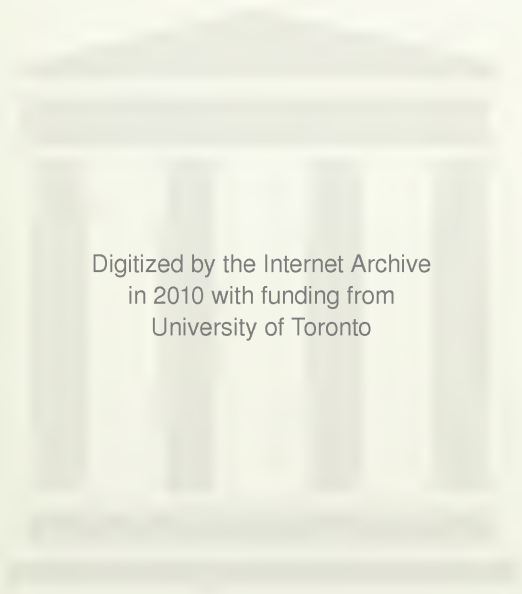


UNIVERSITY OF TORONTO



3 1761 00286205 0



Digitized by the Internet Archive
in 2010 with funding from
University of Toronto

*** * ***

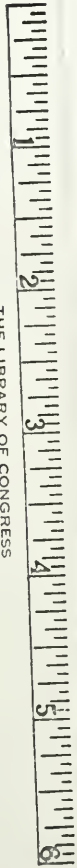
This is an authorized facsimile of the original book, and was produced in 1969 by microfilm-xerography by University Microfilms, A Xerox Company, Ann Arbor, Michigan, U.S.A.

*** * ***



THE LIBRARY OF CONGRESS
PHOTODUPLICATION SERVICE

WASHINGTON 25, D. C.



HISTORIA
DE LA
ECONOMIA POLITICA
EN ESPAÑA.

65774
1875



HC
383
C7
1863 a
L. L.

HISTORIA

DE LA

ECONOMIA POLITICA

EN ESPAÑA,

POR EL DOCTOR

DON MANUEL COLMEIRO,

DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS,
INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO IMPERIAL DE FRANCIA Y DEL DE
GINEDRA, PROFESOR HONORARIO DE LAS UNIVERSIDADES IMPERIALES DE KHAR-
KOFF Y CRACOVIA, CATEDRÁTICO DE DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO DE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL, ETC.

TOMO II.

Esta obra, y las demás publicadas por el Autor, se hallan de venta en
Madrid, librería de D. Angel Calleja, editor, y en Lima, Casa de los seño-
res Calleja y Compañía.

HC383
.27

130136

9

HISTORIA

DE LA ECONOMÍA POLÍTICA

EN ESPAÑA.

CAPITULO LII.

De la poblacion de España en los tiempos modernos.

Pasamos á otro periodo de la historia que se abre en España con la dichosa incorporacion de las coronas de Aragon y Castilla, principio y fundamento de la grandeza de esta monarquía en los reinados de Cárlos V y Felipe II. El siglo XVI sacude la áspera corteza de la feudalidad y propende á la concentracion del poder, mudanza de gobierno que venia preparada de antemano. Las clases poderosas, despojadas de aquella turbulenta autoridad cuya posesion se habia confirmado y robustecido con el continuo ejercicio de las armas, van perdiendo poco á poco sus privilegios y cayendo debajo del yugo de la ley comun, presagio de dias mas bonancibles y serenos. Acabada la guerra de los moros, la milicia armada cede el puesto á la milicia togada, y al rumor pavoroso de las batallas sucede al alegre estrépito de las artes y oficios.

El descubrimiento del Nuevo Mundo dilata los horizontes del comercio. La diplomácia penetra en el gabinete de los reyes, y

las cuestiones políticas toman con mucha frecuencia el color de cuestiones mercantiles. La formación de estados considerables por la extensión del territorio y la mucha gente que los puebla, levanta el pensamiento de los príncipes á cosas mayores, y el deseo de conservar y ensanchar sus dominios, junto con el orgullo de la prosperidad, los inclinan á sacrificar las delicias y los regalos de la paz por conquistas lejanas, atrevidas y de utilidad dudosa, y á mezclarse con leves motivos en querellas ajenas. Esta vida aventurera agota el tesoro de los reyes y consume las fuerzas de los súbditos oprimidos con nuevos tributos. Un clamor universal despierta á los escritores repúblicos, y apuntan por todas partes las ideas económicas, vagas, indecisas, acaso contradictorias; pero al fin hay una especulativa informe que desde ahora debe caminar emparejada con la relación de los actos del gobierno.

Hemos creído necesario hacer esta advertencia para que el lector no extrañe el cambio de método en el progreso de nuestro libro. Habiendo ya llegado al punto donde confluyen la teoría y la práctica, es de rigor seguir la doble corriente de las doctrinas y los hechos, so pena de escribir la mitad de la historia de la economía política, y no la historia toda entera. Y puesto que al salir de la oscuridad de los siglos medios, entramos en unos tiempos mas claros por ser mas cercanos á nosotros y mas abundantes de noticias tocantes al orden económico de España, habremos tambien de buscar los datos y argumentos de autoridad, no tanto en las leyes, cuadernos de cortes ó historias generales ó particulares de algun reinado que por lo comun encierran pocos pormenores, cuanto en las obras que tratan directa ó indirectamente de la gobernacion del estado, y hasta en los opúsculos y memoriales cuyos autores merezcan fé por serlo de algun proyecto bueno ó malo, ó tomar partido en cualquiera controversia.

Hemos dicho en otro lugar (1) que ciertos escritores políticos

(1) V. cap. XXX.

pretenden que la poblacion de España fué numerosa hasta poco mas adelante de los Reyes Católicos, y que luego empezó á declinar y siguió declinando con rapidez espantosa todo el siglo XVII. De la ciudad de Toledo escriben algunos que habiendo llegado á contar 80,000 vecinos cuando era cabeza de la monarquía visigoda, conservaba 60,000 en el reinado de Enrique IV, 50,000 en los dias de D. Fernando y Doña Isabel, y despues cada vez fué á menos, de modo que solo contenia 6,000 en los tiempos de Carlos II y 2,456 en los de Felipe V (1).

De Burgos afirma Francisco Martinez de la Mata bajo la fé de Diego Mejía de las Higueras, que de su antigua grandeza y lustre, como ciudad que encerró mas de 6,000 vecinos sin la gente suelta, natural y forastera, decayó hasta quedar reducida á 600; y de Medina del Campo que reunió dentro de sus muros 5,000 en la época de su prosperidad, y luego se despobló al extremo de tener solo 500 hacia mediados del siglo XVII. Por último cuenta el mismo autor, refiriéndose al testimonio de Francisco de Cisneros y Gerónimo de Porras, alcalde del arte mayor de la seda, que hubo en Sevilla mas de 30,000 personas ocupadas en esta clase de labores, y por la disminucion de los telares faltaron á poco los dos tercios del vecindario (2).

Pues si de los cálculos concretos á nuestras principales ciudades, pasamos al cómputo de la poblacion general del reino, hallaremos noticias semejantes. El P. Pedro de Guzman valuaba en 4.000,000, y aun menos, la de España á principios del siglo XVII; bien que no fiaba demasiado de la cuenta, pues en otra parte dice de sí propio que no era buen contador (3). Antolin de la Serna pretendia por los años 1619 que eran 6.000,000 de habitantes; y

(1) Larruga, Memorias políticas y economicas, tom. V, pag. 94.

(2) Epitome: V. Campomanes, Apéndice á la educacion popular, part. I, pag. 453.

(3) Bienes del honesto trabajo, disc. II.

aunque el cardenal Zapata dudaba que llegasen á 3.000,000, Sancho de Moncada se inclina á la opinion del primero (1). Gerónimo de Ceballos parece mas dispuesto á fijar el número de 5.000,000 (2). Fr. Angel Manrique, contemporáneo de estos repúblicos, dice que España habia perdido en los cincuenta años anteriores al de 1624, siete de las diez partes de su gente (3). Zabala, un siglo despues, señala 4.500.000 habitantes á las veinte y dos provincias del reino donde se pagaba la alcabala, excluyendo los eclesiásticos y pobres de solemnidad, y se apoya en las relaciones de vecindarios hechas desde 1712 en adelante (4). Uztáriz, fundado en relaciones oficiales, saca 7.500,000 hácia el año 1724 y Ward le sigue en esta cuenta (5). Arriquivar admite como muy probable el número de 8.000,000 (6). Tal es la diversidad de los cálculos y pareceres de nuestros políticos acerca de la poblacion de España en los siglos XVI, XVII y XVIII; intrincado laberinto por cuyas torcidas sendas procuraremos discurrir guiados de la dudosa luz que arrojan los datos y noticias mejor comprobadas.

Recordará el lector que hemos dado de mano á los cómputos exagerados de algunos escritores repúblicos, empeñados en elevar la poblacion de España en tiempo de los Reyes Católicos á 20, 24 ó 25.000,000 de habitantes, asentando por ser mas conforme á los recuentos oficiales, que debíamos cerrar el periodo de la edad media con el número aproximado de 10.000,000 (7).

Segun las relaciones del vecindario que Felipe II mandó formar á los arzobispos, obispos, prelados y otras personas eclesiásticas

(1) Restauracion politica, disc. V.

(2) Arte real, docum. XX.

(3) Discurso sobre el socorro del estado eclesiástico.

(4) Representacion á D. Felipe V, part. 1, § V.

(5) Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. XVII; Obra pía, cap. II, art. II.

(6) Recreacion politica, canto V.

(7) V., cap. XXX.

á fines del siglo XVI, la poblacion general del reino de Castilla ascendia en 1594 á 1.340,320 vecinos ó 6.701.600 almas, á razon de cinco individuos cada familia: cálculo un poco largo, pero que puede pasar en compensacion de las omisiones voluntarias ó involuntarias (1).

Otra relacion de fogages se hizo en el principado de Cataluña en 1553, segun consta de los libros del antiguo maestro racional de la corona de Aragon, la cual dió un total de 65,394 fuegos ó vecinos que multiplicados por cinco, componen 326,970 habitantes (2).

En el mismo año mandó el duque de Alburquerque, virey de Navarra, formar el empadronamiento general de este reino, y contado el número de cabezas de casa que tenia cada merindad, halló que en junto contenian una poblacion de 30,833 vecinos, ó sean 154,165 almas (3).

Segun documentos sacados del archivo de la Diputacion de Guipúzcoa, la poblacion de esta provincia por los años 1558 y 1559 debia ser de 69,665 habitantes, y en 1614 de 114,712 habitantes entre hidalgos y pecheros (4).

De Alava tenemos tambien noticias dobles, pues se sabe que en 1557 contaba 16.400 vecinos la provincia, comprendida la merindad de allende el Ebro, y no comprendida 11,385. En 1599 se hizo una derrama en la que se daban por existentes 3,372 pagadores, computándose uno por cada cuatro vecinos; lo cual supone 13,488 de estos, que conforme á la regla de aquel tiempo hacen en 1557, 56,925 habitantes, y 67,440 en 1599 (5).

De Aragon hemos dicho que en las cortes de Tarazona de 1495 se acordó formar una memoria de todos los lugares y casas del

(1) Gonzalez, Censo español del siglo XVI, pag. 387.

(2) Ibid. pag. 157.

(3) Ibid. pag. 170.

(4) Ibid. pags. 125 y 159.

(5) Ibid. pags. 118 y 159.

reino, cuya providencia permitió fijar su poblacion en 266,190 almas, contando aquí cinco personas por vecino. Hizose otro recuento en 1603 para averiguar el número de moriscos establecidos en el reino cuando empezó á tratarse de su expulsion, y resultaron 354,920 habitantes (1).

La poblacion del reino de Valencia segun una relacion original que existe en el archivo de Simancas y data como la anterior del año 1609, subia á 97,372 casas ó vecinos que componen 486,860 habitantes entre cristianos nuevos y viejos (2).

En 1708 se tomó razon de las fogueras existentes en el señorío de Vizcaya, y se sacó la cuenta que habia un total de 11.229 ó 56,145 almas (3).

Despues de estas numeraciones parciales se practicaron ciertas diligencias para el establecimiento de la única contribucion en el reinado de Fernando VI, y halló el gobierno que la poblacion total de las 22 provincias de Leon y Castilla ascendia en 1756 á 6.464,012 habitantes. A poco, reinando Carlos III se hizo el primer censo general de órden del conde de Aranda en 1768, y se averiguó que la España contenia 9.307,804 almas, si bien temerosos los pueblos de las quintas y contribuciones procuraron encubrir al gobierno cuantas noticias les fué posible sustraer á su vigilancia.

El censo de 1787 promovido por el conde de Floridablanca produjo la suma de 10.409,879 almas, excediendo al anterior en 1.100,075 individuos; diferencia que no tanto debe atribuirse al movimiento de la poblacion, cuanto á la mayor exactitud del recuento y al distinto método de proceder en estas operaciones, pues en 1768 se hizo la numeracion por obispados, y en 1787 por provincias, logrando rectificar las noticias anteriores al punto de incluir 2,289 pueblos que antes no parecian en los estados (4).

(1) Censo español del siglo XVI, pag. 137.

(2) *Ibid.* pag. 142.

(3) *Ibid.* pag. 158.

(4) Censo español de 1787.

El censo de 1797 arrojó un total de 10.541,221 individuos, aventajando al anterior en 272,049 personas; ganancia considerable en el breve período de 10 años, si fuese debida á un verdadero aumento de poblacion (1); y considerando que á pesar de la mayor diligencia del gobierno y sus ministros, todavía el deseo de eludir los servicios personales y la carga de los tributos mueve á ocultar parte de la verdad, no sería demasiado atrevimiento sospechar, como ya lo sospechaba Campomanes en 1774, que la poblacion de España á fines del siglo XVIII andaba al rededor de 11.000,000, aunque en la opinion comun no pasaba de 8 (2).

Resulta de todos los datos y noticias oficiales que hemos recopilado:

1.º Que agrupando los números parciales mas próximos á la relacion del vecindario de los diferentes lugares de la corona de Castilla hecha de órden de Felipe II en 1594, la poblacion general de España á fines del siglo XVI debia ser 8.118,520 habitantes.

2.º Que haciendo el mismo cálculo con los números parciales mas inmediatos á los últimos años del siglo XVII ó primeros del XVIII, la poblacion total de España asciende á 8.262,812 habitantes.

3.º Que segun el censo de 1797 mas exacto y completo que los de 1768 y 1787 la poblacion sube á 10.541,221 habitantes.

4.º Que las diferencias de mas que resulten de multiplicar por 5 personas el número de vecinos segun la regla comunmente recibida en los tiempos pasados, en vez de $4\frac{1}{2}$ como ahora se acostumbra, pueden pasar á título de compensacion de las faltas inevitables en los censos aun los mas perfectos, y de consiguiente debemos sin escrúpulo mantener el cómputo superior como próximo á la verdad.

(1) Censo español de 1797.

(2) Discurso sobre el fomento de la industria popular, pag. 10; Matanegui, Cartas críticas, pag. 136.

5.º Y por último, que si bien comparando los resultados del censo de 1594 con el de 1482 aparece que la corona de Castilla perdió durante el siglo XVI, 1.198,400 almas, en lo cual pudo influir no poco la expulsión de los judíos en 1492, no tanto en razón del número de los expulsos, cuanto por la falta de su industria; en cambio se advierte que en todas partes donde se repiten los recuentos, el progreso de la población es constante.

Queda pues demostrado, según es posible demostrar las proposiciones económicas, que la población general de España declina en los reinados de Carlos V y Felipe II; pero luego recobra sus pérdidas hasta que padece un nuevo quebranto con la expulsión de los moriscos, y de allí en adelante prosigue de mejor en mejor á pesar de estar reputado el siglo XVII (y no sin justicia) por uno de los más calamitosos de nuestra historia. Así se desvanecen los cálculos de los escritores políticos que rebajan á lo sumo el número de habitantes en el reinado de Carlos II, y que á ser ciertos nos pondrían en grande aprieto y confusión, si hubiésemos de investigar las causas del repentino acrecentamiento de nuestra población en el siglo XVIII que se cierra con los 10.500,000 del censo de 1797 ó los 11 del cómputo de Campomanes.

Para comprender la decadencia de la monarquía española en el siglo XVII, basta y sobra con observar que al cabo de 300 años que median entre los Reyes Católicos y Carlos III, la población viene á ser casi la misma, es decir, que hay dos puntos extremos de 10.000,000 de habitantes, y en el espacio que los separa fluctúa la población entre $7\frac{1}{2}$ 8 y 9.000,000. La virtud reproductiva de la especie humana se estrelló contra obstáculos formidables, puesto que los nacimientos apenas alcanzan á llenar los vacíos de la muerte ó la emigración.

Expresando en números redondos el movimiento de la población general de España para mayor claridad, siquiera prescindamos un poco de aquel grado de exactitud que permite todavía lo incompleto de nuestros datos oficiales, nos aventuramos á formar el cuadro siguiente:

En 1482, segun el censo de los Reyes Católicos y otras noticias.	10.000,000
En 1492, despues de la expulsion de los judíos.	9.800,000
En 1594, segun las relaciones de vecindario y otras noticias.	8.000,000
En 1610, despues de la expulsion de los moriscos.	7.500,000
En 1797 segun el censo de este año.	10.500,000

Advertimos otra vez que no damos á las expulsiones de judíos y moriscos solo el valor absoluto del número, sino que alargamos la cuenta considerando el impedimento que pone á la ley natural de la multiplicacion del hombre la disminucion de los medios ordinarios de subsistencia.

No siendo tanta como dicen los escritores político la despoblacion del reino, ¿qué causa ó razon los movió á quejarse de la falta de gente y á pintar la soledad de España con tan negros colores que anunciaban la próxima ruina del estado? Porque en efecto se duelen de las casas cerradas, de los campos desiertos, de las fábricas y talleres abandonados y de la imposibilidad de sustentar gruesos ejércitos y armadas. Enhorabuena concedamos que nuestros escritores repúblicos se dejaron arrebatar á veces de esa passion que nos inclina á ponderar la bondad de los tiempos pasados y la malicia de los presentes; pero no podemos cerrar los ojos á la verdad, cuando el Consejo de Castilla en la famosa consulta elevada al rey en 1619 para poner remedio á los daños de la monarquía, dice á Felipe III «que la despoblacion y falta de gente es la mayor que se ha visto ni oido desde que vuestros progenitores empezaron á reinar, de suerte que se va acabando y arruinando la corona.»

Entre los muchos escritores políticos que se lamentan de la despoblacion de España, solo conocemos uno anterior á la expulsion de los moriscos, y es Martin Gonzalez de Cellorigo en cuyos *Memoriales* publicados en 1600 observa de pasada y sin calor ninguno «que la disminucion y falta de gente há muchos años que

»se siente en estos reinos (1):» todos los demás son posteriores al año 1609, en el cual se expidió el rigoroso decreto echándolos de España. Desterrados los moriscos empiezan los discursos vehementes, los terribles pronósticos, los arbitrios peregrinos, y en fin el confuso clamor de los economistas para que se ponga remedio al cuerpo de la república que se desangra á toda prisa. Esta observacion prueba que si la falta de gente no procedía en rigor de la expulsion de los moriscos, á lo menos desde entonces principia el mal á dar cuidado y á temerse el peligro de la despoblacion.

Preocupaba á nuestros economistas la soledad de ciertas ciudades y villas antiguas y principales que habian perdido mucha parte de su vecindario en el siglo XVII; y generalizando el hecho, asentaban como cierto que la poblacion total del reino padecia igual detrimento. No reparaban que el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo iba trocando la faz del comercio y navegacion de España; por lo cual los mercaderes y sus factores naturales y extranjeros abandonaron los lugares terrestres por los marítimos prefiriendo, para la mayor comodidad de sus negocios, avecindarse y establecerse á la lengua del agua; de suerte que cayeron los políticos en el engaño de tomar por disminucion de gente lo que era sobre todo mudanza de domicilio.

Entresacando algunos datos parciales tomados de las diversas relaciones formadas en España durante los siglos XVI y XVII para cotejar la poblacion de algunas de estas ciudades y villas, se verá claro como en aquel trastorno van ganando los lugares situados hácia la costa, y perdiendo los mediterráneos; por ejemplo:

(1) Memorial 1, fol. 3.

	1530	1594	1646	1694
Burgos (la ciudad y sus arrabales.)	1.500	2.665	600	4.881 { vecinos i pecheros.
Valladolid.	6.750	8.112	3.000	3.637
Medina del Campo.	3.872	2.760	650	942
Toledo.	5.898	10.933	5.000	{ de todos es- tados inclu- so el clero. } 5.000
Segovia.	2.859	5.548		1.625
Murcia.	2.593	3.370	3.960	5.114
Sevilla.	6.634	48.000	18.000	16.081
Cádiz.	470	612	1.492	5.191
Córdoba.	5.845	6.257	8.000	6.911
Coruña.	545	451	1.369	

Dedúcese de las precedentes noticias:

1.º Que el período de 1530 á 1594 es de prosperidad para casi todas las ciudades nombradas en la relacion anterior, y todas ellas de mas ó menos fama en el reino por sus fábricas ó comercio.

2.º Que el período de 1594 á 1646 es de notoria decadencia para dichas ciudades, salvo Sevilla que conserva su vecindario, y Murcia, Cádiz y la Coruña que lo aumentan.

3.º Y que el período de 1646 á 1694 es mixto de prosperidad y decadencia, aunque predomina la ley del progreso, y determina el movimiento ascendente de la poblacion.

Obsérvase así mismo que las ciudades del interior como Burgos, Toledo, Segovia y Medina del Campo no recobran de 1530 á 1694 su grandeza pasada; desventaja que compensan las creces de Murcia, Córdoba, Sevilla, Cádiz y la Coruña, porque el tráfico de las Indias atraía la gente al litoral, mudando el asiento de la poblacion y la riqueza. Y si bien Sevilla aparece disminuida en 2,000 vecinos en el período de 1646 á 1694, nótese en cambio el aumento de Cádiz desde 1,492 hasta 5,191 debido principalmente á la traslacion del consulado y tribunales de contratacion de aquella plaza á esta en 1680, como puerto preferido para la carrera de las Indias.

De cualquier modo que consideremos el movimiento de la poblacion de España siempre resulta que su retroceso coincide con la expulsion de los moriscos, circunstancia muy digna de tenerse en cuenta ahora y en lo sucesivo.

El siglo XIX se muestra mas favorable al incremento de la poblacion que los anteriores. Abundaron por desgracia las calamidades públicas que tanto retardan la propagacion de la especie humana con sus obstáculos privativos y destructivos; pero la virtud de la generacion superó las fuerzas contrarias, y prevaleció la ley del progreso de una manera constante.

Verificóse otra numeracion de los súbditos de la corona de España en la Península é Islas adyacentes en el año 1822; y aunque los datos se recogieron con menos cuidado que fuera menester, todavía arrojó un total de 11.661,980 almas. No era mucho en verdad recordando que Campomanes suponía 11.000,000 en 1774; pero al fin tampoco debe menospreciarse el aumento de 1.252,101 habitantes alcanzado en el breve período de 35 años, á pesar de los recios temporales que corrió la nacion española. El censo que en 1834 estaba reconocido como base de los actos oficiales, suponía una poblacion de 12.162,872 habitantes, juzgándolo todos los escritores políticos diminuto, porque todos creían que este número debía elevarse á 14.000,000. La experiencia acreditó la verdad, pues segun el censo ó recuento general de 1857, la poblacion de España é Islas adyacentes asciende á 15.518,516 habitantes. Repitióse la operacion en 1860; y aunque hasta ahora no se publicaron sus resultados, puede asegurarse que aquel número crecerá mas todavía, y andará muy cerca de los 16.000,000.

CAPITULO LIII.

De la ociosidad y mendiguez.

Discurren con variedad nuestros políticos acerca de las causas de la despoblacion de España en el siglo XVII y aun XVIII; y no es maravilla que tanto los preocupase el menoscabo de la gente, porque recelaban ver como aquella poderosa monarquía se despeñaba de la cumbre de su grandeza por la falta de brazos para el cultivo de los campos y para todos los ministerios industriales de mar y tierra. Además, careciendo de la luz que hoy suministra la ciencia económica, caminaban á ciegas y se tropezaban con frecuencia en el camino. Por eso no llegó á formarse una opinion dominante en punto al origen del mal y á la naturaleza del remedio, sino que cada escritor pensaba de su modo, hasta que con el tiempo empezó á penetrar un rayo de verdad en medio de las tinieblas de la comun ignorancia, y se anunció la doctrina única digna del sufragio de los economistas.

Dejando aparte algunas razones de menos momento, contaremos como causas principales de la despoblacion á juicio de los políticos, la ociosidad nativa de los españoles, las guerras exteriores, la emigracion á las Indias, el peso de los tributos, los mayorazgos, el número excesivo de eclesiásticos y comunidades religiosas, la multitud de fiestas y las expulsiones de judíos y moriscos.

Estas causas y otras muchas que pudiéramos añadir, explican la decadencia de la monarquía en el siglo XVII; pero deben repu-

tarse motivos secundarios de la disminucion de la gente. El error de los antiguos economistas consiste en atribuir la despoblacion de España á una sola, en vez de abrazarlas todas y condenar todos los obstáculos al progreso de la riqueza.

Motejaron los extranjeros la ociosa gravedad de los españoles (1), y pintaron al vivo este defecto con la maligna intencion de zaherirnos y desquitarse de los disgustos que les causaban la prosperidad de nuestras armas, la extension de nuestros dominios, la autoridad de nuestra voz en el consejo de los reyes, y hasta la natural altivez de nuestro carácter: vicio que si en la adversidad impone respeto al vencedor, en la próspera fortuna acrecienta el odio del vencido.

»Si España (dijo Juan Botero) es tenuta por provincia estéril, »no es por defecto de la tierra, sino por falta de gente... Esta es »la causa porque ha faltado en esta provincia la agricultura, por- »que siendo aquella nacion de su naturaleza inclinada al ejercicio »de las armas, sigue de buena gana la milicia en la cual gana hon- »ra y provecho; y no tan solo son negligentes los españoles en »labrar la tierra, pero tambien lo son en el ejercicio de las artes »manuales, porque no hay provincia donde haya menos oficiales »que en ella; por cuya razon la mayor parte de las lanas, de la »seda y otras cosas sale del reino (2).»

Juan Bodin ó el Bodino, como le suelen nombrar nuestros políticos, escribe que el español es sobremanera perezoso, salvo en las cosas de la guerra y del comercio; y por eso ama al francés activo y servicial. Y en otro lugar añade que los auvernates y lenosines pasaban á España con sus artes y oficios, porque ganaban tres veces mas que en Francia, «pues el español rico, altanero y »perezoso vende mucho mas caro su trabajo (3).»

(1) La Martinier, Dictionaire géographique, art. Espagne.

(2) Razon de estado, lib. VII.

(3) J. Bodin et son temps, chap. III.

Esta opinion corrió durante todo el siglo XVI y se robusteció en el XVII, como puede comprobarse consultando las obras de aquel tiempo (1). El autor anónimo de las *Memoires et considerations sur le commerce et les finances d'Espagne*, libro tan lleno de pasion como vacio de doctrina, achaca al clima la molicie de los españoles que los incapacita para el trabajo y les niega la aplicacion necesaria al comercio, olvidando que Sully y Colbert habian tachado de flojos y desidiosos á los franceses.

Ningun pueblo dotado de buen ingenio, si reúne las condiciones de sufrido, sóbrio y perseverante, carecerá de la fortaleza de cuerpo y de espíritu que requiere el cultivo de las artes de la paz. Pueden distraerle pensamientos de conquista: puede atormentarle la sed del oro: pueden inclinarle al ocio una educacion viciosa, leyes indiscretas ó costumbres disipadas; pero jamás se dirá de él con razon que está predestinado á vivir esclavo de la pereza.

Rechazamos, pues, la nota de naturalmente inclinados á la ociosidad con que los escritores extranjeros intentaron afear el carácter español en los siglos pasados; mas reconocemos que nosotros no guardábamos con demasiado rigor el precepto del trabajo.

Fué muy comun en España el vicio de mendigar el pan de puerta en puerta, prefiriendo la vagancia á la aplicacion útil y continua. Las leyes de Partida recomiendan á los prelados que sean hospedadores de los pobres, y luego añaden: «Pero algunos »hí há que por sus trabajos, ó por menesteres que han, podrian »ganar de que visquiesen ellos et otros, et non lo facen, antes »quieren mas andar por casas ajenas gobernándose; et á estos por »mayor derecho tiene Santa Iglesia de tollerles el comer que de »gocio dar, porque ellos dejan de lo ganar pudiéndolo facer, et non »quieren, ante tienen por mejor de lo haber por arloteria.» Y en otra parte, despues de ordenar Alonso el Sabio «como el pueblo

(1) Diccionario de Moreri, art. España.

«se deba trabajar de eriar los frutos de la tierra,» prosigue: «Et por esto establecieron los sabios antiguos que fecieron los derechos, que tales como estos á que dicen en latin *validos mendicantes* de que non viene ninguna pro á la tierra, que non solamente fuesen echados della, mas aun que si seyendo sanos de sus miembros pidiesen por Dios, que non les diesen limosna, porque se escarmentasen et tornasen á facer bien veviendo de su trabajo (1).»

Renovóse la prohibicion de mendigar sin necesidad en los tiempos del rey D. Pedro. «Tengo por bien (dijo) é mando que ningunos omes nin mujeres que sean é pertenescan para labrar, non anden baldios por el mio sennorio, nin pidiendo nin mendigando; mas que todos labren é vivan por labor de sus manos, salvo aquellos ó aquellas que ovieren tales enfermedades, ó lesiones, ó tan grand vejez que lo non puedan faser, é mozos é mozas menores de dose annos (2).»

Las cortes de Burgos de 1379 representaron á D. Juan I como «andaban muchos omes é mujeres valdíos pidiendo é en otras maneras, é non quieren trabajar nin deprender oficios, por lo qual se faser muchos furtos é otros males de las tales personas, é se yerman muchas heredades;» y el rey, tomando en cuenta la peticion de los procuradores, mandó á los alcaldes de cada pueblo que los obligasen á trabajar, ó vivir con señores, ó aprender oficios bajo severas penas (3).

Repitiéronse las providencias contra los vagamundos y holgazanes en las cortes de Bribiesca de 1387 y Madrid de 1435 para extirpar el vicio de «comer el pan folgado,» se confirmaron las leyes antiguas, y se agravaron las penas sin fruto (4).

(1) Ley 30, tit. V, Part. 1, y 4, tit. XX, Part. II.

(2) Ordenamiento de los menestrales, ord. 1 y 8.

(3) Cort. cit. pet. 20.

(4) Orden. hecho en las cortes de Bribiesca, trat. III, ley 5; Cortes de Madrid, pet. 18. Consúltense además los cuadernos de las cortes de Valla-

Esta vagancia de la edad media era comun á otros reinos cristianos, y nacia en parte del amor á la vida aventurera y de los hábitos licenciosos de la guerra, y en parte de la poca comodidad de aplicarse á las artes y oficios. El caballero á quien la paz cerraba el camino de la gloria y la fortuna, se alistaba en la milicia de los cruzados, ó se ponía al servicio de un príncipe extranjero á cuyo lado pudiese continuar ejercitando las armas; y el villano, acostumbrado á vivir y medrar con los despojos del enemigo, sufría con impaciencia el yugo del trabajo. Aunque formara el propósito de recogerse á su hogar y procurar con su industria el sustento de la familia, le atajaban el paso ya la falta de tierra para convertirse en labrador, ya los gremios y ordenanzas gremiales si pretendía hacerse artesano, ya la cortedad de su caudal si deseaba seguir el ejemplo del mercader; y en fin las leyes que apenas protegían la libertad y la propiedad, los privilegios exclusivos y prohibitivos, las tasas y posturas, las mudanzas de la moneda, la inseguridad de los caminos, el desórden de los tributos y toda la balumba de errores económicos propios de aquel tiempo, le condenaban á una ociosidad forzosa.

Pero el mal continuó haciendo progresos en los siglos XVI, XVII y XVIII, y lo que es peor todavía, hoy mismo dura, bien que templado con mejores leyes y costumbres.

Las cortes de Valladolid de 1518 y 1523 suplicaron á D. Carlos que no anduviesen pobres por el reino, sino que cada uno pidiese limosna en el pueblo de su naturaleza, y los enfermos fuesen recogidos en los hospitales (1). En las de Toledo de 1525 solicitaron los procuradores que los pobres y mendigos no puedan implorar la caridad pública sin cédula de persona diputada por el ayuntamiento (2); y en las de Madrid de 1528 y 1534 insisten en

dolid de 1312, ord. 48; Valladolid de 1315, pet. 33; Toro de 1369, ord. 31; Madrid de 1349, pet. 40.

(1) Cort. cit. pets. 42 y 66.

(2) Cort. cit. pet. 57.

lo suplicado, y se quejan de los corregidores que no cumplen las ordenanzas relativas á este ramo de policía y buen gobierno (1).

Considerando los procuradores del reino que no se podia ni en justicia ni en conciencia castigar á los pobres válidos cuando de buena fé buscaban trabajo y no lo encontraban, y que toda policía de mendigos debe empezar por distinguir los verdaderos de los falsos, porque si el vicio merece castigo, merece respeto el infortunio, propusieron que en cada ciudad y villa hubiese un padre de pobres, ó sea una persona diputada para «buscarles en que entiendan, poniendo á unos á oficios, y á otros dándoles cada dia »en que trabajen conforme á su disposición.» De esta manera cesarian las excusas de los mal inclinados, y los virtuosos serían socorridos, y se cumpliría una obra de misericordia, cristiandad y buena gobernacion de los pueblos (2).

Las cortes de Toledo de 1559 elevan una peticion á Felipe II que por su novedad merece copiarse á la letra: «Otro sí decimos »que una de las cosas que causa haber tantos ladrones en España, »es igualmente disimular con tantos vagamundos, porque el reino »está lleno de ellos, y son gente que muchos de ellos traen cade- »nas y aderezos de oro y ropas de seda, y sus personas muy en »orden sin servir á nadie y sin tener hacienda, oficio ni beneficio, »y sacado en limpio unos se sustentan de ser fulleros y traer mu- »chas maneras de engaños, y otros de jugar mal con naipes, y »otros de hurtar, y hay entre ellos capitán de ladrones que trae »sus cuadrillas repartidas en las ferias y por todo el reino... y »muchos de ser rufianes, que es la mas perniciosa y mala gente.» El rey respondió á tan grave peticion que está proveido y que se eecute lo mandado (3). No se debió ejecutar con demasiado rigor, cuando las cortes de Valladolid de 1602 suplicaron que se guarda-

(1) Cort. pets. 13 y 117.

(2) Cort. de Valladolid de 1555, pet. 122.

(3) Cort. cit. pet. 89.

sen las pragmáticas sobre los pobres, tan provechosas para distinguir los verdaderos de los falsos, ó los necesitados de los vagamundos (1).

En Aragón no iban mejor las cosas que en Castilla; y por eso mandaba el estatuto de 1475 que los jornaleros trabajasen de sol á sol, aunque en 1577 se limitaron á ocho las horas de labor. Sin embargo, parece que continuó triunfando la pereza, pues Gerónimo Ardid se quejaba en 1640 de que los jornaleros apenas trabajaban cinco horas al día, y que lo que hacían era poco, caro y malo.

Tenian los aragoneses un magistrado municipal á quien competía la proteccion de los criados, mancebos y aprendices y el destierro de los vagamundos. Las cortes de Monzon de 1547 y 1553 prohibieron la mendiguez válida sopena de azotes y galeras, y en otras muchas celebradas en Aragón, Valencia y Cataluña se dictaron severas leyes contra los gitanos (2).

Queda plenamente probado que la ociosidad era un vicio comun entre los españoles en los siglos XVI y XVII; y aunque no tanto en el XVIII, todavía lo denuncian las pragmáticas de Felipe V, Carlos III y Carlos IV y los autos del Consejo sobre poner orden en pedir limosna, recoger los pobres verdaderos y castigar á los fingidos, así como las leyes contra los gitanos y las ordenanzas reales contra los ociosos, vagamundos y mal entretenidos (3). No necesitamos en verdad acudir al testimonio de los escritores políticos para confirmar el hecho; pero sí lo hemos menester para mostrarlo en toda su fealdad, descubrir sus causas y exponer sus efectos, principalmente en cuanto á la despoblacion de España bajo los reyes de la casa de Austria.

«El holgar (dice un manuscrito anónimo del siglo XVII) es cu-

(1) Cort. cit. pet. 2.

(2) Cortes cit. cap. XIV.

(3) V. tit. XXXIX, lib. VII y títs. XVI y XXXI, lib. XII, Nov. Recop.

»sa mui usada en España, y el usar oficio mui desestimada, y muchos quieren mas mantenerse de tener tablero de juego en su casa ó de cosa semejante, que usar un oficio mecánico, porque dicen que por esto pierden el privilegio de la hidalguía, y no por lo otro.»

Todavía se expresa con mas claridad Gonzalez de Cellorigo cuando dice: «La disminucion y falta de gente há muchos años que se siente en estos reinos, la cual no procede tanto de las guerras, quanto de la necesidad y falta de todas las cosas causada por la flojedad de los nuestros, que es la que los ha desterrado de su pátria y les causa las enfermedades con que se disminuyen; y todo procede de huir de lo que naturalmente nos sustenta (1).»

Gaspar Gutierrez de los Rios reprende con ásperas razones la flojedad y pereza de los nuestros de esta suerte: «El vulgo y bárbara opinion lo tienen todo estragado y confundido, porque de las artes y oficios mecánicos á los mas viles tienen por mejores, y aquellos donde menos se trabaja, teniendo por cosa vil el trabajar y por noble el holgar, y finalmente por apocadas las artes liberales y mecánicas, y por bien supremo el vientre y la bolsa (2).»

El P. Andrés de Mendo escribe: «Son carga de la tierra los hombres ociosos y haraganes. Van consumiendo el jugo de ella sin cooperar á la abundancia de los frutos... Quejámonos de que no hay gentes, y no nos habiamos de quejar sino de que no hay gente que se aplique al trabajo (3).» Pedro Fernandez Navarrete atribuye á la ociosidad la despoblacion y pobreza de Castilla «por el poco cuidado y vigilancia que se tiene en castigar vagamundos

(1) Memorial de la politica necesaria y util restauracion de la republica de España, fol. 4.

(2) Noticia general para la estimacion de las artes, lib. 1, cap. III.

(3) Principe perfecto y ministros ajustados, documento XXVI.

»y holgazanes de que es infinito el número en estos reinos, siendo »esta la causa de haber tantos pobres (1);» y Alvarez Osorio señala el mismo vicio como el primero de los seis accidentes que á su parecer destruyen la multitud y empobrecen la monarquía (2).

En efecto, la gente noble y principal menospreciaba toda honesta aplicacion, y era tenido por mas honrado, y era mas estimado y respetado del vulgo quien seguia la holgura y el paseo, que quien vivia de oficios, tratos y ocupaciones virtuosas. «Esta »soberbia y vana presuncion ha destruido la república, y de rica »y poderosa mas que otra ninguna, la ha hecho pobre y falta de »gente, mucho mas que la peste que ha corrido (en 1599), por- »que ninguna cosa la ha puesto en mayor necesidad, cuanto el ha- »ber sabido tan mal usar de las riquezas que por las puertas se le »han entrado (3).»

De aquí resultó que los ricos gozasen en el ócio de las rentas de las casas y tierras que habian adquirido con el dinero bien ó mal logrado en sus empleos y beneficios en España y sobre todo en las Indias, ó disfrutasen descansadamente de los mayorazgos que habian heredado de sus mayores, ó empleasen el caudal en censos sin contribuir por sí al aumento de la riqueza con ninguna especie de trabajo.

Venian en seguida los hidalgos pobres que remediaban su necesidad acogiéndose á la Iglesia con la esperanza de la prebenda ó de la mitra, ó seguian la profesion de las armas y tal vez alcanzaban una modesta pension en premio de sus buenos servicios en las campañas de Italia ó de Flandes; ó prefiriendo las letras, hallaban honrosa colocacion en las Audiencias, Chancillerías y Consejos. Mas no todos eran igualmente dignos ó afortunados. Unos consumian su vida y gastaban su poca hacienda en la corte como pre-

(1) Conservacion de monarquías, disc. IX.

(2) Extension política y económica, punto I.

(3) Gonzalez de Cellorigo, Memorial I, fol. 15.

tendientes de oficio que importunaban á los ministros con sus memoriales, y los perseguian en las antesalas, y los acompañaban por las calles con la gorra en la mano; otros frecuentaban el trato de los grandes á título de parientes ó amigos para congraciarse con ellos y merecer la honra envidiada y apetecida de sentarse á su mesa; otros se acomodaban de pages, caballerizos ó secretarios de algun señor grave y poderoso, y todos, por no manchar su carta ejecutoria, se resignaban á padecer hambre, desnudez y miseria antes que humillarse á vivir de la labor de sus manos.

La gente llana y vulgar, inclinada siempre á imitar á los de mayor estado y fortuna, seguía el mal ejemplo de los caballeros é hidalgos, y fué moda aborrecer las artes mecánicas y los tratos útiles como indignos de toda persona de altos pensamientos. El ocio corrompió las costumbres, y hubo caballeros de milagro ó de mohatra que andaban en hábito de hombres de bien, y lucian joyas de oro y ropas de seda, y no tenían otra ocupacion sino jugar y hurtar (1); y hubo además peste de catariberas, fulleros, truhanes, rufianes y capeadores, gente perdida y perniciosá. Los romances picarescos de nuestros mejores ingenios, enubren con el género festivo las llagas mas inmundas y horribles de la sociedad de aquellos tiempos.

La ociosidad de la nobleza no era un vicio propio del carácter español, porque tambien los nobles de Francia, Italia y otras partes miraban con menosprecio en el siglo XVII los ministerios industriales. Fuera de la nobleza de lana y seda de Venecia, el *otium cum dignitate* fué la divisa de la antigua aristocrácia. Acaso el mal tomó mayores proporciones en España por ser tantos los hidalgos, que provincias enteras blasonaban de hidalguía.

Las leyes fomentaban esta mala inclinacion premiando la ocio-

(1) Cortes de Madrid de 1528, pet. 158, y Toledo de 1559, pet. 89. «Algunos querrian coger sin arar, sin sembrar, sin polvo ni trabajo: estos tiran durmiendo de la red y piensan que tienen pesca, y despertando hallan que no es así.» Guzman, Bienes del honesto trabajo. disc. I, § VI.

sidad y castigando la honesta aplicacion á toda clase de manufactura ó comercio, puesto que por las constituciones de las órdenes militares no podia obtener hábito ningun mercader ni tratante, «que no parece sino que han querido reducir estos reinos á una república de hombres encantados (1).»

Tampoco favorecian demasiado las costumbres de Castilla la virtuosa inclinacion á las artes mecánicas, porque eran muchos los oficios reputados por bajos y humildes, cuyo uso envilecia á las personas que los ejercitaban, pasando esta nota de infamia á las familias, é incapacitando á los hombres honrados y laboriosos para los empleos municipales y el goce de las prerogativas de la hidalguía. En Aragon obstaban al goce de los honores y privilegios de la infanzonía; y aun despues de haberse declarado la compatibilidad, continuaron los caballeros é hijosdalgo aplicados al trabajo excluidos de los oficios de gobierno político y jurisdiccion.

A pesar de una política y de una opinion tan enemigas del trabajo, nunca merecieron con justicia la tacha de perezosas las provincias de Galicia, Valencia, Cataluña, Vizcaya y parte de Murcia, á quienes no igualaban en verdad ambas Castillas, parte de Aragon, Extremadura y Andalucía. Era muy frecuente á mediados del último siglo que los gallegos y serranos bajasen cada año en numerosas cuadrillas á Extremadura, Andalucía y la Mancha, los primeros al tiempo de cavar las viñas y segar los panes, y los segundos á hacer la sementera, recoger la aceituna y entender en la cria de los ganados por ser en estas tierras crecidas las labores; y aunque los unos viniesen á suplir con su trabajo la ociosidad de los otros, todavía pudieran servir á estos de disculpa los pocos arbitrios que entonces tenian para cultivar las artes y oficios: de forma que el ócio de sus habitantes mas era necesidad que naturaleza (2).

(1) Gonzalez de Cellerigo, Memorial I, fol. 25.

(2) Larruga, Memorias políticas y económicas, tom. I, pag. 43; Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. II, punto I.

El arcediano Diego José Dormer censura en nuestros oficiales que no se apliquen al trabajo con la continua fatiga segun se usa fuera de España y aun en Cataluña, vituperando la costumbre de trabajar solo algunas horas al dia, y por ventura dejarlo de hacer muchos, queriendo que aquella poca aplicacion les dé tanta utilidad y fruto como la incesante de los extranjeros (1). Ulloa toma á su cargo la defensa de todos los españoles, porque dice que con solo saber que hubo fábricas florecientes en el reino, se convence de la falsa acusacion de ociosa gravedad que nos imputan los extranjeros: que nunca ha faltado quien cave y are la tierra y guarde los ganados arrojando las inclemencias del cielo: que sobran en las poblaciones menestrales, y en fin, que no viene de fuera la gente ocupada en ministerios mas penosos, viles, toscos y duros que las artes y oficios (2).

Otra causa principal de la propension de los españoles á la vida holgada, era la caridad ciega é indiscreta. Habia muchas personas piadosas que socorrian con abundantes limosnas á los pobres, sin distinguir los verdaderos de los fingidos, y las iglesias, conventos y monasterios consideraban estos socorros como carga de los bienes que poseían. La mucha piedad de los fieles fomentaba la mala inclinacion á comer el pan de balde, porque fiados en ella, libraban aquí su remedio los que no querian trabajar (3). La ociosidad engendra la pobreza; pero tambien la misma limosna á veces hace pobres, pues con la esperanza cierta de ser asistidos en

(1) Discursos históricos políticos, disc. I. Con razon alaba Dormer la incesante aplicacion de los catalanes y la propone por modelo. «En Barcelona están tan orgullosas las artes, como se puede inferir de la resolucion sin ejemplar en la historia, de excluir del gobierno de la casa de la ciudad á los nobles, porque (dice el acuerdo) los *don* son gente que todo lo quieren mandar sin trabajar.» Romá y Rosell, Las señales de la felicidad de España, cap. III, § IV.

(2) Restablecimiento de las fabricas y comercio, part. I, cap. II.

(3) Guzman, Bienes del honesto trabajo, disc. II.

su necesidad, muchos se niegan al trabajo, no se aplican á ningun oficio y pierden de ganar, viéndose alimentados á costa de la liberalidad agena sin fatiga propia (1).

Grande era el número de pobres que vagaban por España en el siglo XVII. Cristóbal Perez de Herrera cuenta que los mendigos de oficio celebraban sus juntas á manera de cofradías (y acaso con mas exactitud pudiéramos decir á manera de cortes) donde hacian sus conciertos y repartimientos. Por aquel tiempo se juntaron en la villa de Mallen sobre 3,000 hombres y mujeres é hicieron excesivo gasto y lo pagaron por cabezas (2).

Ocultábanse con capa de devocion muchos perezosos y vagamundos á título de peregrinos que iban en romería á Santiago de Galicia. Acudian á la golosina de la limosna los extranjeros; de suerte que en Francia, Alemania, Italia y Flandes apenas quedaba cojo, manco, tullido ni ciego que no viniese á Castilla á mendigar por ser grande la caridad y gruesa la moneda (3).

Autores hay que calculan en 70,000 los peregrinos que de reinos extraños pasaban por Burgos donde recibian franca hospitalidad (4), cuenta larga al parecer; pero no repugna creer que cada año posasen en el Hospital Real de dicha ciudad 8 ó 10,000 franceses y gascones y otros extranjeros que venian á España con ocasion de romería y andaban tan sueltos, que nadie se cuidaba de averiguar si volvian á salir, ni cuál era el objeto de su viage y menos si cumplian sus votos (5).

Quejábanse nuestros políticos del dinero que estos peregrinos sacaban del reino, porque entraban sin un real, y al salir registraban muchos escudos; y cuando se les prohibia llevarse el oro y plata, burlaban la vigilancia de los ministros de la autoridad co-

(1) Mendo. Principe perfecto, docum. XXI.

(2) De la reduccion y amparo de los pobres, disc. I.

(3) Navarrete, Conservacion de monarquias, disc. IX.

(4) Guzman, Bienes del honesto trabajo, disc. II.

(5) Perez de Herrera, disc. I.

siendo la moneda á sus esclavinas ú ocultándola en el hueco de sus bordones. De los franceses y alemanes se dice que prometian á sus hijas en dote lo que juntasen en su peregrinacion de ida y vuelta á Santiago, como si fuesen á las Indias.

Damos estos pormenores, porque en lo tocante á la ociosidad basta que los españoles carguemos con nuestra culpa, sin añadir la de los extranjeros.

Del número de pobres que habia en España en los siglos XVI y XVII, no tenemos ninguna noticia positiva, aunque bien puede afirmarse que eran mas los ociosos y vagamundos que los buenos y legítimos mendicantes. Juntáronse en Valladolid el año 1599 con ocasion de la peste, 5,000 pobres, y entre ellos no se hallaron 600 dignos de limosna (1). Perez de Herrera calculó que habia en España entre hombres y mujeres mas de 150,000 mendigos válidos y sanos (2).

Las diligencias practicadas para el establecimiento de la única contribucion, fijan en 60,982 el número de pobres de solemnidad que tenian las 22 provincias de los reinos de Leon y Castilla en el año 1756, algo menos de la décima parte de la poblacion. Ward en 1779 graduaba en 60,000 los pobres legítimos que habia en España, en 200,000 los vagamundos que vivian de limosna, y en 2.000,000 las otras personas que no ganaban nada por falta de empleo ó por su inclinacion á la ociosidad; cómputo el primero que no se ajusta bien á las noticias oficiales (3); y por último, Megino, en 1805, dijo que pasaban de 120,000 almas la gente que la nacion mantenía tanto en las casas de misericordia, como pordioseando en las calles y portales, y que no llegaban á 3,000 los impedidos, ni á 1,000 los enteramente imposibilitados de ganar en parte la comida (4).

(1) Gonzalez de Cellorigo, Memorial I, fol. 24.

(2) Discursos del amparo de los legítimos pobres, disc. I.

(3) Proyecto econ. part. I, cap. XIX y Obra pía, demostr. III.

(4) La Demauesía, pag. 19.

La necesidad indujo á poner orden en el ejercicio de la caridad y establecer una policia de los mendigos. La tranquilidad del estado, la reformation de las costumbres, la poblacion, la riqueza y la religion misma aconsejaban dictar severas providencias para distinguir los pobres verdaderos de los fingidos. Sino se acudia pronto á curar esta llaga con el cauterio, pudiera apoderarse la gangrena de todo el cuerpo de la república.

Verdaderamente estremece el recordar los ardidés que usaban los mendigos de oficio con el ánimo de mover á compasion á las personas piadosas. Unos fingian enfermedades comiendo cosas nocivas á la salud para andar flacos y descoloridos, y arrancaban del pecho una voz lastimosa y doliente; otros aparentaban ser mudos y ciegos ó cojos y mancos, y caminaban agoviados, guiados de un lazarillo, apoyados en muletas ó arrastrándose por el suelo, y de improviso se erguian y lanzaban como gamos á la carrera á la vista del alguacil que les daba caza; otros afectaban temblores, crugian los dientes, caian desmayados y gritaban por las calles alterados los cuerpos, teñidos los rostros y vendada la cabeza; otros compraban ó alquilaban niños, vestian hábito eclesiástico sin haber recibido órdenes, pasaban por cautivos suponiendo milagros en su rescate, ó se jactaban de soldados y mostraban las cicatrices sacadas de la guerra; otros se torcian los piés, se hinchaban las piernas, se descoyuntaban los brazos y con yerbas se abrian llagas asquerosas para ablandar los corazones mas empedernidos, y si alguna persona de lástima se ofrecia á recogerlos y curarlos, respondian, «no quiera Dios que tal consienta, que la llaga del »brazo es una India y la de la pierna es un Perú;» y en fin (¡cosa horrible!) de muchos padres desnaturalizados llegó á saberse que cegaban ó tullian á sus hijos recién nacidos para que los ayudasen á juntar dinero ó quedasen con aquella infame granjería, despues de su muerte, bien heredados (1).

(1) Fr. Juan de Medina, La caridad discreta, part. 1.º, cap. 1.º; Perez de

Encubriáanse con el velo de la pobreza grandes maldades, porque entre tantos millares de personas que seguian este modo de vida, muchos eran cómplices y encubridores de rateros y ladrones; algunos espías de los príncipes extranjeros que iban registrando las fortalezas y reconociendo sus presidios; los mas vivian sin ley política ni religiosa, y se casaban entre sí, y todos con sus mentiras é importunidades privaban del sustento necesario á los verdaderos pobres. «Apetecen ese modo de vivir mendigando» (decia un escritor), porque con él tienen siempre la comida segura, la mesa cubierta, la cama hecha, la posada cierta, el zurrón bastecido, el patrimonio presente y el caudal fijo sin miedo de ladrones ni temor de lluvias, sin cuidado de abril ni recelo de mayo y sin observancia de leyes: no permiten que sus hijos ejerzan arte liberal, aprendan oficio mecánico, ni sirvan por parecerles que desa manera ganan poco y trabajan mucho; y así los aplican á ser holgazanes en hábito de pobres fingidos, pidiendo limosna para encubrir su vida ociosa, y con esta ocasion entran en las casas de dia, para reconocer por donde podrán hacer el robo de noche (1).»

No querian de ninguna manera mudar de vida, y si los acosaban á ello, no peleaban con menos ardor por su pobreza que otros por su riqueza. Escondian con sórdida avaricia los frutos de la limosna, y ni aun al morir manifestaban su tesoro, ó bien con grande liberalidad gastaban su dinero en cenas espléndidas y fiestas licenciosas, cuales no podian dar en sus casas los mas opulentos ciudadanos (2).

Imagináronse varios arbitrios mas ó menos acertados y efica-

Herrera, disc. I; Gonzalez de Cellorigo, Memorial I, fol. 24; Navarrete, Conservacion de monarquias, disc. IX; Ordoñez, Monumento triunfal de la piedad católica, lib. I, cap. III; Argenti y Leis, Discursos políticos y económicos, disc. III.

(1) Ordoñez, ubi supra.

(2) Gonzalez de Cellorigo, lib. I, pag. 45.

ces con el fin de curar la lepra de la mendiguez viciosa y criminal. Hemos visto cómo las cortes de Valladolid de 1518 y 1523 ordenaron que no anduviesen pobres por el reino, sino que cada uno pidiese limosna en el lugar de su naturaleza. Conformándose á esta idea, aseguraba el P. Medina que si cada pueblo tuviese particular cuidado de sus naturales, proveyendo que ninguno por pobre que fuese, tuviera necesidad de ir fuera de su tierra á buscar el remedio de su pobreza, y además se ordenase que no se diera limosna á los pobres vagamundos, y si la pidiesen, fueran castigados, llegarían á desaparecer los falsos mendigos (1). Sin embargo, no es fácil abrir los ojos á la caridad, porque no todos los cristianos son discretos, ni tampoco es bien repartir con tanta desigualdad la carga de socorrer al menesteroso.

Las cortes de Toledo de 1525 y Madrid de 1528 y 1534 discurrieron prohibir que se pidiera limosna sin permiso del concejo: buena providencia que no se ejecutó en Castilla. El Justicia mayor de Aragon D. Martin de Lanuza propuso al Ayuntamiento de Zaragoza y este mandó que solo se concediese facultad de pedir limosna á los impedidos para el trabajo, señalándolos á la caridad pública con una medalla, y que los que mendigasen sin licencia fuesen expelidos por vagamundos. Acreditóse el celo de los magistrados y desacreditóse el arbitrio, porque unos pobres vendian sus medallas; otros fingiéndose enfermos ó solicitando favores, ó valiéndose de falsas informaciones sacaban el permiso, mientras á otros se les negaba por no saber esforzar su achaque ó declarar su legítimo impedimento.

Por último, se dió traza de recoger á los buenos y verdaderos pobres, y castigar á los vagamundos y holgazanes. Carlos V tomó con calor la represion de la mendiguez voluntaria, y Felipe II imitó su ejemplo. Ocho veces en menos de medio siglo se publicaron

(1) La caridad discreta, cap. II.

leyes y ordenanzas tocantes á la policia de los mendigos, á saber, en 1523, 1525, 1528, 1534, 1540, 1555, 1558 y 1565.

Mas el recogimiento de los legítimos pobres y la expulsion de la gente ociosa y mal entretenida levantaron tempestades que al fin iban á descargar sobre la cabeza del gobierno. Los teólogos moralistas, creyendo ver comprometida la causa de la caridad cristiana, salieron á la defensa de la libertad de pedir limosna, sin entrar en averiguaciones para discernir el vicio de la miseria.

Dió la señal del combate Fr. Domingo de Soto, religioso de la órden de Predicadores y persona de grande autoridad por su virtud y doctrina. Despues de recorrer la historia de nuestra legislacion en lo tocante á los pobres, impugna la cédula del Consejo de 1540 y la instruccion para su observancia y cumplimiento. El P. Soto no disimula que le parece mal toda regla de policia encaminada á poner órden en la limosna, y se declara contra la distincion de pobres verdaderos y fingidos, naturales y extranjeros. Hé aquí sus principales razones.

1.^a El destierro es pena, y aunque la expulsion no lo sea formalmente, todavía es ir contra la libertad natural de ir cada uno por donde le agrada.

2.^a Los pobres tienen siempre derecho en cualquiera necesidad, aunque no sea grave, á pedir limosna. Ninguna ley puede prohibir á los pobres, ni hacerles raya que no salgan de los lugares de su naturaleza á pordiosear, si juntamente no obliga y compele á los pueblos á que mantengan todos sus pobres, porque de otra manera sería condenarlos á padecer necesidad.

3.^a Asi como en cada lugar hay pobres y ricos, así tambien hay lugares ricos y pobres que pertenecen á todo el reino, y todo el reino es un cuerpo. Los pobres por fuerza han de ser como las hormigas que han de subir al cogollo.

4.^a Asi como hay tierras mas ó menos estériles, así las hay de mas ó menos caridad, y padecerian los pobres necesidad sino pudiesen acudir adonde hay mas limosnas.

5.^a La hospitalidad tan recomendada por ley natural y divina,

con nadie puede ser mejor ejercitada que con los pobres extranjeros.

No contento el P. Soto con manejar las armas de la justicia en favor de todos los pobres, buenos y malos, acude á las de la pasion y disculpa las mayores maldades de los falsos mendigos diciendo: «Si el pobre finge alguna lesion, por necesidad y menester grande la finge, por causa de tu crueldad é inhumanidad, á quien su lástima y sus suplicaciones no bastan á inclinar á que bagas con él misericordia. Hay quien á sus hijos, antes que tengan legítima edad, les saca los ojos para poder penetrar la dureza insensible de nuestros corazones; que despues que por experiencia ha visto que ni andando desnudos, ni por razon de la edad, ni con lástima de la pobreza pueden doblar la crueldad de los hombres, añaden á estos males otros peores, teniendo por mas tolerable que sus hijos carezcan de la lumbre de los ojos y de la luz de que Dios hizo merced á todos los hombres, que sufriendo continua contienda y batalla padezcan muerte desastrada (1).

Salió al encuentro del dominicano el benedictino Fr. Juan de Medina, mostrándose amigo de los pobres verdaderos y enemigo de los falsos y viciosos. Denuncia los daños y peligros de la caridad indiscreta, y resume su doctrina en esta grave sentencia. «Es necesario acompañar á la justicia con la misericordia, y á la limosna con la verdad.»

Entra despues en el exámen de los argumentos en pro de la libertad absoluta de mendigar y responde á sus adversarios:

1.º Que nunca debe tolerarse la astucia de los pobres fingidos como medio de ablandar el corazon de los ricos y allegar copiosas limosnas, porque en ningun caso es bien, sino mal, usar de engaños para aprovecharse de la hacienda agena, aunque el dueño la posea á riesgo de su conciencia.

(1) Deliberacion en la causá de los pobres, cap. VII.

2.º Que en privar á los pobres de su natural libertad no se les hace agravio, porque el mendigo pide para el necesario mantenimiento; y si se lo proporcionan sin solicitarlo, mendigaría mintiendo y con vicio, lo cual es una especie de hurto.

3.º Que con recoger los pobres se excusan muchos males que la codicia engendra, como llagar los cuerpos, cegar, mancar, tullir y otras crueles invenciones de los mendigos frecuentes y abominables torcedores de misericordia.

4.º Que así tambien se evitaria que muchos extranjerios sacasen la moneda del reino en traje de pobres remendados, viviendo despues como hombres ricos en sus tierras.

5.º Que las limosnas del pueblo serán tanto mayores, quanto fuere mas cierto y seguro que se emplean mejor, porque hay muy grande ocasion de no darlas, viendo que los mas de los que las piden las merecen tan poco y las emplean de tan mala manera.

El pensamiento del P. Medina se resume en los medios que propone, á saber, que cada pueblo mantenga sus pobres, y que haya juntas encargadas de recoger las limosnas y de proveer al socorro de los mendicantes. No pretende recoger á los pobres, sino evitar la necesidad de mendigar y remediar la miseria sin ofensa de la moral ni de la justicia (1).

Despues de esta viva controversia que se movió por el año 1545, vino el canónigo Miguel de Giginta hácia el de 1581 exhortando á la compasion de los pobres. Hallóse en medio de dos escuelas contrarias, la una favorable y la otra adversa á la libertad de pedir limosna, y no tuvo el arrojo de romper con ninguna de ellas. Llama impia la órden de desterrar á los mendigos extranjerios y reprimir á los naturales, y sin embargo apetece el recogimiento limitado y voluntario.

1.º El proyecto de Giginta consistia en fundar casas de mise-

(1) La caridad discreta, part. II, pags. 42, 50 y 68, y part. III, pags. 84, 85, 86 y 88.

ricordia en los pueblos donde serian acogidos los que buenamente quisieran. Débese mirar mucho (dice) que no lleven ninguno por fuerza á dicho hospital por no darle oficio de cárcel, ni examinen á ninguno que quiera entrar, ni detengan á ninguno por fuerza, ni le despidan contra su voluntad, porque no sepa á opresion de pobres en nombre de su remedio.

2.º Los pobres recogidos podrian salir á pedir limosna en ciertas ocasiones y á personas determinadas.

3.º Mientras viviesen en comunidad se ocuparian en labrar esparto, lana, seda ú otra cosa segun el tiempo y la tierra, y se les obligaria al trabajo disminuyéndoles la racion ó empleando cualesquiera medios indirectos, y aprovechando la mucha ó poca labor de los ciegos, mancos, cojos, tontos, viejos, niños y niñas.

4.º La casa estaria sujeta á la jurisdiccion del ordinario como las demás obras pías, y se pondria su gobierno inmediato á cargo de una cofradia ó hermandad.

5.º Deberia exhortarse en las iglesias á los fieles para que contribuyesen con sus limosnas al sostenimiento de la casa.

Los beneficios que Giginta esperaba de semejante institucion, eran quitar los desórdenes de los pobres fingidos evitando su ociosidad y disolucion; impedir que llagasen y martirizasen sus propias carnes porque muchos que parecen incurables sanan presto, y cesando la causa de la granjería, querrian mas ser sanos; lograr que los padres no cegáran ni estropearán á sus hijos, y ahorrar infinitos abortos violentos é infanticidios; no sacar del reino tanto dinero como los mendigos extranjeros se llevaban cosido en sus remiendos; disminuir el número de los ladrones, asesinos y malhechores, y estorbar que por falta de socorro muriesen cada año tantos prójimos cristianos pobres sin confesion ni consuelo humano (1).

El plan de Giginta abona su corazon, pero no le acredita de

(1) Exhortacion á la compasion de los pobres, fols. 38, 52, etc.

hombre práctico y experimentado en las cosas de la vida. Los buenos pobres, dentro ó fuera del hospital, podrian ser gobernados con mansedumbre; pero los malos no se corrigen sino con el rigor. Nada aborrecen tanto como el trabajo y la disciplina; y excluida la pena, falta el medio único de arrancarlos á la tiranía de su propia abyeccion y miseria.

Cristóbal Perez de Herrera promovió tambien con sus escritos la fundacion de albergues de pobres para distinguir y separar los verdaderos de los fingidos, socorrer á los necesitados, dar educacion conveniente á los niños huérfanos y desamparados, y reformar las mujeres de costumbres licenciosas. Habíalos ya en Toledo, Granada, Sevilla, Córdoba, Valladolid y otras partes, y á veces no uno solo, sino varios. Carlos V, escitado por las cortes de Valladolid de 1548, mandó que se redujesen á uno en cada pueblo, y Felipe II confirmó esta providencia á petición de los procuradores á las de 1555 (1). Del primero cuenta Giginta que llegó á dar asilo á cerca de 1,000 mendigos, aunque despues quedaron reducidos á 200.

Las cortes de Madrid de 1596, el Consejo de Castilla y muchos varones doctos en teología y jurisprudencia, hallaron útil el proyecto de Perez de Herrera y cooperaron de buena voluntad á su ejecucion, en lo cual se demuestra cómo la opinion iba echando en olvido las rigurosas doctrinas del P. Soto. Sin embargo, todavía no se atreve Perez de Herrera á proponer la reclusion de los mendigos ni la regla del trabajo obligatorio, limitándose al discernimiento de los pobres legítimos é ilegítimos y á la autorizacion de aquellos para pedir limosna. Es verdad que recomienda la necesidad de ocupar la gente ociosa y vagabunda; pero en lugar de proporcionarles trabajo en los albergues, discurrir el arbitrio de nombres censores al uso de los romanos (2).

(1) *Cont. cit.*, pels. 141 y 100.

(2) *Discursos del amparo de los legítimos pobres*, disc. 1.

A pesar de lo incompleto de la reforma y de la escasez de medios para mantener los hospicios, muchos falsos mendigos volvieron á sus oficios, otros se aplicaron á las labores del campo, otros al servicio doméstico, y otros en fin á la guerra. Duró poco el calor del gobierno, pues las cortes de Valladolid de 1602 y Madrid de 1607 y 1611 contienen peticiones para que se ejecuten las providencias acordadas en 1596 (1); y la flojedad del rey y los ministros de su autoridad fué causa de recrecerse los antiguos abusos á pesar de que parecieron despertar de su letargo en 1661, 1718 y otras ocasiones (2).

Los políticos del siglo XVIII prosiguieron la obra de perseguir la ociosidad disfrazada con capa de pobreza; prueba clara de que este vicio continuaba su carrera.

Retoñaron las doctrinas ascéticas; pero esta vez ni tuvieron autoridad, ni hallaron eco que las propagase y repitiese. «Llevan á los pobres como corderos al sacrificio (decían los de la corte en un memorial) con universal sentimiento de los que son racionales al ver tal impiedad con sus semejantes y tan obstinada persecucion, sin perdonar al pupilo, ni á la viuda, ni al anciano, ni respetar las canas del viejo, ni dolerse de que mueren de diez en diez ó de veinte en veinte todos los días, oprimiendo al pobre justo, esto es, á Jesueristo en los pobres (3).» Semejante dureza no resulta acreditada en los autores contemporáneos.

Campillo escribía en 1742 que faltaban en España hospicios para recoger y asistir á los verdaderos pobres, sujetándolos á la ley comun de ganar el pan con el sudor de su frente. Llama pobres de conveniencia á los ociosos y vagos que pareciendo impo-

(1) Cortes de Valladolid de 1602, pet. 2; Madrid de 1607, pet. 1, y Madrid de 1611, pet. 6.

(2) Leyes 15 y sig. tit. XXXIX, lib. VII, Nov. Recop.; Instruc. de los intendentes de 1718, art. 43.

(3) Representacion de los pobres de esta corte, 1746 (ms.)

sibilitados en los pueblos, cometen maldades en los campos, propone la reclusion laboriosa, aunque los considera dignos de castigo, y entrega sin piedad al brazo de la justicia á los pobres en la apariencia, es decir, á los que rotos y descosidos ó adornados con galas, viven del hurto y la estafa, puesto que rehusan entrar en el perfecto camino del trabajo (1).

Ward clama, como Campillo, por la fundacion de hospicios y dice: «Si nuestra gente pobre de España tuviese la seguridad de que sus hijos de cinco ó seis años ganarian la vida ¿cuántos millares se casarian que ahora no lo ejecutan, ó lo hacen muy tarde, cuando sirve ya poco al aumento de la poblacion? (2)»

Lo mismo pensaba Arriquibar, que veía en cada hospicio un seminario de artes y oficios y buenas costumbres, y un medio eficaz de fomentar la poblacion, porque la juventud bien educada é instruida se inclina fácilmente al matrimonio de que resultan nuevos ciudadanos para el estado (3).

Tal era el estrago que causaba el vicio de la ociosidad, no por influjo de la naturaleza, ni por defecto de nuestro carácter, sino por falta de policia y buen gobierno. Los economistas bogaban contra la corriente al recomendar el trabajo á un pueblo en quien se habian arraigado los hábitos de pereza por necesidad y por abandono.

«¿Quién hace las repúblicas fuertes y temidas sino el trabajo? (esclamaba uno); ¿quién las enflaquece sino la ociosidad? Del trabajo que tanto menospreciamos, salen las alcabalas y tributos... y la riqueza de los estados. Con solo él, sin tener Indias, es rica la república de Venecia (4).» Otro decia: «Si la poca gente que queda en España no se aplica al trabajo y á la labor y

(1) Lo que hay de mas y de menos en España, art. Hospicios.

(2) Proyecto económico, part. I, cap. XIX.

(3) Recreacion política, carta II, núm. 13.

(4) Gutierrez de los Ríos, Exhortacion á la honra del trabajo, § 1.

»cultura de la tierra... vendrá á hacerse un erial, y en lugar de
»mieses y frutos, á cubrirse de abrojos y espinas (1).»

La ociosidad tuvo mucha parte en la despoblacion de España, porque la poblacion se regula por la cantidad de las subsistencias, y esta por la suma del trabajo. Los pobres verdaderos son una carga que el estado debe soportar con resignacion, sin descuidar por eso el estudio, ensayo y aplicacion de aquellas formas que permitan socorrerlos á menos costa, mientras se provée, como es debido, al remedio de sus justas necesidades. Los ociosos y vagamundos son peste de la república, causa principal de miseria y grave impedimento de la poblacion. Sería poco reputarlos por gente vana y estéril, pues debemos tenerlos por dañosos y perjudiciales, considerando que consumen y no producen, minan los hábitos de laboriosidad con su mal ejemplo, asaltan la propiedad y comprometen la salud del estado. En resolucion, la pobreza voluntaria arrastra consigo la pobreza necesaria, y donde escasean las cosas útiles á la vida se dificultan los matrimonios y falta la gente. Los mismos seres que vienen al mundo, padecen desde el seno materno los achaques del vicio y la miseria, y pasan como un relámpago de la cuna al sepulcro.

En tiempos mas cercanos á los nuestros no se desterraron del todo los ociosos y vagamundos. Las sociedades económicas, á fines del siglo pasado, adjudicaron el premio á varias memorias sobre el modo de extirpar el vicio que habia en diversos pueblós de acudir en tropas las mujeres y muchachos á pedir limosna á los forasteros (2). Hoy tenemos mejor policia, y sin embargo, pe-

(1) Guzman, Bienes del honesto trabajo, disc. II.

(2) «Los vagos no están suficientemente perseguidos, y así vemos que jamás se consigue su extincion. Sería muy conveniente hacerlos reos de la pena del fuego y del agua: destituidos entonces de los auxilios que les presta la mal entendida caridad, la conexion con hombres acomodados y lo que ellos llaman ingeniatara, dejarian de ser una carga pesada al estado, y se harian útiles empleando sus brazos y talentos en la agricultura

cariamos de orgullosos, si afirmásemos que hemos logrado separar el trigo de la avena.

Esa actividad febril que hoy devora á las naciones mas cultas y ricas del mundo, no enciende por regla general la sangre de los españoles, cuyos hábitos de sobriedad y templanza, junto con una imperfecta educacion industrial, los hacen todavía un tanto negligentes y descuidados. La benignidad del clima los dispensa de muchas necesidades, y faltando el estímulo, desmaya pronto el trabajo. El labrador confia en la natural fertilidad de la tierra, y el artesano suele contentarse con ganar la vida. Hay provincias donde no se conoce la flojedad y menos la pereza; pero otras hay no tan diligentes y laboriosas. Empiecen estas á gustar con el progreso de la riqueza pública los beneficios de la abundancia, y se despertará en todos el deseo de alcanzar un grado mayor de fortuna. La mejor policía de los pobres es la aplicacion continua, y el honrado jornal la mejor de las limosnas.

«artes, comercio é industria... El hombre naturalmente aborrece el trabajo, y este otro no puede ser sino la autoridad pública.» Informe de la Sociedad económica de Tarazona sobre la agricultura. Colec. ms. de Sempere, tom. VII.

CAPITULO LIV.

Causas de la despoblacion de España á juicio de los escritores políticos.

Entre las causas principales de la despoblacion de España contaban nuestros políticos las guerras exteriores. Parecia natural que despues de la conquista de Granada empezára para España un período de reposo; pero lejos de disfrutar del sosiego á que le convidaba el triunfo de sus armas en la campaña secular de moros y cristianos, vióse la monarquía comprometida en nuevas contiendas en Italia, Francia, Países Bajos, Alemania, en Oriente con los turcos, en Africa con los argelinos y en las Indias al descubrir y conquistar el Nuevo Mundo.

No es del caso examinar la política de los Reyes Católicos, y sobre todo de los reyes de la casa de Austria, tan solícitos por extender sus dominios y mezclarse en las querellas de Europa por razon de estado, intereses de familia ó celo religioso. Basta á nuestro propósito asentar que la monarquía española semejava á un cuerpo descoyuntado, y que sus fuerzas esparcidas por territorios mal trabados y distantes, se consumian sin provecho de la nacion. La necesidad de acudir á la defensa de nuestras remotas posesiones, ó de herir al enemigo en la parte mas flaca ó desgarnecida, ó de proteger á los príncipes aliados, desangraba continuamente á la España, y poco á poco la dejaba exháusta de su poblacion y riqueza.

Los escritores políticos atribuyeron la despoblacion del reino á la salida y mortandad de la gente con ocasion de estas guerras. El P. Pedro de Guzman dice que el menoscabo de la poblacion en su tiempo, procedia de la grande y continua saca de los naturales para las Indias, Italia, Flandes, fronteras del Africa é islas de nuestros dominios (1). El doctor Sancho de Moncada nota como causa de la falta de gente las guerras de Nápoles, Sicilia, Milan, Flandes y otras muchas que ha tenido España (2). Pedro Fernandez Navarrete refiere como cosa cierta que salian de España cada año mas de 40,000 personas aptas para todos los ministerios de mar y tierra, los unos á las guerras y presidios de Flandes, Italia y Africa, los otros á servir en la valerosa orden de S. Juan, á sus pretensiones en Roma ó por nuestro desuido á perecer en friste cautiverio, de todos los cuales (añade) muy pocos vuelven á la patria, y son poquísimos los que por medio del matrimonio propagan y extienden la poblacion (3). D. Diego Saavedra y Fajardo distingue las causas de la despoblacion en internas y externas, pone la guerra en el número de las últimas y añade: «La guerra es un monstruo que se alimenta de sangre humana; y como para conservar el estado es conveniente mantenerla fuera á imitacion de los romanos, se hace á costa de las vidas y haciendas de los súbditos (4).» Lo mismo pensaba el P. Cabrera cuando escribia: «Bien creo no tuvieran las ciudades y villas de Castilla la quiebra que padece en su poblacion, si hubieran estado mas cerrados los pasos y caminos de Flandes, Milan, Sicilia, Nápoles y las Indias (5).»

Mas no era esta doctrina tan llana y corriente que no hallase

(1) Bienes del honesto trabajo, disc. II.

(2) Restauracion politica, disc. II, cap. I.

(3) Conservacion de monarquias, disc. VIII.

(4) Empresas politicas, empr. LXVI.

(5) Crisis publica, trat. III, cap. VI.

poderosos adversarios. Hubo en el siglo XVII economistas ó políticos de mejor discurso. Gonzalez de Cellorigo penetra mas la razon de la soledad de España y profesa la doctrina que no son las guerras, sino la necesidad de todas las cosas, es decir, la ruina general lo que destierra á las gentes de su patria y acaba los pueblos (1). Otros sostenian que el daño de las guerras, pestes y hambres se restaura con los matrimonios que fácilmente se contraen y conservan cuando los hombres tienen medios de vivir, pues con ellos sustentan sus familias y erian sus hijos, y los modos de vivir consisten en que florezcan las artes y oficios (2). Otros en fin esfuerzan este argumento, presentando el ejemplo de la Francia y la Holanda donde las guerras fueron tan continuadas como en España, y sin embargo rebosaban en gente, y aun despues de ellas estaban mas pobladas que nunca. De aquí inferian que el origen de nuestra despoblacion era haberse perdido las fábricas y los géneros que antes se labraban, «porque faltando con la ocupacion el »sustento á la multitud que en las artes se empleaba, cada uno »siguió distinto rumbo, muchos se fueron á Indias, muchos se pa- »saron á reinos y tierras extrañas buscando el empleo que en su »patria no tenian, á los demás consumió la necesidad, y de todos »modos llegó á faltar la procreacion que perpetúa el mundo (3).»

En efecto, adolecian los españoles de los siglos XVI y XVII, aunque con mas fuerza en este que en aquel, del mal de la fuga de España, ó emigracion de las gentes á Italia, Flandes, Africa é Indias á que llamaban entonces *la bella retirada* (4). Huían, pues, á la desbandada del país natal por amor á la vida aventurera, por el deseo de adquirir gloria y fortuna, y porque hallándose en suma

(1) Memorial I, fol. 4.

(2) Informe de la hermandad de los gremios de las artes y oficios de la ciudad de Sevilla (ms).

(3) Memorial á D. Carlos II sobre la despoblacion, falta de industria y exceso de tributos de Castilla.

(4) Peñalosa, Las cinco excelencias del español, lib. V, cap. XXII.

postracion la agricultura, las artes y el comercio, no convidaban al trabajo en el seno de la pátria.

Firmadas las paces que pusieron término á la guerra de sucesion, vinieron á establecerse en España muchas familias de Flandes y otros reinos, así de los que profesaban la milicia, como de los que acompañaban á los ejércitos beligerantes con diversos tratos y oficios (1); de suerte que si la guerra causó por el pronto alguna pérdida á la poblacion de estos reinos, la paz los reintegró con ventaja. Y lo mismo sucedia en otras ocasiones, que si eran muchos los soldados que seguian nuestras banderas en Flandes ó Italia, despues de cansados, viejos ó estropeados se despedian del servicio y se retiraban á sus hogares, faltando solamente los pocos que se avecindaban y establecian en aquellas provincias. No hablamos de los que hallaban una muerte honrosa en los campos de batalla, porque contra la opinion de nuestros politicos, no debilitan de un modo sensible la poblacion del estado. Mas gente perece en un solo dia de peste, que en toda una campaña, no ya de las antiguas, pero ni aun de las modernas; y no es la peste el mayor impedimento á la propagacion de la especie humana.

Análoga á la fuga con ocasion de las guerras es la emigracion de las gentes á las Indias atraidas con el cebo de los descubrimientos y conquistas al principio, y despues determinadas á correr toda suerte de peligros á trueque de mejorar de fortuna. Unos solicitaban sus favores poblando aquellas tierras feracisimas y tan vírgenes como habian salido de las manos de la naturaleza; otros dábanse al trato y mercadería; quién se contentaba con los frutos de un empleo ó beneficio, y quién con mas santa vocacion consagraba su vida á la conversion de los indios.

Hemos visto como los PP. Guzman, Peñalosa y Cabrera achacaban la falta de gente á la huida de los españoles á varias comarcas de Europa y Africa, y señaladamente á nuestros dominios de

(1) Representacion al rey N. S. D. Felipe V, part. I, punto 1, § V.

América, movidos por la fama de las maravillas que se contaban de Méjico y el Perú, cuyos nombres resonaban como emporios de riqueza.

Sancho de Moncada lleva la misma opinion cuando dice que de las colonias, presidios y poblaciones que tiene y ha tenido España en tan anchas Indias Orientales y Occidentales y fuerzas de Africa, nace el agotarse la gente (1). Navarrete nota que la segunda causa de la despoblacion de Castilla ha sido la muchedumbre de colonias que de ella salen para poblar el Nuevo Mundo hallado y conquistado por los españoles (2); y Saavedra Fajardo observa que las colonias no se pueden mantener sin grande extraccion de gente, como sucede á las de España (3).

Todavía se declara mas por esta opinion Lope de Deza discutiendo acerca de las causas del menoscabo de las labranzas, pues cuenta la primera la incorporacion de tantos estados y señoríos á la corona, porque «como España es la matriz y conquistadora, y á todos dá leyes y gobernadores, y aun pobladores y colonias al uso romano, hácenla falta los muchos hijos suyos naturales que salen á los reinos y provincias forasteras; y la experiencia muestra que despues de la amplitud de esta monarquía, no hay lugar en España en que no falten muchos vecinos de los que solian haber, testificado con sus ruinas de cercas, casas y templos, y con los padrones antiguos conferidos con los nuevos (4).»

Apártase Uztáriz del comun parecer fundándose en que Cantabria, Navarra, Asturias, las montañas de Burgos y Galicia eran las provincias que enviaban mas gente á las Indias, y con todo eso pasaban por las mas pobladas del reino (5); y Larruga, á propó-

(1) Restauracion política, disc. II, cap. I.

(2) Conservacion de monarquías, disc. VIII.

(3) Empresas políticas, empr. LXVI.

(4) Gobierno político de agricultura, part. II.

(5) Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. XII.

sito de la decadencia de las fábricas de Toledo, combate la idea de que la transmigracion á la América fuese causa de la despoblacion de España, notando que de ninguna provincia del reino habia pasado ni pasaba menos gente á comerciar en las Indias, y no obstante era de las mas despobladas (1).

Para formar cabal juicio de la influencia que la emigracion de los españoles á las Indias pudo haber tenido en la despoblacion del reino, sería menester saber de una manera cierta, ó siquiera aproximada, el número de los emigrantes. Por desgracia no hallamos ninguna noticia positiva que lo declare; mas á falta de datos oficiales, podemos fiar de los cálculos y conjeturas de los escritores de mayor autoridad.

D. José del Campillo, ministro de Felipe V y muy versado en las cosas de América, dice que segun los preceptos de un prudente cómputo ascendia el número anual de estos aventureros á 14,000 almas; pero aun girando la cuenta á razon de 10,000, multiplicados por los 300 años que comprenden los siglos XVI, XVII y XVIII, y dejando de comprender los primeros y últimos años de nuestra dominacion en compensacion de las faltas, hacen un total de 3.000,000 de emigrados (2): de manera que omitiendo los aumentos naturales de esta multitud, el censo de 1787 debia arrojar 13.500,000 habitantes, ó sea un 29 por ciento de ventaja.

Pudiera decirse que siendo nuestros aquellos dominios, la poblacion no aumentaba ni disminuía, porque aquí ó allá todos eran súbditos del rey de España; pero además de que no es nuestro ánimo escribir la historia económica de las antiguas colonias, sino en cuanto sea necesario para ilustrar la de la metrópoli, conviene advertir que la mayor parte de la gente que pasaba á las Indias, causaba una pérdida á la madre pátria sin dar ganancia proporcionada á sus provincias ultramarinas.

(1) Memorias políticas y económicas, tom. VII, pag. 9.

(2) Lo que hay de mas y de menos en España, art. Poblaciones (us).

• D. Pablo de Mora y Jaraba escribía hácia la mitad del siglo XVIII lo siguiente: «Parece punto increíble que habiendo pasado á las Indias número infinito de españoles sobre las naciones que la tenían poblada, se halla hoy casi desierta (1).» Esta soledad de las Américas se explica de un modo fácil y llano, considerando la disminucion sucesiva de los indios, y los muchos españoles que perecían por las dolencias que contraían en el mar, ó despues de saltar en tierra con la novedad del clima y de los alimentos (2).

Mas el daño de la emigracion á las Indias no debe regularse solo por la cantidad, sino además por la calidad de la poblacion trasplantada. En general eran los pobladores gente varonil y robusta, apta para las fatigas de la guerra como para las faenas del campo ó el penoso ministerio de las artes y oficios. Nadie puede razonablemente poner en duda si los soldados de Cortés y Pizarro tenían el nérvio necesario á vencer las dificultades de cualquiera especie de trabajo.

Verdad es que tambien se embarcaban gentes de otra ralea, como segundones sin fortuna ni medios de alcanzarla, *polizones* ó aventureros predestinados á morir al rigor de la miseria ó caer en la servidumbre de los vicios, y *llovidos* ó criminales que pasaban ocultos, los cuales se malograban en su mayor parte sin haber producido otro beneficio que el de purgar las heces de España á costa de alterar el buen órden y concierto del gobierno de las Indias; pero con ellos se iba mucha gente honrada y laboriosa cuya falta era tanto mas de sentir, cuanto que acá se quedaban muchísimos inclinados á la ociosidad y la pereza.

No cejamos un punto de nuestra opinion ante la autoridad de Uztáriz y Larruga, primeramente porque es sabido como las pro-

(1) Celosas consideraciones sobre la politica exterior é interior de España, disc. VI (ms).

(2) Campillo, ubi supra; Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. XXI y sig.

vincias que mas contribuyeron á poblar las Indias fueron la Extremadura y sobre todo el Andalucía, y en segundo lugar porque el clima de la costa de Cantabria y de las regiones situadas á la falda del Pirineo favorece los riegos naturales y artificiales, de donde procede la multiplicacion de las cortas labranzas, causa muy principal del aumento rápido y continuo de la poblacion en aquellas tierras, de modo que la naturaleza acudia pronto á llenar el vacío de la emigracion y conservaba siempre alto el nivel.

Tampoco dejamos de reconocer y confesar que algunos de los emigrados volvian á su país ó asistian á sus familias desde América, y con el caudal allegado en las Indias labraban casas, compraban haciendas y rompian terrenos incultos aumentando por este camino la riqueza y prosperidad de los pueblos, origen de la muchedumbre de habitantes, todo lo cual atenuaba, pero no destruía los efectos de la emigracion.

Otros economistas achacaban la despoblacion de España al exceso de los tributos como lo declara el Consejo de Castilla en la famosa consulta de 1619, cuando manifiesta que la demasiada carga de ellos despuebla el reino, porque «viendo los vasallos que no los pueden soportar, es fuerza que hayan de desamparar sus hijos y mujeres y sus casas por no perecer de hambre, é irse á las tierras donde poderse sustentar, faltando con esto á las labores de las suyas y al gobierno de la poca hacienda que tenian y les habia quedado (1).» Así tambien discurren Navarrete, Alvarez Osorio, Zabala y otros escritores republicos ya cargando al peso de los tributos en general la culpa de la despoblacion del reino, ya en particular á las alcabalas, á las rentas provinciales ó á la tirania de los recaudadores. Y no iban fuera de camino discurrendo de esta manera, porque la multitud y confusion de las rentas, los vicios de la imposicion, la desigualdad del repartimiento y los

(1) Navarrete, Conservacion de monarquias, pag. 3

abusos de la cobranza eran tan graves y notorios, que bastarian por sí solos para yermar y destruir cualquiera estado, aun el mas rico y populoso del universo. Quede reservado á otra ocasion el exámen de este asunto, limitándonos ahora á consignar que siendo los tributos demasiados ó viciosos causa próxima de miseria, son por lo mismo origen de muertes prematuras é impedimento al natural deseo de comunicar la vida á nuevas generaciones.

Lo mismo decimos de los vínculos y mayorazgos y del número excesivo de clérigos y comunidades religiosas de ambos sexos. Los primeros y principalmente los cortos fueron censurados por nuestros mejores políticos, porque (decian) no sirven sino para acaballerar la gente plebeya, vulgar y mecánica, levantando sus pensamientos hasta la noble ociosidad de los grandes, sin hacienda para vivir honrados en la corte, y poniendo á sus hermanos en el extremo de buscar un asilo contra la miseria en el claustro ó una muerte desesperada en la guerra (1).

El exceso del clero secular y regular fué apuntado en la consulta de 1619 en la cual recomendaba el Consejo á Felipe III que tuviese mano en dar licencia para muchas fundaciones de religiones y monasterios (2), cuyo parecer sustentaron y defendieron diversos escritores políticos y personas de grande piedad y pureza de doctrina como el medio de lograr una reformation igualmente necesaria al bien de la Iglesia y del Estado (3).

(1) Navarrete, Conservacion de monarquias; Cellorigo, Memoriales; Ceballos, Arte real; Caja de Leruela, Restauracion de la abundancia de España; Saavedra Fajardo, Empresas politicas; Gándara, Apuntes sobre el bien y el mal de España.

(2) Navarrete, disc. XLII.

(3) Perez de Herrera, Remedios, Memorial á los procuradores y Ornató de Madrid; Fr. Angel Manrique, obispo de Badajoz, Socorro del estado eclesiástico; Arredondo Agüero, Discurso sobre la necesidad de fundar un consejo y junta de gobierno político; Ciales y Arce, arzobispo de Bìjoles,

Dicen que el Mro. Gil Gonzalez Dávila calculó en 100.000 el número de eclesiásticos existentes en España, y de ellos los 70.000 religiosos repartidos en 9.000 conventos esparcidos por 17.000 lugares. No los considera demasiados el P. Peñalosa; pero nota esta excelencia entre las que despueblan el reino. Fr. Angel Manrique decía en 1624 que en los últimos cincuenta años faltaban las siete de las diez partes de la población, porque en proporción que aumentaba la salida de la gente, se multiplicaba el clero secular y regular. Campillo se dejó arrebatarse de su celo del bien público al decir que el estado eclesiástico y religioso de España era tan grande, que por sí solo podía en pocos años poblar un nuevo mundo (1).

Cartas á Felipe IV; Vivero y Velasco, De lo que toca á los gobiernos de España (ms.) Ceballos, Arte real; Campillo, Lo que hay de mas y de menos en España; Macanaz, Opusculos varios; Romero del Alamo, Paradojas, etc.

(1) Peñalosa, Las cinco excelencias, lib. I, cap. IX y lib. V, cap. XXVIII; Manrique, Socorro del estado eclesiástico, cap. VI; Campillo, Lo que hay de mas y de menos en España, art. Poblaciones.

Dudamos mucho que Gonzalez Dávila haya dicho lo que Ceballos le atribuye sin nombrarle, y nombrándole el P. Peñalosa; por lo menos, despues de haber registrado cuidadosamente sus obras, no tuvimos la fortuna de acertar con el pasaje. En el Teatro de las grandezas de Madrid recoge algunas noticias parciales é incompletas que arrojan la suma de 2.368 conventos y monasterios y 44.232 religiosos en toda España; y aun agregándoles los de Milan, Portugal y las Indias, solo ascienden á 3.338 comunidades. En el Teatro eclesiástico suministra diversos datos tocantes á los reinos de Castilla, de los cuales se colige que eran 677 conventos los que habia en esta parte de España hácia la mitad del siglo XVII. En la historia de Felipe III dice que por los años 1623 tenian las ordenes religiosas de Santo Domingo y S. Francisco en España 32.000 religiosos, y los obispos de Calahorra y Pamplona 24.000 clérigos; «y confieso (añade el autor) que somos mas de los que son menester.» Cap. LXXXV. El numero de 9.000 conventos lo hallamos citado por la vez primera en las cortes de Madrid de 1623 á 1629, cuyos procuradores representaron á Felipe IV que las religiones eran muchas, los mendicantes en exceso y el clero en gran-

El censo de 1768 declara la verdad fijando en 149.805 el número de curas beneficiados, religiosos y religiosas excluyendo los sirvientes de iglesia, los hermanos y los súbditos de las órdenes, y el de 1787 la confirma con sus 134.537 individuos de ambos sexos, descontadas las personas que vivían en comunidad sin ser profesas.

Los antiguos economistas no tanto censuraban el exceso de conventos y monasterios porque el celibato eclesiástico fuese causa de la despoblación de España, cuanto porque se acumulaban en las manos muertas muchas haciendas pingues y exentas de tributos, cuyo peso llegaba á oprimir al estado seglar y lo agobiaba al extremo de impedir el ejercicio de la agricultura, las artes y el comercio; pero de todo esto hablaremos despacio en el capítulo de la amortización.

Otros políticos murmuraban de la muchedumbre de las fiestas diciendo que en diversos obispados pasaban de la tercera parte del año sin los días de toros y demás regocijos públicos; y así (decían) se impide al labrador su trabajo, y en los tribunales de justicia y de gracia se retarda el despacho de los negocios; así también los labradores y oficiales se habitúan á ser holgazanes, y el pobre jornalero que tiene librado el sustento de su miserable familia en el trabajo de sus manos, se pone á riesgo de padecer necesidad ó quebrantar el precepto, y por cesar tantos días las labores, crecen los jornales en los laborantes, con lo cual se abre la puerta para que de provincias y reinos extraños, donde por haber mas oficiales mecánicos y menos fiestas, son mas bajos los precios de las labores, se traigan á España infinitas mercaderías necesarias y no necesarias, y no solo recibe daño el labrador con cesar su trabajo personal, sino que los criados y mozos del cam-

de multitud, y que había en España 9.088 monasterios, aun no contando los de monjas. Céspedes, Hist. de Felipe IV, lib. VII, cap. IX.

po, las mulas y los bueyes le hacen costa y gasto todo el año sin servirle mas que dos tercios de él; y en fin, aunque hay tantas y tan importantes razones para celebrar las solemnidades de los santos con actos exteriores que despierten la devocion interior, conviene que tales fiestas no sean gravosas al pueblo, ni aumenten la carga de los pobres (1).

Por eso recomendaban nuestros políticos al príncipe que procurase la continuacion del trabajo que conserva las repúblicas, y no se impidiese con el demasiado número de los espectáculos y juegos, ó con la piadosa ligereza de votarlos las comunidades y ofrecerlos al culto, para ir despues en romería á las ermitas y santuarios con la grita y algazara que si convienen á las diversiones profanas, desdicen de aquel recogimiento de espíritu tan propio de los actos religiosos. «Ningun tributo mayor que una fiesta» en que cesan todas las artes; y como dijo S. Gerónimo, no se «alegran los mártires de ser honrados con el dinero que lloran los «pobres (2).»

En efecto, conviene disponer los dias de labor y descanso de suerte que ni se falte á la piedad, ni padezca la costumbre del trabajo. Campomanes sacaba la cuenta de que siendo 93 las fiestas en cada año, y suponiendo solo 8.000,000 de jornaleros de ambos sexos en todo el reino, al precio minimo de dos reales diarios, resultaba una pérdida de 1.488 millones anuales. Bien sabemos que no todos los intereses públicos se ajustan al peso y la medida: bien alcanzamos toda la importancia de la celebracion de los domingos y algunas otras festividades que la Iglesia consagra á la oracion y al descanso, y no somos tan severos que hayamos de condenar cualesquiera regocijos y pasatiempos en nombre de la poblacion y la riqueza. El hombre no vive solo con pan; y

(1) Navarrete, Conservacion de monarquías, disc. XIII.

(2) Saavedra Fajardo, Empresas politicas, empr. LXXI; Campomanes, Discurso sobre el fomento de la industria popular, pag. 11.

aunque así fuera, todavía necesita de reposo para restaurar sus fuerzas y volver con mas ahínco al tráfigo de la vida.

El exceso de las fiestas es ciertamente un mal en cuanto contribuye á fomentar la ociosidad, fuente de miseria y obstáculo á la multiplicacion de la especie humana; pero la reprobacion del abuso deja á salvo el uso legítimo y moderado de las cosas, y distinguir lo uno de lo otro toca al buen sentido de los pueblos, y sobre todo á la prudencia del legislador. En tal caso importa mucho al bien del estado no sustituir las fiestas religiosas con las civiles, porque además de no lograrse el fin apetecido, pareceria que la autoridad se declaraba enemiga del culto, y no del ocio como raiz de la pobreza y la corrupcion de costumbres.

Pasaremos por alto el exámen de otras causas secundarias de la despoblacion del reino á juicio de nuestros políticos, tales como la aficion á vivir en la corte (1), la desigualdad de las labranzas (2), la falta de premios en el estado noble y popular (3), la carestía de los mantenimientos y poca subsistencia de la moneda (4), el desamparo de la cabaña segun unos, y segun otros los exorbitantes

(1) «... Porque como el hígado ardiente trae á sí el calor natural, y deja flacas y sin espíritu las demás partes, así la pompa de las cortes, sus comodidades, sus delicias, la ganancia de las artes, la ocasion de los premios tira á sí la gente, principalmente á los oficiales y artistas, juzgando que es mas ociosa vida la de servir que la de trabajar.» Saavedra, *Empr. polit. empr.* LXVI. Moneada piensa de distinto modo: «Falta gente en la corte, al paso que en el resto del reino, porque faltando en el reino gente, faltan negocios á que acudir á ella; y si hay mucha es extranjera que ha acudido con la libertad en el comercio y paces, y porque de todas partes se acojen á la corte á ganar de comer, pues no tienen qué en sus tierras; y así la culpa es de lo que les obliga á dejar sus casas, y no de la corte.» *Restauracion polit. disc.* II, cap. II. V. Cortes de Valladolid de 1602, pet. 43 y Madrid de 1613, pet. 1.

(2) *Política española*, por el Ilmo. P. Mro. D. Alejandro Aguado, cap. V.

(3) Memorial sobre el amparo de la Cabaña Real por D. Juan Alejandro Castillejo.

(4) *Ibid.*

privilegios de la Mesta (1), el lujo en vestidos y mesas (2), la multitud de censos y pleitos (3), el atraso de España en todo género de industria (4) y algunas mas que omitimos por vanas y pueriles.

Dejamos de propósito para lo último el exámen de la parte que las expulsiones de judíos y moriscos tuvieron en la despoblacion de España: asunto digno de ser tratado solo y despacio en el capítulo siguiente.

(1) Memorial cit. y Expediente consultivo sobre los privilegios del Concejo de la Mesta.

(2) Perez de Herrera en varios lugares; Navarrete, Conservacion de monarquias, disc. XXXI y sig.

(3) Castillejo, Memorial cit.; Navarrete, disc. XL; Lope de Deza, Gobierno político de la agricultura, part. III, fol. 118; Perez Vizecaino, Discursos políticos sobre los estragos que causan los censos.

(4) Mora y Jaraba, Celosas consideraciones; Murcia, Discurso político sobre la importancia y necesidad de los hospicios, pag. 43.

CAPITULO LV.

De las expulsiones de judíos y moriscos.

Queda advertido en otra parte como los Reyes Católicos lanzaron á los judíos de España haciendo ejecutar con todo rigor el edicto de Granada de 1492 (1). Allí se prefirió, por parecer el cómputo mas aproximado á la verdad, que salieron en esta ocasion de los reinos de Aragon y Castilla sobre 160,000 habitantes. Díjose así mismo que fué la expulsion de los judíos una gran quiebra para la poblacion de España, no tan solo considerando el número de las personas desterradas, sino el caudal que se llevaron en su industria y comercio. Todo el mundo sabe que Luis XIV cometió un deplorable desacierto al revocar el edicto de Nantes, porque con aquella mal aconsejada providencia obligó á salir de Francia una multitud aplicada á las artes y oficios que pagó la hospitalidad de Prusia, y en general de Alemania, Inglaterra, Holanda y la Suiza, enriqueciéndolas con nuevas manufacturas. Lo mismo sucedió con la expulsion de los judíos en España.

Los que lograron la fortuna de salvarse de aquel naufragio de su pueblo, se acercaron en Francia, Inglaterra, Italia, costa de Africa y regiones de Levante, propagando por estas tierras lo^s

(1) V. cap. XXX.

hábitos de industria y de comercio que habian adquirido viviendo en compañía de moros y cristianos. Francia no tuvo tráfico con Berbería, ni gozó de crédito entre las gentes de Féz y Marruecos, hasta que los judíos españoles establecidos en el Lenguadoc le abrieron y mostraron el camino; y al cabo de poco tiempo llegaron los mercaderes franceses á competir con los nuestros, acostumbrados de antiguo á ser únicos ó principales señores de las riquezas obtenidas mediante el trato y negocio con dichos reinos y provincias africanas. Bayaceto se burlaba de Fernando el Católico, cuando á sus admiradores replicaba: «¿Este me llamais rey político que empobrece su tierra y enriquece la nuestra?» En fin, todas las naciones que abrieron sus puertas á los judíos expulsados de España, ganaron otro tanto como perdimos nosotros con echarlos de nuestra casa. El edicto de Granada podrá tener buena defensa en el órden político ó religioso, y no tratamos ahora de averiguarlo; pero contemplado á la luz de la economía pública, no admite disculpa. Solo nos consuela de la aspereza con que reprehenden nuestra ceguedad é intolerancia los escritores extranjeros, la idea de que el edicto de Granada se promulgó á fines del siglo XV, y la revocacion del de Nantes en los últimos años del XVII, y que si la España arrojó de sus dominios 160,000 judíos útiles y laboriosos, la Francia desterró 400 ó 500,000 cristianos no menos activos é inteligentes (1): de forma que ni por razon del tiempo, ni del número de los expulsos; ni de saña religiosa, ni del daño causado á la poblacion y riqueza del reino, merecen mas, sino menos ágría censura los Reyes Católicos que Luis XIV.

Hemos querido recordar al lector el punto de la expulsion de los judíos para enlazarlo con la de los moriscos verificada de órden de Felipe III en 1609, á la cual atribuyen nuestros políticos mucha parte de la despoblacion de España en el siglo XVII. Para juzgar

(1) Blanqui, Hist. de la econ. polít. cap. XXVII; Scherer, Hist. du commerce, tom. II, pag. 179.

con acierto de un suceso de tal tamaño, conviene remontar la corriente de la historia y rastrear algunas noticias tocantes á la conquista de Valencia y Granada.

Habia D. Jaime I dejado á los moros que se le dieron á partido en el pleno goce de su culto y en la tranquila posesion de su casa, hacienda y regalos, y mirándolos no como esclavos rendidos sino como hijos libertados, se contentó con tomarles juramento de fidelidad. Sin embargo, mal avenidos con la mudanza de señorío se rebelaron á poco los de la sierra de Eslida, Veo y Espádan, fortificando sus puertos y pasos, acaudillados por Alá, su alfaquí, é intentaron apoderarse del castillo de Segorve (1262); y despues de reducidos por la fuerza de las armas, expulsó el rey hasta 100,000 de los mas inquietos, siguiendo los consejos de Clemente IV. Estos moros movieron otra vez la guerra en el reinado de Alonso IV, confederándose con el rey de Granada para mejorar su causa con el socorro de sus hermanos (1331); pero fueron otra vez reducidos á la debida obediencia, no sin recios encuentros y efusion de sangre.

En Castilla tomaron mas cuerpo semejantes alborotos y novedades, ya porque era mayor el número de los vasallos moros, y ya porque los reyes, despues de la incorporacion de ambas coronas, caminaban á la unidad, y eran poco sufridos en materias de religion.

Allanada la postrera fortaleza de la morisma, capitularon los de Granada la conservacion de sus mezquitas y el libre ejercicio de su culto. No eran las capitulaciones asentadas con los Reyes Católicos impedimento para doctrinarlos y convertirlos, con tal de llevarlos á la verdad cristiana por la senda de la mansedumbre; y así lo entendió Fr. Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada. Asociaron los reyes á este benigno prelado el cardenal Jimenez de Cisneros para adelantar en la obra de la conversion, y desde entonces trecóse la blandura en aspereza y la persuasion en apremio. Viéndose acosados los moros por los cristianos que empezaron á proceder por vías de justicia contra los que rehusaron

convertirse, se rebelaron en 1499, primero los del Albaicin, y despues los de las Alpujarras, Lanjaron, Andaraz y otros lugares de menor cuenta. Juntó el rey poderoso ejército, fué sobre el enemigo, y al cabo de varios y sangrientos combates, allanó toda la tierra, dándose á partido los rebeldes en 1500, y recibiendo de grado ó por fuerza el bautismo.

Fué la segunda rebelion en 1526, cuando el Emperador mandó que saliesen del reino todos los moros ó mudasen de rito, con cuya amenaza los mas tibios ó mas medrosos abrazaron nuestra ley, aunque en Valencia hubieron de levantarse los de Benaguacil, Benisanó y otros pueblos comarcanos que al fin depusieron las armas; bien que un número considerable de rebeldes huyó á la sierra de Espadan donde eligió rey de su nacion; mas todos fueron rotos y deshechos, quedando unos muertos y otros cautivos. La obstinacion de esta gente en perseverar en la fè de Mahoma, indignaba á los cristianos, y los reyes por escrúpulo de conciencia y por razon de estado, se veían compelidos á procurar su conversion ó destruirlos. La autoridad moral de los Papas intervenia á cada paso que se presentaba ocasion propicia de establecer la unidad religiosa; y así vemos como Clemente VII aconseja á Carlos V lanzar á todos los moriscos de sus dominios.

La tercera y mas formidable rebelion ocurrió en el reinado de Felipe II, cuando los moriscos de las Alpujarras se levantaron á una voz agraviados de la rigurosa pragmática de 1566 en que se les prohibia hablar y escribir el arábigo en público ó en secreto, usar de sus nombres, trages, baños, ritos y costumbres, conservar en su poder los libros de su nacion, cerrar las puertas de las casas y andar las mujeres con el rostro cubierto; á todo lo cual tenian grande apego por constituir su modo particular de vida. Duró la guerra cuatro años con vária fortuna, y fué menester encomendar la pacificacion de Andalucía á D. Juan de Austria. De los vencidos, muchos pasaron al Africa, y otros fueron obligados á derramarse por diversas provincias de Castilla para que la falta de comunicacion entre ellos hiciese mas difícil fomentar pensa-

nientos de rebelion, y sobre todo concertarse en llevarlos al cabo.

La memoria de las pasadas rebeliones, la experiencia de cuán poco segura era la fé de los moriscos, y el recelo que inspiraban su número y sus riquezas, junto con el odio perpétuo de los cristianos viejos á los nuevos ó conversos, iban disponiendo los ánimos á la expulsion general de aquella pobre gente. Dos veces la habian ya aconsejado los Papas á los reyes de España, aunque en vano. Las cortes de Madrid de 1592 llamaron la atencion del rey hácia el peligro de tener tanto número de moriscos en el reino; y no contentos los procuradores con pedirle que les prohibiese alejarse del pueblo de su vecindad mas de cinco leguas en contorno bajo pena de muerte y los inhabilitase para todo oficio de república, suplicaron que los emplease en los ministerios mas peligrosos de la guerra á fin de gastarlos y entresacarlos por algun camino (1).

No necesitaba tanto Felipe III para limpiar el reino de vasallos inquietos y aborrecidos; y así, despues de varias secretas consultas con varones piadosos y doctos letrados, acordó desterrarlos para siempre de sus dominios. Hubo tambien nobles y preladados que se opusieron á la expulsion con buenas razones; pero prevaleció el consejo de los rigurosos, y se publicó la pragmática de 1609, adoptando las cautelas necesarias á precaver cualquier intento desesperado y á impedir la relajacion de tan dura providencia.

Discordan los autores en cuanto al número de los expulsos. Unos dicen que fueron 3.000,000 los moros desterrados de España en diferentes ocasiones (2); cómputo aventurado y además nada concreto al caso: otros lo limitan á 900,000 (3): quién lo re-

(1) Cort. cit. pet. 85, recordada en las de Valladolid de 1602, pet. 27.

(2) Navarrete, Conservacion de monarquías, disc. VII.

(3) Peñaranda, Sistema político y económico, pag. 28.

duce á 600,000 (1): quien lo baja á 400,000 (2). El P. Peñalosa dice que salieron 310,000 moriscos, á saber, de Valencia 110,000, de Aragon y Cataluña 70,000 y otros tantos de ambas Castillas, la Mancha, Extremadura, y 30,000 Andalucía (3); y Asso, con su acostumbrada diligencia, averigua que de solo el reino de Aragon faltaron 64,000 personas (4).

El P. Bleda, autor muy bien informado y aun promovedor de la expulsion, asegura que segun las listas de los comisarios pasaron de 150,000 los embarcados para el Africa, sin los infinitos que huyeron y se quedaron al servicio de los cristianos y otros sin número que murieron de hambre, sed, maltratamiento y en la rebelion de la sierra de Aguar. Añade que en Sevilla y Granada se embarcaron 60,000 personas, y otras 20,000 se marcharon voluntariamente antes de publicado el bando de su destierro. De Aragon y Cataluña salieron por mar y tierra 66,000: de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Mancha y Extremadura 44,672 personas segun relacion circunstanciada de los registrados en Burgos ante el conde de Salazar, y en todo 310,672 personas sin contar los que perecieron al rigor de su desgracia (5).

Pedro de Aznar, que tambien examinó muy de propósito este asunto, cuenta que los moriscos que salieron de España pasan en número firme y averiguadamente de mas de 600,000, porque solo en la corona de Aragon habia 250,000, y en el reino de Valencia se dió por relacion que habia 130,000 personas (6).

Consta del Libro de quiebras de rentas reales, que con moti-

(1) Soria, Tratado de la tasa del pan, cap. IX.

(2) Moncada, Restauracion politica, disc. II, cap. I; Sempere, Bibl. esp. económico política, t. IV, pags. 425 y 298.

(3) Las cinco excelencias, lib. I, cap. XII.

(4) Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. III.

(5) Cron. de los moros de España, lib. VIII, caps. XXXVI, XXXIX, XLI y XLVI.

(6) Expulsion justificada de los moriscos, part. II, cap. XVII.

vo de la expulsion de los moriscos alzados en tiempo de Felipe II, se descontaron al reino de Granada 17.310,441 maravedis, que á razon de poco menos de 566 maravedis cada vecino, hacen 30,583 familias, esto es, 137,524 personas desterradas.

Consta asimismo de la relacion de los vecindarios, que habia en el reino de Aragon antes del año 1609, 35,361 casas de moriscos, ó sean 159,124 habitantes.

Consta además de los registros de la embarcacion de los moriscos, que salieron por diferentes puertos, 101,694 personas de ambos sexos, sin contar los niños de pecho (1).

Todos estos datos son fidedignos, pero parciales é incompletos; mas ya que parece imposible fijar un número cierto, todavía siguiendo el cómputo moderado de algunos autores, nos aventuramos á reconocer como probable el de 200 á 300,000 que salieron de toda España por mar y tierra en 1609 y 1610; mas si á los expulsados por Felipe III añadimos los que se desterraron voluntariamente poco antes del decreto de expulsion con recelo de lo que iba á suceder; los muertos en rebeliones parciales que hubo por aquel tiempo; los alzados por los montes y recogidos en las cuevas que perecieron de hambre y miseria ó de malos tratamientos antes de llegar á los puertos de embarque, y los huidos ó no registrados por los comisarios del rey, mucho debe aumentarse la partida, y acaso no andará la quiebra de la poblacion de España muy lejos del cómputo del P. Bleda.

Está fuera de duda que los moriscos mantenian criminales correspondencias con el Turco, Argel, Berberia y Marruecos. Aunque aparentaban ser cristianos, seguian la ley de Mahoma en el fondo de su corazon, aborrecian á sus enemigos y se aparejaban á tomar de ellos la mas cruel venganza. En una carta escrita á Muley Cidan que cayó en las manos del comandante militar de

(1) Censo español del siglo XVI, pag. 110.

Mallorca, le rogaban con instancia viniese á socorrerlos, pues hallaria en España 150,000 moriscos tan moros como sus vasallos. Cuando los apremiaban al bautismo, bajaban la cabeza por no verse cautivos ó despojados de su hacienda; pero pasado el peligro apostataban y volvian á su mala secta, á pesar de las continuas visitas y buen tratamiento conque se procuraba fortalecer la fé de estos cristianos nuevos (1).

El ódio de casta y religion los inducia á cometer graves delitos, como robos y asesinatos en las personas de los cristianos viejos, aprovechándose para la impunidad de su oficio de tragineros y del secreto inviolable que guardaban entre sí. Hubo alborotos en Valladolid y otros lugares contra los moriscos, clamando la muchedumbre por que el rey los mandase quemar á todos, y los mas benignos por que fuesen echados del reino, vituperando la negligencia en no dar orden como no crecieran tanto. Así tambien se fué disponiendo y preparando la expulsion de los judíos.

Acusábalos el vulgo de tener armas escondidas para llevar á cabo sus dañosos pensamientos, y confirmóse la sospecha con haberlas encontrado en su poder la Inquisicion de Zaragoza, cuando mandó desarmarlos á fines del siglo XVI.

La malicia abultó el peligro, porque estaba permitido á los moriscos vivir armados segun la costumbre general de aquel tiempo; y la mayor prueba de que no meditaban ninguna ofensa, se halla en su fácil y pronta sumision al bando del Santo Oficio, con quedar expuestos á los agravios de sus enemigos.

Temian los cristianos viejos un alzamiento en que llegasen á perder vidas y haciendas, ó quedasen los oprimidos trocados en opresores, y en fin, mostraban deseo de acabar y consumir aquella gente resuelta á volver por su libertad y por la religion de sus padres. Mientras no podian los moriscos rebelarse y restablecer el

(1) Cortes de Madrid de 1528, pet. 141.

reino de Granada, se prestaban de buena voluntad á favorecer todas las intrigas de los énemigos de España, esperando mejorar con esto su causa, ó vengarse por lo menos de un pueblo aborrecido.

«Eran los moriscos (dice el P. Bleda) una gente vilísima, des-
»cuidada, enemiga de las letras y ciencias ilustres compañeras de
»la virtud, y por consiguiente agena á todo trato urbano, cortés y
»político. Criaban sus hijos cerriles como bestias, sin enseñanza ra-
»cional ni doctrina de salud. A las cosas de la cristiandad acudían
»forzados con penas y multas compelidos por los curas y alguaci-
»les. Eran torpes en sus razones, bestiales en su discurso, bárba-
»ros en su lenguaje, ridiculos en su trage, yendo vestidos por la
»mayor parte con gregüesquillos ligeros de lienzo, de estameña
»azul ú otra cosa valadi al modo de marineros y con ropillas de po-
»oco valor y mal compuestos adrede; y las mujeres de la propia
»suerte, con un copercito de color y una saya sola de forrage ama-
»rillo, verde ó azul, andando en todos tiempos ligeras y desemba-
»razadas con poca ropa, casi en camisa, pero muy peinadas las jó-
»venes, lavadas y limpias. Eran brutos en sus comidas, comiendo
»siempre en tierra recostados segun rito de judíos por mandado
»de Mahoma, sin mesa ni otro aparejo que oliese á personas mas
»que una estera, y cuando mucho unos mentales. Dormían de la
»misma manera, de ordinario en el suelo en transpontines, alma-
»drabas que ellos decían en Aragon, y en el reino de Valencia *me-
»talafets*. Y aunque no les faltaban sus camas muy grandes y an-
»chas cuando estaban enfermos, no se ponían en ellas, sino en sus
»cocinas yacían en un transpontinillo, y con un jarro de agua al la-
»do y sin otra medicina mas que dieta, y con eso curaban de sus
»calenturas. Nunca se sangraban ni purgaban, ni llamaban los mé-
»dicos, aunque habia algunos de su nacion, y así vivían los 80, 90
»y 100 años. Tenían cirujanos que con unguentos hacían maravi-
»llosas curas. Comían cosas viles... como son fresas de diversas ha-
»brinas, legumbres, lentejas, panizo, habas, mijo y pan de lo mis-
»mo y de alcandía. Con este pan los que podían juntaban pasas, hi-

»gos, arrope, miel, leche y en el reino de Valencia cada dia co-
»mian arroz. Eran grandes amigos de frutas y hortalizas. Hartában-
»se de pepinos, berenjenas y melones, y despues de jarros de agua
»sin que los dañasen. No esperaban á que la fruta estuviese muy
»sazonada: verde la comian. Gastaban poco en el comer. Sus car-
»nes ordinariamente eran de cabra, de oveja. Eran grandes amigos
»de pescados secos y baratos, de abadejo, bacallao y sardinas y de
»ensalada cruda. Gastaban mucho aceite y con él freían la cabra.
»Eran muy amigos de burlerías, cuentos y novelas, y sobre todo
»amíicisimos de bailes, danzas, solaces, cantarcillos, albadas, pa-
»seos de huertas y fuentes, y de todos los entretenimientos bestia-
»bles en que con descompuesto bullicio y gritería suelen ir los mozos
»villanos vocinglando por las calles. Tenian comunmente gaitas,
»dulzainas, laudes, sonajas, adufes. Vanagloriábanse de bailones,
»corredores de toros y otros hechos semejantes de gañanes. Eran
»dados á oficios de poco trabajo, tejedores de lino, sastres, sogue-
»ros, alpargateros, olleros, zapateros, albéitares. Eran hortelanos
»y revendedores de aceite, pescado, miel, pasas, azúcar, lienzo,
»huevos, gallinas. Tenian oficios que podian discurrir por la tierra
»registrando lo que pasaba entre los cristianos, y matando muchos
»dellos con tósigos endemoniados que ponian en las cosas de comer
»que vendian. Estaban de ordinario ociosos, vagabundos, iban por
»el campo hecho unos salvages y alárabes. En el invierno estaban
»echados al sol, hablando y disputando de las alimañas, cuál rocin
»tenía mejor paso y andadura, y de otras cosas asi siempre con
»gritería, voceando. Mui pocos dellos trataban en oficios de metal
»ó hierro, ó en piedras ó maderas, excepto que tenian algunos her-
»radores para su comun por el grande amor que tenian á sus res-
»petados machos, y para hacer hoces, almaradas, hacluelas, ar-
»mas que tenian siempre á la mano. Eran entregadísimos sobre-
»manera al vicio de la carne, de suerte que sus pláticas dellos y
»dellas y sus conversaciones y todas sus inteligencias y diligencias
»eran tratar desso, no guardándose lealtad unos á otros, ni respe-
»tando parientes á parientes, sino llevándolo todo á rienda suelta y

«tan sin miramiento á ley natural ni divina, que usaban todo in-
 «cesto, y entre ellos no se tenia por pecado ni por infamia estar
 «amigadas las mujeres con sus cuñados, y para ello tenian licencia
 «de sus maridos. Casaban sus hijos de mui tierna edad, parecién-
 «doles que era sobrado tener la hembra once años y el varon doce
 «para casarse. De la dote dellas no se fatigaban, antes ellos las do-
 «taban en la mitad de su hacienda, que era propiamente comprallas
 «para tener sobre ellas todo el dominio que les concedió Mahoma
 «como en posesion suya. Atendian mucho á crecer y multiplicarse
 «en número como las malas yerbas. Ninguno dejaba de contraer
 «matrimonio, porque ninguno seguia el estado anejo á la esterilidad
 «de generacion carnal, poniéndose á fraile ni monja, ni habia con-
 «tinentemente alguno entre ellos, hombre ni mujer, señal clara de su
 «abhorrecimiento con la vida honesta y casta: todos se casaban, po-
 «bres y ricos, sanos y cojos... Sus tratos eran como de hijos y fa-
 «miliares de Satanás, en todo mentirosos, cautelosos: nascian con
 «la mentira en la boca y el hurto en la mano (1).»

Dejando á un lado todo cuanto la pasion enemiga de los moris-
 cos pudo afeár su carácter y costumbres, hallamos que no forma-
 ban un pueblo digno de menosprecio. Fr. Alonso Fernandez dice
 que pagaban de buena gana las gabelas y pedidos, y que eran tem-
 plados en su vestir y comida: que no daban lugar á que los suyos
 mendigasen: que todos tenian oficio y se ocupaban en algo: que
 no se querellaban unos de otros, componiendo entre sí las diferen-
 cias; y por último, que eran callados y sufridos (2).

(1) Bleda, Cronica de los moros de España, lib. VIII, cap. XXXVI. Es-
 ta proliza descripcion está copiada de la que hizo el licenciado Aznar en su
 libro de la expulsion justificada de los moriscos, part. II, caps. X y XII.
 Bien que Bleda haya caído en la ridicula afectacion de imitar á Tácito en
 su libro De moribus Germanorum. El P. Fr. Alonso Fernandez describe el
 carácter y costumbres de los moriscos con menos pasion y mas llaneza de
 estilo. V. Historia de Plasencia, lib. III, cap. XXV.

(2) Historia de Plasencia, lib. III, cap. XXV.

Estos hábitos de templanza, sosiego, laboriosidad y economía, atribuidos á vileza de ánimo y bajos pensamientos por Aznar y Bleda, constituyen la fuerza de toda nacion inclinada á la virtud del trabajo, y llevan consigo la recompensa en las riquezas bien logradas. Con razon dice Asso que fueron 64,000 personas industriosas y producentes las que entonces salieron de Aragon para tierras extrañas á pesar de las diligencias practicadas en contrario por los diputados del reino (1).

Los vicios de la gente morisca eran propios de su condicion miserable y de la especie de servidumbre en que vivian. La fé tingida nacia en la conversion forzada; su pasion vengativa en parte era vicio de la sangre; y en parte desquite del ódio y mala voluntad de los cristianos viejos; y sus conatos de levantamiento significaban la desesperacion á que los habian reducido las leyes duras y pesadas que les prohibian vender sus bienes raices, pasar á Castilla ó Leon, morar ni tratar en Granada ni sus ciudades, villas y lugares so pena de caer en la esclavitud y perder su hacienda, entrar en Aragon, Valencia ó Portugal sin notificarlo primero al concejo y dar fianza de volver á sus casas. Y como si estos vejámenes y molestias fuesen leves, todavía importunaban los cristianos viejos al rey para que los sacase de los lugares donde habitaban, especialmente de los marítimos, y los enviase á poblar tierra adentro, procurando que los vecinos cristianos fuesen mas en número que los moriscos: que extrañase á los que pareciesen perjudiciales á la conversion de los otros: que no les permitiese usar de la lengua arábica, ni enseñarla á sus hijos ni otra persona alguna bajo pena de muerte: que no se ocupasen en ser trágneros ni tratantes, ni tuviesen tiendas de abacería, mercería, ni ejercitasen otro oficio alguno, «sino es aquellos que al presente se hallase ser aventajados en algun arte, en la cual para el bien y aprovechamiento de estos reinos se requiere lá industria de sus

(1) Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. III.

»personas y no la han de usar sus hijos aunque mas diestros en
»ella vengan á ser, porque todos conviene se apliquen á la tierra,
»y entre otras causas, además de ser buen medio para ser mejor
»enseñados en todo tiempo y lugar, es una no menos necesaria que
»provechosa, porque son á propósito para este ministerio (1).»

Estuvo el daño en haber sido los prelados á veces muy ce-
losos de bautizarlos de grado ó por fuerza, á veces negligentes en
doctrinarlos y convertirlos, y los cristianos viejos demasiado im-
pacientes, temerosos y mal sufridos. Si antes que hubieran llega-
do los moriscos al cabo de la desesperacion, se hubiese buscado
forma de admitirlos á alguna parte de honores sin tenerlos en la
nota y señal de infamia, fuera posible que por la puerta del ho-
nor hubiesen entrado al templo de la virtud y al gremio y obedien-
cia de la Iglesia Católica, sin que los incitasen á ser malos el te-
nerlos en mala opinion (2).

Los pueblos de donde fueron echados los moriscos estuvieron
poco tiempo yermos y deshabitados, principalmente los de seño-
río, porque no faltaron labradores codiciosos de ocupar las tierras
vacantes con la expulsion, mucho mas cuando eran fértiles, abun-
dantes en riego, bienazonadas y tentadoras con la variedad y ri-
queza de los frutos.

Habian los moriscos conservado y transmitido la tradicion del
esmerado cultivo que usaron los moros en sus buenos tiempos,
mientras fueron señores de Valencia y Murcia, Córdoba y Grana-
da, y quedaron todavía despues de la expulsion restos de sus
huertas y acéquias, de sus prácticas y costumbres agricolas y mé-
todos de labranza. Imitaron los nuevos pobladores, en cuanto les
fué posible, la industria de los moriscos; mas no sin quebranto
para la agricultura, porque los hombres no mudan de hábitos con
igual facilidad que mudan de vestido, ni basta el ingenio natural

(1) Gonzalez de Cellorigo, Memorial II, fol. 1 y sig.

(2) Navarrete, Conserv. de monarq. disc. VII.

ó el deseo de algunas personas para alcanzar la excelencia en un arte comun á toda una nacion, pues tan larga y estendida enseñanza es obra lenta de los siglos.

No pararon aquí los daños causados á la riqueza pública con la expulsion de los moriscos. Si los bienes de señorío particular hallaron pronta reparacion en el cuidado y diligencia de sus dueños, aquellos que cedieron á la corona padecieron grande menoscabo, porque habiendo mandado el rey arrendar las tierras vacantes, quedaron en el intermedio sin defensa; de donde se siguió la tala de los montes, la ruina de las acéquias y la pérdida total de la agricultura en el breve espacio de un año. Entonces vinieron muy á menos los plantíos de caña y los ingenios de azúcar que se extendian antes á lo largo de las sesenta leguas de la costa de Granada.

Las rentas particulares que los moriscos pagaban á sus señores en servicios, dinero ó frutos habian crecido poco á poco, y llegaron á tal exceso que los miserables no podian ya soportar la carga. Con la expulsion perdieron los señores aquellas rentas; y por eso, previendo los efectos, se opusieron muchos de ellos, así como varios prelados, á que se dictase la providencia meditada entre los consejeros y ministros de Felipe III. Otros tenian cargados censos al quitar sobre las haciendas de los moriscos, ya porque les prestaron dinero bajo la fé de la hipoteca, ya porque les vendieron mercaderías y no tomaron el precio. Solian además los pueblos moriscos obligarse en conjunto á pagar un censo en satisfaccion de las deudas contraidas en nombre de la comunidad de vecinos. Habia tambien censos perpétuos situados sobre las casas y campos de los moriscos que con su salida desaparecieron lastimando la fortuna de millares de personas y familias. Verdad es que los nuevos colonos restauraron en parte los daños públicos y privados que causó la falta de los antiguos; pero no alcanzaron á remediar los que nacieron de no cobrar las rentas caidas y los laudemios atrasados, ni á impedir la baja de los arrendamientos, la menor estimacion de los fundos, el cultivo inferior y el abandono de

unas tierras por venir á poblar otras. El P. Bleda, enemigo declarado de la gente morisca, no encubre ni disfraza la verdad en este punto. «Muchos son los daños particulares, exclama, los cuales »por tiempo se reparan; mas comparados con el peligro con que la »estada de los moriscos nos amenazaba, no son de consideración (1).»

Nuestros escritores políticos tampoco disimulan la pérdida que experimentó la España en aquella ocasion. «Limpia quedó la España del contagio, dice Peñaranda, aunque disminuida de su »anterior dotacion con notable atraso de su agricultura é industria (2); » y Sempere regula el quebranto de nuestra riqueza en 140.000,000 de reales cada año (3). Verdad es que los mas yeran al dar toda la importancia al número y poca ó ninguna á la condicion de los desterrados.

Permitióse á los moriscos de Aragon, Cataluña y Valencia sacar toda su hacienda; á los de ambas Castillas, Extremadura, Granada y Sevilla les fué vedado llevarse oro, plata, joyas y letras de cambio, sino trocando su valor en mercaderías no prohibidas. Con esta cautela debió quedar tranquila la conciencia del gobierno, pero sin razon, porque no estaba el mal en sacar metales ó piedras preciosas que con el trabajo se adquieren, sino fuerzas vivas, brazos útiles, hábitos de economía y en suma la flor de nuestros labradores y artesanos.

(1) Crónica de los moros de España, lib. VIII, cap. XXXVIII.

(2) Sistema económico, pag. 28.

(3) Memoria sobre la renta de la poblacion del reino de Granada, § IV.

CAPITULO LVI.

Remedios contra la despoblacion.

Ciertamente, hay causas físicas ó naturales que facilitan ó dificultan la propagacion de la especie humana, como lo prueba la desigual densidad de la poblacion de nuestras provincias. Siempre abundaron los habitantes en las costas de España, en las regiones del norte y á las orillas de los rios caudalosos. La frecuencia de las lluvias, la multitud de los arroyos y la templanza de los riegos contribuyen á favorecer la agricultura y multiplicar los medios de existencia, y habiendo comodidad de sustentar una familia, se contraen temprano los vínculos del matrimonio. Las tierras áridas que ocupan el centro de la Península, son menos á propósito para fomentar el desarrollo de la poblacion; y por eso las Castillas, la Mancha, Extremadura y Andalucía, desde los tiempos de Estrabon hasta hoy, escasearon de gente (1).

Puede el hombre atenuar los efectos del clima y aumentar la fertilidad de la tierra venciendo dentro de ciertos limites á la naturaleza con el arte, como si se aprovechan las aguas de los rios ó

(1) Uzáriz, Teórica y práctica de comercio y marina, cap. XI.

se sacan á luz las subterráneas. Entonces la poblacion recibirá incremento, y las desiertas llanuras abrasadas por el sol tomarán el aspecto alegre de los campos que el cielo visita con sus nubes consoladoras. Puede además extender y mejorar los montes, llevando la vegetacion y la vida á las cimas y laderas peladas, cuyos bosques refrescarán el aire y lo empaparán en vapores convertidos por la noche en copioso rocío; y puede en fin dessecar los terrenos cenagosos, cuando la excesiva humedad es nociva á la salud ó retarda el progreso de la agricultura.

Si estas cosas ú otras contrarias se hubiesen hecho en el período de nuestra historia que hemos examinado, atribuiríamos el movimiento de la poblacion á causas naturales; mas puesto que la España continuó siendo la misma, debemos buscar en las causas políticas la explicacion de la falta de gente en el siglo XVII.

El error de nuestros antiguos economistas, al investigar estas causas, consistió en tomar el síntoma por la enfermedad, obstinándose en remediar la despoblacion sin acordarse de la decadencia de la monarquía. Así atormentaban su imaginacion con discurrir arbitrios para repoblar la España, y propusieron algunos razonables, muchos vanos é imposibles.

Unos dijeron que segun un cálculo prudencial morian cada año en las casas de misericordia 50,000 expósitos por mala asistencia. En efecto, parece que en el reinado de Carlos IV se hallaban las inclusas y hospicios en tan lastimoso abandono, que los niños recogidos morian en la proporecion de 60, 70, 80, 90 y hasta $97\frac{2}{3}$ por ciento! Salvando la vida á las dos terceras partes de estos infelices con el buen orden y arreglo de las casas de misericordia, en 30 años recibiria la poblacion un aumento de 1.000,000 de habitantes (1).

Otros querian que se facilitase la venida de los extranjeros, no para ganar su vida y volverse con las riquezas agenciadas á sus

(1) Mezino, La demauesia, pags. 3, 32 y 46.

tierras, sino para avecindarse y establecerse con sus mujeres ó hijos entre nosotros, y comprar hacienda raiz que fuese prenda de fidelidad. Ward se lamentaba de que no se hubiese procurado traer de todas las provincias de Europa buenos católicos á España que llenasen el hueco de los moriscos expulsos, aprovechando la ocasion de las violencias y crueldades de luteranos y calvinistas en Inglaterra, Irlanda, Dinamarca, Suecia, Cantones Suizos y estados de Alemania (1).

Otros aconsejaron sujetar á todos los españoles á una limosna proporcional, y de este caudal formar varios premios que se debían sortear entre solteras y solteros para animarlos á tomar estado (2).

Otros por último recomendaron contener el celibato limitando la admision á las órdenes religiosas y dispensando favor al matrimonio (3). Gustó la idea á Felipe IV, quien en 1623 publicó la pragmática de los recién casados, «porque en todo se ayude á la multiplicacion, como cosa tan importante, y á la felicidad y frecuencia del estado del matrimonio por donde se consigne (4).» Recuerda esta pragmática las leyes Julia y Papia Poppea de los romanos, y de ella podemos decir como Tácito decia de las del Imperio, que á pesar de los premios y castigos no se aumentaban los casamientos ni la crianza de los hijos, prevaleciendo el uso del celibato (5).

Todavía fueron mas allá nuestros reyes con el deseo de reparar la disminucion de la gente, pues ordenaron que ninguna persona de cualquier estado, calidad ó condicion pudiese salir de es-

(1) Perez de Herrera, Remedios para el bien de la salud del cuerpo de la republica; Fernandez Navarrete, Conservacion de monarquias, disc. XVII; Ward, Proyecto economico, part. I, cap. VIII.

(2) Bustamante, Memorial sobre el fomento de la poblacion.

(3) Perez de Herrera, ubi supra.

(4) Ley 7, tit. II, lib. X. Nov. Recop.

(5) Annal. lib. III.

tos reinos con su casa y familia sin licencia del soberano sopena de perdimiento de bienes (1): cosa dura en verdad, porque se obligaba á los naturales á vivir en España como en prision perpétua, y á arrastrar la cadena de su infortunio pudiendo sacudirla con solo mudar de pátria; y sobre ser injusta la providencia, era vana é ilusoria, supuesto que los emigrantes no tienen de ordinario haciendas donde trabar el embargo.

Los políticos que mejor discurrían, libraban el remedio de la despoblacion de España en la honra del trabajo y en el ejercicio de todas las artes útiles, medio seguro de fomentar el matrimonio, porque es carga leve cuando sobran, ó por lo menos no faltan las comodidades de la vida. Así lo comprendió Romá y Rosell escribiendo: «Una de las obligaciones en que se halla constituida la naturaleza es la de que se vaya poblando la tierra hasta que no alcancen los alimentos, en cuyo cumplimiento se experimenta que en llegando la poblacion á aquel grado que es proporcionado á las producciones y á la industria de un país, no aumenta ni disminuye, y que en habiendo minorado notablemente por las pestes, la guerra, el hambre ú otras calamidades, luego que cesa la causa, redobla naturaleza sus esfuerzos á proporcion de los auxilios que le dán la agricultura, las fábricas y el comercio para reintegrarla de las pérdidas pasadas (2).» Excelente doctrina que por lo temprana, merece mayor estimacion y alabanza, y es acto de justicia notar el nombre de Romá entre los precursores de Adam Smith, y ponerlo junto á los de Ortés y Ricci.

(1) Ley 8, tit. XXVI, lib. VII, Nov. Recop.

(2) Las señales de la felicidad de España, cap. I.

CAPITULO LVII.

Estado general de la agricultura.

Si hemos de juzgar del fomento que dieron los Reyes Católicos á la agricultura de España por el número de pragmáticas favorables á los labradores expedidas en su nombre, no habria grandes motivos para alabar al celo de aquellos príncipes y honrar demasiado su memoria. En efecto, cotejando la multitud de providencias que dictaron con ánimo de arreglar la moneda, mejorar las fábricas y proteger el comercio y navegacion de estos reinos con la sobriedad y parsimonia de las leyes tocantes al gobierno de las cosas del campo, resulta á primera vista que D. Fernando y Doña Isabel guardaron todo su amor para los ministerios industriales y retiraron su gracia al cultivo de la tierra.

Nada, sin embargo, dista mas de nuestro pensamiento. Al empezar el siglo XVI habia ya echado raices en España y en toda Europa el sistema protector, cuya condicion es amparar cualesquiera ocupaciones útiles, cuando los naturales no pueden resistir á la competencia de los extranjeros. Las artes y oficios se trasplantan de una á otra provincia ó de un reino á otro reino con mas libertad que los frutos y cosechas; porque la bondad del clima, la fertilidad de los campos, la abundancia de los riegos, el abrigo de las montañas y demás propiedades del terreno deslindan las zonas de la vegetacion y señalan á cada una el árbol ó semilla que allí

prospera. Las fábricas y talleres no necesitan consultar tanto la disposición de los lugares donde procuran fijar su asiento, pues el ingenio y la industria del hombre suplen muchas veces la falta de fuerzas espontáneas que ayuden á su trabajo.

Júntase á esto que los artesanos hacen sus labores en comunidad, y del trato continuo nacen el deseo y la comodidad de concertarse para solicitar privilegios; mientras que los labradores viven esparcidos en sus aldeas, llevan una vida modesta, no forman causa comun, y si algo piden, es el alivio de las cargas. Así se explica como los Reyes Católicos los auxiliaron sin ruido de ordenanzas, pero no sin que el silencio les fuese provechoso.

Mayor beneficio reportaban los labradores de la suavidad de los tributos, la conservacion de los riegos, la repoblacion de los montes y el reparo de los puentes y caminos, por todo lo cual se mostraron siempre muy solícitos los Reyes Católicos, que pudieran esperar de honras estériles ó mercedes compradas á costa de la libertad del cultivo.

Es sabido que por aquel tiempo se fundó la Santa Hermandad en los reinos de Castilla, y que luego se extendió á los estados de Aragon, aunque allí fué de corta vida. El instituto de la Santa Hermandad era perseguir y castigar á los reos de toda violencia ó herida hecha en el campo ó en poblado cuando el delincuente huía á despoblado, de quebrantamiento de casa, fuerza de mujer y resistencia á la justicia. No habia clase alguna á quien debiese agradecer el establecimiento de la Santa Hermandad como á los labradores.

Las turbaciones de Castilla durante el débil reinado de Enrique IV dieron ocasion á que se multiplicasen los malhechores hasta el punto de que nadie se tuviese por dueño de lo suyo, ni los hombres pacíficos pudiesen cultivar sus tierras, ni transitar por los caminos (1). Esta milicia, destinada á evitar los robos y

(1) Pulgar, Crón. de los Reyes Católicos, parl. II, cap. 11.

las muertes, restableció pronto la paz interior, y protegiendo las personas y haciendas de los labradores que en la soledad de los campos se hallaban en riesgo continuo de perderlo todo, afirmó el derecho de propiedad y contribuyó á fomentar la agricultura.

No fué menos importante la libertad concedida á los labradores de pasar de unos lugares á otros y avecindarse en ellos, sacando y llevando consigo sus muebles, ganados, frutos y mantenimientos, vendiendo sus bienes en una parte y comprándolos en otra, sin que pudieran estorbarlo las antiguas distinciones de pueblos de realengo, abadengo, órdenes, señorío y behetría (1).

Tambien alcanzaron los labradores privilegios singulares en cuanto á sus deudas. Habian ya Alonso XI y Juan II declarade exentos de embargo los ganados de labor, los aparejos del cultivo y los frutos de la tierra, salvo en favor del rey, del señor del lugar y del dueño de la heredad (2). Los Reyes Católicos confirmaron y ampliaron esta exencion, y Felipe II en 1594 estableció por punto general que los labradores no fuesen ejecutados por deuda nacida de contrato, en sus bueyes, mulas, ni otras bestias de arar, ni en los aperos de labranza, ni en sus sembrados ni barbechos en ningun tiempo del año, aunque no tuviesen otros bienes, ni pudiesen ser presos sino por causa de delito en los meses de julio y siguientes hasta fin de diciembre (3).

Sin embargo decian nuestros políticos que la agricultura necesitaba favores y recompensas para que la gente la siguiese con afición y no la desamparase; que la inmunidad de la prision por deudas civiles debía ser perpétua, porque las faenas rústicas duran todo el año; que si el privilegio se hubiese de limitar á seis meses,

(1) Pragm. de Medina del Campo de 1480. Ramirez, fol. 133; ley 6, tit. XXVI, lib. VII Nov. Recop.

(2) Orden. de Alcalá, ley 2, tit. XVIII; Cort. de Madrid de 1433, pel. 44.

(3) Leyes 12—19, tit. XXXI, lib. XI. Nov. Recop.; Fueros de Aragon, Privilegio de los Labradores (cortes de Barbastro y Calatayud de 1626.)

mejor sería que el labrador estuviese preso en la estación de la cosecha y libre en tiempo de las labores, pues de este modo podrían los acreedores coger los frutos y pagarse de ellos, y el deudor continuar labrando las tierras y las viñas y remediarse en adelante; que si las yuntas están exceptuadas del embargo, por la misma razón debían estarlo los frutos amontonados en las eras ó recogidos en las trojes, porque sin grano no se hace la sementera; y por último, que la famosa pragmática de 1594 no fué de ningún provecho para los labradores (1).

Hubieran querido los políticos tener ocasión de aplaudir la mano franca de los reyes, olvidando que estos privilegios imposibilitan á los labradores de hallar quien les procure dinero sino á costa de grandes usuras; es decir que un año estéril, la pérdida de sus ganados ú otra cualquiera desgracia los reducian al extremo de la miseria, ó los obligaban á malbaratar su hacienda, ó en fin los forzaban á romper por el camino de cargar censos, comprar ó vender al fiado, arrendar con desventaja y celebrar toda suerte de contratos onerosos.

Las leyes casuísticas de aquel tiempo acudían á proteger la agricultura contra la voluntad misma de los labradores; mas apenas había el gobierno cerrado un portillo, cuando la necesidad ó la conveniencia abrían otro donde menos se pensaba. Dieron los mercaderes en comprar trigo adelantado y los labradores en venderlo mas barato que solían alzada la cosecha. Clamaron los procuradores de cortes denunciando al rey este contrato como ilícito y perjudicial á los pueblos, y fué prohibido. Concertáronse todos para perseverar en el tráfico en fraude de la ley; y entonces se relajó la prohibición, tolerando la compra y venta anticipadas, con tal que el precio del trigo se arreglase al que comunmente tuviese quince días antes ó quince días después de la feria de Santa María de Setiembre de cada año (2).

(1) Deza, Gobierno político de agricultura, part. II.

(2) Cortes de Valladolid de 1523, pet. 48 y Madrid de 1528, pet. 12.

Carecian muchos labradores de yunta propia, de fortuna para adquirirla y de crédito para determinar á las personas acaudaladas á que les diesen dinero prestado. En tal apuro, por no abandonar los campos á una estéril ociosidad y evitar la completa ruina de su dueño, discurrieron los labradores alquilar un par de bueyes ó vacas, dando por cada cabeza seis ú ocho fanegas de pan en cada año y quedando los siniestros de su cuenta y riesgo. Sucedia además que al pagar la renta en dinero, ponian los señores del ganado un precio muy alto á la fanega de trigo, centeno ó cebada, y eran en fin tan duras las condiciones del contrato, que algunas veces el alquiler de un solo año igualaba ó excedia al valor de la cosa alquilada (1).

Damos estas noticias porque importa averiguar la verdad respecto al estado de la agricultura de España en los tiempos anteriores á la decadencia general de la monarquía en el siglo XVII. Las angustias de los labradores empiezan á sernos conocidas desde los años 1523 y 1528 y arrecian en los siguientes. Los procuradores á las cortes de Madrid de 1607 y 1611 se lamentan del estado miserable de la labranza y crianza, y piden que se provea á su remedio para que del todo no las desamparen los naturales como lo van haciendo (2); pero antes, mucho antes que levantáran su voz los procuradores, habian los políticos dado el grito de alarma. Juan de Arrieta en 1578 opuso á la antigua fertilidad y abundancia de España la total perdicion de la agricultura, y pasando por alto dos siglos enteros, afirma que todas las riquezas se vinieron gastando y perdiendo poco á poco sin sentir desde los tiempos del rey D. Pedro (3). Gonzalez de Cellorigo en 1600 nota la grandeza y pobreza de España y dice que todo procede de haber andado y an-

(1) Cortes de Valladolid de 1518; pet. 121; Madrid de 1607, pet. 32; Madrid de 1611, pet. 22.

(2) Cortes cit. pet. 37, y pet. 24.

(3) Despertador, diálogo I.

dar la riqueza en el aire en papeles y contratos, censos y letras de cambio, en la moneda, en la plata y el oro, y no en bienes que fructifican y nos sustentan (1). Pedro de Valencia en 1608 escribió un discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra, y Lope de Deza en 1618 habla de la ruina y asolamiento de los labradores como de un achaque envejecido, y envidia la felicidad de los tiempos pasados sin fijar período cierto y lugar determinado en la historia.

¿Dónde está pues esa maravillosa prosperidad que huye delante de nosotros como una sombra? ¿Dónde está que siempre la perseguimos y nunca la alcanzamos, y cuando parece que vamos á tocarla, se deshace el encanto de aquel siglo, y se nos cuentan maravillas de otros tiempos mas remotos? Dejemos á un lado esos sueños de una felicidad antigua, y vengamos á la realidad. De la agricultura romana, gótica, arábiga y cristiana en la edad media ya sabemos qué pensar, y de su restauracion en vida de los Reyes Católicos advertiremos que ni los síntomas son todos favorables, ni entre el calamitoso reinado de Enrique IV y la gloria estéril de Carlos V media el espacio bastante á sacarla casi de la nada, y conducirla á un estado floreciente como por ensalmo. Lo que sí no debemos poner en duda es que aquel período de buen gobierno dió á la agricultura cierto impulso quebrado ya antes de vencer la mitad del siglo XVI, presagio de su postracion y ruina en el XVII.

Ni podia ser otra cosa. Los Reyes Católicos fortificaron y ensancharon la libertad y propiedad de los labradores, piedra sobre la cual descansa todo el edificio de la agricultura; pero no removieron los graves obstáculos que la edad media habia suscitado al progreso del cultivo. A estas causas de atraso se juntaron nuevos errores económicos que venian á ser nuevos impedimentos. Cuando la política interior y exterior de los reyes de la casa de Austria empezó á dar sus frutos, la agricultura, las fábricas y el comer-

(1) Memorial I.

cio se enflaquecieron y debilitaron, como se seca y muere el árbol que tiene dañadas las raíces.

Los cuadernos de cortes, las reales pragmáticas y los libros de nuestros políticos dán sobrado testimonio de la progresiva decadencia de nuestra agricultura durante la casa de Austria. Decía el Consejo de Castilla en la consulta de 1619, que el estado del reino era tan miserable, «que las casas se caen y ninguna se vuelve á edificar, los lugares se yerman, los vecinos se huyen y ausentan »y dejan los campos desiertos (1).» Sancho de Moncada confirma el juicio de aquel senado en pocas palabras: «El campo está erial, »huidos los labradores de pobreza, cargados de censos y ejecutores (2).» Alvarez Osorio atribuye al descubrimiento y conquista de las Indias la ruina de los labradores, y añade que ya en tiempo de Felipe II empezaron los españoles á desvanecerse con el oro y á despreciar la administracion de sus haciendas propias, y que por esta causa habian perecido las tres partes de las familias y casas de los lugares, y los que todavía quedaban cuando escribia (reinando Carlos II), estaban muriendo de necesidad sin poder cultivar ni fabricar por falta de medios (3).

Tal fué la mala suerte de la agricultura española en el siglo XVII. El sistema reglamentario hizo esfuerzos poderosos para restaurarla y todo en vano. Los Reyes Católicos en medio de muchos beneficios y acertadas providencias, dieron á sus sucesores el mal ejemplo de mandar demasiado y tratar á los pueblos como menores sujetos á la perpétua tutela de la autoridad. Con el mejor deseo fomentaron el plantío de viñas en el principado de Asturias hácia la parte de la marina, y dieron licencia á los cristianos y á los moros del reino de Granada para que las cultivasen en los términos de Almillas y Alhendín y extendiesen por las márgenes del Genil

(1) Fernandez Navarrete, Conservacion de monarquías, pag. 8

(2) Restauracion politica, di-c. VII, cap. 1.

(3) Discurso universal, punto IV.

sus arboledas (1). Los vinos no llenaron el mundo con su fama; pero la leccion fué ruin semilla que cundió por España.

Perseverando en su pensamiento de gobernar de cerca la agricultura, mandaron en 1492 al juez de residencia en Murcia que hiciese informacion si era cierto que en el término de su huerta junto á la de Orihuela habia muchas tierras muy buenas para sembrar arroz, aljondí, algodón y cáñamo que no dejaban cultivar los regidores por sus particulares intereses, y que todo se remediase (2): donde se echa de ver el daño que solia venir á la agricultura de la intervencion officiosa de los concejos á falta de la autoridad suprema del estado. Así fué como la ciudad de Granada prohibió en 1520 que ningun vecino de ella ni de su tierra se atreviese á plantar moreras, y mandó que las plantadas se arrancasen dentro de diez dias, sopena de 600 maravedís por cada pié que plantasen ó dejasen de arrancar: providencia motivada en la opinion que el gusano criado con hojas de moral producía mejor seda (3). Esta ordenanza municipal se convirtió en ley del reino á suplicacion de los procuradores á las cortes de Valladolid de 1537 que se quejaron al rey de como la seda joyante de Granada y Almería se iba estragando, «porque los arrendadores, teniendo mas »respecto á que se haga mucha y no que sea buena, han traído »simiente y moreras de Mecina y del reino de Murcia y Valencia »donde la seda no es tan buena con gran parte,» concluyendo por pedir que no se traigan ni metan moreras algunas ni se planten; y conforme á sus deseos, se hizo sobre ello ordenamiento (4).

(1) Clemencia, Elogio de la reina Doña Isabel, ilustr. XI, pags. 248 y 249.

(2) Ibid. ilustr. XI, pag. 247.

(3) Suarez, Arte de cultivar las moreras, pról. V. Valcárcel, Agricultura general, tom. VI, pag. 264. Dice Sempere que la razon propuesta por el Ayuntamiento de Granada fué un pretexto, siendo la principal y verdadera la preocupacion y ojeriza contra los plantíos. Biblioteca española economico-política, tom. IV, pag. 293. Lo dudamos, por lo que decimos en seguida.

(4) Cort. cit. pet. 423.

A esta causa se debe que todavía en 1785 se cultivasen muchos morales y pocas moreras, que hubiesen venido tan á menos en el siglo XVII el arte y trato de la seda, y que todos los medios de proteccion y fomento imaginados por el gobierno para restaurar aquella antigua riqueza, se conjurasen en su daño, porque los reglamentos engendran reglamentos con sucesion infinita, cuya funesta fecundidad acaba por destruir la justa y necesaria libertad del trabajo.

¡Cuántas ordenanzas municipales igualmente insensatas y nocivas que la de Granada habrán lastimado la agricultura sin llegar á nuestra noticia! Pero excusamos descender á tantos pormenores, bastando y sobrando para condenar el sistema reglamentario con levantar los ojos al gobierno supremo.

Promovió el cultivo del lino en varias provincias de España, y sobre todo en Galicia, y para ello imaginó que los concejos diesen tierras públicas á la gente pobre con la condicion de sembrar esta planta textórea, y mandasen á las personas particulares reservar cada año una parte de tal heredad á semejante beneficio (1). Sin embargo, Francia y Flandes continuaron abasteciendo de lienzos nuestros mercados, frustrando el suceso las esperanzas y deseos del rey y de las cortes. Puso la mano en los montes y plantíos, y se aumentaron las cortas y talas de los encinares y pinares, el incendio de los bosques, el rompimiento de las dehesas, el descortezamiento de los árboles y todos los medios de destruccion, quedando las cimas calvas, el ganado sin abrigo y las tierras sedientas en el estío, y expuestas á furiosas avenidas é inundaciones en la estacion de las lluvias y de las nieves. Discurrió por favorecer á la agricultura disminuir la costa de las labores del campo y medió en los contratos, reprimió las usuras, renovó las tasas, aumentó los privilegios y siempre para mayor opresion y ruina del gremio de los labradores.

(1) Cortes de Valladolid de 1555, pet. 126

La opinion iba como rio fuera de madre, y los políticos, lejos de encauzarla y navegar contra ella, soltaron los remos y se dejaron llevar de la corriente del vulgo. Es preciso (decian) poner coto y limite al plantío de las viñas, porque roban la tierra al pan y semillas, y el vino es fruto que de ordinario se pierde, y lo principal, porque su demasia fomenta muchos vicios y afemina el reino: es preciso sembrar cañamos, como se plantó el gengibre en Portugal y probó bien, y así llevaron los romanos muchas frutas á Roma y se trajo á España la seda (1): celo digno de alabanza, si no acudiesen para todo al premio ó al castigo.

Fué grave quebranto para nuestra agricultura la expulsion de los moriscos á principios del siglo XVII, porque eran gente muy entendida y práctica en este ministerio, y además en extremo laboriosa (2). Suplieron los cristianos su falta hasta donde les fué posible, aprovechando las obras de riego que dejaron, siguiendo las costumbres antiguas en punto á repartir las aguas, cultivando los mismos frutos é imitando sus métodos de labranza. A este buen cimiento de la agricultura se debe que el reino de Valencia fuese á mediados del siglo XVIII el mas abundante en labradores y hortelanos solícitos é industriosos, y que allí no hubiese palmo de tierra que no fructificase, pues hasta los montes y peñas vivas á fuerza de sudor y arte daban fruto (3); cuya primacía conservaron y conservan entre todas las provincias de España, llegando á competir en el cultivo de los campos con las naciones mas aventajadas y florecientes del mundo.

En cambio de los muchos granos y semillas, árboles, plantas y animales útiles que los españoles esparcieron por la América (beneficio olvidado de aquellos que solo tienen palabras para denostar á los conquistadores y pobladores de las Indias, acusándo-

(1) Moncada, Restauracion politica, disc. VII, cap. I.

(2) Gonzalez de Cellorigo, Memorial II; Danvila, Economia civil, lee. V.

(3) Mora y Jaraba, Celosas consideraciones, disc. VI (ms).

los de avaricia y crueldad sin mezcla ninguna de virtud) recibimos el maiz cuya siembra empezó á generalizarse á fines del reinado de Felipe II (1). Antes se cosechaban el mijo y el panizo en nuestras provincias septentrionales, y ahora los reemplaza este cereal que tambien se propagó por Valencia y Murcia, como tan propio de las tierras frescas y regadías. Media España se sustenta hoy con maiz, añadiendo á los frutos conocidos de los romanos y los moros otro nuevo, sano, nutritivo, barato y en fin acomodado á las circunstancias que pide todo artículo de general consumo.

Por el mismo tiempo tambien se enriqueció nuestra agricultura con la patata, aunque el cultivo de tan precioso tubérculo no se extendió hasta fines del siglo pasado, y mas aun durante la primera mitad del presente. Toda la nacion debe regocijarse de ambas aclimataciones, y principalmente deben estar agradecidos los pobres, porque con el maiz y la patata remedian su necesidad, cuando el cielo envía cortas cosechas de otros frutos. Pasamos en silencio las legumbres, hortalizas, árboles frutales, aves de corral y ganado menor que vinieron á España por el mismo camino, que si cada cosa de por sí representa poco, todas juntas aumentaron el caudal de nuestra agricultura en compensacion, siquiera fuese muy escasa, del desmayo y flaqueza general del cultivo.

Nota Campillo que regulados por un quinquenio los años ópimos, medianos y estériles, las cosechas del tiempo en que escribia (1741) eran inferiores en mas de 2.000,000 de fanegas á las de un siglo antes. Dice que esta falta no procedía de cultivar menos tierras, ni de haber variado de aperos, ni mudado de precep-

(1) Opinan algunos autores que el maiz procede de la India y fué introducido por los moros en España con otras plantas y frutos del Oriente mucho antes de haber nosotros descubierto el Nuevo Mundo. Asso cita escrituras del año 1184 donde se habla del diezmo del panizo, que así se llama el maiz en Aragon. Hist. de la econ. polít. de Aragon, pag. 110. Para admitir esta prueba, seria menester demostrar que siempre se aplico el mismo nombre al mismo fruto.

tos, ni disminuido la poblacion del reino, pues era entonces mayor el número de habitantes de España, y discurre con poco tino sobre las causas de la decadencia del estado de los labradores (1).

Séanos licito sospechar que Campillo padeció un engaño hijo de su buen deseo. Que la agricultura española en el reinado de Felipe V estuviese atrasada ni lo dudamos, ni puede razonablemente presumirse otra cosa, porque la España necesitaba convalecer de los trabajos pasados en la guerra de sucesion. Las leyes protectoras de la agricultura habian por lo comun mejorado, y el gobierno y policia de los pueblos purgádose de muchos errores y vicios recibidos sin contradiccion en los tiempos de Felipe IV. No hay, pues, fundamento para sostener que la agricultura durante los reyes de la casa de Austria fué alguna vez superior á la agricultura bajo la dinastia de los Borbones.

Inspira poca fé el cómputo de Campillo, cuando se consideran los argumentos que emplea para probar su paradoja, y mayormente el de que «hoy vale una fanega de trigo en cada año copioso lo que entonces valia en el estéril,» como si la moneda fuese regla y medida única de los valores; y en fin, cesa la duda al leer en otra parte que los extranjeros nos compraban todo el trigo sobrante siendo buenas las cosechas, y siendo malas nos vendian el que faltaba á nuestro consumo: comercio regular de granos que la España no tuvo hasta el siglo XVIII, el cual denota cierta prosperidad y abundancia desconocidas en el XVII (2).

La segunda mitad del siglo XVIII fué señalada por el discreto favor dispensado á la agricultura, y en general á todos los modos de fomentar la riqueza pública. Fernando VI con su prudencia y economía; Cárlos III con el tacto exquisito para escoger sabios ministros y su misma obstinacion en conservarlos cerca de su persona, y Cárlos IV con la bondad natural que en él resplandecia al tra-

(1) Lo que hay de mas y de menos en España, art. Agricultura.

(2) Ibid. art. Trigo.

vés de sus mayores flaquezas, contribuyeron mucho á mejorar el estado de la labranza y la condicion de los labradores. Penetró en España por aquel tiempo la luz que esparcian en Francia la secta de los fisiócratas y en Inglaterra Adam Smith y sus discípulos de la escuela industrial, y las nuevas ideas de economía política tuvieron entre nosotros celosos intérpretes, ardientes apologistas y propagadores infatigables.

Entonces se removieron multitud de obstáculos que la ley oponia al desarrollo de la agricultura, tales como la policía de los abastos, la tasa de los granos, la prohibicion absoluta de cerrar las tierras, y se moderaron los privilegios de la Mesta y los reglamentos de montes y plantíos, y se adoptaron otras suaves providencias que si no satisfacen los deseos del impaciente economista que apetece el triunfo inmediato de su doctrina, alegran el corazon de los pueblos que comparan el dia de ayer con el de hoy y esperan que será mejor el de mañana. Entonces tambien se fomentaron los riegos, se construyeron caminos y canales, se facilitó la enagenacion de ciertos bienes amortizados y el repartimiento de las tierras de propios, se levantaron las nuevas poblaciones de Sierra Morena y se promovió el establecimiento de colonias agrícolas en Salamanca, Extremadura y Mallorca: beneficios bastante mas verdaderos y eficaces que la exencion de tributos ó servicio militar y las mercedes de hidalguía.

Sin embargo quedaba larga y dificultosa tarea para las futuras generaciones. En un papel anónimo escrito á fines del siglo pasado ó principios del presente, se regulan en 33.000,000 las fanegadas de 500 estadales émpleadas en la produccion agrícola, y en 89.500,000 las que quedaban para pasto y baldíos (1). Un número tan considerable de tierras incultas (si el cómputo se aproxima á la verdad) denotaria que nuestra agricultura estaba muy distan-

(1) Plan del uso que debe hacerse de los baldíos. V. Canga Argüelles, Diccion. de Hacienda, art. Baldíos.

te de alcanzar una prosperidad siquiera mediana, porque muchas de ellas, como la experiencia lo acredita, se prestaban á entrar en labor. Ward calculó en mas de 1,000 leguas cuadradas la tierra llana que España tenia á la inmediacion de los rios y arroyos, fácil de regar convirtiendo á poca costa en vegas fértiles y risueñas terrenos ingratos y desapacibles (1): lo cual acusa el descuido del gobierno y la ignorancia ó flojedad de nuestros labradores, ó ambas cosas juntas.

El censo de 1787 que segun hemos dicho en otro lugar, fija la poblacion de España en 10.409,879 habitantes, cuenta 907,197 labradores y 964,571 jornaleros, ó sea 1.871,768 personas ocupadas en las faenas del campo. La corta proporcion de los agricultores respecto á las demás clases del estado, pues solo representan la quinta parte del número total de almas, y la casi igualdad entre la suma de propietarios y gente mercenaria, no son juicios de un cultivo muy dilatado y floreciente. El censo de 1797 pone 871,937 labradores y 805,235 jornaleros, en todo 1.677,172 agricultores, es decir, que en el espacio de diez años perdió la clase rural 194,596 individuos.

Confirma el atraso de nuestra agricultura durante la segunda mitad del siglo XVIII el movimiento del comercio de granos, del cual resulta que desde el año 1756 hasta el 1773 entraron en la Península 12.006,680 fanegas de trigo y salieron 690,890: de modo que España necesitó por término medio un suplemento de 665,614 fanegas anuales para proveer á su consumo (2). El censo

(1) Proyecto economico, parl. I, cap. IX.

(2) El conde de Cabarrus decia: «Nos falta anualmente un millon de fanegas de trigo (en 1792) que á razon de cinco de grano por una de sembradura, exigen el descañaje y cultivo inmediato de 200.000 de superficie.» Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinion y las leyes oponen á la felicidad pública, cart. III, pag. 196. Campomanes no expresa la cantidad que faltaba, pero asienta el hecho y añade: «Aunque las provincias interiores se pueden ayudar con sus propias cosechas y extraer en

de frutos de 1797 publicado en 1803, fija la cantidad que produjo la Península en 32.441,119 fanegas, que corresponden poco mas ó menos á tres por habitante; racion escasa, pues Zabala regula en seis (aunque lo comun es dar ocho ó diez) el gasto ordinario de una persona en cada año (1). No obsta á la verdad del cálculo considerado en globo que la entrada del trigo extranjero represente una cantidad muy inferior á la produccion del reino, pues prescindimos aqui de los demás frutos y semillas.

Los principios del siglo XIX fueron demasiado borrascosos para facilitar el adelantamiento de España en la agricultura ó en otro ramo cualquiera de la industria y del comercio; mas los intervalos de reposo y sobre todo las reformas que la economía política aconsejaba y el gobierno practicaba con timidez ó resolucion segun las alternativas de monarquía absoluta ó constitucional, influyeron poderosamente en beneficio de nuestros labradores.

Cesaron los privilegios señoriales y se limitaron los de la ganadería; otorgóse facultad de acotar y cerrar perpétuamente los terrenos; se proclamó el libre tráfico de granos en lo interior y se amplió en lo exterior; aumentáronse los riegos y los medios de comunicacion y transporte; mejoráronse las ordenanzas de montes y plantíos; fundáronse escuelas prácticas de agricultura; llevóse á cabo la desamortizacion civil y eclesiástica, con lo cual se repartieron las haciendas entre los individuos de una misma familia y se hizo el cultivo mas intenso y los propios de los pueblos fueron pasando al dominio particular, y en suma entraron en circulacion multitud de fincas rústicas y urbanas, censos y foros cuyo valor capital pasa de 10,000 millones de reales.

«años abundantes, las marítimas en todo tiempo son escasas, é introducen granos de afuera, como puede verse en los registros de las aduanas. Apéndice á la edue. pop. tom. I, pag. 253.»

(1) Representacion á D. Felipe V, part. 1, punto I, § V. Melchor de Soría dice que faltaron de España 600.000 moriscos, los cuales consumían al año 6.000.000 de fanegas de trigo. Tratado de la tasa del pan, cap. IX. Por esta cuenta cada persona debia consumir 10 fanegas.

Gracias á estas y otras mejoras, si el estado de la agricultura española aun dista mucho de aquel alto punto de prosperidad que igualándole con la inglesa, por ejemplo, colmaria la medida de nuestras esperanzas y deseos, á lo menos es tal como nunca fué conocido. Hay 44.060,663 fanegadas de tierra en cultivo cuyo producto líquido monta 1,849.426,615 reales repartidos entre 2.389,218 propietarios y 569,020 colonos (1); y en el reinado de Fernando VI, segun las averiguaciones hechas para plantear la única contribucion, todos los bienes raices de la corona de Castilla, computando en una quinta parte los de Aragon, Cataluña, Valencia y Mallorca, daban una renta anual de 172.485,308 escudos ó sean 1,724.853,080 reales, advirtiendo el lector que en el primer caso solo se comprenden las fincas rústicas, y en el segundo estas y las urbanas.

Los datos oficiales de nuestro comercio de granos, legumbres y semillas en 1855 suponen una exportacion de 3.572,985 fanegas de trigo equivalentes á 214.379,109 reales, y 8.105,170 arrobas de harina valoradas en 186.418,910 reales, sin contar el arroz, cebada, maiz, centeno y otros frutos. El vino exportado sube á 7.284,635 arrobas reguladas en 289.893,660 reales, y el aceite á 1.615,604 arrobas que representan 119.898,816 reales; de modo que nuestra agricultura, despues de abastecer la España de granos y caldos, todavía surtió en 1855 los mercados extranjeros, enviando en solo cuatro artículos principales, un sobrante de 810.590,486 reales.

Coteje el lector estas partidas con las análogas que arrojan los censos de 1787 y 1797, y apele al testimonio de su conciencia antes de someterse al vano juicio del vulgo, siempre aperebido á envidiar la dichosa abundancia de los tiempos pasados y dolerse de la mezquina condicion de los presentes.

(1) Ward, Proyecto económico, part. I, cap. III.

CAPITULO LVIII.

Causas políticas de la decadencia de la agricultura.

Muchas y muy diversas causas señalan los políticos contemporáneos á la decadencia de nuestra agricultura en los siglos XVII y XVIII, sin que en medio de tanta variedad y confusion de pareceres resplandezca ninguna comun ó principal doctrina. Suele ser el criterio de aquellos economistas poco seguro, porque les faltaba la clara luz de la ciencia que los guiase en su camino. Así sucede que ya se apasionan de una sola causa, ya notan distintas tal vez inconexas, verdaderas las unas y las otras falsas ó dudosas, y apenas llegan á sospechar que el menoscabo de la labranza acompaña al abandono de las fábricas y abatimiento del comercio, síntomas todos de la flaqueza de la monarquía debida á la mala gobernacion del estado.

Descartando de nuestro discurso el comercio extranjero, la carestía de los mantenimientos, la costa de las labores, el gasto excesivo en vestir, la multitud y prolijidad de los pleitos, la falta de privilegios y otras razones por el estilo que son frívolas ó secundarias, vengamos á las mas cercanas y eficaces. Todavía, al exponerlas y examinarlas, nos abstendremos de entrar en pormenores ajenos al bien ó mal inmediato de la agricultura, reservando dar mayor amplitud á cada materia para el lugar que pide el método de este libro.

Los políticos que ventilan muy de propósito el punto de la despoblacion de España, achacan la disminucion de las labores á la falta de gente que cultive los campos, no sin que otros les salgan al encuentro y atribuyan el daño á la poca diligencia de los naturales. Sino cargamos la culpa á la ociosidad de los españoles, podemos y aun debemos lamentarnos del descuido de los jornaleros, que cuando iban á cavar ó podar las viñas ó hacer otras faenas rústicas, en vez de acudir á ellas á la salida del sol y prestar oído atento al tañido de la campana, empezaban su tarea á las diez ú once de la mañana, y á la tarde la dejaban con una ó dos horas de día, resultando muy costosos los jornales (1). Considerando la necesidad del remedio, suplicaron los procuradores que en cada lugar de mil vecinos arriba hubiese una persona diputada para recoger los mozos desaplicados y obligarlos al trabajo, «pues antes »faltaban jornaleros que jornales (2).»

Verdad es que no siempre el ir tarde y volver temprano de los jornaleros procedia del vicio de la holganza, sino que antes y despues de la agena labor aprovechaban el tiempo trabajando para sí en sus casas; pero resentíase la agricultura de no guardar la fé de los contratos, de la flojedad de los brazos que manejaban la esteva y de la forzosa carestía de las labores y frutos.

Algunos políticos, trocando la verdadera causa de la mucha costa de los jornales ó tomando la parte por el todo, propusieron que ningun labrador ú hombre de campo saliese de España, aunque fuese muy pobre, hasta que la quiebra estuviese muy soldada (3); arbitrio ineficaz y sobremanera injusto, que sin embargo tuvo cabida entre los capitulos de reformation contenidos en la real pragmática de 1623 (4).

(1) Cortes de Valladolid de 1548, pet. 174.

(2) Cortes de Madrid de 1552, pet. 120.

(3) Deza, Gobierno político de agricultura, part. III.

(4) Ley 8, tit. XXVI, lib. VII, Nov. Recop.

Dieron otros por motivo de la postracion y ruina de la agricultura el peso enorme de los tributos, y cierto eran grandes la multitud y desórden de las imposiciones que los reyes de la casa de Austria substituyeron á la severa economía y buen arreglo de Fernando é Isabel. La carga se hizo insoportable á los labradores en proporción que aumentaron las riquezas de las manos muertas, las mercedes de hidalgua, los agravios de los ministros y arrendadores de las rentas reales y la desigualdad de los encabezamientos; pero nada ofendia tanto la fortuna del labrador como el servicio de bagages y los excesos de la gente de guerra.

Era antigua costumbre tomar carretas y bestias de guia para conducir la recámara del rey, cuando la corte mudaba de asiento. Juan II expidió la pragmática de Segovia de 1428 poniendo límite razonable á este servicio, y los Reyes Católicos lo moderaron todavía en otra dada en Toledo el año 1480. Dejaron de guardarse dichas leyes, y la partida del rey, de la reina ó del príncipe á quienes era debido este obsequio, asolaba las tierras del tránsito como un nublado de piedra. Las personas de la comitiva pedian sin tasa, los alguaciles cohechaban todos los lugares á la redonda, embargábanse mas transportes de los necesarios, no se pagaban, morian las mulas de mal trato y de fatiga, quebrantábanse los carros en el camino, suspendianse las labores, y muchos labradores, cansados de sufrir tanta vejacion y molestia, vendian sus yuntas á menosprecio (1).

Pues la gente de guerra vivia con poca disciplina en algunas ciudades y villas grandes, y la mayor parte en lugares de corto vecindario. El tesoro se hallaba exháusto, y usando de la expresion de los procuradores, los hombres de armas comian sobre los pueblos. Padecian necesidad los labradores obligados á mantener aquel huésped soberbio é importuno con su criado, caballo y

(1) Cortes de Segovia de 1332, pet. 33; Valladolid de 1337, pet. 89; Valladolid de 1348, pet. 29; Madrid de 1352, pet. 98.

cuartago. Tomaba para sí la mitad y lo mejor de la casa, la cama, fuego, luz, aceite, vinagre, sal, agua, cebada, paja, y además pedía que le lavasen la ropa y le prestasen dinero. Cuando acontecia mudar de alojamiento, exigía carros y bagages, y se marchaba sin pagar la costa de la posada. Con esto el labrador se arruinaba, porque acudia antes al servicio del oficial ó soldado que al suyo propio, no asistia á su hacienda y buscaba dinero á todo trance para redimir el vejámen; en fin, mas pesadumbre le daba el alojamiento que otra cualquiera imposicion, pues no hallaba defensa ni amparo en parte alguna, y así se agotaba el caudal del labrador y se desangraba la agricultura (1).

Dos ejemplos mas claros todavía pondrán de manifiesto el grave daño que causaba á nuestra agricultura la ceguera del gobierno en materia de imposiciones.

Habian los moros introducido el cultivo de la caña dulce en el reino de Granada, y su prosperidad les indujo á establecer ingenios de azúcar en muchos lugares de la costa y otros comarcas. La expulsion de los moriscos fué causa de perderse casi de todo punto los plantíos; pero se recobraron algun tanto por la diligencia de los nuevos pobladores, y llegó á florecer la industria azucarrera, principalmente en Motril, Adra, Pataura, Lobres, Salobreña, Torrox y Almuñécar.

Los españoles transportaron la caña dulce á las islas Canarias, y de allí la llevaron á la América adonde tambien cuidaron de enviar maestros que enseñasen á cultivarla y beneficiarla en los in-

(1) Cortes de Toledo de 1525, pet. 37; Madrid de 1528, pet. 44; Madrid de 1598, pet. 17; Madrid de 1611, pet. 32. Merece ser conocida la peticion siguiente: «Por quanto quando los capitanes van á hacer soldados y gente de guerra comen á discrecion y á costa de los pueblos por donde pasan y se hace la dicha gente, y bastaria dalles posada sin conellos sus haciendas, y para esto se juntan muchos vagamundos socolor que están asentados en las tales capitánias, y los capitanes los favorecen, etc.» Cortes de Valladolid de 1537, pet. 94.

genios y trapiches de caballos, siendo ellos los autores de tan rica granjería (1).

Ciertamente que la mejor disposicion de aquellas tierras favorecidas por la naturaleza en esta especie de cultivo, debia con el tiempo perjudicar al azúcar de Granada por ser mayor que en las Indias la costa de las labores (2); mas no fué la competencia la causa inmediata de la ruina de nuestros plantíos, sino el exceso y desórden de los tributos.

Pagaba el azúcar los derechos ordinarios de alcabala y cientos á que se agregó el impuesto del millon establecido en 1650; y con los diezmos que además satisfacía, importaban las cargas en junto 35 ó 36 por ciento de su valor (3): culpa grave del conde-duque de Olivares, de la cual tampoco puede ni debe absolverse al reino que impuso semejante condicion al otorgar el servicio ordinario, ni á los ministros de Carlos II, pues viendo el mal no le pusieron remedio. «Yo vi en Motril (dice un testigo de esta desgracia) y en aquellas costas arrancar las hazas de cañas de azúcar, dejándolas perder por no poder mantenerlas, porque se perdian con las gabelas (4);» y otro refiere que en Velez se acabó un trapiche arrancando las cañas para sembrar las tierras de maiz, porque el dueño no pudo continuar el trato antiguo por la carga de los tributos (5).

No se arrancaron del todo puesto que en los años de 1722 á 1729 se cogieron 557,572 pilones; mas con el aumento posterior de los derechos reales quebró la cosecha, y este cultivo arrastró

(1) Fernandez de Oviedo, Historia general y natural de las Indias, lib. IV, cap. VIII.

(2) Ulloa, Restablecimiento de las fábricas y del comercio, part. 1, cap. VI.

(3) Uztáriz, Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. XCIV; Lafuente y Poyanos, Memoria sobre la cosecha del azúcar.

(4) Fr. Benito de la Soledad, Manifiesto IV.

(5) Aguado, Política española, cap. V, § V.

una vida lánguida en la segunda mitad del siglo XVIII, salvándose algunos restos de la intemperancia del fisco, como para protestar contra la insensata política de cortar el árbol de raíz para mejor gozar de sus frutos (1).

Lo mismo sucedió con la cria de la seda, que antes de la conquista pagaba el diezmo al rey de Granada, y luego se gravó con otro diezmo eclesiástico en especie, con la alcabala, cientos, derechos de tartil, arbitrio, torres de la mar y geliz que en todo importaban 17 reales y 16 maravedís cada libra, siendo su precio comun 27 reales, ó sea un 60 por ciento del valor de la seda en crudo (2). La seda de Calabria devengaba la mitad de los derechos que la de Granada, y además aquella pagaba una vez sola á su entrada en el reino, y esta tantas cuantas se vendia y compraba (3).

No se necesitaba para destruir la cria de la seda que las ordenanzas de la ciudad fatigasen y aburriesen al cosechero con sus asientos, pregones, corredores y recargos, ni que las leyes prohibiesen la salida por mar ni por tierra de la seda floja ni torcida en beneficio de nuestras fábricas; bastaba con el vejámen de los tributos que consumian toda ó casi toda la ganancia del labrador, pues se calculó que cada pié de moral satisfacía 16 reales al año, por lo cual hallaron sus dueños mayor conveniencia en arrancarlos que en conservarlos y menos en extender los plantíos (4). Todavía en 1614 se contaban 335,000 moreras en la huerta de Murcia que rendían 210,000 libras de seda joyante y redonda, y conforme fueron cargando sobre esta cosecha los reglamentos y tributos, fué

(1) Ripia, *Práctica de las rentas reales*, tom. IV, pag. 28; Campomanes, *Apéndice á la educacion popular*, part. I, pag. 47; Sempere, *Biblioteca española económico-política*, tom. IV, pag. 120.

(2) Uztáriz, *Teórica y práctica del comercio*, cap. XCVII.

(3) Aguado, *Política española*, cap. V, § V.

(4) Campomanes, *Apéndice á la educacion popular*, part. I, pag. 123; Sempere, *Biblioteca española económico-política*, tom. IV, pag. 120.

disminuyendo hasta menos de la mitad (1). La misma mala suerte cupo á la seda de los reinos de Valencia y Granada. Acaso no sea verdad que en el último se hubiese llegado á coger en otro tiempo 1.000,000 de libras; pero por mucho que moderemos la cantidad, no guarda comparacion con la de 100,000 libras cogidas en 1747, y menos aun con la pobreza de tan pingüe grangería á principios de nuestro siglo (2).

Mucho contribuyeron á ofender el estado de los labradores los exorbitantes privilegios de la Mesta, no solo por el daño que causaban los ganaderos, sino tambien por los excesos y abusos de los alcaldes entregadores y demás ministros del Honrado Concejo. Tampoco cabe dentro de los límites de este capítulo descender á las particularidades de la ganadería; pero sí debemos notar como uno de los mayores estorbos del cultivo la prohibicion de cerrar las tierras.

Estaba desde tiempos antiguos tan arraigada en España la práctica de la comunidad de pastos, que el dueño de una heredad no podia adhesionarla, porque las yerbas se consideraban dones espontáneos de la naturaleza, y repugnaba comprarlas y venderlas, y era general costumbre que fuesen libres y francas en beneficio de los ganados. El propietario gozaba de su derecho mientras estaba la tierra plantada ó empanada; pero alzadas las mieses se deshacian los cotos, y todos los campos quedaban abiertos al disfrute de todos los vecinos (3). Cercar el terreno con un muro ó seto se castigaba como una usurpacion manifiesta. Los panes, las viñas, huertas, prados de guadaña y dehesas boyales eran en verdad cosas vedadas al ganadero; mas la comunidad de bienes apo-

(1) Cascales, Discursos históricos de Murcia, disc. XVI.

(2) En 1803: seda fina, 42.465 libras: basta, 16.863: total 59.328. En 1804: fina, 38.836: basta, 43.912: total, 82.748. En 1805: fina, 44.402: basta, 16.892: total, 61.294. Sempere, Bibl. esp. econ. polit. tom. IV, pag. 285.

(3) Leyes 4 y sig. tit. XXV, lib. VII, Nov. Recop.

caba el ánimo del labrador y ahogaba en su origen todo pensamiento de mejora.

Sin consagrar el derecho de propiedad no puede florecer, ó mejor dicho, no puede existir la agricultura. El deseo de gozar exclusivamente del fruto de nuestro trabajo es natural y legítimo y recíproca la utilidad que reportan los labradores y ganaderos. Empezaron los particulares á romper y adhezar los terrenos públicos y concejiles, y fueron apremiados á restituir lo usurpado y reducirlo á pasto comun. Quisieron extender su labor, y les fué prohibido meter el arado en la tierra inculta para evitar la carestía de las yerbas y carnes, de las lanas, paños y corambres. Pretendieron sacar mejor partido de sus dehesas, y tropezaron con la tasa de los arrendamientos (1). Solicitaron licencia real para cerrar sus heredamientos, prohibir en ellos la caza y pesca y poner guardas que defendiesen la entrada en sus términos redondos, y levantan el grito los procuradores de cortes representando el daño gravísimo que se seguía de otorgar semejantes permisos, porque quitaban el pasto y aprovechamiento comun (2).

Templóse el rigor de esta legislación en beneficio de los montes y plantíos, dando facultad de cerrar los terrenos sembrados ó plantados de árboles silvestres por espacio de seis años (plazo que luego se alargó á veinte) como necesarios para el arraigo y cria de ellos, el cual cumplido, debían abrirse al ganado que recobraba su antigua posesion de pastar las yerbas del suelo. Las tierras cubiertas de olivares, ó viñas con arbolado, ó huertas con legumbres y frutales se reputaron cerradas por todo el tiempo que sus dueños ó arrendatarios las tuviesen pobladas de aquel modo (3). Iba prevaleciendo el buen sentido; pero fué menester que

(1) Leyes 4—19, tit. XXV, lib. VII, Nov. Recop.

(2) Cortes de Madrid de 1567, pet. 31; Córdoba de 1570, pet. 14; Madrid de 1573, pet. 9.

(3) Leyes 14 y 19, tit. XXIV, lib. VII, Nov. Recop.

los políticos del último siglo clamasen contra las leyes opuestas á los cerramientos, que las gentes abriesen los ojos á la luz de la verdad, que el gobierno se convenciese por experiencia de los daños de la mancomunidad de pastos, y hasta que una revolucion trastornase la España, para que la propiedad territorial se redimiese de tan triste cautiverio y se levantase del suelo la agricultura (1).

Hubo políticos que denunciaron los vicios internos de la agricultura como causa de su propia ruina, y no viendo en los labradores disposición á la enmienda, conjuraron al gobierno para que los corrigiese con su autoridad. «Es lamentable (decian unos) ver un pobre labrador pegujalero con un corto caudal anhelar á su trabajo como un esclavo, siendo en España el mayor número de estos que con el mismo jornal que ganan labran su hacienda, y cuando mas adelantan sus exiguas fuerzas, se juntan con otro de temuidad semejante y á esto llaman coyuntar; y si tienen los demás requisitos para su corta labor, la mantienen con indecible escasez quitándosele de su alimento, ó toman heredades á renta para beneficiarlas, pagando al propietario con ningun provecho para sí mismos. Los labradores ricos que tienen caudal y hacienda propia, cuyo número no es el diezmo de los pobres, no labran por sí, sino por criados, porque en la altivez española los labradores ricos quieren ser ricos hombres. Cuando España estaba mas poblada de gente y sin tanta poblacion de criados los poderosos, era la misma tierra que hoy sin un palmo de anchura mas, pero cogíanse frutos bastantes para mantener á los nacionales y vender á los extranjeros. Hoy no alcanza el cultivo de la tierra á dar tantos frutos y sobra la vanidad para mas gastos por ser muchos los ociosos y mal entretenidos, pocos los aplicados y

(1) Abogaron por los cerramientos Sicilia en 1777, Lovellanos en 1784, Floridablanca en 1789, Perez Quintero en 1798 y otros. El derecho absoluto de cerrar y acotar los terrenos no se proclamó en España hasta el decreto de las cortes de Cádiz de 8 de Junio de 1813.

«estos muy pobres de caudal y cargados de impuestos: los trabajadores y hombres ténues casi esclavos de los poderosos, cebando estos su vanidad y costosas expensas en el sudor de sus frentes fatigadas (1).»

De tan grande desigualdad de las labranzas, nacia que los dueños afortunados de extensas y pingües haciendas encomendasen su cultivo y administracion á manos mercenarias, consumiendo ellos sus rentas en la ociosidad y lujo de la corte y pasando una vida tan regalada como estéril lejos de las tierras que apenas ó nunca visitaban. Los labradores menesterosos sustentaban con sus flacas fuerzas todo el peso de la agricultura, y para conllevar su oficio, cargaban censos y juros sobre las heredades cuyos frutos no bastaban á pagar los gastos del cultivo, la renta, la contribucion, los réditos y proveer al sustento de una modesta familia.

Maldecian los escritores políticos la iniquidad de hacer al censalista partícipe de la cosecha sin haber ayudado á la sementera ni correr el riesgo de los temporales, y en la exaltacion de su ódio á la tiranía del capital, segun ahora se dice, condenaron los juros y los censos como causa principal de la ruina y miseria de los labradores, y pidieron una ley que declarase nulos semejantes contratos. No reparaban que toda grangería necesita caudal proporcionado; y prohibir al labrador que tome dinero prestado, es imposibilitar el cultivo y sentenciarle á perecer de hambre. Siempre fué la usura la lepra de los campos, y este mal no se cura dificultando, sino facilitando los medios de buscar dinero á menos costa, árduo problema que podrá resolver algun dia la extension del crédito territorial.

Cuando las personas acaudaladas huyen del campo, la agricultura desfallece sin remedio, porque ningun socorro puede recibir de gente rústica y miserable. Entonces no hay reglas ni preceptos de economía rural, ni adelantamiento en los aperos, ni perfeccion

(1) Aguado, Política española, cap. V.

en los métodos de labranza, y todo se gobierna por la ciega é imperita rutina. Por eso se lamentaban nuestros políticos de la ignorancia de los labradores y recomendaban el estudio y enseñanza de la buena astrología, para pronosticar los vientos, aguas, serenidad, calor y tempestades, el suceso de los frutos, la salud ó enfermedad de los ganados (1): desecho que denotaba confusamente la necesidad de mejorar la educacion del labrador, comunicándole la luz que la ciencia refleja en el arte. Por eso tambien combatian el uso de las mulas en lugar de los bueyes de labranza, porque (decian) la costa de aquellas excede á la de estos y sus labores son de mas provecho, cuestion que hizo mucho ruido en su tiempo (2).

La desproporcion de las labranzas procedia en parte de la diversa naturaleza de las tierras, y en parte de las leyes que favorecian la acumulacion de la propiedad. La abundancia de los riegos naturales ó artificiales de nuestras provincias del norte y levante asentó el predominio del cultivo intenso sobre el extenso, así como las anchas y secas llanuras del centro y mediodía de la Península piden grandes haciendas por la calidad del terreno y por tener una poblacion escasa. Esta diferencia de cultivo explica la costumbre de labrar con bueyes ó mulas. Las tierras quebradas y las cortas heredades se acomodan al paso tardo y perezoso del buey y requieren labores profundas: la mula, pronta y ligera, cuadra á las llanas y espaciosas y á los campos que el horizonte limita ofreciendo el espectáculo de un océano de mieses. Los políticos condenaron sin maduro exámen una práctica que sería absurda en Asturias ó Galicia, pero que el buen sentido del labrador halló útil ó necesaria en Castilla, la Mancha ó Andalucía.

Entre los medios que aconsejaron los políticos de introducir

(1) Deza, Gobierno político de agricultura parts. II y III.

(2) Arrieta, Despertador, diálogo II; Deza, Gobierno político de agricultura, part. II; Maurueza Bureda, Abundancia de comestibles; Laporta, Disertacion que describe las alteraciones de la española agricultura.

y establecer la proporción conveniente de las haciendas, unos son dignos de alabanza, otros de vituperio. Solicitaron algunos la desamortización civil y eclesiástica, y sobre todo la supresión de los mayorazgos y vínculos cortos, porque ofendian á la agricultura sin contribuir á la autoridad del estado de la nobleza; y notando cuánto embaraza el progreso del cultivo la distancia de las heredades que pertenecen á un mismo propietario ó colono, dijeron que convenia remover el estorbo á la reunion de los bienes nacido de la prohibición de trocar las tierras vinculadas (1).

No faltó quien admirase la sabiduría de la ley Licinia y desearse verla introducida y aplicada en España, salvas las modificaciones requeridas por la diversidad de los tiempos. No era poco atrevimiento proponer la limitación de la sementera á cada labrador segun su caudal, obligándose á cultivar la tierra con la debida perfección dentro de un año, bajo apercibimiento de castigar su descuido concediéndola á otro á quien se traspasara el usufructo de ella como estímulo de la mayor diligencia y en premio de aquel beneficio. Todavía hubo políticos mas allegados á la doctrina de la comunidad de bienes que apuntaron el plan de comprar por cuenta del estado las tierras sobrantes á cada propietario, si con sus fuerzas y facultades no podía labrarlas, y darlas despues á otros que las cultivasen en calidad de colonos de la corona (2). No denotaban estos arbitrios la maligna y dañada intención que hoy encerrarían sus iguales ó semejantes, porque repugnaba á la conciencia de todo el mundo la idea, ahora familiar, del despojo; pero sirven de aviso por manifestar las peligrosas consecuencias que ciertas escuelas amigas de novedades pueden sacar de las leyes y costumbres favorables á la extensión de los aprovechamientos comunes con menoscabo del derecho de propiedad, sobre todo cuando las autoriza y robustece una larga práctica del sistema reglamentario.

(1) Pison, Memoria sobre arreglar la legislación de los granos.

(2) Romero del Alamo, El pastor seriano (m.).

Fué también opinion muy recibida entre los políticos que debía hermanarse el cultivo con la propiedad, y cuando no pudiera ser, á lo menos mejorar las condiciones de los arrendamientos á fin de comunicar á la agricultura el vivo y ardiente impulso que jamás se alcanza por medio de una posesion precaria. El error estaba en invocar la autoridad para todo y pedir la intervencion oficial en los contratos particulares, remedio peor mil veces que la enfermedad misma. Conforme á estos principios recomendaban al gobierno la multiplicacion de las casas de campo donde tuviera residencia fija el labrador, y le requerian para que obligase á los señores y caballeros con hacienda propia á vivir en sus tierras; arbitrio contrario á la natural libertad de mudar de domicilio (1). Ya Felipe IV habia dado un paso en este camino, cuando entre los capítulos de reformation contenidos en la pragmática de Madrid de 1623 acordó, para disminuir la gente ociosa y desacomodada de la corte, que los grandes, títulos y caballeros y demás personas que hubiesen tomado censos sobre sus estados, rentas y haciendas con cláusula de redencion dentro de cierto tiempo, gozasen del privilegio de contar el plazo doblado, siendo vecinos de algun lugar donde radicasen sus tierras (2); y pareció poco á los escritores políticos lo que á nosotros nos parece demasiado, porque el beneficio concedido á unos paraba perjuicio á otros, y en general padecia detrimento la riqueza pública y privada sometiendo las obligaciones consagradas por la ley al arbitrio de la autoridad.

La residencia del propietario en medio de sus jornaleros, colonos ó arrendatarios debe ser un acto espontáneo, determinado

(1) Barbon y Castañeda, Provechosos arbitrios al consumo del vellon; Bermeo, Discurso acerca de las causas de la decadencia de la agricultura (ms.); Olavide, Informe al Consejo sobre la ley agraria; Pison, Memoria sobre arreglar la legislacion de granos.

(2) Ley 8, tit. XXVI, lib. VII, Nov. Recop.

por la afición á la vida del campo que pueden inspirar una educación bien dirigida, el amor del trabajo, la conveniencia propia y la completa seguridad de las gentes que habitan en despoblado. Mientras haya motivos para temer el asalto de los malhechores, ó los árboles, los frutos y cosechas carezcan de la eficaz protección que les dispensa una buena policía rural, será injusto condenar en el propietario un desvío ageno á su voluntad, y vana toda providencia encaminada á convertirlo en labrador.

Dieron los políticos en levantar la agricultura sobre las artes y el comercio, ponderando las virtudes del labrador quien (decían) «á nadie espanta, á nadie es enojoso, con la tierra es su trato, sirve á las plantas, y recibe de ellas el fruto alabando á Dios (1).» Otros pintaron con viveza la excelencia de las labores del campo en estas palabras: «No hay trabajos mas bien empleados que los que se toman en cultivar la tierra, porque son trabajos honestos, justos, saludables, provechosos y necesarios, sin los cuales no se puede pasar la vida... y de las demás cosas que vienen por industria de los artífices y mercaderes, muchas hay que son perniciosas para las costumbres y hacen afeminados y regalados á los que usan dellas (2).» En fin, hubo alguno tan original y atrevido, que proclamó la tierra verdadera y física hacienda, en cuya falsa teoría fundó su proyecto de reducir todos los tributos conocidos en España á una contribucion única y territorial, mostrándose al mundo como precursor de la fisioeracia (3).

Esta predileccion por la agricultura despertaba el amor á las cosas del campo, y el ánimo de los gobiernos se movia á la compasion de los labradores. Si las doctrinas de Gutierrez de los Rios y del P. Rivadeneira pecan contra las nociones fundamentales de

(1) Gutierrez de los Rios, Noticia general para la estimacion de las artes, lib. IV, cap. III.

(2) Rivadeneira, El principe cristiano, lib. II, cap. XI.

(3) Centani, Tierras, medios universales para que tenga la Real Hacienda dotacion fija.

riqueza y trabajo, en cambio se ajustan á la opinion seguida de muchos políticos modernos que hallan mas fácil conservar la pureza de las costumbres en una profesion compatible con la disciplina doméstica, que en otras cuya inmediata consecuencia es romper temprano ó relajar por lo menos los vínculos sagrados de la familia. Centani ennoblecia ciertamente la agricultura; pero tambien la perjudicaba atrayendo sobre ella las miradas del gobierno para su desgracia, porque siendo solo el gremio de los labradores quien sostiene y enriquece á los pueblos, solo debe soportar las cargas del estado.

Tuvo la doctrina de Centani algunos adeptos entre los economistas españoles del siglo XVIII que fundaron en la agricultura la opulencia de las naciones y pretendieron que debia ser predilecta á los gobiernos, como la industria mas necesaria á la subsistencia de los hombres (1), y todavía llegaron al extremo de considerar las posesiones y ganados como fuente de prosperidad y de las riquezas que gozan de un precio real sin depender de la opinion mudable y antojadiza (2), y á profesar que la riqueza agrícola excede á todas las demás riquezas de contrato (3).

Bien se comprende que la secta de los economistas franceses habia cundido por España y llevado tras sí la opinion de nuestros políticos desde la mitad del siglo XVIII en adelante. Otros hubo sin embargo mas discretos que fiaron la restauracion de la agri-

(1) Muñoz, Discurso sobre la economía política, pag. 84.

(2) Marquez, El gobernador cristiano, lib. II, cap. XXXIX; Maurueza Barreda, Abundancia de comestibles; Peñalosa, La monarquía.

(3) «No hay comercio mas util ni mas preciso que el de los trigos de la propia tierra. Estas son las riquezas primeras y mas reales de las naciones, y las que vivifican todas las partes del estado. Todo lo que el arte añade á la naturaleza no produce sino riquezas de contrato sujetas á las mutaciones de los tiempos y á los caprichos de los usos. La agricultura sola no puede experimentar estas revoluciones.» Bravo Lagunas, Voto consultivo, § VII.

cultura á la concordia de los labradores y oficiales aplicados cada uno á su trabajo, alentados y asistidos de los hombres caudalosos y del comercio libre, medio seguro de lograr que reine la abundancia de todas las cosas y crezcan los tratos y las rentas y derechos reales (1); y no faltó quien inclinase la balanza en favor de las artes mecánicas «pues con ser importante la agricultura, no es »lo que puebla y enriquece, como se nota en el reino de Aragon »cuyas universidades se entregan con preferencia á este ejercicio, »y se hallan pobres y despobladas, porque el labrador no dá mas »sér á los frutos del que la naturaleza les dió, ni á las lanas, ni á »las sedas, ni á otros materiales que estando en su poder valen »poco, y pasando á las manos de los fabricantes y artífices crece »la estimacion desde el uno hasta el ciento, y con ella comen, tri- »butan y enriquecen los laborantes y comerciantes, con que causan »la mayor poblacion, riqueza y poder (2).»

En resolucion, la agricultura, las artes y el comercio no solamente no se excluyen, pero ni siquiera pueden existir sino pres- tándose mútuo auxilio; y porque todas las ramas de la industria concurren al mismo fin de multiplicar los bienes necesarios, útiles ó agradables á la vida humana, todas son igualmente nobles y provechosas en la sociedad civil.

Las doctrinas tocantes á la proteccion y fomento de la agricul- tura hallaron eco en la opinion y en el gobierno, y obedeciendo á este impulso los celosos ministros de Cárlos III á instancia de Cam- pomanes, promovieron en 1766 el expediente consultivo de una ley agraria en el Supremo Consejo de Castilla. Tratábase de re- formar la legislacion rural, porque prévalecia la idea de someter los intereses particulares á reglamentos, en vez de optar por el método mas sencillo de abstenerse de toda intervencion oficial res- petando el principio de la libertad. Jovellanos lo comprendió y di-

(1) Gonzalez de Cellorigo, Memoriales, fol. 26.

(2) Memorial de la junta de fabricantes de Zaragoza.

jo así, cuando recomendaba no multiplicar las leyes sobre agricultura, sino disminuirlas; no establecer otras nuevas, sino derogar las antiguas (1).

Alargóse la instruccion de aquel famoso expediente que empezó antes del año 1768, y todavía se practicaron diligencias muy delicadas en 1786. Procuró el Consejo ilustrar el asunto pidiendo informe á las sociedades económicas y solicitando el dictámen de muchas personas ilustradas; y con este motivo se escribieron varios papeles que se publicaron ó permanecieron inéditos, cuyo resultado fué fijar el rumbo de la economía política desde aquel tiempo.

Olavide, conocido en la historia por la parte muy principal que tuvo en la formacion de las nuevas poblaciones de Sierra-Morena con colonos alemanes y flamencos, y despues por su desgracia, informando acerca de la ley agraria, profesa en general buena doctrina, como derivada del principio de la libertad que proclama necesario á la restauracion de la agricultura española (2).

Sisternes y Feliú, fiscal del Consejo, si bien no acierta á romper del todo con el sistema reglamentario, por lo menos funda su doctrina en las nociones de libertad y propiedad, propone medios de reducir á cultivo las tierras baldías y lograr una conveniente distribucion de los campos, regarlos y mejorarlos con buenos métodos de labranza y con el auxilio de la industria y del comercio (3).

Pereira, partiendo del mismo punto, recomienda la division de los terrenos realengos y concejiles, el permiso de cerrar y acotar las heredades, la prohibicion de amortizar, la facultad omnimoda de establecer las condiciones de los contratos prediales, la aboli-

(1) Informe en el expediente de la ley agraria.

(2) Informe al Consejo sobre la ley agraria (ms.)

(3) Idea de la ley agraria española.

cion perpétua de la tasa y del derecho del tanteo en el arrendamiento de las tierras, la supresion absoluta de los privilegios de la marina en los montes y bosques particulares, fiando la multiplicacion de los montes y plantíos al interés individual, y al comercio el surtido de las maderas necesarias á los arsenales. En suma, queria y pedia el autor que se diesen al olvido los reglamentos inventados para fomentar de un modo artificial la agricultura, y se librase la esperanza de mejorarla en el respeto escrupuloso de los derechos de libertad y propiedad (1).

Pero de todos los escritos que con esta ocasion salieron á luz, ninguno alcanzó la fama que el informe de la sociedad económica Matritense extendido por Jovellanos. Duda el autor de la eficacia de las leyes agrarias, y cree que la agricultura no necesita para florecer sino la proteccion que consiste en remover los estorbos políticos, morales y fisicos ó derivados de la naturaleza, dejando el cuidado de las mejoras y adelantamientos al interés individual.

Entre los estorbos políticos cuenta la legislacion que perpetuaba los baldíos y las tierras concejiles y propone los medios de reducir á labor estos campos ociosos y vacantes facilitando su pasage al dominio particular; la prohibicion de cerrar las heredades, servidumbre pesada y enojosa constituida en favor de la ganadería; los reglamentos que llevan de la mano al labrador y le inclinan ó fuerzan á preferir una ú otra especie de cultivo; la tasacion de las rentas en dinero ó frutos; los privilegios de la Mesta enemiga de rompimientos y celosa mantenedora de sus tasas y tanteos; la amortizacion civil y eclesiástica; las trabas puestas al comercio interior y exterior de los granos, y por el último el vicioso sistema seguido en la imposicion y cobranza de las contribuciones.

Entre los estorbos políticos señala el menosprecio de la agricultura postergada en la opinion y en el gobierno á la industria, el comercio y la navegacion, y la ignorancia y el descuido de los la-

(1) Reflexiones sobre la ley agraria.

bradores necesitados de cierto grado de enseñanza práctica, si alguna vez habian de beneficiar sus tierras segun aconseja el arte del cultivo; y entre los físicos enumera la falta de riegos, de vías de comunicacion y transporte, y de puertos cómodos y seguros (1).

Las doctrinas de Jovellanos, si bien se mira, no son originales, porque todos los obstáculos al progreso de la agricultura denunciados en el *Informe*, fueron notados y advertidos por los políticos de los siglos XVII y XVIII. El mérito principal del autor consiste en ordenar las ideas, recopilar las útiles, descartar las ociosas, exponerlas con método y claridad y difundirlas por España hasta divulgarlas, contribuyendo no poco á ello la pureza del lenguaje y la gracia del estilo.

La ley agraria no salió á luz; pero al fin prevalecieron las doctrinas de los economistas, y el tiempo vino á darles la razón contra los indoctos en materias de gobierno. Toda buena especulativa, aunque halla contradiccion al principio, acaba por triunfar de sus adversarios, porque los convierte ó los vence y humilla, á la manera que la subida paulatina de las aguas cubre la orilla y ahoga á quien la contempla á pié firme, y solo se salva el prudente que se retira.

(1) Informe en el expediente de la ley agraria.

CAPITULO LIX.

De las aguas y los riegos.

El amor propio de la nacion española fué causa de ponderar la fertilidad de nuestros campos y la abundancia y variedad de nuestros frutos y cosechas, y de fiar mas de lo justo en la obra de la naturaleza, deseniando el auxilio que presta á la agricultura el arte de aprovechar las aguas de los rios en el riego. El clima de la Península es en general seco y ardiente, y por lo tanto son muchas las tierras que la falta de humedad hace estériles, ó propias solo para el pasto, ó menos productivas en la mitad ó tercera parte de lo que debieran. Compárese el valor en venta ó renta de los terrenos de secano ó regadío situados en las deliciosas huertas de Valencia ó Murcia, y se echará de ver la riqueza perdida por el olvido del gobierno y el abandono de los particulares, allí donde las aguas se deslizan ociosas y tranquilas sin desviarse de sus lechos á fecundar las sementeras y plantíos comarcanos.

La utilidad de los riegos crece en proporcion que mengua el arbolado; y por eso la tala y destruccion de nuestros montes aumentando los rigores del estío, aumentan asimismo la necesidad de acudir á los medios artificiales de restablecer la suavidad y templanza de los aires que bañan nuestras inmensas llanuras sin sombra.

Algunos rios de España, el Ezla y el Orbigo por ejemplo, caminan mansos y someros, y pueden fácilmente sangrarse y regar á poca costa las heredades tendidas á lo largo de sus riberas. Otros se precipitan de lo alto de las montañas, serpentean entre las rocas y corren soberbios y espumosos por gargantas profundas. El estímulo de la ganancia basta de ordinario á fomentar el aprovechamiento de las aguas de aquellos; pero estos requieren obras mayores y acaso atrevidas que exceden á la inteligencia y facultades del labrador, tales como fortificar sus orillas, abrir canales, variar el cauce, prolongar el nivel, construir esclusas, etc., y por eso, ó el rico caudal de sus aguas ha de perderse en el seno de los mares, ó el gobierno ha de tomar sobre sí el cuidado de proporcionar los beneficios del riego á las tierras sedientas.

No se ocultó á la perspicacia de los Reyes Católicos la conveniencia de conservar los riegos antiguos y establecer otros nuevos. En 1488 mandaron despachar provision para que el ayuntamiento de Murcia ampliase el cauce del rio Segura á fin de precaver los daños de las frecuentes avenidas; en 1493 dieron á la ciudad de Ecija licencia de sangrar el Guadajenil y dictaron varias providencias encaminadas á conservar las acéquias de los moros; en 1496 aprobaron el contrato celebrado entre la ciudad de Logroño y un mercader vecino de ella segun el cual debia este anticipar el dinero necesario á la construccion de una azuda de regadío con las aguas del Ebro; y por último, en 1501 expidieron una carta-orden, requiriendo se les informase si era cierto que la presa ó azud del Segura se habia roto para disponer su composicion (1).

En 1529 Cárlos V dió principio á la grande obra del canal Imperial de Zaragoza derivado del Ebro, cuyos trabajos fueron continuados y emendados por Felipe II, pero con tanta lentitud

(1) Clemencin, Elogio de la reina doña Isabel, ilustr. IX, pags. 246, 248 y 256.

proseguidos, que en 1587 solo habia ocho leguas de excavaciones. En 1654 estaba el canal cegado y casi destruido, debiéndose su limpia y rehabilitacion al celo de Carlos III y al talento del ingeniero D. Ramon Pignatelli. En el curso de trece leguas riega 32,418 cahizadas, aunque es sensible que no se hubiese adoptado el proyecto de dirigirlo por enmedio de mas fértiles campiñas, y que los derechos establecidos sobre el aprovechamiento de aquellas aguas hayan frustrado mayores beneficios á la agricultura (1). Por el mismo tiempo el Emperador favoreció la construccion del canal alimentado con las aguas del Tajo que riega la ancha vega de Colmenar de Oreja á pesar de la contradiccion de Toledo en 1532; y Felipe II hizo la azuda de Ecija que bañaba multitud de jardines y huertas y surtia muchas fuentes y estanques de la ciudad (2). En los reinados posteriores, hasta el advenimiento de la casa de Borbon, apenas dán los monarcas señales de su solicitud por los riegos, y los procuradores de cortes guardan sobre ellos un desdeñoso silencio. Solo en las de Valladolid de 1548 se recuerda la necesidad de los regadíos para remediar la falta de pan y mucha hambre de los reinos de Castilla, cuando viene corta la cosecha con la sequedad de los tiempos; y considerando que los castellanos no estaban ejercitados en la industria y artificio de regar como los naturales de Aragon, Valencia, parte de Navarra y aun Murcia y Granada, suplicaron los procuradores al príncipe D. Felipe (que tuvo estas cortes en nombre del Emperador) que mandase venir de fuera dos personas expertas á quienes diese comision de visitar los rios y aguas de Castilla, y averiguadas las tierras regables, proveyese lo conveniente á su beneficio (3): voz

(1) Asso, Hist. de la economía politica de Aragon, cap. I.

(2) Burriel, Respuesta á la carta de D. Carlos Simon Pontero sobre un proyecto para la navegacion del Tajo; Zapata, Miscelánea: Memorial hist. tom. XI, pag. 359.

(3) Cort. cit. pet. 209.

lastimera que sin duda ahogaron las ordinarias promesas de platicarlo con el Consejo.

No era solo la incuria del gobierno lo que dificultaba ó impedía estas mejoras, sino ya los derechos adquiridos en virtud de privilegios reales ó posesion inmemorial esforzados con el temor de que el caudal de las aguas no alcanzase á conciliar el disfrute de los antiguos y los nuevos regantes y con un tanto de envidia, ya la ignorancia ó la malicia de los ministros con quienes se consultaban los proyectos que habian concebido y deseaban ejecutar algunos pueblos ó particulares de su cuenta y riesgo.

En 1630 intentó el comendador de Calasparra y Archena de la Orden de S. Juan sacar una acéquia de los rios Mundo y Segura para regar 600 tahullas en los términos de Archena y Cotilla, y Felipe IV mandó cegararlo á pesar de su conocida utilidad, porque no se compadecia con los intereses de la agricultura en las huertas de Murcia y Orihuela.

En tiempo de Carlos II formó D. Miguel Alvarez Osorio el plan de regar á su costa 60,000 fanegas de tierra en las riberas del Tajo y del Jarama, con la condicion de que se le habia de dar el cinco por ciento de todas las rentas que se aumentasen; y pareciendo mejor al gobierno emprender las obras á expensas del tesoro público, se gastaron 100,000 pesos en abrir unas acéquias tan sin arte, que las aguas llovedizas corrian hácia el rio, por lo cual tampoco las del rio podian derramarse y esparcirse por la vega (1).

No echaron en olvido nuestros políticos cuánto importaban los riegos al beneficio de la agricultura, y así los recomendaron en general los escritores de los siglos XVI, XVII y XVIII como Ortiz (2), Perez de Herrera (3), Deza que propuso aumentar los regadíos en todas las tierras y lugares que lo sufriesen á costa de

(1) Alvarez Osorio, Extension política y económica, punto I.

(2) Memorial al rey para que no salgan dineros de España.

(3) Remedios para el bien de la salud del cuerpo de la república.

sus dueños (1), Somoza y Quiroga que queria se obligase á los labradores á establecerlos donde fuesen posibles (2) y otros autores cuyos nombres no suenan en sus proyectos ó memoriales (3). Menos debian olvidar el fomento de los riegos los políticos que tomaron parte en la instruccion del expediente de la ley agraria, ó lo ilustraron de su propia voluntad con sus escritos.

Otros políticos procuraron mover el ánimo del gobierno, mostrando la facilidad de sacar partido de las aguas de cierto rio, como Font que indicó los medios de regar con las del Júcar los llanos de Cuarte, Liria, Murviedro y los términos de ochenta y tres lugares ó pueblos (4), Gilbao que logró fijar la atencion de Felipe IV en su proyecto de utilizar el caudal del mismo rio en el riego de mas de cuarenta leguas del distrito del reino de Valencia (5), Alvarez Osorio que afirmó podian regarse 80,000 fanegas de tierra en las riberas del Henares (6), el anónimo que aconsejaba construir un dique en el rio Huerva (7), el abate Asbert expositor de los beneficios que reportaria la agricultura de llevar adelante la obra del canal de Urgel (8) y otros varios.

Los notorios adelantamientos de la ciencia del gobierno en el siglo XVIII, una administracion mas concertada, diligente y cuidadosa, y el ejemplo de Holanda, Francia, Lombardia y demás naciones donde florecia el arte de los riegos, presentado á los españoles por políticos como Argumosa (9) y Ward (10) que despues

(1) Gobierno político de agricultura, part. III.

(2) Memoriales.

(3) Adelantamiento del reino de Aragon.

(4) Discurso sobre dicho asunto.

(5) Impulsos á la ejecucion del bien comun de España.

(6) Extension política y económica, punto I.

(7) Proyecto que explica los motivos, conveniencia y medios, etc.

(8) Discurso sobre las ventajas que se seguirian á Barcelona y al Estado del canal de Urgel.

(9) Erudicion política.

(10) Proyecto económico.

de haber viajado por Europa, volvian á su patria ricos en noticias, observaciones y experiencia, despertaron el afan de hacer nuestros rios tributarios de la agricultura.

Cupo la gloria principal de promover los riegos en España á Carlos III, siendo ministro de su voluntad el conde de Florida-Blanca. Entonces se prestó suma atencion á todas las obras de riego, tales como el canal que debia alimentarse con las aguas del rio Aragon, el de Tamarite derivado del Cinca, el de Urgel del Segre, los de Táuste, Tortosa, Manzanares y Guadarrama y los pantanos de Lorea (1).

El impulso estaba dado; y aunque los dos reinados posteriores fueron demasiado procelosos para continuar las obras empezadas y proyectar otras nuevas, todavía se hizo algo en beneficio de los regadíos.

Fué asimismo Carlos III quien mejoró la legislación de las aguas, recomendando en la instruccion de corregidores de 1788 que procurasen sacar acéquias de los rios sangrándolos por las partes mas convenientes sin perjuicio de su curso y de los términos y distritos inferiores para aumentar la fertilidad de los campos con el aprovechamiento de todas las que pudieran aplicarse á su beneficio (2). Mas tarde promovió el gobierno el fomento de los riegos, concediendo á las personas particulares y corporaciones que construyesen nuevos canales varias franquezas; pero con la condicion de solicitar y obtener una autorizacion superior (3).

Tal es la raiz de nuestro derecho público en cuanto á las aguas. Libertad completa para disponer de las que pertenecen al dominio privado conforme á las leyes civiles, y reserva de las que no están ni pueden estar apropiadas, para concederlas gratuitamente en favor de la agricultura ó la industria, prévio expediente gubernativo.

(1) FloridaBlanca, Representacion hecha al señor D. Carlos III.

(2) Ley 27, tit. XI, lib. VII, Nov. Recop.

(3) Real decreto de 31 de Agosto de 1819.

Importa mucho en el día ordenar y corregir nuestra legislación en esta parte, distinguiendo y separando las aguas públicas y privadas, respetando los títulos antiguos y la posesion consagrada por el tiempo, reduciendo á justo límite la servidumbre de acueducto, y sobre todo facilitando las concesiones con el carácter de perpétuas, porque las provisionales no contribuyen de un modo eficaz al progreso de la agricultura; y si al cabo por consideracion á los intereses creados se han de convertir en definitivas, mas vale optar desde el principio por ellas y otorgar la autorizacion administrativa de una vez y con pleno conocimiento de causa. Huya el gobierno del espíritu reglamentario que suele manifestarse en el desseo de dar demasiada extension al dominio público de las aguas, falta grave y ocasionada al peligro de parar en odioso monopolio.

CAPITULO LX.

De los montes y plantíos.

Dejamos en suspenso la descripción del estado de nuestros montes y el examen de las pragmáticas de 1480 y 1496 para su conservación y fomento con otras providencias particulares que dictaron los Reyes Católicos (1). En efecto, procuraron lo primero enviar jueces pesquisidores sobre los términos, montes, prados, pastos y aguas de los pueblos usurpados por algunos concejos, caballeros y personas de menor estado con autoridad de obligar á la restitucion de lo injusto é indebidamente tomado, conforme á la ley hecha en las cortes de Toledo de 1480 (2). No podian tener las reformas proyectadas mejor principio que la defensa del derecho de propiedad.

Dieron despues en 1493 ciertas ordenanzas para la conservación de los montes, estableciendo el modo de romper y rozar los terrenos incultos; y en 1496, teniendo noticia de que los pueblos reintegrados en la posesion de sus bienes, se daban prisa á talar y cortar los montes, árboles, viñas y huertas y á derrocar los edificios levantados en lo público y comun de los vecinos, expidie-

(1) V. cap. XXXIII.

(2) Perez, Pragmáticas de los Reyes Católicos, ley 70, fol. 57.

ron la pragmática de Burgos prohibiendo que se hiciese en adelante sin su licencia y especial mandato, «salvo los montes que »fueren tan grandes y tales que se puedan aprovechar de leña, no, »los cortando por el pié sino por rama, y dejando en ellos horca »y pendon por donde puedan tornar á criar (1).» Con justicia fueron privadas las ciudades, villas y lugares de la libertad de beneficiar sus montes, porque no supieron guardar la debida moderacion y templanza en el disfrute.

Además de estas leyes de general observancia, dieron reglas para la guarda y conservacion de los montes de Madrid y la repoblacion de las arboledas de Medina del Campo, por la necesidad que habia de maderas con que fabricar los muchos edificios necesarios á la comodidad de sus férias, y de combustible para el consumo de tantas gentes como alli se juntaban á negocios (2).

Muchos son los testimonios que acreditan la decadencia sucesiva de los montes en los siglos XVI y XVII. Las peticiones de los procuradores de cortes, los ordenamientos y pragmáticas reales y los políticos contemporáneos convienen en presentarlos en un estado deplorable. Ninguna pintura mas triste y melancólica de la falta de arbolado iguala á la que hizo Felipe II en la instruccion que dió á D. Diego de Covarrubias, cuando le nombró presidente del Consejo de Castilla en 1582. «Una cosa deseo ver acabada de »tratar (le decia), y es lo que toca á la conservacion de los montes »y aumento de ellos que es mucho menester, y creo andan muy al »cabo. Temo que los que viniesen despues de nosotros han de tener »mucho queja de que se los dejamos consumidos, y plegue á Dios »que no lo veamos en nuestros dias (3).»

(1) Perez, Pragm. de los Reyes Católicos, ley 70, fol. 57; ley. 1, tit. XXIV, lib. VII, Nov. Recop.

(2) Clemencia, Elogio de la reina Doña Isabel, ilustr. XI, pag. 252.

(3) Inserta esta instruccion Caja de Leruela, Restauracion de la abundancia de España, part. II, pag. 152.

Varias son las causas de la despoblacion de nuestros montes. La primera y principal aquella furia insensata de los pueblos que no contentos con gozar de su patrimonio, lo malbarataban y destruían sin pensar en mañana, á semejanza de un mal padre de familia. Cortaban y talaban los pinares y encinares antiguos sin perdonar ni las raices, y así iban desapareciendo los montes viejos, faltando la provision de leñas y maderas, y quedándose el ganado sin pasto y sin abrigo en los rigores del estío y en tiempo de fortuna (1).

Reinaba la bárbara costumbre que aun no se ha logrado deterrar del todo, de poner fuego á los montes, dehesas, pinares y ejidos, ya para sembrar el terreno ocupado por árboles y maleza, ya para facilitar el nacimiento de nuevas yerbas en la primavera. Solia el incendio propagarse á tres ó cuatro leguas á la redonda; y aunque empezára en una mata, cundía al monte bajo, y de allí á los altos y huecos, desapareciendo con ellos la sombra, la bellota, la leña verde y seca y demás aprovechamientos comunes. Habia ordenanzas municipales que prohibian y castigaban estas quemas; pero no se cumplian porque los autores del daño procuraban ocultarse y guardar secreto, y por el descuido y flojedad de las justicias á quienes tocaba reprimir semejantes abusos. De este modo salvage acabaron muchos y grandes bosques de Extremadura, Andalucía, Toledo y otras partes del reino sin ser posible reponerlos, pues el ganado pastando se cebaba en los tallos frescos y tiernos que el monte quemado echaba junto al suelo, y los árboles no tornaban á ser crecidos ni frondosos (2). Por esta causa mandó Felipe II á las justicias de los lugares donde se quemaren los montes, que no dejasen entrar el ganado á pacer hasta que los de su Consejo dieren licencia (3).

(1) Cortes de Toledo de 1525, pet. 74; Madrid de 1528, pet. 26; Segovia de 1532, pet. 39; Valladolid de 1518, pet. 173; Valladolid de 1555, pet. 66.

(2) Cortes de Madrid de 1534, pet. 90; Valladolid de 1555, pet. 67.

(3) Cortes de Valladolid de 1555, pet. 67; ley 7. tit. XXIV, Nov. Recop.

No contribuyó poco á la destruccion de los montes la servidumbre de sacar leña para el servicio de la casa real de los públicos ó particulares cercanos á la corte ; y no tanto por ser pesada y gravosa en sí misma , quanto por dar ocasion á enormes excesos y despojos. Era esta servidumbre muy antigua y odiosa, porque nada se pagaba en compensacion del daño causado en los bosques. Solamente las personas reales y los oficiales de la corte disfrutaban de aquel derecho ; mas á su sombra se cometian mil fráudes, y socolor de hacer provision para la cocina de palacio, todos acudian á tomar leña de balde. Quejáronse los procuradores de cortes diciendo que se talaban los montes sin duelo ; que los pueblos , viendo el estrago, querian arrancar los árboles de raiz prefiriendo el poco provecho del descuajo á que lo llevasen todo los extraños ; que en los lugares donde solia residir la corte los montes estaban talados y perdidos sin leña para los usos domésticos y sin abrigo los ganados ; que no se prestase semejante servicio sino á las personas contenidas en la ley, y que las demás la comprasen á precio moderado. No se puso coto á la licencia de los cortesanos y gentes de la comitiva del rey, y la falta de respeto al derecho de propiedad aceleró la ruina de nuestro escaso arbolado (1).

Alarmado el gobierno con el progreso del mal, y requerido por los procuradores del reino junto en cortes, dictó providencias para que no se descepasen los pinares, encinares y otros árboles viejos, y se hiciesen de orden de las justicias nuevos plantíos (2). Sin embargo, las leyes no se guardaban ni cumplian. Mandóse que los concejos hiciesen ordenanzas para impedir las cortas y talas, y lo descuidaron; que promoviesen la plantacion de sotos, povedas y alamedas y otros cualesquiera árboles de fruto ó sin fruto segun la calidad de las tierras principalmente en las riberas de los

(1) Ley 4, tit. XXIV, lib. VII, Nov. Recop.; Cortes de Valladolid de 1523. pet. 38; Madrid de 1528, pet. 26.

(2) Leyes 2—9, tit. XXIV, lib. VII, Nov. Recop.

rios, y tambien lo echaron en olvido. Encargóse á los corregidores que velasen sobre ello y tuviesen la diligencia á que estaban obligados, y aun se determinó que el Consejo les pidiese residencia particular de su falta de celo, y los montes fueron de mal en peor (1).

Importaba poco la prohibicion de cortarlos y talarlos, cuando se burlaba con la práctica de dar cédulas ó permisos con tal desorden, ceguedad y frecuencia, que la ley venia á ser letra muerta. Despachaban estas cédulas los alcaldes de corte, y con motivo ó pretesto de acudir al servicio de la casa real, asolaban los montes comunes y no respetaban los particulares. Los procuradores del reino dijeron que era cosa increíble el número de cédulas que se libraban, y que en vano se ponía cuidado en conservar los montes, tratándolos de tal manera. Añadíase á esto que los alcaldes no se ajustaban á la nómina formada por ellos mismos, pues extendian las licencias á su voluntad ó toleraban cualquier exceso en la cantidad de leña permitida, y además nadie, al hacer uso de la cédula, guardaba las ordenanzas de la corta, prefiriendo dar á los árboles por el pié y meterlo todo á barato (2).

Las gentes pobres ó mal intencionadas, observando como los montes comunes y particulares eran á modo de cosa sin dueño, tomaron ejemplo de la autoridad y concurrían á devastarlos; y si tal vez los sorprendian cortando leña ó talando el bosque, excusaban la pena alegando que por costumbre ó sentencias dadas conforme á ella, les valia la huida; y fiados en una razon tan extraña y sutil, no dejaban árbol á vida (3).

Como no causaba temor la justicia, dieron los pueblos en po-

(1) Cortes de la Coruña y Santiago de 1320, pet. 40; Toledo de 1325, pet. 71; Madrid de 1331, pet. 92; Valladolid de 1337, pet. 81; Valladolid de 1348, pet. 173; Valladolid de 1553, pet. 65.

(2) Cortes de Segovia de 1332, pet. 39; Madrid de 1331, pet. 92; Valladolid de 1337, pet. 76; Valladolid de 1342, pet. 4.

(3) Cortes de Valladolid de 1553, pet. 66.

ner guardas para la defensa de sus montes y campos que al principio recibían sueldo del concejo; pero mas adelante se tuvo el mal pensamiento de vender estos oficios á quien mejor los pagase. De aquí resultaron infames y aborrecibles cohechos, porque una rama cortada bastaba á formar un proceso al labrador que no los regalaba, y á buen librar, perdía una parte de su hacienda; y al contrario el que lanzaba presa á su codicia, podía cortar y talar los montes á su gusto sin que nadie le fuese á la mano (1). A tal grado de corrupcion llegaron los ministros de la policía rural, que se tuvo por menos peligroso dejar sin amparo alguno el derecho de propiedad, que encomendar su custodia á semejantes guardas; y cierto, mas seguro anda el rebaño sin pastores, que puesto al cuidado de lobos carniceros.

Cargaron las fábricas con una parte de culpa á los ojos de los que se dolían de la destruccion de los montes, porque se despojaba á los árboles de su corteza para curtir los corambres, y secos se cortaban ó arrancaban. Los procuradores de cortes suplicaron repetidas veces al rey que prohibiese descortezar las encinas y alcornoques en beneficio de los montes y ganados, añadiendo que con esto no padecerian menoscabo las corambres, pues podían adobarse las pieles con zumaque ó arrayan (2).

Los montes particulares estaban expuestos á todos los excesos y abusos por que pasaban los públicos y comunes, á pesar de las peticiones hechas en cortes para que fuesen respetados. Las ordenanzas relativas á la conservacion y fomento de los montes y plantíos no los comprendieron; y si el derecho de propiedad hubiera sido inviolable, la destruccion del arbolado perteneciente á las ciudades, villas y lugares habria tenido un contrapeso en la repoblacion promovida por la diligencia del interés individual. Faltó este principio de vida, y los propietarios abandonaron los montes

(1) Fr. Benito de la Soledad, Manifiesto III.

(2) Cortes de Madrid de 1552, pet. 161.

á su mala suerte, ó se cansaron de luchar con tantos y tan poderosos enemigos. Notaron las cortes que los montes particulares venian á menos siendo su falta mas sensible en proporcion que disminuían los públicos y comunes; y en vez de atacar el mal en su raiz, ofreciendo seguridad á los dueños de tierras favorables á la siembra y plantío de toda clase de árboles, se les ocurrió el pensamiento de extender á ellos las ordenanzas sobre talas y cortas, es decir, sujetar el cultivo florestal á todos los rigores del sistema reglamentario. Por fortuna el rey se tomó tiempo para resolver, y el peligro se alejó por entonces con la esperanza del remedio (1). En efecto, renovaron los procuradores la petición, y al conceder el servicio de millones en 1623, se puso en la escritura la condicion que la pragmática de 1496 se entendiese tambien con los dueños de montes particulares, con lo cual todos los del reino quedaron debajo de los reglamentos (2).

Mediaron los políticos en la controversia notando la disminucion de los árboles y pastos necesarios á la crianza del ganado, y excitando el celo de la autoridad encargada de la conservacion y fomento de los montes. Denunciaron la facilidad de enagenar los terrenos baldíos, acusaron el descuido de los pueblos en hacer plantaciones, culparon de flojedad al gobierno porque toleraba las talas y quemas y alzaba la mano en el castigo de los delincuentes, y achacaron esta calamidad á varias causas, y entre ellas á las guerras de Portugal en los siglos XVII y XVIII (3).

Todos los escritores repúblicos de aquel tiempo imaginaron que la raiz del mal era la inobservancia de las leyes, y no veían

(1) Cortes de Madrid de 1607, pet. 31 y 1614, pet. 24.

(2) Nota á la l. 4, tit. XXIV; lib. VII, Nov. Recop.

(3) Ortiz, Memorial al rey; Barbon y Castañeda, Provechosos arbitrios; Somoza y Quiroga, Discursos; Perez de Herrera, Remedios; Caja de Leruela, Restauracion de la abundancia de España, part. II; Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. II, punto II, § V; Miranda, Discurso sobre el estado y decadencia de los montes y plantíos.

medio de salvacion para los montes sino en el rigor de las penas, cuando hubiera sido mejor abolir los reglamentos molestos y prolijos que los aniquilaban, y fiar su restauracion á la concordia del bien comun y particular, consagrando la libertad del cultivo y el derecho de propiedad. La teoría y la práctica se conjuraron de buena fé contra los montes, y cuanto mas se esforzaban las doctrinas y se multiplicaban las providencias reglamentarias, tanto mas á prisa se iba la España desnudando de sus bosques y cubriéndose de arenales.

Los cuatro reyes que ocuparon el trono en el siglo XVIII perseveraron en el antiguo sistema, y aun lo violentaron hasta el extremo de acabar con toda moderacion y templanza. Felipe V mandó á las justicias de los pueblos que sembrasen ó plantasen árboles en los montes, delhasas y baldíos realengos y comunes y hasta en los particulares á costa de sus dueños. Fernando VI dió este encargo imposible á los corregidores, estableció nuevas y minuciosas reglas para la corta y poda, y puso guardas que rondasen día y noche los montes y plantíos, denunciasesen á sus dañadores y los aprehendiesen haciendo uso de todas armas blancas ó de fuego. Por favorecer á la marina prohibió á los dueños vender la madera de sus montes útil á la construccion naval ú otros usos de los astilleros y arsenales sin licencia de la autoridad competente, y sujetó los árboles á la servidumbre de la marca que era un entredicho de cortarlos y una obligacion de venderlos al precio de tasa; y solo Carlos III acertó en permitir el cerramiento de los plantíos de olivares ó viñas con arbolado (1).

Debiera haber mostrado la experiencia que una vez destruidos los montes comunes ó propios de los pueblos, jamás llegaban á repoblarse por descuido, ó falta de medios, ó desorden en el aprovechamiento de las tierras baldías y concejiles, y los particulares tampoco se recuperaban, porque los dueños del suelo acaso

(1) Leyes 40—28, tit. XXIV, lib. VII, Nov. Itcop.

no lo eran del vuelo, ni podian impedir el pasto, ni sacar provecho de su hacienda. Nadie á fines del siglo pasado comprendió mejor el modo de restablecer los montes y plantíos que el economista cuya voz se levantó para pedir la supresion absoluta de los privilegios de la marina en los bosques de dominio privado, fiando al interés individual la multiplicacion de los árboles, y al comercio el surtido de las maderas necesarias á los astilleros y arsenales (1).

Hoy la legislacion florestal descansa en principios mas sanos y fecundos. El gobierno ejerce de lleno su autoridad en los montes pertenecientes al estado, se reserva la inspeccion y vigilancia en los que son propiedad de los pueblos y demás corporaciones sometidas á la tutela administrativa, y deja á los particulares en libertad de sembrar ó plantar á su arbitrio sin mas proteccion que la comun á todos los intereses de la agricultura.

(2) Pereira, Reflexiones sobre la ley agraria.

CAPÍTULO LXI.

De las tierras baldías y concejiles.

Siempre fueron muchas las tierras ociosas y vacantes que hubo en España, y se conocen en nuestra legislación con el nombre de baldíos. Tenemos por muy aventurada la opinión de Jovellanos en cuanto remonta el origen de los baldíos al tiempo de los visigodos, «los cuales ocupando y repartiendo entre sí dos tercios de las tierras conquistadas, y dejando uno solo á los vencidos, hubieron de abandonar y dejar sin dueño todas aquellas á que no alcanzaba la población extraordinariamente menguada por la guerra (1).»

Para admitir el supuesto del autor de la *Ley agraria*, sería menester probar que ni la conquista de España por los moros, ni la reconquista de los cristianos, ni las leyes y costumbres de la edad media alteraron el repartimiento primitivo. Los menos versados en la historia saben que nuestros reyes iban incorporando á la corona las tierras que ganaban á los sarracenos á fuerza de armas, y que unas se perpetuaban en su patrimonio, otras se consumían en heredar á los conquistadores, otras en dotar iglesias, monasterios y hospitales, y otras en fin se daban á los concejos para beneficio comun de los vecinos. Parece, pues, mas llano y

(1) Ley agraria, núm. 38.

natural suponer que una poblacion escasa y una ganadería codiciosa de pastos dieron ocasion á que muchas tierras no fuesen apropiadas ó concedidas á ninguna persona ó corporacion, y quedasen yermas é incultas en el dominio del estado.

Hemos dicho que un autor anónimo habia calculado en 89.500,000 las fanegadas de tierra aplicadas en España á pasto y baldíos (1); y sin fiar demasiado en las cuentas de nuestros políticos, bien podemos atrevernos á tener por cierto que holgaban las bastantes para acusar el descuido y flojedad de las pasadas generaciones. El prudente Zabala se guarda de hacer el cómputo de toda la tierra inculta de España en el reinado de Felipe V; pero afirma que era raro el partido de los nueve que componian la provincia de Extremadura, donde no se hallase casi una tercera parte de tierra poseida de un monte bajo y espeso que no conocia arado, ni servia sino para dar abrigo á las fieras (2). Confesemos que estas manchas de tierra excelente y aventajada de 26 leguas de largo y 12 de ancho y otras menores de que habla Zabala, no se encontraban en el norte y levante de la Península; mas nadie duda de la existencia de muchos y grandes baldíos en diversas provincias de Aragon y Castilla donde el clima es seco, poco el riego y corto el número de habitantes.

Si la agricultura se hubiese apoderado de los campos fértiles y descansados, los rompiese y descuajase y los calentase con la asistencia continua de los ganados, en vez de los miserables esquilmos que ofrecia su cerrada maleza, pudiera coger abundantes frutos. Aun dado caso que pareciese útil reservar una porción de dichas tierras á pasto y herbage y no hacerlas todas labrantías, siempre se reportaba el beneficio de aumentar y mejorar los montes, sustituyendo las matas estériles con árboles y yerbas provechosas.

(1) Cap. LVII.

(2) Representacion, part. II, punt. II, § 1

Dos causas principales contrariaron la reduccion de los baldíos á dominio particular, á saber, los privilegios de la ganadería y la piedad indiscreta que los queria conservar como el patrimonio de los pobres. En cuanto á la primera excusamos repetir que la legislacion pecuaria debe conciliarse con los derechos é intereses de la agricultura, porque labranza y crianza son hermanas; y respecto á la segunda diremos que la miseria solo se remedia con la dichosa abundancia de los bienes que produce la naturateza auxiliada del ingenio é industria del hombre; y así la esterilidad de los baldíos perpetuaba la triste condicion de los pelentrines y pegujareros en vez de proporcionarles ningun verdadero alivio y descanso.

Las leyes prohibian por punto general los adhesionamientos en términos realengos; pero algunas veces sucedia que los reyes procuraban su enagenacion, dándolos por la mitad ó la tercera parte de su justo precio, y no con la mira de favorecer la agricultura, sino como un arbitrio para remediar las urgentes necesidades de la corona. Tambien los concejos facilitaron el rompimiento de los terrenos baldíos, repartiéndolos entre los vecinos con la condicion de pagar el servicio á que los pueblos estaban obligados, y aunque las licencias de rozar y hacer sementeras fuesen temporales, iba cada uno ganando la posesion en la suerte que tenia, duraba toda la vida, pasaba á los herederos, se transmitia por contrato, y en fin quedaba apropiada la heredad, y callando el título precario de las labores, logran legitimar el desmonte y cultivo. Hubo tambien usurpaciones disimuladas ó manifiestas que el tiempo consagraba, y aun se usó la cautela de romper arbitrariamente las mejores tierras de los términos, y hacer asiento con los jueces enviados para vender las públicas y concejiles (1).

(1) Caja de Leruela, Restauracion de la abundancia de España, part. II, § VII.

Promovió Felipe II la enagenacion de los baldíos, y le salieron al encuentro los procuradores de cortes que lograron mudar su voluntad conforme al deseo de los pueblos (1). Felipe III y Felipe IV á petición del reino, otorgaron por vía de contrato y empeñando su fe y palabra real al obtener la concesion del servicio de millones en 1609 y 1632, que no enagenarian ellos ni sus sucesores entonces ni nunca, las tierras baldias, sus árboles ni frutos, sino que todo quedaria siempre reservado al uso y aprovechamiento de los súbditos y naturales de la corona (2).

A pesar de tan solemnes promesas, al cabo de un siglo se ordenó la manera de proceder en la adjudicacion y venta de los baldíos (3), contra lo cual representó la Diputacion de los reinos, alegando los graves perjuicios que se seguian á los pueblos, los pactes celebrados en 1609 y 1632 y la imposibilidad de sobrellevar, si se anulaban, las cargas del estado; y tomando Fernando VI en consideracion estas razones, previa consulta del Consejo, declaró de ningun valor ni efecto las enagenaciones y transacciones de aquellos baldíos que disfrutaban los pueblos en 1737, mandando reintegrarlos en su antigua posesion, uso y aprovechamiento; pero subsistieron las ventas de las tierras incultas y montuosas de que no reportaban ningun beneficio (4).

Volvieron nuestros reyes mas tarde á insistir en la enagenacion de los baldíos, aplicando Carlos IV su producto á la extincion de los vales reales (5). Las cortes de Cádiz acordaron el repartimiento de una parte de las tierras baldias entre los veteranos de la guerra de la independencia, y aplicaron otra á hipoteca

(1) Cortes de Madrid de 1586 y 1593, pets. 12 y 31; ley 1, tit. XXIII, lib. VII, Nov. Recop.

(2) Ley 2, tit. XXIII, lib. VII, Nov. Recop.

(3) Real decreto de 8 de octubre de 1738.

(4) Ley 3, tit. XXIII, lib. VII, Nov. Recop.

(5) Pragmatica de 30 de agosto de 1800.

de la deuda pública (1); y por último Fernando VII ordenó la venta de los bienes baldíos y realengos con destino al pago de los réditos y amortización de la deuda del estado, exceptuando los terrenos apropiados con autoridad real ó del Consejo, los de aprovechamiento comun de los vecinos y los que requería la conservación de las servidumbres pecuarias (2).

Semejantes á los baldíos y realengos eran las tierras concejiles que los vecinos disfrutaban á título de ejidos, senaras, propios, dehesas boyales y pastos comunes. La propiedad de las tierras baldías y concejiles nunca estuvo claramente deslindada, pues si por una parte las ciudades, villas y lugares contradecían la enagenación de los bienes realengos por la codicia de continuar en el uso y aprovechamiento de ellos, por otra los reyes se arrogaban á cada paso el derecho de disponer del patrimonio de los pueblos. Verdad es que habia leyes antiguas que condenaban el despojo y obligaban á la restitución de los términos apropiados (3); pero con todo eso continuaron los abusos de la autoridad y los excesos de las personas poderosas.

En efecto, solian los reyes, por condescender á los ruegos é importunaciones de sus criados y demás gentes que asistian á la corte, hacerles merced de los ejidos, propios y términos concejiles, resultando litigios muy empeñados, perjuicios á los vecinos desposeidos de sus tierras, montes y pastos y graves escándalos, porque al fin en semejantes casos se atropellaban sin remordimiento los privilegios y confirmaciones reales. Los procuradores de cortes suplicaron contra dichas mercedes, y no les faltaba razon para decir que aquellos bienes pertenecian á los concejos con tan buen derecho, como á cada uno su hacienda particular; mas fuera

(1) Decreto de las cortes de 4 de enero de 1813.

(2) Reales cédulas de 5 de agosto de 1818 y 22 de julio de 1819.

(3) Leyes 1, 2 y 3, tit. XXI, lib. VII, Nov. Recop.

de la prohibición establecida por los Reyes Católicos y por D. Fernando y Doña Juana en Burgos el año 1515, jamás lograron una respuesta favorable (1).

Eran además muy frecuentes las usurpaciones de los términos concejiles por los alcaldes, rejidores, jurados y escribanos de los mismos concejos, abusando de los oficios de república para ocupar las tierras de aprovechamiento común; y aunque los Reyes Católicos mandaron que los usurpadores fuesen requeridos y amonestados al reintegro, todavía los ricos y poderosos de los lugares perseveraron en satisfacer sus intereses y pasiones, menospreciando el deber de procurar el bien de los vecinos (2). El daño pedía enmienda, porque no solo se disipaba sin escrúpulo de conciencia ni temor de la justicia el caudal de los pueblos, sino que estos se dividían en bandos enemigos que aspiraban á oprimir el concejo y alzarse con todos sus bienes.

Poco provecho podía sacar la agricultura de tantas tierras concejiles mientras no permitiesen las leyes romperlas y reducirlas á labor, enagenarlas ó repartirlas entre labradores menesterosos. Los concejos las iban perdiendo á fuerza de usurpaciones, y la prudencia aconsejaba poner en salvo las restantes. Los privilegios de la Mesta obligaban á la conservacion de los pastos comunes, y sin embargo se extendían las labores de un modo incierto y arbitrario.

Solían los concejos dar á los vecinos licencia para rozar y hacer sus sementeras en estas rozas pagando el terrazgo de costumbre. Parece á primera vista semejante práctica beneficiosa á la agricultura, y cuando se examina de cerca no es digna de alabanza. El pegujalero á quien se le adjudicaba un campo cubierto de

(1) Cortes de Burgos de 1515, pet. 12; Madrid de 1528, pet. 27 y 132; Valladolid de 1537, pet. 120; Valladolid de 1555, pet. 57.

(2) Perez, Pragmáticas de los Reyes Católicos, fol. 56.

maleza para que lo rozase y sembrase, le ponía fuego, y aparte del peligro de incendiar las mieses ó las dehesas de monte hueco y limpio, resultaba que las raíces sepultadas en la tierra retoñaban con mas fuerza, y aquella heredad mal cultivada se tornaba inculta.

Mejor sistema era el de conceder en propiedad á cualquier vecino que quisiera hacer plantío de viñas ú olivares la tierra calma que pedia mediante un cánon moderado ó con entera libertad, cuya costumbre, si se hubiese generalizado en España y extendido á favorecer toda clase de labores, acabaria por facilitar el progreso de la agricultura.

Nuestros políticos del siglo XVII fueron poco ó nada propicios á la enagenacion de las tierras baldias y concejiles, recelando que reducidas á dominio particular creciesen tanto las labores que llegasen á faltar los pastos comunes (1). No alcanzaban las ventajas de cerrar y adehesar y de sustituir á los esquilmos de un terreno que por pertenecer á todos nadie miraba como suyo, el cultivo de los cereales, de las yerbas útiles al ganado, ó de los árboles de sombra ó de fruto. Querian proteger á los pobres con la libertad del aprovechamiento, y en realidad daban rienda suelta á los antojos y fines interesados de los ricos.

En el siglo XVIII prevalecieron mejores doctrinas, porque si algunos políticos se mantuvieron fieles á la antigua costumbre de la comunidad de pastos (2), otros reclamaron la enagenacion de estos bienes públicos á venta real, á censo enfiteúutico ó reservativo y aun la division y repartimiento de ellos entre los vecinos, concediéndoles la plena propiedad con la condicion de adehesarlas dentro de un plazo señalado, para que de este modo se aumentasen

(1) Barbon y Castaneda, Provechosos arbitrios al consumo del vellon.

(2) Caja de Leruela, Restauracion de la abundancia de España, part. II, cap. II.

las tierras de pasto y labor (3). No eran los políticos quienes arrasaban la opinion, sino la opinion quien los obligaba á caminar por la senda de los principios, pues los reinos de Leon, Castilla y Aragon representaron en 1739 en favor de la enagenacion de los baldíos y realengos, y pasado el asunto en consulta al Consejo, vino la respuesta fiscal á confirmar la verdad de la ciencia económica.

(3) Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. II, punto II, § III; Jovellanos, Informe en el expediente de la ley agraria, núm. 38 y sig.; Sisternes y Feliu, Idea de la ley agraria española; Pereira, Reflexiones sobre la ley agraria, etc.

CAPITULO LXII.

De la amortizacion civil.

Examinar cómo y por qué causas se fué introduciendo la facultad de perpetuar ciertos heredamientos en una familia ó linage con tales condiciones que pasasen al hijo ó hija mayor y sus sucesores sin poderlos partir, vender, dar, cambiar ni empeñar ni enagenar de ninguna manera, sería asunto propio de una historia legal de los vínculos y mayorazgos. Nosotros nos contentaremos con suministrar al lector las noticias rigurosamente necesarias á ponerle en el camino de la amortizacion civil, no perdiendo jamás de vista la cuestion económica de nuestra verdadera competencia.

Las mercedes de lugares, tierras y vasallos que solian los reyes de la edad media hacer á sus buenos servidores, fueron al principio vitalicias, y andando el tiempo se convirtieron en hereditarias. Verdad es que desde los primeros siglos de la reconquista pasaron de padres á hijos, pero no por juro de heredad, sino en virtud de confirmaciones sucesivas, otorgadas por gracia particular de la corona y repetidas al advenimiento de cada generacion.

Como las donaciones no eran irrevocables, no formaban aquellos bienes el patrimonio de una familia, aunque la posesion se iba perpetuando en ella por vía de encomienda; y donde no existe dominio pleno y absoluto, no hay derecho de testar y menos de fun-

dar mayorazgo. Fué menester que la legislación política y civil de estos reinos favoreciese la enagenacion de dichos bienes y dispensase la cláusula de reversion á la corona para admitir la facultad de vincular, cosa que la nobleza pretendió con empeño y resistió con tenacidad el estado llano por medio de los procuradores de cortes. Las leyes de Partida, el Ordenamiento de Alcalá, las mercedes enriqueñas y sobre todo las leyes de Toro, abrieron ancho campo á la multiplicacion de los vínculos y mayorazgos, llegando á trocarse de vitalicios en hereditarios no solamente los lugares desmembrados del señorío del rey, pero tambien algunos officios principales como los de conde, adelantado, condestable y almirante.

Los fueros de Aragon, donde el régimen feudal tenia mas hondas raices que en Castilla, fomentaron la perpetuidad de los beneficios militares, asegurando á los ricos hombres y caballeros la posesion de sus honores y caballerías de que el rey no podia despojarlos sin ser oídos en justicia.

Mucho antes de que el derecho comun permitiese la vinculacion de bienes, hay ejemplos de mayorazgos fundados en virtud de cartas ó privilegios reales. Garcí Ibañez, alcalde mayor de Toledo, instituyó en el año 1260 con licencia de Alonso X, el mayorazgo de Magan: «et mando (dice el fundador) que finquen siempre estos heredamientos sobredichos en mio linage que sean de parte de padre, á tales condiciones que de cuantos los han á heredar... que non los puedan vender, nin cambiar, nin empeñar, nin enagenar por nenguna manera del mundo (1).» El mismo Alonso el Sabio, al dar en 1273 los fueros de Valdarejo á D. Diego de Haro, añadió «esta postura, que nunca sean partidos (los lugares), ni vendidos, ni donados, nin cambiados, nin empeñados, é que anden en el mayorazgo de Vizcaya, é quien heredare á Vizcaya, que herede á Valdarejo (2).»

1) Burriel, Colec. diplom. Del, 103, f. 133.

2) Gonzalez, Colec. de documentos, tom. V, pag. 187.

Otros varios casos pudiéramos citar en prueba de que los mayorazgos fueron conocidos en el siglo XIII; pero los omitimos por excusar molestas repeticiones, y solo haremos memoria del permiso otorgado por Sancho IV en 1291 á su camarero mayor Juan Mathe, en cuyo documento se leen estas notables palabras: «E nos, »habiendo voluntad de lo honrar, é de lo ennoblecer, porque su »casa quede hecha siempre, é su nombre non se olvide, nin se »pierda, é por le enmendar muchos servicios leales y buenos que »nos siempre fizo á nos, é á los reyes onde nos venimos, é porque se sigue ende mucho pro é honra á nos é á nuestros regnos »que haya muchas grandes casas de grandes omes, por ende nos, »como rey é señor natural de nuestro real poderío facemos mayorazgo de todas las casas de su morada, etc. (1).»

Aquí se ve con claridad que los mayorazgos fueron en su origen una institucion política para fortalecer y acrecentar la nobleza y una degeneracion del feudo; y por eso mismo el orden de suceder en la corona se refleja en ellos, cuando la ley consagra el derecho de primogenitura y prefiere los varones á las hembras ó las excluye sin piedad, imponiendo al poseedor el sacrificio de su amor paternal en obsequio á una alta razon de estado.

Mientras fué nuestra aristocrácia poderosa y necesaria como nervio de la guerra, tuvieron los mayorazgos buena defensa, porque no participamos de la vana presuncion de ciertos economistas cuyo criterio supremo en las cosas de gobierno es el criterio de su ciencia. Despues que la nobleza vino á ser una gloriosa ruina, los grandes mayorazgos tuvieron todavía apologistas que proclamaron la necesidad de conservar la memoria de las casas ilustres y de los hechos famosos, como estímulo y ejemplo vivo de las hazañas y virtudes á que en todo tiempo somos obligados por honrar y servir á la pátria. Lo que en realidad no alcanzaba á disculpar la política eran los mayorazgos y vínculos cortos que se multiplicaron sin

(1) Ortiz de Zuñiga, Anales de Sevilla, p. 147.

tasa ni medida á favor de las leyes dadas en Toro por los Reyes Católicos, autorizando á los ascendientes para imponer cualesquiera gravámenes de fideicomisos y sustituciones al hacer una mejora de tercio ó quinto (1). No hay razon alguna bastante poderosa á cohonestar la vinculacion de bienes en familias honradas, pero humildes, y menos cuando esta libre facultad solo conducia á juntar la pobreza del mejorado con la ridicula vanidad de caballero ó hidalgo, y á fomentar la ociosidad de una multitud de personas que se creían llamadas á un estado próximo al de los señores y títulos, poniéndoles la ley en ocasion de grandeza y apartándoles de toda ocupacion honesta y lucrativa. Las cortes de Madrid de 1552 reprobaron las licencias que el rey solia otorgar á personas de poca calidad y no muy gruesas haciendas para fundar mayorazgos en perjuicio de los otros hijos y en ofensa de la república (2).

Los mas de los políticos que en los siglos XVII y XVIII se declararon enemigos de los mayorazgos, los combatieron con argumentos sacados de la moral y de la justicia, y alcanzaron poco ó nada los efectos de la amortizacion civil. Unos los condenan sin misericordia y quisieran verlos destruidos; otros censuran el exceso, vituperan sobre todo los vinculos cortos y se contentan con poner coto á su fundacion, ó proponen que se dé á sus poseedores licencia para enagenar. Hay alguno cuyo odio le arrebató al extremo de atribuir la invencion de los mayorazgos al demonio (3), con lo cual quiere manifestar de un modo enérgico la mala voluntad que les profesa como perturbadores de la paz doméstica y del orden natural de la familia, los graves inconvenientes y peligros que engendran, su influencia en el lujo y corrupcion de las costum-

(1) Ley XXVII de Toro, o. 11, tit. VI, lib. X, Nov. Recop.

(2) Cort. cit. pet. 106.

(3) Y cuando dijera que el enemigo comun de nuestras almas fué el autor de ellos, me engañaría menos. Cróles y Arce, Cartas á Felipe IV, pag. 30.

bres, y denunciarlos como atizadores de la miseria en cuanto trastornaban la justa proporcion de las labranzas.

Llámanlos varios escritores reclinatorio de la holgazaneria y de la vanidad mas perniciosa del mundo por ser de condicion pegadiza á todos los consanguíneos de un poseedor de mayorazgo. Apenas llegaba un mercader, oficial ó labrador á reunir caudal suficiente para fundar un vínculo de quinientos ducados de renta, cuando usaba de su derecho y acaballeraba á su hijo mayor, con lo cual sus hermanos presumian de nobles y se avergonzaban de seguir los ministerios industriales con que se habia ganado aquella hacienda, y acudian á la corte donde ejercitaban el oficio de pretendientes, ó se encerraban sin vocacion en un cláustro, ó se daban á la vida picaresca renegando de su linage (1).

Otros tachaban los mayorazgos de dañosos á la poblacion de estos reinos, porque si todos los ciudadanos tuviesen una cóngrua sustentacion se multiplicarian los matrimonios, y no se verían tantos segundones obligados á no casarse por falta de medios con que mantener casa y familia, pues el primogénito se alzaba con toda la herencia; y como la vanidad se vinculaba con los bienes, no habia esperanza de restaurar la fortuna perdida á fuerza de trabajo (2).

Decian otros que los mayorazgos redundaban en menoscabo de las rentas reales, porque no pudiendo venderse los bienes vinculados, los señores y títulos de estos reinos, con ser tan ricos, nunca devengaban la alcabala (3).

Con mayor perspicacia nota Gonzalez de Cellorigo los daños de los vínculos y mayorazgos, cuando dice que por este camino se

(1) Fernandez Navarrete, Conservacion de monarquías, disc. XI; Caja de Leruela, Restauracion de la abundancia de España, part. I, cap. XXI.

(2) Criales y Arce, Cartas á Felipe IV, pag. 29; Saavedra Fajardo, Empresas políticas, empr. LXVI.

(3) Ceballos, Arte real, docum. XXIII.

debilita la monarquía, prohibiendo las compras y ventas de bienes raíces sumamente necesarias á la utilidad comun, y estorbando el uso de las permutaciones con grave detrimento de la agricultura, porque así se dá ocasion á que todo ande por renta ó censo, y no por labor, y á que los edificios se abandonen y perezcan contra el ornato y policia de los pueblos (1).

Vislumbra el autor sobredicho los obstáculos que la amortizacion civil pone á la prosperidad del estado, pero no determina los efectos inmediatos de la prohibicion de enagenar los bienes vinculados: en suma, acierta en señalar como causa del mal cultivo de las tierras y de la ruina de muchas fincas urbanas la imposibilidad del traspaso, sin explicar los beneficios de la circulacion de la riqueza.

Jovellanos penetró mas adelante. No expondremos aqui las razones de moral, de politica y de justicia que en su sentir reprueban la institucion de los vínculos y mayorazgos, y solo tomaremos en cuenta sus doctrinas económicas.

Quitar para siempre á la propiedad (dice) la comunicabilidad y la transmisibilidad, es privarla de una de sus dotes mas preciosas. La causa pública exige que se permita á los poseedores de bienes vinculados darlos en enfiteúsis, porque nunca será mas activo el interés de los colonos que cuando sean copropietarios, y cuando el convencimiento de que trabajan para sí y sus hijos los anime á mejorar sus suertes y perfeccionar su cultivo. Esta reunion de dos intereses y dos capitales en un mismo objeto, formará el mayor de todos los estímulos que se pueden ofrecer á la agricultura. Aca-so será este el único, mas directo y mas justo medio de desterrar entre nosotros la inmensa cultura, de lograr la division y poblacion de las suertes, de reunir el cultivo á la propiedad, de hacer que las tierras se trabajen todos los años, y obtener de las labores y del abono el beneficio que hoy se espera solo del tiempo y del

1) Memorial I, fol. 58.

descanso. Acaso esta providencia asegurará á la agricultura una perfeccion muy superior á nuestras mismas esperanzas.

Segun la doctrina dominante en el foro, el sucesor del mayorazgo no tiene obligacion de estar á los arrendamientos celebrados por su antecesor, cuya opinion hace un daño irreparable á nuestra agricultura, porque reduce á breves períodos los arriendos, y por lo mismo desalienta el cultivo de las tierras vinculadas. No debiendo imaginarse que las labren sus dueños alejados por su educacion, por su estado y por su ordinaria residencia del campo y de la profesion rústica ¿cómo se esperará de un colono que descepe, cerque, plante y mejore una suerte que solo ha de disfrutar tres ó cuatro años, y en cuya llevanza nunca está seguro? ¿No es mas natural que reduciendo su trabajo á las cosechas presentes trate solo de esquilmar en ellas la tierra, sin curarse de las futuras que no ha de disfrutar? Una providencia que desterrando del foro aquella opinion, restableciese los recíprocos derechos de la propiedad y del cultivo, y permitiese á los poseedores de mayorazgo celebrar arriendos de largo tiempo, debería fundarse en el principio de la libertad, limitándose á conceder la facultad de extender los plazos, pero absteniéndose de contrariar la voluntad de abreviarlos (1).

Tales son en sustancia los argumentos que Jovellanos emplea contra la amortizacion civil. Su critica de los mayorazgos no es una demostracion completa del influjo de la libre circulacion de los bienes raíces en el progreso de la riqueza pública; pero á lo menos se apodera de ciertas verdades parciales y las pone de manifiesto, como quien está persuadido y procura persuadir de la bondad de su doctrina. Acaso fia demasiado de la virtud de la enfiteusis, y desconoce que las grandes ó cortas labranzas dependen mas de la calidad de los terrenos que de las leyes favorables á la concentracion ó dispersion de las tierras. El exceso del mal y el

(1) Informe en el expediente de la ley agraria, num. 185 y sig.

deseo de acudir á su remedio embargan el ánimo del escritor y no repara que el contrato de foro y subforo conduce tambien á desmembrar las heredades, esparcirlas y multiplicar el número de propietarios sin caudal para perfeccionar el cultivo, apegados á la rutina, faltos de dignidad, envidiosos de lo ageno, amigos de pleitos, devorados por la usura y condenados á vivir en perpétua miseria.

La semilla derramada por Jovellanos germinó con rapidez y produjo frutos en el reinado de Carlos IV. Decia el autor de una memoria presentada al ministerio en 1794, que sin multitud de propietarios no puede haber agricultura pujante, y sin esta jamás prosperan la industria y el comercio; que las subsistencias son precarias, frecuentes las carestías, la nacion poco populosa, débil en lo interior, sin fuerzas ni vigor para hacer frente á sus enemigos; que la verdadera riqueza en la cual afianza la felicidad de un estado, es la que resulta del útil empleo de las gentes y su aplicacion á promover la abundancia de subsistencias; que nadie compra una finca sino para mejorarla, y esto no se logra sin hacer circular el dinero entre los trabajadores de quienes, como de fuente mas pura, se traslada á las demás clases con beneficio general de todas, y en nombre de tales principios reprueba la amortizacion civil y eclesiástica (1).

Hay aquí una elevacion de miras y encadenacion de pensamientos que denotan cómo la economia política vá subyugando la razon de los pueblos y de los gobiernos.

Los medios propuestos por los políticos para combatir los efectos de los vínculos y mayorazgos, eran por lo comun blandos y suaves. El viento de las revoluciones que poco despues sopló tan récío y levantó las tempestades del mundo y ocasionó el naufragio de alguna parte de la propiedad, solo se anunciaba con brisas pasajeras ó ráfagas inofensivas.

(1) Sempere, Historia de los vínculos y mayorazgos, cap. XXIX.

La mayoría de los políticos se contentaba con pedir á la autoridad que pusiera coto á la fundacion de vínculos y mayorazgos sin descender á mas pormenores, ó bien recomendaba la conservacion de los antiguos y la parsimonia en permitirlos á la nobleza moderna (1). Gonzalez de Cellorigo, menos circunspecto, proponia que en adelante se desterrase el uso de prohibir la libre enagenacion de los bienes raices, y nada entorpeciese la facilidad de su traspaso (2). Otros habia que solicitaban se diese á los poseedores de bienes vinculados licencia para enagenar hasta reducirlos á cantidad y número congruente á la razon de estado, desviando los temores de la desigualdad de haciendas contra la comun naturaleza y buena policía, ó puesta la mira en el provecho del fisco, querian ordenar los tributos de forma que alcanzasen á los vínculos y mayorazgos exentos, cuando menos, de la alcabala (3).

Los mas animosos y resueltos se ensangrentaban en los vínculos cortos, perdonando los mayorazgos grandes y ricos, porque estos honraban y ennoblecian la corona, y aquellos solo conducian á que el mercader dejara su trato, el negociante su navegacion, su tienda el oficial y el labrador sus heredades, subrogando su profesion por juros, con lo cual menguaban cada dia el cultivo, las artes mecánicas, el comercio y los derechos reales (4). El mismo Jovellanos, tan enemigo de la amortizacion civil, aconseja respetar las vinculaciones existentes, y no consentir la formacion de otras nuevas; y todavia no cierra á estas la puerta con tanto rigor que no permita abrirla en algunos, pero muy contados ca-

(1) Perez de Herrera, Remedios para la salud del cuerpo de la republica, pag. 23; Saavedra Fajardo, Empresas politicas, enpr. LXVI.

(2) Memorial I, fol. 58.

(3) Caja de Leruela, part. I, cap. XXI; Ceballos, Arte real, docum. XXIII; Bustamante, Memorial sobre el fomento de la poblacion.

(4) Fernandez Navarrete, Conservacion de monarquias, disc. XI; Castillejo, Memorial sobre el amparo de la Real cabaña.

sos (1). Solo el conde de Cabarrús se aparta á fines del siglo XVIII del camino de la moderacion y templanza, y partiendo del principio que la utilidad pública es el único criterio de las sociedades politicas, repugna el sistema de las transacciones precisas y de las condescendencias lamentables con los abusos que el fogoso novador pretende extirpar de raiz en un dia y Jovellanos tolera para corregirlos con mano lenta y segura, como quien está persuadido de que los males envejecidos se remedian mejor con el auxilio del tiempo (2).

El abate Gándara escribió de orden de Carlos III un libro en el cual se notan muchos vicios de las leyes y muchos yerros de la administracion pública que importaba corregir y enmendar para bien de la monarquía. El autor no encubre su mala voluntad á los mayorazgos y vínculos de corta renta. Fija el límite de 4 á 6,000 ducados para poder fundar un mayorazgo, y aun así quiere que solo se permita en favor de los hijosdalgo de sangre, pero no de los nobles de privilegio y menos todavía de los plebeyos (3).

Parece este libro el precursor de las reformas introducidas en el reinado de aquel poderoso Mecenas, pues hacía el mismo tiempo declaró que si los poseedores de solares ó casas bajas de mayorazgos situadas en la corte hiciesen en ellas nueva obra, quedase vinculada la renta equivalente al estado antiguo de la finca, y el exceso se reputase de libre disposicion, para ocurrir sin duda al peligro de ruina y á la falta de ornato notada por Gonzalez de Ce-

(1) «Cuando un ciudadano, á fuerza de grandes y continuos servicios, »subiera á aquel grado de gloria, que lleva en pos de sí la veneracion de »los pueblos: cuando los premios dispensados á su virtud hubieren en- »grandecido su fortuna al paso de su gloria, entonces la facultad de fun- »dar un mayorazgo para perpetuar su nombre, podrá ser la ultima de las »recompensas.» Informe en el expediente de la ley agraria, núm. 209.

(2) Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinion y las leyes oponen á la felicidad pública, carta IV.

(3) Apuntes sobre el bien y el mal de España, § 89.

llorigo. Poco despues, considerando que la facilidad de vincular toda clase de bienes fomentaba la ociosidad y soberbia de pequeños vínculos y de sus hijos y parientes, y privaba de muchos brazos al ejército, marina, agricultura, comercio, artes y oficios, prohibió Cárlos III toda vinculacion de bienes raices sin prévia licencia del rey ó de sus sucesores, y mandó que faltando este requisito se tuviese por nula. Los motivos de la ley dán la razon por entero á Fernandez Navarrete, Caja de Leruela y otros políticos, hasta en reconocer una vanidad vinculada con los bienes y de condicion pegadiza á los consanguíneos. Por último, Cárlos IV concedió á los poseedores de mayorazgo facultad de vender los bienes vinculados, imponiendo su producto líquido en la Caja de amortizacion; expediente fiscal que abrió una brecha mayor en el mal trabado muro de la edad media (1).

Con esto quedó aplacada, sino satisfecha, la sed de reforma; pero orgullosa la economía con su prosperidad, se afirmó mas y mas en el propósito de acabar con los vínculos y mayorazgos. La causa era suya, y las revoluciones que alteraron la España en lo que vá corrido del siglo XIX, fueron las armas á cuyo vigoroso temple debe el triunfo completo de sus doctrinas.

(1) Leyes 12—20, tit. XVII, lib. X, Nov. Recop.

CAPITULO LXIII.

De la amortizacion eclesiástica.

La piedad sincera y abundante de nuestros reyes, sostenida por espacio de muchos siglos y alimentada con el ejemplo de un pueblo resuelto á dar toda su sangre por conservar pura la fé de sus mayores, hizo que abriesen la mano en la fundacion y dotacion de las iglesias y monasterios, honrándolos y enriqueciéndolos con bienes, rentas y privilegios, y tolerando que los particulares los aumentasen por vía de contrato ó testamento, sin reparar que la demasiada riqueza del clero iba debilitando las fuerzas de la monarquía.

No vamos á resumir la historia de la propiedad eclesiástica, porque ni es un asunto verdaderamente económico, ni parece discreto repetir aquí lo que hemos dicho en otro libro (1). Basta pues traer á la memoria del lector un hecho tan principal y fecundo que por si solo ofrece campo dilatado á la contemplacion del economista.

(1) De la constitucion y del gobierno de los reinos de Leon y Castilla, cap. XXXII.

Siempre murmuraron los pueblos de la liberalidad de sus reyes, porque las tierras y vasallos que de lo realengo pasaban á lo abadengo ó señorío, empobrecían el patrimonio real, y menguando las rentas y derechos de la corona, era forzoso suplir su falta con la imposición de nuevos tributos ó con el crecimiento de los antiguos. Por otra parte, el clero secular y regular fué ganando de grado en grado el privilegio de la inmunidad de sus bienes hasta hacerlo extensivo á todos los que pertenecían á las iglesias y monasterios de estos reinos, á cuyo beneficio pugnaban por acogerse los clérigos en cuanto á sus heredamientos particulares.

La propiedad de las iglesias y monasterios era perpétua segun el derecho civil y canónico, de donde resultaba que los bienes podían entrar en su dominio, pero no salir por contrato ni por otro cualquier título lucrativo ú oneroso. De aquí tomó origen el nombre de manos muertas aplicado á todo instituto ó corporacion imposibilitada de enagenar la hacienda raiz que constituía su dotacion permanente.

Esta libertad y franqueza de adquirir otorgada á las iglesias, monasterios, hospitales y cofradías, facilitó la acumulacion de heredades, rentas, juros y otras posesiones en las manos muertas; y apenas los reyes y las cortes de la edad media advirtieron el peligro de estancar la propiedad y convertirla de tributaria en exenta, cuando empezaron á dictar providencias para salvar el estado de una próxima y segura ruina. Los fueros municipales, y señaladamente los de Sepúlveda, Cuenca, Plasencia, Cáceres, Córdoba y Baeza mandaron que ningun lego diese ni vendiese á monjes ni hombres de orden bienes raices. Las cortes de Nájera de 1138, Benavente de 1202, Jerez de la Frontera de 1268, Valladolid de 1298 y otras muchas celebradas en los siglos XIV y XV suplicaron contra el exceso de las adquisiciones de manos muertas, y los reyes hubieron de condescender al ruego de los procuradores, ya inculcando la observancia de las leyes, ya declarando nullas las compras y donaciones hechas en menoscabo de la jurisdiccion real.

A pesar de tantas cautelas y rigores, fué creciendo cada día la propiedad de las manos muertas, porque la liberalidad de los fieles era grande de suyo; pero cuando se declaraba una epidemia con mucho estrago y mortandad, ó se extendía la voz de que se acercaba el fin del mundo, las ofertas á los templos y casas de misericordia excedían todos los límites de la piedad mas acendrada. ¿Cómo habia de guardar en esto las reglas de la prudencia un pueblo que en los trances mas duros de la guerra ponía su confianza en la proteccion visible del cielo, y veneraba la tradicion de milagrosas victorias?

El clero de la edad media estaba penetrado del espíritu del siglo. Formaban los obispos y prelados parte de la aristocracia, y á ejemplo de los ricos hombres y caballeros, se mezclaban en el tumulto de los negocios y arrostraban el peligro de las batallas. Esta vida mundana conforme á la aspereza de las costumbres feudales, despertaba en el clero pensamientos de ambicion y codicia que no siempre atajaban las leyes mas severas, porque no siempre eran los reyes bastante fuertes para imponer á los vasallos poderosos el yugo de su voluntad.

En los estados de Aragon, lo mismo que en los reinos de Castilla, se procuró cortar el vuelo á las adquisiciones de manos muertas. D. Jaime el Conquistador publicó en 1226 una pragmática sancion prohibiendo en sus dominios de Cataluña, Rosellon, Cerdaña y Mompeller toda enagenacion de bienes raices de seglares sin real permiso á favor de las iglesias y personas eclesiásticas; bien que hubo de relajar la observancia de esta ley en 1234, no sin añadir por vía de protesta la cláusula de salvo nuestro derecho, señorío general y estatutos antiguos (1), lo cual significa que ni hacia novedad en poner coto á la amortizacion, ni pensaba convertir la excepcion en regla comun y perpétua.

Jaime II en 1298 y 1305 restableció la pragmática de 1226

(1) Const. de Cathal. lib. I, tit. III.

y la extendió á los reinos de Valencia y Mallorca; y Alonso V en 1451, despues de celebrar cierta concordia con las iglesias, personas eclesiásticas, lugares pios y religiosos, concediéndoles por vía de composicion un indulto en cuanto á los bienes adquiridos hasta aquel dia mediante un servicio pecuniario á la corona, confirmó las leyes, fueros, constituciones y estatutos del reino relativos al derecho de amortizacion (1).

Asentados estos preliminares, vengamos al exámen del influjo que el clero hubo de tener en la situacion económica de España desde el siglo XVI en adelante, considerando su número y riqueza.

Hemos dicho en otra parte que al maestro Gil Gonzalez Dávila se atribuye haber contado 9,000 conventos y 100,000 personas del estado eclesiástico, 30,000 pertenecientes al clero secular y 70,000 al regular; cómputo que Gerónimo de Ceballos y el P. Peñalosa aceptan y aun reputan por moderado (2). Romero del Alamo escribe que habia en España hacia el año 1762, 3,170 comunidades religiosas de ambos sexos, á saber, 2,147 de varones y 1,023 de hembras, con 61,410 individuos profesos y 12,882 legos y donados: en todo 77,292 personas de hábito religioso (3).

Los cálculos de estos políticos no debian apartarse mucho de la verdad, puesto que el censo de 1768 arroja el número de 148,815 curas, beneficiados, religiosos y religiosas, y el de 1787 lo fija en 138,761, descontadas las personas que vivian en comunidad sin estar ligadas con votos monásticos, ni sujetas á la regla de la órden á cuyo servicio consagraban tal vez su vida entera. El censo de 1797 dá 15,000 individuos menos al estado eclesiástico comparado con el anterior.

Reprobaron nuestros políticos el exceso de los conventos y la

(1) Pragm. de Cathal. lib. 1, tit. 1, cap. II.

(2) V. cap. LIV.

(3) Paradojas ó medios políticos (ms.).

multitud de religiosos, sin que la malicia de hoy pueda arguir nada contra la sólida piedad de nuestros mayores. Si tales doctrinas fuesen siquiera sospechosas á la fé católica, ni la Inquisicion habria dejado correr los libros donde se contienen, ni menos se contarían tantos varones doctos y ejemplares constituidos en alta dignidad que las profesaron y defendieron con una conciencia segura y tranquila. Aquellos escritores, ajenos á toda pasion enemiga del culto y sus ministros, tenían el corazon en los labios, cuando clamaban por una reforma necesaria al bien de la Iglesia y del Estado.

Iba creciendo la flaqueza de la monarquía á principios del siglo XVII, y el ánimo de los políticos se contristaba al considerar la disminucion progresiva de la gente. Nada mas natural que se les ofreciese á la vista como primera causa de la despoblacion de España la demasiada amplitud del celibato eclesiástico, cuando los escritores se veían por todas partes rodeados de conventos y formaban juicio de que el cláustro disgustaba del matrimonio (1).

Un cuerpo tan grave y circunspecto cual era el Consejo de Castilla, participó de esta opinion de los políticos, pues en la consulta de 1619 propuso que se tuviera la mano en dar licencias para fundaciones de religiones y monasterios, y que ninguna persona pudiese profesar de menos de veinte años, ni ser recibida en religion de menos de diez y seis, porque además de la relajacion de la disciplina propia de las órdenes regulares, se seguían grandes daños contra la universal conservacion de la corona que consiste en la mucha poblacion y abundancia de gente útil y provechosa para ella y para el real servicio (2).

(1) Perez de Herrera, Discursos; Ceballos, Arte real; Vivero, De lo que toca á los gobiernos de España (ms.); Arredondo, Discurso sobre la necesidad de un consejo de gobierno; Campillo, Lo que hay de mas y de menos en España (ms.); Malanegui, Cartas criticas, etc.

(2) Fernandez Navarrete, Conservacion de monarquias, pag. 28.

No produjo efecto inmediato la recomendacion del Consejo; mas sugirió á los diputados del reino el pensamiento de imponerla por condicion del servicio ordinario otorgado en 1650 (1). El Consejo, fundado en que la escritura de millones constituye un pacto bilateral de cuya observancia no puede el rey dispensarse sin poderosos motivos y cautelas, suplicó á Carlos II en 1691 que se abstudiese de dar dichas licencias para nuevas fundaciones de conventos en España (2).

La autoridad y respeto de aquellos cuerdos y prudentes magistrados, el deseo manifestado por la Diputacion de los reinos y la conformidad de la corona, denotan que los políticos habian puesto el dedo en una llaga de la monarquía, y que la reformacion de las leyes limitando la facultad de fundar órdenes y casas de regulares de hombres y mujeres, hospederías, misiones, residencias y otros cualesquiera institutos religiosos, era una necesidad requerida y solicitada por el bien espiritual y temporal de estos reinos. .

En efecto, muchos habia que tomaban el hábito y entraban en religion huyendo de los trabajos y miserias del mundo por gustar de las dulzuras de la ociosidad, y no porque los moviesen á ello la devocion, la penitencia y el amor á la vida contemplativa. Así lo dijo el Consejo de Castilla en 1619. Lo mismo pensaba Fr. Angel Maurique, obispo de Badajoz, censurando la multiplicacion del estado eclesiástico, y temiendo que llegase á ocupar y embarazar la gente destinada á los ministerios industriales, de suerte que «todo viniese á topar con él, que barto lo experimentamos en España;» y luego prosigue: «Dilicultosamente puede creerse que llama en este tiempo Dios mas que solía, pues ni la necesidad es mayor que ahora, ni lo piden tampoco nuestros méritos; y no llamando mas, de todos los que sobran ¿qué hemos de creer sino que se vienen ellos, á que los traen motivos inferiores? A estos

(1) Condicion 43.

(2) Ley 1, tit XXVI, lib. 1, Nov. Recop.

»su comodidad, que respecto de cómo lo habían de pasar legos,
 »viven mas descansadamente en el otro estado: aquellos la codi-
 »cia de dinero... que clérigos consiguen gruesas rentas, y legos
 »fuera lo mas cierto vivir pobres: algunos hacen vanidad del es-
 »tado eclesiástico, y les parece que el hijo cura hace hidalgo al
 »padre labrador, el canónigo caballero al mercader, y que si lle-
 »nga á ser obispo, será el lustre de todo su linage... En los monas-
 »terios de hombres no hay que tocar, que realmente se sirve á
 »Dios mucho en ellos; pero aun á estos se atreve la opinion, por
 »lo menos del vulgo, y hay quien diga que se ha hecho ya la re-
 »ligion modo de vivir, y que algunos se ponen á frailes como á
 »oficio (1).»

D. Gaspar de Criales y Arce, arzobispo de Ríjoles ó Reggio en el reino de Nápoles, afirma que los muchos frailes, clérigos y monjas impiden la multiplicacion, y discurriendo sobre las causas de este desórden, dice con amargura: «A unos trae á religion el
 »espíritu de la carne, que son aquellos que no pudiendo susten-
 »tarse en el siglo, como ellos quisieran ó conforme á su estado, se
 »acogen al puerto de la religion á buscar el pan que por lo menos no
 »les ha de faltar en ella; y estos no son religiosos por Cristo, sino
 »por el pan de Cristo... A otros los lleva el mismo espíritu del
 »diablo... siendo, como suelen ser, eizañeros, amigos de inquie-
 »tudes, no cesando de decir mal de todos y de la religion mis-
 »ma... A otros los trae el espíritu del mundo... porque viendo que
 »no se pueden hartar de vicios y de sus desordenados descos y
 »pecados, como son la avaricia, la gula, soberbia, ambicion y
 »lujuria, desesperados de esto dejan el mundo porque no les dá lo
 »que desean, y se acogen á la religion; y así estos tales, como no
 »los lleva á ella el amor suyo, siempre se quedan en sus mismos
 »vicios de tal manera que no tienen otra cosa de religiosos sino
 »el hábito, puesto que en el efecto no han dejado el mundo (2).»

(1) Discurso sobre el socorro del estado eclesiástico, cap. VII.

(2) Cartas á Felipe IV, pag. 110.

No es menos severo el lenguaje del P. Juan de Cabrera re-
 prendiendo á los que sin vocacion, y solo mirando á sus particu-
 lares intereses, abrazaban el estado religioso. «Muchos (exclama)
 »por no verse despreciados y viles en el mundo y por no tener
 »vinculado el sustento al trabajo de sus manos, apetecen y aspiran
 »al clericalato, no de otra suerte que pudieren á alguna de las ar-
 »tes mas mecánicas: otros que nacieron nobles, miran las órdenes
 »como puerta para las dignidades eclesiásticas, y ascienden á ellas
 »movidos del deseo y ambicion de la prebenda y de la mitra; y
 »algunos que en las universidades hicieron buenos progresos en
 »las letras, no examinando qué modo de vida será mas saludable
 »á su conciencia, andan como con un compás midiendo y tantean-
 »do si en el estado eclesiástico disfrutarán mayores riquezas que
 »en el secular, para elegir el que se les propusiere mas florido y
 »lleno de esperanzas... Pues siendo tanta la miseria y flaqueza de
 »los hombres, el mundo ya viejo y que no mudará fácilmente de
 »costumbres, donde la muchedumbre fuese de gente tan inconsi-
 »deradamente admitida á religion ¿quién no esperaria ver en es-
 »candalosa relajacion la vida regular y poblados los conventos de
 »sensuales y regalados, de incorregibles y díscolos, de ambicio-
 »sos y turbadores de la paz y concordia religiosa? Reducido á es-
 »tos términos el caso, vuelvo á decir seria accion digna del celo
 »de los príncipes entrar la mano contra semejante muchedumbre
 »de religiosos con vivas y eficaces representaciones al Sumo Pon-
 »tífice para su remedio (1).»

(1) Crisis política, trat. III, cap. VI. Alcázar de Arriaza decia: «Muchos
 »mas que por servicio de Dios, por comodidad propia, se han entrado en
 »religion, y hombres hacendados, deseando asegurar sus hijos (de los pe-
 »ligros de la guerra) y á otros de no pagar tributos, poniendo en su cabeza
 »heredades que tienen, los inclinan de su voluntad ó por fuerza á frailes ó
 »clérigos, de que en estos tiempos se han experimentado desdichas gran-
 »des mejor para olvidadas que repetidas por sus inconvenientes, no sien-
 »do pequeño las muchas haciendas que de seglares heredan los conventos

Con estudio hemos sido algo prolijos en citar autoridades y cuidadosos de buscarlas de buena nota y limpia fama, para desterrar todo escrúpulo de mala fè ó doctrina. Campillo ó Macanaz que tambien escribieron contra el exceso del clero secular y regular, no habrian inspirado á los lectores de conciencia timorata la misma confianza que la censura unánime de un arzobispo, un obispo y un jesuita.

Debemos en justicia disculpar la inclinacion de los españoles que vivieron en los siglos XVII y XVIII á refugiarse en sagrado. Pocas eran las profesiones que convidaban con esperanzas de fortuna. La toga y la milicia se compadecian muy bien con la vanidad y presuncion de los caballeros y los hidalgos, mientras que la agricultura, las artes mecánicas y el comercio solo convenian al estado llano, porque estaban en predicamento de humildes.

La Iglesia era un campo neutral donde se mezclaban y confundian el noble y el plebeyo. El hombre que de todas veras renunciaba las glorias del mundo por entregarse á la oracion y la penitencia y seguir el camino de la perfeccion cristiana; el que amaba la soledad y el retiro para cultivar libre de cuidados las divinas ó humanas letras; el que acariciaba en secreto pensamientos de ambicion y no contaba con parientes ó amigos po-

«con que se vá minorando la sustancia de las poblaciones en caudal y gente, y lo mismo la procreacion y estado matrimonial tan importante á la conservación de estos reinos, y así están sus campañas desacreditadas sin soldados, los campos sin labradores que benefician las tierras, las repúblicas sin gente para el uso ordinario, las fábricas postradas con disminucion de oficiales, las mercaderias pocas y caras, etc.» Memorial 1, fol. 8. Centani escribia que moderando el número de religiosos, las familias se aumentarían, y al paso que fuese creciendo por este camino el estado secular, se iria reformando el eclesiástico, «hoy mas numeroso de lo que pide la buena proporcion de esta monarquía, originado de haberse acogido á el mucha mayor suma de la que es menester por la dificultad de poderse mantener... con lo qual serán los eclesiásticos menos y mejores.» Tierras, fol. 7.

derosos que le diesen la mano y le levantasen á la cumbre de los honores y dignidades del estado; el noble pobre de poco espíritu para la guerra ó el estudio; el plebeyo amigo de su descanso y regalo y temeroso de los contratiempos que amargan la vida de quien libra el sustento de una familia numerosa en la práctica de las artes y oficios (1); todos ascetas y mundanos, orgullosos y modestos, perezosos y diligentes, sabios é ignorantes, todos hallaban en la Iglesia un puerto de refugio contra las tempestades del siglo, sin perjuicio de salir á la alta mar de la corte y de los empleos y cargos de mayor lustre y autoridad, cuando de grado ó por fuerza la ocasion los lanzaba en el tumulto de los negocios (2).

Llena está la historia de España de cardenales que fueron ministros, de prelados embajadores, de obispos presidentes de Castilla, y hasta nos ofrece el ejemplo de un mero presbítero como Pedro de la Gasca, nombrado pacificador y gobernador del Perú, y algunos buenos y sencillos religiosos enviados para impedir la insolencia de los capitanes, administrar justicia y poner orden y concierto en diferentes partes de las Indias. Otras veces hallamos un preclaro arzobispo revestido con la dignidad de ayo y maestro del príncipe, y otras vemos un fraile oscuro llamado de repente á gobernar la conciencia del monarca, y acaso el modesto confesor del rey llega á ser árbitro del reino.

La Iglesia tenia muchos y diversos atractivos y convidaba á los hombres de cualquier estado, genio ó condicion con gran copia

(1) «Viendo que ya no hay en qué ganar un real, no quieren enlodar sus hijas ni hijos, sino que estudien y que sean monjas, clérigos y frailes, porque el oficio ha venido á ser maleficio y de oprobio para el que lo tiene, pues no le sustenta.» Memorial de la universidad de Toledo á Felipe III.

(2) «El quedarse muchísimos acobardados sin estado, es efecto de la misma causa (de las miserias, trabajos y necesidades del siglo) en que no tiene poca parte la vanidad, reconociendo las dificultades que oprimen el matrimonio.» Caja de Leruela, Restauracion de la abundancia de España, cap. XXIII.

de bienes espirituales y temporales que el mundo no prometia en recompensa del mas hábil y asídúo trabajo. Asi no es maravilla que los conventos se poblasen y quedasen desiertos los lugares. La multitud de clérigos y comunidades religiosas ocasionaba cierta relajacion en la disciplina y costumbres de los seculares y regulares, porque sin una vocacion perfecta es muy frágil la virtud del sacerdote.

Seguíase además de la inconsiderada multiplicacion de los monasterios y conventos que unos fuesen demasiado ricos, y otros en extremo pobres. Aquellos causaban algun escándalo con sus muchas propiedades y adquisiciones que aumentaban cada dia en fraude de la ley y de las rentas reales, y estos carecian de los medios necesarios á mantener con decencia, ya que no con esplendor, el culto divino y proveer á la cóngrua sustentacion y decorosa vida de sus ministros en grave detrimento de la veneracion debida á las personas y cosas de la Iglesia (1).

Los politicos imputaban al celibato eclesiástico la despoblacion de España, persuadidos de que 10 ó 12,000 matrimonios mas producirian al cabo de algun tiempo un número de vasallos muy considerable (2). El razonamiento es un poco especioso, porque la facilidad y fecundidad de estos matrimonios serian verdaderas cuando abundasen los medios de existencia con el progreso de la agricultura, de las artes y del comercio; mas el atraso de todos los ministerios industriáles en la España de los siglos XVII y XVIII impedia el aumento de la poblacion que siempre ha de ser proporcionada á la riqueza. En rigor el celibato eclesiástico no tanto era causa, como efecto de una multitud de causas de la disminucion de la gente (3).

(1) Castillejo, Memorial sobre el amparo de la Real cabaña; Somoza y Quiroga, Discursos varios.

(2) Macanaz, Avisos politicos: V. Semanario erudito de Valladares, t. VIII, pag. 232.

(3) Es efecto de la comun necesidad del siglo, no causa. Caja de Leruela, Restauracion de la abundancia de España, cap. XXIII.

Otra cosa sería si combatiesen el exceso del clero secular y regular, porque acumulando bienes raíces en las manos muertas, empobrecía el reino y perjudicaba á la multiplicacion de las clases laboriosas del estado. Las cortes y nuestros mejores repúblicos advirtieron el peligro de perpetuar tantas y tan grandes haciendas en el dominio de la Iglesia, aunque padecieron engaño al atribuir la penuria de los tiempos y el quebranto de la monarquía en poblacion y riqueza á vicios secundarios de la constitucion agrícola, olvidando el primero y mayor de todos que era la prohibicion de enagenar. Si los bienes raíces del clero pudieran pasar de mano en mano como los del estado seglar no sujetos á vinculacion, el mal de las adquisiciones se remediaría por sí solo con la libertad de los contratos; pero la amortizacion eclesiástica junta con la civil, estancaban mucha parte de la propiedad territorial y la tenían encadenada, privándola de aquella fecunda movilidad que es un principio de vida y se llama en la economía política circulacion de la riqueza, como en la economía animal circulacion de la sangre.

Estaban por demás justificadas las aprensiones de cuantos escritores, consejeros ó ministros se lamentaban de la inmoderada dotacion de las iglesias y monasterios, y proponian que se atajase el curso de aquella calamidad pública. Los procuradores de varias cortes celebradas en el siglo XVI hubieron de instar á los reyes para que pusiesen coto á las adquisiciones de bienes raíces por el clero secular y regular, representando que si el mal no se remedia con tiempo, muy en breve sería todo ó la mayor parte del reino suyo con gran daño del patrimonio real; que en pocos años podrian ser suyas las mas haciendas del reino; que la experiencia enseñaba cómo las iglesias, monasterios y personas eclesiásticas cada dia compraban muchos heredamientos, por cuya causa el patrimonio de los legos se iba disminuyendo, y se recelaba que siguiendo así, muy brevemente todo sería suyo; que las haciendas estaban todas en poder de iglesias, colegios, hospitales y monasterios, de que venia notable daño á las rentas reales y á los

súbditos y naturales del reino y otras peticiones semejantes (1).

Los medios indicados por los procuradores como necesarios y mas eficaces al buen logro de su deseo, no carecen de rigor y aspereza, lo cual denota la suma gravedad de la cuestion que en las cortes se ventilaba. Suplicaron que los elérigos no pudiesen testar, porque de otra manera el Papa se haria señor de mucha parte de la hacienda del reino; que á nadie fuese permitido mandar bienes raíces á iglesias y monasterios, y que el rey no les diera licencia para poseer juros; que las iglesias y monasterios fuesen obligados á vender á persona seglar dentro de cierto tiempo los adquiridos por cualquiera título oneroso ó lucrativo; que se les prohibiese comprar heredaniento alguno de legos ó aceptarlo por vía de donacion, y en caso de contravenir á este precepto, que los parientes del vendedor ó donante, ó los extraños en su defecto, tuviesen el derecho de retracto por el tanto y por espacio de cuatro años; que se declarasen nulos los contratos de esta clase, y el vendedor perdiese el precio y se adjudicase á la Cámara, pasando la posesion de los bienes al pariente mas cercano; y en fin, que los escribanos se guardasen de otorgar tales escrituras so pena de perpétua inhabilitacion de su oficio (2).

Los reyes ofrecieron platicar estas cosas con el Consejo y es-

(1) Cortes de Valladolid de 1518, pet. 58; Valladolid de 1523, pet. 45; Toledo de 1525, pet. 18; Segovia de 1532, pet. 61; Valladolid de 1537, pet. 96; Madrid de 1552, pet. 55; Madrid de 1582, pet. 18. «Regulense las haciendas raíces de los cabildos de las iglesias catedrales y colegios, de los arzobispos y obispos, de beneficios y curatos, abadías prestameras, capellanías, patronatos, conventos de frailes, monges y monjas, universidades y colegios y se hallará que de cuatro partes son suyas las tres, y de consiguiente que los vasallos seglares quedan en el miserable estado de pobreza y sin esperanza alguna de salir de él, y aunque la miseria que padecen proceda de muchas causas, la principal y capital es esta.» Discurso del perfecto privado, por el P. M. Fr. Pedro Maldonado, confesor del duque de Lerma (ms.)

(2) Cortes cit. y además Valladolid de 1548, pet. 126.

cribir á su Santidad para buscar el concierto de ambas potestades en un negocio que importaba al bien espiritual y temporal de los reinos. Las provisiones que se despacharon mientras no daban el fruto apetecido las diligencias de nuestro embajador cerca de la corte de Roma, no fueron obedecidas, y los procuradores pidieron que se aumentasen las fuerzas y penas contra los legos (1). El clero, protegido con su inmunidad, continuaba aumentando sus heredades y posesiones en virtud de mandas y legados de personas piadosas, de donaciones entre vivos ó compras que hacia con el sobrante de sus rentas, de su derecho á heredar la multitud de hombres y mujeres que entraban en las religiones, «que siendo todos desde su nacimiento personas seglares y sujetas á su rey con todos sus bienes, se iban incorporando en lo eclesiástico, alistándose debajo de su bandera y saliendo de la jurisdiccion temporal (2),» y por último, con el beneficio de sus tratos y comercios, pues negociaban en ganados y lanas, tenian fábricas de papel é imprimian libros, celebraban contratos de cacao, y abrian boticas, tabernas y tahonas públicas con su pedazo de hostería (3).

Cuando á mediados del siglo XVII Felipe IV hubo de prohibir resueltamente toda adquisicion de bienes raices por manos muertas, la propiedad del clero secular y regular debia ascender á sumas enormes. La falta de datos y noticias oficiales respecto á este y otros puntos del gobierno y administracion de los pueblos, no permite fijarlas; pero á lo menos conviene notar las señales é indicios de aquella inmensa riqueza.

Importaban las rentas reales de Leon y Castilla en 1674, 22.946,437 ducados, y las de los cinco arzobispos y treinta y un obispos de dichos reinos, 21.580,000 ducados que pagaban

(1) Cortes de Madrid de 1528, pet. 34.

(2) Ceballos, Arte real, docum. XXIII.

(3) Campillo. Lo que hay de mas y de menos en España (ms.)

611,000 de subsidio y excusado, quedándoles un producto líquido de 20.966,000 ducados (1); es decir que solo los arzobispos y obispos de Leon y Castilla juntaban una renta casi igual á la que tenia la corona. Y si á esto añadimos las dignidades y canongías de las catedrales, las raciones y beneficios, las capellanías, colegios, misiones y sobre todo las comunidades religiosas de ambos sexos, la cuenta será bastante mas larga.

Vengamos ahora á tiempos mas cercanos, y de consiguiente mas claros y abiertos á nuestra crítica. De las diligencias practicadas en 1756 para el establecimiento de la única contribucion, resultó que habia en las veinte y dos provincias de los reinos de Leon y Castilla, 6.322,172 vasallos legos que poseían 61.196,166 medidas de tierra, ó sean $9\frac{1}{3}$ cada uno, y 111,810 individuos pertenecientes al clero secular y regular, contando los conventos de monjas, los sirvientes seglares y las casas de hospitalidad y enseñanza que reunian 12.201,053 medidas de tierra, de forma que tocaban $86\frac{1}{3}$ por cabeza (2).

Es en vano disimularlo. Enhorabuena fundasen los prelados hospitales, pósitos, escuelas, colegios y aun universidades: siempre quedará probado que la amortizacion eclesiástica absorbía la mayor y mejor parte de los bienes raíces, y contra esta roca se estrellaban todos los esfuerzos de la agricultura. El clero socorria liberalmente á los pobres; pero su caridad ciega é indiscreta fomentaba muchas veces el ócio, y su estanco de la tierra esterilizaba el trabajo.

Decian los procuradores que de la enagenacion y apropiacion de los bienes raíces en las iglesias y monasterios resultaba atenuarse la sustancia y facultad de los pecheros para llevar las car-

(1) Nuñez de Castro, Solo Madrid es corte, lib. I, caps. XII y XIII.

(2) Carrasco, Representacion hecha al rey sobre amortizacion, y suplemento á la respuesta dada por el fiscal de Hacienda para que se ponga limite á las adquisiciones de manos muertas.

gas públicas y prestar los servicios de que estaban aquellos exentos (1). Así nada tiene de extraño que los políticos recomendasen la sobriedad en la fundacion de conventos, hospicios y demás casas de misericordia ó religiosas que iban aniquilando y destruyendo el patrimonio de los legos (2). Otros proponian que el clero pagase contribucion de sus bienes en tiempos de urgente necesidad ó de guerra, faltandó los medios de acudir á la defensa del reino y para todas las cosas de utilidad comun, y de consiguiente para el desempeño de la corona, prévia licencia de la Santa Sede (3), y algunos sostenian que en el reino de Valencia estaban todos los eclesiásticos seculares y regulares obligados al pago de los mismos tributos que los legos en virtud de leyes establecidas por D. Jaime I al reconquistarlo con autorizacion de la Silla Apostólica (4).

Esforzaban los políticos sus argumentos diciendo que cuando sube la balanza eclesiástica en rentas temporales, baja la del estado seglar, y conforme las casas, tierras y heredades iban cayendo en poder de las manos muertas, cesaban las ventas de aquellas posesiones, se disminuían las alcabalas y se aumentaban las cargas de los vasallos á quienes no se extendia el beneficio de la inmunidad (5).

Solo Ortiz en el siglo XVI y algun otro en el XVII, segun hemos advertido en el capítulo anterior, mostraron tener ideas muy tempranas, bien que no muy claras ni precisas en punto á la desamortizacion de la hacienda raiz, pues nuestros políticos miraban casi siempre la cuestion por el lado fiscal.

A fines del siglo XVIII tomó distinto giro. Campomanes la ven-

(1) Cortes de Madrid de 1592, pet. 7.

(2) Memorial de medios, arbitrios y cabos para acomodar la equitativa disposicion del bien estar de Aragon.

(3) Cellorigo, Memorial I, fol. 50.

(4) Mora y Jaraba, Celosas consideraciones, disc. IV.

(5) Ceballos, Arte real, docum. XXIII; Lison y Viedma, Discursos y apuntamientos, part. I, fol. 9.

tiló como jurisconsulto (1), y Jovellanos y los demás escritores sus contemporáneos que discurrieron sobre la ley agraria, la trataron como verdaderos economistas. Sus doctrinas quedan ya manifestadas á propósito de los vínculos y mayorazgos, porque entre la amortizacion civil y la eclesiástica no hay ninguna diferencia á los ojos de la economía política. Ambas tienen perpétuamente ligados los bienes raíces, y en esto consiste el daño que causan á la riqueza de las naciones (2).

El modo de obtener la desamortizacion eclesiástica que Jovellanos y los escritores de su escuela proponian y aconsejaban, era el único compatible con la justicia y con las máximas de gobierno en un pueblo católico, porque se fundaba en el respeto á la propiedad y en la concordia del sacerdocio y del imperio. La revolucion atropelló por todo; pero calmadas las pasiones del momento, se hubo de rendir homenaje al principio de la doble autoridad, negociando con Roma la legitimacion de la venta de los bienes nacionales.

A pesar del ejemplo de la república francesa, nuestros abuelos no se atrevieron á solicitar la desamortizacion eclesiástica con ofensa del derecho de propiedad. Ward aventuró mucho, segun la moderacion y templanza de aquel tiempo, al decir que le parecia cosa muy justa proporcionar las rentas al número de individuos de cada comunidad religiosa considerando la fundacion primitiva, y aplicar el exceso en la forma debida á otros fines santos y buenos (3).

Nadie, por poco versado que fuere en la ciencia económica, puede desconocer los beneficios de la desamortizacion eclesiástica verificada en nuestros dias; mas viviendo en un siglo tan amigo de novedades y tan descreído que todo lo pone en duda, hasta la

(1) Tratado de la regala de amortizacion.

(2) Informe en el expediente de la ley agraria, num. 170 y sig.

(3) Proyecto económico, parl. II, cap. III.

propiedad y la familia, no es señal de poco espíritu recelarse de las consecuencias de un acto que proclama el dominio universal del estado en los bienes de corporacion, y abre la puerta á graves abusos y peligros. Tal vez en el torbellino de la civil discordia no prevaleció el voto de los hombres rectos y prudentes que á la cabeza hubieran logrado el fruto de su deseo por distinto camino; tal vez la salvacion de una causa reciamente combatida obligó á levantar con las ruinas de lo pasado fortunas que la política encadenó á lo presente y venidero. Estas cuestiones traspasan el horizonte de la economía política; y por otra parte todavía son vivos muchos de los despeñados de la cumbre de la abundancia á los abismos de la miseria y de los enriquecidos pescando en el río revuelto de nuestras querellas intestinas, y sería dificultoso no tomar partido por los tristes ó los alegres, no estando los vientos en calma. El tiempo hará que se olviden los agravios personales, y entonces las acusaciones de los unos y las disculpas ó defensas de los otros serán oídas y juzgadas por el severo tribunal de la historia.

tiló como jurisconsulto (1), y Lovellanos y los demás escritores sus contemporáneos que discurrieron sobre la ley agraria, la trataron como verdaderos economistas. Sus doctrinas quedan ya manifestadas á propósito de los vínculos y mayorazgos, porque entre la amortización civil y la eclesiástica no hay ninguna diferencia á los ojos de la economía política. Ambas tienen perpétuamente ligados los bienes raíces, y en esto consiste el daño que causan á la riqueza de las naciones (2).

El modo de obtener la desamortización eclesiástica que Lovellanos y los escritores de su escuela proponían y aconsejaban, era el único compatible con la justicia y con las máximas de gobierno en un pueblo católico, porque se fundaba en el respeto á la propiedad y en la concordia del sacerdocio y del imperio. La revolución atropelló por todo; pero calmadas las pasiones del momento, se hubo de rendir homenaje al principio de la doble autoridad, negociando con Roma la legitimación de la venta de los bienes nacionales.

A pesar del ejemplo de la república francesa, nuestros abuelos no se atrevieron á solicitar la desamortización eclesiástica con ofensa del derecho de propiedad. Ward aventuró mucho, según la moderación y templanza de aquel tiempo, al decir que le parecía cosa muy justa proporcionar las rentas al número de individuos de cada comunidad religiosa considerando la fundación primitiva, y aplicar el exceso en la forma debida á otros fines santos y buenos (3).

Nadie, por poco versado que fuere en la ciencia económica, puede desconocer los beneficios de la desamortización eclesiástica verificada en nuestros días; mas viviendo en un siglo tan amigo de novedades y tan descreído que todo lo pone en duda, hasta la

(1) Tratado de la regalia de amortización.

(2) Informe en el expediente de la ley agraria, núm. 170 y sig.

(3) Proyecto económico, part. II, cap. III.

propiedad y la familia, no es señal de poco espíritu recelarse de las consecuencias de un acto que proclama el dominio universal del estado en los bienes de corporacion, y abre la puerta á graves abusos y peligros. Tal vez en el torbellino de la civil discordia no prevaleció el voto de los hombres rectos y prudentes que á la cabeza hubieran logrado el fruto de su deseo por distinto camino; tal vez la salvacion de una causa reciamente combatida obligó á levantar con las ruinas de lo pasado fortunas que la política encadenó á lo presente y venidero. Estas cuestiones traspasan el horizonte de la economía política; y por otra parte todavía son vivos muchos de los despeñados de la cumbre de la abundancia á los abismos de la miseria y de los enriquecidos pescando en el rio revuelto de nuestras querellas intestinas, y sería dificultoso no tomar partido por los tristes ó los alegres, no estando los vientos en calma. El tiempo hará que se olviden los agravios personales, y entonces las acusaciones de los unos y las disculpas ó defensas de los otros serán oídas y juzgadas por el severo tribunal de la historia.

CAPITULO LXIV.

De la ganadería y del Concejo de la Mesta.

Recordará el lector que según el censo del siglo XVI, pasaron por los puertos de travesía de la corona de Castilla en 1477, 2.694,032 cabezas de ganado (1). De otro estado más minucioso copiado del libro de las cuentas del servicio y montazgo del año 1563, resulta que se tomó razón en los contaderos de 2.303,027 cabezas de ganado lanar y cabrío, 14,127 reses vacunas y 25,215 puercos, ó sean 2.342,369 cabezas de toda especie (2). Cotejando los datos referidos, aparece en 1563 respecto á 1477 una diferencia de menos igual á 351,663, ó casi la octava parte de la ganadería trashumante.

Cualquiera que sea el grado de exactitud de las noticias oficiales contenidas en estos documentos, siempre deben inspirar mayor confianza que los cálculos privados. Así pues, la buena crítica aconseja poner en duda, ó desechar sin más exámen el testimonio de Romero del Alamo quien supone que la sola provincia de Extremadura tenía en el siglo XVI 37.000,000 de cabezas de

(1) V. cap. XXXIV.

(2) Censo cit. pag. 109.

ganado en sus dos clases de merino y estante, y que cada año pasaban los puertos 7.000,000 (1).

Estas cuentas galanas de los políticos oscurecen la historia económica de España, porque al llegar á un período conocido resalta la desproporción de lo antiguo y lo moderno, y se sacan consecuencias tan falsas como las premisas de donde se derivan; y es lo peor que de aquí nacen aprensiones vulgares, quejas injustas y clamores importunos que llegan á los oídos del gobierno, y entonces, por conjurar peligros imaginarios, se dictan providencias que causan daños verdaderos.

Decía Caja de Leruela, siguiendo la opinión de los prácticos en estas cosas, que en tiempos anteriores solían bajar por los puertos 7.000,000 de cabezas cada año, y á la sazón (1732) ya no llegaban á 2.500,000, y añadía que el ganado estante importaba cuatro veces más que el trashumante, y de las cuatro partes faltaban las tres (2). Romero del Alamo presenta el número de 7.000,000 como firme y seguro, aceptando, sin descubrir el origen, el cómputo de Caja de Leruela, quien lo advierte bajo la fé dudosa de algunos peritos. De esta manera muchos vagos rumores pasaron plaza de tradición comunmente recibida, y muchas vanas conjeturas ocuparon el lugar de la verdad probada.

Uztáriz, cuyo recto criterio aventajaba á casi todos los políticos de su tiempo (1724), reguló en 4.000,000 el número de cabezas de ganado lanar trashumante, y el estante lo considera mucho mayor (3). Confirma el cómputo sobredicho el resultado del contador que se hizo á la subida de los puertos en el año 1746, porque se halló consistir la cabaña en 3.294,136 cabezas (4): número

(1) El pastor serrano celoso por su ganado mesteño (tus.)

(2) Restauración de la abundancia de España, part. I, cap. XVI.

(3) Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. XI.

(4) Romero del Alamo, El pastor serrano. El Concejo de la Mesta y la provincia de Extremadura, partes contrarias en el expediente ruidoso del año 1764, conviene en dudar que en 1763 hubiese 3.500,000 cabezas de ganado trashumante.

que excede en 600,104 á los datos oficiales de 1477, y en 951,767 á los recogidos en 1563; lo cual acredita que la ganadería no estaba en el siglo XVIII tan postrada y abatida, á lo menos en comparación de los dos inmediatos, como los escritores descontentos de su edad se obstinan en pintarla.

Admirábanse los ganaderos y los defensores de la Mesta de la universal ojeriza que tenían las gentes á una grangería tan provechosa, y no disimulaban que sin el favor del Consejo, hubiera desaparecido hasta quedar borrada su memoria (1). La mala voluntad era muy cierta; pero ¿qué mucho si la hermandad fatigaba y ofendía á todo el mundo con el uso, y aun mas con el abuso de sus privilegios?

Queda advertido que el doctor Palacios Rubios hizo una compilación de las leyes y privilegios del Concejo de la Mesta, la cual fué aprobada por D. Fernando el Católico en 1511. La fama de este célebre juriconsulto no quedó ilesa, porque si bien los hermanos pastores y ganaderos sostienen con empeño que al formar aquel cuaderno se limitó á coordinar los privilegios antiguos, distribuir la materia en títulos y disponerla con buen método, los agraviados le acusan de autor de grandes injusticias por haberse atrevido á ingerir muchas leyes nuevas sin dejar traslado ni relación de las viejas; y así las primeras reglas para el gobierno del Concejo, por lo comun sencillas y templadas, se convirtieron en una confusá multitud de ordenanzas rigurosas, todas encaminadas á dar á la ganadería trashumante el monopolio redondo de las tierras con notorio perjuicio de las demás grangerías ó industrias necesarias á la conservación y fomento del estado.

La verdad es que el cuaderno de 1511 fué obra del Concejo de la Mesta bajo la presidencia de Palacios Rubios, y que el gremio de pastores y ganaderos aprovechó la ocasión de mejorar su

(1) Díez Navarro, Cuaderno de las leyes y privilegios de la Mesta, introd. pag. 1.

causa sin respeto á la utilidad comun. Este enaderno dió origen á otras compilaciones que la Diputacion del reino tachó de viciadas, alteradas y diminutas.

Tuvo el Concejo de la Mesta por adversarios en el expediente promovido ante el Consejo de Castilla en 1764 sobre poner en práctica ciertos capítulos ó medios para fomentar la agricultura y crianza de ganados y corregir los abusos de los ganaderos trashumantes, la provincia de Extremadura, los diputados del reino y dos sabios y rectos magistrados, los condes de Campomanes y Floridablanca, fiscales del dicho Consejo. Habian los procuradores á varias cortes celebradas en el siglo XVI denunciado diferentes excesos y agravios de la Mesta y pedido su enmienda sin lograr mucho fruto, hasta que en las de Madrid de 1611 solicitaron y obtuvieron la reformation de ciertas ordenanzas de las mas odiosas. Una enemistad tan conforme y declarada no podia nacer de causas livianas.

Aparentaba el Concejo de la Mesta tomar bajo su proteccion todos los ganados del reino así estantes como trashumantes, y siempre apeteció su union y concordia, de suerte que llegasen á formar un cuerpo mixto y una sola cabaña. Sin embargo el pensamiento secreto de los hermanos mesteños no era procurar el bienllecio universal de la ganaderia, sino á pretesto de aquella incorporacion extender sus privilegios, atando las manos á los dueños del ganado estante y transterminante, para que no pudieran defenderse ni ofender á los de la comunidad.

Caja de Lernela, que fué alcalde entregador de la Mesta y estaba muy versado en las leyes y prácticas del Concejo, nota que la razon principal del desamparo de los ganados estantes era el error comun de suponer que la hermandad miraba por el bien de la cabaña, cuando solo se cuidaba de sus particulares intereses. En prueba de ello advierte que los ganaderos de las tierras llanas no tenian voz ni voto en el Concejo, ni participaban de oficio ni jurisdiccion alguna por mas que saliesen á herbajar fuera de sus pastos comunes, y añade: «Aunque los ganados que se crian en sus

»propios suelos parecen menudencias indignas de cuidado, atento
»á la providencia de cosas grandes, porque de ordinario son pe-
»gajuelos y manadillas pequeñas, estos muchos pocos acumulados
»(quedando muy limitada la comparacion) son cuatro veces mas
»que los del Concejo de la Mesta y lo grueso de la cabaña real, de
»la cual se dimana toda la afluencia, abundancia y fertilidad. Estos
»ganados estantes son los que conllevan la labranza, mantienen la
»poblacion de los lugares y abastecen el reino (1).» No carecian
pues, de razon los que culpaban al Concejo de haber destruido la
ganadería estante, amiga verdadera de la agricultura, oprimiendo
á los labradores ganaderos y usurpando el conocimiento de casi
todas las causas pertenecientes á la justicia ordinaria.

Hubo entonces dos ganaderías rivales, la una constituyendo
un gremio poderoso, favorecida con grandes privilegios y ampara-
da de su jurisdiccion privativa; y la otra esparcida y derramada
por el reino, sujeta al despojo de las dehesas en que tenian los
dueños establecidas sus labores y acomodados sus rebaños, sin que
el Concejo los citase, ni previniese con tiempo, ni respetase los
contratos relativos al disfrute de las yerbas y pastos; y con ser
esta la mas rica y provechosa, estaba menospreciada y perseguida.

El Concejo de la Mesta temia sobre todas las calamidades del
mundo la estrechez de los pastos, y así no perdonaba ocasion de
contradecir la venta de los baldios, el rompimiento de los terre-
nos comunes, la facultad de cerrar y adhechar, y en fin, conside-
raba usurpacion manifiesta cualquier acto encaminado á extender
y mejorar la labranza. Segun su cuaderno de leyes y privilegios,
debía perpetuarse la proporcion del pasto y labor, como si hubiera
de ser siempre igual la necesidad de yerbas y frutos.

Los alcaldes de la Mesta eran jueces conservadores de este pa-
trimonio fijo de la hermandad, y es llano que haciéndose la elec-
cion de tales officios en las juntas ó ayuntamientos ordinarios del

(1) Restauracion de la abundancia de Espana, part. II. cap. I.

Concejo, y requiriéndose además para desempeñarlos la condicion de persona abonada en cierto número de cabezas de ganado trashumante, la jurisdiccion debia resentirse del rigor y aspereza naturales en quien protege con su autoridad la causa propia.

No faltaron procuradores en las cortes que para remediar la carestía de las carnes suplicasen en favor de la baratura de los pastos (1), cuyas peticiones movieron el ánimo del Emperador á expedir la pragmática de 1552, mandando reducir á su estado antiguo todos los nuevos rompimientos, es decir, los que no pasasen de ocho ó doce años, segun fuesen las dehesas de ganado lanar ó boyal (2). La experiencia acreditó la ineficacia de este arbitrio, porque fueron subiendo cada vez mas los precios de las carnes, lanas y cueros; y sin embargo Felipe IV, á instancias é importunaciones del Concejo de la Mesta, despachó otra pragmática en 1633 prohibiendo los rompimientos y mandando reducir á pasto todas las dehesas así de particulares como de ciudades, villas y lugares, los términos públicos, ejidos y baldíos posteriores al año 1590 sin licencia ó con ella, si se hubiere cumplido el tiempo de la concesion (3).

La ejecucion de esta pragmática del hambre, porque condenaba á los hombres á padecer necesidad para que estuviesen hartos los ganados, requeria como diligencia prévia verificar un apeo y deslinde general de las dehesas que nunca se hizo por entero, y dió lugar á que los alcaldes mayores entregadores usasen de su comision con grande libertad, obligando á los propietarios cuidadosos y diligentes á trocar en pasto y herbaje las tierras de labor, y la modesta y sufrida ganaderia estante quedó envuelta en las ruinas de la agricultura. Origináronse con tal motivo mil liti-

(1) Cortes de Madrid de 1552, pets. 111 y 112.

(2) Pragm. cit. cap. II.

(3) Ley 9, tit. XXV, lib. VII Nov. Recop.

gios largos, porfiados y costosos; pero entretanto que el pleito se ventilaba en todos sus trámites hasta parar en el Consejo de Castilla, los alcaldes de la Mesta iban convirtiendo las tierras ricas de mieses en campos incultos y cubiertos de maleza, talando á título de restitucion de pastos los panes, las viñas y los plantíos, y con pretesto de entrar en lo reducido, ganaban la posesion de lo usurpado. Parecia que la máxima de la hermandad fuese sálvense nuestros ganados y perezcan todos los labradores del reino. Nunca las algaras de los moros hicieron tanto daño á la agricultura como el Honrado Concejo de la Mesta.

La sed de pastos que atormentaba á los ganaderos y el deseo de templarla con algun medio de concordia, hizo que pactasen entre sí no inquietar ni turbar en la posesion de la dehesa ó disfrute de las yerbas al que la llevase en arrendamiento. Esta ordenanza formada en las juntas generales de la comunidad sin participacion ninguna de los propietarios, engendró el máyor abuso del derecho de posesion que puede imaginarse: abuso que unos califican de cruel monopolio, y otros con mas verdad de horrible despojo.

Cualquiera que fuese la utilidad de la conservacion y aumento del ganado merino y el beneficio de proporcionarle buenas y saludables yerbas á precios moderados, no hay disculpa para una práctica que aniquilaba el derecho de propiedad.

El Concejo de la Mesta, forzando la interpretacion de aquella ordenanza, y convirtiendo una regla de uso particular á sus hermanos en ley de general observancia, se alzó con el señorío de todos los pastos públicos y concejiles, de corporacion y particulares.

Poseer, en el language de los ganaderos, equivalia á tener dehesas ó terreno de pasto arrendado, y la palabra posesion mas bien se aplicaba al predio ó fundo, que al derecho nacido del contrato. Esta confusion de voces, nada extraña en una obra de pastores, favoreció con el nombre de amparo y color de justicia multitud de usurpaciones clandestinas.

De aquí dedujo el Concejo de la Mesta que el dueño de los pastos ó dehesas no podía requerir de desháucio al ganadero tras-humante, ni arrendarlas al riberiego, ni mejorar la renta estipulada al principio, como si el arrendamiento fuese perpétuo ó la escritura contuviese cláusula expresa de renovacion. De aquí tambien se sacó la prohibicion de renunciar el derecho de posesion en los pastos, de pujar las dehesas y de revender las yerbas, pleitos y negocios de que conocian los alcaldes de la hermandad con inhibicion de las justicias ordinarias.

La pragmática de 1633 que se opuso á todo rompimiento, y por tanto á que se aumentasen las cosechas de granos, y se hiciesen plantíos de viñas sin licencia del Consejo, para procurar á los ganados la abundancia y baratura de los pastos á costa de la escasez y carestía del pan necesario al sustento de los hombres, no se contentó con impedir el progreso de la labor, sino que puso además tasa á las yerbas.

Era la tasa en el reinado de Felipe IV un arbitrio vulgarísimo y como la panacea universal con que se curaban cualesquiera dolencias de la república. Moderar el precio de los pastos para que corriesen á precios tambien moderados las carnes, lanas y cueros, parecia entonces providencia de buen gobierno y remedio pronto y seguro. Semejante error hallaba fácil disculpa en aquella continua intervencion de la autoridad á que daban el nombre de policia de los abastos: lo indisculpable y digno de vituperio es que habiéndose tasado las yerbas en beneficio de todos los ganados, el Concejo de la Mesta no tuviese cuenta sino de los suyos y llegase á constituir un privilegio exclusivo.

Las cortes participaban de la comun ignorancia en materias económicas y favorecian con sus peticiones los particulares intereses del Concejo de la Mesta, aunque por otra parte solian denunciar sus excesos y abusos. Los procuradores á las de Madrid de 1528 y 1552 suplicaron que se guardasen las leyes antiguas contra la puja de las dehesas, porque de su inobservancia resultaba la carestía de las yerbas, y esta daba motivo ó pretesto para enca-

recer los ganados, los materiales crudos que suministran y todos los oficios (1).

Duras y aun crueles eran las ordenanzas de la Mesta; pero mayores eran la dureza y crueldad con que las ejecutaban sus ministros. Si vale comparar las cosas grandes con las pequeñas, diremos que pues encubren la tiranía ciertos modos de gobierno en que se juntan la potestad de legislar, ejecutar y juzgar, por cuanto la autoridad del príncipe no tiene ningun contrapeso, el gremio de los pastores, fortalecido con el derecho de dictar sus propias leyes, de celebrar juntas dos veces cada año para platicar de sus negocios, de formar una milicia disciplinada compuesta de alcaldes de cuadrilla, alzadas y mayores entregadores, contadores, procuradores fiscales, fiscal general, relatores, comisarios, ágen-tes, escribanos, alguaciles y otros oficios instituidos para velar sobre la custodia del sagrado depósito que llamaban cuadernio de la Mesta, defender sus privilegios y castigar á los transgresores fueran ó no fueran hermanos, oír los pleitos y querellas y sentenciarlas haciendo veces de juez y parte con inhibicion de las justicias ordinarias, y protegido además por un presidente ministro del Supremo Consejo de Castilla, poseía todas las cualidades necesarias a constituir el monopolio mas inclinado á la opresion, avaricia y rigor que jamás ha existido.

De muy distintas maneras padecian los labradores persecucion por los alcaldes de la Mesta, tanto mas terrible y difícil de contener, cuanto mas recato se ponía en disimularla con las formas legales. Hacian grandes daños y cohechos entendiendo en los ejidos y pastos comunes de los lugares socolor de conservar las cañadas y abrevaderos, visitaban cada día las cañadas, sierras y pastos reservados al uso de los ganados, ó se establecian de asiento en los pueblos en compañía de sus escribanos y arrendadores de achaques ó penas, y todo á costa de los pobres labradores, «que por un sur-

1) Cort. cit. pel. 6^a y pets. 110 y 111.

«co que han rompido, les llevan las sayas y mantos de las mujeres:» extendian su jurisdiccion al conocimiento de cualesquiera causas y cosas, no daban residencia y condenaban á los labradores á pagar multas considerables que exigian sin embargo de apelacion; y en suma eran tantos y tan grandes sus daños, agravios y robos á pretesto de restituir lo tomado de las veredas ó impedir los rompimientos, que merecian severo castigo (1).

Las respuestas del rey no siempre fueron conformes al deseo de los procuradores, hasta que á la sombra del servicio de millones (así decian los de la Mesta) otorgado en las cortes de Madrid de 1619, sacaron por condicion de la escritura que se adoptasen treinta y siete capitulos desagradables al Concejo. Entonces vino Felipe III en expedir la pragmática de Belen del mismo año, en la cual se declaró acto voluntario entrar en la hermandad, puesto que los alcaldes de cuadrilla abusaban de su jurisdiccion para compeler á los ganaderos, y se suprimieron aquellos jueces tan aborrecidos por sus excesos en unas partes, y en otras se redujeron á número y territorio proporcionado, encerrando su autoridad en las tierras llanas en los tres casos de ordenanza, á saber, hacer Mesta, señalar sitio á los ganados enfermos y conocer del despojo de las posesiones entre hermanos (2).

Dictáronse otras providencias en los reinados posteriores, algunas en virtud de concordia celebrada por la Diputacion de los reinos que sustentaba la causa de los labradores dueños de ganados estantes y riveriegos, y el Concejo de la Mesta que representaba los intereses de la ganaderia trashumante y defendia con obstinacion sus privilegios. Duró esta guerra todo el siglo XVIII según lo acredita el expediente consultivo de 1764, y solo se pudo poner paz entre los bandos enemigos, cuando dejó de existir

(1) Cortes de Madrid de 1528, pets. 73 y 126; Valladolid de 1537, pet. 29; Madrid de 1552, pets. 101 y 102 y Madrid de 1586, pet. 65.

(2) Condicion 28; Pragm. cit. caps. II y III.

aquella orgullosa y temida hermandad de ricos ganaderos y pastores, quedando para recuerdo de su antigua prosperidad una asociacion libre dentro de la ley comun, algunos cortos favores en obsequio á nuestros merinos y ciertas servidumbres pecuarias que durarán mientras los caminos de hierro de España no se multipliquen lo bastante á transportar en un dia ó pocas horas gruesos rebaños. Entonces ya no se necesitarán tantas cañadas, cordeles y veredas, tantos descansaderos, sesteaderos y abrevaderos; y aquel modo primitivo de viajar paciendo y andando, y aquel tardar meses enteros al mudar de pastos en primavera y otoño, al uso de los romanos, cesará al cabo de veinte siglos, revelándose al mundo un nuevo secreto del vapor.

Respiró la oprimida agricultura, porque fué licito al labrador cerrar sus campos, hacer plantíos, disfrutar los esquilmos del terreno alzados los frutos, y en fin gozó de su propiedad sin temor de la Mesta, cuyos jueces estaban siempre apercebidos á castigar sin misericordia el menor daño causado á los ganados trashumanes, y miraban con tal indulgencia el que los ganados hacian en las sementeras y heredades, que el sumo rigor consistia en condenar á los pastores descuidados ó maliciosos al resarcimiento, pasando por alto las penas y costas que jamás alcanzaban á los mesteros.

Pocos son los políticos que trataron particularmente de la ganaderia, y quien dice ganaderia, dice hermandad y Concejo de la Mesta. Vencida ya la primera mitad del siglo XVII escribió Castillejo un memorial pidiendo con todo abineo proteccion para la cabaña y defendiendo con grande calor sus antiguos privilegios (1). Como el autor pone su pluma al servicio de una causa determinada, carece de autoridad; y por otra parte las doctrinas del abogado apenas salvan los angostos confines del derecho.

El siglo XVIII es mas fecundo en libros de esta clase. Caja de

(1) Memorial sobre el amparo de la Real Cabaña.

Lernela atribuye la decadencia de España á la declinacion de la ganadería cuya utilidad pondera al extremo de asentar la máxima que los ganados son riquezas sólidas y tanto mas excelentes que el oro y la plata, cuanto supera lo vivo á lo muerto. Habla de la opulencia de los españoles por mas de mil años con la sola crianza de los ganados, de los beneficios que produce, de su completa ruina, de los medios de restaurarla, y funda sus esperanzas de restablecer la poblacion, las artes mecánicas y la abundancia y baratura de los mantenimientos en la prosperidad de esta rica grangería.

Aunque el autor se declara enemigo de los rompimientos, de las dehesas, cotos y plantíos como causas de la estrechez de los pastos, de los actos contrarios á la posesion de las yerbas, de las pragmáticas favorables á la libertad del cultivo y propiedad de los labradores, y en resolucion de todo lo que pudiese amenguar los privilegios de la Mesta, todavía debe agradecerse la buena voluntad que profesa á la ganadería estante y el deseo de hermanaarla con la trashumante, cosa rara en un alcalde mayor entregador (1).

Mas adelante Romero del Alamo escribió en defensa de la antigüedad y necesidad de los privilegios de la Mesta, tomando de aquí ocasion para levantar á las nubes la fama de nuestra ganadería en el siglo XVI. No recata su pasion por el ganado mesteño; pero deja traslucir cierto remordimiento al proponer que averigüe la autoridad si toma demasiada tierra á la agricultura, y si resultare algun exceso, se restablezca el conveniente equilibrio, poniendo en práctica medios justos y políticos (2).

Las concesiones de estos políticos denotan la flojedad que empezaban á mostrar los mas francos y sinceros amigos de la Mesta.

(1) Restauracion de la abundancia de España, ó prestantísimo, único y fácil reparo de su carestía general.

(2) El pastor serrano celoso por su ganado mesteño (ms.)

De la tibieza á la condenacion de sus privilegios no había mas que un paso, y fué uno de los primeros en darlo Vizcaino Perez al decir que los muchos favores concedidos á la ganadería habian destruido á los labradores, pues como solo se les obligaba á pagar el daño causado en las heredades sin añadir la menor pena, «han tomado los pastores tal osadía, que se entran en los sembrados, las mas veces de intento, con malicia y en una noche destruyen parte de la cosecha y el labrador se aniquila, porque no puede sacar los gastos sin aumentar el precio de los frutos. Los pastores, si son cogidos, pagan lo que ya llevan en el vientre sus ganados; pero de ordinario evitan la sorpresa ejecutando los daños de noche y en el campo, donde no hay mas testigos que ellos mismos que unos á otros se encubren y disimulan (1).»

Cecilia cava mas hondo, porque al enumerar los obstáculos que las leyes oponen á la agricultura, indica como remedio principal la libertad de cerrar las tierras y prohibir la entrada de los ganados, demuestra la reciprocidad de intereses entre la labranza y crianza, y recomienda la ganadería en pequeños hatos ó manadas, es decir, la estante que tambien prefiere Caja de Leruela, aunque juez de la Mesta (2).

Campomanes y Floridablanca ventilaron la cuestion como magistrados, sembrando en sus respuestas fiscales doctrinas económicas dignas de estimacion y alabanza, y Jovellanos dió el golpe de gracia al Honrado Concejo en su *Ley agraria*.

Monstruosos llama los privilegios de la Mesta, injustas sus ordenanzas y opresiva su jurisdiccion. No repugna la proteccion de esta grangería, origen de nuestras exquisitas lanas merinas tan necesarias á la conservacion y aumento de la industria y del comercio; pero reprende la política de violentar la accion del interés

(1) Comercio fomentado y abundancia de comestibles, pag. 427.

(2) Memoria sobre los medios de fomentar sólidamente la agricultura en un país sin detrimento de la cria de ganados.

hácia un objeto para alejarla de los otros, el abandono de los ganados estantes que sobre ser apoyo del cultivo representan una suma de riqueza mucho mayor que los trashumantes y mas enlazada con la felicidad pública; condena las leyes que prohíben los rompimientos y cerramientos, porque violan y menoscaban el derecho de propiedad; el beneficio de la posesion por defraudar al propietario de su libertad y de la renta de sus dehesas, y la tasa de las yerbas como una usurpacion y un monopolio que envilece el valor de las tierras, aleja el equilibrio natural de los precios y pretende fijarlos, cuando no admite regla el de las lanas y ganados.

La existencia de esta hermandad (añade) es una ofensa á la razon. Por espacio de dos siglos ha frustrado los esfuerzos del gobierno dirigidos á redimir de su cautiverio la agricultura y la ganadería estante. El mal es tan urgente como notorio. Enhorabuena fuese permitida y amparada en aquellos tristes tiempos en que los débiles padecian persecucion por los fuertes; mas bajo el imperio de la ley debe desaparecer el gremio de los pastores, restituyendo de una vez para siempre su alimento al ganado estante, su libertad al cultivo, sus derechos á la propiedad y sus fueros á la razon y á la justicia (1).

El voto de Jovellanos fué decisivo. El Concejo de la Mesta recibió una herida de muerte, no porque la autoridad de aquel sabio ministro llevase tras de sí la opinion de todo el mundo, sino por que se adelantó á interpretar el pensamiento de los amigos del pais entre quienes empezaba á fructificar la semilla de la buena doctrina derramada en España por los economistas.

(1) Informe en el expediente de la ley agraria, núm. 125 y sig.

• CAPITULO LXV.

Otras causas de la decadencia de la ganadería.

Fueron tan vanos y estériles para el bien comun los privilegios contenidos en el cuaderno de la Mesta, que hallaron los reyes necesario acudir al socorro de la ganadería, como quien pone puntales á un edificio que amenaza pronta ruina. El resultado frustró por segunda vez la esperanza de restaurar la prosperidad antigua, para acreditar á la faz del mundo que la proteccion es un amigo peligroso, pues ahoga mas á prisa cuando son mas estrechos sus abrazos.

Debían naturalmente recordar nuestros monarcas aquellas leyes y ordenamientos de cortes tan comunes en la edad media en donde se prohibia la saca de granos con el fin de tener el reino bien abastecido y apercebido para la guerra contra los moros.

Perseverando los Reyes Católicos en la idea de sus antepasados, expidieron la pragmática de Granada de 1499 que entre otras cosas pertenecientes al ejercicio de las armas, disponia cerrar la salida á los caballos bajo graves penas (1). No introducían en esto novedad alguna, y solo confirmaban las reglas y preceptos que por olvido ó descuido habian caído en desuso.

Parece que el Emperador, á pesar de la prohibicion general de

(1) Perez, Pragm. de los Reyes Católicos, fol. 116 y 120.

sacar ganados de los reinos de Castilla, daba á ciertas personas cédulas particulares para que pudieran pasarlos á los de Aragon y Valencia. Reclamaron los procuradores de cortes contra semejantes dispensaciones, y aunque no obtuvieron respuesta favorable en todo, por lo menos autorizaron la práctica de impedir la extraccion de los caballos (1). Así fué que Carlos V insistió en la guarda y observancia de las leyes que contaban los caballos y potros en el número de las cosas vedadas (2).

A ejemplo de los castellanos, los aragoneses hicieron en las cortes de Monzon de 1553 un fuero prohibiendo la saca de los mulatos y mulatas consultando la mayor comodidad de los labradores, á cuya prohibicion se añadió en las siguientes de 1564 la de sacar yeguas y rocines (3); y tampoco era novedad, porque en otras cortes de Monzon celebradas por los años 1362 y 1363 se habia mandado esto mismo para el reino de Valencia (4).

Vino presto el desengaño, pues ni se percibia la abundancia de los ganados, ni se lograba la moderacion en el precio de las carnes, lanas y cueros; y en vez de abandonar el sistema reglamentario, se empeñó el gobierno en apurar sus rigores.

Los procuradores á las cortes de Toledo de 1525 hicieron relacion al Emperador de que á causa de las muchas terneras que se mataban habia falta de carnes, y las pocas que se vendian se pagaban á precios excesivos, por lo cual los pobres y personas necesitadas se quedaban privadas de comerla la mayor parte del año; y movido Carlos V de estas razones, prohibió que se matasen terneras en las carnicerías de los pueblos por el tiempo que fuere su voluntad sopena de multas y destierros (5).

(1) Cortes de Toledo de 1525, pet. 21 y Segovia de 1532, pet. 117.

(2) Pragmática de las mulas dada en Toledo, año 1534.

(3) For. editi ubi supra, rubr. De la prohibicion de la saca de los mulatos y mulatas, y De la prohibicion de saca de rocines y yeguas.

(4) For. regn. Valent. que alcun no gos matar corderos, in Extravag.

(5) Pragm. de las terneras dada en Toledo, año 1525.

Resuelto el gobierno á tener bajo su mano la policia de los abastos, era forzoso dejarse arrehatar por la corriente del empirismo. El buen logro de la primera peticion dió ánimo á los procuradores para suplicar que no se matasen corderos en dos años, ni en cuatro terneras (1); y como los ganados se iban apocando y el precio de las carnes y corambres iba subiendo cada dia, instaron para que se guardasen las leyes y se ejecutasen las penas establecidas (2).

Cundió el arbitrio por todos los estados de Aragon en los tiempos de Felipe II, porque á favor de la unidad política se caminaba hácia la unidad económica, bien que no era nuevo en el reino de Valencia, donde se hizo capítulo particular de no matar corderos ni corderas menores de un año en las cortes de Monzon de 1363 y Murviedro de 1428 (3). Alguna repugnancia debieron mostrar los aragoneses y catalanes á recibir una ley tan rigurosa con los labradores y ganaderos, pues aquellos limitaron su observancia á cuatro años, y estos protestaron en las cortes de Monzon de 1553 que solo durase hasta las siguientes; pero al fin prevaleció la voluntad del rey y se perpetuó la constitucion en las de 1585.

Nada sin embargo preocupó tanto á la autoridad como la conservacion y aumento de los caballos que despues de la conquista de Granada empezaron á ser generalmente suplidos por las mulas. Temieron los Reyes Católicos que por esta causa se llegára á perder la nobleza de la caballería y olvidar el ejercicio de las armas y padeciese menoscabo la fama de la nacion española; y para evitar un daño y una mengua tan grandes, expidieron diferentes pragmáticas mandando que mantuviesen caballo de continuo todas

(1) Cortes de Madrid de 1528, pet. 102.

(2) Cortes de Valladolid de 1537, pet. 113 y Valladolid de 1558, pet. 45.

(3) For. regn. Arag. editi Montisoni, rubr. De conservacion y multiplicacion de ganados; Const. de Cathal. lib. IX, tit. XX; For. regn. Valent. Que alcun no gos matar corderos, in Extravag.

las personas que por las leyes del reino, privilegios u ordenanzas estaban obligadas á ello, y que ningun hombre de cualquier estado, condicion, dignidad ó preheminencia pudiese tener mula ó macho de silla sino cumpliendo con aquella primera obligacion, salvo los prelados, clérigos de orden sagrada, los frailes y los doctores, licenciados y bachilleres, porque no eran gente de provecho para la guerra. Mas adelante prohibieron cabalgar en mula, macho, troton ó haca excepto á los clérigos y frailes, las mujeres, los embajadores y su comitiva, los correos y los mozos de espuela prestando ciertos servicios; y todavía apretaron con sus reglamentos hasta el extremo de acabar con la cría de las mulas en las provincias inferiores de España, tomando el Tajo por límite entre estas y las superiores, y poner precio á dicho ganado (1).

Los procuradores á las cortes de Madrid de 1528 representaron al Emperador que iban faltando los caballos en España, y un príncipe tan mozo, amigo de toda gentileza y aficionado á los lancees de la guerra, no podia menos de imitar el ejemplo de sus abuelos. Dió pues una pragmática el mismo año que fué mal guardada, y en 1534 hizo otra que viene á ser en sustancia la confirmacion de lo mandado por los Reyes Católicos sobre el uso de caballos y mulas á la cual siguió la declaracion de 1535.

Los resultados de estas ligeras providencias fueron la carestía de los caballos en general, y la escasez de los útiles para la milicia, porque los letrados, médicos, mercaderes y hombres viejos y ricos, buscando su seguridad, compraban los mas quietos y sosegados que hacian el oficio de las mulas; y eran tantas las personas ajenas á la profesion de las armas que ocupaban mas de diez mil caballos de los mejores del reino (2). Hicieron fuerza al Emperador las razones de los procuradores á las cortes de Valladolid de 1537

(1) Pragm. de Granada de 1491; Valladolid de 1492; Barcelona de 1493; Zaragoza de 1498; Valladolid y Granada de 1499. Perez, fol. 122 y sig.

(2) Cortes de Valladolid de 1537, pet. 111.

y Toledo de 1539, y consintió en moderar la pragmática de 1534, poniendo coto á la vejacion que los pueblos recibian de su guarda y observancia; y entonces otorgó mayor libertad en cuanto al uso de las mulas, cuya falta empezaba á causar perjuicio á los labradores (1).

No se dieron por contentos los procuradores con la mayor templanza de la ley, sino que suplicaron se quitase del todo la pragmática referida por el poco fruto que daba y los muchos y grandes daños, vejaciones y costas que se seguian; y al cabo triunfó el buen sentido, y fué permitido á todas y cualesquiera personas andar de camino en mulas y cabalgar en ellas dentro de los pueblos, y servirse de caballos aunque no llegáran á la marca (2).

No tenemos noticia de que las pragmáticas de los Reyes Católicos se hubiesen extendido al reino de Aragon y principado de Cataluña. En cuanto á Valencia consta que las cortes celebradas en Orihuela el año 1488 suplicaron á D. Fernando con toda humildad que pues los eclesiásticos en razon de su ministerio estaban impedidos de dedicarse al ejercicio de las armas por el peligro de las irregularidades en que podrian incurrir, no los obligase á mantener caballo, ni les prohibiese el uso de las mulas, porque sería imponerles una servidumbre directa ó indirecta, oprimirlos y privarles de su libertad; y en efecto el rey condescendió con este ruego. La otra pragmática expedida por el Emperador tampoco fué recibida en aquel reino, segun resulta de las quejas expuestas por los tres brazos en las cortes de Monzon de 1537 con motivo de los agravios que hacian á los caminantes los guardas de Castilla situados en confines litigiosos (3).

Las tradiciones de la edad media rompieron la valla del si-

(1) Cortes de Toledo de 1539, pet. 2.

(2) Cortes de Valladolid de 1518, pet. 7.

(3) For. regu. Valent. que los eclesiásticos y religiosos personas, y que la pragmática de no cavalea mulas, in Extravag.

glo XVI, y reforzadas con la autoridad que les prestaron unos reyes tan poderosos como D. Fernando y Doña Isabel y sus inmediatos sucesores, cobraron nueva vida. Por fortuna, desde el advenimiento de la casa de Borbon la economía política penetró mas en la administracion del estado; y si bien no abandonó el gobierno la senda extraviada de los reglamentos, á lo menos hubo un verdadero adelantamiento en sustituir las penas con las exenciones y privilegios (1). Hoy reina mayor libertad, y el interés particular es árbitro de aplicarse á la eria de caballos ó mulas sin temor de escasez ni carestía, y el mas pobre aldeano de nuestros tiempos puede escoger cabalgadura á su gusto, cosa imposible á un infante de España en la edad de oro de esta monarquía.

(1) Tit. XXIX, lib. VII, Nov. Recop.

CAPITULO LXVI.

Estado de la industria en el siglo XVI.

Pocas veces, en el progreso de este libro, nos hemos visto tan perplejos y dudosos como en la ocasion presente, cuando se trata de averiguar la verdad respecto al estado de nuestras artes y oficios en el siglo XVI. Si damos entero crédito á los políticos que escribieron en vida de los tres últimos reyes de la casa de Austria, Toledo era una piña de oro, Sevilla la reina del Occéano, Burgos un emporio de riqueza, Granada, Valencia, Segovia y Medina del Campo ciudades populosas y florecientes en telares de lana y seda y de grande contratacion con las principales plazas de comercio del mundo; en fin bulliciosas colmenas de mercaderes y artesanos. Si nos dejamos llevar del parecer de los críticós modernos, casi todo el tráfico exterior de España consistia en dar frutos y materiales crudos á cambio de ropas y tejidos extranjeros; los españoles estaban con justa razon tachados de poco diligentes é industriosos; las fábricas cuya decadencia ó ruina lloraban aquellos crédulos escritores no existieron jamás, ó no alcanzaron con mucho la prosperidad que imaginan; las ferias tan celebradas de Medina del Campo, segun las ponderan, no responden al corto giro de los mercaderes; y en resolucion, puesto que no sea mentira todo lo que se cuenta, es en su mayor parte desvario, efecto del candor demasiado, ó del exceso de celo y amor á la pátria. Tanteadas

nuestras fuerzas, hallamos muy difícil mediar con honra en semejante contienda, é imposible disipar las tinieblas que rodean este período de la historia económica de España; mas como quiera que sea, cumpliremos la ley que nos hemos impuesto de perseguir la verdad, sin tener la presuncion de alcanzarla.

Es un hecho recibido y confesado por todos los escritores mas ó menos fáciles de persuadir, que el siglo XVI representa cierto grado de prosperidad en las artes y oficios, así como el XVII significa el olvido y abandono de nuestras fábricas antiguas. El horizonte se nubla cuando se pretende fijar la época en que ocurrió este cambio. Unos señalan el reinado de Carlos V, porque con él vino la turba de flamencos que inundó la España con sus manufacturas (1); otros sostienen que nuestra mala ventura se engendró en los tiempos de Felipe II, pues (añaden) hasta fines de este reinado ó principios del siguiente, la España no introdujo mercaderías forasteras, bastando las propias al consumo de los naturales (2), y algunos salvan todo el siglo XVI y retardan nuestra caída de modo que pare en desgracia de Felipe III (3). Advertiremos de paso que las dos últimas opiniones no se contradicen, porque ni los efectos de los errores económicos son repentinos, ni se puede cortar á pico la historia para cotejar sus pedazos. Felipe III recogió la herencia de su padre sin inventario; y si el cuerpo de la república venia lastimado de las entrañas, subió al trono en tal sazón y coyuntura, que acaso hubo de cargar con culpas ajenas.

No tenemos noticia de ningun político de los siglos XVI ó XVII que al dolerse de la ruina completa de las artes de lana y seda, determine la época de su anterior prosperidad; y en lo vago é incierto de su relacion á los tiempos pasados, fundan los críticos las

(1) Vadillo, Sumario de la España económica, pag. 253.

(2) Campomanes, Educacion popular, introd. y Apéndice á la educ. pop. part. IV, introd. pag. 89.

(3) Arriquiiba, Restauracion política, part. II, carta I.

dudas y escrúpulos que los asaltan, no acerca de la existencia de las fábricas antiguas, sino de su exagerado esplendor. También emplean con demasiada frecuencia los argumentos negativos, ó admiten como pruebas fidedignas meras conjeturas, ó desconocen la fuerza de una tradición comunmente recibida cuyo testimonio merece algun respeto en el tribunal de la historia. De esta manera llegan á negar mas de lo justo, porque la crítica, cuando peca de sutil, se adelgaza y quiebra.

Es cosa bien rara que hallando los eruditos cerrado el camino de la verdad en las obras de nuestros políticos, no lo abandonen desde el principio y no prefieran seguir otras sendas que nadie haya trillado. Nosotros queremos suplir su falta, y esforzarnos á sacar toda la luz posible del exámen de los cuadernos de las cortes celebradas en el siglo XVI.

El primer indicio de la decadencia de nuestras fábricas se descubre en las de Valladolid de 1537. Quejábanse los procuradores del precio á que habian subido los paños de Segovia desde el año 1533, y no admitian la disculpa de los mercaderes que alegaban era mejor la ropa y costaban mas las lanas y el pastel. «V. M. hallará (decian al Emperador) que la ropa no es tal ni de tanto provecho como de diez ó quince años á esta parte, y han mudado los nombres á los paños, y dicen que les dan mejores negros que solian, y sabrá V. M. que tienen los paños n gros con caparrosa de Flandes que aína mucho el negro, y le hace muy denegrido, y es engañoso para el que lo viste,... de manera que un paño veinte y seis en que cuesta cuatro ducados la vara, ninguno hay que en seis meses no le cuenten todos los hilos, aunque á la continua no le traigan (1).» En estas mismas cortes denuncian los procuradores los muchos fraudes que se cometian en el obrage de los paños «para encubrir la ruin labor dellos,» y piden el estable-

1) Cort. cd. pet. 116.

cimiento de una casa de veeduría en todos los lugares principales donde se fabricaban al estilo de Flandes (1).

Hacia el año 1542 continuaba la adulteración de los paños del reino por culpa ó negligencia de sus hacedores (2); y en 1548, en vista de que la gente llana no podía vestir barato por la prohibición de labrarlos de menos cuenta que dieziochenos según las ordenanzas de 1528, suplicaron los procuradores que se pudiesen traer paños extranjeros, y así fué otorgado (3). En 1552 representaron «que el obrage de los paños no está en tal perfección como conviene (4):» en 1555 pidieron remedio al descuido de los mercaderes fabricantes en no labrar paños bajos, y al abuso de emplear en los mayores la suerte de lana con que debían hacer los menores, faltándoles el verdadero fundamento de su bondad (5), y suplicaron que se alzase la prohibición de labrar guadameciles dorados ni plateados, ni guantes de cordobán, porque se perdían el oficio y contratación que antes había «que es una cosa tan importante y principal en estos reinos, y de que tanto beneficio se rescibe en ellos, especialmente del retorno que á ellos se trae de reinos extraños para donde se sacaban (6);» y por último dijeron que á causa de haber mandado que no entrasen mercaderías de Francia, faltaba el pastel, «y si esto no se remedia forzado será cesar en la fabricación de paños, de lo que resultarían muchos daños é inconvenientes, porque los que crían ganado no podrían vender las lanas, y los paños fechos se venderían á crecidísimos

(1) Cort. cit. pet. 148. Sucedia que algunos fabricantes ponían las letras y señales doradas que usaba un buen maestro, y cometían falsedades en la labor de los paños, hurtando para mayor seguridad el nombre ajeno. Cortes de Valladolid de 1537, pet. 75.

(2) Cortes de Valladolid de 1542, pet. 15.

(3) Cortes de Valladolid de 1548, pet. 169.

(4) Cortes de Valladolid de 1552, pet. 144.

(5) Cortes de Valladolid de 1555, pet. 80.

(6) *Ibid.* pet. 86.

»precios y no bastarian á proveer el reino, y muchos hombres y
»mujeres que se mantienen en el obrage de los paños padescerian
»gran necesidad (1).»

De los pasages referidos se colige que la fabricacion de los paños estaba floreciente á principios del siglo XVI, y que entre los años 1533 y 1537 hubieron de notarse los primeros síntomas de su próxima decadencia. A mediados del mismo siglo se agrava el mal hasta el extremo de que España no solo no envía paños fuera del reino, pero tambien necesita pedirlos á otras partes para cumplir las obligaciones de su propio consumo. Con todo, quedan restos de la prosperidad antigua, puesto que muchos hombres y mujeres vivian del obrage de los paños, y aun parece viva la industria de los guantes y guadameciles, bien que amenazada de muerte por las leyes suntuarias.

Confirman el contenido de los cuadernos de cortes las prolijas ordenanzas sobre «el facer, y labrar, y tejer, y adobar, y teñir, y
»vender de los paños, y bonetes, y sombreros que en estos nuestros
»reinos se hacen y venden, y de los que de fuera de ellos se traen
»para vender,» dadas en Sevilla el año 1511, declaradas en Toledo en 1528, enmendadas y corregidas á peticion de los procuradores de cortes en Bruselas, 1549 y Madrid, 1552.

No es verosímil que los reyes cuidasen de reglamentar con tanto esmero el arte de la lana, sino tuviese en España una importancia muy grande por su extension y riqueza; mas dejemos á un lado las conjeturas, y vengamos á las pruebas directas.

Dice el Emperador que las ordenanzas de 1528 son declaratorias de las de Toledo para evitar algunos agravios y sinrazones, y añade: «como quier que es notorio que el dicho obrage se
»ha hecho y hace con mucha perficion;» pero llegan las de 1549, y dán claro testimonio del desmayo de nuestras fábricas, notando la necesidad de poner remedio á muchos «daños é inconvenientes

(1) Cort. cit. pet. 89.

«del obrage y perfeccion de los paños.» Las de 1552 se motivan en las quejas de diferentes ciudades, mercaderes y hacedores de paños que recelan que la gente usada á labrarlos se vea forzada á desamparar su oficio, y en las peticiones de los procuradores de cortes dirigidas á restablecer la bondad, perfeccion y baratura pasadas en beneficio universal de los pueblos (1).

Todavía arrojan mas luz estas ordenanzas para determinar la prosperidad relativa de la obra de mano en la primera mitad del siglo XVI. Quien las leyere despacio y con ánimo de formar juicio del estado de nuestras fábricas de paños en aquel tiempo, encontrará una mina abundante de noticias en la variedad de los nombres y colores de los tejidos de lana, así como hallará citados los lugares de España que entonces alcanzaban mayor fama por su industria (2).

Los nombres indican que nuestros fabricantes no se contentaban con poseer la habilidad nativa, sino que tambien procuraban acrecentarla imitando los géneros forasteros: los colores denotan que el arte de la tintorería estaba no poco adelantado; y la relacion de los lugares que piden la enmienda de las ordenanzas nos transmite la memoria de las ciudades de Burgos, Toledo, Granada, Sevilla, Córdoba, Segovia, Cuenca, Ciudad Real y Baeza, «donde mas principalmente se hacen y labran los dichos paños, bonetes »y sombreros» (1528) y de las villas del Campo de Calatrava y

(1) Colec. ms. de cortes de Salvá, tom. XXI, fol. 86, 116 y 127.

(2) Habia paños bervies (somonte), estambrados (urdidos con estambre), velartes (linos y estimados), cordellates (sutiles y delgados), ruanes, granas, frisas, estameñas y palmillas. En las cortes de Valladolid de 1537 se citan además los tametes. Segun la cuenta de los hilos eran docenos, catorcenos, sezenos, dieziochenos, veintenos, veintidosenos, veinticuatenos y treintenos y de ahí arriba hasta treintaseisenos ó superfinos; y en razon de los colores se diferenciaban en blancos, negros, pardos, azules, amarillos, leonados, escarlatines, colorados, rosados y morados. Colec. cit. ib.: Cort. cit. pel. 96: Covarrubias, Tesoro de la lengua castellana.

otras de Andalucía que eran sus hijuelas (1552). La primacía en el obrage de los paños se atribuye á Segovia, Toledo, Córdoba y Cuenca en el hecho de encargárlas el Emperador por dos veces en 1528 y 1552 la fabricacion de las muestras generales segun ordenanza (1). Algunas de estas ciudades aventajaban á las demás en ciertas manufacturas; y por eso gozaban de particular estimacion los paños de Segovia, las palmillas de Cuenca, los bonetes toledanos, así como en otras artes tenian fama los guantes de Ocaña y las sedas de Granada.

Desde mediados del siglo XVI fué tan rápida y manifiesta la declinacion de nuestras fábricas, que de dia en dia vinieron á menos. Conoció Felipe III el daño, y deseoso de averiguar la causa, formó en 1620 una junta donde se tratase la materia y se propusiesen los medios de restablecer la industria que á toda prisa iba desapareciendo de los pueblos, dejándolos sumidos en la ociosidad y la miseria, y sin fuerzas para soportar las cargas del estado. Damian de Olivares, hombre de mucha práctica en negocios, presentó á esta junta un memorial en el que procuraba demostrar que la raíz del mal era el permiso de introducir mercaderias extranjeras; y ajustada la cuenta por los libros de los gremios, sacaba que Toledo y su partido consumian cada año 435,000 libras de seda menos que en los tiempos de su prosperidad, con lo cual quedaban sin oficio 38,480 personas, y dejaban los vecinos de ganar 1.937,727 ducados. Decia así mismo que en la tierra de Toledo, Segovia y la Mancha habia bajado el consumo anual de las lanas para la fabricacion de paños, estameñas, jerguillas, picotes y medias de estambre 628,500 arrobas que montaban 3.683,908 ducados de valor en venta (2).

(1) Orden. de 1528, ley 11 y pragm. de 1552, cap. XXIV.

(2) Este memorial solo es conocido por los extractos de Gracian Serrano, Exhortacion á los aragoneses, pag. 3, Martínez de la Mata, disc. VIII y Epítome de los disc. V. Campomanes, Apénd. á la educ. pop. part. I; pags. 472 y 482 y part. IV, pags. 22 y 30, y sobre todo Naranjo y Romero, Antorchas para la restauracion de España, apunt. 53.

También representó la universidad de Toledo á la junta que no saliesen de España materiales laborables, ni entrasen mercaderías labradas fuera del reino, ó por lo menos las que se pudieran exensar, porque de las tres partes de gente, las dos no tenían que trabajar por esta causa y añadía: «Ahora diez años (1610) valian »las alcabalas de Toledo 60 cuentos y habia finca para ellos, pues »se situaba en ellos, y hoy no caben á 40 (1).»

Francisco Cisneros, alcalde del arte mayor de la seda de la ciudad de Sevilla, y Gerónimo de Porras, tratante en esta clase de tejidos, en un memorial que entregaron á Felipe IV por mano de Martínez de la Mata á mediados del siglo XVII, decían que hubo allí 3,000 telares que daban ocupacion á mas de 30,000 personas entre tejedores, torcedores y criadores, y á la sazón no llegaban á 60 (2).

Larruga refiere que otros escritores hablan de la opulencia de Toledo en la fabricacion de las sedas, donde llegaron á contarse en tiempos antiguos 40,000 telares corrientes segun unos, y segun otros 30,000 ó 20,000; y nota de paso que el exceso y variedad de estas aserciones bastan para que el juicioso é inteligente dude de la verdad de semejantes datos, mucho mas euando ni los autores señalan época determinada, ni distinguen las clases de telares, ni las especies de tejidos (3).

Queremos ser del número de los juiciosos é inteligentes, y por tanto dudar, como dudamos, de la exactitud de los cálculos referidos; pero la cuestion no está en averiguar los telares corrientes en Sevilla ó Toledo á fines del siglo XV ó principios del XVI, sino en oponer á cierto grado de prosperidad antigua la decadencia posterior.

(1) Martínez de la Mata: Apénd. á la educ. popular, part. I, pag. 457 y part. IV, pag. 221.

(2) V. los Memoriales de Martínez de la Mata: Apénd. á la educacion popular, part. I, pag. 435, y part. IV, pags. 40 y 213.

(3) Memorias políticas y económicas, tom. VII, pag. 205.

Supongamos que el mayor consumo de seda en rama que hizo Toledo fuese de 450,000 libras en 1480, el cual indica 15,000 telares en ejercicio á razon de 30 libras cada uno, y redúzcanse enhorabuena á 13,000 por el descuento de la cantidad necesaria para la fabricacion de medias de punto, cordoneria, barretería y otras cosas menores: rebaja inútil, pues poco nos importa ahora averiguar los diversos renglones de la industria toledana (1). Este cómputo tan moderado ¿no dá una idea ventajosa del estado floreciente de aquella ciudad y su partido?

Damian de Olivares no es la única autoridad con que se prueba la ruina de las fábricas de Toledo. Gerónimo de Ceballos, enviando su parecer á la junta de primeros ministros y diputados de todos los principales lugares de España celebrada en 1620, pinta sus calles desiertas, el trato perdido, la labranza desamparada, las casas cerradas y sin moradores, las rentas reales en la mayor quiebra que jamás se ha visto y los que las arriendan aniquilados (2). El doctor García de Herrera y Contreras en 1618 habia dicho lo mismo en estas breves palabras: «los oficios paran, los »tratos se disminuyen, las casas no se alquilan, los juros no se »pagan ni cobran, los frutos de la tierra no se venden,» á tiempo que Belluga de Moncada escribia que con el trato y comercio de la seda sustentó Toledo 20,000 personas, número escaso si admitimos siquiera los 13,000 telares; que calles enteras de freneros,

(1) Fonda Larruga este cálculo en las noticias recojidas por Naranjo y Romero que viajó por España de orden de Felipe V para reconocer el estado de nuestras fábricas á principios del siglo pasado. Aunque tenemos á la vista los mss. del visitador, no hemos podido verificar la exactitud de la cita, acaso por faltarnos el Epítome á que Larruga se refiere. Debemos con todo advertir que en otras partes pasa Naranjo y Romero por los 24,000 telares que Damian de Olivares señala á Toledo, sin añadir una sola reflexion sospechosa. Larruga, Mem. polit. y econ. t. VII, pags. 203 y 206; Naranjo y Romero, Antorcha para la restauracion de España, apunt. 52.

(2) Discurso y parecer para tratar de los arbitrios convenientes al bien y aumento de la imperial ciudad de Toledo.

armeros, vidrieros y otros oficios habian desaparecido, sin quedar quien hiciese ni aderezase un freno de caballo ó de mula, y solo una miserable tienda de vidrio se conservaba (1).

Mucha parte del vecindario de Toledo vivia de la fabricacion y trato grueso de los bonetes de lana y aluja, de cuyo género se enviaba gran cargazon para fuera de España, y principalmente se proveían turcos y africanos por medio de factores que entre ellos tenian nuestros mercaderes. Estaba el renglon de la boneteria muy próspero y floreciente en 1611, y aun fué creciendo mas adelante (2). En 1624 habia en Toledo 200 maestros tan poderosos, que cada uno fabricaba 40 docenas de bonetes de grana todas las semanas que importaban en un año 48.000,000 de reales (3). Belluga de Moncada á mediados del siglo XVII, cuenta que un trato tan antiguo y provechoso estaba casi perdido y arruinado (4).

El erudito Capmany, empeñado en rebajar mas de lo justo la celebridad de los paños de Segovia, falta á las reglas de la buena crítica y cae en deslices impropios de su fama. «Si estaban tan arraigadas (dice) las manufacturas de lana en Segovia en tiempo de Felipe II, época vaga que les conceden todos nuestros políticos ¿cómo se quejaba Colmenares que escribia la historia de aquella ciudad en 1570, que la gente de Segovia era la peor de toda otra república, por ser toda advenediza, inquieta y atraida de la facilidad de los oficios de la lana, sin que jamás hubiera habido algun natural de la misma ciudad empleado en la percha y carda? (5)»

No reparó Capmany que Colmenares trae este pasage á propó-

(1) Memorial sobre la decadencia de Toledo.

(2) Covarrubias, Tesoro de la lengua castellana; Naraujo y Romero, Autorcha que alumbrá para empezar la restauracion económica de España, apuntamiento 53.

(3) Martínez de la Mata, disc. VII.

(4) Memorial cit.

(5) Cuestiones críticas, pag. 36; Hist. de Segovia, cap. XXXVII, § VIII.

sito de los alborotos de las comunidades; y como autor apasionado á su patria, no pudiendo disimular la parte que tuvo en aquellos sucesos, carga la culpa á los forasteros. Mas: ¿qué hace al caso para medir la grandeza de las fábricas de paños de Segovia, que los maestros y oficiales fuesen ó no fuesen naturales de la ciudad? Por ventura ¿será estimada en menos la industria presente de Barcelona, por que haya allí fabricantes ú obreros de otros pueblos ó naciones?

Pero no estriba en la interpretacion del pasage referido el cargo principal que dirigimos á Capmany. Si tanto gusta de los argumentos de autoridad, y tanta fé le merece el testimonio de Colmenares ¿por qué no copia, explica y concierta sus palabras anteriores con las que siguen: «Desta abundancia y lineza de lanas, ayudada de la naturaleza destas aguas para labrarlas y teñirlas, nació sin duda la opulenta fábrica de los paños que á nuestra ciudad ha dado tanta riqueza y celebridad en todas las naciones del mundo, siendo en todo él estimados sus finísimos paños, cuyo trato y fábrica industriosa pide tratado particular para ejemplo de repúblicas? (1)» Capmany escribió preocupado y con tan leve conocimiento de causa, que apenas se aparta del camino seguido por Larruga.

No somos tan crédulos que admitamos como Ward los 23,000 telares de seda de Sevilla (2), ni los 17,000 que Ulloa aceptó sin escrúpulo (3), ni siquiera los 15,000 que constan en un documento oficial (4); pero no tenemos el menor reparo en dar fé al cómputo de Francisco Cisneros y Gerónimo de Porras que fijan su

(1) Hist. de Segovia, cap. XVIII, § XIV.

(2) Obra pía, cap. IV.

(3) Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. XVIII. Uztáriz pone 16,000. Teoría y práctica de comercio y de marina, cap. VII y VIII.

(4) Introduccion á la Real cédula de 1717 por la cual se erigió una compañía de fábricas y comercio en la ciudad de Granada, V. Sempere y Guzmán, Biblioteca económico-política, tom. IV, pag. 281.

número en 3,000, puesto que á principios de este siglo se contaban 2,400 (1).

Andrés Navagero, embajador de la señoría de Venecia cerca del Emperador, que viajó con su corte por España en 1525 y dejó escrita la relacion de este viaje, describe las grandezas y cosas notables de Toledo, y nada dice de sus fábricas y telares. De Sevilla cuenta que tenia muchos jardines dentro y fuera de sus muros y alaba la fertilidad de su campiña y la variedad de sus frutos; añade que estas producciones se debian mas á la naturaleza que al arte, por que la gente era descuidada; que no estaba muy habitada la ciudad, sobre todo de pueblo; que sus vecinos iban en tanto número á las Indias, que la ciudad quedaba casi en poder de las mujeres; y en fin que vivian de mercancia, despachando granos, vinos y ropas de que sacaban infinita ganancia.

De Granada refiere que hacia bastante comercio con la seda que en todo aquel reino era muy buena; que se fabricaban allí toda clase de tejidos de seda y estaban en grande estimacion en toda España, aunque no se hacian tan buenos como en Italia. «Hay muchísimos telares (prosigue); pero todavía no se conoce bien el arte de fabricar. Con todo eso, labran excelentes tafetanes, y acaso mejores que los de Italia, y sargas de seda: los terciopelos no son malos; pero aun en España se hacen mejores en Valencia: todo lo demás no se hace muy bien (2).»

Del silencio de Navagero en punto á las fábricas de Toledo, arguye Capmany que su prosperidad no debió ser grande ni duradera. Nosotros hemos dicho que Toledo fué una de las cuatro ciudades á quienes se encargó la fabricacion de las muestras generales en las ordenanzas de 1528 «por ser, como son los lugares donde al presente se hacen y labran mucho número de pa-

(1) Capmany, Cuestiones críticas, pag. 30.

(2) Viaggio in Ispagna, pag. 312 y sig.

paños (1);» y con esta sola cláusula queda destruida la poca fuerza del argumento negativo.

La descripción que Navagero hace de Sevilla no se compatice con el juego de un número muy crecido de telares; mas no repugna creer que abrigase 3,000 en su recinto ó en sus alrededores, considerando que al hablar nuestros políticos de una ciudad industrial, unas veces aluden al vecindario que habita dentro de murallas, y otras á la ciudad y su tierra ó partido: variedad de lenguaje que tambien se advierte en las ordenanzas para el obrage de los paños y en los cuadernos de cortes, y que puede explicar la enorme diferencia de los cálculos y noticias relativas á la fabricacion de los géneros de lana y seda. De Granada y Valencia dice Navagero cuanto basta para abonar la prosperidad de nuestra sedería en el siglo XVI.

No debian ser tan pocos y tan malos los paños de Aragon, cuando en la concordia de Madrid de 1526 estipuló el Emperador con el rey de Francia su prisionero, que los de Cataluña, Rosellon y Cerdaña y otros lugares de aquella corona pudiesen entrar, distribuirse y venderse libremente en el reino vecino á pesar de las defensas y prohibiciones antiguas ó modernas (2).

En resolucion, quien hubiere visitado el monasterio del Escorial y contemplado los ornamentos que todavía se conservan desde el tiempo de la fundacion, donde en campo de plata frisada de

(1) Orden. cit. ley 11.

(2) Sandoval, Hist. de Carlos V, lib. XIV, § III. Los oficios mas comunes en Aragon eran los de droguero, cerero, zucrero, platero, pelaire, tejedor, sastre, holero, tundidor, plomero, ropavejero, zapatero, zurrador, curtidor, cordonero, broslador, pellicero, hornero, panadero, herrero, frenero, armero y otros de martillo, bonetero, sombrerero, pintor, carpintero, algecero, pescador, relojero, portero, vergnero, librero, impresor, tinturero, espartero, corredor, esgrimidor, marchante, quinquillero, calcetero y otros semejantes y mas bajos. Cortes de Monzon de 1553, rubr. Vieda y prohibicion de vestidos.

oro están bordadas con seda de diversos colores muchas escenas de la vida del Salvador sobre dibujos de Peregrin, el Mudo y otros famosos pintores, y quien repare en la finura y delicadeza de la obra de mano, que no parece labor de aguja, sino toques delicados de un pincel muy maestro, podrá afirmar que la España del siglo XVI poseyó una industria tan floreciente, que si hoy se buscaran por todas partes artífices para aquellas maravillas, no se encontrarían á ningun precio (1). Lejos de nosotros el pensamiento de negar los adelantamientos de la edad en que vivimos; pero hagamos justicia á lo pasado, puesto que hay algo que aventaja á lo presente, siquiera lo nieguen ó lo pongan en duda ciertos críticos que con el afan de purgar la historia de sus fábulas, atropellan por todo sin guardar respeto á la verdad.

(1) Sigüenza, Historia de la órden de S. Gerónimo, lib. III, cap. XI. En un largo memorial ms. dirigido á D. Felipe V al principio de su reinado, y en el cual no consta el nombre del autor, se lee el pasage siguiente: «Y fuera de esto, repárese en tan grande diversidad de adornos y ricos terminos tan permanentes á la posteridad de brocados y telas preciosas como en ellos hay, y que el señor rey Felipe II hizo fabricar para el Escorial, siendo muy sabido que todo lo que en los templos se halla permanente, es lo que en España se ha fabricado.»

CAPITULO LXVII.

Estado de la industria en el siglo XVII.

Habia la industria española llegado á la cumbre mas ó menos alta de su prosperidad al comedio del siglo XVI. No gozó mucho tiempo de su buena fortuna, porque presto empezó á despeñarse, y cayó rodando con fracaso hasta el fondo del abismo. El siglo XVII, acumulando las desgracias y los errores de otros tiempos á los suyos propios, es de infausta memoria para cuantos estiman la riqueza pública como prenda de felicidad, señal de buen gobierno y piedra en que descansa el poder de los estados.

Una de las artes en que los naturales de estos reinos se mostraban mas torpes y rezagados era la fabricacion de las armas: cosa rara por cierto, siendo tan aficionados á la milicia y tan diestros en la guerra. Los procuradores de cortes suplicaron por dos veces al Emperador que tuviese á bien conceder alguna libertad á los oficiales extranjeros hábiles en dicho ministerio, si viniesen á morar en España, pues habia aparejo para labrar armas mejores que las de fuera (1). Así no es maravilla que á fines del siglo XVI y principios del siguiente, Italia, Francia, Flandes, Alemania ó

(1) Cortes de Valladolid de 1511, pet. 36 y 1518, pet. 113.

Inglaterra proveyesen nuestros ejércitos y armadas de pólvora, artillería, arcabuces, pistoletos y demás artificios militares é instrumentos de fuego. Lo que causa verdadera y dolorosa sorpresa es saber que los artilleros é ingenieros al servicio y sueldo del rey de España no eran españoles, de lo cual se seguian grandes daños y peligros, «pues vemos (dice Perez de Herrera) las burlas que »los extranjeros pueden hacer y hacen cargando las piezas sin »bala, y haciendo otras invenciones que tan caras nos podrian »costar (1).» La pátria de Pedro Navarro ¡oh mengua! no tenia un hijo que supiera disparar una lombarda.

Tampoco sobresalieron los españoles en la tapicería, ni en lienzos pintados, mapas, esferas y globos, relojes y compases, escritorios y bufetes, peines, cosas de vidrio, hierro, azófar y peltre con otras menudencias y hujerías que sacaban de diversos reinos y principalmente de Flandes (2). Estos artefactos siempre entraron por poco en la cuenta de los productos de nuestra industria, y por mucho en el número de las mercaderías extranjeras.

Pero la medida fiel de las artes mecánicas de España en el siglo XVII no debemos buscarla en lo que dejó de ganar, sino en lo que realmente perdió en el período de su decadencia. Martínez de la Mata nombra diez y siete gremios que habian desaparecido en 1655, y con ellos los oficios de hierro, acero, cobre, estaño, plomo, azufre, alumbre, los calafates y carpinteros de ribera, los fabricantes de járcias y el cultivo y labor de los cáñamos que consumian. Solo el ramo de bonetería de grana alimentaba otros veinte oficios distintos entre apartadores, lavadores, cardadores, hilanderas, bataneros, tintoreros, etc. (3).

El obrage de los paños era todavía mas complicado, porque de él dependian los pelaires, tejedores, tundidores, tintoreros y

(1) Disc. VIII y IX.

(2) *Ibid.*

(3) Disc. I y VIII.

demás oficiales del arte de la lana, y sobre todo los tratantes en ella y los dueños de fábricas que el vulgo llamaba impropia-mente mercaderes, «verdaderos padres de familia que dentro de sus casas sustentaban gran número de gentes (muchos á doscientas, y muchos á trescientas personas) fabricando por manos ajenas tanta diversidad de finísimos paños, empleo comparable con la agricultura, y muy importante en cualquiera ciudad y reino (1).»

¿Y qué diremos del arte de la seda? Si cada telar daba ocupación á un tejedor principal y á dos operarios dependientes suyos segun el cómputo de Uztáriz (2), los 3,000 que Francisco de Cisneros y Gerónimo de Porras señalan á Sevilla en el siglo XVI, mantenían 9,000 personas con sus familias, sin contar los criadores y torcedores que suministran y preparan la primera materia; y así no parece exagerado el cálculo de 30,000 individuos que vivían á la sombra de esta industria, ya fuesen vecinos de la ciudad, ya moradores del campo. Con la cria y labor de la seda se holgaban Toledo, Murcia, Valencia, Almería, Sevilla, Jaen, Córdoba y Granada; y cuando todo vino á menos, y la España necesitó surtirse de ropas extranjeras y hasta acudir para alimentar los pocos telares que le quedaban á Nápoles y Calabria, debió ser muy crecido el número de gentes condenadas á perecer de miseria por falta de trabajo.

Martínez de la Mata supone que valían muchos millones los lienzos que se habían dejado de fabricar en España (3). La vaguedad de la noticia, y principalmente la petición de los procuradores á las cortes de Valladolid de 1555 para que se fomentase á viva fuerza el cultivo del lino, nos obligan á dudar del hecho, y nos

(1) Colmenares, Hist. de Segovia, cap. XLIV, §§ IV y V. En este pasaje, que también se escapó á la diligencia de Capmany, se refiere el autor al año 1570.

(2) Teoría y práctica de comercio y de marina, cap. VII y VIII.

(3) Disc. I.

persuaden que España se proveía de lienzos en el reino de Francia y condado de Flandes (1).

Hubo fábricas de guantes en casi todas las ciudades, y tan florecientes que bastaban al consumo interior y abastecían las Indias. Solo la villa de Ocaña llegó á tener 72 maestros de guantería asentados en el libro de su matrícula, que con sus oficiales cortaban cada día seis docenas y media de guantes, ó 123,484 cada año (2).

En Valladolid abundaban los artífices de toda clase, y eran muy hábiles en sus oficios, sobre todo en platería. A esta multitud de gentes que vivían de las artes mecánicas, se juntaba buen número de mercaderes, tanto naturales del lugar como forasteros, atraídos por la comodidad que ofrecía á sus negocios la vecindad de las ferias de Villalon, Medina de Rioseco y Medina del Campo (3).

El estado medianamente próspero de las fábricas, lleva siempre consigo el desarrollo de infinitos ramos de la industria que les son auxiliares, ó tienen por objeto satisfacer las necesidades comunes de la vida con la holgura propia de un pueblo que goza de los frutos de su ingenio y aplicación al trabajo (4).

Si no halláramos en los cuadernos de cortes y en las reales pragmáticas pruebas fehacientes de la flaqueza y desmayo de la industria española desde mediados del siglo XVI hasta principios del XVIII, cuando empezó á salir de su letargo por el celo de Fe-

(1) Cortes cit. pel. 426.

(2) Martínez de la Mata, disc. VIII.

(3) Navagero, Viaggio in Ispagna.

(4) En las fiestas que la ciudad de Segovia hizo á la entrada de la princesa doña Ana de Austria, cuando vino á celebrar sus bodas con Felipe II (1570), hubo un solemne recibimiento en que tomaron parte los oficios de plateros, cereros, joyeros, bordadores, sastres, calceteros, roperos, jubeteros, aprensadores, carpinteros, albañiles, mamposteros, escultores, ensambladores, canteros, herreros, cerrajeros, arcabuceros, espaderos.

lipo V y sus ministros, sobrarian para convencernos de tan triste verdad, la consulta del Consejo de Castilla de 1619, la gravísima junta de 1620, aunque estéril á causa de la temprana muerte de Felipe III, y las diligencias, ruegos é importunaciones de las ciudades empobrecidas y arruinadas, mayormente Toledo, Córdoba, Sevilla, Granada y Valencia que en 1655 negociaban en la corte el remedio, ó por lo menos el alivio de sus males. Algunas tuvieron una suerte tan mezquina que no solo perdieron las fábricas y telares, pero tambien la fama de industriosas: otras conservaron todavia una parte de su antigua prosperidad como Segovia, cuyos paños fueron perseguidos en Francia con tanto rigor, que los mandó quemar Luis XIV con las demás ropas y telas extranjeras que se hallaron en poder de los mercaderes de aquella nacion, cuando estaban en boga las terribles ordenanzas de Colbert (1). Otra junta hubo en 1686 de diferentes mercaderes y fabricantes de toda España en que se convino señalar la ley y peso de los tejidos admisibles al comercio, puesto que la ocasion no era propicia á dictar la absoluta prohibicion de las manufacturas extranjeras. Así á lo menos se esperaba corregir los falsos de las naciones que nos los vendian, «pues tan corrompidos se hallan,» y establecer la reciprocidad entre la industria propia y la agena (2).

Este achaque del siglo XVII cundió por Aragon, donde la pe-

guarnicioneros, freneros, silleros, jaezcos, pavonadores, aserradores, cahestreros, latoneros, torneros, cedaceros, pelaires, pergamineros, zapateros, curtidores, pellejeros, zuridores, corambreiros, boneteros, carniceros, laberberos, herradores, arrieros, olleros, tejedores, cardadores, apartadores, barberos, tintoreros, tundidores y zurcidos. Colmenares, Hist. de Segovia, cap. XLIV, § IV.

(1) Somoza y Quiroga, Unico desengaño y perfecto remedio de los menoscabos de la corona de Castilla. El suceso debió ocurrir antes del año 1680.

(2) Naranjo y Romero, Antorcha para la restauracion de España, cap. VIII, apunt. 16.

nuria no fué menor que en Castilla. La decadencia de las fábricas de lana de aquel reino coincide con la declinacion del obrage de los paños en las ciudades situadas acá del Ebro. Verdad es que los clamores y las quejas de los artesanos, mercaderes y escritores políticos no se levantan hasta despues del año 1600, porque ó no se percibió de pronto la mudanza, ó se guardó silencio mientras se tuvo fé en la salvacion de la industria combatida por una crisis pasagera.

Mas cuando los aragoneses, cansados de padecer y esperar, miraron alrededor de sí y solo descubrieron montones de ruinas, conocieron su engaño, y aunque tarde, procuraron el remedio. Habian ya desaparecido los chamelotes ó barraganes de Jaca, los lienzos de Borja, los bureles de Añon, los cuchillos de Zaragoza, las bayetas de Egea, Täuste y Magallon, los bonetes y sombreros de otras partes.

Zaragoza contaba en el siglo XVI mas de 100 maestros del arte de la lana entre quienes habia muchos que ocupaban y mantenian 16 ó 18 oficiales. En el siglo XVII se fabricaban todavía paños veintenos, veinticuatrenos y veintiseisenos de diversos colores, bayetas veinticuatrenas, rayas prensadas, jerguillas novenas y estameñas picotadas finas y plateadas. Tambien se labraban tejidos de seda, tales como tafetanes, damascos, felpas, terciopelos, anafayas, brocados dobles y rasos de flores; pero la industria de Aragon iba cada dia desfalleciendo.

La mejor prueba de su flaqueza á principios del siglo XVII es la prohibicion de entrar y vender tejidos de oro, plata, seda y lana á solas ó con mezcla, «para que los vecinos y moradores del reino se animen á ocuparse en dichos oficios, los aprendan y trabajen en ellos, exceptuando de la regla la tapicería y las alfombras, la lencería, telas trillas, bocacies y fustanes (1); lo cual

(1) Cortes de Barbastro y Calatayud de 1626, Prohib. de entrar y vender tejidos, etc.

denota que en 1626 se habían perdido en mucha parte las artes antiguas y los hábitos de trabajo.

Quiso Felipe IV restaurar las fábricas perdidas, y en las cortes de Barbastro y Calatayud de 1626, hizo fuero declarando que las personas que por su cuenta tuvieren telares y vendieren tejidos de lana y seda, no siendo en las casas de su habitacion, ó no trabajando por sí, ó no asistiendo á la lonja, conservasen su nobleza, honores, preeminencias y oficios propios de su naturaleza y calidad y pudiesen transmitirlos á sus descendientes sin nota alguna (1). Sin embargo, como en recompensa de los derechos de entrada que perdian las generalidades, impuso un 5 por ciento á todos los tejidos de lana y seda labrados en el reino por espacio de quince años, el mal fué en aumento y llegó á tal grado que los pelaires de Zaragoza representaron en 1632, que los 16,000 telares que antes habia, se quedaron reducidos á 4,000 (2).

Los aragoneses, á ejemplo de los castellanos, tuvieron una junta en 1674 para tratar del reparo universal del reino. Componiase esta asamblea de treinta y dos diputados, ocho por cada uno de los cuatro brazos, clero, nobleza, caballeros y universidades, y se abrieron las conferencias bajo los auspicios de don Juan de Austria. Hubo encontrados pareceres en cuanto á la prohibicion de los tejidos extranjeros: discordia que trascendió á todo el pueblo, alterado con la grave controversia de la libertad ó limitacion del comercio, en la cual tomaron parte muchos políticos a cuya cabeza se pusieron el arcediano Diego José Dormer y José Gracian Serrano, aquel para recomendar á los naturales la aplicacion á las artes mecánicas hasta lograr la perfeccion apetecida, y este para exhortar á los españoles á que anduviesen vestidos de pieles antes que usar telas y ropas extranjeras (3).

(1) Cort. cit. De los mercaderes que tratasen en tejidos y sus honores.

(2) Memorial, pag. 12.

(3) Dormer, Discursos históricos políticos; Gracian Serrano, Exhortacion á los aragoneses.

Tampoco pudo resistir Cataluña el impulso de la desgracia común á España. Felipe III juzgó necesario reformar las ordenanzas relativas á la fabricacion de los paños en las cortes de Barcelona de 1599 (1). La enumeracion de los géneros que entonces se labraban en el principado, dá una idea medianamente ventajosa de la prosperidad de las artes de lana y seda; pero los catalanes no eran ya la nacion poderosa, rival de venecianos, genoveses y florentinos que dominó el Mediterráneo en la edad media. Faltábanles los recursos de su antiguo comercio, y fué menos copioso el manantial de riquezas que daban calor y vida á las fábricas y telares de Barcelona y sustentaban y ennoblecian sus gremios. La guerra de Cataluña, que duró desde 1640 hasta 1652 y la hambrienta codicia de los auxiliares extranjeros, apresuraron la caída de una industria tan quebrantada (2).

(1) Per quant... notoriament consta y ocularment se veu que les robes ques fan de llana... son molt ruins, dolentes y de poca durada... Const. de Cathal. lib. IV, tit. XXII, I.

(2) Hé aqui una relacion de los lugares del reino de mayor industria al declinar el siglo XVII.

PAÑOS.

SEGOVIA. Veintenos, veintidosenos negros, retinos negros, veintidosenos de limiste de primera, segunda y tercera clase, veinticuatrenos recolados, limonados, rajás finas, bayetas finas y contrahechas.

AVILA. Paños finos, dieziochenos, seisenos, rajás y jerguillas.

CRENCA. Veintidosenos, seisenos pardos y de la tierra.

ALBUQUERQUE. Catorcenos azules, verdes y mezclas y seisenos.

NAVAS. Negros y de colores.

PARRILLA. Recolados, pardos y de color fraileseo.

BAEZA. Limonados, blancos finos, blancos comunes, colorados y entrapadas.

MOLINA DE ARAGON. Cordellates ordinarios, bayetas y lumbreras de todos colores.

BRIHUEGA. Seisenos de mezcla, catorcenos pordeo, catorcenos frailesecos.

Hemos dicho en otra parte que los españoles precitados de buen linage miraban con desvío las artes mecánicas, prefiriendo vivir pobres en la ociosidad, á ser ricos con mengua de su nobleza. Algunas leyes indiscretas que tienen fácil disculpa en la mutable opinion del vulgo, contribuían á repartir caprichosamente

PALENCIA. Cobertores de á dos y tres rayas, colorados, de á seis, ocho y nueve, herrondios finos y ordinarios, pardos ordinarios, bayetas jabonadas, ordinarias negras y de color.

SIGÜENZA. Bayetas finas, entrelinas y remitidas de Puertollano.

TOLEDO. Jerguillas de todos colores, jerga de rollo, estameñas negras, cordellates.

ZARZOSA. Paños.

ESCARAY. Paños ordinarios y mas finos.

CARDENETE. Cordellates.

CHINCHÓN. Paños pardos, verdosos, azulados y mas finos llamados piel de rata.

AUDIA VIEJA. Estameñas de colores.

COLMENAR VIEJO. Frisas y sayales.

GUADALUPE. Estameñas de colores.

HINOJOSA. Las mismas y estambradas.

TAMAJÓN. Sayales.

ATIENZA. Lo mismo.

ESCALONILLA. Estameñas blancas.

CASARRUBIOS DEL MONTE. Lo mismo y blancas jabonadas.

PUENSALIDA. Pardas, de tinta azul y de por mitad.

SEDAS.

GRANADA. Terciopelos lisos de colores, negros de dos pelos, de pelo y medio, carmesies, rizos negros altos y bajos, piñuelas de color y negras perfiladas y rizadas, damascos negros, encarnados, carmesies y de colores, rasos negros y de colores altos, entreatos y bajos, rasos lisos de colores y con guarnicion, tafetanes sencillos, negros y de colores.

TOLEDO. Terciopelos lisos de colores, carmesies, de fondo de colores, de fondo negro de tres altos, lisos negros, felpas negras, lisas y bordadas, tercianelas negras, tafetanes y rizos negros altos y bajos, damascos

la honra y la deshonra entre los ciudadanos. La real pragmática de 1682 fué el primer paso hácia la rehabilitación de las artes y oficios, declarando que el mantener ó haber mantenido fábricas de sedas, paños, telas y otros tejidos cualesquiera no ha sido ni es contra la calidad de la nobleza, inmunidades ni prerogativas de ella.

carmesies, blancos de follage, nacarados y blancos, blancos y carmesies, solo nacarados, negros, rasos negros y de colores de todas suertes, medias de punto ordinario afelpadas, negras y de colores.

VALENCIA. Tafetanes dobles y sencillos negros, nacarados, carmesies y de colores, aducares, capicholas, damascos carmesies, rasos lisos y labrados negros y de colores, terciopelos lisos carmesies y de colores.

ZARAGOZA. Tafetanes dobles labrados.

MAJORCA. Picotes de toda seda y de estambre y seda.

LIENZOS.

SANTIAGO. Finos, bajos, crudos, crecientes crudos, crecientes enrados, riberas crudas y curadas, estopas caseras y feriantes.

VIERZO. Lienzos, pueblas, lorenzanas anchas y angostas.

MONDOÑEDO. Beatillas.

BIOSECO. Manteles finos y servilletas.

TEJIDOS VARIOS.

SEVILLA. Medias blancas legítimas y contrahechas, de gasa, de cuatro, seis y ocho pelos, de punto llano de torzal.

GRANADA. Medias de torcidillo récias y delgadas, pañuelos finos, entre finos y ordinarios, ceñidores.

MANCHA. Medias de estambre.

TORERO. Ligas y colonias negras y de color, listones, pañuelos de media tela, de hiladillo y seda, calcetas de hilo de crema muy finas que llaman de punto de Milan y otras de punto ordinario, ceñidores.

LEON. Lo mismo.

TALAVERA. Tocas.

BARCELONA. Tocas grandes.

Descuidaron los españoles aprovecharse de la enseñanza de los extranjeros, cuya venida á estos reinos podia auxiliar el restablecimiento y perfeccion de las manufacturas perdidas ó atrasadas por la calamidad de los tiempos. Las cortes de Valladolid de 1544 suplicaron se convidase con la vecindad en España á los oficiales de otras naciones hábiles en la fabricacion de armas y tapicería; peticion renovada sin fruto en las de 1548 (1). Era esta una excepcion bien rara por cierto, pues acaso no sea posible añadir un

MADRID. Gasas blancas, negras y amarillas, coñidores de red, tocas de seda anchas y angostas, velillos ordinarios.

MERCERIA Y DROGUERIA.

CUENCA. Papel.

VALLADOLID. Hilo negro, tachuelas.

CÓRDOBA. Hilo.

GRANADA. Carmin, aleña.

VIDRIADO.

TALAVERA. Platos, escudillas, jarras, albahaqueros, vinajeras.

TOLDO. Jarras, jofainas, tazas y aceiteras.

ALCAJÁ. Escudillas, barreños, alcuzas y botijones.

ALCORCON. Cántaros y ollas ó cazuelas.

PAMAJON. Morteros.

CRISTALERIA.

BARCELONA. Vidrios planos y copas labradas, imitando á los de Venecia.

VILLAFRANCA. Lo mismo.

VALDEMAQUEDA. Lo mismo.

Esta relacion dista mucho de ser completa, pues en ella solo se comprenden los géneros comerciales de mas frecuente despacho en la corte por cuya razon fueron tasados en virtud de la Real cédula fecha en Madrid á 27 de Noviembre de 1680.

(1) Cort. cit. pels. 36 y 147.

solo ejemplo mas, antes que la necesidad apretase, cuando iba ya muy de vencida el siglo XVII; por el contrario, hallamos en los cuadernos de cortes peticiones muy extrañas para que no entrasen ni anduviesen por el reino artesanos extranjeros (1).

Perdimos una ocasion tan propicia como nos ofrecia nuestra dominacion en los Países Bajos, porque si la política de Felipe II hubiese sido tal que gobernando aquellas provincias con moderacion y templanza, lejos de hacer aborrecible y aborrecido el nombre español, acabase por cimentar la amistad de ambos pueblos de un modo duradero, el trato y comunicacion de España con Flandes habria redundado en beneficio de nuestra industria. Apenas tomó cuerpo la rebelion de 1566, muchos obreros flamencos, por huir de la guerra y del castigo del duque de Alba, pasaron con sus familias á Inglaterra y la enriquecieron con nuevas manufacturas que con mas facilidad y mejor derecho deberian avecindarse entre nosotros, no permitiendo que las cosas llegasen á semejante extremo (2).

Y no solamente dejamos de ganar de lo ageno, si que tambien perdimos de lo propio por nuestro descuido y mal consejo. Estaban los fabricantes de lienzos, lanas y sedas agoviados con tributos á tiempo que el príncipe de Portugal D. Pedro los alivió de cargas, con la obligacion de pagar una corta alcabala en 1679. Al cebo de la exencion y fuero de naturaleza emigraron de Sevi-

(1) Otrosí, porque por experiencia se ha visto y vé por todo el reino, que de andar como andan los caldereros por ellos se siguen grandes daños é inconvenientes, conviene á saber que dañan y estragan muchas calderas, cerraduras y otras cosas semejantes, y llevan los dineros por ello como si las aderezasen bien aderezadas... y otras muchas veces como son extranjeros y no conocidos se van y llevan las calderas, sartenes y cerraduras y otras cosas que llevan para adobar; y lo que es peor, sin gastar ellos nada en el reino, sino andando desarrapados como andan, llevan cada año grandes sumas de maravedis, etc. Cortes de Madrid de 1523, pet. 443, renovada en las de Valladolid de 1537, pet. 25.

(2) La noticia procede de un ms. anónimo del año 1629.

lla y otras ciudades de España mas de 600 artífices y se establecieron en Lisboa, donde se aplicaron á labrar ricos paños, bayetas y sederia con materiales que sacaban en gran parte de Castilla (1).

Advertida por Carlos II la falta de fabricantes y operarios españoles, procuró remediarla, dictando varias providencias para atraer á los extranjeros. Sin duda movió su ánimo el ejemplo del reino vecino, puesto que corresponden al mismo año de 1679. No fué escaso en otorgarles gracias y privilegios, porque solia dar á los maestros y oficiales una ayuda de costa para emprender su viaje, ó bien subvenciones directas por una vez ó continuadas por espacio de 6, 10 y hasta 20 años; dispensarlos de oficios y cargas concejiles, repartimientos municipales, quintas, milicias, alojamientos, bagages y otros servicios; concederles franquicia total ó parcial para introducir materiales crudos ó artículos de general consumo en favor de las fábricas y sus operarios; exceptuarlos del pago de los derechos de alcabala en las primeras ventas, de cientos, millones, aduanas, puertos y portazgos y demás arbitrios que pudieran dificultar ó entorpecer la salida de sus géneros; anticiparles telares, tornos, máquinas y utensilios necesarios á la fabricacion; asegurarles el privilegio exclusivo de fabricar y vender sus manufacturas en el lugar donde tenian su asiento y en un contorno de tantas ó cuantas leguas, y en fin, eximirlos de la jurisdiccion ordinaria, quedando sujetos los maestros y oficiales á la privativa de la Junta de comercio ó á los intendentes en cada provincia, llegando la proteccion hasta el punto de nombrar juez conservador al dueño mismo de la fábrica, para inhibir á toda autoridad del conocimiento de sus causas y negocios (2).

No se acumulaban estas mercedes, sino que se repartian con mano escasa ó liberal segun el prudente arbitrio del gobierno; pero

(1) Somoza y Quiroga, Unico desengaño, etc. Semanario erudito de Valladolid, tom. XI, pag. 242.

(2) Carruzo, Memorias polit. y econ. tom. XVIII en varios lugares.

de cualquier modo merecen la censura del economista. Dejemos á un lado los vicios inherentes al sistema protector que hallarán mas fácil cabida al hablar del comercio, y encerrémonos por ahora en el siguiente dilema. O estas providencias eran eficaces ó ineficaces. Si lo primero, las pocas fábricas nacionales, abandonadas á sí mismas y condenadas á soportar todo el peso de las cargas públicas, debían perecer sin recurso en la imposibilidad de competir con las privilegiadas extranjeras. Si lo segundo, tantos y tan grandes esfuerzos y sacrificios, además de ser estériles, aumentaban la penuria de los pueblos y daban el golpe de gracia á una industria de suyo lánguida y enferma.

En realidad los fabricantes extranjeros no gozaban de la protección merecida, antes padecían cruel persecución por los gremios á quienes perjudicaban, sin que el rey ni el Consejo de Castilla se cuidasen de ampararlos. Vino á Madrid por los años 1694 una mujer natural de Mesina, y montó un telar de cintas al uso de Italia. Salióle al encuentro el gremio de los pasamaneros que se lo embargó á pretexto de sus ordenanzas, y acabóse la obra. Juan Trevolet, de nacion francés, introdujo en 1677 la fabricacion de medias de seda al telar, habiendo solicitado para ello los auxilios de Carlos II. Lógro su deseo contra el voto de la Junta de comercio que dijo no convenia establecer en la corte semejante fábrica, porque cesaria el consumo de las medias de punto de Milan. Llénolo de esperanzas y confiado en la protección del rey, se aplica Trevolet á plantear su nueva industria; pero la villa le mueve pleito sobre sus franquicias, se las niegan todas y no levanta la mano de esta odiosa intriga hasta verle pobre y arruinado. Parece que la desgracia del extranjero debia haber colmado la medida de las venganzas; pero no fué así, porque sus émulos le hicieron poner preso y matar en la cárcel, cubriendo su delito con el velo de la calumnia (1).

(1) Larruga, Memorias polít. y econ. tom. I, pags. 128 y 163. Cuenta D. Gaspar Naranjo y Romero que el conde de Fernan Nuñez hizo venir á

Los únicos extranjeros que en España se toleraban (fuera de los mercaderes y hombres de negocios) eran los mendigos y peregrinos que vivían de la limosna, y ciertos artesanos humildes como los azacanes ó aguadores franceses de Toledo; y no sin murmurar que siendo nuestra el agua nos la vendían, y que se hacían muy ricos y sacaban mucho oro y plata del reino, pues computaban en más de 50,000 los derramados por Castilla y Andalucía á trabajar en toda suerte de oficios menudos (1).

No es maravilla que el vulgo se mostrase tan enemigo de los artifices de otras tierras y naciones, cuando había escritores políticos que achacaban la ruina de nuestras fábricas á la introduc-

— su costa diferentes maestros y oficiales extranjeros con sus familias hacia el año 1691, para establecer en cierto lugar de Andalucía una fábrica de bayetas. Luego que lo supieron los cónsules de Inglaterra y Holanda en Sevilla, se manejaron de modo que los extranjeros hiciesen toda la maniobra al revés, y como las bayetas eran de ínfima clase, se disculpaban con la poca habilidad de los españoles. Sospecharon estos el engaño, y observando las reglas contrarias, llegaron al cabo de su deseo. Estas malas artes indignaban con justa razón á los naturales, y contribuían á tenerlos siempre recelosos y apercibidos contra las astucias de la gente advenediza. Antorcha para la restauracion de España, cap. XLI, apunt. 117.

(1) Covarrubias, Tesoro de la lengua castellana, art. Azacan; Salazar y Castro, Discurso político sobre la flaqueza de la monarquía española en el reinado de D. Carlos II: Semanario erudito de Valladares, tom. II, pag. 132. Martínez de la Mata compara estos extranjeros á las hormigas «porque vienen vacíos y vuelven cargados,» y dice que se han alzado con el trato de vender aceite por las calles, con el trasiego del vino, el despacho de jabón, vinagre, leche, aloja, aceitunas, letuario y aguardiente, los oficios de palanquines, esportilleros, costaleros, capacheros, gíferos, mondongueros, carniceros y portadores de carne, taberneros, bodegoneros, figoneros y salehicheros, mozos de paja y cebada, pasteleros, caldereros y cerrageros, peñeros, aguadores y fabricantes de escobas de palma, ratoreras, fuelles, rastrillos y botas de montar. Añade que formaban cofradía entre sí, excluyendo de estos ministerios á los naturales, y cuando tenían hecha la pella de doblones, se iban á su tierra. Apend. á la edue. pop. part. IV, pag. 139.

cion de tejidos y gentes extranjeras (1); de cuya errada opinion era rigorosa consecuencia negar la entrada en España á los maestros y oficiales útiles nacidos en Francia, Flandes, Italia y demás estados de la Europa que tanto podian enseñar á los naturales, y desterrar á los avecindados entre nosotros que nos daban ejemplo de aplicacion al trabajo. En fin, querian estos políticos (pocos en número, pero de autoridad, porque lisongeaban las pasiones de la imperita muchedumbre) convertir el Pirineo en una muralla como la famosa de la China, fiando demasiado en la sutileza de ingenio de los españoles, en sus hábitos laboriosos y en el absurdo principio que la sustancia del reino no saliese del cuerpo de la nacion.

(1) Tratado del modo de remediar los daños y perjuicios que se ven en el reino de Aragon (anón.)

CAPITULO LXVIII.

Estado de la industria en el siglo XVIII.

El advenimiento de la casa de Borbon al trono de las Españas mudó el semblante de los negocios públicos y dió color muy distinto al siglo XVIII. Rey francés y ministros franceses debian gobernarnos á la francesa. Por fortuna estaba el arte de administrar tan adelantado en el reino vecino cuanto lo permitian los tiempos, y nada perdian los españoles en seguir la moda extranjera, abandonando para siempre la vieja rutina que segó en flor las justas esperanzas de poseer una industria fuerte y vigorosa, segun la robustez y lozania de nuestras fábricas y telares en el siglo XVI y principios del XVII.

Cuando vino el nieto de Luis XIV á recoger la pingüe herencia de los reyes de la casa de Austria, gozaba de universal aplauso el sistema de Colbert no solo en Francia, pero tambien en toda Europa. Los politicos no cesaban de ponderar el genio y habilidad de aquel ministro, ni de alabar sus severas ordenanzas ni de encajear sus servicios, ni de envidiar la fortuna del rey Cristianísimo, porque disfrutaba de los consejos de un hombre que habia encontrado lo que no pudieron los cardenales Richelieu y Mazarino (1).

1) Naranjo y Romero, Antorcha para la restauracion de España, punto II, cap. VIII, apunt. 28.

Educado Felipe V en la corte de Versalles, concibió grande amor á las ciencias, letras y artes liberales y mecánicas; y sentado en el trono de España, procuró restablecerlas con el celo de un buen patricio y el poder de un soberano. Pugnaban todos ó casi todos los pueblos de la Europa por adelantarse en las artes y oficios, y las leyes restrictivas del comercio exterior trocaban el calor natural de la competencia en una guerra defensiva y ofensiva de aduanas. La falsa doctrina que no hay utilidad recíproca en los cambios internacionales, pues siempre gana una de las partes que se atraviesan en el mercado tanto como pierde la otra, atizaba el fuego de la discordia, despertaba la envidia y convertía los pueblos en rivales odiosos ó encarnizados enemigos por mar y tierra.

España, antes de recobrar sus fuerzas agotadas por los infortunios del siglo XVII, necesitaba convalecer de las graves y profundas heridas abiertas con motivo de la rebelion de Portugal y Cataluña y la guerra de sucesion. El estado de la monarquía al comenzar el siglo XVIII era tal, que un escritor político comparó la España á un edificio que al mismo tiempo se abrasa por muchas partes, siendo preciso acudir á todas.

Quiso el rey con exquisita prudencia sondear la llaga antes de aplicar la medicina; y persuadido de la aptitud de D. Gaspar Narraño y Romero y de su larga práctica en todas las cosas pertenecientes á las fábricas, le dió á fines del año 1703 la comision de visitar y reconocer los lugares donde las habia ó podian establecerse. Llevaba además encargo de hacer fabricar buen número de piezas de estameña y paño fino por cuenta del gobierno; y en la relacion de su viaje por las tierras de Burgos, Calahorra, Osma y Palencia, notó los pueblos que habian conservado y aun conservaban inclinacion al arte de la lana, y observó la posibilidad de fomentar aquella pobre industria hasta lograr que igualase en perfeccion á la rica de Holanda é Inglaterra. Funda el visitador su esperanza en que España siempre se mostró muy hábil en labrar tejidos de seda; y quien sabe vencer las dificultades de mezclar con la seda el oro y plata y fabricar telas de tantos matices y

tan prolifas labores, mejor podria sobresalir en los tejidos de lana y lino, y por regla general en todo lo liso y llano.

Quedaban en pié algunas fábricas de paños, bayetas, sempiternas, estameñas, albarnoces y barraganes: en Galicia se labraban algunas holandillas, y mantelería alemanisca solamente en la Coruña (1). Estos pocos géneros entretenian con trabajo el consumo ordinario, supliendo las faltas Inglaterra, Holanda, Alemania y la ciudad de Hamburgo que nos surtian de paños, bayetas, sempiternas, escarlatines, anascotes, droguetes y barraganes, de lienzos, lonas y toda suerte de colchonería, de cintería de hilo y tramados con estambre.

Fabricaban los españoles los géneros de lana con poco arte, llevándoles mucha ventaja en bondad y baratura Francia, Inglaterra y Holanda; de forma que á pesar de las ponderaciones de nuestros políticos enamorados mas allá de lo justo de los paños del reino, siempre acababan por confesar su inferioridad al citar los de aquellas naciones como ejemplo.

Resistieron mas á las adversidades del siglo los tejidos de seda, sino en razon de la cantidad, pues segun Uztáriz no pasaban de 10,000 los telares que habia en toda España en 1724, á lo menos por la calidad, porque gozaban de buena fama. Sevilla quedó re-

(1) Las provincias donde mas abundaban las fabricas de paños eran Cuenca, Sigüenza, Soria, Burgos, Palencia, Toledo, Cordoba y Jaen: los lugares, Avila, Béjar, Escaray, Mansilla, Laguna, Villanueva de Cameros, Torrecilla de Cameros, Anguiano, Lumbreras, Pedroso, Canales, Montenegro, Zarzosa, Munilla, Villoslada, Viguera, Muro, Nieva, Agreda, Almazan, Valgañon, Viniegra de arriba y de abajo, Briha, Soto, Trabajantes, S. Roman y Enciso. Las bayetas se fabricaban en Burgos, Palencia, Valladolid, Sigüenza, Cuenca y Segovia. Naranjo y Romero, Antorcha para la restauracion de España, punto I, cap. III y punto V, cap. XLI. Moya y Torres, en 1727, nombra los paños bastos y bayetas de Jaen, Baeza, Ubeda, Granada, Antequera, Bujalance, Montoro, Alda del Rio, Ecija, Grazalema y otras partes de Andalucia, Castilla, Galicia y Montañas de Aragon, Valencia y Cataluna. Manifiesto universal, pag. 73.

ducida á 300 telares, y si damos entera fé al alcalde y veedores de este gremio, en 1722 no llegaban á 100 (1). Valencia, antes de 1718, apenas contaba 800; pero en 1725 ya excedían de 2,000 (2).

El ejército de Felipe V se proveía de carabinas, pistolas, fusiles y otras armas, así como de vestuario, sillas y botas por medio del comercio extranjero. Bien hubiera querido el rey atemperarse á la máxima que los españoles debían acomodarse con lo fabricado en su patria; pero no podía resistir á la tentación de lo bueno y lo barato. Cuando se discurrió dar á los regimientos el importe del vestuario, algunos coroneles precitados de económicos prefirieron hacer los uniformes en España, y les salieron mas caros y muy malos (3). Tan lejos estábamos de vestir á los extranjeros segun el deseo de nuestros políticos, que no sabíamos ó no podíamos vestirnos á nosotros mismos.

La restauración de las fábricas de España debía ser principalmente obra de maestros y oficiales de fuera del reino. Así lo comprendió Luis XIV al ofrecer á Felipe V por conducto de Orri enviarle operarios franceses, y aun poner su parte y caudal con la promesa de que, conforme habían desaparecido los Pirineos en la política, desaparecerían en el comercio (4).

Sin duda no gustó la condición, pues no tenemos noticia de ninguna colonia de artífices extranjeros con este motivo. El rey de España tuvo por mas cuerdo dispensar generosa protección á todas las manufacturas que á favor de la paz se iban levantando,

(1) Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. X, cap. LXXIX y cap. XCVI; Campillo, Lo que hay de mas y de menos en España, V. Fábricas,

(2) Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. I, cap. XVIII.

(3) Moya y Torre, Manifiesto universal, pag. 184.

(4) Naranjo y Romero, Antorchita para la restauración de España, punto II, cap. X.

sin ligar su voluntad con pactos de difícil enmienda. Cuidaron los particulares de traer los maestros y oficiales de otras naciones que habian menester para dirigir las maniobras, y hubo fábricas de paños, antes, gamuzas y sombreros entrefinos y finos, de telas de seda, pañuelos, colonias y cintas, de tisúes, glacés y persianas á imitacion de Leon en Francia, en Valdemoro, Olmedo, Nuevo Baztan, Valladolid y Madrid, muy honradas con privilegios y muy aliviadas de cargas y tributos.

Hizo mas Felipe V, ó por mejor decir, hizo demasiado al establecer las fábricas reales de paños de Guadalajara, S. Fernando, Chinchon, Segovia y Brihuega, de sedas de Talavera de la Reina, de cristales de la Granja y tapicería de Madrid, tomando la de Flandes por modelo.

Sería cansado y además de corta utilidad contar la historia de cada una de ellas. La de sedas tuvo mal éxito: la de cristales arrastró su lánguida existencia hasta nuestros dias, y la de tapices vive á duras penas y á costa de grandes sacrificios. Casi todas las de paños cesaron de pronto, y solo pudo salvarse del comun naufragio la de Guadalajara, no para acreditar este medio de fomento, sino para dar mas claro testimonio de que las fábricas reales son perpétua rémora de la industria.

Alberoni fué quien concibió el proyecto y Riperdá el brazo derecho del ministro. Como ambos eran extranjeros, podian juzgar del atraso de España por experiencia propia. Pretendia Alberoni ser otro Colbert, y esperaba mucho de estos seminarios de maestros en artes y oficios que despues de recibir la enseñanza mas escogida de los operarios reclutados por el gobierno en diferentes naciones, la debian derramar por el reino, excitando al mismo tiempo la aplicacion de los naturales, y dando ejemplo saludable á los grandes y personas caudalosas.

La real fábrica de Guadalajara empezó con buenos auspicios, porque no faltaban los materiales de la mejor calidad, ni el erario escaseaba los socorros, ni ofrecia obstáculo la poca habilidad de los artífices, pues Riperdá cumplió su encargo de hacer venir ho-

landeses peritos y experimentados en labrar paños de todas suertes y colores. El suceso acreditó que si era buena la intencion del gobierno, los medios no correspondian al fin, porque esta fábrica fué un gusano roedor de la hacienda pública y dió muy escaso fruto.

Son las manufacturas una negociacion particular y libre, y nunca debe trocarse su naturaleza para convertirlas en grangeria oficial ó arbitrio lucrativo. Sujetar las fábricas á una sola mano, y esa tan poderosa y absoluta cual es la del gobierno, equivale á dejar en descubierto el surtimiento comun. La riqueza y comodidad de los pueblos estriban en la abundancia de las cosas y conveniencia de sus precios que no se compadecen con el general estanco de las fábricas reales. No es posible que florezcan las empresas particulares al lado de otras que se nutren con la sustancia del tesoro público, y menos todavía conciliar la perfeccion y baratura de los artefactos con la poca diligencia de unos operarios cuyos beneficios no dependen de la justicia natural del salario, sino de una distribucion de ganancias hecha por via de autoridad al señalar á cada uno sueldo tijo.

Dejemos aparte los vicios de una administracion embarazosa y ocasionada á grandes abusos en el manejo de los caudales que alimentan la fabricacion por cuenta del estado. Siempre resultará que las fábricas reales adormecen y entibian el trabajo individual y privado, y paralizan el movimiento de la industria. Los consumidores no sacan utilidad de semejantes manufacturas, porque el gobierno labra los géneros á mucha costa: los productores no pueden imitar aquello que imitado no podrian vender, porque la fábrica real vende á menos precio, y el particular, si lo hace, se arruina. Todo el provecho de esta impremeditada invencion es para los maestros y oficiales extranjeros á quienes se pagan con liberalidad las incomodidades de abandonar su pátria, dejar su casa, emprender un largo viaje y establecerse en medio de un pueblo extraño con sus familias.

No son vanas aprensiones de la economía política los daños

que á la riqueza pública causan las fábricas reales, sino hechos comprobados con la historia de las mas famosas de España. Uztáriz, resuelto partidario del sistema de Colbert, no las censura; pero dice que mientras subsistiese la de Guadalajara, convenia no fomentar allí las particulares, á fin de que no se embarazasen ni perjudicasen las unas á las otras (1): confesion paladina y bastante por sí sola á condenarlas sin remordimiento como funestas á la legitima y verdadera industria.

Hay mas: el caso previsto por Uztáriz llegó á suceder, y la conducta del gobierno abona la doctrina de los economistas. Observóse una baja considerable en el consumo de las manufacturas de Guadalajara y S. Fernando, y entonces se dió el escándalo de prohibir la fabricacion de los paños finos de Alcoy, convirtiendo aquel medio de proteccion y fomento en un miserable monopolio (2).

Otras veces ocurrió que se hallaron los almacenes atestados de géneros, ya porque fuesen mas caros, ya no tan buenos ó de menos gusto que los extranjeros; y no sabiendo el gobierno qué hacer de las existencias, mandaba repartir los paños entre los guardias alabarderos y criados de librea de la Casa Real á cuenta de sueldos atrasados, ú obligaba al gremio de los mercaderes á que los comprasen y los repartiesen en proporcion de sus caudales y comercios, apremiando á los diputados y repartidores (3).

En fin, las fábricas reales debian perecer y perecieron, porque además de matar la industria libre, se mataban á sí mismas con sus prolijos reglamentos, la mala versacion de los fondos, los asientos con el gobierno, los privilegios exclusivos, la desacertada eleccion de oficiales, la falta de cumplimiento de las escrituras y otros vicios inseparables de su naturaleza.

(1) Teoría y práctica de comercio y de marina, cap. 6.

(2) Alamo, Nuevo reglamento para el adelantamiento de las fabricas: Semanario erudito de Valladares, tom. XI, pag. 116.

(3) Larruga, Memorias polít. y econ. tom. XV, pag. 247.

Campillo se dolía de la ninguna subsistencia de los ministros, «pues si hoy uno habilita con todo esmero, prolijidad y cuidado una fábrica, el que le sucede, por no ser inclinado á ella ó por »propenso á otra, á esta la erige y autoriza, y á aquella la disminuye y olvida (1).» Macanaz proponía que el rey fundase y estableciese derechamente tales fábricas hasta que alcanzasen toda perfeccion, y despues podria dejarlas á sus vasallos, salvo el derecho de mantenerlas siempre con lustre, y pedir cuentas cada año (2). Estos dos dignos ministros de Felipe V no alcanzaban que fuera posible resucitar la industria en España sino copiando á la letra las ordenanzas de Colbert, y añadiendo alguna regla ó pena mas severa de su propia cosecha. Así, por ejemplo, aconsejaba el segundo prohibir á los artífices españoles que hubiesen aprendido á la vista de los extranjeros, salir de su pátria bajo graves penas, cuando nos brindaba la ocasion con maestros y oficiales de los estados de Flandes, Milan, Nápoles y Sicilia.

La economía política se transformó por entero en la última mitad del siglo XVIII. El principio de autoridad cedió el campo al de libertad desenvuelto por A. Smith. Esta inmensa revolucion en la especulativa debia trascender á la práctica tarde ó temprano; y la España, regida por príncipes bondadosos y ministros hábiles y celosos del bien público, adelantó mucho en el camino de su prosperidad.

Las leyes de aquel tiempo nos dán noticia del aumento de nuestras fábricas, y de seguro no las nombraron todas (3). En vez

(1) Lo que hay de mas y de menos en España: V. Fábricas.

(2) Auxilios para bien gobernar una monarquía católica: Semanario erudito de Valladares, tom. V, pag. 288.

(3) Había fábricas de paños ordinarios y superfinos, ratinas, bayetones, frisas, picotes, rajas, albornoques, felpas, sempiternas, escarlatinas, anascotes, sargas, calamacos, droguetes, barraganes, bayetas, cordellates, camelotes, estameñas, mantas, sayales, escalonillas, jergas, velillos, buratos, alfombras, cariseas y otros tejidos de lana: otras de sederia, princi-

de fomentarlas empleando medios artificiales, como una planta exótica que se cria al abrigo y suave calor de la estufa, siguió el gobierno los consejos de la ciencia, y prefirió quitar á la industria los grillos y cadenas que la tenían oprimida. No queremos decir con esto que renunciase á toda proteccion, porque ni la escuela industrial habia logrado consolidar su imperio, ni se mudan tan de prisa los hábitos envejecidos, ni es cordura intentar reformas fuera de sazón, antes gravísima imprudencia de sus amigos, pues sino se imposibilitan, á lo menos se retardan y dificultan.

Una de las primeras necesidades del pueblo español en el siglo XVIII era honrar y ennoblecer las artes mecánicas, en general poco estimadas y algunas perseguidas con la nota de infamia, resto de aquella antigua, necia y vulgar preocupación que las manos blandas de un hidalgo ó caballero no debían mancharse y curtirse con labores plebeyas. El gobierno se propuso curar de raíz esta dolencia de la opinion, perseverando en el pensamiento de Carlos II manifestado en la pragmática de 1682, la cual no rindió todo el fruto apetecido.

Pretendian unos fabricantes la exención de cargos de justicia, y otros se quejaban de no ser admitidos á su desempeño. La igualdad y el bien comun demandan que todos participen de los oficios de república, porque si es una honra, todos deben gozar del beneficio; y si es un gravámen, todos deben pagar su tributo, destruyendo privilegios injustos ó nocivos.

Carlos III en 1783, declaró que no solo el oficio de curtidor, sino tambien los demás de cualquiera suerte, fuesen habidos por honrados y honestos; que el uso de ellos no envilecia la persona ó

palmente en Valencia: otras de lienzo y lonas, de jarcia y cordeleria; otras de sombreros, curtidos, tafletes, papel, jabon y botones de uña y ballena; de loza y vidrio; de agua fuerte y otros espíritus del azufre y salitre, de albayalde y de torrear martil, carey y todo género de materias preciosas. Nov. Recop. lib. VIII, tit. XXIV y tit. XXV.

familia que los ejerciese, ni incapacitaba para los empleos municipales, ni perjudicaba á las prerogativas de la hidalguía (1). Entonces acabó la ralea de los oficios bajos y viles, ganando la industria su carta ejecutoria, como dirían las gentes á fines del siglo pasado (2).

Pero los artesanos y fabricantes no se contentan con estériles señales de estimacion ó vanos títulos de nobleza, que han menester otros auxilios mas verdaderos y eficaces, y sobre todo esperan de las leyes la libertad de trabajar y la seguridad de gozar los bienes logrados con el trabajo.

Así lo comprendió el gobierno de aquel tiempo, cuando á pesar de los gremios y ordenanzas gremiales, resolvió que la ilegalidad no sirviese de impedimento para profesar las artes y oficios; que las mujeres pudiesen ocuparse en toda clase de labores compatibles con el decoro de su sexo, y no fuesen molestadas las que se aplicasen á la enseñanza ó al trabajo, no obstante los estatutos y constituciones de las hermandades y cuerpos erigidos con autoridad pública; que cesasen los gremios y colegios de torcedores de seda, proclamando la libertad de este arte y ejercicio, y haciéndolo comun á todas las personas de ambos sexos; que el uso de un oficio no estorbase la reunion de otro, acreditando la suficiencia con carta de exámen facilitada mediante la disminucion de gastos y requisitos; que los fabricantes de tejidos no fuesen obligados á limitar el número de telares de sus manufacturas, y que tuviesen facultad de inventar, imitar y variar sin sujecion á cuenta, marca ni peso (3).

(1) Ley 8, tit. XXIII, lib. VIII, Nov. Recop.

(2) Estaban reputados por bajos y viles los oficios de sastre, pellejero, carpintero, pedrero, herrero, tundidor, barbero, especiero, regaton, zapatero y otros, y quien los ejerciese, no podía gozar de los privilegios de la caballería segun dos leyes de la Nueva Recopilacion que se omitieron en la Novísima.

(3) V. tit. XXIV, lib. VIII, Nov. Recop.

Con ser tantos y tan grandes estos beneficios, no habria conseguido el gobierno levantar la industria española de su abatimiento, á no ir acompañados de un alivio general de las cargas que pesaban sobre ella. No basta, aunque es mucho, consagrar el principio de la libertad del trabajo, si con tributos y gabelas se paraliza la produccion, ó se entorpece la circulacion de los artefactos, ó se encarece la obra de mano, ó en fin se atenta contra la provision abundante y la dichosa economia de los materiales crudos.

El marqués de la Ensenada, reinando Fernando VI, rompió la valla en 1752, y dió el ejemplo de otorgar franquicias á las fábricas, dispensando á todas las establecidas ó que adelante se estableciesen, ya fuesen de compañías, ya de particulares, de los derechos de alcabala y cientos en las primeras ventas, y declarando libre la entrada de los simples ó ingredientes necesarios á la fabricacion de los tejidos. Ampliáronse despues estas franquicias en favor de otras manufacturas, y se ofreció buen pasage á las máquinas, herramientas y utensilios indispensables al desarrollo y progreso de las artes y oficios (1).

La economia politica es agradecida, porque premia con mano liberal á los pueblos que militan debajo de sus banderas. Aunque se profesaba todavía un amor desordenado al oro y la plata, á lo menos se corrigió la doctrina con la máxima que los telares son el iman de los metales preciosos (2), y fiando poco de los tesoros de las Indias, erigió la aplicacion al trabajo.

De entonces data el origen de la moderna industria de Cataluña, y mayormente de Barcelona. Fabricaban allí en la edad media y en tiempos mas cercanos géneros de algodón para aforros de

(1) Participaron de dichas franquicias las fábricas de cueros, tafletes, loza, vidrio, lino, cáñamo, papel y maderas preciosas. V. tit. XXV, lib. VIII, Nov. Recop.

(2) «Los metales de oro y plata se van á donde se trabaja y la habilidad los llama, siendo el iman de ellos los telares.» Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, parte I, cap. I.

vestidos con el nombre de fustanes; pero no se estampaba una vara de tela ni un pañuelo al expirar Felipe V en 1746. Ocurrióse á cierto comerciante de aquella ciudad en un viaje casual que hizo á Marsella, la feliz idea de comprar los útiles de un maestro maltratado por la fortuna; y este humilde principio tuvo el arte del estampado, á que se agregaron el tejido y el hilado con presteza, y al cabo de treinta años florecian las manufacturas de algodón lo bastante para surtir una buena parte de España; cambio dichoso, sobre todo para la infinita gente cuya vida modesta y tranquila depende de la abundancia del trabajo, pobre y escaso cuando hasta las mechas ó torcidas necesarias al consumo de todo el reino venian de Malta (1).

Quedaban restos del antiguo sistema reglamentario y del régimen feudal en el permiso de establecer fábricas, en ciertos privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos que poseían algunas corporaciones y personas particulares y en el pago de laudemios, sumision á la fadiga y otras cargas y pensiones debidas al Real Patrimonio en reconocimiento del directo dominio; todo lo cual fué abolido por las cortes de Cádiz que completaron la obra de la emancipacion de la industria, facilitando en gran manera la mejoría que hoy se nota y eunde por todas partes (2).

(1) Gassó, España con industria fuerte y rica, pag. 75.

(2) Decretos de dichas cortes de 6 de agosto de 1814 y 49 de julio de 1813.

CAPITULO LXIX.

Causas de la decadencia de la industria segun nuestros escritores políticos.

Presto advirtieron los políticos la perdida absoluta de las artes y oficios, y empezaron á discurrir con variedad sobre las causas de su decadencia y á proponer los medios de restaurar la industria de España, cuya penuria parecia tanto mayor, cuanto mas se abultaba la prosperidad antigua. Estaban los españoles engolosinados con el oro y plata de las Indias; y persuadidos de que poseían en sus minas tesoros inagotables, dejaron cegar los manantiales de la verdadera riqueza. La hartura momentánea de metales preciosos y el empeño temerario de encauzarlos y estancarlos dentro del reino, quebrantaron los hábitos del trabajo, y poco á poco se fueron minorando y perdiendo las fábricas y telares.

No faltaban escritores perspicaces que recomendasen la industria y demostrasen sus beneficios. Los reyes que tienen vasallos industriosos, convierten en oro las simples materias que se crían en sus estados, con lo cual se hacen señores poderosos sin necesidad de minas. Una arroba de lino vale en poder del labrador 30 reales, y aplicándole la industria con la mayor perfeccion sube de precio hasta 3,750. Una arroba de puntas fabricadas de este hilo, delgadas y preciosas, casi llega á tener el valor y precio de una

arroba de oro. La lana que los extranjeros sacan de estos reinos vale á razon de 40 reales arroba, y metiéndola en rasillas y otras telas asciende á mas de 900. Los españoles por su omision han perdido la industria ó piedra filosofal con que transustanciaban en plata y oro los ingredientes y simples materias que Dios les ha dado para sustentarse. La potencia de que hoy goza la república de Venecia, toda la debe á las artes y á quien consume sus manufacturas, y nada á los campos ni á las minas. Son mas poderosas las artes para conservar el imperio que las grandes riquezas y minas, porque todo tiene fin sin ellas, y la virtud de las artes no; además de que son las artes para con las riquezas lo que la piedra iman para el hierro, porque las tira para sí de las partes mas remotas (1).

Así pensaban nuestros políticos del siglo XVII y mayormente los del XVIII, templando el rigor del sistema mercantil hasta donde lo permitia el culto del oro y de la plata. Estaba la política de Colbert en toda su pujanza y lozanía, y no era cosa llana renunciar al deseo de cautivar los metales preciosos; mas siempre debemos considerar como un progreso de la ciencia económica el cambio de los medios directos por los indirectos de adquirir la riqueza reputada entonces por única y soberana, es decir, la sustitucion del juego y mecanismo de los telares al laboreo y beneficio de las minas. El nudo de la doctrina consistia en fomentar contra viento y marea el trabajo nacional, recomendando á cada pueblo el uso de sus propias manufacturas como un acto de patriotismo, y prohibiendo la entrada de los géneros y frutos extranjeros y la salida de las materias laborables.

«El metal mas necesario (decia un escritor anónimo en 1684), mas noble, mas precioso y mas seguro que ha habido y ha de haber, es el sudor de la frente, y este se debe llamar elemento úni-

(1) Martinez de la Mata, disc. IV y VI: Apéndice á la educ. pop. part. I, pag. 436, y part. IV, pag. 98.

»co de la conservacion de los reinos, y donde faltare este metal, no pueden tener permanencia el oro y plata, porque solo el sudor particular es moneda universal del mundo.» Hé aquí apuntada la moderna teoría que toda riqueza viene del trabajo.

Procuraban los políticos persuadir la utilidad é importancia de las fábricas con el ejemplo de Francia y Holanda que sin traer riquezas de fuera, abundaban mas en oro y plata que España, orgullosa con las minas de su casa, pero olvidada de las artes y oficios, y descuidada hasta el extremo de dejarse arrebatarse entre las manos las especies crudas (1). No es ahora ocasion de hablar del sistema prohibitivo, y así aplazamos su exámen para cuando estudiemos la historia del comercio en estos tiempos, sin perjuicio de notar al paso el nuevo rumbo de las ideas que tienen mas enlace con la vida de la industria.

Solían dividir las artes y oficios en útiles, inútiles ó vanos y dañosos. «Vanos son todos los que hacen galas, labores, deshilados, bordados y mucha parte de la pintura y taracea, y en general los que pertenecen á lisonja y regalo de la vista. Dañosos, demás de las rameras y casas de mujeres expuestas á torpe ganancia... son los comediantes, los bufones y otras suertes de gente de burla. También son dañosos los buhoneros y los que andan á vender coplas y estampas y pronósticos y todos los tratantes de esta suerte, que con poco caudal al hombro ó en una bestia andan por todo el reino á robar y saltar, ó á mendigar con aquella cubierta. Echadas aparte las artes dañosas y las inútiles, solo nos quedan las que pertenecen á la necesidad de la vida, á la labor de la tierra, á la guarda del ganado, á la pesca y caza, al panificio y preparacion de los manjares. Tras de estas vienen las que tratan del vestido necesario y suficiente, la labor del lino y lana y el aderezo de la

(1) Adam de la Parra, Propositiones hechas al señor Rey D. Carlos II sobre los males y remedios de esta monarquía (ms); Campillo, Lo que hay de mas y de menos en España, art. Fábricas.

»corambre y calzado. Luego los de la edificación de las casas, herreros, albañiles, carpinteros y los que las ministran, y todos los oficios que hacen armas y aderezos de caballos (1).»

Copiamos este pasage, aunque largo, no para aplaudir la doctrina que encierra, sino como curioso y digno de memoria en cuanto describe los usos y costumbres industriales de España en el siglo XVII, y explica el ódio y mala voluntad que nuestros políticos profesaban al comercio extranjero de cosas frívolas ó de poca sustancia y provecho conocidas con el nombre genérico de bujerías. Por lo demás, las artes llamadas inútiles dejan de serlo en el momento que satisfacen necesidades, siquiera sean de mero capricho ó lujo, cuando la privación causa dolor y dá verdadera pesadumbre. No es la economía política sino la moral, quien puede y debe poner freno á los deseos.

Una de las veces en que los políticos anduvieron mas advertidos y discretos, fué al notar la estrecha union de la agricultura y la industria y al demostrar cómo la prosperidad de la una refleja en la otra. «Todo el comun de los hombres (dice un anónimo del año 1686) ó se sustenta de la labranza de la tierra ó del trabajo de las artes. Si la labranza es mucha, ocupa á muchos labradores: si las artes son muchas, ocupan á muchos artífices; y de tal suerte se dán la mano la labor de la tierra y la fábrica de las artes, que donde dá lugar el territorio, al paso que las artes se aumentan, crece la labor, porque el que antes sembraba cien fanegas, porque no hallaba gasto para mas, aumentándose las fábricas, y con ellas la gente, siembra doblado, porque halla ya mas consumo, y todo lo que mas fuere la gente en aquel lugar creciendo, irá el labrador respectivamente mas y mas sembrando. Los labradores hallarán consumo para sus frutos en los fabricantes, y los fabricantes hallarán gasto para sus géneros en los

(1) Pedro de Valencia, Discurso contra la ociosidad.

«labradores (1).» Esta doctrina, de una verdad superior á toda controversia, descubre la primera causa de la completa ruina de la industria española en el siglo XVII.

Otros achacaban la decadencia de nuestras fábricas á la ociosidad nativa de los españoles, á la caridad ciega é indiscreta que fomentaba la pereza y holgazanería y á la frugalidad, origen de la desidia y abandono.

No repetiremos aquí nuestra opinion acerca del primer punto; pero sí añadiremos que la ociosidad era efecto mas que causa del estado miserable de la industria. En Flandes y Alemania se veían por este tiempo niños de cuatro y aun de tres años aplicados al trabajo; y en París, Amberes y Milan habia casas donde se les enseñaban diversos oficios. En España, cesando las fábricas y telares, estaban demás los brazos, porque nadie los empleaba en ninguna maniobra (2).

Es la caridad la reina de las virtudes, y sin embargo encubria un vicio político, porque alimentaba la mendiguez voluntaria, apartando las gentes de las artes y oficios. Observan algunos escritores que los pueblos donde residian los prelados, cabildos y monasterios mas ricos y piadosos, eran mas flojos y desmayados que otros cualesquiera que disfrutaban menos del calor de la limosna (3).

La frugalidad pasa tambien por una virtud de los españoles; pero si la templanza en el comer y vestir es digna de aplauso cuan-

(1) Memorial á D. Carlos II sobre la despoblacion, falta de industria y exceso de tributos de Castilla.

(2) «La ociosidad y holgazanería es vicio de españoles, bien conocido de extranjeros, y ellos entráronlos por aquí, aportillando el demonio este reino por donde le halló flaco. Traen todo lo necesario hecho, de modo que no hay ya en que trabajar, y no venir cortado y cosido fué ventura de los sastres que han medrado cuando el reino se remata: gracias á la locura, pues por ella el vestido no se usa mientras se cose.» Moncada, Restauracion política de España, dist. I, cap. XI.

(3) Ward, Proyecto economico, part. I, cap. X.

do no llega la parsimonia hasta escatimar lo necesario á las justas comodidades de la vida, raya en los confines de lo vicioso y perjudica á la industria, si el pueblo que gana en tres dias un pedazo de pan duro y negro, huelga el resto de la semana en vez de trabajar seis, y añadir á su cotidiano alimento un poco de carne ó de vino. La frugalidad degenera en miseria, como la economía declina en avaricia.

La sobriedad de nuestros operarios, efecto de la desaplicacion ó de la costumbre, no merecia el nombre de virtud, porque no hay virtud sin sacrificio. Lejos de alabarla, nos atrevemos á reprehenderla, pues impide la constancia en el trabajo, y sin ella no se alcanza la perfeccion de las artes mecánicas, ni se obtienen las manufacturas á precios acomodados, ni hay razon ni pretesto para desterrar los géneros extranjeros mas baratos ó mejores á fuerza de paciencia y de fatiga (1). ¿Quién sería hoy tan insensato que propusiera por modelo de vida frugal la orgullosa pobreza de los espartanos?

Otros políticos dijeron (y es opinion muy seguida) que todo el daño de la industria procedia de la mucha riqueza venida de las Indias, porque la prodigiosa y repentina inundacion de los metales preciosos hizo volver los ojos al oro y la plata y desviarlos de la industria, produjo un trastorno universal en la relacion de los valores, y en fin dió motivo á tomar por verdadera opulencia la abundancia de moneda, estimando en poco la cantidad y calidad de los géneros y frutos logrados mediante el trabajo. Entonces subieron de precio los materiales, los mantenimientos hubieron de ser mas caros y los jornales mas altos. La mayor costa de todas las cosas y de la obra de mano por añadidura redundó en perjuicio de la España, porque sus fábricas no podian competir en baratura con las extranjeras (2).

(1) Dormer, Discursos historicos y politicos, disc. I; Asso, Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. III.

(2) Muñoz, Discurso sobre la econ. polit. pag. 83.

Sin embargo, no faltaron políticos que apartándose del comun sentir, diesen poca ó ninguna importancia al descubrimiento y conquista de las Indias en el menoscabo de las artes y oficios. Ustáriz cita el ejemplo de Francia, Inglaterra y Holanda poseedoras de colonias y con todo florecientes en manufacturas; pero la cuestion no estriba en eso, sino en si daña ó no daña á la industria de un pueblo el monopolio de las minas.

Hay notoria exageracion en decir que por efecto de la copiosa avenida del oro y plata de las Indias subió de repente el precio de todas las cosas, pues la subida fué lenta y progresiva. Los Reyes Católicos tasaron la hanega de trigo en 110 maravedís (1): el Emperador en 210 (2): Felipe II acrecentó la tasa á 11 y después á 14 reales (3): Felipe III la puso en 18 y Carlos II en 28 (4): de modo que en el espacio de cerca dos siglos el precio del trigo fué en alza constante desde 110 hasta 952 maravedís, y en la misma proporcion iba en aumento la carestia de los demás cereales.

Subieron tambien, como era natural, las especies crudas. Las lanas corrian á mediados del siglo XVI á precios excesivos (5). La seda creció por el mismo tiempo 15 ó 16 reales en libra (6). La rubia y el pastel (decian los fabricantes) estaban mas caros, y los paños que hacía el año 1522 valian 500 ó 550 maravedís la vara, en 1537 costaban cuatro ducados, es decir, tres veces mas (7).

Los procuradores á las cortes de Madrid de 1598, doliéndose de la general carestia, representaron que doce años antes valia una vara de terciopelo tres ducados, y á la sazón 48 reales: una

(1) Pragm. de Madrid de 1502: Pragm. de los Reyes Católicos, fol. 131.

(2) Pragm. del pan dada en Madrid el año 1539.

(3) Reales pragm. de 1538, 1566, 1568, 1571, 1582, etc.

(4) Pragm. de 1609, ley 10, tit. XIX, lib. VII, Nov. Recop.; Santayana, Gobierno político de los pueblos, part. I, cap. VI.

(5) Pragm. de Toro, año 1552.

(6) Cortes de Madrid de 1552, pet. 128.

(7) Cortes de Valladolid de 1537, pet. 116.

de paño fino de Segovia tres ducados, y entonces cuatro mas: un sombrero de fieltro guarnecido 12 reales, y despues 24, y á este tenor van nombrando otras cosas, los jornales de los peones y albañiles, salarios de criados y hechuras de oficiales que importaban el doble (1).

Aunque los metales preciosos propenden al nivel, y sino tienen franca salida, resudan por todos los poros de la nacion harta de oro y plata, pasa tiempo antes de restablecerse el natural equilibrio; y mientras la ley del comercio no recobra su imperio, las manufacturas baratas ahuyentan del mercado á las caras, las persiguen en su domicilio y las ahogan en su cuna (2).

Juntáronse á esta causa de carestía de los géneros y frutos del reino, otras no menos eficaces, como son los tributos excesivos ó viciosos. «El precio de las mercaderías y mantenimientos se compone de dos partes, una de la costa que tiene su fábrica, y otra de las gabelas que sobre su género se imponen (3).» Esta doctrina profesada por uno de nuestros políticos en 1651 es tan pura, que la aceptan sin enmienda todos los economistas contemporáneos.

No vamos á examinar á fondo el sistema de imposicion, repartimiento y cobranza de las rentas públicas en este período de nues-

(1) Cort. cit. pet. 24.

(2) «El mayor precio de las mercaderías procede de jornales que se distribuyeron entre pobres oficiales que las fabricaron, y estos mismos jornales se distribuyeron en el consumo de frutos y arrendamientos de casas y tiendas y otros gastos domésticos con que otras gentes viven, que tambien se reducen al consumo de frutos, y aquellos frutos en jornales de pobres agricultores que se gastaron en el consumo de otros frutos con proceso infinito, porque dependen unos consumos de otros como efectos de causas.» Martínez de la Mata, disc. IV: V. Campomanes, Apéndice á la educ. pop. part. I, pag. 469. Esta cuestion de la carestía de todas las cosas por la abundancia de oro y plata y de su influjo en la decadencia de la industria, se examina de propósito mas adelante, V. cap. LXXIX.

(3) P. Dávila, Indice de los intentos, etc.

tra historia; pero sí conviene indicar algunos estorbos que ponía al desarrollo de la industria. La cosecha de lanas era copiosa y rica; y sin embargo, los ganaderos estaban perdidos, porque cada arroba de vellon limpio pagaba por distintos conceptos un 25 por ciento de su valor antes de llegar á las manos del fabricante como especie cruda. La seda en rama tenia de costa 27 reales la libra sin derechos, y con ellos 44 reales y 16 maravedís, ó sea cerca de un 60 por ciento de recargo. Labrados estos materiales, satisfacian el repetido tributo de la alcabala, y así se explica la flojedad de los españoles, su poco arte, la carestía de las manufacturas, y en fin la ruina de la industria, porque, dice Ward «los artífices »nunca serán expertos sino trabajan; no trabajarán jamás sino »venden, y nunca venderán, si vende mas barato el extranje- »ro (1).»

La mayoría de los políticos denunciaba el uso de ropas y mercaderías extranjeras como causa de la ruina de nuestras manufacturas. Sacaban de España Inglaterra, Francia y Holanda todas ó casi todas las materias laborables, y nos las volvian trocadas en diferentes artefactos, haciendo con este comercio gruesas ganancias (2).

(1) Proyecto económico, part I, cap. XII. V. además Ustáriz, Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. X, cap. LXXIX y cap. LXXXVIII; Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. I, cap. III; Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. I, punt. I, § IV; Cabrera, Crisis política, trat. III, cap. II, § V, etc.

(2) «La seda, despues de sustentar al labrador que la cria en lo mas penoso y apretado del tiempo, pasa al hilador que le dá el segundo sér: de allí á la mujer que devanándola, la limpia y pule: despues al torcedor que la habilita, al tintorero que la ilustra, al devanador que la dispone, al artífice que la teje, y últimamente al mercader que la despacha: todas estas familias sustenta la seda. La lana mantiene otras tantas, considerada desde vellon que pasa del labrador al que la carda, al que la limpia y desmota, al que hila y á tantos como son necesarios segun las diferentes especies de fabricas que de ellas inventan.» Gracian Serrano, Exhort. á los aragoneses, pag. 7.

La salida de las especies crudas y entrada de las mismas labradas no eran causa, sino efecto del estado deplorable de las fábricas del reino. El consumo de los géneros de lana, seda y otros semejantes no podía excusarse; y puesto que los españoles no los fabricaban, ó eran pocos, malos y caros, debían naturalmente acudir adonde quiera que los hubiese ó fuesen mejores y mas baratos.

No lo entendían así los políticos, ni las cortes, ni el gobierno que desde fines del siglo XV ó principios del XVI pugnó por fomentar con prohibiciones la industria propia y ponerla al abrigo de toda competencia. El sistema protector se arraigó y extendió en España con el ejemplo de Francia en los tiempos de Colbert; y entonces hubo de acreditarse la política de impedir la introducción de las mercaderías extrañas y la saca de los simples é ingredientes necesarios á la provision y surtido de nuestras fábricas y telares.

Por eso abundan en los libros los consejos de reprimir la osadía de los extrangeros que nos compraban los hierros, las lanas y las sedas en bruto, única riqueza que nos quedaba; de cerrar la puerta á sus tejidos; de moderar el uso de las ropas de fuera y contentarse con las de dentro hasta lograr no solo que los españoles se vistiesen á sí mismos, pero tambien desnudasen á otros pueblos y naciones (1). Penetrado Felipe V de igual celo, ordenó que en el equipo de todas sus tropas se empleasen exclusivamente géneros fabricados en España, y algunos de sus sucesores hicieron gala de no usar sino paños del reino en el adorno de su persona (2).

Si los políticos levantaron un clamor casi unánime contra la li-

(1) V. las obras de Barbon y Castañeda, Moncada, Ceballos, Naranjo y Romero, Campillo, Ustáriz, Ulloa, etc. Pocos escritores se apartaron de la regla, y de ellos daremos noticia á su tiempo.

(2) Ordenanza de 20 de Octubre de 1719.

cencia de introducir géneros extranjeros, merecen disculpa considerando la impetuosa corriente de las doctrinas prohibitivas en todo el mundo. No se mezclaba de ordinario la pasión de la envidia en sus discursos, como lo prueba el deseo de que el gobierno ofreciese ventajosos partidos á los maestros y oficiales de otras partes que se resolviesen á venir á España y establecerse aquí con sus familias, para que con su ejemplo y enseñanza los naturales acertasen á poner las artes mecánicas en estado de parecer excelentes y primorosas. Reinaba la opinion que nos sangraban con sutileza de ingenio y nos empobrecían sacando el oro y plata en cambio de mil cosas inútiles y vanas, y esta aprension daba calor á las palabras de los escritores de ánimo mas fogoso.

Habia algunos millares de artífices extranjeros avecindados en el reino; y aunque digan lo contrario ciertos políticos, eran sus jornales moderados, de forma que vivian con modestia y lo pasaban con escasez y hasta con trabajos. Un récio obstáculo se oponia á la venida de los extranjeros hábiles y diestros en las artes y oficios en la unidad católica, porque nuestros antepasados estimaban en mucho la limpieza de la fé, y no se determinaban á correr el peligro de mancharla admitiendo en la nacion gentes impuras ó sospechosas. Quedaban otros tan buenos católicos como los españoles, y entre ellos debia hacerse la recluta, aprovechando el gobierno la coyuntura de las guerras de religion (1).

(1) Cabrera, *Crisis política*, trat. III, cap. II, § V; Saavedra, *Empresas políticas*, empr. LXVI; Naranjo y Romero, *Antorcha para la restauracion de España*, punto V, cap. XLV; Macanaz, *Auxilios para bien gobernar una monarquia católica*: V. *Semanario erudito de Valladares*, tom. V, pag. 288; Usláriz, *Teórica y práctica de comercio y de marina*, cap. XIV; U'loa, *Restablecimiento de las fábricas*, part. II, cap. VII, etc.

CAPITULO LXX.

De los gremios y ordenanzas gremiales.

Pocos, muy pocos son los escritores políticos que acusen los gremios y ordenanzas gremiales de haber precipitado la ruina de la industria española, y sin embargo nada nos parece mas cierto. La libertad del trabajo es una condicion esencial del progreso de las artes y oficios, y donde quiera que no existe, se debilitan y quebrantan hasta dar consigo en tierra.

Los colegios y corporaciones de toda clase nacieron en la edad media para hacer contrapeso al principio de unidad en el estado que pudiera fácilmente rayar en tiranía. El instinto de los pueblos sugirió este arbitrio comun á la política, la religion, la ciencia y la industria, de modo que se formaron muchos y muy diversos grupos. La policia de los abastos, la enseñanza adecuada á cada profesión, la participacion de los privilegios, la buena fé de los contratos, el orden y disciplina de los menestrales, todo junto contribuyó á la multiplicacion de los gremios y á tenerlos por necesarios en aquellos siglos, lo mismo en España que en Italia, Francia, Inglaterra, Flandes, Alemania y demás naciones cultas de la Europa.

Los Reyes Católicos, perseverando en el sistema de concentrar el poder en sus manos y administrar los pueblos como solicitos

padres de familia, reglamentaron las artes y oficios con suma prolijidad, según se manifiesta en diferentes pragmáticas sobre el modo de labrar las materias primas, y se declara más todavía en las ordenanzas dadas por D. Fernando á la ciudad de Sevilla en 1511.

Apenas quedó oficio alguno por llano y humilde que fuese, que no solicitase formar gremio separado, juzgando ser así más honrado y favorecido. Los Reyes Católicos tenían un molde donde vaciaban los reglamentos comunes, y solo cuidaban de retocar la obra en los pormenores facultativos. Concedían á los artesanos el derecho de reunirse cada año en un lugar determinado para tratar de sus particulares intereses y nombrar dos alcaldes ó veedores entre sí, fijaban el tiempo del aprendizaje, señalaban las pruebas que debía hacer el oficial antes de pasar al grado de maestro, cometían á los mayores del gremio la guarda y observancia de los estatutos relativos á la calidad de los materiales y á la manera de tejerlos, teñirlos, cortarlos y coserlos, y les daban jurisdicción para castigar á los contraventores. Así disciplinaron multitud de oficios, unos grandes y dificultosos, otros menudos y triviales (1). Algunas veces se reservaron el derecho de hacer merced á ciertas personas del cargo de alcaldes y examinadores de un arte ó profesión con autoridad en todo el reino y por toda la vida de los agraciados con tan pingüe beneficio (2).

Creciendo el espíritu reglamentario dió la reina Doña Juana

(1) Constituyeron por este tiempo gremio no solamente los torcedores, tejedores de paños y tocas, tundidores, tintoreros, mineros, jaboneros, veleros de cera y sebo, pellejeros, zapateros, albéitares y barberos, sino también los alpargateros, sayaleros, albarderos, esparteros, calceteros, odreros, picheleros y corredores de bestias. Las ciudades que se nombran como asiento principal de dichos oficios, son Madrid, Sevilla, Córdoba, Málaga, Segovia, Valladolid, Palencia, Haro, Logroño, Tavira de Durango y Vergara. V. Pragm. de los Reyes Católicos, y Ordenanzas de Sevilla.

(2) Perez, Pragm. de los Reyes Católicos, fol. 66, 68 y 69.

nuevas ordenanzas para el obrage de los paños, que ya no fueron propias de tal ó cual ciudad segun la antigua costumbre, sino de uso general en Castilla (1). Con esta novedad se simplificó la intervencion del gobierno en las operaciones de la industria, pero tambien se la mortificó en extremo, sujetándola á una ley uniforme. La señal mas clara de que el gobierno se sentia abrumado con el peso de dirigir la obra de mano, constituyéndose en maestro universal de las artes y oficios, la descubrimos en la multitud de preceptos que se dictaron para la sola fabricacion de los géneros de lana (2).

Los procuradores á cortes no cesaban de importunar á los reyes con sus peticiones contrarias al libre ejercicio de los ministerios industriales, y era árdua empresa resistir la bulliciosa corriente del vulgo, porque se necesitaba un ingenio superior que pusiera la verdad en su punto, y una fortaleza de ánimo capaz de arrostrar la murmuracion del pueblo obstinado en creer que las fábricas y telares de España perecian por falta de cuidados, siendo cosa fácil salvarla con severos reglamentos.

Suplicaron en distintas ocasiones que no se consintiese á persona alguna tener mas de un oficio, para que estos fuesen mejor servidos y los vasallos mas aprovechados (3); que se reformasen las ordenanzas de los herradores (4); que se prohibiera tejer con seda cruda, porque de aquí nacia abrirse las telas y perderse el color, y que las labradas de esta manera fuesen declaradas falsas y como tales quemadas, y el fabricante incurriese en pena hasta quedar por tercera vez perpétuamente privado de su oficio (5); que nadie pudiera usar arte mecánica sin tener carta de licencia y

(1) Ordenanzas de Sevilla de 1511.

(2) Ascienden á 98 los artículos contenidos en estas ordenanzas de Sevilla.

(3) Cortes de Madrid de 1528, pet. 125.

(4) *Ibid.* pet. 148 y cortes de Valladolid de 1518, pet. 179.

(5) Cortes de Madrid de 1534, pet. 106.

examen (1); que los zapateros no fuesen curtidores para evitar muchas falsedades que se cometian en la labor de los cueros (2); que se mandase guardar la órden establecida para el obrage de los paños y se pusiera casa de veeduría en todos los lugares donde solian fabricarse, la cual tuviese sus muestras aprobadas y un sello que estampado, abonase la ley y cuenta de los tejidos de lana (3).

Sirven estas noticias para disculpar en gran parte al gobierno de su manía reglamentaria, así como las cortes se disculpan con el ejemplo de todas las naciones industriosas de la Europa en el siglo XVI. Estaba tan arraigada la opinion que las artes y oficios necesitaban gremios y ordenanzas gremiales para florecer, que no solo pensaban así los reyes, las cortes, el Consejo y los políticos de otros tiempos, pero tambien los mismos interesados en conservar su libertad.

Uno de los mayores inconvenientes del sistema reglamentario es que la industria anda todos los dias y la ley no puede seguir su paso. Los caprichos de la moda, nuevas necesidades, cualquiera invencion ó mejora, turban el concierto de la industria y exigen la continua reformation de las ordenanzas, ó suscitan dudas, promueven discordias, engendran litigios, paralizan el trabajo y multiplican las ocasiones de satisfacer venganzas é imponer castigos.

La experiencia acredita la imposibilidad de dictar reglas á la industria notada por los modernos economistas. Apenas empezaban á dar su fruto las ordenanzas de Sevilla de 1511, cuando el Emperador se vió obligado á suplirlas y enmendarlas, publicando á instancia de los procuradores á las cortes de Toledo de 1525, ciertas adiciones y declaraciones en dicha ciudad el año 1528 para

(1) Cortes de Valladolid de 1537, pet. 51.

(2) Ibid. pet. 90 y cortes de Valladolid de 1548, pet. 168.

(3) Ibid. pets. 170, 171 y 172; Cortes de Madrid de 1552, pet. 144 y Valladolid de 1555, pet. 80.

que cesasen las dudas, molestias y agravios que los hacedores de paños recibían (1).

A pesar de tan prolivos reglamentos continuaron los fraudes y engaños de los fabricantes y mercaderes, los paños vinieron á menos, y la gente llana y vulgar, por el empeño del gobierno en procurar toda perfeccion, no hallaba ropa ordinaria y barata de que vestirse. Entonces se reconoció la necesidad de variar las ordenanzas anteriores; y persuadido el Emperador de que la adulteracion de los paños nacia de la torpeza y mala fé de los operarios, publicó las de Bruselas de 1549 en las cuales añadió preceptos, redobló la vigilancia de los veedores, inventó delitos y agravó las penas, no excusando los comisos, las multas, la privacion de oficio, ni la confiscacion de bienes (2).

Es achaque propio del sistema preventivo no acabar nunca, porque los particulares minan la ley con ingeniosas astucias y supercherías, y la autoridad contramina con nuevas providencias y declaraciones. Así no es maravilla que á las ordenanzas de Bruselas de 1549 sucediesen las de Madrid de 1552, difusas, severas y tan inútiles ó perjudiciales como las precedentes (3).

Pero ¿á qué fatigar al lector con noticias de igual ralea? Baste saber que Felipe II dió ordenanzas á los torcedores de la seda de Toledo en 1573 (4) y otros reyes á otros oficios hasta Carlos III

(1) Constan de 23 leyes llenas de pormenores relativos al arte de la lana.

(2) Contienen estas ordenanzas 23 leyes. Entre las penas establecidas para reprimir las faltas de ley, peso ó cuenta, habia la de cortar con tijeras las puntas del cabo de la muestra, «porque parezca que fué desorejado.» Los paños así desorejados no podian venderse, sin avisar al comprador de las causas porque los veedores los castigaron con la mutilacion y la infamia.

(3) Contienen 47 capitulos.

(4) V. Coleccion de documentos inéditos, tom. XV, pag. 363.

que empezó á soltar los lazos de la industria, siguiendo el consejo de ministros sabios y muy versados en la ciencia económica y en el arte del gobierno.

No se libró de la peste de los reglamentos la corona de Aragón, aunque ponderan algunos su amor á toda franqueza y libertad en orden á la industria y comercio. Carlos V mandó en 1528 que en cada ciudad, villa ó lugar de aquel reino hubiese personas expertas, sabias, abonadas y de buena conciencia diputadas para examinar los oficiales que segun costumbre debian mostrarse idóneos antes de pasar á maestros. Valencia seguia labrando sus paños, sedas y fustanes conforme al sistema introducido por D. Jaime I despues de la conquista.

Cataluña, y sobre todo Barcelona, continuaba orgullosa con sus gremios y ordenanzas antiguas. En el siglo XVII y años siguientes hasta los primeros del reinado de Fernando VI, apenas se crearon nuevos colegios ó corporaciones de artes y oficios, contentándose los barceloneses con reformar los estatutos y pedir la confirmacion de sus privilegios. Atravesaba Cataluña un período de visible decadencia, que si no pudo extinguir la tradicion de la industria, quebrantó sus fuerzas en extremo. Y ¿cómo habian de resistir las fábricas y telares de Barcelona las calamidades de la guerra durante cuatro sitios que padeció la ciudad entre los años 1697 y 1714? Restablecida la paz, volvieron las gentes á sus faenas, y ya en 1729 se deseubren señales de su vida moderna.

Tenian de particular los gremios de Barcelona que estaban inmediatamente subordinados á la autoridad municipal, así en cuanto á su agregacion ó segregacion, como en punto á la reforma de sus estatutos y ordenanzas: ventaja manifiesta, porque mejor se dictan reglamentos de cerea que de lejos. Era tambien singular que los prohombres y cónsules de los oficios no pudiesen privar á los gremiales del ejercicio de su profesion, ni aun suspenderlos por largo tiempo, y por último que las causas y litigios sobre puntos de ordenanza y sus incidentes, se ventilasen en primera y segunda instancia ante los magistrados de la ciudad con inhihicion

de la justicia ordinaria (1): potestad doméstica y paternal muy solícita por sosegar las discordias de la familia, y de cuyos beneficios no participaban los demás reinos y provincias de España.

No dudamos de la utilidad de los gremios cuando faltaban los medios de enseñanza, y era floja la disciplina de los artesanos, y la industria vivía de favores y privilegios. «Generalmente unirse en comunidad (decía el P. Cabrera) es utilísimo así á los gremios en comun, como á los individuos en particular. Aprovecha al gremio en comun, porque considerándose cada uno como parte y miembro suyo, solicita como propios sus aumentos y mejoras: aprovecha también á los individuos, porque cualquiera goza los honores de toda la comunidad á menos costa. Uno solo puede promover poco su partido, y puede adelantarlo mucho ayudado de los demás (2).»

A los gremios se debe en gran manera el aprecio y estimación de las artes y oficios en una época en que toda labor mecánica se reputaba carga de la gente vulgar y plebeya. Estos colegios ó corporaciones fueron útiles en lo moral, político y religioso, fomentando la aplicación al trabajo, manteniendo las buenas costumbres y estableciendo reglas de policía para el gobierno de las fábricas y talleres. El maestro hacía las veces de padre, el oficial le estaba subordinado y el aprendiz recibía con gratitud la enseñanza que le daban con amor, y ponía su honra en cultivar un arte que debía procurarle el necesario sustento en el curso de la vida. Así como la altiva nobleza reconocía grados y privilegios, así el estado humilde de los menestrales formaba un orden y tenía su conveniente disciplina.

Pero vino el tiempo favorable á la emancipación de la industria, y los gremios cayeron en desgracia. El proceso de los gremios registra muchos abusos que bastarían por sí solos á condenar

(1) Capmany, Memorias históricas, part. III, pag. 42.

(2) Crisis política, trat. III, cap. VI, §. VIII.

una institucion propia de otros siglos, si además no fuese incompatible con la libertad del trabajo.

A la ereccion de un gremio acompañaba la fundacion de una cofradía. Los dias de labor y provecho se pasaban en diligencias y cabildos para disponer el nombramiento de tesorero, mayordomo y otros oficios. Los nombrados trabajaban poco aquel año por acudir á las juntas ordinarias y extraordinarias, cuidaban demasiado del adorno y compostura de sus personas por corresponder á la dignidad apetecida, y en llegando el día del santo patrono, hacían gastos exorbitantes, empeñaban su hacienda y labraban la perpétua ruina de su casa y familia (1).

Instítuyeron los Reyes Católicos los cargos de diputados y veedores para que fuesen fiscales del bien ó mal obrar de cada uno en su arte y oficio, y árbitros de las diferencias entre los hermanos. La malicia torció muy pronto la mira generosa de la autoridad, y los diputados y veedores trocaron su cuidado y vigilancia en opresion y tiranía, y convirtieron el cargo en un pingüe mayorazgo. De aquí la vanidad del juramento de cumplir con su obligacion, las intrigas y sobornos en las elecciones, el retraimiento de los buenos, la prosperidad de los malos, la pérdida de los tratos cortos y modestos y el odioso monopolio de los ricos y poderosos (2).

Sin duda era vicioso el sistema de aprendizaje en cuanto obligaba al despierto, aplicado y diligente á caminar al compás del torpe, descuidado y perezoso. Sin duda merece igual censura la necesidad de un exámen para pasar de la clase de oficial á la de maestro con titulo y licencia de abrir tienda ó taller como perito en un arte, porque la mayor prueba de habilidad son las obras y el mejor juez de su mérito es el comprador. Mas ¿qué diremos de los abusos y escándalos que nacieron á la sombra de tales ordenanzas y reglamentos? La historia de los gremios abunda en ejemplos de

(1) Larruga, Memorias polit. y econ. tom. II, pag. 193.

(2) Naranjo y Romero (ms).

la parcialidad, de los fraudes y cohechos de los veedores y examinadores. El pariente ó amigo estaba seguro de obtener la aprobación aunque no la mereciese, y el extraño y sobre todo el extranjero lograba á duras penas, ó no lograba de modo alguno el título de maestría.

Los derechos de arancel eran generalmente subidos, y solian aumentarse al arbitrio de los interesados en conservar el monopolio de las artes mecánicas. El oficial consumia en estas diligencias los ahorros que hubiera podido emplear mejor en establecerse, y el pobre y desvalido llamaba en vano á las puertas del gremio, porque solo se abrían con llave de plata. Por una vituperable corruptela las piezas de exámen cedían acaso en beneficio de los examinadores. Despues del gremio viene la cofradía con sus contribuciones á la entrada, sus derramas ordinarias y extraordinarias, sus fiestas y banquetes y otras cargas y servicios que roban dinero, tiempo y trabajo, y empobrecen y atrasan á los artesanos, y siembran entre ellos celos, pleitos y discordias (1).

No causaban menores estragos las ordenanzas gremiales en cuanto reglamentaban la obra de mano. Ni el rey, ni las cortes, ni el Consejo de Castilla eran ni podían ser competentes para determinar el modo único de hilar, tejer y teñir la lana ó la seda, y así confiaban en expertos que mas atendían á su particular provecho que al bien comun; y dado caso que fuesen personas hábiles y de conciencia timorata, no podía excusarse que las prácticas hoy ingeniosas y perfectas, mañana pasasen con razon por una añeja rutina opuesta á los adelantamientos de la industria.

La ley castigaba con rigor, como delito de falsedad, toda contravención á las reglas del arte establecidas con autoridad pública, y los veedores á cada paso fatigaban y perseguían á los artesanos con registros, sellos, denuncias, procesos y castigos. «Si preguntamos á los ausentes (escribia Ceballos) la causa de su ausencia,

(1) Campomanes, Educación popular, pag. 160.

»dirá el tejedor que porque estando tejiendo la tela llegó el agua-
»cil y se la cortó y quitó del telar, obligándole á gastar en pleitos
»y á perder sus jornales (1).»

Gozaban los gremios del privilegio exclusivo de la fabricacion; por manera que nadie sin ser maestro aprobado y sin mostrar la carta de exámen, podia ejercitar el arte ú oficio de su competencia. La privacion de la libertad del trabajo condenaba á una multitud de gentes á vivir en forzosa ociosidad, porque las ordenanzas gremiales las excluían de toda participacion en sus derechos y beneficios, y el deslinde arbitrario de la obra de mano engendraba continuas discordias que terminaban en litigios ó atentados y encendian en el seno de la industria una verdadera guerra civil.

¿Hay nada mas ridiculo é impertinente que exigir, para entrar en un gremio, pruebas de limpieza de sangre, como si se tratase de una merced de hábito de Santiago ó Calatrava? ¿Hay nada mas injusto que negar la licencia de maestro á un hijo ilegítimo, y hacerle expiar con una perpétua miseria la desgracia de su nacimiento? ¿Hay nada mas impolitico que rehusar el auxilio de las mujeres y los niños en el arte de la pasamanería, de torcer la seda, forrar los sombreros y otras fáciles labores tan propias de su sexo y edad? Pues nada era mas frecuente en nuestras ordenanzas.

Cada gremio, aferrado á su privilegio exclusivo, pretendia ser el único autorizado para el manejo de ciertas especies crudas; pero como de una misma materia prima se pueden sacar diversas manufacturas, á cada paso se suscitaban pleitos y competencias. Los pelaires de Zaragoza andaban revueltos con los tundidores, cardadores, bataneros y tintoreros sobre que á ellos tocaba privativamente preparar las lanas y darles la forma conveniente al uso de sus artefactos: los percheros ó pasamaneros litigaban con los villu-

(1) Discurso y parecer para tratar de los arbitrios convenientes al bien y aumento de la Imperial ciudad de Toledo.

teros y tafetaneros á propósito de los límites de estos diferentes ramos del arte de la seda, y los zapateros, guanteros, guarnicioneros y zurradores disputaban el derecho de adobar las pieles.

Toda novedad ó invencion era motivo ó pretesto de nuevas querellas que de ordinario se resolvian atajando el progreso de la industria. Cada gremio arreglaba la demarcacion ó distancia de las tiendas y obradores, dividiendo el pueblo á su capricho, y estancando las ganancias en los mas antiguos ó mas diestros en procurarse una buena parroquia.

No solo se oponian los gremios á que en el lugar de su residencia se formasen otros análogos, pero tambien resistian el establecimiento de fábricas y telares que pudieran perjudicarles en el contorno. Los vecinos de Pastrana pusieron en 1684 una fábrica de cintas á imitacion de las extranjeras. En 1690 hicieron lo mismo los de Fuente de la Encina, lo cual indignó á los primeros, porque segun sus privilegios no debia haber ninguna en el radio de doce leguas. Despues de un pleito largo y dispendioso, los de Pastrana tomaron las armas, penetraron en Fuente de la Encina como en una plaza enemiga, se propusieron conducir por fuerza los operarios de un pueblo á otro tratándolos á modo de prisioneros de guerra, embargaron los tornos y utensilios y muchos saltaron hechos pedazos, y en fin quedó por los atrevidos el campo y la victoria (1). Tales eran las excelencias y virtudes de los gremios de las artes y oficios.

Las cargas que por distintos caminos pesaban sobre la industria reglamentada, aumentaban naturalmente el precio de las manufacturas, y esta desventaja se añadía á las demás que imposibilitaban toda competencia. Los extranjeros que comerciaban con nosotros y á pesar de las leyes mas rigurosas con las Indias, introducian sus géneros con entera libertad, y los naturales debian labrarlos con sujecion á las ordenanzas, á cuyo propósito observa

(1) Larruga, Memorias polit. y econ. tom. II, pag. 215.

Ceballos con sobra de razon la injusticia y ceguedad de que los españoles tuviesen contra sí ley, peso y medida y castigos severos en desviándose un poco de las reglas del arte, y los extraños gozasen de una plena tolerancia y se aprovecharan del beneficio de entrar sus falsas mercaderías (1). De esta suerte, mientras ellos consultaban las necesidades del clima ó el gusto de los habitantes de América, nosotros proseguíamos fabricando sombreros dobles y ropas espesas y tupidas al estilo de la Europa.

Nuestros paños empezaron á desmerecer con las ordenanzas, y conforme se iban multiplicando los reglamentos, iban perdiendo de su hondad y perfeccion. Toledo principiò á decaer de su grandeza desde que tuvo leyes gremiales y prevaleció el voto de la autoridad en el gobierno de sus fábricas y telares; y por último el arte de la seda prosperó en la villa de Requena sin trabas ni limitaciones, hasta que con el ánimo de mejorar los tejidos y extender el comercio se dieron las ordenanzas generales de 1648 modificadas en 1682. Pronto se notó la decadencia, cargóse la culpa a la introduccion de las mercaderías extranjeras, dictáronse providencias cada vez mas duras, y se agravó el mal en lugar de ponerle remedio alzando la mano del sistema reglamentario. Tambien otros pueblos industriosos de la Europa doblaron su cerviz al yugo de las ordenanzas gremiales; pero mas prudentes y advertidos que la España, se dieron prisa á conquistar la libertad del trabajo. En Toscana fueron abolidas por los edictos de 1770 y 1775, y en Francia las aniquiló Turgot por las letras patentes de 1779 (2). Nosotros, sea indolencia ú obstinacion de carácter, los conservamos hasta 1834. Sin embargo debemos hacer justicia al marqués

(1) Arte real, docum. XXVIII. Heros Fernandez, Discurso sobre el comercio: V. Semanario erudito, tom. XXVI, pag. 216.

(2) Larruga, Memorias polit. y econ. tom. V, pag. 116 y tom. XVIII, pag. 175; Campomanes, Apéndice á la educ. pop. part. III, introd.; Jovellanos, Informe sobre la libertad de las artes.

de la Ensenada quien tuvo el feliz pensamiento de relajar las ordenanzas, y extender á los particulares el beneficio de la tolerancia en punto á la marca, peso y medida de los tejidos de que por gracia especial disfrutaban ciertas grandes compañías de fabricantes que habia en Extremadura, Toledo y Granada, para igualar las condiciones de la lid entre todos, comunicando á todos el mismo privilegio (1).

Entre los gremios conocidos en España ningunos hubo tan poderosos y perjudiciales como los cinco Gremios llamados mayores de Madrid que se gobernaban por las ordenanzas de 1686, reales decretos expedidos á consulta del Consejo de Castilla y Junta de comercio y varias ejecutorias de los supremos tribunales del reino. Entraban á formar este cuerpo el gremio de sedas y Puerta de Guadalajara, el de paños, el de lencería, el de especería, mercería y droguería y el de joyería.

En 1763 tomaron el asiento de las rentas reales, y aprovechando tan buena ocasion erigieron una compañía privilegiada de comercio por término de doce años para extender sus negocios por mar y tierra. Establecieron fábricas en Valencia, pusieron factorías en Cádiz y otras ciudades de España y puertos de las Indias y tenian buques que navegaban por su cuenta.

Considerados los cinco Gremios como un colegio de artesanos, no promovieron ni adelantaron nada las manufacturas, ni proporcionaron trabajo á los moradores de la tierra, ni siquiera guardaron la regla de su instituto que los obligaba á consumir los géneros y frutos nacionales con exclusion de los extranjeros. Solo cuidaron de sus particulares ganancias, oprimiendo con su grueso caudal el giro de los medianos y menores.

Estaba la opinion favorable á las ordenanzas gremiales tan hondamente arraigada, que los escritores politicos de Castilla apenas pusieron en duda su utilidad hasta fines del siglo XVIII.

(1) Valladares, *Semanario erudito*, tom. XXII, pag. 235.

En Aragon amaneció mas temprano el pensamiento de abolir la servidumbre del trabajo. Antonio Cubero representó á fines del siglo XVII la necesidad de admitir de gracia y dar por examinados á los fabricantes extranjeros que viniesen á establecerse en Zaragoza. En otro memorial pidió la supresion absoluta de los exámenes y la disminucion de los gastos de entrada en cualquiera colegio de artesanos. Estas ideas tan atrevidas para aquel tiempo cautivaron el ánimo de muchas personas que solicitaron la extincion de los gremios y ordenanzas gremiales; y ya maduraba el proyecto en el seno de las cortes de 1678, cuando llegó á noticia de las 42 corporaciones de Zaragoza que lograron conjurar la tempestad suspendida sobre su cabeza (1).

En tiempos mas cercanos á nosotros, Campomanes dió la señal de rebelarse contra el sistema reglamentario y levantó la bandera bajo la cual militaron despues y militan ahora los economistas (2). Sin embargo, al propagar la doctrina de Turgot, Smith y otros autores extranjeros, prevaleció la calma propia del magistrado sobre la natural impaciencia del filósofo, y así es que no propone la abolicion repentina de los gremios, sino su reforma. Con todo eso, quedaron muy quebrantados de los récios golpes asestados por un escritor de tan grande autoridad en su siglo que á la fama de sabiduría juntaba el ser cabeza de una escuela (3).

Jovellanos censura los gremios con amargura, resolucion y fortaleza, y proclama la libertad de las artes y oficios como prenda

(1) Asso, Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. II.

(2) Escribieron en pro de los gremios Ortiz, Memorial al rey para que no salgan dineros de España; Cabrera, Crisis política; Geuzor, Ordenaciones que han de guardar los maestros y artifices de toda suerte de géneros de lana; Romá y Rosell, Las señales de la felicidad de España; Danvila, Lecciones de economia civil; Arteta de Monteseuro, Disertacion sobre el aprecio y estimacion de las artes, etc.

(3) Educacion popular, pag. 160; Apéndice á la educ. pop. part. III, introd. pag. 161.

segura de la riqueza y bienestar de los pueblos (1); y en este nuevo cáuce, abierto por uno y ensanchado por otro, se precipitaron los ingenios de Ward, Foronda y Asso (2).

(1) Informe á la Junta general de comercio sobre la libertad de las artes.

(2) Foronda, Cartas sobre los asuntos mas exquisitos de la economia política.; Asso, Historia de la economia política de Aragon. Ward juzga así los gremios: «Quieren títulos honoríficos y privilegios exclusivos: tienen fiestas y otros gastos inútiles, y todo para en daño del público, pues con esto pierden tiempo, y para resarcir esta pérdida venden caro su trabajo; y no habiendo ni permitiéndose otros que no sean del gremio, venden como quieren. Todo esto es contra la libertad, y esta exclusion de los artifices mas hábiles fomenta la ignorancia, la vanidad y desidia de los del gremio, y pone al público en la necesidad de tener que servirse de operarios que por favor ó dinero han llegado á ser maestros, sin tener la habilidad competente.» Proyecto económico, part. I, cap. XVIII.

CAPITULO LXXI.

Del comercio interior.

Suelen los gobiernos caer á menudo en la flaqueza de menospreciar las mejores doctrinas y desoir el consejo de los sabios que las sustentan y divulgan, dando por razon de su incredulidad que el mundo no se gobierna con vanas y peligrosas especulaciones, sino conforme á ciertas reglas de bondad probada en el curso ordinario de la vida civil. Si los hombres constituidos en autoridad se limitáran á resistir la invasion de una teórica dudosa ó intempestiva hasta que la verdad se declarase, ó se allanasen los obstáculos que la práctica suele oponer á toda reforma, deberíamos aplaudir su reserva como un acto de exquisita prudencia; pero si se obstinan en combatir cualesquiera novedades á pretesto de que no la ciencia, sino la experiencia es quien enseña á regir los pueblos, padecen un grave error y causan infinitos daños erigiendo en sistema de gobierno un estéril empirismo. La España de los tres últimos siglos nos ofrece el ejemplo vivo de la nacion mas rica del mundo en tierras, frutos y minas, y sin embargo empobrecida y aniquilada por la culpa de unos ministros que en nada estimaban las advertencias de los escritores políticos, si levantaban la voz para condenar sus desaciertos.

Esta presuncion de una sabiduría oficial superior á la que contienen los libros, destruyó nuestro comercio, porque la razon

quedó ahogada en el violento clamor de un vulgo imperito, ó fué pospuesta á la gárrula marcialidad de mil impertinentes arbitristas.

En efecto, aunque la ciencia económica empezaba á formarse por aquel tiempo y todavía no era llegada la ocasion de ejercer un imperio absoluto, hubiera podido y debido el gobierno dejarse guiar por sus resplandores con buenas esperanzas, ya que los males de la nacion no se remediaban, antes iban aumentando en número y creciendo en gravedad, á pesar de todos los esfuerzos de los partidarios de la rutina.

No faltaron ingenios perspicaces que explicasen la naturaleza de los cambios, de la circulacion y del consumo, y demostrasen el influjo del tráfico en la prosperidad de la agricultura y las artes, y en fin sollicitasen la libertad del comercio como fuente de riqueza.

Todas las naciones comercian por permutas (decian), pues de otra suerte se consumiría pronto el dinero de cada reino ó provincia. Los que sacan por mar y tierra nuestros géneros necesitan volver cargados, y así el que trae lo uno lleva lo otro para ganar en ello, y en esto consiste el arte del mercader, y siendo los pueblos de diversas disposiciones, es natural y recíprocamente útil el cambio de las cosas que nos sobran por las que nos hacen falta.

Todas las cosas tienen fin en la nada, y de la nada proceden. El que consume las mercaderías las vuelve á la nada, y es quien las saca de ella conservando las artes que las fabrican, porque no se fabricarian si no hubiera quien las consumiera.

El beneficio de las artes se comunica á todos por el mútuo auxilio que se prestan andando en torno recibiendo y volviendo, como la tierra lo hace con el cielo, que el beneficio que recibe en manifiestas lluvias lo retorna en ocultos vapores con que puede fertilizar de nuevo los campos sedientos.

El ministerio de los mercaderes es recoger por su interés particular cuanto se fabrica, disponiendo la distribucion para facilitar el consumo como si fuesen los factores de los laborantes, y enca-

minar el dinero con todo cuidado á las partes donde se labran las mercaderías, aunque el consumo se haya de verificar en otras muy remotas.

Conviene honrar y favorecer el trato y mercancía, pues no es mas natural la renta de los frutos de la tierra que la de la permuta, dando unas cosas por otras, ó en vez de ellas dinero.

Unas artes proceden de otras artes y unos modos de vivir de otros con vínculo tan estrecho, que si se deja de consumir lo que fabrica un arte principal, se pierden las simples materias de su manufactura en los tratos y oficios que están pendientes de ella en toda la república, y es imposible hacer algo sin esta armonía general por la inseparable correspondencia de cada uno con la comunidad y de la cabeza con sus miembros.

La vida civil y política consiste en trocar el fruto que dán las habilidades, industrias y manufacturas de las gentes, el cual vá embebido en las mercaderías, y cuando se truecan, se forma el comercio que viene á ser una disposicion de la oculta Providencia para sustentar á todos é inducirlos á contraer parentesco y amistad recíproca, porque siendo el beneficio igual, el trato engendra amor.

Por ley natural de las gentes el comercio es libre y necesaria la permutacion de las cosas. La libertad del tráfico sin limitacion alguna proporciona la abundancia y baratura de las mercaderías: la prohibicion no sirve sino para que se vendan mas caras y se apetezcan y soliciten con mas abinco: la prohibicion es imposible ó por lo menos muy dificultosa, y solo aprovecha á los metedores y encubridores del contrabando: si los naturales no ven las obras del extranjero, no pueden imitarlas, y la industria se apoca: la naturaleza del comercio lleva consigo la compensacion de los géneros y frutos que salen por las puertas de la aduana: todos los reinos y provincias que libran su prosperidad en el admirable fondo del comercio, ponen el mayor cuidado en la libertad y franqueza de los efectos que lo facilitan: la libertad es el alma del comercio, y todo género de estanco su mayor contrario: la libertad

mercantil es la estrella polar que nunca deberá perderse de vista (1).

Tales eran en compendio las doctrinas que profesaban nuestros mejores políticos, bien que otros muchos seguían distinto camino, preocupados con las ideas de protección y fomento. Había entre ellos algunos moralistas que recomendaban el menosprecio de los bienes temporales y exhortaban á los mercaderes al abandono de una profesión tan peligrosa á la conciencia, cuando no denunciaban la corrupción del siglo, diciendo que ya el ser mercader no era ser hombre deseoso del bien de su patria como antes, sino muy amante de su dinero y codicioso de lo ajeno (2). Verdaderamente los moralistas cumplían con su obligación reprendiendo los vicios; pero acaso exageraban los de su edad, y de seguro ponderaban más de lo justo las virtudes de los pueblos antiguos, y con esto sembraban desconfianzas que fortalecían la fé en el sistema reglamentario.

Antes del descubrimiento de las Indias Occidentales estaba el comercio esparcido por diversos lugares del interior de España, tales como Burgos, Toledo y Medina del Campo, y en otros marítimos como Barcelona en el Mediterráneo, Bilbao y San Sebastián en la costa de Cantabria, y Sevilla y San Lúcar en la de Andalucía. Era entonces más considerable el comercio interior que el exterior, según lo acreditan las muchas y muy ricas ferias de Castilla; más después de aquel grande suceso, toda ó casi toda la

(1) Struzzi, Diálogo sobre el comercio; Zabala, Representación á D. Felipe V, part. 1, punt. 1, § IV; Saavedra Fajardo, Empresas políticas, empr. LXVIII; Martínez de la Mata, Epít. y Disc. IV, V y VI. (V. Campomanes, Apénd. á la educ. pop. part. I, pags. 469 y 470, y part. IV, pags. 93 y 96) é Informe de la Hermandad de los gremios de artes y oficios de Sevilla; Dormer, Discursos históricos y políticos, disc. 1; Ward, Proyecto económico, part. 1, cap. XV; Foronda, Cartas sobre la policía, etc.

(2) Saravia de la Calle, Instrucción de mercaderes; Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, lib. 1, cap. II.

gente principal que se ejercitaba en el tráfico, abandonó su primera vecindad y buscó la comodidad de los puertos y se puso á la lengua del agua.

Diéronse á la mercancía personas no acostumbradas á este ejercicio, aprovechando la ocasion tan oportuna de adquirir grandes riquezas, y así los mercaderes fueron creciendo en número y caudal y mejorando su estado hasta el punto de que los caballeros por codicia ó necesidad emparentaron con negociantes, y ellos con apetito de nobleza é hidalguía establecieron y fundaron buenos mayorazgos.

Eran sobre todo los de Sevilla poderosos y diligentes, pues hacían venir de Medina del Campo, de Segovia, de Toledo, de Córdoba, Eciija y otras partes del reino por tierra, y por mar de Flandes é Italia, multitud de géneros que despachaban allí mismo ó embarcaban para las Indias; y aun pareciéndoles que descuidaban un negocio de mucha ganancia, compraron á la falda de Sierra Morena pingües haciendas, y labraron heredades, y tuvieron huertas y sementeras, viñas y olivares (1).

Al olor del oro y plata de Méjico y el Perú, acudieron de tropel los extranjerós, ya para entender en sus negocios particulares, ya para hacer asientos con el gobierno como los genoveses. Dice Adam de la Parra que por haber quitado Felipe II los negocios á los castellanos y puesto sus tesoros en manos de los genoveses, faltaron las ferias y todas las artes que dependían de los hombres industriosos y acaudalados, se despoblaron Burgos y Medina del Campo, cesó el comercio, Castilla la Vieja quedó á merced de la usura, y mientras se demolían sus castillos y se arruinaban sus murallas, Génova se edificaba de nuevo, y con el dinero de los españoles se fundaban obras pías y mayorazgos (2).

(1) Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, lib. I, cap. III.

(2) Proposiciones hechas á D. Carlos II sobre los males y remedios de esta monarquía (ms.)

Ciertamente hay alguna pasion en juzgar con tal severidad á los extranjeros que venian á suplir la poca habilidad y diligencia de los naturales, y notorio agravio en culparlos de causar la ruina de las ciudades situadas en el riñon de la España, porque la poblacion y la riqueza emigraron á los lugares marítimos en el trastorno que experimentó el comercio al abrirse los mercados del Nuevo Mundo.

Tambien les imputaban su desordenada codicia, cuando burlaban las leyes tocantes al abasto de los pueblos, «pues (decian) »atraviesan en Murcia y su distrito las sedas crudas, en Andalucía las cosechas, en Extremadura los ganados, en Cuenca el »azafran, en Segovia, Avila, Soria, Molina y Sigüenza las lanas, »en Málaga la pasa y demás frutos, en Córdoba, Priego, Cabra y »otros lugares las sedas en madeja y despues los tafetanes, en las »aldeas circunvecinas la cebada, el trigo y aceite, en Segovia, »Avila y Navas los paños, y todas estas cosas andan entre ellos de »mano en mano, sin que lleguen á consumirse en la plaza públi- »ca hasta que ellos hayan hecho sus ganancias (1).»

Los procuradores á las cortes de Segovia de 1532 representaron que los genoveses compraban por junto todo el jabon y tenian hechos alfolies de dicho artículo, de manera que todo ó la mayor parte se vendia por su mano, por lo cual habia crecido á precios excesivos; y en las de Madrid de 1552 dijeron que los Fúcares (familia poderosa de negociantes alemanes (2) que hicieron asien-

(1) Propositiones; Cortes de Madrid de 1592, pet. 77.

(2) Hay autores que hacen á los Fúcares ó Fuggers flamencos; pero en esto se equivocan. Zapata dice de ellos: «Como los Fúcares, nobles alemanes (en cuya casa posaron el Emperador y el rey en Alemania) tienen tratos en España y en todo el mundo, sus ministros manejan mucho dinero, »y así el que tienen en la corte, como el que en Almagro y el que en Llerena, tienen fama de muy ricos.» Miscelánea: V. Memor. histórico, tom. XI, pag. 60. Clemenciá los supone originarios de Suiza y establecidos en Aushburgo, D. Quijote comentado, tom. IV, pag. 447.

tos con Felipe II y otros reyes posteriores) estancaron el azogue al tiempo que arrendaron el maestrazgo de Calatrava, y tomaron todos los oficiales de hacer soliman y los obligaron á trabajar por su cuenta, privándolos de la libertad de despedirse y trabajar para otros, cuyo monopolio hizo subir el precio de esta materia prima tres veces mas de lo que solia valer. Así pues no le faltaba razon á Sancho de Moncada cuando decia que los extranjeros negociaban en España de seis partes las cinco (1).

No se contentaban los de Italia y Alemania con los buenos negocios que hacian sacando partido de las necesidades de la corona, sino que arrendaban los maestrazgos, los obispados, las dignidades, los estados de los señores y las encomiendas, trataban en lana, sedas, hierro, acero, pan y toda clase de mantenimientos, y hasta del salvado querian sacar sustancia. Las cortes suplicaron al Emperador ordenase que ningun extranjero pudiese comerciar en España de otro modo que trayendo mercaderías de fuera y en cambios reales, ya por no privar á los naturales de los beneficios de su propia contratacion, ya por impedir la subida del dinero; mas fué la respuesta de Carlos V poco grata á los procuradores, y no se hizo novedad (2).

Enhorabuena fuesen los extranjeros movidos por un deseo immoderado de ganancia, propio de quien no tiene amor ni apego á la tierra donde vive; pero el daño estaba en la flojedad y pereza de los naturales que no se aplicaban con igual ardor al comercio. Los extranjeros no gozaban de ningun privilegio exclusivo; todo lo contrario, luchaban contra la proteccion otorgada en diferentes casos á los españoles. Las quejas de nuestros políticos que los acusaban de promover la carestía de los géneros y frutos, eran infundadas, porque solo pagándolos á precios razonables pueden flore-

(1) Re-lauracion política, disc. I, cap. XII.

(2) Cortes de Valladolid de 1548, pet. 124, y Madrid de 1552, pet. 123.

cer la agricultura y las artes mecánicas, y solo en su prosperidad se fundan la abundancia y baratura de los mantenimientos, de los jornales y de toda suerte de mercaderías.

Cuentan asimismo de los extranjeros avecindados en España por los siglos XVII y XVIII, que llevaban los libros con tal disimulo, que en ellos no se hallaba razon ninguna de su hacienda, para eludir cualesquiera apremios por deudas fiscales ó de particulares; que fingian obligaciones antiguas y simulaban créditos á favor de sus amigos y confidentes; que conocian el juego de mejorar de fortuna haciendo una bancarrota maliciosa, y en fin, que apenas ponian los piés en estos reinos, ya meditaban sobre el modo de sacar á salvo su caudal el dia de la retirada. «Salen de aquí »ricos (exclama Adam de la Parra), y el que ayer comia en el »Santo Oficio la racion de los pobres, triunfa en Caracas, hace »asientos de un millon, ordena á sus parientes de Holanda la compra de casas y navíos, funda aniversarios en las sinagogas, dota »á judías huérfanas, y por él arden lámparas de continuo y se repiten las festividades judáicas (1).»

Si todos los vicios anteriores son verdad, debemos absolver en parte á los extranjeros y condenarnos á nosotros mismos. Si la intolerancia, ó mejor dicho, la persecucion religiosa les hacia temblar cada dia y cada hora por su persona y hacienda, ¿es mucho que á la fuerza opusieran la astucia, á la injusticia la falsedad y á la fé la hipocresía? Los judíos y los moriscos tenian iguales vicios, porque la opresion prolongada engendra vileza de ánimo y acaba por corromper las costumbres.

Mas ni los naturales ni los extranjeros podian dar aliento y vida á un comercio interior que atajaban sin cesar mil estorbos derivados de la naturaleza de la opinion y de las leyes. La falta de vías de comunicacion y transporte, el desden con que la nobleza trataba á los mercaderes, la policia de los abastos, los estancos, los derechos de tanteo, el ódio á los regatones, las aduanas de tier-

(1) Propositiones.

ra, las tasas y posturas, las alteraciones de la moneda y otros errores económicos menos principales, tendian una red inmensa sobre el comercio interior, y no le dejaban mover pié ni mano con el peso de tantos grillos y cadenas. Así se anegaban los labradores en la misma abundancia de frutos, porque tenian las trojes llenas de trigo y estaban polres y perdidos por falta de comercio, y no habiendo gente que compre y gaste sus cosechas, no juntan caudal para sembrar; y del propio mal adolecian los oficiales, maestros y fabricantes (1). Proenremos mostrar el estado verdadero de la España en los tiempos á que nos referimos, descendiendo á los pormenores.

Habia en algunos lugares de señorío estaneos para que nadie pudiese vender ciertas cosas, ni abrir meson, ni acoger á los caminantes sino la persona ó personas diputadas por el grande ó caballero favorecido con dicho privilegio, ó bastante poderoso á imponer la ley de su voluntad á los pueblos de su jurisdiccion.

Los Reyes Católicos mandaron deshacer dichos estaneos y los arrendamientos de ellos, porque no solo eran contrarios á la libertad natural de comprar y vender, pero tambien encarecian los mantenimientos y otras cosas necesarias á la vida. Sin embargo continuaron algun tiempo segun se colige de los cuadernos de las cortes celebradas en el siglo XVI (2).

Juntábase á este monopolio otro no menos funesto ejercido por los gremios de artes y oficios cuyos maestros concertaban el precio de las cosas, de donde resultaba una excesiva carestía por falta de libertad en la obra de mano y de la necesaria competencia. Era un abuso manifiesto, porque las leyes vedaban las cofradías de menestrales para poner precio comun á sus labores; pero todo lo encubrian con la capa de sus ordenanzas (3). En Aragon el mono-

(1) Alvarez Osorio, Memoriales, caps. III y IV.

(2) Pragm. de Valladolid de 22 de Julio de 1492, y cortes de Toledo de 1525, pet. 51.

(3) Cortes de Madrid de 1552, pet. 130.

polio de los gremios tolerado por la autoridad ó consentido á fuerza de ruegos é importunaciones, causó intolerables daños al reino, y fué preciso revocar y anular las dispensas y permisos que hacian al público esclavo del interés y conveniencia particular de los artesanos (1).

Nada perjudicaba tanto á la libre circulacion y despacho de las mercaderías como las aduanas interiores, los derechos de portazgo y municipales, otros que algunos particulares tenian por juro de heredad y ciertos privilegios de provincias ó reinos determinados para impedir la introduccion de los géneros y frutos vecinos.

Los Reyes Católicos abolieron las aduanas situadas en los confines de Castilla y Aragón, hábil política que aumentando la riqueza y comodidad de los naturales de ambos reinos, fortalecía la union de las dos coronas incorporadas con el dichoso enlace de D. Fernando y Doña Isabel.

Las cortes de Valladolid de 1523 suplicaron al Emperador que el pan y las mercaderías anduviesen libremente por todo el reino, á lo cual no tuvo por bien acceder del todo, pues mandó que se guardasen las leyes y reglamentos sobre el tráfico de los granos (2). Mas generoso se hubo de mostrar con los aragoneses en las de Monzon de 1528, en las cuales le pidieron permiso para sacar caballos de Castilla, haciendo fuero con graves penas para que no fuesen llevados á Francia. Carlos V responde que proveerá cuando haya esta seguridad y añade «que habria placer que sus reinos »fuesen así bien unidos y conformes, que no hubiesen de tener »límites ni guardas entre los unos y los otros, sino solamente con »los otros vecinos y forasteros (3):» palabras notables y dignas de memoria que nos presentán á este monarca como un franco amigo del libre comercio dentro de sus estados, en vez de aquel

(1) Asso, Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. II.

(2) Cort. cit. pet. 70.

(3) Dormer, Anales de la corona de Aragon, año 1528, cap. XLI.

príncipe lleno de rigor y aspereza que muchos modernos economistas denuncian á la posteridad como el autor y propagador de todo linage de monopolios. Si entonces no se logró por entero el deseo del Emperador, á lo menos se hizo ley para que pudiesen circular libremente en el reino cualesquiera mercaderías, sin mas cargas ni derechos que los establecidos segun los fueros y actos de corte (1).

A pesar de las providencias y buenos deseos de los reyes que ocuparon el trono de España durante la primera mitad del siglo XVI, hallamos establecidas las aduanas de tierra entre Castilla, Aragon, Navarra y Valencia en el año 1558. Todavía cierto juez de comision ó alcalde de sacas quiso establecerlas y parece que las estableció en la frontera de Leon y Galicia, y mandó registrar los ganados dentro de las doce leguas á que alcanzaba la zona fiscal, é hizo otras novedades nunca vistas ni oidas. Representaron los procuradores contra semejante agravio, y se ordenó su enmienda (2).

Verdaderamente la supresion de las aduanas interiores tropezaba con diversos obstáculos muy difíciles de superar ó remover. Habia antiguas mercedes de percibir derechos de tránsito perpetuadas en ciertas familias poderosas que paralizaban el comercio en los lugares de señorío. El reino de Granada disfrutaba del privilegio de impedir la entrada de los tejidos de seda que se fabricaban en otras partes de España, como si fuesen manufacturas extranjeras (3).

Navarra y el pais vascongado tenian aduanas en el Ebro, y no en el Pirineo. Felipe V trasladó las de Vitoria, Orduña, Balmaseda y otras á los puertos de Bilbao ó Portugalete, Pasages, San Se-

(1) For. regn. Arag. lib. IV, Que las mercaderías puedan entrar libremente en cualquiera ciudad.

(2) Cortes de Valladolid de 1558, pet. 47.

(3) Ward, Proyecto económico, part. I, cap. V.

bastian y Fuenterrabía, removi6 las de Logroño, Agreda y demás de Navarra, y las puso en la frontera de Francia. Sin embargo, hubo de mostrarse blando á las quejas de los pueblos, pues á poco de introducir la reforma, volvieron las cosas á su estado. Mayor fruto dieron sus providencias para quitar los puertos secos y aduanas que habia entre Aragon, Cataluña y Valencia y los reinos de Castilla, situándolas en las costas y fronteras de España, para que una vez pagados los derechos á la entrada, pudiesen transitar libremente las mercaderías hasta llegar á su destino, primera venta ó consumo (1). Quedaban fuera del sistema comun de aduanas Navarra y la Cantábria; y aunque en el reinado de Fernando VI se renovó el proyecto de Felipe V, prevalecieron los consejos tímidos y continuaron reinando los intereses y las preocupaciones locales contra el bien universal y la voluntad del gobierno hasta nuestros mismos días (2).

La policía de los abastos y los hábitos de proteccion y fomento tan arraigados en España, levantaban murallas que impedian la circulacion de los géneros y frutos con aplauso de los pueblos. Asi por ejemplo, los procuradores á las cortes de Segovia de 1532 suplicaron que no entrasen en Castilla vinos de Aragon, «porque á causa de lo mucho que entra no se plantan viñas en los confines de aquel reino, y las plantadas se pierden;» á cuya indiscreta peticion respondió el rey que era justa, y se mandarian librar las provisiones necesarias (3).

En cambio los pelaires de Zaragoza hácia la mitad del siglo XVII, solicitando la fiel observancia del fuero de prohibicion, pretendían que se tuviesen por ropas extranjeras las de Castilla, y otras cualesquiera labradas fuera de aquel antiguo reino (4).

(1) Orden de 31 de Agosto de 1717, confirmada por la real cédula de 21 de Diciembre del mismo año.

(2) Reflexiones sobre trasladar las aduanas del Ebro á los Pirineos.

(3) Corl. cit. pet. 98.

(4) Memorial, pag. 5.

No desconocieron nuestros políticos los graves inconvenientes de las aduanas interiores, de los tributos y derechos municipales y en general de cualesquiera trabas del comercio de provincia á provincia. Llamó el P. Mendo las aduanas puertas de la muerte, porque allí perece el pasajero atormentado de molestias y vejaciones, y se pierde el alma de los aduaneros haciendo mercadería de la cobranza, y procurando paliar con capa de servicio público robos manifiestos (1).

Ustáriz y Ulloa alaban la orden que dió Felipe V para facilitar el paso de las mercaderías en todo lo interior de España, por ser este un medio natural y suave de despachar cada uno lo que le sobra y procurarse lo que le falta, y un estímulo seguro y eficaz al cultivo de las tierras y al adelantamiento de las fábricas; pero lamentan la continuacion de ciertos derechos y cargas que imponían Cádiz, Jerez, Sevilla y otras ciudades de Andalucía al tránsito de los tejidos de lana y seda y llegaban al 10 ó 12 por ciento de su valor con menoscabo de la industria de Toledo, Córdoba, Granada y demás partes donde se labraban, y se duelen asimismo de los gravámenes á que estaban sujetas las especies crudas á título de portazgos y arbitrios municipales, porque anulan las franquicias otorgadas al comercio y encarecen las manufacturas propias, haciéndolas de peor condicion que las extrañas (2).

(1) Príncipe perfecto, docum. XLI. Alcázar de Arriaza propuso un nuevo sistema de contribuciones que dejando libre el tráfico interior «facilitase la abundancia con la comunicacion de los frutos sin la pensión de cargas para los vasallos tan grande, que con las de sus mercaderías, era necesario traer otras tantas de moneda con que ir pagando los derechos tan excesivos, que por excusarlos, se arrojaban muchos á entrarlas sin registro á riesgo de perderlas, ocasion de arcabucearse cada día en los campos y entradas de la corte, creciendo el odio y discordia de los nuestros, y lo que es mas, el poco amor que se tienen, siendo todos hijos de un padre.» Memoriales, f. 23.

(2) Ustáriz, Teoría y práctica de comercio y de marina, caps. LV, LXXIX y XC; Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. I, cap. VIII; Heros

Zabala decia que para facilitar el comercio era muy del caso, no solo quitar los estorbos que ofrecian las aduanas de tierra, sino permitir que con igual libertad se pudiesen llevar de unas á otras provincias los géneros y frutos por mar (1), y Basso iba aun mas allá, pues se aventuraba á proponer que las mercaderías fabricadas en Nápoles, Sicilia, Milan y Flandes no se tuviesen por forasteras, considerando que los naturales de aquellos reinos y estados acudian al servicio de la corona en paz y en guerra como los de Castilla ó Aragon, y sentian ser tratados de otro modo, y no poder tratar ni negociar con los demás vasallos de su mismo rey y señor (2).

Si el gobierno de aquellos tiempos hubiese alcanzado y comprendido toda la verdad y fecundidad del principio de la armonía general adivinado por Martinez de la Mata, se habria abstenido de dictar reglamentos que con el ánimo de favorecer unas veces á los compradores, otras á los vendedores y otras á los naturales contra los extranjeros, turbaban la paz de los intereses y rompian la concordia de los derechos particulares, suscitando numerosas dificultades al comercio.

Fernandez, Discurso sobre el comercio: Semanario erudito, tom. XXVI, pag. 216. Dice Gracian Serrano que si un mercader trae de Valencia ó Cataluña azúcar al reino de Aragon, le cuesta la salida de allá 40 por ciento y la entrada hasta Zaragoza de peages y otros derechos, sin contar los portes, 25 mas. Añádese á este intolerable recargo el trato descortés y desatento de los guardas, que acuden á desvalijarle y reconocerle, aunque lleve el albaran de manifiesto, si con algun dinero no vá redimiendo la vejacion, y aun no suele bastar, ya les dé poco, ya mucho, pues si les dá poco, porque quedan descontentos, hacen que salgan otros guardas mas arriba y le registren; y si mucho, imaginando que pues anduvo tan liberal, debe llevar cosas de valor, redoblan sus violencias. Manifiesto convencimiento de los daños que padece el reino de Aragon, pag. 3.

(1) Representacion á D. Felipe V, part. III, punt. 1, § 1.

(2) Arbitrio para excusar los asientos para las provisiones de Flandes, fol. 9.

El trato de las lanas, renglon tan importante en España, rica en toda suerte de ganados, se hallaba oprimido con el derecho de tanteo en favor de las fábricas y telares del reino. Habia Enrique IV hecho una ley en las cortes de Toledo de 1462, en la cual declaró y mandó que de las lanas compradas con destino á los mercados extranjeros, quedase una tercera parte para el sortido y provision de los lugares donde se labraban paños y otras manufacturas que emplean esta materia prima. Carlos V extendió el privilegio á la mitad, contra cuya providencia reclamaron el Consejo de la Mesta y el Consulado de Burgos, exponiendo los agravios y perjuicios que padecian los mercaderes y dueños de ganados. Alzó la mano el Emperador hasta recibir nuevas informaciones; y dando grato oído á los ruegos de los fabricantes y á la consulta del Consejo, insistió en ampliar el derecho de tanteo á la mitad de las lanas, es decir, en dar la preferencia á los compradores del reino en igualdad de precios, plazos y condiciones, otorgando fianzas de que no las sacarian, ni revenderian, ni traspasarían á persona alguna bajo ciertas penas (1).

Esta pragmática de Valladolid no satisfizo los deseos del gobierno, antes dió motivo á muchos pleitos y cautelas, porque los mercaderes atravesaban todas las lanas que podian, y luego buscaban quien se las tomase por el tanto, ó las vendian á terceras personas que las llevaban á embarcar en los puertos (2); de forma que se apocaba un trato floreciente, se minaba la prosperidad de la ganadería, y se envilecia el honrado oficio del mercader, despertando en él la tentacion de cometer falsedades, sin lograr al cabo el objeto de abastecer las fábricas españolas. Este derecho de tanteo fué además introducido por los Reyes Católicos en favor de los pellejeros y por Carlos V en beneficio del arte de la seda: leyes de la Nueva Recopilacion que no se encuentran en la Novísima.

(1) Pragm. de 14 de Agosto de 1551.

(2) Cortes de Madrid de 1552, pet. 132.

La venta de los paños estaba sujeta á multitud de reglamentos que denuncian la mala fè del comercio. Primero se obligó á los mercaderes á tener sus tiendas en lugares abiertos á la luz del dia, y á quitar cualesquiera toldos ó lienzos blancos ó de color para que los compradores no recibiesen ningun engaño en la oscuridad, y se ordenó que al varear los paños se vendiesen tundidos y mojados á todo mojar, y se vendiesen tendidos sobre una tabla sin estirarlos, y se dictaron otras providencias por el estilo respecto á las joyas, brocados, sedas y lienzos (1).

Luego se dió sobrecarta á petición de los procuradores á las cortes de Valladolid de 1518 y otras posteriores, para que los paños y sedas no se midiesen al aire, y se guardasen las leyes tocantes á tundirlos y mojarlos y al orden y disposicion de las tiendas acrecentando las penas (2).

En esta ocasion, como en otras muchas, son los procuradores de cortes intérpretes de los deseos del vulgo y quienes precipitan al gobierno en el camino del error, y le acusan de flojedad y descuido. Las instancias reiteradas y el rigor creciente de las penas arguyen la dificultad de velar sobre la observancia de unas reglas tan minuciosas. El comercio debia experimentar grandes perjuicios, no porque solicitemos ámplia libertad de cometer fraudes, sino porque á pretexto de perseguirlos y castigarlos, se causaban infinitas molestias y vejaciones. Hay vicios y abusos de tal naturaleza, que es mas cuerdo tolerarlos que empeñarse en corregirlos.

Hemos dicho á propósito del comercio de la edad media, que el oficio de la regatería estaba execrado á una voz por los moralistas y los juriconsultos. Nuestros políticos lo condenan sin misericordia, y apellidan á los regatones dardanarios y los denuncian al ódio de todo el mundo como agavilladores de las vituallas

(1) Pragm. de Medina del Campo de 17 de Junio de 1494.

(2) Cort. cit. pet. 67; Coruña de 1520, pet. 32; Valladolid de 1537, pet. 87; Valladolid de 1518, pet. 151.

y abastos públicos. El P. Mercado dice que los mercaderes empleados en atravesar los géneros y frutos, ganan la vida con gran peligro de su conciencia é infamia de sus personas (1). Florida-blanca cuyo ministerio fué señalado en España como el de Turgot en la nacion vecina, censura con aspereza á los usureros y egoistas que en tiempos de carestía almacenaron cantidades considerables de comestibles de primera necesidad, y se alaba de haber castigado su delito con el rigor de la ley (2).

Los regatones (añade el P. Mercado) son causa de que no goce la gente comun, ni sienta la merced que Dios la hace en darla buen año, porque no vé la abundancia en la allóndiga tanto á lo menos como veria y habria, si ellos no ensiláran tan gran cantidad; pero olvida que segun su propia autoridad socorren á los labradores, ya impidiendo la baja del trigo al extremo de no quedarles ninguna utilidad de sus frutos y cosechas, ya comprando los granos cuando tienen urgente necesidad de dinero (3).

El ejercicio de la regatería modera el precio de las cosas y hace veces de justicia distributiva en los mercados, pues acude en auxilio de los vendedores si reina la abundancia, y favorece á los compradores en los tiempos de escasez y carestía. Si logran hoy ganancias envidiables, mañana experimentan pérdidas no menores, porque una lluvia inesperada ó un cielo templado y sereno restablece los campos y promete mieses copiosas. Todo se compensa y todo contribuye á fundar la concordia de los productores, consumidores y medianeros entre la produccion y el consumo en el principio de la libertad.

Estas doctrinas demostradas por la razon llevan además la sancion de la historia. No volveremos los ojos á la edad media, sino que tomando las cosas en el punto mismo en que las hemos deja-

(1) Tratos y contratos de mercaderes, lib. I, cap. XIV.

(2) Representacion á D. Carlos III hecha en 1777.

(3) Tratos y contratos de mercaderes, lib. I, cap. XIV

do, seguiremos los pasos de la regatería en los tres últimos siglos.

Sin duda los mas odiosos de todos los regatones eran aquellos que trataban en los mantenimientos y sobre todo en el pan, como los enemigos mas rebeldes de la policía de los abastos. La Emperatriz, gobernadora del reino en ausencia del Emperador, dió en 1530 una pragmática prohibiendo comprar trigo, cebada, avena ó centeno en poca ó mucha cantidad para revender (1). Los procuradores á las córtés de Segovia de 1532 lisongearon el ánimo de Doña Isabel diciendo que la experiencia habia probado ser muy útil y provechosa; pero mal se compadece esto con la petición para que se guarde y ejecute (2). Por las de Valladolid de 1537 se averigua que los tratantes en pan burlaban la pragmática alegando que el trigo que vendian era de arrendamiento de beneficios (3).

En las de Valladolid de 1548 representaron los procuradores que casi todas las cosas pasaban por las manos de los regatones, y que sería bien mostrar mas rigor para que no los hubiese de pan, ni de carnes, ni de pescado fresco ó salado, porque encarecian los mantenimientos, y además de ser dañosos á la república, gravaban su conciencia. Así mismo suplicaron que fuese vedado bajo graves penas comprar paños, sedas y cualesquiera mercaderías en las ferias para revenderlas á otras personas (4).

En el año 1552 dió el Emperador varias pragmáticas para remediar las grandes carestías y desórdenes que habia en estos reinos en algunas cosas, y para que no hubiese revendedores de ellas. Entonces imaginó ampliar la prohibicion de revender el pan á las lanas, la rubia, el pastel y otros simples de la fabricacion de los paños, las carnes, los cueros, calzado, etc.

(1) Ley 3, tit. XIX, lib. VII, Nov. Recop.

(2) Cort. cit. pet. 44.

(3) Cort. cit. pet. 46.

(4) Cort. cit. pets. 142 y 143; Valladolid de 1602, pet. 9.

Pues hé aquí los efectos de tan desacertadas providencias. Los procuradores á las cortes de Valladolid de 1555 dijeron que de prohibir la reventa de las lanas, se había seguido grave daño á los señores de ganado, y especialmente á la gente pobre que no pudiendo vender la lana, no podían sustentar el ganado, que es una de las causas por donde valen las carnes tan caras, y concluyen suplicando la revocacion de dicha ley. De prohibir que nadie pudiese comprar carnes vivas para tornarlas á vender en pié, resultaba que si un pastor compraba un hato de cabras ú ovejas y al cabo de algunos dias las vendia, ó un labrador una yunta de bueyes y por no salirle de provecho se deshacia de ella, las justicias de los pueblos ejecutaban en estas personas las penas contenidas en la pragmática, como si fuesen revendedores de ganado. De prohibir la reventa de pastel, rubia, rasuras, alumbre y otras cosas necesarias al arte de la lana, resultó cesar la tragería, «por donde parece que las pragmáticas no han hecho el efecto deseado, antes han encarescido el valor de las dichas cosas, porque las personas que lo gastan y venden por menudo no tienen caudal para ir por ello, y si hubiesen de ir á las ferias y otros pueblos por poca cosa, les saldrá mui mas caro.» De prohibir la compra de cueros al pelo para volverlos á vender en la misma forma, se arruinaban los zapateros y otros oficiales que los ponen en obra, porque «no tenían posibilidad de ir á los puertos de mar á comprar en grueso, y si hubiesen de comprar por menudo, serían mas las costas que el principal (1).» Si los procuradores de cortes acertasen á levantar un poco mas el pensamiento, vendrían á reconocer y confesar, no la utilidad, sino la necesidad del oficio de los regatones.

No es justo confundir con la libertad del comercio interior la cuestion de moral y buen gobierno que procuraba resolver la ley declarando incompatibles el trato de la regatería y los cargos de república. Como la policia de los abastos estaba encomendada á

(1) Cortes cit. pels. 82, 84, 85 y 87; Valladolid de 1602, pet. 26.

las justicias de los pueblos, importaba mucho á los regatones tener mano en los negocios de la ciudad ó villa para quebrantar las leyes sin temor de incurrir en pena. Hubo mercaderes que se determinaron y resolvieron á comprar oficios de regimiento como quien pone su caudal á logro, y así constituidos en autoridad, procuraban mas lo que cumplia á su trato que el bien comun. Creyóse que esta licencia cedia en menoscabo de la honra y fama de los concejos, y aun que daba fácil ocasion á la carestía de los mantenimientos, y á ruego de los procuradores de cortes prometió el rey proveer dichos oficios en personas convenientes, y prohibió que los veinticuatro, regidores, jurados y escribanos tratasen en regatería en los lugares de su jurisdiccion (1).

Las peticiones y ordenamientos de cortes referidos denotan cuántos rodeos y malas artes se empleaban para atropellar las leyes con entera impunidad, y como era de todo punto imposible limpiar los pueblos de esta aborrecida polilla y peste de los regatones (2). Unicamente se lograba apartar del comercio de las virtualas y demás cosas necesarias á la vida ó útiles á nuestra comodidad y regalo los hombres de buena conciencia, quedando dueños del campo los que estimaban en poco la nota de infamia con tal de saciar su hambrienta codicia. Por otra parte se observa que desesperado el gobierno de extirpar la regatería, muestra flaqueza y tolerancia con los mercaderes y tratantes de condicion privada, y guarda su severidad para los que abusan de los cargos y oficios concejiles: confesion paladina de su cansancio é impotencia.

Otras reglas y preceptos menos importantes habia que ayudaban á paralizar el comercio, como la prohibicion temporal de traer ropa de las aldeas á la corte; y todavía debemos agradecer al gobierno que no hubiese prohibido vender los mantenimientos á ojo

(1) Cortes de Valladolid de 1548, pet. 157; Madrid de 1552, pet. 49; Valladolid de 1558, pet. 76; Madrid de 1607, pet. 24.

(2) Anzano, Reflexiones económico-políticas, reflex. X.

sino por peso y hacer compras de lanas y demás mercaderías anticipando la paga, á pesar de los deseos manifestados con instancia por los procuradores de cortes (1).

España no disfrutó de los beneficios de la libertad del tráfico interior hasta muy tarde. En el reinado de Carlos III se dieron algunos pasos hácia ella; pero Carlos IV retrocedió en este camino, y fué preciso llegar á nuestros días para asegurar el triunfo de la ciencia sobre el obstinado empirismo. No diremos que á esta sola causa deba atribuirse la decadencia de la agricultura y de las fábricas del reino en los siglos pasados, ni tampoco la general carestía de los mantenimientos, de los jornales y de todas las cosas de que se lamentaban los pueblos y empezó á notarse con mas claridad desde los años 1586 en adelante (2); pero sí que el sistema reglamentario aplicado al comercio no proporcionaba á los pueblos los gozes de la abundancia y baratura, ni aprovechaba para el fomento de las artes mecánicas, ni aseguraba la buena fé de los contratos, antes dificultaba el trabajo, encarecía los bastimentos y materias primas, arruinaba la agricultura y ganadería, aumentaba la pobreza y corrompia la administracion, sin que el gobierno alcanzase siquiera la triste gloria de ser obedecido y respetado, porque en resolucion, el mercader se vá adonde le lleva el viento de la mayor ganancia, pues tal es la condicion de toda la gente que vive de la mercancía.

(1) Cortes de Valladolid de 1548, pets. 30 y 133; Valladolid de 1555, pet. 65; Madrid de 1615, pet. 45.

(2) Cortes de Madrid de 1598, pet. 24.

CAPITULO LXXII.

De la policia de los abastos.

Para mandar es menester ciencia (1); y nada prueba tanto que los mejores deseos no bastan á gobernar los pueblos con felicidad, como la multitud de cuidados estériles y aun dañosos que la autoridad se tomaba en otro tiempo para asegurar la provision y surtido de todos los lugares del reino, formando un ramo extenso y principal de la administracion con el nombre de policia de los abastos.

Con la abundancia de los mantenimientos viene de suyo la baturra, aunque no lo entendian ni esperaban así los magistrados de la edad media y de los siglos posteriores hasta nuestros dias; de suerte que no se contentaban con mandar construir hornos, acar-

(1) Saavedra, Empresas políticas, empr. IV. El doctor Saucedo de Moncada combate la doctrina de aquellos que afirman que no hay ciencia de gobernar por parecerles que no puede haber principios ciertos que ocurran á todos los sucesos, sino que todos han gobernado y gobiernan á tienta, rigiéndose por experiencias que descubren los negocios de los cuales sacan el acierto á costa de algunos yerros, y asienta que es una ciencia difícil y que es forzoso aprenderla. Restauracion de España, disc. VIII. Van pasados mas de dos siglos y todavía no está asegurado el triunfo de la opinion de Moncada.

rear el trigo, fabricar el pan, obligar á la venta y perseguir á los regatones, sino que multiplicaban los embarazos del tráfico interior poniendo tasa á las cosas de uso comun, á fin de procurar la comodidad de los precios.

Claro está que nada debía preocupar tanto al gobierno como la cuestion del pan barato, y por lo mismo el comercio de los granos debía ser el objeto predilecto de los reglamentos. Moderar los precios cuando á juicio de la autoridad corrían desordenados, y poner tasas tales que favoreciesen á los compradores y dejaran una ganancia razonable á los vendedores, era el término de la perfeccion segun la política de los Reyes Católicos. Los medios de llegar al fin deseado consistían en señalar el precio de 110 maravedís á la hanega de trigo, y de 60 á la de centeno ó cebada con prohibicion de pasar este coto legal. La harina se habia de vender al mismo precio que el grano aumentando la costa de la molienda, y el pan cocido por la costa que tuviere sobre la harina. Exceptuábase de la tasa Galicia, Asturias y toda la Cantabria por ser provincias que se surtian de acarreo.

Para impedir la resistencia á vender que pudieran mostrar los propietarios ricos, los labradores ahorrados y los dueños de los acopios, mandaron que manifestasen ante el escribano del concejo sus existencias en grano, y que las justicias hiciesen registros escrupulosos y castigasen cualquiera ocultacion con la pérdida de la cantidad ocultada, y repartiesen el tanto que cada uno debía sacar á la plaza y le obligasen á ello por las vías del apremio. No faltaron quejas ni fraudes que motivaron declaratorias, amonestaciones y crecimiento de penas, achacando á flojedad y descuido de los magistrados la carestia que en parte procedía de causas naturales y en parte del retraimiento del labrador ó mercader oprimido con la tasa (1).

(1) Pragm. de Madrid de 23 de Diciembre de 1502; de Alcalá de 20 de Abril de 1503, y Alcalá de 2 de Mayo del mismo año.

Cárlos V, perseverando en la política de sus ilustres abuelos, dió otra pragmática llamada del pan en la cual subió la tasa del trigo á 240 maravedís hanega, el centeno á 160, y á 120 la cebada en los reinos de Castilla y Leon, y en el de Toledo á 170, 114 y 85 respectivamente. La harina se debia arreglar al precio del grano y 20 maravedís de añadidura y lo mismo el pan cocido, dando alguna razonable ganancia al que lo hiciere para vender, y en lo demás confirmó las leyes anteriores (1).

Felipe II reformó la tasa de los granos fijando el precio máximo de la hanega de trigo en 310 maravedís, la de panizo en 240, en 200 el centeno, 140 la cebada y 100 la avena con un leve aumento por razon de los portes. Despues acrecentó la tasa del trigo á 374 maravedís y la cebada á 187. Todavía subió el primero á 14 reales, á 8 el centeno y á 6 y luego á 7 la cebada (2).

Tan desatinado andaba el gobierno al dictar los reglamentos para el tráfico de cereales, que el labrador no podia vender el trigo de las tierras que cultivase en pan cocido, pues á nadie era permitido entender en este trato y grangería sino al panadero de oficio; bien que el mismo Felipe II, autor de la prohibicion, mejor aconsejado hubo de alzarla, guardando empero la tasa. Felipe III mas generoso, no solo otorgó á los labradores la libertad de vender el pan de su cosecha, sino que los dispensó de cotos y posturas; pero revocó la licencia á suplicacion del reino junto en las cortes de Madrid de 1632 y conforme á las condiciones generales del servicio de millones (3).

(1) Pragm. de Madrid de 10 de Octubre de 1539.

(2) Pragm. de 9 de Marzo de 1558 y sus declaratorias de 16 y 28 de Abril del mismo año; Reales provisiones de 1566 y 1568; Pragm. de 12 de Marzo de 1582 y 21 de Julio de 1598; Santayana, Gobierno politico de los pueblos, part. I, cap. VI.

(3) Pragm. de 8 de Octubre de 1571, 10 de Enero de 1591, 24 de Mayo de 1619 y 27 de Julio de 1632; Cortes cit. cond. 81; Leyes 5—9, tit. XIX, lib. VII, Nov. Recop. En la famosa consulta de 1619, habia el Consejo

Cárlos II puso nueva tasa á los granos y halló que el precio justo y moderado de la hanega de trigo debía ser 28 reales, 17 el centeno y 13 la cebada; y para evitar que los dueños los escondiesen y ocultasen, ó no los quisiesen beneficiar reteniéndolos en sus casas, silos y paneras, mandó que las justicias hiciesen abrir las trojes y obligasen á las personas que tuviesen granos á ponerlos de manifiesto, apremiándolas á ello con todo rigor (1).

Así estuvo aherrojado el comercio interior de las semillas alimenticias hasta que Cárlos III lo declaró libre, «para que tanto en los años estériles como en los abundantes fuese igual y recíproca la condicion de los vendedores y compradores,» sin perjuicio de prohibir los monopolios, tratos ilícitos y torpes lueros, y de dictar reglas de buena policía entre los mercaderes (2). Algun menoscabo padeció esta libertad en el reinado siguiente por temor del tráfico clandestino, de los estancos y atravesadores; mas quedó á salvo el principio, y lo demás fué obra del tiempo (3).

Los aragoneses, bien que en otras ocasiones hubiesen dado muestras de amar la libertad del comercio, pasaron sin dificultad por los tasadores de las mercaderías que les puso Felipe II en las cortes de Monzon de 1564 (4). No era grande novedad, porque si el privilegio general repugnaba los cotos y posturas comunes al reino, dejaba la puerta franca á las universidades que no economizaron la tasa de los granos, ni la prohibicion de sacarlos de sus respectivos territorios con cualquier leve motivo (5).

Los catalanes fueron mas celosos de sus franquicias mercanti-

propuesto que el labrador no tuviera tasa para vender el pan de su cosecha. Fernandez Navarrete, Conservacion de monarquías, pag. 27.

(1) Ley 40, tit. XIX, lib. VII, Nov. Recop.

(2) Leyes 10—14, tit. XIX, lib. VII, Nov. Recop.

(3) Ley 19 y real decreto de 29 de Enero de 1834.

(4) For. regn. Arag. fol. 214.

(5) Asso, Hist. de la econ. polít. de Aragon, cap. IV.

les ó mas afortunados en conservarlas, y aun lograron su confirmacion de Felipe III en las cortes de Barcelona de 1599 (1).

Pero en Castilla, despues de tasar los granos, se fijó el precio de todos los mantenimientos con aplauso de los procuradores de cortes (2), á cuyos continuos asaltos y tentaciones resistia con suma debilidad el gobierno; y para colmar la medida del error, formó el rey con acuerdo del Consejo en 1680 dos aranceles de los precios á que se habia de arreglar una multitud de cosas ya necesarias, ya de lujo y fáusto que se vendiesen ó alquilasen en la corte. El primero contiene mas de 800 artículos, entre ellos algunos tan fútiles y livianos como los botones, espuelas, platos, jarras, escudillas, herraduras y clavos de herrar. El segundo comprende cerca de 3,000 en cuyo número se hallan las casas, las hechuras, los salarios y jornales y sobre todo mil impertinentes baratijas.

Parece mentira que un tribunal compuesto de magistrados tan graves y doctos hubiese descendido á semejantes menudencias, y creyese de buena fé en la puntual observancia de la tasa. La historia de la edad media no consentía padecer ningun engaño, porque cuantas veces intentaron los reyes ó las cortes moderar los precios de las cosas, otras tantas se vieron obligados á tolerar el supuesto desórden, ó á quitar los cotos para impedir el recrudecimiento de la escasez y carestía.

Sin embargo, es lo cierto que la mayor parte de los teólogos y jurisconsultos profesaban la doctrina del Consejo acerca de la potestad del príncipe en poner tasa á las mercaderías y de la eficacia de las leyes sobre abastos, siendo muy pocos los que fiaban á la libre contratacion la justicia natural de los precios. Podia haber y habia en efecto diferencias en cuanto al modo y ocasion de ejercer aquella autoridad; pero apenas se disputaba el derecho ni se du-

(1) Const. de Cathal. lib. IV, tit. XXII; Roma, Las señales de la felicidad de España, cap. II, § I.

(2) Cortes de Segovia de 1534, pet. 37.

daba de su influjo en el bien común. Toda opinion uniforme, por errada que sea, arrebatada en su corriente impetuosa las verdades mas claras y sencillas, mientras á favor del cultivo no logran hincar sus raices en el suelo.

Solo al príncipe toca el gobierno de la república (decian); y pues una de las partes esenciales del gobierno político es poner precio á los mantenimientos, solo al príncipe ha de tocar el arreglo de esta parte de la policía de los abastos. Al establecer la tasa debe considerar la latitud de los tres precios mayor, mediano é ínfimo y señalar uno de ellos. De las gentes no se puede esperar precio moderado, porque los compradores del pan acuden con necesidad por redimir la vejacion del hambre y de la vida, y los vendedores no la tienen de beneficiar sus cosechas un año estéril, siendo de ordinario ricos y poderosos. En las demás mercaderías el precio justo es el que corre en la plaza por tácito consentimiento del príncipe que pudiera ponerlo y no lo pone, esperando que bastaran las gentes á moderar el de las mercaderías que no son tan necesarias á la vida humana, pues el vendedor, por hacer muchos empleos para mayor ganancia suya, se rinde á un precio acomodado, y el comprador, como no viene apremiado, rescata su dinero y dá lo menos que puede, y así porfiando entre ellos, lo afinan de manera que comunmente sale justo (1).

Sin embargo todavía asaltaban á los políticos diversas dudas y dificultades dentro de la misma doctrina de la tasa. Poner tasa á todas las cosas (observaba uno) no es fácil ni conveniente, y querer que muchas la tengan fija y perpétua no es razonable. Dar y señalar precio á todas las cosas es muy árdua y prolija empresa, no solo por ser muchas, sino por ser diferentes en la calidad y en el valor; y en aquellas que sirven á la gala, fáusto, ostentacion y grandeza hay cada dia novedad, pues ya se adelantan y mejoran, ya se descubren y se inventan.

(1) Soria, Tratado de la tasa del pan, cap. III.

La tasa suele ser comun en las frutas y otras menudencias cotidianas, en los vinos menos frecuente, en las carnes por años y por asientos y obligaciones. Tambien se acostumbra ponerla en las demás especies; pero no conviene la perpétua, cierta y fija, sino la variable segun los tiempos, porque la justicia de suyo pide que el precio se ajuste al valor, y este sube y baja con la necesidad ó abundancia de las cosas.

Las tasas mudables requieren una atencion continua; y así deberian los gobernadores velar y desvelarse considerando los nuevos sucesos y variedades que por momentos se recrescen y contemporizando con ellas sus ordenanzas, con lo cual serian muy mejor guardadas; mas segun duermen, parece que pretenden sean eternas, cuando solo caben las muy temporales. Lo mas acertado sería hacer cada año la tasa del pan conforme al valor natural que los magistrados hallasen tener en los lugares de su jurisdiccion.

Para poner con ajustamiento la tasa (escribian otros) deben mirarse tres cosas, á saber, el bien comun, la costa de la mercadería y la industria y trabajo que representa, inclusa la ganancia moderada de los empleados en aquel trato, sin olvidar la sobra ó falta de géneros ó frutos, el número de compradores y vendedores, la cantidad de dinero y las demás circunstancias de tiempo, lugar y personas. Cuando no hay tasa, el justo y natural precio de las cosas es el que comunmente valen y en que las venden los cuerdos y cristianos mercaderes, temerosos de Dios y cuidadosos de su conciencia. Los doctores advierten la diferencia que hay entre el precio legal impuesto por superior competente y el natural ó vulgar, y notan que este no es indivisible, sino que tiene latitud dentro de los confines de lo justo, y se distingue en supremo, medio é ínfimo, ó en otros términos, en caro, mediano y barato. Fuera de los comestibles no es regular poner tasa; y aunque las leyes fijan el precio de las labores del campo, no se practica, si bien sería convenientísimo extenderla á todo lo posible.

Apremiando la necesidad debe obligarse al dueño á la venta de la mercadería, contentándose con que se le asegure el precio de

ella, ó compeler á los hombres de caudal á que presten su dinero para la compra de los abastos necesarios, alianzándoles la paga. Puede obligarse á cualquiera á que no compre mas de lo que necesite para el sustento de su familia, y tambien, á fin de remediar la carestía, pueden ser compelidos los vecinos y comarecanos á traer con sus bagages el pan, trigo y demás abastos, aun en tiempo de agosto y de la vendimia y á pesar de la peste (1).

Tales eran en sustancia las doctrinas contenidas en centenares de volúmenes donde á propósito de moral, de política y de jurisprudencia se discurría sobre la tasa siguiendo la escuela de Guierrez, Acebedo, Castillo, Covarrubias y otros autores no menos famosos entre la multitud de nuestros comentaristas é intérpretes del derecho.

Cotejando las opiniones de los políticos se observa que los unos quisieran poner tasa á todas las cosas, mientras los otros la deseaban solo para los mantenimientos y con especialidad para los granos: aquellos las piden perpétuas, y estos las apeteecen temporales: quién concede al príncipe autoridad absoluta en el arreglo y moderacion de los precios, y quién considera forzoso y conforme á la justicia ajustar el arancel á las mil causas de la baratura ó carestía de los géneros y frutos. Nada tiene de extraño que prevaleciese la idea de la tasa, cuando pasaba por máxima de gobierno la policía de los abastos hasta el extremo de proponer alguna la institucion de un consejo de mantenimientos con cargo de surtir á los pueblos (2); pero ¿cómo fiar de las doctrinas de una escuela tan lejana de la uniformidad que asegura el acierto y arrastra la conviccion de cuantos carecen de criterio propio?

(1) Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, lib. 1, cap. VII; Aingo de Ezpeleta, Resoluciones prácticas, resol. XXIV, núm. 9, 10 y 11; Cabreria, Crisis política, trat. III, cap. II, § 7; Santayana, Gobierno político, part. 1, cap. V; Moncada, Restauracion de España, disc. VII, cap. 1; Deza, Gobierno político de agricultura, parts. II y III.

(2) Turio Curiel, Del consejo y consejeros del príncipe, cap. 1.

La tasa estaba herida de muerte desde que, admitiéndola ciertos escritores en el pan, la repugnaban en las especies crudas y en los beneficios de la labranza (1). Abierto este portillo, entraron por él Fernandez Navarrete á quien le parece que el labrador queda muy agraviado en comprar todo lo que há menester á precios excesivos, sin poder desagraviarse en los frutos que están atados con tasa; mas si el labrador se alentase con la esperanza de poder reparar los daños de la adversa cosecha y de la carestía de todo lo que compra subiendo el precio de sus frutos, se animaria á sembrar, de que resultaria abundancia, y ella misma bajaria los precios (2). En seguida acude Martínez de la Mata con su vehemencia acostumbrada, y dice que las tasas destruyen á los labradores, porque si la cosecha es corta, es necesario que sobre ella cargue toda su costa y la de su familia y labor de futuro, y por caro que vendan no quedan medrados, pues mayor costa les tiene la corta cosecha que la grande. Si la cosecha es abundante, vale poco el trigo y no alcanza á la costa que les tiene, y pagan las rentas y repartimientos concejiles, no del beneficio, sino de su propia sustancia (3).

Tales son las breves protestas que los escritores políticos del siglo XVII opusieron al sistema de las tasas, igualmente nocivo y ruinoso á la agricultura, á la industria y al comercio. Con el progreso de la ciencia económica tomaron cuerpo las doctrinas favorables á la libertad del tráfico como único medio de facilitar la abundancia y conseguir la moderacion de los precios, y el siglo XVIII acabó dando las leyes la razon por entero á los que antes eran reputados por novadores atrevidos y peligrosos.

Entre los enemigos de la tasa de los granos, último asilo del

(1) Gonzalez de Cellorigo, Memorial I; Deza, Gobierno polít. de agricultura, part. II, fol. 57.

(2) Conservacion de monarquias, disc. XXXIX.

(3) Memorial III; V. Campomanes, Apend. á la educ. pop. part. IV, pag. 61.

empirismo, ninguno se mostró tan ardiente y poseído de la verdad como Zabala. Despues de recorrer la historia para mostrar que siempre siguió un duro escarmiento á la publicacion de las pragmáticas para fijar el precio de los cereales, entra á discurrir sobre los efectos de la tasa y dice:

«La tasa no es necesaria en los años abundantes, por ser el trigo la cosa menos apreciable, con ser la cosa mas precisa para el sustento. Nadie compra mas del que há menester para su consumo, y los labradores no hallan quien quiera á ningun precio el que les sobra, y así son ningunas las ganancias. En el año estéril en que á lo costoso de las labores se les agrega lo limitado de las cosechas, se les impone una tasa, á cuyo precio no pueden, con el grano que venden del poco que han cogido, costear las labores y resarcir las pérdidas; de suerte que el año bueno no tiene utilidad por la abundancia, y el año malo no pueden redimir los perjuicios por el límite de los precios.»

«El precio de todas las cosas lo dá la escasez ó la abundancia de ellas mismas. En todos los géneros comerciabiles depende la abundancia ó escasez de la aplicacion y diligencia de los hombres como causas segundas, y así depende de ellos lo subido ó barato de sus precios. La escasez ó abundancia de los granos depende inmediatamente de Dios que es único y absoluto árbitro de los tiempos; y consistiendo en la escasez ó abundancia de todas las cosas la regularidad de los precios, parece que solo depende de la Providencia la proporcion del de los granos, pues solo de ella depende que sean copiosas ó limitadas las cosechas.»

«De dos causas puede proceder la falta de granos en los años estériles, ó porque realmente no hay los necesarios para todo el consumo, ó porque habiendo los bastantes, sus dueños los reservan para lograr precios mas crecidos. En ambos casos me parece trae la tasa notorios inconvenientes.»

«Si es lo primero, no hay cosa mas sabida que el modo de evitar en un reino ó provincia la falta de algun género preciso, es alentar á los comerciantes, así naturales como extranjeros, a

»que lo traigan con la esperanza de unas ganancias crecidas, por-
»que con la aprension de grandes utilidades, son muchos los que
»se inclinan á aquel tráfico, y á la abundancia sigue sin violencia
»la moderacion de los precios. A todo esto se opone la tasa, por-
»que prescribe precios determinados y limita con ellos las ganan-
»cias presumidas; y esta regla universal que es conveniente para
»cualesquiera géneros menos importantes, se hace mas precisa
»para el trigo, que es un alimento necesario, y lo que importa so-
»bre todo es que no falte.»

«Si procede la falta de granos de que habiendo los suficientes,
»los ocultan sus dueños para lograr una estimacion exorbitante
»en su venta, tampoco es medio la tasa para impedirlo, antes sí
»motivo para facilitarlo, porque desde que se publica la tasa se
»esconden los granos y suben con exceso los precios de tal suerte,
»que para que haya trigo y el valor se modere, es preciso dero-
»gar la tasa ó consentir que los mismos interesados la deroguen,
»y solo tiene su efecto en aquellos labradores que no pueden re-
»servar sus frutos por la precision de venderlos, que son los que
»se debian alentar con mas cuidado para que fuese mayor su apli-
»cacion.»

«Si no hubiera tasa en los granos, y se permitiese libre su co-
»mercio de unos pueblos á otros dentro de España, se aumenta-
»rian las labores y no tendrian una estimacion tan excesiva como
»la de la misma promulgacion de la tasa, y así parece conveniente
»abrogarla para que los labradores se animen á aumentar sus se-
»menteras que es el medio eficaz de la abundancia (1).»

Larga es la cita; pero el lector no nos rehusará su indulgencia en gracia de la buena doctrina. Importa á la honra de la nacion española que sepa el mundo entero cuánto contribuyó por su parte al progreso de la economía política, puesto que los extranjeros no lo saben, y nosotros mismos lo hemos dado al olvido.

(1) Representacion á D. Felipe V, part. II, punt. I, § II.

Hallaron eco los consejos y advertencias de Zabala, y á fines del siglo XVIII la causa de la tasa estaba perdida. Preguntaba el abate Gándara qué justicia distributiva consentía poner tasa á los infelices labradores, y dejar en plena libertad á los artesanos y fabricantes (1)?

Campomanes y Floridablanca, como fiscales del Consejo, contribuyeron con su voto á la abolición de la tasa y al establecimiento del libre tráfico interior de los granos. «No han encarecido el »pan los labradores (decía el primero) sino los ministros, pues los »ministros dieron el precio en que lo tenían los labradores. Las »violencias de querer sacarle, hicieron apreciables las resistencias »de venderle; y los que tuvieron á beneficio que se lo sacáran de »las trojes, de las diligencias de los ministros para sacarlo, hicie- »ron su mayor beneficio en esconderlo. A menos de la mitad de »los precios hubiera vendido el trigo la mas solícita industria. La »tasa de los géneros está en manos del vendedor cuando el género »escasea, y el comprador dá la ley cuando el género abunda. La »ley que atropella la libertad del vendedor ó comprador no es jus- »ta, ni tendrá jamás observancia. El mismo agravio hay en obli- »gar al cosechero á vender baratos los granos en tiempo de care- »stía, que en compeler á los consumidores á tomarlos caros en tiem- »po de abundancia. Solo el comercio libre interior de granos es la »balanza para pesar y evitar las extremidades de carestía ó dema-

(1) Apuntes sobre el bien y el mal de España, § XX, pag. 73. Por otra parte, á la sombra de la tasa, se cometían por los ministros inferiores escandalosos abusos. «Por estar algunos de ellos interesados con los obligados y revendedores en la carestía y subidas posturas de los abastos, en lugar de castigar delitos públicos, patrocinan robos secretos de las personas que arriendan, venden, pesan y logrean con su salvo conducto, engañando con siniestros informes y diversas cautelas la recta justificación de los tribunales superiores, donde con simulados pretestos solicitan se les »de juez conservador por apartarse del castigo de la justicia ordinaria.» Somoza y Quiroga, Unco desengano, etc.

»siada baratez en el reino, tan perjudicial una como otra. Con la
 »primera se arruina el consumidor: la segunda en que los menos
 »han reparado hasta ahora en España, es la que tiene enervada la
 »agricultura, porque no saca de su grano las expensas de la la-
 »branza, ni lo que necesita para mantener en pié esta costosa in-
 »dustria y pagar los tributos y rentas del terrazgo (1).»

La autoridad de estos insignes magistrados dió aliento á los
 escritores políticos para declararse contra la tasa y pedir su per-
 pétua abolicion como opuesta á la libertad natural, á la justicia y
 á la abundancia de los pueblos (2). Tomó la mano Jovellanos, y
 con el calor de su imaginacion fogosa, condenó las ordenanzas
 municipales, último refugio de la tasa, diciendo: «Los manantia-
 »les de la abundancia no están en las plazas, sino en los campos:
 »solo puede abrirlos la libertad y dirigirlos á los puntos donde los
 »llama el interés. Es en vano esperar la baratura de los precios de
 »otro principio que de la abundancia, y es en vano esperar la
 »abundancia sino de la libre contratacion de los frutos. Solo la es-
 »peranza del interés puede excitar al cultivador á multiplicarlos y
 »traerlos al mercado. Solo la libertad, alimentando esta esperan-
 »za, puede producir la concurrencia, y por su medio aquella equi-
 »dad de precios que es tan justamente deseada. Las tasas, las
 »prohibiciones y todas las demás precauciones reglamentarias, no
 »pueden dejar de amortiguar aquella esperanza, y por lo mismo
 »de desalentar el cultivo y disminuir la concurrencia y la abun-
 »dancia, y entonces, por una reaccion infalible, la carestía nacerá
 »de los mismos medios enderezados á evitarla (3).»

(1) Campomanes, Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos, y Memorial ajustado sobre los abastos de Madrid; Floridablanca, Respuesta fiscal sobre acopio de trigo para el consumo de Madrid.

(2) Danvila, Lecciones de economia civil; Pereira, Reflexiones sobre la ley agraria; Foronda, Cartas sobre la policia, etc.

(3) Informe en el expediente de la ley agraria, núm. 228 y sig.

Llegados á este punto, nada tenemos que añadir á la doctrina reinante en España á fines del siglo pasado respecto á la tasa en general, y en particular al comercio franco de los granos de pueblo á pueblo y de provincia á provincia. La experiencia acredita que nunca las ciudades, las villas y los lugares se vieron mejor surtidos y provistos de mantenimientos que cuando tuvo menos intervencion la autoridad en los abastos. La historia enseña que las malas leyes causan mayores daños que las malas cosechas, pues los temporales alternan y los sistemas viciosos no consienten tregua ni descanso.

CAPITULO LXXIII.

De los caminos y canales de navegacion.

En vano una política hábil y solícita por el bien comun removerá los estorbos que la ciega voluntad de los hombres ha solido y suele todavía poner á la circulacion de los géneros y frutos, sino se afana además en vencer y allanar con el arte los obstáculos derivados de la naturaleza. Contamos en este número las altas montañas, la aspereza de las sierras, los barrancos profundos, los rios caudalosos, los peligrosos torrentes y en general todo cuanto detiene ó retarda el paso del caminante que va y viene traginando con sus mercaderías.

La dificultad del acarreo y la mucha costa de los portes embrazan el comercio mas libre segun la ley, porque impiden llegar á tiempo á la feria ó mercado, hacen perder la ocasion de la compra ó de la venta, obligan á subir los precios de las cosas, y los pueblos padecen necesidad en medio de la abundancia, y se imposibilita ó dificulta el despacho que alimenta el trabajo con nuevos y prontos pedidos.

Notaron con razon algunos de nuestros políticos la falta de caminos y canales en España, y atribuyeron á semejante abandono la carestia de los transportes y el estado nada floreciente de la agricultura y de las artes y oficios. Dice uno que trata la materia muy de propósito, que tal vez los españoles se animarian á salir de sus

casas, sino estuvieran como presos en ellas por el delito de su descuido, ó enjaulados por la locura de su ceguera ó ignorancia (1).

Los que mas contribuyeron á despertar al gobierno y á los pueblos de su letargo, fueron aquellos que viajando por Francia, Inglaterra, Holanda y Alemania, observaron la diligencia de estas naciones en multiplicar y mejorar las vías de comunicacion y transporte tanto por tierra como por agua, y restituidos á su patria, echaban de ver con amargura nuestros caminos estrechos, cortados por tapias ó valladares de las heredades contiguas y descompuestos é intransitables por la negligencia de las justicias (2).

Cupo á los Reyes Católicos la gloria de promover la construccion y reparacion de diferentes caminos, ya porque los considerasen como un medio eficaz de mantener sosegada la tierra y sujeta á su obediencia, y ya «para que se pudiese tratar y ennoblecer y »hubiese en ella mas trato.» Cualesquiera que hayan sido sus miras y deseos, es lo cierto que dispensaron grandes beneficios mandando poner en órden los de Plasencia, Salamanca, Málaga, Logroño y Galicia, especialmente el de Cebreros á Villafranca y de allí á la Coruña. En el norte hicieron abrir el de Durango á Mondragon, y en el mediodía los de Guadix y Baza á Almería, de esta ciudad á Vera y Lorea, de Granada á los pueblos y puertos principales de la provincia, enlazando los de Almuñécar, Adra y Andarax por Lanjaron, Orgiva y Ujijar y de Sevilla á Marbella y Gibraltar.

No cuidaron menos de fabricar y restablecer los puentes, algunos de ellos destruidos cuando la guerra de los moros. Madrid, Segovia, Burgos, Logroño, Medina del Campo, Salamanca, Ciudad Rodrigo y otros pueblos menores participaron de tan señaladas mercedes, y los pasajeros pudieron cruzar cómodamente, uo ya

(1) Fernandez de Mesa, Tratado legal y político de caminos públicos y posadas, pag. 40.

(2) Argumosa, Erudicion política; Santa Cruz de Marcenado, Rapsodia, econ. polít. pag. 31.

rios modestos como el Tormes ó el Eresma, sino los soberbios Duero, Ebro y Guadalquivir ó un ancho brazo de mar (1).

Pensaron además que cada concejo debía construir y conservar los caminos y carriles de su término, y que era obligación propia de los corregidores velar sobre el buen estado de los puentes, pontones, alcantarillas y calzadas, y les encomendaron su reparo con toda diligencia (2).

Duró este celo exquisito cuanto la vida de los Reyes Católicos. Los procuradores de cortes llamaron repetidas veces la atención del rey hácia la necesidad de mantener y reparar las vías públicas, y al parecer con escaso fruto. En las de Madrid de 1534 suplicaron que diese orden como se hiciesen las puentes y se aderezasen los caminos y calzadas «de que hay muy gran falta en estos reinos.» En las de Valladolid de 1537 representaron «el gran daño que recibian los caminantes por la falta de puentes y mal aderezo de los caminos y calzadas,» y los continuos estragos que causaban las crecidas de los rios y arroyos en invierno, produciendo inundaciones con destruccion de heredades y muerte de gente. Las grandes lluvias de los años 1553 y 1554 causaron nuevos destrozos y averías al extremo de ponerse los caminos en un estado peligroso; y en fin, las aguas y la poca cuenta que se tenia con la visitacion y reparo de los caminos y puentes, impedía y aniquilaba el comercio, porque los tragineros y caminantes eran obligados á dar grandes rodeos y hacer mucho gasto, y padecian imponderables trabajos al pasar algunos puertos, y otros no los podian pasar de ninguna manera. Los reyes no fueron avaros de promesas; pero no se remedió el mal que con solo el descuido hubo de ir en aumento (3). Algo sin embargo adelantó Felipe II con vencer las mayores as-

(1) V. Ramírez, Pragm. de los Reyes Católicos.

(2) Ordenanzas de Sevilla de 1500.

(3) Cortes de Madrid de 1534, pet. 405; Valladolid de 1537, pet. 36; Valladolid de 1553, pet. 94; Valladolid de 1558, pet. 66.

perezas de Sierra Morena hasta hacerla practicable á la artillería y con allanar los escalones de Córdoba, antes aun para las gentes de á pié intratables, y despues de buen servicio para los carros (1).

Todo el siglo XVII reinó igual abandono: y como las cortes se juntaban ya con menos frecuencia y gozaban de menos autoridad, quedaron solos los escritores políticos para clamar en favor de los caminos. No hacemos memoria de una providencia cualquiera tocante á este ramo de la administracion pública dictada en aquel tiempo, ni al Consejo de Castilla se le ocurrió proponer nada en la extensa consulta de 1619, ni á Felipe IV le vino al pensamiento incluir la menor palabra alusiva á tan grande necesidad entre los capitulos de reformation acordados en 1623 con ser una materia muy enlazada con la policía de los abastos.

Tampoco fué propicia á la construccion y reparacion de los caminos la primera mitad del siglo XVIII. «Cosa lastimosa es por cierto y casi inevitable (decia Fernandez de Mesa en 1755) que para ir á la corte de España desde un reino tan opulento como el de Valencia, no haya otro camino mas directo que uno que se llama de las Cabrillas, sin duda porque solo es bueno para semejantes animales; y si tal es el que conduce de una capital á la corte, bien se deja considerar cuáles serán los otros que tenemos (2).»

Fernando VI estableció algunas reglas pertenecientes á la conservacion y seguridad de los caminos y al libre tránsito y comercio de los pasajeros que aumentó y declaró Carlos III. En su reinado se empezaron los caminos de Andalucía, Cataluña, Galicia y Valencia, cuya gloria comparte ó debe compartir este monarca con su celoso ministro el conde de Floridablanca. Carlos IV, aunque vivió en una época demasiado borrascosa, perseveró cuanto pudo

(1) Zabata, Miscelánea: Mem. hist. tom. XI, pag. 360.

(2) Citada legal y político de caminos y posadas, pag. 11.

en la obra de su antecesor segun sus honrados deseos; y las guerras exteriores, las discordias civiles y otras mil calamidades que llovieron sobre España en el siglo presente, retardaron el progreso de las vías de comunicacion y transporte hasta nuestros mismos dias (1).

Los rios son medios de comunicacion y transporte de suma utilidad, ya si la naturaleza ó el arte los hacen navegables, ya si con su caudal se alimentan canales que llevan el movimiento y la vida del comercio á las partes mas remotas y escondidas de un reino, donde tal vez perece el labrador porque no tienen salida los frutos de la tierra, ó desmayan las fábricas por la mucha costa de las materias primas que vienen de lejos. Los políticos se esforzaban á fomentar la navegacion interior, mostrando el ejemplo de Flandes, Italia y otros estados de la monarquía española en los cuales se reputaba por grande negocio hacer los rios navegables, y si no los habia, procuraban con su industria y diligencia que la mar les entrase á tiempos por sus pueblos, formando calles de agua, para que con facilidad y economía se transportasen las cosas necesarias al comun de las gentes; mientras que en España era tan al contrario, que todo se hacia sin ingenio en bestias y carretas á poder de trabajo y de dinero (2).

Cuenta el P. Burriel que los Reyes Católicos concibieron el proyecto de navegar el Tajo; noticia no bien comprobada (3). Carlos V dió principio en 1529 á la obra del canal Imperial de Aragón que caminó con mucha lentitud, se abandonó despues, se prosiguió en 1770 á solicitud de una compañía de naturales y extranjeros, y llegó al punto y término en que hoy lo vemos tomándolo el gobierno á su cargo en el reinado de Carlos III y enco-

(1) V. tit. XXXV, lib. VII, Nov. Recop.

(2) Ms. anon. de 1398.

(3) Respuesta á la carta de D. Carlos Simon Pontero pidiéndole su parecer sobre este asunto: Semanario erudito de Valladares, tom. II, pag. 35.

mandando la direccion facultativa al ingeniero D. Ramon Pignatelli (1).

Los crecidos gastos que ocasionaba á Felipe II el acarreo de municiones de boca y guerra para la conquista de Portugal, sugirieron á Juan Bautista Antonelli la idea de hacer navegable el Tajo desde Abrantes hasta Alcántara y Toledo. Gustó el rey del proyecto, y puso manos á la obra con tanto ardor y perseverancia que en 1580 se abrió la navegacion de Alcántara á Lisboa. Los procuradores á las cortes de Madrid de 1583 pidieron que se habilitase el rio hasta Toledo, y para ello sirvieron á la corona con 100,000 ducados; y en efecto, en 1585 estaba corriente desde Talavera la Vieja, y en 1588 desde la ciudad Imperial segun los deseos del rey y del reino (2).

Parecia que habiendo empezado los pueblos á gozar de los beneficios del Tajo navegable, debian conservar con todo esmero aquella posesion; pero no fué así por desgracia, sino que se suspendió y acabó esta navegacion en el reinado de Felipe III. Felipe IV mandó á los ingenieros Luis Carduei y Julio Martelli que registrasen el curso del rio y levantasen los planos para restablecerla á lo menos entre Alcántara y Lisboa, y al fin el gobierno se durmió sobre el proyecto, tal vez por la penuria de los tiempos. Carlos II mandó que de nuevo se platicase del asunto, y aun concibió el pensamiento de abrir canales de Madrid á Aranjuez, y de Aranjuez á Alcalá y otros; mas tambien se quedaron en palabras. En 1740 resucitó el plan de promover la navegacion del Tajo, y pronto cayó en olvido.

Fernando VI dió principio á las obras del canal de Campos en Castilla, que prosiguió con laudable perseverancia Carlos III, no

(1) Asso, Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. 1.

(2) Zapata cuenta entre las obras que honran á Felipe II, «desde Toledo á Lisboa hacer navegable el Tajo.» Miscelanea: Mem. hist. tom. XI, pag. 358.

deseuidando la construccion del de Guadarrama, ni tampoco abandonando los de Táuste y Urgel en Aragon y Cataluña. Desde aquel reinado que si la historia puede juzgar con variedad considerando la politica exterior, en lo interior merece grandes alabanzas, poco hemos adelantado en el aprovechamiento de nuestros rios para el transporte. El canal de Jarama se redujo al riego de un término de cinco leguas, y al fin quedó abandonado: el de Manzanares era corto y estaba construido sin arte, por lo cual, palpando el gobierno su poca utilidad y los muchos daños que causaba á la salud pública, lo mandó cegar en estos dias, y el proyectado en 1818 desde el puente de Córdoba hasta verter sus agnas en el rio Guadaira, pasando por las cercanias de Sevilla y regando 394,000 fanegadas de tierra secana sin menoscabo de la navegacion, yace tranquilo.

Decia Romá que cuando se abolió la tasa de los granos en 1765, se hallaba el centro del reino sin un canal y con varios rios, pero ninguno navegable, por donde se pudiesen conducir de lejos los víveres sin un gasto exorbitante: mucha parte de las tierras estaban sin cultivo por falta de gente, por estar mal distribuidas y por otras causas, y las que se cultivaban se labraban tan mal, que no rendian la mitad de los frutos y cosechas que su fertilidad prometia (1). Esto enseña que la mejores reformas tal vez se desacreditan si no se completan con otras encaminadas al mismo fin, porque el libre tráfico de granos será siempre una esperanza vana sin caminos y canales que proporcionen la facilidad y economía de los transportes, y así todos los demás beneficios del gobierno.

Antonelli propuso á Felipe II emprender las obras necesarias á la navegacion del Tajo, Duero, Ebro y Guadalquivir y otros menores como el Gadiana, Segura, Júcar y Miño (2). Fernan Perez de Oliva hizo un curioso razonamiento á la ciudad de Córdoba sobre la navegacion del Guadalquivir, en el cual la amonesta á se-

(1) Las señales de la felicidad de España, cap. II, § 1.

(2) Sempere, Biblioteca española economico-política, tom. 1, pag. 55.

guir el ejemplo de Italia, Francia y Flandes y le dice: «Los rios
 »son caminos y salidas que la natura hizo al mar; así que, si la
 »utilidad del mar considerais, entendereis la de los rios que es la
 »misma, con menos ocupar las tierras y dejar mayores anchuras
 »descubiertas para la labor de los campos. Haced vuestro rio na-
 »vegable y abrireis camino por donde vais á ser participantes de
 »la gran fortuna de España, y por donde venga á vuestras ca-
 »sas gran prosperidad. La mercadería honesta ocupacion es en
 »aquellos á cuyo orden conviene, y á vosotros y á vuestras ha-
 »ciendas provechosa, principalmente si facultad le dais de andar
 »por el rio, porque con poca costa llevará los bienes que os so-
 »bran á los puertos donde muy caros valen y muchos hay apare-
 »jados á comprarlos. Así vernia á ser que vuestras rentas se do-
 »blasen y vuestros descendientes fuesen siempre mayores; vernia
 »á ser que toda la tierra se descubriese y toda se labrase, y go-
 »zásedes enteramente del gran beneficio que la natura os hizo, el
 »cual teneis casi desierto con temor que los frutos por demasia
 »perezean; mas si camino tuviesen por do salir, do quiera que
 »sembrásedes os naceria oro, y do quiera que plantásedes el fruto
 »seria riqueza (1).» Perez de Herrera clamó porque se hiciesen
 algunos de nuestros rios navegables «para gran utilidad de estos
 »reinos y baja del precio de los bastimentos ahorrándose muchos
 »acarretos, y reparar los daños que las crecientes dellos causan, y
 »se rieguen en España las partes que convenga, y se planten y
 »replanten árboles fuertísimos y de todo género y montes que den
 »fruto á la tierra y abundancia de todo, y causen amenidad y her-
 »mosura á la vista y sombras y frescura á los aires para las gen-
 »tes y ganados en el estío (2).»

Gueda aconsejó abrir un canal por donde pudieran subir las
 naves con toda su carga desde el puerto del Grao hasta los arra-

1) Obras del Mro. Fernan Perez de Oliva, tom. II, pag. I.

2) Apuntamientos para el bien y descanso de estos reinos, pag. 212.

bales de Valencia (1). Asbert ponderó las ventajas que el estado y Barcelona en particular reportarian de la continuacion del canal de Urgel (2). Ward queria que se formase una compañía holandesa para hacer navegables los principales rios de España, abriendo comunicacion entre todas las partes interiores del reino y penetrando hasta los rineones mas recónditos de él (3). Uztáriz deseaba que se hiciese mas navegable el Ebro, y que esta providencia se extendiese á otros rios y se rompiesen algunos canales para unirlos y dilatar la navegacion fluvial (4). Ulloa refiere que en su tiempo solo las primeras leguas de las veinte y cuatro que dista Sevilla de Córdoba siguiendo el curso del Guadalquivir, eran navegables con bastante trabajo, á pesar de la real cédula de 1626 en que Felipe IV mostró su voluntad de rehabilitar el rio y de las súplicas elevadas á Felipe V en 1732 (5).

En fin otros muchos escritores políticos clamaron en favor de las comunicaciones por agua (6), y entre ellos Jovellanos cuya imaginacion se enardece y exalta al contemplar el Duero ayudado del Eresma, vencedor de los montes y unido al Tajo por medio del Jarana y Manzanares; ó bien el Guadarrama, mezclando sus aguas con el Tajo, subiendo por el mediodia hasta las fuentes del Guadalquivir y caminando hácia Córdoba al encuentro de las naves que vinieren de Sevilla; ó ya el Ebro tocando por una parte en los Alfaques y por otra en Laredo, y comunicando al levante las producciones del norte y enlazando el Occéano Cantábrico con

(1) Arbitrio para mayor beneficio y utilidad de las sisas de la ciudad de Valencia.

(2) Discurso sobre las ventajas que se seguirian á Barcelona y al estado con el canal de Urgel.

(3) Proyecto económico, part. I, cap. VI.

(4) Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. LXXII y cap. CVII.

(5) Restablecimiento de las fabricas, part. I, cap. XII.

(6) Ortiz, Vidal, Argumosa, Gaitan de Torres, Santa Cruz de Marcenado, Doña Oliva del Sauco, etc.

el Mediterráneo, y franqueadas las puertas de esta inmensa circulación, llenas las provincias de riqueza y nadando en la abundancia (1).

En efecto, nada contribuye tanto á mudar la faz de una provincia ó un reino como las vías de comunicacion y transporte, grandes arterias por las cuales circula la sangre en el cuerpo de la república. Con ellas logra el labrador mas presto y á menos costa los frutos de la tierra, y el dueño visita sus haciendas, y el fabricante recoge las materias laborables para devolverlas trocadas en manufacturas que el mercader derrama por todas partes acudiendo del lugar donde sobran al lugar donde hacen falta. Sin ellas los vinculos de familia se relajan con la distancia, el amigo no puede gozar de las noticias del amigo ausente, los negocios se dificultan, la justicia se retarda, el órden público corre peligro, y como los ejércitos caminan con suma lentitud y mucho trabajo, hasta la seguridad del estado queda á merced del enemigo presuroso.

(1) Informe en el expediente de la ley agraria, num. 399.

CAPITULO LXXIV.

De las f erias de Medina del Campo.

«F eria, dice el P. Mercado, significa cosa libre, exenta y horra, »porque lo que se vende en aquellos lugares   tales tiempos no »paga alcabala (1).» El autor alude en este pasaje   las f erias muy principales que por lo comun eran francas, pues las dem s no siempre gozaban de semejante privilegio. Los mercados suponian menor concurso de gente y se celebraban de ordinario cada semana, y en ellos no se trataba en grueso, sino   la menuda, segun conviene al surtido y provision de los pueblos (2).

Bien conocidas son en Europa las antiguas f erias de Flandes y Brabante, de Lombardia, de Inglaterra para la compra de las lanas, del Lenguadoc, la Provenza y sobre todo las famosas de Troyes y Reims en la Champa a y las de Leipsick que aun hoy tienen nombre en Alemania. En estos reinos hubo grandes f erias en Segovia, Valladolid, Alcal , Salamanca, Sevilla, Villalon, Medina de Rioseco y Medina del Campo (3). Las tres  ltimas fueron las de

(1) Tratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. IV.

(2) Covarrubias, Tesoro de la lengua castellana, art. F eria.

(3) H abolos adem s en Toro, Zamora, Tendilla, Pastrana, Torija y otras partes.

mayor importancia desde principios del siglo XVI en adelante, y se hallan citadas con mucha frecuencia en los cuadernos de cortes como los lugares de mayor contratacion en Castilla. En Villalon se negociaba en lanas, pastel, rubia y otros materiales necesarios al obrage de los paños: en Rioseco se juntaban infinitas mercaderías, grangeando la villa tanta riqueza, que mereció el titulo pomposo de la India chica; pero á todas excedian las de Medina del Campo cuyo origen, prosperidad y decadencia habremos de investigar con algun cuidado, porque su historia resume la historia de nuestras fériás en general.

Larruga, á pesar de sus vivas diligencias para obtener noticias fidedignas de cómo y cuándo empezaron las de Medina del Campo, se declara vencido por las dificultades del asunto, atribuyendo lo infructuoso de sus investigaciones á los dos incendios que asolaron esta villa, el uno estando los Reyes Católicos sobre Granada, y el otro al cercarla y asaltarla Antonio de Fonseca en la guerra de las comunidades (1). Es fama que ambas veces fué el archivo del concejo pasto de las llamas, y se consumieron los documentos por donde pudiéramos hoy verificar las prerogativas de aquellas fériás tan celebradas. No por eso desmayará nuestro ánimo, pues á falta de escrituras que nos pongan en posesion de lo cierto, acudiremos á testimonios que reduzcan la jurisdiccion de lo oscuro y lo dudoso.

Fr. Tomás de Mercado, escritor del siglo XVI y muy versado en todas las cosas tocantes al oficio de los mercaderes de su tiempo, atribuye el origen de las fériás de Medina del Campo «á D. Hernando, rey de Aragon, cuando era solo infante de Castilla y »gobernador de ella por el rey D. Juan, su sobrino (2);» y á decir verdad no parece que vaya descaminada la opinion del P. Mercado, si se considera que las crónicas anteriores á esta época guar-

(1) Memorias polit. y econ. tom. XIII, pag. 206.

(2) Tratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. IV.

dan un silencio absoluto en punto á tales férias, teniendo fácil ocasion de romperlo al contar las entradas y salidas de los reyes, las turbaciones del reino, la reunion de las cortes, el nacimiento ó muerte de los príncipes é infantes y otros graves sucesos de que fué teatro una villa tan nombrada en la historia de nuestra edad media.

Por la vez primera hace mencion de las férias de Medina del Campo el cronista de D. Alvaro de Luna en el pasage siguiente: «E como en aquel tiempo fuesse la fèria de Medina del Campo, á »la qual suelen venir é concurrir á ella grandes tropeles de gentes »de diversas naciones, así de Castilla como de otros regnos... su- »plicó á su Alteza, aunque él non lo tenia en voluntad, que le plo- »guiese ir á ver la fèria, é levase en su compañía á la Señora Rei- »na, á ver el tracto, é las grandes compañías é gentío, é assimismo »las diversidades de mercaderías, é otras universas cosas que ende »avia (1).» Esto pasaba en el año 1450, es decir, 38 años despues que D. Fernando, el de Antequera, dejó la gobernacion de Castilla y partió para Zaragoza á recibir la corona de Aragon llamado por el parlamento de Caspe: tiempo bastante á fortificar los hábitos del comercio, reflexionando que antes de ser las dichas férias privilegiadas y favorecidas por la ley, es natural que precediese algun mediano concurso de mercaderes atraidos alli por la necesidad, la comodidad ó la costumbre.

Sea el infante D. Fernando el fundador de las férias de Medina del Campo, ó sea su protector generoso, tenemos comprobada su existencia y riqueza en los reinados de Juan II y Enrique IV segun la crónica del Condestable de Castilla y dos pragmáticas dadas en Madrid y Toledo donde se ordena que férias ni mercados francos no se hagan en estos reinos «salvo las nuestras férias de Medina del Campo, y las otras férias que de nos tienen mercedes y »privilegios confirmados.» Los Reyes Católicos tambien hablan de

(1) Cron. cit. tit. LXXXV.

ellas en otra pragmática de Toledo expedida en 1480, en la cual dicen que Enrique IV en las cortes que hizo en Nieva el año 1473, «tomó bajo su guarda y seguro, amparo y defendimiento real todas y cualesquiera personas y á sus bienes, de los que fueren á las fèrias de Segovia, Medina del Campo y Valladolid que tienen otorgadas fèrias antes del año 1464, así por el dicho señor rey, como por otros señores reyes de gloriosa memoria, nuestros progenitores (1):» por manera que es cosa averiguada que las fèrias de Medina del Campo gozaban ya de privilegios en 1464, y así cada vez debemos acostarnos con mas seguridad á la opinion del P. Mercado.

Muchos son los escritores políticos que ponderan la grandeza de las fèrias de Medina del Campo. Allí se daban cita los mercaderes de Burgos, Sevilla y Barcelona, los de Lisboa, Flandes y Florencia, y todos venian á pagar seguros, dar cambios ó tomarlos y liquidar sus cuentas, siendo aquello una fragua de cédulas donde apenas se veía blanca sino todo letras. Allí estaban los factores y compañeros de los mercaderes de Burgos, Toledo, Segovia, Valladolid, Cuenca, Avila, Laredo, Bilbao, San Sebastian y otras ciudades y villas principales del reino. Era Medina del Campo el centro de la contratacion de ambas Castillas, Leon, Andalucía, Granada, Murcia, Aragon y Navarra, donde se agolpaba una multitud de hombres de negocios naturales y extranjeros, á saber, milaneses, genoveses, ingleses, bretones, portugueses y de otras naciones. La mayor parte de cuanto se fabricaba en España ó descargaba en sus puertos, inclusa la flota de Indias, iba por junto á Medina del Campo.

Abundaban sus fèrias en perlas, joyas, sedas, paños, brocados, telas de oro y plata, lienzo, drogas, cerería y especería y en toda suerte de géneros labrados en Francia, Inglaterra, Flandes, Milan

(1) Leyes 1 y 3, tit. VII, lib. IX, Nov. Recop.; Cortes de Santa Maria de Nieva de 1473. pel. 49.

y Florencia, y frutos adquiridos de primera mano por los negociantes de Portugal y Alejandría que frecuentaban los mares de Levante (1).

Disfrutaba Medina del Campo, en virtud de antiguos privilegios, de cien días francos para su fèria, la cual siendo única y sola en el principio, se hubo de dividir con el tiempo en dos, una de Mayo y otra de Octubre para la mayor comodidad de los negocios. En 1483 se agregó la que llamaban de los siete mercados, y por último en 1601 se aumentaron hasta cuatro de veinte y cinco días por abreviar el plazo de los pagos. Con esta libertad y franqueza muchas personas de dentro y fuera de España se acercaban en la villa por ser exenta de pechos y tributos, rica en propios, abundante en todas las cosas y plaza comun de estos reinos y de los circunvecinos.

Tenian los mercaderes sus lonjas, y armaban además tiendas portátiles con buen órden y separacion conveniente. Era tanta la gente que acudia á las contrataciones, que no pudiendo acomodarse los mercaderes en las posadas, comian, dormian y negociaban en las casas levantadas de improviso con tablas y dispuestas

(1) Mercado, Fratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. IV y cap. VIII; Arrieta, Diálogos de la fertilidad de España, diál. II; Santillana: V. Apénd. á la educ. pop. parl. IV, pag. 206; Valle de la Cerda, Desempeño del patrimonio real, cap. XVII; Lopez Osorio, Historia de la villa de Medina del Campo (ms.); Relacion de la antigüedad y sitio de Medina del Campo y sus fèrias: V. Colec. de docum. inéditos, tom. XVII, pag. 541, etc. Andrés Navajero visitó la villa de Medina del Campo en 1525, y despues escribió: «Es buena tierra, con buenas casas y muy abundante, solo que »las muchas fèrias que allí se celebran cada año y el gran concurso de gentes de toda España, hacen que todo esté caro. Tiene muy buenas calles, y »como una gran parte de la villa fué incendiada en tiempo de las comunidades, la mayor parte de las casas son nuevas. La fèria es en efecto abundante de muchas cosas, y sobre todo de especeria que viene de Portugal; »pero los principales negocios que se hacen son cambios.» Viaggio in Is-pagna.

en grandes hileras. Habia un alguacil diputado por el Ayuntamiento para rondar de noche con su compañía y guardar las tiendas mientras duraban las fèrias. Mas tarde creciendo el tráfico, se dió salario á ciertos hombres que tenian obligacion de velar todo el año con linternas, y tentaban las puertas de las tiendas y casas por si habia algun descuido, y ahuyentaban á los ladrones con sus luces y trompetas.

A veces sucedia no caber los géneros en las lonjas y casas de los mercaderes, y entonces los llevaban al convento de S. Francisco, metiendo los fardos con la marca de su dueño en un espacioso almacén y depósito á donde acudian por ellos conforme iban gastando y consumiendo los que tenian á la mano.

Llegaban á estas fèrias los mercaderes de las principales ciudades y villas del reino, hacian las compras necesarias al surtido de sus pueblos, pagaban el importe y emprendian el camino de su tierra. Si en el intervalo de una á otra fèria presumian despachar su repuesto, escribian á un encomendero de aquella plaza haciendo nuevos pedidos que les enviaba, bien los pagasen al contado, ó los llevasen al fiado hasta la inmediata. Eran ocho los encomenderos, y cobraban uno y medio ó dos por ciento de comision: oficio de próvecho, pues de alguno se sabe que al morir dejó un caudal de mas de 20,000 ducados. Los extranjeros no domiciliados en Medina del Campo, ó que no tenian allí factores todo el año, cuidaban de enviar á las fèrias abundante provision de artefactos, vendianlos y empleaban el dinero en materiales crudos para volverlos despues labrados.

Pero la mayor importancia de las fèrias no consistia en las compras y ventas francas, sino en los pagamentos y cambios. Era costumbre antigua juntarse de tiempo en tiempo los acreedores y deudores para liquidar sus cuentas y abonar los saldos. El plazo ordinario de los negocios vencia en las próximas fèrias. Si los mercaderes forasteros no se presentaban en ellas por sí ó por tercera persona, pasaban los de Medina del Campo mucho trabajo y peligro en cobrar lo que habian fiado en las tiendas, porque de-

hian enviar sus factores á diversas partes del reino con grave riesgo de vidas y haciendas, y cuando todo fuera bien, no se excusaba la mucha costa de las diligencias, de los caminos y posadas.

Para mover á los mercaderes á que fiasen con mejor voluntad y mayores sumas, se procuró facilitar los pagos diputando las principales ciudades de contratacion, cada cual por sí ó en union con otra ú otras, cierta persona abonada que con autoridad pública recibiese el dinero de los hombres de negocios á ley de depósito, y lo trasladase de sugeto á sugeto ó de un lugar á otro. Tal era el oficio de los cambios que tambien se llamaban bancos en el sentido de cambiador, tomando el nombre del de madera donde estaba sentado.

Llegaban los cambios ó bancos á las ferias y ante todo presentaban sus fianzas al Ayuntamiento de la villa, quien nombraba regidores comisarios para examinar si bastaban ó convenia aumentarlas segun la mayor ó menor riqueza de la contratacion. Con esta aprobacion se comenzaban los pagos, siendo de ordinario seis ú ocho los cambios, y tal vez llegó su número á diez y seis á nombre de los mercaderes de la corte, Burgos, Sevilla, Toledo, Granada, Córdoba, Cuenca, Segovia, Palencia y otras plazas inferiores de comercio que se agregaban á estas ciudades; pero regularmente habia dos de Valladolid, dos de Burgos, dos de Madrid, uno de Medina de Rioseco, otro de Toledo, otro de Segovia y los demás de Medina del Campo.

Como estaban los bancos tan seguros, pues ninguno dejaba de dar fianza de 100,000 ducados, preferian los hombres de negocios poner el dinero en ellos á tenerlo en sus casas. Quién tenia en los bancos 2,000 ducados, quién 4,000, otros mas y otros menos.

En la Rua Nueva, calle principal de Medina del Campo, cada cambio sacaba al aire libre un tablon largo y ancho, y junto á él ponía un banco de respaldar. El cambio llevaba el libro manual y el de caja y abria su cuenta corriente á los mercaderes que le habian fiado su dinero. El que debia pagar se acercaba al banco y declaraba su obligacion, y el banco asentaba la partida en el libro

manual. Si mediaban en el trato dos personas que tuviesen cuenta corriente con el mismo banco, al pasar este las partidas al libro de caja, al uno hacia acreedor y al otro deudor. Si eran distintos, asentaba cada uno el nombre de su parroquiano; y como todos los bancos llevaban cuenta entre sí, de dos en dos días se comunicaban las notas de sus respectivos créditos y débitos que liquidaban al fin de los pagos abonándose las diferencias.

Cuando un mercader terminaba sus negocios, llegábase al banco á comprobar su cuenta, y si alcanzaba alguna suma, no podia exigir hasta veinte dias despues de fenecidos los pagos; pero si necesitaba su dinero, lo recibia de contado mediante un descuento de cinco al millar segun la ordenanza de los cambios. Si por el contrario el banco alcanzaba al mercader, íbase camino de su casa, y en breve plazo la remitia regularmente con otra mayor para que la tuviese en su poder hasta las próximas fériás.

Dos horas por la mañana y otras dos por la tarde empleaban los bancos en hacer estos asientos; y era tal el número de negocios, que no se daban manos á escribir. Tendíanse unas gruesas cadenas para impedir que las cabalgaduras, los cochés y las carretas molestasen á los concurrentes (1).

(1) Habia tambien de estos bancos en Sevilla, plaza principal de nuestra contratacion con las Indias. Hé aquí como los describe el P. Mercado; «Los de esta ciudad son en sustancia como unos tesoreros y depositarios de los mercaderes, porque venida la flota, cada uno pone en banco todo lo que le traen de Indias, dando primero ellos fianzas á la ciudad serán fieles y tendrán perfecta cuenta y daran entera razon de lo que recibieren á sus dueños, los cuales, puesta allí la moneda, van librando y sacando, y los otros, como pagan, van haciendo su cargo y descargo: negocio por cierto abidalgado para mercaderes, especialmente sirviéndoles, como les sirven, tan de balde, aunque pretenden en esta liberalidad grandes intereses, si son diligentes y venturosos; que como todos ponen allí su plata, tienen gran suma con que hacen grandes empleos. Atraviesan toda la plata de una flota y todo el oro con otras cosas deste jaez, que en dos ó tres meses, si bien les sucede, ganan acaso tres ó cuatro mil escu-

Creciendo las necesidades del comercio, añádióse á la riqueza de los pagos la grangería de las letras de cambio (1). Como eran muchos los mercaderes que negociaban en géneros de fuera del reino y enviaban los nuestros á diferentes partes del mundo, hallaron cómodo juntarse en Medina del Campo y dar y tomar dinero sobre Lisboa, Amberes, Gante, Leon, Florencia, Génova, Roma, Placencia y demás plazas extranjeras que tenían por aquel tiempo grande contratacion con España. De esta suerté el trato de mercaderías fué en gran parte sustituido por el cambio de dinero con harta pesadumbre de los medineses que miraban como privilegio suyo y hacienda propia concluir los pagos dentro de la villa. Creáronse corredores, oficio de mucha confianza y verdad, que fijaban el cambio del escudo en las plazas extranjeras, y pasaban el dinero á ellas y á las del reino segun los avisos que recibian por el correo. Conforme se iba cambiando y acabando el dinero en

»dos. Entremétense tambien en dar y tomar á cambio y en cargar, que un
 »banquero en esta república abarca un mundo y abraza mas que el Occéa-
 »no, aunque á las veces aprieta tan poco, que dá con todo al traste.» Tra-
 »tos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. IV.

(1) Probablemente no desagradará al lector ver aqui la copia de una letra de cambio que poseo original, por el favor de un amigo y discípulo aventajado. Dice así: «En Amberes, 16 de Enero de 1596 = 1.500 ducados. = No habiendo por las demás, pagarán vuestras mercedes por ésta tercera de cambio, en pagos de la próxima feria de Junio á Simon y Cosme Ruiz, mil y quinientos ducados de á 375 maravedís cada uno en reales de contado fuera de banco, ó en él al cinco al millar, y prolongándose los dichos pagos, los pagarán vuestras mercedes en fin de Julio sin los cinco al millar, por la valor recibida de Martin Perez de Barron, y pónganos vuestras mercedes á nuestra cuenta. Cristo con todos. Francisco Pedro de Maluenda = A Francisco Pedro de Maluenda = 3.^a = Feria de Junio.» Este Simon Ruiz que suena en la cédula de cambio, fué hombre de negocios y señor de mucha hacienda ganada con su trabajo, que viéndose sin hijos, quiso aplicar las ganancias del mercader al remedio de los pobres, y fundó y dotó el hospital de Medina del Campo. V. Viage de España por D. Antonio Ponz, tom. XII, carta V.

poder de los dadores, restringian el precio y andaba el cambio mas estrecho; pero si en los bancos habia abundancia de moneda, aflojaban el precio y andaba largo.

Eran los corredores personas de tal puntualidad y secreto, que ninguno sabia los negocios del otro. Cerraban los cambios por si solos, y su palabra tenia fuerza de escritura pública y solemne. Solian juntarse algunos hombres de negocios con algunos corredores hácia la mitad de los pagos para saber los precios corrientes y fijar un término medio para el gobierno de todos. Mas adelante se mudó esta costumbre, porque los hombres de negocios, antes de cambiar ninguna partida, fijaban el precio en cada plaza, ahorrándose en gran parte la intervencion de los corredores.

Cuando dejaba un deudor de venir á los pagos, si su deuda procedia de letra ó cédula de cambio, se protestaba ante un escribano y un pregonero, anunciando que si alguien se ofrecia á pagarla en su nombre, se le recibiría el importe con recaudo bastante. Acontecia oirlo un amigo del ausente, y aunque no tuviese poder, satisfacía la suma para dejar á salvo su honor, y de esta manera se atajaba el curso de muchos protestos.

Eran las ferias de Medina del Campo de grandísima utilidad para los pueblos, porque en ellas se hacian innumerables ventas al fiado sobre el crédito que cada mercader tenia asentado en los libros del cambio. Los mercaderes á la gruesa liaban á los de menos caudal en la seguridad de que habian de acudir á los pagos, y estos liaban á sus vecinos hasta tener comodidad para vender los frutos. En vez de mediar dinero de contado, andaban los asientos por todos los lugares del reino, luego sucedia la cobranza, y por último llegaba el dia de la liquidacion general á beneficio de los bancos.

Pero todavia alcanzaban á mayores cosas las ferias de Medina del Campo. El crédito tan extendido y generalizado entre los mercaderes, y la concurrencia periódica de los hombres de negocios á una villa justamente reputada por centro de la contratacion de España, daban facilidad para encontrar gentes poderosas y abonadas

que arrendasen ó administrasen las rentas reales, obligándose á entregar las cantidades que adendaban en la época de los pagos. Empleaban sus ganancias en la compra de mercaderías comunicando vida y movimiento al comercio, y socorrian á la corona con adelantos, ó poniendo el dinero en las partes y lugares convenientes á su servicio. De esta manera se excusaban las personas de salario que con tanta costa y daño del rey y del reino se emplearon despues en la cobranza de los tributos, y los asientos con extranjeros no menos contrarios al buen gobierno de los pueblos; bien es verdad que no siempre se sacó razonable partido de tales ventajas.

Entre los escritores políticos que hablan de las fèrias de Medina del Campo, ninguno es tan conocido y citado como Luis Valle de la Cerda que pondera su grandeza en el pasage siguiente: «Por experiencia se vé y se ha visto en tiempos pasados en las fèrias de Medina y otras que casi sin dinero de contado, há habido fèria donde el dar y tomar á cambio ha pasado de 50 millones.» Y en otro lugar: «Está misma experiencia muestra que el año de 63 en una fèria sola de Medina en cinco bancos se contrataron 53,000 cuentos de que Juan Ortega de la Torre, tesorero general de la Santa Cruzada, dice que hizo balanzo y halló ser así; y que otras fèrias fueron aun mas opulentas, como se podrá comprobar en los libros de las dichas fèrias (1).» Otros políticos del siglo XVII dieron fuerza y calor á la opinion general, y tal vez contribuyeron á que el comercio de Castilla en el siglo XVI fuese exaltado mas allá de lo justo por los pregones de la fama.

Por el contrario, el erudito Capmany, siempre propenso á rebajar lo antiguo cuando no se trata de Barcelona, pone en duda la veracidad de Valle de la Cerda ó por lo menos su buen criterio, y funda sus escrípulos en que no cita documento auténtico de nin-

(1) Desempeño del patrimonio real, cap. XVII; Oposiciones y respuestas sobre los erarios, núm. XXV.

gun archivo y en que de la grandeza, policía y privilegios de unas fèrias tan importantes no alegan los escritores del siglo XVI pruebas mas legítimas que la palabra del primero que divulgó la noticia (1).

A pesar del respeto que nos merece una autoridad tan grave en la república de las letras, séanos permitido observar que Valle de la Cerda no es el único, ni aun el primer escritor que encarece la importancia de las fèrias de Medina del Campo.

Ya hemos visto que el P. Mercado, autor contemporáneo y bien informado de los negocios de los mercaderes, hace memoria de ellas con grande elogio, y les concede ventaja sobre las gradas de Sevilla en los dias de su mayor prosperidad. Juan Lopez Osorio dá noticias extensas y curiosas acerca de la riqueza y policía de dichas fèrias, y es buen testigo, como quien pudo y debió consultar los archivos para escribir la historia de Medina del Campo, y estas noticias se hallan comprobadas en la *Relacion* inserta en la *Coleccion de documentos inéditos* (2). En los cuadernos de diferentes cortes celebradas en el siglo XVI se hábla de las fèrias de Medina, Villalon y Rioseco, de sus corredores, pagamentos y cambios (3), y en la Novisima Recopilacion constan sus privilegios (4).

Dice así mismo Capmany que el cómputo de 155 millones de escudos que segun Valle de la Cerda se negociaron en una sola fèria, y lo abultado de esta suma equivalente á 78 millones de pesos fuertes, es un argumento contra la riqueza de aquellas fèrias.

Sin afirmar ni negar que el pasage aquí citado se encuentre textual en el libro de Valle de la Cerda, nos fijaremos en los otros

(1) Cuestiones críticas, pag. 37.

(2) Tom. XVII, pag. 544.

(3) Cortes de Madrid de 1528, pet. 166; Segovia de 1532, pet. 48; Madrid de 1552, pet. 91.

(4) Leyes 1 y 3, tit. VII, lib. IX.

dos antes acotados, donde habla el autor de 50 millones dados y tomados á cambio, y 53 cuentos negociados sin expresar la unidad monetaria á que en ambos se refiere.

Para interpretar estos pasages oscuros y reducir los valores comerciales expresados por Valle de la Cerda á moneda corriente, conviene advertir que los autores, cuando hablan de la contratacion de los mercaderes en las fêrias de Medina del Campo, nombran siempre los escudos ó los ducados. Así pues, y computando el escudo de plata en 10 de nuestros reales y en 11 el ducado, 50 cuentos ó millones representan 500 ó 550.000,000 de reales. La suma es realmente gruesa, pero no inverosímil segun vamos á demostrar.

En Medina del Campo se compraban y vendian ropas, materiales crudos y toda suerte de mercaderías, y de allí se derramaban por todos los pueblos de España. La flota de Indias anticipaba ó retardaba la celebracion de sus fêrias. Los mercaderes de Sevilla cargaban por valor de muchos millones; y como no bastaban veinte Sevillas para asegurar tan grande cantidad, acudian á todas partes donde habia abundancia de moneda (1). Menudeaban las letras, y no pareciendo blanca por la tierra, andaban los cambios por el cielo (2). Hacíanse los pagamentos de lo que se tomaba al coutado y se pedia ó habia pedido al fiado desde las últimas fêrias; y si tal vez, como solia acontecer, se suspendian los pagos de órden del rey, así que se trababan de nuevo los negocios, se juntaban las sumas correspondientes á dos ó tres plazos. Era Medina del Campo una frágua de cédulas, pues casi no se veía blanca sino todo letras (3). Sus bancos denotan un comercio tan activo que necesitaba las alas del crédito para volar conforme á su deseo. No hemos puesto á contribucion la autoridad de Valle

(1) Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. III y IV.

(2) Ibid. cap. III.

(3) Ibid. cap. IV.

de la Cerda sospechosa á Capmany, sino la del P. Mercado digna de todo respeto (1).

Si todavía causa asombro la suma de 500 ó 550.000,000 de reales negociados en una sola feria, es decir, en la de Octubre de 1575 en la cual se anudaron los pagos interrumpidos desde Mayo de 1574, adviértase que tomando en junto las partidas asentadas en los libros de los cambiadores, resultaban y debían resultar muchas operaciones dobles, triples y en fin múltiples, porque cada una constaba en su registro como distinta.

Era Medina del Campo en expresion de Lopez Osorio una aduana ó alfóli general de todas las mercaderías que se fabricaban en España ó venían del extranjero. Supongamos que hoy fuese Madrid el centro de la contratacion del reino, en vez de estar repartida entre mas de 20,000 pueblos que contiene su territorio: que sus ferias reemplazasen á 600 ferias y un número infinito de grandes mercados que se celebran periódicamente en diversos lugares: que aquí se hiciesen casi todos los pagos y se negociasen casi todas las letras de cambio; y en fin que fuese la corte una bolsa del comercio de la Península abierta cada seis meses por espacio de veinte ó treinta días ¿qué inmensidad de valores no se cruzarian en el angosto plazo de la contratacion y liquidacion general? Pues lo mismo decimos de Medina del Campo. Sorprende su riqueza, porque la contemplamos acumulada; mas si la espar-

(1) «Dícen de allá acá las pólizas, pagareis por esta primera de cambio á fulano 400 ducados á razon de 460 maravedis, ó á razon de 390.» *Tratos y contratos de mercaderes*, lib. II, cap. III. «Las letras son de dos maneras, unas en banco, y otras de contado. Las primeras dicen, pagareis por esta de cambio 1,000 ducados en banco con seis al millar: las otras dicen en reales. Casi todos los que van de fuera se libran y asientan en banco.» *Ibid.*, cap. IV. Cotejense estas explicaciones con la copia de la letra que hemos puesto por nota, y se verá cuán exacto y puntual es el P. Mercado.

cimos con el pensamiento, quedan las cosas reducidas á justas y moderadas proporciones.

Duró la prosperidad de las fèrias de Medina del Campo hasta el año 1575, si bien es verdad que ya se habian notado antes algunos síntomas de próxima decadencia. Mezcláronse los extranjeros en los negocios mas allá de lo licito y honesto, pues ya lograron ser nombrados ciertos genoveses corredores de lonja contra lo mandado á ruego del prior y cónsules de la universidad de Burgos, ya tomaban á su cargo todo el dinero que traian los cambiadores y otras personas á las fèrias abonando un premio moderado; y despues, como llegaban los mercaderes ó tratantes con necesidad de dinero y lo hallaban estancado, acudian á los que lo habian barrido y pagaban doblados intereses (1): claros indicios de la mayor flojedad de la contratacion.

Pero una causa muy principal de la ruina de estas fèrias era el derecho que el rey se abrogaba de dilatarlas y suspender los pagos á su voluntad y segun convenia á su servicio. Representaron los procuradores de cortes los grandes daños que padecia el comercio de alargarse los pagamentos con semejante abuso introducido hácia la mitad del siglo XVI, y suplicaron que se enmendase y corrigiese; mas al Emperador no le plugo responder á dèrreas (2). Así quedó el crédito herido de muerte, y cada vez se fueron haciendo mas recelosos los mercaderes.

Otra causa no menos eficaz y poderosa contribuyó á precipitar la caida de las fèrias de Medina del Campo. El origen de ser tan universales é ir todos á ellas, venia de que todos se apresuraban á gozar del beneficio de mercar barato y sin pecho (3). Las necesidades de la corona obligaron á Felipe II á recurrir al ercicimiento de las alcabalas, y alcanzó esta providencia á la villa famosa

(1) Cortes de Madrid de 1528, pet. 166; Segovia de 1532, pet. 48.

(2) Cortes de Madrid de 1552, pet. 111; Mercado, lib. II, cap. IV.

(3) Mercado, ib.

por sus férias. Pasó allá el contador Luis Peralta con encargo de practicar las diligencias propias de su oficio, empezó á registrar las mercaderías, poner portazgos y recaudar de diez uno con menoscabo de aquella libertad que es tan grata al comercio.

Residían á la sazón en Medina del Campo muchos mercaderes de Toledo, Segovia, Cuenca, Torrecilla, Avila y otras partes donde se fabricaban paños y sedas, así como de San Sebastian, Bilbao, Laredo y demás puertos de mar con lonjas abiertas bien surtidas y abundantes de géneros del reino y originarios de Francia, Flandes, Portugal y Florencia que pasaban todo el año vendiendo lo que cuidaban sus mayores de enviarles para el despacho en las férias y fuera de ellas. Avisaron los factores de esta novedad á sus principales, y recibieron la orden de vender lo existente sin esperar nuevos envíos, y acabado que fuese, se retirasen á sus casas. En efecto, cerraron sus lonjas y abandonaron aquella tierra ya inhospitalaria; y como los mercaderes de las ciudades y villas comarcanas no hallaban en Medina del Campo el buen recaudo que solian, tomaron la costumbre de acudir por las cosas que habian menester para continuar sus tratos, á las fábricas y á los puertos de Vizcaya donde no se adeudaban alcabalas.

Sucedió tambien que reinando Felipe II y teniendo necesidad de proveer de dinero á la gente de guerra que mantenía en Flandes, Italia y Francia, hizo un asiento con ciertos hombres de negocios que le socorrieron en este aprieto á condicion de pagar en la fèria de Mayo de 1574, registrando la partida en los libros de cambio. Como los asentistas expedian libranzas contra negociantes cuyo dinero ponian á disposicion del rey, y como además el cambio no tenia obligacion de contarlo hasta el último dia de los pagos, estipularon que se pudiesen prorogar por todo el tiempo necesario mediante el interés de uno por ciento mensual. Felipe II, hallándose escaso de recursos, se aprovechó de la cláusula de este contrato, y dilatò los pagos por espacio de año y medio, es decir, hasta la fèria de Octubre de 1575. Así se hicieron inciertos los plazos ó vencimientos y se suspendió la contratación de las mer-

caderías, porque en vez de cobrar los mercaderes lo que vendían al fiado dentro de uno ó dos meses, quedaron diez y ocho al descubierto. Entre tanto los deudores negociaban con el dinero de los acreedores y lograban ganancias que en realidad no eran suyas. Falló por culpa del gobierno el antiguo crédito que era el alma de toda la contratacion de Medina del Campo, y el comercio volvió la espalda á la villa sin fé ni palabra.

Observando Felipe II la declinacion de estas fériás, ordenó que pasára á Medina del Campo Juan Ortega de la Torre, hombre de mucha prudencia y muy versado en los negocios, para que estableciese un banco y renovase los pagos que habian estado suspensos. Hizolo así con grande alegría de los mercaderes y de los medineses que cobraron nuevas esperanzas de mejorar de fortuna, cuando los hermanos Antonio Juarez de Vitoria y Juan Luis de Vitoria fundaron mas tarde otro banco y ayudaron á mantener la contratacion moribunda, hasta que cesó casi del todo en 1596. Sin embargo algo debió quedar de la pasada grandeza, pues al mudarse la corte de Madrid á Valladolid en 1601, se hubo de trasladar la Chancillería de esta ciudad á Medina del Campo, y sus fériás pasaron á Burgos, pregonando que los hombres de negocios acudiesen allí para hacer los pagos del mes de Marzo. Fué esta orden de Felipe III obedecida y cumplida, y debemos suponer que al volver la Chancillería á Valladolid, volvieron las fériás á Medina del Campo segun lo habia prometido el monarca; pero tan pobres y quebrantadas, que apenas hay autor que les consagre un recuerdo (1).

(1) Coleccion de cortes, leyes, fueros, privilegios y otros documentos, tom. XXIV, fol. 492 (ms. perteneciente á la Real Academia de la Historia); Cabrera, Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 4599 hasta 1614, pag. 96. Perez de Herrera en 1617 pedia que se reforzasen los tratos y comercios sin que por ello se perdiese la nobleza y se procurase resucitar las fériás y pagos de Burgos, Medina del Campo, Riosoco, Villalon y otras que se han acabado de todo punto. Apuntamientos, epilogo, pag. 216.

Explicase la desercion de los hombres de negocios, además de lo dicho, por el uso general de las cédulas de cambio, pues si mientras el comercio de España estuvo reducido á límites angostos pudo convenir una plaza ó bolsa comun donde se liquidasen cuentas, se negociasen letras y se hiciesen los pagos, despues que hubo crecido, hallóse mas cómodo girar sin intervencion de medianeros y sin necesidad de enviar factores, ni de salir cada uno de su casa. Los medineses presumian gozar del privilegio exclusivo de negociar las letras y hacer los pagos dentro de la villa; y aunque Felipe III mandó echar pregon para que no se aceptasen ni pagasen cédulas de cambio que viniesen de fuera del reino sino en la feria y todos fuesen á ella á liquidar sus cuentas, y no á la corte, ya se reputó por muy grande novedad y de notable daño para muchos y para la contratacion (1).

Lo mismo sucedió con las mercaderías. En lugar de los encomenderos de Medina del Campo, tuvieronlos propios Madrid, Toledo, Segovia, Cuenca y Granada y los puertos de mar que enviaban mercaderías á Valladolid, Burgos y otras ciudades y villas del reino, inclusa la que antes las surtia de todo.

El secreto de la prosperidad de Medina del Campo consiste en el estanco del movimiento mercantil en una sola plaza, convirtiéndola en emporio del comercio de Castilla. Así fué que derramada la contratacion por todas las partes del reino, Medina del Campo perdió la riqueza é importancia cimentadas en un verdadero monopolio. El descubrimiento del Nuevo Mundo y los adelantamientos en el arte de la navegacion permitieron optar por la manera de transporte mas breve y menos costosa. Las poblaciones marítimas recogieron la herencia de las ciudades y villas mediterráneas, y Medina del Campo decayó de su antigua grandeza, no tanto á causa de los errores del gobierno, con ser muchos y graves, sino porque pararon en su perjuicio los cambios y mudanzas del siglo que hizo perder á Venecia el cetro de los mares.

(1) Cabrera, Relaciones, pag. 118.

CAPITULO LXXV.

Comercio exterior en el siglo XVI.

Ni fué la España quien inventó el sistema mercantil, ni fueron los Reyes Católicos autores de grandes novedades en cuanto al tráfico de los naturales con los extranjeros. La historia nos enseña que la política comercial de la Liga anseática era una violenta tiranía encaminada á perpetuar el monopolio de toda la contratacion del nordeste de la Europa, sin aborrrar esfuerzos ni sacrificios extraordinarios ni retroceder ante el peligro de las guerras. Tuvolas muy encarnizadas y sangrientas con Dinamarca, Noruega y Suecia, pretendió cerrar el Báltico á los demás pueblos navegantes y no renunció jamás á su propósito de dominacion mercantil, mientras conservó un soplo de vida.

Pucs si volvemos la vista al Mediterráneo hallaremos las repúblicas italianas de la edad media poseidas del mismo espíritu ruin y mezquino, llenas de envidia, sembrando discordias, usando de represalias, intrigando cerca de los gobiernos neutrales para suplantar un pabellon á otro, tomando venganza de sus agravios á viva fuerza y haciéndose odiosas entre sí y á todo el mundo con su avaricia y crueldad.

Ellas mostraron á la Europa el camino de la proteccion y el fomento facilitando la salida de las mercaderías y cargando derechos á su entrada, prohibiendo á los artífices expatriarse bajo pena

de muerte, reglamentando el comercio y concediendo grandes privilegios á la navegacion. Ellas turbaron la concordia de los estados introduciendo un sistema artificial de comercio en vez del natural á que les convida la Providencia con la diversidad de sus géneros y frutos, primera causa de la division del trabajo entre las naciones. Por ellas en fin se han extraviado los pueblos y los gobiernos fascinados con el espectáculo de una prosperidad deleznable y pasajera, de la cual no queda sino la memoria para escarmiento de los hombres, y que brilló en la edad media como brilla en una noche oscura el metéoro luminoso.

Cundió el ejemplo por toda Europa y penetró el sistema mercantil en España, no mas temprano que en Francia ó Inglaterra; y era necesario que aquí echase hondas raíces, porque España, señora de las mejores minas del mundo, renunció con trabajo al pensamiento de monopolizar los metales preciosos (1).

Hubo seguramente prohibiciones de importar y exportar en tiempo de los Reyes Católicos; pero no dictadas con ánimo de fundar la riqueza de la nacion en el estanco de los metales nobles, sino perseverando en la política comercial de la edad media: de manera que todas ó casi todas se refieren á las cosas que en los cuadernos de cortes desde el siglo XIII se llamaron vedadas.

La pragmática de Granada de 1499 que prohíbe la saca de los caballos, es en su letra y espíritu la repetición y confirmación del ordenamiento hecho en las cortes de Guadalajara de 1390, y forma parte del sistema adoptado para conservar el ejercicio de la caballería. La de Segovia de 1494 para que no entren en el reino «paños, ni piezas algunas de brocado raso, ni pelo, ni de oro, ni

(1). No una vez sola, sino varias, descubre M. Scherer cierto misterioso parentesco entre el sistema mercantil y la Inquisición de España, vano y pueril alarde de la escuela protestante. *Histoire du commerce*, tom. II, pag. 183, 186, 213. Y puesto que hablamos de este libro, debemos advertir que en lo tocante á nuestra patria, se halla plagado de anacronismos, de noticias inexactas y juicios temerarios.

»de plata, ni paños de oro tirado, ni ropas hechas, ni cosa de bello para vender,» es una ley suntuaria. La providencia de impedir la entrada de seda en madeja, hilo ó capullos de Nápoles ó la Calabria, se funda en que «por ser tan basta no se puede hacer con ella labor que no resulte falsa ó mala,» y en la abundancia de sedas finas y buenas de España; de donde se colige su naturaleza de reglamento industrial (1).

Verdad es que los Reyes Católicos mandaron que los extranjeros que solian introducir diversas mercaderías por los puertos de la provincia de Guipúzcoa y señorío de Vizcaya sacasen su importe en géneros y frutos del reino, y no en dinero, y prohibieron la extracción del oro y plata en pasta, bajilla ó moneda (2); pero tampoco en esto hicieron nada nuevo, limitándose á encargar la observancia de las leyes antiguas con tanto mas rigor, cuanto que tenian muy fresca la memoria de aquella angustia de metales preciosos que Castilla habia padecido en los mezquinos y desastrados tiempos de Enrique IV (3).

Ni tampoco la opinion que mas tarde se desató con violencia, y se declaró enemiga de la libertad del comercio, y arrastró en su impetuosa corriente la voluntad del rey y de las cortes, se habia llegado á viciar y corromper con la falsa idea de la proteccion, antes se mostraba favorable á la causa de los mas que representan el bien comun contra los menos interesados en acogerse al holgado privilegio. Cuando en 1511 se publicaron las ordenanzas para el obrage de los paños, pareció justo cerrar las puertas de Castilla á los extranjeros que no fuesen labrados por el mismo orden que los del reino. Sin embargo, entre las peticiones particulares presentadas á D. Fernando el Católico por los procuradores del concejo de Burgos al celebrar cortes en esta ciudad el año 1512, hay

(1) Pragm. de los Reyes Católicos recop. por Diego Perez, fol. 113, 120 y 124.

(2) Ibid. fol. 122 y 123.

(3) V. cap. XLVII.

una hasta ahora ignorada, en la cual se encarece la necesidad y conveniencia de revocar dicha prohibicion por ser nociva á los tratantes y maestros de naos y á los pueblos, y solo provechosa á unos pocos pelaires cuyas informaciones iban encaminadas á promover sus particulares intereses, sin hacer cuenta de los daños que se seguian á la nacion en general (1). Es una muy temprana y razonada protesta de las personas amigas de la abundancia y baratura, frutos agradables de la libertad mereantil, contra la escasez y carestía, rigores y miserias propias de todo linage de monopolio.

(1) Otrosy por quanto el Rey nro. señor mando hazer una prematica por la qual manda su alteza la horden que sea de tener en el hazer delos paños que en este reyno se hizieren e la ley que an de tener e al cabo dela dicha prematica manda que los paños que vinieren de los rreynos extranjerros a estos rreynos sean hechos por la misma horden que en estos rreynos se hizieren y por questo es en mucho perjuizio de todo el rreyno y de los tratantes y maestros de las naos, suplican á v. a. mande a los del su Consejo enmienden el dicho capitulo que habla en los paños extranjeros e de facultad para que puedan entrar de aqui adelante los dichos paños extranjeros en estos rreynos como hasta aqui an entrado por que la horden que tienen fuera destes rreynos en hazer los paños es diferente del horden que tyenen los perayres destes rreynos e tyenen sus vehedores e presonas diputadas para sellar los dichos paños e que en los rreynos extraños no querran hazer los paños conforme a la dicha hordenança en manera que sy esto oviese de pasar no entraria paño estranjero en estos rreynos de que grantdissimo daño se seguiria a todos los rreynos e no estarian las gentes tan proveydas de paños como están e los que hacen los paños en estos rreynos no podrian bastar a todos estos rreynos dela ropa que es necesaria e lo que hiziesen de necesidad lo venderian mucho mas delo que vale aviendo falta de paños como es notorio que la habria de lo qual mas largamente se ynformará su alteza e los del Consejo cuando fuere servido. a v. a. suplicamos lo mande rremediar e no de lugar que por ynfirmacion de diez o doze perayres se haya de rrescebir tan grant daño los quales ynformando á v. a. e a los del su Consejo miran mas su provecho particular que el bien general de los rreynos. Capitulo de las pel. cit.

Con estos auspicios empezó el siglo XVI, en el cual llegó la España á la cumbre de su prosperidad y grandeza, y sin duda el voto decisivo de Carlos V ó Felipe II en el consejo de los reyes y el poder de sus armas siempre temidas, si no siempre victoriosas, debían mudar un tanto la faz del tráfico de las naciones. Mas antes de considerar la política comercial de ambos monarcas, conviene dar á conocer la España como potencia mercantil.

Tenían los españoles contratacion en todas las partes del mundo, porque al vecino reino de Portugal enviaban pan y carnes, aunque eran cosas vedadas segun las leyes antiguas, á cambio de sedas en capullo y madeja y especería del Oriente (1). De Francia recibían tejidos de lana y seda, pastel, lienzo, viño y trigo las provincias inmediatas al Pirineo, papel, libros y bujería, y daban en retorno lanas crudas, algunos paños, cuero, hierro de Vizcaya, cáñamo y lino, vino y aceite (2). A Flandes cargaban lanas, aceites y bastardos, y traían de allá lienzo, tapicería, librería y toda suerte de mercería (3). Con Italia negociaban en cochinilla, cueros y frutos de la tierra que trocaban por armas de Milan, listonería de Génova, rasos y brocados de Florencia, sedas en crudo de Nápoles y Calabria, telas de oro y plata y cristales de Venecia (4). En fin, tenían los españoles trato con Berbería, á donde iban á buscar cera, corambres, cordobanes, sedas, drogas y otros

(1) Cortes de Toledo de 1523, pet. 21; Segovia de 1532, pet. 46; Madrid de 1552, pet. 145; Valladolid de 1558, pet. 59; Navagero, *Viaggio in Spagna*.

(2) Cortes de Valladolid de 1537, pet. 58; Valladolid de 1548, pet. 178; Valladolid de 1553, pet. 89 y 126; Fueros de Aragon, en varios lugares.

(3) Mercado, *Tratos y contratos de mercaderes*, lib. II, cap. III. «Solo en Brujas entraban en 1523, 500,000 ducados por los paños que nos vendían sin contar lo que nos costaban otros géneros y bujerías que venían de la misma ciudad.» Sempere, *Hist. del lujo*, part. II, pag. 45.

(4) Pragm. de Toledo de 1523; Mercado, lib. II, cap. III.

renglones de comercio, y á dejar los paños de Barcelona, los bonetes de grana de Toledo y diversas mercaderías (1).

En 1494 erigieron los Reyes Católicos un consulado en Burgos, centro de la contratacion de las lanas de Castilla, y en la cédula que lo establece, se habla de los factores de nuestros mercados en Flandes, Lóndres, Nantes, la Rochela y Florencia (2). Los de Bilbao tambien lo obtuvieron en 1514 y mas tarde, en 1543, los de Sevilla. Esta ciudad nombraba así mismo cónsules ó agentes comerciales en Flandes para la mercería, en Florencia para las rajás, en Lisboa para las cosas de la India, y en Africa y en todas las partes del mundo tenia personas que daban fé y crédito á sus letras y las pagaban á ley de comercio (3). La de Barcelona habia puesto mucho antes cónsules ultramarinos en los puertos de Francia, Inglaterra, Italia é islas del Archipiélago, en las escalas de Levante y en Egipto (4). Despues que se abrieron á nuestros hombres de negocios los mercados de las Indias, pasaron por las manos de los españoles las riquezas de dos mundos, y era tanto lo que cargaban para América, que no bastando ellos solos á asegurarlo, acudian á Lisboa, Flandes y Leon de Francia (5). En resolucion, decia Juan Bodin que en Italia la nobleza traficaba; pero en España todo el pueblo (6).

Mientras que en Inglaterra Enrique VIII prohibia la salida del oro y plata hasta el extremo inaudito de monopolizar las letras de cambio, é Isabel dictaba penas severas para impedir la extraccion de las lanas y arrojaba de sus puertos á los anseatas: mien-

(1) Cortes de Madrid de 1552, pet. 112; Mercado, lib. II, cap. III; Capmany, Mem. hist. part. II, lib. I, cap. V.

(2) Ramirez, Pragm. fol. 319.

(3) Mercado, lib. II, cap. III.

(4) Capmany, Mem. hist. part. II, lib. II, cap. III.

(5) Mercado, lib. II, cap. III.

(6) J. Bodin et son temps par M. H. Laudrillart, chap. III, pag. 173.

tras que los holandeses se apoderaban por el tratado de Espira del comercio casi exclusivo del norte de la Europa, y en Francia Francisco I gravaba todas las primeras materias, Francisco II nombraba comisarios para la venta de permisos de exportar trigo y vino y Enrique III proclamaba la máxima absurda que el trabajo era un derecho dominical y real, España seguía una política distinta, y daba muestras de mayor tolerancia en todo lo que no implicaba participacion de los extranjeros en el tráfico con sus colonias.

Es sabido que el sistema mercantil funda la riqueza de las naciones en la abundancia de oro y plata, y considera que el arte de los gobiernos en materias de comercio consiste en sangrar la vena de los metales preciosos hasta hacer sentir su flaqueza á los reinos extraños, y nutrirse uno á sí mismo con la agena sustancia. El medio natural que se ofrecía de encauzar y embalsar la plata y el oro derramados por el mundo, era vender y no comprar, ó ya que no fuese posible, vender mucho y comprar poco para tener siempre inclinada la balanza en favor de la nacion. De aquí provino la distincion del comercio en activo y pasivo segun que entraba ó salía dinero.

Adelgazando los autores y propagadores del sistema mercantil el discurso, dieron el consejo de aligerar todas las cargas que pudiesen entorpecer ó dificultar la exportacion de los géneros y frutos propios, y prohibir ó á lo menos castigar con fuertes derechos la importacion de los extraños; y sutilizando mas todavía dijeron que era descuido permitir la salida de las especies crudas, y diligencia dar entrada franca á los materiales de otras partes, pues se rescataba su precio al volverlas trocadas en manufacturas, y además pagaba el comprador extranjero la obra de mano, con cuyo ingenioso temperamento siempre se lograba que el dinero se quedara en casa.

Bien se nos alcanza que el sistema mercantil, como todos los sistemas, no nació perfecto y acabado; que Colbert, á mediados del siglo XVII, fué quien lo puso en boga y aun lo confirmó con

su nombre, y que España lo adoptó y defendió con amor entrañable; pero esto no quita que nosotros restablezcamos la verdad de los hechos poniendo en claro que ni Carlos V, ni Felipe II abusaron de su poder para oprimir el comercio internacional con miras de protección y fomento, y que no se inventó entre nosotros la industria de estancar los metales preciosos, lo cual, sin embargo, corre muy acreditado por el mundo (1). No nos mueve á la controversia el deseo de lavar á la España de culpas que cargan sobre la humanidad entera; muévenos la conciencia escrupulosa del historiador que no llena su oficio con referir los sucesos en monton, pues está obligado á señalar á cada uno el sitio que le pertenece en el progreso de las ideas y en el orden de los tiempos.

La política comercial de España en el siglo XVI era la tradición viva de la edad media, cuando las aduanas tenían un carácter puramente fiscal y la policía de los abastos preocupaba tanto al gobierno. Por eso, en lugar de seguir la autoridad la regla inviolable del sistema mercantil de promover la exportación y embargar la importación, observamos que de ordinario se allana la entrada y entorpece la salida de los géneros y frutos. Várias son las cosas que las leyes no permiten sacar del reino, pocas las que no pueden introducirse y muy raras las veces que se encuentra una palabra ó se sorprende un pensamiento de la escuela mercantil, y entonces casi siempre la prudencia de Carlos V ó Felipe II reprime y ataja el celo indiscreto de los procuradores de cortes.

Entre los renglones de comercio cuya extracción estaba prohibida, se cuentan los granos y ganados, los cueros, cordobanes labrados y por labrar y toda corambre, la seda floja, torcida ó tejida, el oro y plata y en general las cosas vedadas en lo antiguo.

(1) «Todas las falsas doctrinas y funestas preocupaciones que hoy tenemos que combatir, las debemos á su política (de Carlos V) continuada y empeorada por su execrable sucesor.» Blanqui, *Hist. de l' econ. polit.* chap. XXI. Juicio ligero y apasionado.

La prohibicion alcanzó temporalmente á los paños que iban á Portugal, y si no fué absoluta con respecto á las lanas, no dejó de sentirse la disminucion del tráfico, cuando las grandes necesidades que se ofrecieron á Felipe II y el mal estado de la hacienda le obligaron á cargar sobre cada saca que se vendia en el reino para Flandes dos ducados y tres si para Italia.

Estas prohibiciones se fundaban en muy diferentes motivos. Los procuradores de cortes caminaban á ciegas en las cosas tocantes al comercio y obedecian al impulso de una calamidad pasajera, de un clamor interesado ó de una preocupacion vulgar y funesta al bien comun.

No fueron miras de proteccion y fomento lo que los determinó á importunar á los reyes con sus peticiones para que no se sacáran pan y carnes, sino el vano temor de que llegase á faltar lo necesario al surtido de los pueblos, ó el loable deseo de remediar la carestia de los mantenimientos, sobre todo en las tierras comarcanas á los puertos cuyos habitantes «vivian muy pobremente por esta causa y recibian agravio.» Así decian, esforzando sus razones, que por valer una libra de carne el doble de lo que solia, «la gente miserable no la alcanzaba á comprar, y comia otras malas viandas de que adolescia y enfermaba,» y que estaba el daño en permitir la saca sin orden, esto es, sin hacer la cala y guardar todo el bastimento que fuere menester en cada lugar para aquel año y para la próxima sementera (1).

Sus instancias en las cortes de Castilla y Aragon contra la salida de los cueros y cordobanes no tenian mejor fundamento que evitar la carestia del calzado y otras cosas que se hacian de

(1) Cortes de Valladolid de 1518, pet. 81; Coruña de 1520, pet. 61; Valladolid de 1523, pet. 51; Toledo de 1525, pet. 21; Madrid de 1528, pet. 35; Segovia de 1532, pet. 45; Valladolid de 1548, pet. 153; Madrid de 1552, pet. 157; Valladolid de 1558, pet. 34.

ellos (1); y cuando suplicaron que fuese prohibido llevar paños á Portugal, consultaron la abundancia y baratura de las ropas (2). El gravámen impuesto á la salida de las lanas por la sola voluntad de Felipe II, era un arbitrio puramente fiscal (3), y las pocas leyes que vedaban la saca del oro, plata y moneda dadas en este tiempo, muestran el débil arraigo de las doctrinas mercantiles (4).

Algo, sin embargo, se trasluce en las peticiones que hicieron los procuradores de cortes para que no saliesen el hierro y acero de Vizcaya y otras partes de la costa de Cantábría á Francia y demás reinos extraños, pues si bien pretenden favorecer con esto á los labradores «que gastan tanta cantidad de hierro en rejas, azadones y otros muchos aderezos muy necesarios para la labor del pan y del vino,» no descuidan los intereses de la industria cuando representan «que se van acabando los mineros, porque se saca mucha vena, y si pronto no se remedia, se dejarán de mantener muchos naturales de estos reinos que se sostienen de labrarla y hacer carbon (1).»

Si pocas eran las mercaderías que los españoles rehusaban comunicar á los extranjeros, fuera de las cosas vedadas antes del

(1) Cortes de Madrid de 1528, pet. 70; Madrid de 1534, pet. 413; Valladolid de 1537, pet. 56; Valladolid de 1548, pet. 151; Monzon de 1551, Prohibición y vieda de saca de cueros.

(2) Cortes de Madrid de 1552, pet. 145; Valladolid de 1558, pet. 59.

(3) Cortes de Valladolid de 1558, pet. 9.

(4) Cortes de Madrid de 1554, pet. 114.

(5) Cortes de Valladolid de 1537, pet. 58; Valladolid de 1548, pet. 478.

Los pocos escritores políticos de este siglo se van ladeando hácia la protección, y despues de ellos vinieron otros que pidieron la prohibición absoluta. Luis Ortíz en 1558 se contenta con lo primero. Memorial para que no salgan dineros de España. En un ms. anónimo del año 1598, se dice: «Con esta orden se ha de vedar en España la entrada de las cosas labradas y la salida de las cosas por labrar, comenzando á usarse la limitación desde el dia que se pregonare en cuatro años, porque en este tiempo los naturales aprendan oficios y vengán oficiales de fuera.»

siglo XVI, aun eran menos las que tenian cerrada la entrada como inútiles ó perniciosas. Tal vez el catálogo de las prohibiciones de importar no pasa de dos artículos, las sedas y las telas de cedazo de seda.

Habian los Reyes Católicos, segun hemos dicho, excluido de sus reinos la seda de Nápoles y Calabria que llegaba en gran cantidad por mar y tierra. D. Fernando y Doña Juana extendieron la prohibicion á la de Calcuta, Turquía y Berbería ú otra parte, y Carlos V la confirmó ya de propio movimiento, ya cediendo al ruego de los procuradores de cortes (1).

No está claro en las leyes el fin verdadero de sus autores, aunque bien puede sospecharse que el espíritu reglamentario de la industria vá envuelto con cierta política comercial recelosa de una contratacion que suministraba aquella especie cruda á cambio de oro y plata; pero tampoco es muy conforme á la doctrina mercantil negarse á recibir materias laborables.

Mas color de proteccion tiene la providencia contraria á la admission de las telas de cedazo de seda, pues se funda en el buen aparejo que hay de hacerlas con la de Castilla, Granada y Valencia, y en el menoscabo de la fabricacion á causa de las muchas que se traen á vender de fuera (2). Los procuradores á las cortes de Madrid de 1552 suplicaron que se dejára entrar libremente la seda en madeja ó en capullo, y no se permitiera salir la del reino para que hubiese mas abundancia, con lo cual se abarataría y sería grande el provecho, á cuya imprudente peticion respondió el Emperador con mejor acuerdo que no convenia hacer novedad. Sin embargo prohibió la saca de la seda floja, torcida ó tejida aquel mismo año (3).

(1) Pragm. de Valladolid de 1514 y Toledo de 1525; Cortes de Valladolid de 1523, pet. 53; Segovia de 1532, pet. 46.

(2) Pragm. de Toledo de 1525; Cortes de Valladolid de 1537, pet. 84.

(3) Cort. cit. pet. 84; ley 1, tit. XVI, lib. IX, Nov. Recop.

Tambien suplicaron mas adelante que considerando la copia y bondad de los vinos que se cogian en la merindad de Trasmiera y en los valles de Piélagos y Castañeda, se cerrase la puerta á los de Francia que desembarcaban en Laredo, porque (decian) bastan los nuestros á proveer la tierra y pasajeros, y aun sobra mucha parte que por no haber en qué gastarla, se pierde, y la hacienda y grangería de los dueños de las viñas vienen muy á menos. Felipe II tampoco dió oídos á este clamor, aunque era fácil seducirle y ablandarle con el aparente beneficio de la agricultura (1).

Instaron todavia con mas fervor por la prohibicion de importar bujerías, fundando su ruego en la vanidad de tantas cosas como entraban, siendo todas ellas de ningun provecho para la vida humana, en la facilidad de adquirirlas ó labrarlas en España, y en el daño que se seguía al reino de sacar por esta vía gran cantidad de dineros: tiempo y trabajo perdido, porque entendió el monarca favorecer el comercio con guardarle sus antiguas franquezas (2). Sin embargo, renovada la peticion en las cortes de Madrid de 1593, al cabo cedió Felipe II, y prohibió introducir y vender en el reino ciertas bujerías extranjeras; mas esta providencia tiene mucho de suntuaria (3).

Otra vez repararon las cortes que salia de España gran suma

(1) Cortes de Valladolid de 1555, pet. 131.

(2) Item, es notorio el gran daño que estos reinos resciben por las bujerías y vidrios y muñecas y cuchillos y naipes y dados y otras muchas cosas semejantes que vienen á estos reinos... como si fuésemos indios, y por esta vía sacan los que las traen gran número de dineros sin dejar cosa provechosa para la vida humana, y que no sirven sino de niñerías y efectos que por otra vía se pueden en Castilla suplir, porque los vidrios se hacen muy buenos en Cahabalso y Guardahortuna y la Canada y otras partes, y los naipes bien se pueden hacer en Castilla para quien quisiere gozar del negocio de ellos en los casos permitidos, y lo demás no es de ningun fruto, etc. Cortes de Valladolid de 1548, pet. 125.

(3) Cortes cit. pet. 17; ley 12, tit. XII, lib. IX, Nov. Recop.

de dineros á causa de la grande cantidad de lienços que ontraban de Francia y Flandes contra el bien universal de estos reinos; y para que quedase á los naturales el beneficio usurpado por los extranjeros, suplicaron se fomentase el cultivo de los linos, «con lo cual mucha gente, especialmente las mujeres pobres y necesitadas se darian al trabajo de hilar y hacer lienços, hallando lino en cantidad y precio moderado,» y se mandase «que el principal ejercicio de las mujeres fuese hilar y hacer telas de lienços como ahora es labrar, y que no se empleasen en otra cosa, ni ninguna se pudiese excusar.» Plugo esta peticion al rey, acaso porque no ofendia la libertad del comercio, y mandó platicar del asunto en el Consejo (1).

En balde intentariamos, reuniendo y comparando los hechos, deducir la ley comun y adivinar el criterio del gobierno. Es el siglo XVI un periodo de la historia en que se encuentran la edad media y la moderna sin alcanzar ninguna el predominio. La política comercial participa de la incertidumbre propia de todas las cosas. Subsisten las prohibiciones antiguas de sacar los géneros y frutos habidos por necesarios al abastecimiento de los pueblos, mas por la fuerza del uso y el respeto á la ley, que como un principio lleno de vida. Las doctrinas mercantiles brotan con lentitud y en desórden, presagiando el triunfo de otras ideas, pero sin llegar á constituir un sistema. Por eso la política comercial del siglo XVI es un tejido de contradicciones (2).

(1) Cortes de Valladolid de 1535, pet. 126.

(2) Hallándose Carlos V en Zaragoza el año 1518, llegaron embajadores de la señoría de Génova, pidiéndole la contratacion libre en los reinos de Castilla, aunque estaban sujetos al rey de Francia. Sandoval, Hist. de Carlos V, lib. III, § XXVI. El historiador no declara si esta embajada dió el fruto apetecido de los genoveses, y sospechamos que no. Los escritores políticos del siglo XVII dicen en son de queja, que Felipe II fué quien concedió permiso á la republica de Génova y demás naciones para introducir sus géneros en España. Fr. Juan de Castro, Memoriales. No hemos podido comprobar la noticia, pero nos parece muy probable. Ortiz, uno de los

Los reyes se contradecían al mandar por una parte que se guardasen los antiguos ordenamientos contra la saca de las cosas vedadas, y al conceder por otra dispensas ó licencias á intercesion de personas particulares por justas causas, según ellos, y convenientes á su servicio (1). Las cortes se contradecían quejándose hoy de la poca justicia y mal recaudo de los alcaldes de sacas y pidiendo tal vez nuevas prohibiciones, y proclamando mañana que «las mercaderías que son necesarias para España deben entrar y salir las que son menester, porque así conviene á la contratación de estos reinos y al aumento de las rentas reales,» ó exponiendo la utilidad de «sacar paños y sedas tejidas porque haya comercio con que puedan entrar dineros de otras partes (2).»

Si nuestra política comercial en el siglo XVI fué tan indecisa y perpleja en tiempo de paz, no careció de resolución y energía en tiempo de guerra. Por desgracia Carlos V y Felipe II eran demasiado propensos á herir á sus enemigos cerrándoles los puertos de sus grandes dominios, á vengar en las naves de los particulares los agravios recibidos del gobierno y á defenderse y ofender con represalias mercantiles. Algo los disculpa el derecho marítimo

pocos que florecieron en el siglo XVI, se muestra no tan inclinado al sistema prohibitivo como al protector; señal de que los rigores de la escuela mercantil vinieron mas tarde. Memorial al rey, etc.

(1) Cortes de Madrid de 1528, pet. 35; Madrid de 1534, pet. 112; Madrid de 1552, pet. 48 y 139.

(2) Cortes de Madrid de 1528, pet. 84; Valladolid de 1538, pet. 59. «Por cuanto S. M. mandó... que ninguna persona sacase de estos reinos paños, ni frisas, ni sayales, ni jergas, lo cual la experiencia ha mostrado ser muy dañoso, así porque muchas personas destos reinos, pobres y de otra calidad vienen á padecer grande necesidad por no saber que hacer, como principalmente porque el trato se pierde y no se hacen los dichos paños, y no se haciendo, necesariamente ha de haber falta, y esta trae la carestia, y dando lugar á que salgan los dichos paños y otras cualesquiera obras, se multiplica el trato, y crece la abundancia, la cual es causa de que las cosas baraten, etc.» Cortes de Valladolid de 1553, pet. 81.

entre potencias beligerantes que entonces prevalecía y el ejemplo de otras naciones nada escrupulosas en usar y abusar de estas armas de dos filos. Los anseatas hacían con España un comercio lucrativo en cereales y municiones de guerra, cuando Isabel de Inglaterra en 1589, á pretesto de que daban socorro á un pueblo con quien se hallaba en abierta hostilidad, envió su flota á las aguas de Lisboa con orden de apoderarse de sesenta bajeles que allí había, y así lo hizo confiscando las embarcaciones y sus cargamentos (1); y Enrique II de Francia, juntando sus galeras con las del Turco, acometió en 1551 once naves flamencas de mercaderes, que desconfiadas de enemigos con el seguro de la paz iban á España, y aun dicen que las tomó dentro de sus mismos puertos á donde habían arribado como amigos (2).

Nuevas querellas de Carlos V con Francisco I en las cuales defendió su partido Enrique VIII, determinaron al Emperador á mandar que cesase el trato de España con Francia ó Inglaterra, no sin disgusto suyo y quebranto de estos reinos que recibían grave daño de la prolongacion de aquel entredicho (3). Continuando en el hijo la enemistad del padre, Enrique II salió á campaña contra Carlos V; y como el estado de guerra en el siglo XVI ponía en riesgo las personas y los bienes de los súbditos respectivos, Felipe II, á la sazón príncipe y gobernador de España en ausencia del Emperador, prohibió que los mercaderes y tratantes, así naturales como extranjeros residentes en sus dominios, fuesen por sí ni por medio de factores ó procuradores á las férias de Leon de Francia, enviasen géneros, hiciesen pagamentos ó expidiesen letras de cambio bajo penas muy severas; y para que no padeciese el comercio con la interrupcion completa de los negocios, señaló las de Besanzon como lugar á donde podían acudir con entera li-

(1) Scherer, *Hist. du commerce*, tom. II, pag. 343.

(2) Sandoval, *Hist. de Carlos V*, lib. XXXI, § II.

(3) Cortes de Madrid de 1528, pet. 84.

bertad (1). Por causas semejantes cesó el tráfico directo con Berberia en beneficio de los neutrales medianeros de nuestro comercio en las costas de Africa, mientras duraron las hostilidades (2).

Verdaderamente Carlos V y Felipe II contribuyeron mucho á extender y arraigar el sistema de las represalias mercantiles, por lo mismo que poseyeron tan grandes estados y dictaron la ley de su voluntad á todo el mundo. En lo demás no merecen la censura de la posteridad que debe mostrarse indulgente con los hombres preocupados con las ideas del siglo.

Bien podemos quejarnos los españoles del descuido de estos monarcas en punto al comercio interior, porque no aliviaron las cargas del pueblo, ni reformaron los tributos, ni aumentaron las vías de comunicacion y transporte: bien podemos lamentar el desórden de las aduanas, la infidelidad de los alcaldes de sacas, los permisos contrarios á las leyes y otros muchos vicios de la administración; mas los extranjeros que medraban con ellos, no tienen derecho para ofender su memoria.

En la concordia ajustada entre el Emperador y el prisionero de Pavia en Madrid, año 1526, hay un capítulo que dice, que así como los paños de Francia se pueden libremente traer, distribuir y vender en los reinos y señoríos de España, así los de Cataluña, Rosellon y Cerdeña y otros lugares de la corona de Aragon puedan entrar sin pena en las tierras de Francia, aunque no para despacharlos y venderlos, sino para sacarlos por las costas ó fronteras (3).

(1) Pragm. de Monzon de 1552.

(2) Cortes de Madrid de 1552, pet. 112.

(3) Item, porque de algunos años á esta parte, principalmente antes de estas guerras últimas, se dice haber fechas por el señor rey algunas prohibiciones y defensas contra los antiguos cursos de las mercaderías, por las cuales los paños de lana que se hacen en Cataluña, Rosellon y Cerdeña y otros lugares de la corona de Aragon, no se pudiesen vender ni meter en Francia... ni hacer pase por tierra ni por mar... sin caer en peligro de con-

En vista de este claro testimonio de la historia ¿quién de los dos perpétuos rivales aventaja al otro en respeto á la libertad del comercio? Gustosos someteríamos la causa á un tribunal compuesto de economistas franceses.

Otra vez, en 1547, Enrique II prohibió la entrada en Francia de dichos paños, á cuya hostilidad contestó el príncipe D. Felipe, lugarteniente del Emperador, en las cortes de Monzon celebradas aquel año, excluyendo de nuestro comercio los franceses. En ambos casos se observa que la agresion viene del rey vecino, y que Carlos V ó su hijo se limitan á tomar represálias. Todavía guardan cierta moderación al usar de su derecho de defensa, porque declaran que la prohibicion española cese luego que la francesa fuere revocada (1).

fiscacion; y que á esta causa los súbditos del dicho señor Emperador... son constreñidos á tomar el camino mas luengo de alta mar, donde muchas veces se hallan perdidos ó por fortuna de mar ó ser tomados de corsarios... ha sido acordado... que así como los paños de Francia se pueden libremente traer, distribuir y vender en los reinos y señorios del dicho señor Emperador, así se puedan libremente sin pena alguna meter y llevar los dichos paños de lana y otros averes y mercaderias de las dichas tierras en Francia por mar y tierra; mas no para debitarlos ni venderlos, salvo para venderlos fuera de la jurisdiccion de dicho rey Cristianísimo, etc. Art. 27. Sandoval, Hist. de Carlos V, lib. XIV, § III.

(1) Const. de Cathal. lib. IV, tit. XXII, const. XII.

CAPITULO LXXVI.

Comercio exterior en el siglo XVII.

Apenas hubo en el siglo XVI quien escribiese de materias económicas, fuera de algunos moralistas y jurisconsultos que suministran al historiador copia de datos y noticias importantes para formar juicio del estado del comercio en aquel tiempo; de modo que la política mercantil de Carlos V y Felipe II no era el reflejo de ninguna escuela, ni estaba cimentada en buena ó mala doctrina. Las necesidades del momento y las preocupaciones vulgares robustecidas con la autoridad de los procuradores de cortes, determinaban el ánimo del gobierno en favor de la libertad ó de la limitación del tráfico exterior, y daban origen á leyes casuísticas y contradictorias, porque no había norte fijo á donde enderezar la proa, ni principio cierto, ni regla segura, ni en fin trascendía á los actos oficiales la fecunda unidad de miras que anuncia el predominio de un sistema.

Luego que la monarquía española empezó á despeñarse de la alta cumbre de su grandeza, los pueblos orgullosos y soberbios en la prosperidad, se sobrecogieron de espanto, y aparecieron en la escena del mundo los políticos solícitos por el bien del estado, envidiosos de la gloria y la fortuna de la patria en otro siglo, temerosos de mayores infortunios, que con celo digno de toda alabanza, trataron de investigar las causas de tan rápida decadencia, y

de persuadir la bondad y eficacia de sus remedios para contener el progreso del mal y evitar que se desplomase la obra de Carlos V y Felipe II. Entonces salen á luz los memoriales y discursos de Gonzalez de Cellorigo, Antolin de la Serna y Perez de Herrera, y nace, se propaga y acredita la opinion que conviene prohibir la entrada de las mercaderías extranjeras.

Entre todos los escritores políticos de la nueva escuela que florecieron á principios del siglo XVII, descuella el doctor Sancho de Moncada, quien alcanzó grande reputacion y popularidad con su libro intitulado *Restauracion politica de España*.

Atribuía el autor la flaqueza del reino al comercio de los extranjeros que sacaban los materiales y plata para siempre, y se llevaban toda nuestra prosperidad al enemigo: decia que toda medicina era inútil al enfermo, si primero no se le tomaba la sangre, cerrando las puertas ó puertos por donde entraba el daño: que no debía permitirse la salida de las especies crudas, para que se quedase en el reino el aprovechamiento de las labores que es muy grande: que la entrada de los géneros extranjeros fomentaba la ociosidad de los españoles y los empobrecia, «pues por experiencia se há visto que repúblicas que solian ser muy pobres, han »medrado labrando mercaderías, como son Francia, Flandes, Gé- »nova y Venecia, y España, rica de frutos y flores, se ha empo- »brecido por no labrarlas;» y en fin que el medio eficaz de hacer verdaderas las prohibiciones sería «poner en los puertos un tribu- »nal de jueces seculares que procediese por vía de Inquisicion, si- »guiendo el estilo del Santo Oficio, contra los que metieren ó sa- »caren cosas vedadas, afrentando y condenando irremisiblemente »á muerte á los culpados (1).»

(1) Restauracion politica, disc. I. La idea no era nueva, porque en 1589, viendo Felipe II que no bastaba su autoridad á impedir de ningun modo la saca de caballos del reino de Aragon al de Francia con quien estábamos en guerra, hizo que los culpados del delito de contrabando, fuesen procesados y castigados por la mano rigurosa de la Inquisicion. Historia de las altera-

Dejemos aparte el rigor ó crueldad con que el doctor Moncada pretendia reprimir y castigar el contrabando, arbitrio digno de un austero catedrático de Teología del siglo XVII, lleno de fé en la salvacion de España por el camino de la prohibicion, y desesperado de encontrar «para jueces de puertos tales personas á quienes el oro no encandilase los ojos,» y fijémonos en su doctrina.

Por cualquier lado que se la mire, resalta la pasion de los metales preciosos que ya entonces empezaban á estimarse como única riqueza firme y estable de los pueblos. El sistema de puertas abiertas y puertas cerradas, abiertas á la salida de los frutos y artefactos propios y cerradas á la entrada de los agenos; el fomento del trabajo nacional estancando las materias primas y alejando la competencia de las mercaderías extranjeras; el empeño de fabricarlo todo en el reino, aunque en otras partes fuesen los artífices mas diligentes que los españoles, y los géneros mas de su gusto por mas vistosos, nuevos ó baratos; el olvido completo de los beneficios del cambio, y en suma el ciego deseo de asentar la política mercantil en un juego de arcaduces por donde corriesen de fuera adentro el oro y plata para embalsarlos y gozar de su perpétua abundancia, eran la epidemia que habia contagiado no solo á España, pero tambien á todas las naciones de Europa. Sully, el famoso ministro de Enrique IV ¿no profesaba la máxima de enriquecer la Francia atesorando metales preciosos, y no creía en la virtud de las leyes suntuarias, como los alquimistas en la piedra filosofal? Y en Inglaterra ¿no puso coto la reina Isabel, perseverando en la política de Enrique VIII, á la extraccion de los paños en blanco para proteger el arte de la lana? ¿Y no procuró el

ciones de Aragon por el señor marqués de Pidal, tom. 1, pag. 456. La culpa no era toda de los reyes, puesto que la villa de Medina del Campo suplico á Felipe III en 1606, que el sacar moneda de España fuese declarado caso de Inquisicion. Aquello todavia se explica considerando que habia por medio una querrela religiosa; mas esto es una grave ofensa al sentido comun.

Parlamento naturalizar ciertas labores, prohibiendo bajo penas severas la importación de las blondas, agujas, armas, guarniciones y otras manufacturas de metal y cuero por el acta de 1563? (1)

Damian de Olivares, en el memorial que presentó á la junta formada de orden de Felipe III en 1620 con el ánimo de averiguar la causa de la ruina de nuestras fábricas y telares, florecientes en el siglo XVI, dijo que «la permission de las mercaderías extranje-
»ras era la raíz de donde dimanaba destrucción tan lamentable.
»Yo entiendo (continúa) que esta opinion que se debe comerciar
»con extranjeros, para que así abunde el reino de mercaderías,
»es arbitrio del mismo demonio que tiene puesto en los que le sus-
»tentan, para destruir un reino que Dios ha mantenido tan cató-
»lico y cristiano. Señor, entre nosotros han entrado polillas que
»nos van royendo nuestra misma ropa, y sanguijuelas que nos
»chupan la sangre sin sentir hasta que estemos muertos (2).»

Sería tarea muy prolija, y por otra parte de escasa utilidad, enumerar los argumentos que emplearon nuestros políticos del siglo XVII para demostrar que debían desterrarse de España las mercaderías y los artífices extranjeros, á quienes acusaban de hacer un comercio libre y disoluto y de nutrirse con la sustancia del reino. Conviene advertir que no siempre alegaban razones puramente económicas, pues además solían acudir á las armas de la política, en cuanto temían que la salida del oro y plata, los dos mejores vasallos de la corona, disminuyese las fuerzas de la nación y aumentase las del enemigo, porque la moneda gozaba de sumo favor como nervio del estado en tiempo de paz y de guerra (3).

(1) Wolowski, *Henri IV économiste*, pag. 19; Scherer, *Hist. du commerce*, tom. II, pag. 313.

(2) Gracian Serrano, *Exhortación á los aragoneses*, pag. 3; Aguado, *Política española*, cap. V.

(3) Ceballos, *Arte real*; Barbon y Castañeda, *Provechosos arbitrios al consumo del vellón*; Lison y Biedma, *Discursos y apuntamientos en que*

Con todo, séanos permitido citar al autor anónimo de un memorial presentado á la junta celebrada en Zaragoza el año 1674 para entender en lo tocante al reparo universal de aquel reino, porque pinta muy al vivo la suspicacia del pueblo español, siempre aparejado á mirar el trato franco con los extranjeros como un lazo tendido á su buena fé, y además pone de manifiesto que entre Castilla y Aragon no habia diferencia de política.

«Es tan leonina sociedad (dice) la que con nosotros usan los
 »extranjeros en este comercio tan irregular, que se les permite
 »lleven todo el útil y nos dejen todo el daño; y es tal la industria
 »de nuestros enemigos en este maligno comercio, que pareciendo
 »que nos visten, nos desnudan, pues ceban lo brillante de las
 »mercaderías que es el adorno que les dan para el engaño, de que
 »no necesitan las de España por lo excelente de sus materias y
 »por la ley con que se fabrican, porque la verdad no necesita del
 »adorno de solisterías con que se cubre la mentira... Es impor-
 »tantísimo acuerdo el no dar lugar ni permiso á la saca de los fru-
 »tos crudos, esto es, ni lana por fabricar, ni seda en madeja ni
 »torcida, pues la del reino no basta aun el año mas abundante, y
 »es necesario traerla de fuera; y en esta fábrica se sustenta gran
 »número de moradores de todo género de estados, mercaderes,
 »sederos, pasamaneros, tafetaneros, cordoneros, torcedores, tin-
 »toreros, y la virtud con ello se mantiene en mucho número de
 »personas, doncellas, viudas, casadas de mucha calidad, y aun
 »monjas tienen útil en esta manufactura, y finalmente la fábrica de
 »lanas y sedas há sido el comun ejercicio y tráfico de España...

se tratan materias importantes del gobierno; Martínez de la Mata, Memoriales; Cortés Dávila, Memorial para que se eviten los fraudes que se hacen en la Real Hacienda; Adam de la Parra, Proposiciones hechas al señor rey D. Carlos II; Pellicer y Ossau, Comercio impedido; Salazar y Castro, Discurso político sobre la flaqueza de la monarquía española; Somoza y Quiroga, Discursos, etc.

«Tambien será importante la permission en salidas y entradas de
 »todas las otras mercaderías libres de derechos de general y peage
 »de todas las maniobras y fábricas que salieren del reino, pues con
 »este medio se comerciará mucho en él, se sacarán sus manufac-
 »turas con abundancia y brevedad, abundará el dinero, quedará
 »con prontitud socorrido el despacho de las lanas y vivirán desaho-
 »gados los ganaderos... Y así la prohibicion ha de ser total y ab-
 »soluta, no condicionada ni parcial... y mas en la condicionada se
 »seguirán graves inconvenientes, y aun quedaria defraudada la
 »misma prohibicion, porque si con el pretesto de que puede ser
 »que no se consuma toda en el reino, quedase en abierto el dar
 »licencia para sacar la que sobrare, quedaba brecha abierta para
 »la fraude, porque habria muchos que la comprarian para fabri-
 »carla y con cautela la guardarían, y despues, verificando que so-
 »braba para facilitar la licencia de la saca, defraudarian la prohi-
 »bicion por este y otros modos que se pueden discurrir, siendo la
 »prohibicion de la saca tan importante que, caso que sobrare, se-
 »ría mas conveniente quemarla que sacarla, aunque la pagásemos
 »todos (1).»

Los pelaires de la ciudad de Zaragoza decian por su parte: «En
 »los tratos, cuando no son de género á género, sino de género á
 »moneda de peso y valor intrínseco, siempre pierde el que recibe
 »y compra, porque este se queda con la ropa que el tiempo la
 »consume, y el otro con la plata y oro que nunca se acaban (2).»

Bien se trasluce en estos y otros pasages muy frecuentes en
 los libros de nuestros políticos de la segunda mitad del siglo XVII
 el sistema de Colbert que en pocas palabras consistía en moderar
 los derechos á la salida de los géneros y frutos del reino, imponer-
 los muy suaves á la entrada de las materias primas que alimentan

(1) Memorial de los fabricantes de Aragon, pag. 4 y sig.

(2) Memorial que empieza El oficio de pelaires, pag. 2.

las fábricas nacionales y repeler con aranceles muy subidos las manufacturas extranjeras. Era el deseo de Colbert fomentar las artes y oficios á fuerza de reglamentos, alejar todo peligro de competencia exterior y promover la riqueza y prosperidad del estado, traficando sin desembolsar dinero para agavillar el oro y plata del universo. El ejemplo de un hombre reputado por tan hábil en el manejo de la industria, del comercio y de las rentas públicas, ministro de un rey tan poderoso como Luis XIV y la vecindad de la Francia, debian influir é influyeron mas de lo justo y conveniente en la política mercantil de España, porque formaron la teórica y pasaron á la práctica como principios y reglas de gobierno, las doctrinas favorables á la prohibicion que pululaban en todo el mundo desde el siglo XVI.

Aunque el curso ordinario de las ideas económicas arrastraba la opinion hácia donde la llamaban primero la mayoría de los políticos y despues la autoridad soberana de Colbert, no dejó de haber algunos escritores de superior ingenio que protestaron contra las doctrinas comunmente recibidas y se esforzaron á navegar con rumbo opuesto. Struzzi, de nacion ú origen italiano, pero súbdito español, sustentó con gran copia de razones que el comercio es libre por ley natural de las gentes; que siendo las tierras de diversas disposiciones es necesaria la permnta de las cosas; que la libertad del tráfico procura la abundancia y baratura de los frutos y artefactos; que la prohibicion de las mercaderías-necesarias es perjudicial; que el contrabando se burla de las leyes, y querer atajarlo es poner puertas al campo; que la naturaleza del comercio lleva consigo la compensacion de las mercaderías que salen del reino; que el oro y la plata de España no debian quedar en ella, porque no habria contratacion ni alcabalas; que no entrando las mejores obras del extranjero, los naturales no podrian imitarlas; que no bastando nuestras fábricas para surtir á las Indias, excluir las mercaderías extrañas, sería privarnos de la mitad del oro y plata que viene de aquellas partes, ó dar lugar á que otras naciones las lleven por su mano, y concluye con esta sencilla, pero

grave sentencia: «Decir prohibanse las mercaderías es cosa fácil; »mas las ejecuciones son muy dificultosas (1).»

No fué menos ardiente partidario y sagaz defensor del libre comercio el arcediano Dormer, que oponiéndose al ciego tropel de los mercaderes y fabricantes cuyos clamores hallaron buena acogida en la junta de los cuatro brazos del reino formada por acuerdo de las cortes de Zaragoza de 1678 para deliberar sobre la conveniencia de mantener ó revocar el fuero prohibitivo, dijo que todas las naciones comerciaban por permutas, pues de otra suerte se consumiría pronto el dinero de cada provincia; que por mar y tierra los que llevan los géneros han menester volver cargados, por el mayor daño que se les seguiría de perder las conducciones ó la suma costa que tendrían si no trajesen cosas de adonde han llevado otras; que estando prohibidas las mercaderías extranjeras, se quiere necesariamente el medio y la ocasion para el despacho de los frutos y géneros propios, pues el que trae lo uno lleva lo otro para ganar tambien en ello, consistiendo en esto el arte del mercader; que si fuera verdad lo que afirmaban los diputados del reino en un memorial presentado á las cortes de 1626, á saber, que todos los años se sacaban de Aragon 300,000 libras mas que entraban, no habiendo millon y medio de moneda de plata, en dos años no quedaria rastro de ella, y sin embargo no estaba agotada despues de ocho de salida, con ser poca la cantidad que se labraba; que la prohibicion solo sirve para que se vendan mas caras las mercaderías y sean de menos provecho, porque la misma dificultad de adquirirlas hace que no haya eleccion y que se deseen y soliciten mas, y á su interés se añade el de los metedores y de quienes los encubren, que todo lo recobra el mercader, y la generalidad no saca fruto alguno, sino muchísimo daño por cargar en otras cosas lo que excusa en esto con ocasion de haberlo prohibido; que se ha de apelar á nuestra propia industria para dester-

(1) Diálogo sobre el comercio de estos reinos de Castilla (1694).

rar las mercaderías extranjeras, trabajando los naturales con toda perfeccion y dando los géneros á precios acomodados, lo cual se logra con la continua fatiga que se usa en las provincias de fuera de España y aun en Cataluña, y no ejercitándose en las artes algunas horas al dia, y por ventura dejándolo de hacer muchos, como si aquella poca aplicacion hubiese de producir igual utilidad y fruto que la incesante de los extranjeros (1).

Fácilmente se concibe que una doctrina tan nueva, tan contraria á los usos recibidos, á la política mercantil de España y al sistema de Colbert, debia inducir á sospecha y mover los ánimos á controversia. No necesitamos explicar la oposicion de los aragoneses al comercio libre agraviando su memoria, porque no hay razon ni nobleza en denostar á los amigos y sectarios de la escuela prohibitiva, ni en acusarlos de torpe ignorancia ó mala fé, cuando saben los discretos que no se pasa de un salto y sin dolor de lo antiguo á lo moderno.

Tuvo la causa de las prohibiciones un valiente campeon en Gracian Serrano, quien, partiendo del principio erróneo que la riqueza de los pueblos consiste en la abundancia de oro y plata, no retrocedió ante los medios mas rigurosos de fijar el dinero. Segun él la industria de los naturales sustenta á multitud de personas y familias que se emplean en sus labores, y á todas alcanzan sus beneficios, desde el labrador ó ganadero que crían la seda ó lana, hasta el mercader cuya ganancia se funda en el buen despacho de los tejidos. De aquí la necesidad de desterrar los artífices extranjeros avecinados en España y de prohibir la entrada de sus manufacturas, porque destruyen la gente con la falta de trabajo y despueblan el reino. No espantan á Gracian Serrano las penas gravisimas, ni los mayores sacrificios á trueque de fomentar las artes manuales; y á tal punto le ciega la cólera enemiga del comercio exterior, que lanza este violento anatema: «Sería preferible que

1) Discursos históricos políticos, disc. I.

»los españoles anduvieran vestidos de pieles, á que usáran telas
»y ropas extranjeras (1).»

Estos eran no los únicos, sino los principales escritores en pro y contra del sistema mercantil árbitro de la España durante todo el siglo XVII, pero sin gozar un momento de posesion tranquila (2).

(1) Exhortacion á los aragoneses, pag. 3 y sig. Sin embargo, el mismo Gracian Serrano en otro papel dice: «Entre todos los puertos que el rey de Francia tiene, es el más rico y abundante el de Marsella por tener sus entradas y salidas libres. En Italia, Holanda é Inglaterra hay algunos puertos que se mantienen con esta libertad de derechos, logrando por ella esta misma dichosa y abundante felicidad... Esta misma riqueza y abundancia logrará Aragón, siempre que tuviere sus entradas y salidas libres, pues todo él sería una continua fèria y almacén de todo el mundo, y á todos los reinos convecinos, sabiendo que el nuestro tenía franqueza de derechos, enviarían los géneros de donde abundasen, no teniéndoles más de costa que los portes, y aquí detenidos, esperarían su despacho ó salida para otros reinos...» Manifiesto convencimiento de los daños que padece el reino de Aragón, pag. 3. Difícil nos parece reconciliar á Gracian Serrano consigo mismo.

(2) «Una de las cosas que mas importan á los reinos y republicas es la libertad del comercio y abundancia de mercaderias no solo propias, sino atraídas de otras regiones... No se encuentra república tan absolutamente perfecta, que no tenga necesidad de un mútuo y reciproco auxilio de otras para suplir lo que falta á unas provincias con lo que tienen otras por natural abundancia ó excelencia de arte y ejercicio.» Anon. del tiempo de Carlos II. «Aten digo que he visto tratar que es bien desterrar algunas mercaderias de estos reinos: á esto digo que no lo tengo por bueno, porque no hay ninguna mercaderia que entre en el reino, que cada una en su sér no tenga su sustancia... y si entrando estas en el reino son caras de España ¿cuánto mas lo serian si desterrasen las que vienen de fuera del reino? Y porque hace muy poco al caso, á tan sublimada provincia como la de Castilla que se vendan en ella 50,000 ducados de bujerias que no harán mas rico ni mas pobre el reino; y parece poco ánimo que basten 50,000 ducados para ponerlo en necesidad... y tambien porque el corazon del hombre desea aquello de que no tiene libertad.» Ducñas, Memorial sobre el remedio para que no se saque la moneda de Castilla.

Mientras se propagaban las doctrinas que distinguen el comercio en útil y dañoso segun que se permutan géneros por géneros y frutos por frutos, ó se compran y venden pagando en dinero la diferencia de las entradas á las salidas con pérdida de la nacion que dá, y ganancia de la que recibe el saldo en oro y plata, la España tenia mas contratacion de la regular, considerando el menoscabo de su agricultura y sus fábricas en este período de su historia (1).

Aunque hubiese menguado mucho la riqueza que engendra la prosperidad de las artes y oficios, quedaban los frutos de la tierra y las materias laborables, en cuya abundante produccion tenia mas parte la fertilidad natural de los campos, que la diligencia y economia de los españoles. Añadiase á lo dicho que pasaba por sus manos el tráfico de Europa con las Indias, con lo cual, haciendo el oficio de medianeros, eran como los factores del universo. Dá-bales además importancia la posesion de las minas en un tiempo tan codicioso de oro y plata, ya porque todos querian gozar de este bien supremo que la Providencia habia otorgado principalmente á los españoles, y ya porque los extranjeros necesitaban los metales preciosos de nuestras Américas para negociar con la Persia, las Indias Orientales y los reinos de la China y del Japon (2).

(1) «Si importan mas los géneros y frutos que tiene (la nacion) que dar, que los que há menester recibir, la enriquecerá el comercio, porque toda aquella mayoria la percibirá en dinero. Si lo que há de dar vale tanto como lo que há de recibir, no se le aumentara el caudal, pero tampoco se le disminuye, y tiene la utilidad de adquirir por lo que le sobra aquello de que necesita. Pero si lo que há menester recibir importa mucho mas que lo que tiene que dar, se empobrecerá sin duda, porque precisamente ha de pagar en dinero toda la diferencia que hubiere de lo menos que dá á lo mas que recibe.» Anónimo del año 1686.

(2) Arizmendi pondera las riquezas de España diciendo que posee muchas y poderosas provincias de oro, cerros de plata, montes de esmeraldas, rios de perlas, campos de grana, bosques de campeche y añil, vegas de cacao y tabaco, regiones de vicuña, carey y castores y otros nobles mate-

Vinculos muy estrechos de amistad y comercio ligaban la España con Portugal, Francia, Inglaterra, Flandes, Alemania, Dinamarca, Suecia, Italia y Berbería (1). En cambio de unos setenta

riales y minerales con que los reinos se hacen ricos y florecientes. Breve compendio, etc. La descripción peca de hiperbólica; mas en el fondo el autor cuenta la verdad.

(1) Hé aquí la nota de los artículos de importación según su procedencia:

Portugal: vidriados, lienzos, especias y azúcar de la India.

Francia: paños finos, entrefinos y bastos, barraganes, lienzos, bocacías y fustanes, felpas, brocados, sombreros de castor y vicuña, papel, impresiones, hilos de Bayona, puntas, cintas, joyas falsas y alhajas menudas, relojes, espejos, peines, estuches, corchetes, botones, alfileres y otras cosas frívolas.

Inglaterra: gasas, paños finos, sargas imperiales, bayetas, estameñas, anascotes, bombasies y medias de estambre y seda de telar.

Hamburgo: bocadillos, estopillas, bellallas, manteles, servilletas, tercielices.

Holanda: paños, anascotes, picotes, sargas, palomeras, chamelotes, felpas, hilos de Cambrai, lienzos, manteles, servilletas, tercielices, colonias, cables y jarcias, polvora y algunos renglones de bohonería.

Genova: terciopelos llanos y labrados, tercianelas, listonera, chamelotes, tabies, ormesies, lienzos, hilo, papel, guantes y clavazon dorada.

Venezia: vidrios y espejos, paños finos de colores para el comercio de Levante, colonias ó sandalines, rasos labrados, brocados y telas de oro y plata.

Pisa, Luca y Florencia: loza, tafetanes sencillos, gasas, velos, tocas de reina, pañuelos de seda, rasos llanos y damascos.

Milán: medias de punto, telas de oro y plata, brocados, terciopelos y felpas.

Nápoles: medias de punto, espumillas, tercianelas, gorgoranes y tafetanes dobles.

Mesina: medias de punto.

Sicilia: rasos labrados.

Berbería: granos y cera. Cano, Reformation moral, estat. VII; Adam de la Parra, Propositiones; Salazar y Castro, Discurso político; Fr. Juan de Castro, Memorial I; Real cédula de Madrid á 27 de Noviembre de 1680.

renglones de comercio que estas naciones importaban para abastecer la España y sus Indias de tejidos de lana, lino y seda, telas de oro y plata, algunos frutos y toda suerte de bujerías, nosotros exportábamos otros tantos artículos cuya mayor parte consistía en granos, caldos, frutas secas, ágrios, minerales y especies crudas de la metrópoli, á que se agregaban las ricas y variadas producciones de nuestras inmensas colonias (1).

España era la única proveedora de sosa y barrilla, daba la ley con sus lanas, pues las solicitaban con empeño los mercaderes ingleses en competencia con los factores de Francia, Holanda, Italia y Alemania (2), y como señora absoluta de las minas de Méjico y el Perú, disfrutaba del monopolio del oro y plata. Sevilla, asentada en las orillas del caudaloso Guadalquivir y en fácil y pronta comunicacion con el anejo mar Océano, pasaba por el puerto principal de España y uno de los primeros del mundo, considerando la multitud de naves de diversas naciones que lo frecuentaban, el número y opulencia de sus mercaderes y las grandes riquezas que allí se cargaban y descargaban, sobre todo mientras fué el centro de la contratacion con las Indias.

Acusaron los políticos la entrada de tantas mercaderías extranjeras de fomentar la ociosidad de los españoles, cuando en realidad debían acusar nuestra flojedad y pereza. Lo cierto es que no solamente los trastes de la buhonería de franceses y armenios, los juguetes de porcelana, los guantes y abanicos venían de fuera,

(1) Exportaba la España granos, vino, aguardiente, aceite, pasas, higos, limones, naranjas, hierro, sal, sosa, barrilla, grana ó kermes, esparto, azafran, eneros, azúcar, ébano, zarzaparrilla, añil y palos de tinte, perlas, esmeraldas y demás piedras preciosas, drogas, especeria y aromas, lana en cerro, seda labrada y por labrar, algunos paños y ropas de hilo. Hay escritores que hacen subir á ochenta los artículos que España enviaba afuera entre generos y frutos del reino y mercaderías de las Indias Occidentales. Carranza, Ajustamiento y proporcion de las monedas, part. IV. cap. III.

(2) Adam de La Parra, Propositiones.

y con mas razon las pinturas, tapicería, alhajas ricas, carrozas de buen gusto, bajeles, artillería y pertrechos de guerra, pescado seco y otras cosas de gran valor y consumo.

Por mucho que apretasen los españoles para mantener el tráfico exterior encerrado dentro de los límites de una simple permuta de frutos propios por manufacturas extrañas, ni la extension y fertilidad de su territorio, ni el estado poco lisongero de su agricultura é industria, aun contando con los aumentos del comercio tributario de las Indias, bastaban á compensar las entradas con las salidas, si habian de abastecer los mercados de la metrópoli y las colonias. En tal caso era forzoso restablecer el equilibrio de la importacion y exportacion con un suplemento de oro y plata, lo cual significaba en el lenguaje de la época, que nuestro comercio con los extranjeros debia tenerse en el concepto de pasivo y dañoso.

No lo pudieron llevar en paciencia los políticos, despiertos centinelas de los metales preciosos, que denunciaron al gobierno el abuso de los extranjeros cuyas malas artes paraban en chupar la sustancia de España hasta empobrecerla y aniquilarla, como si los españoles les dieran algo de gracia. El oro y plata son frutos de la nacion rica en minas; y pues la España poseía tantas y tan buenas en Méjico y el Perú, no era mas razonable impedir la salida de la pasta ó moneda sobrante, que prohibir la de los granos ó vinos cuando las cosechas ahogan al labrador en su misma abundancia, y padecen necesidad teniendo las trojes llenas (1).

(1) «¿Qué no chupa Portugal con sus azucares, lienzos y especias? Algo »Berberia en sus granos y cera... ¿Pues qué se dirá de Inglaterra, Holanda, »Alemania, Dinamarea y Suecia? ¿Qué de Ginebra y todas las ciudades de »Italia? ¿Qué finalmente de Flandes y de toda la Francia? Considérese el »sumo gasto de telas de oro y plata, de lino, lana y seda, casi todo foras- »tero. Pondérese el desperdicio de puntas, cintas, joyas falsas y alhajas »menudas, pero muy costosas, todo forastero, y lo mas de Francia. Som- »breros, medias, pieles y lo mas de este género, si es de lustre y costoso, »viene de fuera. Metales, minerales, drogas, mucha parte de cera, cristas-

Sacaban la cuenta que Génova con su papel y Francia con sus impresiones nos sorbian 10 millones de pesos todos los años. La lencería destinada á las Indias nos costaba millon y medio, y dos millones la que se consumía en España. Solo de ropas y demás artículos de vestir pagábamos 154 millones. Por Bayona pasaban semanalmente al extranjero 6,000 doblones, y era fama que los arrieros trasponian al año mas de un millon, haciendo un viaje cada quincena, y ocultando el dinero entre los paños, en las sacas de lana, en los barriles de grana y con otras astucias (1).

Precipitaba la salida de los metales preciosos la circunstancia que los extranjeros llevaban á poca costa nuestras materias primas y nos las volvían labradas con un valor muy crecido perdiendo nosotros los beneficios del obrage, y ganando ellos en la venta llana de mercaderías inútiles, ajenas á la paciencia de los españoles, por oro puro (2).

ales, lapiceria, pinturas, el papel fino, las alhajas ricas, las carrozas de buen gusto, todo es extranjero. El pescado seco nos cuesta mucho dinero. En compra de bajeles, árboles, artillería y otros pertrechos se gastan sumas grandes; y finalmente la turba de trastes de la buhonería de franceses y armenios, que hasta los peines que en España se consumen nos venden, no es decible lo que chupa; y no debe olvidarse que mas de 50,000 franceses derramados á trabajar en Castilla y Andalucía, llevan á su tierra nuestra saugre.» Salazar y Castro, Discurso político sobre la flaqueza de la monarquía española.

(1) Somoza y Quiroga, Discursos: V. Semanario erudito, tom. XI, pag. 234; Fr. Juan de Castro, Memorial I; Adam de la Parra, Propositiones.

(2) «Llevan los extranjeros un quintal de hierro de Aragon ó Vizcaya por 40 reales y lo traen labrado por 500 ó 1,000: una arroba de lana de Segovia, Leon ó Albarracín por 40 reales, y la traen labrada por 600 u 800: una onza de plata en 8 reales, y con otro tanto de seda, la vuelven beneficiada en 100.» Anónimo. «Con una libra de lino que vale 2 reales, sacan los extranjeros mas de 200 pesos: con una de laton ó bronce que cuesta un real, lo mismo: un quintal de plomo les cuesta 2 pesos y lo hacen subir á 150: una libra de plata de 17 pesos asciende á mas de 60: una de castor de 3 pesos sube á 60: una carga de pelo importa medio peso, y despues mas de 50, etc.» Arizmendi, Breve compendio.

De ninguna manera confiamos en la exactitud de los datos referidos, ni menos participamos de las doctrinas de los políticos en este punto, si bien admitimos las noticias como seguras y damos cuenta de la opinion reinante, para comprobar el estado de la industria y del comercio de España en el siglo XVII.

En efecto, quejábanse nuestros celosos repúblicos del agravio que los extranjeros hacian á los españoles en tomarles el oro y plata á cambio de géneros y frutos, y hallaban extraño que otras naciones nos usurpasen las riquezas de las Indias, sirviéndonos nosotros de puerto en donde se embarcaban sin flete ni peligro; y crecia su disgusto con el dolor de la vergüenza que les causaba el saber que los escritores franceses, tambien preocupados con las máximas mercantiles, nos motejaban diciendo que Dios nos habia condenado á ser los indios de la Europa en castigo del tratamiento recibido de nuestra mano por los de América (1): ofensa que no podia devorar un pueblo tan ahidalgado y soberbio, y tan acostumbrado á escarnecer la ignorancia de los bárbaros que daban oro por cuentas de vidrio y otros viles rescates, lo cual tenia cierta semejanza con sacarnos la moneda en cambio de cosas frívolas y bujerías extranjeras.

Mostrábase el gobierno débil en tomar el consejo de los políticos, porque ni lo resistia, ni tampoco lo seguia hasta el extremo de complacerlos, y así navegando entre dos aguas, pagaba su tributo á medias á la razon y al siglo. Descaba Felipe III el aumento de la contratacion y comercio de las gentes de fuera de sus reinos con los naturales y vecinos de ellos, y para mayor facilidad de los tratos y comodidad de los hombres de negocios, cuando trasladó las fêrias de Medina del Campo á Burgos, ordenó que se celebrasen cuatro cada año, en lugar de las tres que eran de costumbre (2).

(1) Ceballos, Arte real, docum. XXVIII; Centani, Tierras: medios universales, etc.

(2) Real cédula expedida en Valladolid á 23 de Marzo de 1602.

El primer acto de dicho rey marcado con el sello de la proteccion y fomento por lo tocante á los antiguos reinos de Castilla, es acaso la cédula que prohíbe la introduccion de las sedas en mazo ó torcidas de la India, la Persia y la China, dictada á instancia de las cortes de Madrid de 1619. Verdaderamente no se hizo novedad alguna, pues solo se procuró guardar las leyes establecidas en tiempo de los Reyes Católicos y confirmadas por Carlos V; pero debe llamar nuestra atencion el lenguaje de la autoridad que ya se muestra penetrada del espíritu mercantil.

«La introduccion de estas sedas (dice) cede en daño particular de los reinos de Granada, Murcia y Valencia donde se coge y »eria, porque el esquilmo de la seda en España es tan grandioso, »que basta á lo que ha menester, y aun se puede sacar mucha can- »tidad, trayendo en cambio oro y plata, y es llano que viendo los »cosecheros que tiene valor, se animarán á criarla, de que se se- »guirá utilidad pública, y además de ocuparse en diversas labo- »res la gente pobre, se excusará la salida del dinero de lo cual »resultan graves perjuicios (1).» Sin embargo nótese que no se »niega la entrada á la seda en tejidos, telas y pasamanos, siendo de bondad y calidad reconocidas por los maestros del arte nombra- dos para su examen.

Habia el gobierno empezado a gustar de la prohibicion, y era difícil, si no imposible, contenerse en los límites de la moderacion y templanza, sobre todo debiendo hacer rostro á los clamores de los políticos, á los ruegos de los procuradores de cortes y á las murmuraciones de un pueblo descontento de su propia suerte y envidioso de la fortuna de sus rivales ó enenigos.

Apenas entró á reinar Felipe IV, lleno de buenos deseos, publicó ciertos capitulos de reformation, mas famosos en la historia como testimonio irrecusable de la flaqueza de nuestra monarquía en el siglo XVII, que dignos de ser citados para ejemplo de una

(1) Real cédula fecha en Lisboa a 21 de Julio de 1619.

política encaminada á lograr «la restauracion del comercio, utilidad y alivio de todo género y condicion de personas.»

Dábase en ellos mucha importancia á las leyes suntuarias; y á vueltas de algunas providencias contra el exceso y desórden de los gastos, prohibe el rey tener ni usar colgaduras de verano de cualquiera tela ó especie, aunque sea lisa, siendo labrada fuera del reino, y permite las de damasco, terciopelo liso, brocatel ó tafetan, como sean obrados dentro de él. En otro capítulo se ordena que no entre en España ninguna cosa hecha de lana, seda ó mezcla excepto las tapicerías de Flandes, ni de algodón, lienzo, cuero, alquimia, plomo, piedra, concha, asta, marfil ó pelo, sino las mismas telas, especies ó materias, «para que no se quite á los oficiales la ocupacion y disposicion de ganar la vida y sustentarse, quedando desacomodada y ociosa infinita gente y en los peligros á que obliga la fuerza de la necesidad (1).»

Junto el reino en las cortes de Madrid de 1623 para otorgar un servicio de millones en la forma de costumbre, puso por condicion entre otras generales y particulares, que así como estaba mandado que todas las mercaderías extranjeras, cuando entrasen por los puertos de la provincia de Guipúzcoa, señorío de Vizcaya, Encartaciones y reino de Navarra, se registrasen y pusiesen por inventario para obligar á sacar dentro de un año su valor equivalente en géneros ó frutos, y de ningun modo en oro, plata ó moneda, así se hiciese en todos los puertos de mar y secos de la Península; pero no llegó á darse cédula sobre ello. Sin duda el rey, con mejor acuerdo que los procuradores de cortes, halló que una ley semejante sería nociva al bien comun (2).

Tambien fué condicion del servicio que no se introdujese en el reino, trigo, cebada ni centeno por la mar, «ya porque en los

(1) Capítulos de reformation dados en 10 de Febrero de 1623, caps. 8 y 13: ley 14, tit. XII, lib. IX, Nov. Recop.

(2) Cond. 14.

«años de mediana cosecha quedaba tanto trigo sobrado que suplía
 «la falta de otros escasos, ya porque con esta providencia se vol-
 «vería á poner la labranza en el estado que antes tenía, y ya en
 «fin por no ser justo que cuando hay trigo, cebada y centeno en
 «estos reinos á moderados precios, se deje entrar de fuera, impi-
 «diendo la venta de sus cosechas á los naturales, y destruyendo
 «la agricultura, y enriqueciendo los enemigos de la corona con
 «llevarse el dinero (1).»

La prohibición, sin embargo, no debía ser absoluta, pues quedaban exceptuados, según la condición propuesta, los reinos de Murcia y Galicia, el principado de Asturias y las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, y además se limitaba con la facultad real de dar licencia para introducir granos extranjeros en tiempos de carestía. Tampoco plugo al rey por entonces; pero repetida la súplica en otras cortes y señaladamente en las de Madrid de 1632, la otorgó en los términos referidos (2).

Mientras la causa de las prohibiciones iba ganando terreno en Castilla, Aragon perdía sus antiguas franquezas y humillaba la cerviz al yugo del sistema mercantil. Las cortes de Barbastro y Calatayud de 1626 hicieron fuero para que no entrasen tejidos de

(1) «Por haberse visto con experiencia los muchos daños é inconvenientes que resultan de que entre trigo, cebada y centeno por la mar de afuera de estos reinos, en perjuicio de los naturales dellos y del aumento y conservación desta monarquía, por ser tan dañoso á la salud y ocasionado á peste, siendo como es en general lo que traen mal acondicionado, y con él han sacado y sacan muy gran cantidad de dinero en oro y plata, y se há perdido y pierde la labranza en estos reinos, que es el trato principal que hay en ellos, y se quedan los campos por labrar, y pierden las iglesias sus diezmos, y los conventos y personas particulares las rentas que tienen en pan, y están expuestos á que en un año de necesidad, si los reinos extranjeros no quisiesen socorrer con trigo, perecerían estos... y porque enriqueciéndose por este camino, como antes lo estaban, volverán los tratos de las demas mercaderías y derechos de puertos y aduanas al estado que antes tenían, etc.» Cond. 18.

(2) Ley 15, tit. XII, lib. IX, Nov. Recop.

oro, plata, seda y lana á solas ó con mezcla, excepto tapicerías, alfombras, lencería, telas trillas, bocacías y fustanes, y así mismo vedaron la introduccion de seda en pelo, ó en madeja, torcida ó por torcer bajo graves penas. Fundábase esta providencia en la utilidad que se seguiría de enriquecer el reino fomentando el trabajo é industria de sus naturales, desterrando la ociosidad y animando á los vecinos y moradores á que aprendiesen las artes y oficios, y labrasen las especies crudas que se criaban en el país (1).

Fué la prohibicion temporal, y no se prorogó en las cortes de Zaragoza de 1646; y como entretanto las fábricas de lana y seda no solo no adelantaban, pero caminaban á su ruina, suscitáronse vivas controversias entre los amigos y enemigos de la limitacion del comercio, diciendo unos que no aprovechaba nada la ley, y otros que no podia dar fruto en tan breve plazo. Triunfaron estos, como era llano, siendo la parte favorecida por los gremios de artesanos y por la opinion general, y renovóse la prohibicion en las cortes de Calatayud y Zaragoza de 1678: remedio estéril, porque continuó la decadencia de la industria, atribuyéndola el vulgo de los escritores políticos á la inobservancia de aquel fuero.

Algo mitigaron el rigor y dureza de las leyes que excluian del licito comercio las manufacturas extranjeras arriba dichas, los acnerdos tomados en las mismas cortes de 1626 para facilitar la saca del trigo y del aceite, aunque con la cláusola de que sus precios no pasasen de 90 sueldos jaqueses el cahiz y 36 la arroba en la ciudad de Zaragoza y se sostuviesen por tiempo de ocho dias. La saca del cáñamo fué declarada libre sin restriccion alguna, salvo un derecho de diez por ciento establecido en favor de las generalidades (2).

(1) Fueros de Aragon: V. cort. cit. Prohib. de entrar y vender tejidos de lana y seda.

(2) Fueros de Aragon: V. cort. cit. Saca de trigo, Saca general de aceite, Saca de cáñamo.

Entre tanto Cataluña, donde mas florecian las artes y oficios, no perdonaba ocasion de recordar á los reyes que segun sus antiguas leyes y costumbres, el comercio era libre y franco, respetando las cosas prohibidas; pero tampoco deseuidaba reclamar la observancia del capítulo de las cortes de Monzon de 1534 que imponia un derecho de veinte por ciento á todos los paños extranjeros que se introdujesen en los reinos de Nápoles y Sicilia (1).

Además de las prohibiciones ordinarias, habia otras extraordinarias con motivo de las guerras en que estuvo envuelta España en el siglo XVII, no menos nocivas al comercio.

La obstinada rebelion de los estados de Flandes obligó á Felipe III á usar de medios coercitivos para ofenderlos en sus intereses, ó tomar venganza de los agravios recibidos, ya que no tenia fuerzas bastantes para reducirlos á la debida obediencia. Duraba la guerra hacia treinta y seis años, y estaba muy lejos de acabarse. En tan largo plazo se habia alterado el orden de la contratacion; y deseando el rey restablecerlo y favorecer á las provincias sujetas á su autoridad, expidió en 1603 una cédula que además de contener muchas prohibiciones, formalidades de sellos y registros y amenazas de confiscacion, imponia un derecho de treinta por ciento sobre los ordinarios á todas las mercaderías que se exportasen de España para los puertos del mar Occéano, sin hacer novedad en el tráfico del Mediterráneo. Afortunadamente fueron oidas las justas reclamaciones de Francia é Inglaterra, y se revocó en 1604; pero no sin cortar toda comunicacion con las provincias rebeldes. Tambien se prohibió en 1619 sacar la vena de hierro, con el doble objeto de impedir la fabricacion de armas á los enemigos de España, y de poner coto á la introduccion de infinitas mercaderías extranjeras: como si el comercio no supiese abrir una puerta, cuando otra se le cierra (2).

(1) Const. de Cathal, lib. IV, tit. XXII.

(2) Condicion 19 del servicio de millones otorgado en las cortes de Madrid de 1617.

Como allá van mercaderías do quieren dineros (1), es fácil de comprender que las prohibiciones establecidas en nuestras leyes se anulaban en mucha parte por la sutileza del contrabando. Ni los jueces de los puertos eran incorruptibles, ni la vigilancia de los guardas alcanzaba á impedir la entrada ó salida de las cosas vedadas, teniendo España tantas leguas de costas y fronteras. Nómbrábanse visitadores de los alcaldes de sacas, y jamás se probó nada. Alentóse á los denunciadores ofreciéndoles, aunque fuesen cómplices, perdon del delito y parte del provecho, «y todos querían ser en quebrar las leyes, pareciéndoles ganancia mas corriente y mas seguro quedar bien quistos (2).

Tan difícil era extirpar de raiz el fraude, que Lopez de Reino propuso fundar cuatro casas de comercio en Sevilla, Málaga, Lisboa y la Coruña con registros en Cádiz, Cartagena, Oporto y Santander, y prohibir despues que ningun natural pudiese comprar á extranjero, ni este vender á aquel sino en ellas, donde se pondria justo precio á las mercaderías, y se percibiría la diferencia entre el valor de las importaciones y las exportaciones. Perez de Rocha imaginó crear una diputacion de seis mercaderes naturales de España con facultad privativa de sacar nuestros géneros y frutos y recibir los que viniesen de fuera; y con estos arbitrios tan peregrinos, esperaban sobre todo cegar las canales anchurosas que vertian en otros reinos el oro y plata de las Indias (3).

El rey mismo solia ser el primero en quebrantar las leyes del comercio, otorgando á diferentes hombres de negocios permiso para introducir mercaderías de contrabando mediante un servicio

(1) Lopez de Gomara. Hist. general de las Indias, part. I.

(2) Moncada, Restauracion politica, disc. I, cap. XIX.

(3) Discursos politicos cristianos; Epitome político. Los pelaires de Zaragoza propusieron encomendar la observancia del fuero de prohibicion á los mismos fabricantes interesados, ó á los diputados y universidades aviando su celo con ofrecerles la cuarta parte de la ropa que cogieren y dejando alguna parte al acusador. Memorial, pag. 4.

pecuniario ó cantidad alzada que pagaban á la corona. Otras veces concedía licencias de sacas que se prestaban á grandes abusos, porque acontecia no usarlas quienes las habian obtenido, sino traspasarlas á terceras personas: grangería en que se mezclaba la codicia de los vendedores y compradores (1). No eran nuevas semejantes dispensas, pues ya formaron queja con este motivo los procuradores de varias cortes celebradas en el siglo XVI; pero en el XVII creció su número, degenerando en arbitrio fiscal y vergonzoso monopolio.

En resolución, la política mercantil de España en aquellos tiempos abunda en prohibiciones; mas no por eso nos atreveríamos á decir que prevalece en el reino el sistema prohibitivo. Felipe II excluyó del comercio las bujerías extranjeras, y Francia y Holanda continuaron abasteciéndonos de vidrios de colores, cuentas, filigranas, cadenas, sargas, cosas de alquimia y oro bajo y otros artículos de buhonería. Los granos de Africa venian á España; y si mas adelante hubo el gobierno de limitar el tráfico de los cereales, la prohibicion no fué general ni absoluta. La saca de las lanas fué siempre permitida, á pesar de la máxima que recomendaba labrar en casa las especies crudas. Estaba cerrada la puerta á las sedas en madeja ó capullo y abierta á los tejidos, lo cual tampoco se compadece con la doctrina de Colbert. Salian el oro y plata á raudales, burlábase el contrabando de los jueces, de los guardas y las penas, y la misma autoridad daba el mal ejemplo de atropellar las leyes.

En Castilla existian prohibiciones sin orden, regla ni concierto: en Aragón se desterraban las mercaderías extranjeras, y en Cataluña se mostraba inclinacion á conservar las antiguas fran-

(1) En una real cedula del año 1643 se nombran varias personas favorecidas con el privilegio de introducir en compañía manufacturas extranjeras hasta el valor de 168,000 ducados por el premio de 46,800: es decir que el rey llevaba la decima del contrabando.

quezas del comercio. El gobierno caminaba á ciegas, como quien no tenia fé en ningun principio. Las ordenanzas de Colbert, aunque dignas de censura en cuanto aniquilaban la libertad del trabajo, merecen disculpa considerando la comun ignorancia de los maestros y oficiales de su tiempo, y las grandes y útiles reformas que las acompañaron. Entre nosotros no se cuidó de despertar la actividad de los españoles, ni de moderar los tributos ó corregirlos para que no cegasen los manantiales de la riqueza, ni de extirpar los vicios de la administracion, ni de suprimir las aduanas de tierra, excusar los registros, multiplicar las vías de comunicacion y transporte, y en fin facilitar el tráfico interior.

En suma, los extranjeros gozaban de mas favor que los naturales, porque tenian mas comodidad para la introduccion y almacenaje de sus mercaderías, estaban exentos de los derechos de entrada que pagábamos nosotros y no padecian las molestias que nuestros navegantes sujetos á visitas y gravámenes excesivos en sus propios puertos (1). Los españoles vivian á merced de un gobierno poco hábil ó solícito por sus intereses; mas los extranjeros, si alguna vez corrian peligro sus franquicias, invocaban los tratados de paz y comercio.

(1) En dos reales cédulas expedidas en 1661 y 1666, se hizo el tercio de gracia en los derechos de entrada de las mercaderías extranjeras que vienesen por alta mar. De este beneficio no disfrutaban los súbditos de la corona de España. Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. 1, cap. VIII.

CAPITULO LXXVII.

Comercio exterior en el siglo XVIII.

El sistema mercantil fué poco á poco invadiendo la España, y llegó á prevalecer en la teoría y en la práctica durante el siglo XVII, aunque sin afirmar su imperio hasta el XVIII bajo los auspicios de la nueva dinastía. Mientras ocuparon el trono los últimos reyes de la casa de Austria, Struzzi en Castilla y Dormier en Aragon con otros políticos de menos autoridad y fama, protestaban contra las prohibiciones y las tachaban de inútiles para el fomento de las artes y oficios, y perjudiciales en cuanto no permitían á los pueblos gozar de los bienes de la abundancia y baratura.

Después del advenimiento de Felipe V no se encuentra un solo escritor de nota que abogue por la libertad del comercio. Los principales tributan grandes alabanzas á Colbert, y lo proponen por modelo á los ministros españoles. Los hombres puramente especulativos, los versados en negocios, los que tenían ó habían tenido parte en la gobernacion del estado, sin exceptuar á Campomanes y Jovellanos en cuyas obras ya podian descubrirse las huellas de Adam Smith, todos á una voz defienden la doctrina del comercio activo y pasivo, de la copia de metales preciosos, de la proteccion oficial y en fin, de la limitacion del tráfico exterior.

El autor que expone con más claridad y extensión la política mercantil del siglo XVIII es Ustáriz, cuyo libro intitulado *Teórica y práctica de comercio y de marina* alcanzó alto renombre dentro y fuera de España.

Distingue Ustáriz el comercio en útil y dañoso: útil, cuando se venden á los extranjeros mas géneros y frutos que se compran, y dañoso cuando se compran mas que se venden, porque en el último caso es preciso é inevitable que el importe de la diferencia se supla extrayendo una cantidad de oro y plata, con lo cual queda el reino sin sustancia y sin fuerza para la propia defensa y para vengar sus agravios, y en el primero se grangea dinero y se aumenta la riqueza y el poder de los estados.

Conviene pues (prosigue Ustáriz) proteger y fomentar nuestras fábricas; y los medios que aconseja como eficaces y acreditados con la experiencia de Francia, Inglaterra y Holanda, son dificultar la introduccion de las mercaderías extrañas con derechos de aduana muy subidos, prohibir absolutamente la entrada de algunas de ellas, impedir la saca de los materiales para que se labren en España y disfruten sus hijos del beneficio de las labores, y establecer derechos moderados á la salida de las mercaderías nacionales (1).

Ustáriz se mantiene constantemente fiel á esta doctrina, profesada ya por los políticos del siglo XVII, pero mas precisa y concreta en el XVIII. Una frase, sin embargo, se desliza de su pluma que acusa la temeridad del sistema mercantil, pues reconoce y confiesa que comprar lo mas caro es en alguna manera una violencia contra el orden de la naturaleza y el derecho de las gentes (2); y á decir verdad estas pocas palabras encierran el proceso y condenacion de su propio libro.

(1) *Teórica y práctica de comercio y de marina*, cap. II, cap. LXXXVIII y cap. XC.

(2) *Ibid.* cap. XXXIX.

Aunque estaban muy estimados los metales preciosos, porque todavía se fundaba la riqueza de los pueblos en el acopio de oro y plata, ya empezaba á ponerse en duda y pronto llegó á tenerse por cierto, que no eran mas ricas las naciones que poseían minas mas abundantes y generosas, sino aquellas donde las fábricas y el comercio alcanzaban mayor grado de prosperidad: «El poder no se mide (dice Ulloa) por la dominacion de los vastos y dilatados países que producen los ricos minerales de plata y oro, pues los metales se van á donde se trabaja y la habilidad los llama, siendo el iman de ellos los telares que de las mas remotas provincias los traen á que rindan vasallage al soberano que los fomenta... por lo que se evidencia que sirven menos las minas que el comercio (1).» Bien que no hubiese la política mercantil mudado de norte, varió de rumbo, haciendo entender á los españoles que no debían librar sus esperanzas de mejor fortuna en los tesoros de las Indias, sino en la perfeccion de toda suerte de maniobras y en su constante aplicacion al trabajo.

La contratacion de España se hallaba reducida á dar materiales en cambio de manufacturas que introducían los extranjeros, vendiéndonos lo mismo que nos habían comprado, y aprovechándose de nuestra desidia para continuar en la posesion de aquella antigua grangeria (2). Todos los años llegaban á los puertos de España 800 ó 1,000 naves de Inglaterra, Holanda, Hamburgo y otras partes con géneros y drogas que dejaban á sus encomendados, y recogían frutos y plata (3). En cambio de lana en vellón, seda en rama, lino en cerro, cáñamo, sosa, barrilla, granos, legumbres, vino, aguardiente, aceite, pasas, higos y de las pro-

(1) Restablecimiento de las fabricas, part. 1, cap. 1.

(2) Campillo, Lo que hay de mas y de menos en España, art. Comercio.

(3) Naranjo y Romero, Antorcha para la restauracion económica de España, punto III, cap. XXX.

ducciones de las Indias que pasaban por nuestra mano, nos daban paños finos, bayetas, sempiternas, escarlatines, anaseotes, droguetes, albornoces, barraganes, holandillas, lienzos, cintería de hilo y tramados con estambre y en suma, multitud de tejidos, además de sombreros, manguitos y abanicos, cajas, polvos para el pelo, pinturas, perfumes y otras mil fruslerías (1).

La cosecha de las lanas era tan grande y rica á principios del siglo XVIII, que solo las cuatro cuadrillas de Soria, Cuenca, Segovia y Leon enviaban al extranjero registradas por los puertos de Vizcaya, Galicia, Castilla y levante 40,000 sacas de siete arrobas en limpio cada año, sin contar las que salían por Andalucía y Portugal, las que pasaban por alto y las que se consumían en Segovia y demás lugares donde aun se conservaba la fabricacion de los paños. Los ganados estantes y riberiegos se regulaban en número igual á los trashumantes, y así puede duplicarse la cantidad de lana fina de los reinos de Castilla destinada á la exportacion (2).

De Aragon se surtian el Bearne, la Gascuña y el Lenguadoc desde tiempos antiguos. En un memorial dado por los gremios del arte de la lana á las cortes de Zaragoza de 1678 se asegura que los franceses sacaban 140,000 arrobas de la fina de Albarracin: dato falso ó abultado, pues consta que á fines del siglo pasado se extraian 12,000 arrobas de lana entrefina y 8,000 de la churra ó montañesa, á pesar de haberse aumentado la crianza. El total de las lanas de Albarracin hacía el año 1798 no excedía de 24,000 arrobas de las que una parte compraban los franceses, y el resto salía para Amsterdam por los puertos del Océano (3).

La mas gruesa porcion de nuestras lanas superiores iba á Inglaterra. «Esta contratacion y comercio de los ingleses (dice Cam-

(1) Naranjo y Romero, punto V; Campillo, art. Fabricas

(2) Naranjo y Romero, punto III, cap. XXVIII.

(3) Asso, Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. IV.

«pillo) está radicado como herencia y poseído como patrimonio (1).» Los mercaderes españoles atravesaban las lanas, las encaminaban á los puertos, las embarcaban en bajeles extranjeros y las dirigian á Lóndres ó Amsterdam, tomando sobre sí los riesgos de la mar. Llegaban á su destino, las vendian y cobraban su importe, no en dinero, sino en telas y bujerías, corriendo otra vez de su cuenta los siniestros de la navegacion y el gasto de los fletes.

Los escritores políticos ponderan la necesidad que tenían los extranjeros de nuestras lanas exquisitas, y afirman que si les pidiéramos en cambio las perlas mas preciosas, las buscarán por todo el mundo. Sin embargo, lejos de dar la ley á los compradores, la recibíamos de ellos. Nunca deben fiar los pueblos de estos privilegios de la naturaleza, porque el arte puede destruirlos. Buenas son todavía las lanas de España; pero no son inferiores las de Inglaterra, Sajonia y Australia.

Dolíanse los políticos de nuestra ceguedad y descuido y clamaban al gobierno contra la libertad de la extraccion, considerando que con solo impedirla, se lograba abaratar este material, fomentar la industria de los paños en el reino y venderlos á precios tan cómodos que desafiasen toda competencia. No reparaban que prohibir la saca de las lanas equivale á decretar la ruina de los ganaderos, porque ninguna grangería se conserva si no promete regulares beneficios; y es vana presuncion enriquecer las fábricas empobreciendo la cabaña.

Quando los ganaderos, á causa de la guerra de sucesion, se hallaron con tres cosechas estancadas, interrumpido el tráfico exterior por los cruceros enemigos, no sabian cómo sustentar sus ganados, ni de dónde sacar el dinero necesario á satisfacer las rentas caidas de las yerbas y dehesas. Pasaron algunos años antes que convaleciesen de aquel golpe y se recobrasen de sus apuros y atrasos; y si el impedimento se hubiese prolongado, la ruina ha-

(1) Lo que hay de mas y de menos en España, art. Fábricas.

bria sido completa. Bastante padecian con la prohibicion de extraer las lanas bastas, con los derechos subidos que adeudaban las finas á su exportacion, con el tanteo en favor de los fabricantes del reino, los registros, contraregistros y otras formalidades embarazosas que duraron hasta nuestros dias (1). La experiencia acreditó que no se llega por este camino á mejorar las fábricas y extender el comercio.

Várias son las provincias de España que por la suavidad del clima convidan á la cria de la seda; y en efecto prosperaba esta rica grangeria en toda la costa de Levante desde Ayamonte hasta los confines de Cataluña y en los reinos de Andalucia, Granada, Murcia y Valencia donde se cosechaba en gran cantidad, y aun se producía en Toledo, Extremadura, Alcarria y Galicia. En el siglo XVIII se habia ya generalizado el cultivo de la morera, cuya hoja se preferia á la del moral por mejor, muy al revés de lo que se pensaba en el siglo XVI (2). Sin embargo resentianse nuestros labradores del exceso de los tributos, de la pequeñez de los plantíos y de la cortedad de los caudales, porque tal pegujarero juntaba una libra ó poco mas, y la daba por lo que le ofrecia al primer lance el comprador.

El medio de animar á los labradores al plantío de las moreras y cria de los gusanos, hubiera sido otorgar ámplia libertad de

(1) Leyes 6, 7, 8 y 9, tit. XVI, lib. IX, Nov. Recop. En 1783 suplicaron al rey algunos gremios de fabricantes que prohibiese la extraccion de las lanas finas y entrelinas. Carlos III no accedió á este deseo; pero mandó que además de los derechos establecidos, pagase cada arroba de lana lavada 12 reales y 6 la por lavar. En 1785 se aumentó el derecho de exportacion á 48 y 9 reales respectivamente; y en 1789 se formó una tarifa en la cual se distingue la lana en cinco clases y se reúnen todos los derechos en uno solo, cuya cuota varía entre 32 y 66 reales la arroba, y al mismo tiempo se confirmó la prohibicion de sacar la lana borda u ordinaria. *Ibid.*

(2) V. cap. LVII; Naranjo y Romero, punto II, cap. XV; Campillo, art. Fábricas.

exportacion, para que, subiendo los precios de la seda, hallasen la justa recompensa de su trabajo, la compensacion de los riesgos de una cosecha tan dudosa, y además ventaja en construir acé-
quias que permitiesen multiplicar aquellos árboles multiplicando los riegos.

Lejos de seguir el gobierno esta prudente política, confirmó Carlos II en 1699 la real pragmática de 1552 que prohibía la extraccion de la seda, y Felipe V hizo lo mismo en 1737. En 1738 concedió á los fabricantes del reino el derecho de tanteo, como lo tenían en las lanas, y con esta cláusula se levantó la prohibicion. Moviöse una reñida controversia entre los cosecheros de seda que defendian el permiso y los fabricantes de tejidos que lo impugnaban en nombre del bien público; y prevaleciendo en el ánimo del rey el deseo de aumentar las fábricas que debian dar empleo á los naturales, alejarlos de la ociosidad y abastecer con géneros propios el reino y las Indias sin necesidad de valerse de los extranjeros, prohibió absolutamente la exportacion de la seda en rama y torcida, pero no la de los tejidos labrados en España.

Carlos III, menos rigoroso, mantuvo la prohibicion desde el dia 15 de Mayo hasta el 14 de Noviembre inclusive de cada año, y la derogó en los otros seis meses, habilitando para este comercio las aduanas de los puertos de Barcelona, Alicante y Cartagena, imponiendo un derecho de 6 reales en cada libra, y no escaseando las molestias de licencias, guías, reconocimientos, sellos y demás fardage del sistema reglamentario (1).

Nuestras fábricas en general adelantaron en el siglo XVIII; pero sería mucha temeridad atribuir el progreso de las de seda á una causa distinta de las comunes, y en fin á una particular proteccion. Para desengaño de las gentes preocupadas con la eficacia de la intervencion oficial en materias económicas, baste saber que las cosechas del reino de Granada en los años 1803, 1804 y 1805

(1) Leyes 1. 2. 3. 4 y 5, tit. XVI, lib. IX, Nov. Recop.

importaron por término medio 41,901 libras de la fina y 15,889 de la ordinaria (1): cantidad exigua que prueba como tras la prohibicion vino la decadencia.

El azúcar fué en otro tiempo fruto de nuestra cosecha. Extendiase el cultivo de la caña dulce á lo largo de la costa de Granada, y algunos quieren decir que habia 24 ingenios á principios del siglo XVII. Los pesados tributos, los excesos de los arrendadores y la introduccion de los azúcares de Portugal, redujeron aquel número á 6, y aun estos pocos casi sin uso. Felipe V intentó restablecer una grangeria tan rica y provechosa, y entre los medios que excogió para ello, tuvo por principal la prohibicion de introducir los azúcares extranjeros, ó sean los de las Indias Orientales que trasportaban á España los portugueses y holandeses (2). Inútil nos parece añadir que á pesar de todo, la cosecha del azúcar fué cada vez mas escasa (3).

Sin negar la parte que los vicios de la imposicion y cobranza de los tributos tuvieron en destruir y aniquilar este renglon de nuestro comercio, importa no echar en olvido otra causa muy poderosa sobre la cual los políticos guardan silencio. Los españoles trasportaron la caña dulce á las islas Canarias donde prosperó con facilidad y presteza, gracias á la templanza del clima, y de allí la llevaron á la isla Española con tan buena dicha, que Gonzalo Fernandez de Oviedo cuenta los ingenios y trapiches que entonces habia (4). En los siglos XVII y XVIII España se abastecía

(1) Sempere, *Bibl. esp. econ. polít.* tom. IV, pag. 281. En 1613 se regulaba la cosecha de la seda en 250 ó 260,000 libras. En el siglo XVIII vino tan á menos, que el año que rendia 70 ó 80,000 libras, se tenia por extraordinario. Gallard, *Adiciones á Ripia*, tom. IV, pag. 15.

(2) Ley 16, tit. XII, lib. IX, Nov. Recop.

(3) Hacia fines del siglo XVIII no llegaba á 30,000 arrobas. Sempere, *Memoria sobre la renta de la poblacion del reino de Granada*: *Bibliot. esp. econ. polít.* tom. IV, pag. 119.

(4) *Hist. general y natural de las Indias*, lib. IV, cap. VIII. Decandolle dice que la caña dulce pasó á las Canarias en 1503, y á Santo Domingo há-

de azúcar del reino de Granada, de las Baleares y Canarias, de la India y las Antillas. La mejor disposición de ciertas tierras de América para este cultivo y la baratura de la obra de mano, contribuyeron mas que nada, á desterrar de nuestros mercados los azúcares de Europa y del Asia: y aunque todavía en 1780 se conservaban algunos ingenios á la parte de Almuñécar, en Mallorca y Tenerife, cuyos pilones descargaban las naves en Sevilla, fácil era de presumir que con proteccion ó sin ella, el azúcar estaba destinado á trocarse en fruto colonial.

De los reinos de Andalucía y tambien de Toledo, Extremadura, Alcarria y la Rioja, se exportaba cantidad de aceite para las naciones del norte y las Indias. Seguian el mismo camino los vinos y aguardientes que los extranjeros domiciliados en España acopiaban en sus grandes bodegas, afinaban y destilaban y expedian por su cuenta. Compraban la barrilla y la sosa que se cogia en toda la costa de Granada, en Murcia y las marismas de Sevilla, la empleaban en hacer el jabon duro ó de piedra, ó la exportaban como material necesario á la fabricacion de los vidrios. Establecidos en Málaga, Velez-Málaga, Almería, Antequera y otros lugares del mediodía, negociaban en pasas, higos, limones y naranjas. A Inglaterra, Holanda, Alemania, Flandes y en general á todo el norte y levante, despachaban los españoles gruesas partidas de azafran, produccion abundantisima de la Alcarria y la Mancha: de Granada se extraía algun cáñamo; y en fin nuestras minas nos rendian azogue, plomo y cobre para el uso propio y repartir con los extraños (1).

No hay en nuestra historia económica periodo alguno menos favorable á la libertad del comercio que el siglo XVIII. No sola-

cia el año 1520. *Geographie botanique*, tom. II, pag. 837. Estas fechas son muy probables, o por lo menos convienen con las noticias del autor citado.

(1) Naranjo y Romero, punto II.

menté se confirmó en aquel tiempo la legislación antigua sobre cosas vedadas, pero también se aumentó el catálogo de las prohibiciones de exportar é importar (1).

Los políticos profesaban la doctrina que las aduanas debían ser puramente fiscales, cuando los derechos de entrada recaían sobre géneros ó frutos que el estado no podía esperar de su cosecha ó industria; mas respecto de aquellos que la nación tiene ó puede tener propios, eran á un tiempo una renta del soberano y un contrapeso que equilibra las desventajas locales ó de la industria actual (2). Aconsejaban mejorar el reino en fábricas y artífices, procurando que fuesen excelentes y primorosos, aun á costa de hacer ventajosos partidos á los maestros y oficiales extranjeros: recomendaban el alivio de las cargas y tributos para que saliesen las mercaderías á precios tan acomodados, que dejando á las per-

(1) Eran artículos de ilícita exportacion el oro, plata y moneda; los caballos; los ganados que solian tener buen despacho en Portugal; los granos y harinas; el aceite en pasando su precio de 20 primero, y despues de 25 reales la arroba; la seda en rama ó torcida para tejer; las lanas bastas u ordinarias; la madera que abundaba en Asturias y en el condado de Niebla; el trapo; la rubia en raiz ó graneada y el esparto, aunque no de un modo absoluto. Tit. XIII, XIV, XV y XVI, lib. IX, Nov. Recop.

Estaban declarados artículos de ilícita importacion los azúcares, dulces y cacao del Marañon; las telas y tejidos de algodón y seda de la China y otras partes del Asia; los tejidos y lienzos pintados extranjeros; los estampados de lino, algodón ó con mezcla, las cotonadas y otros géneros semejantes; las muselinas; los tejidos y manufacturas con plata y oro falso; las holandillas que no fuesen de lino puro y no tuviesen una vara de ancho y quince de largo cada pieza; los sombreros fabricados en Portugal; los libros encuadernados fuera del reino; los vestidos y ropas hechas; los gorros, guantes, calcetas y diversas manufacturas de lino, cañamo, lana y algodón, entre ellas muchas menores; las telas de seda para ornamentos de iglesias; las cintas guarnecidas con flores y flecos al canto y las hebillas de suela con guaruicion de piedras de acero, así como otras manufacturas del propio material. Tit. XII, lib. IX, Nov. Recop.

(2) Muñoz, Discurso sobre economía política, pag. 266.

sonas de caudal y una ganancia razonable, sin embargo no ténase la codicia de las gentes inclinadas al fraude: pedian derechos bajos á la entrada de las materias primeras, agraciar la extraccion de los frutos, franquear la de las ropas, y en fin moderar los aranceles, salvo en todo lo que pudiese favorecer el comercio llamado pasivo, puesto que solo en el activo fundaban la utilidad de la contratacion con los dominios extraños (1). Algúno vituperaba la introduccion y uso de los géneros extranjeros con tanto calor, que condena á los que fomentan su consumo como enemigos de la patria (2).

El gobierno se dejaba persuadir y convencer, amaba de todo corazon el sistema mercantil y lo practicaba con lá fé que inspiran un ciego deseo del bien comun, el universal aplauso de los escritores competentes y el ejemplo de las naciones mas cultas de Europa.

Consistiendo el sistema mercantil en el temperamento de las puertas abiertas y puertas cerradas, ó como si dijéramos en tender con habilidad las redes del comercio, para que se queden presos en ellas los metales preciosos (3), claro está que solo puede

(1) Muñoz, pag. 268; Cabrera, Crisis política, trat. III, cap. II; Heros Fernandez, Discursos sobre el comercio: Semanario erudito, tom. XXVII; pag. 40.

(2) Palomo y Torre, Avisos político-morales.

(3) «Puertas abiertas y puertas cerradas digo que han sido las dos fuentes de nuestras desgracias... Abriéronse las que debian cerrarse, y cerráronse las que debian abrirse... Para restituir la monarquia á su antiguo esplendor es preciso abrir lo cerrado y cerrar lo abierto... Por puertas abiertas se entienden dos mil puertas de extraccion ó introduccion que se hallan de par en par para hacer el negocio de todas las naciones, esclusa España... Por puertas cerradas se denotan las puertas de la libertad del comercio de ambos mundos que de dia en dia, y cada dia mas, se han ido tapiando á cal y canto para los infelices naturales con murallas mas altas que los Alpes, y mas dobles todavia que altas.» Gándara, Apuntes sobre el bien y el mal de España, § IX, pag. 43.

ser verdad allí donde hay aranceles ordenados, fidelidad escrupulosa en las aduanas y eficaz represion del contrabando. Ninguna de estas tres condiciones se daban en España; por lo cual repetimos la sentencia de Struzzi tan llena de buen sentido: «Decir »prohibanse las mercaderías es cosa fácil; mas las ejecuciones son »muy dificultosas.»

En efecto, reinaba la mayor desigualdad y confusion en los derechos de entrada y salida de las mercaderías, porque no se ajustaban á un arancel general. La aduana de Sevilla, con estar tan cerca de la de Cádiz, cobraba en muchos renglones de comercio cuatro veces mas (1); causa de graves perturbaciones que subian de punto con la arbitrariedad de los avalúos y la licencia de los ministros (2).

Pecaban además los aranceles de moderados con los extranjeros y rigurosos con los españoles, pues aunque se acercaban al tipo comun del 15 por ciento, el gobierno autorizó la gracia del tercio, y con motivo ó pretesto de quitar ocasion á los fraudes, toleró mayores rebajas, hasta quedar los derechos reducidos á una cuota variable entre el 3 y el 6 por ciento, además del beneficio ordinario de los aforos (3). En prueba de ello, habiéndose acordado en el congreso de Utrech reducir los derechos de entrada y

(1) «Mil varas de morlès pagan en Cádiz 200 reales, y en Sevilla 984 y »2 mrs.; una pieza de carmesí ancho en Cádiz 32 reales, y en Sevilla 290; »una pieza de felpa 40 reales en Cádiz, y en Sevilla 274 rs. y 28 mrs.»
Elloa, Restablecimiento de las fábricas, part. I, cap. VIII.

(2) Dantiny, Diálogos familiares.

(3) La práctica de la rebaja que llamaban del pié de fardo, tuvo su origen en las alteraciones de la moneda en tiempo de Carlos II. En las aduanas se acostumbó, cuando el peso valia, por ejemplo, 42 reales en vez de 25, contar 100 piezas de mercaderías por 50. Los extranjeros pretendian la rebaja como un derecho reconocido por España, aunque no ignoraban su fundamento; y los políticos que atribuyen semejantes gracias á cálculo de los arrendadores, solo dicen verdad á medias.

salida al pié fijo de 10 por ciento, los ingleses aceptaron al principio el partido, pero luego se arrepintieron, y negociaron y consiguieron al cabo que continuasen las cosas como estaban en el reinado de Carlos II: de forma que ni los géneros antiguos de Inglaterra, ni los de invencion moderna que con doble valor entraban en España con nombres antiguos, podian recibir otra valuacion que la señalada en las ordenanzas de Carlos II y en las cédulas de sus predecesores (1). Entre tanto los naturales del reino pagaban los derechos de sus tejidos segun su valor actual y total, y en dos aduanas á una misma hora y en el propio lugar, esto es, en la puerta de tierra, cuando las manufacturas venian camino de la fábrica, y en la puerta del mar, cuando los mercaderes las embarcaban para las Indias (2).

La renta de las aduanas andaba ya en administracion, ya en arrendamiento. La administracion encubria grandes vicios y abusos escandalosos á causa de haber muchos empleos enagenados de la corona cuyos propietarios solo miraban á su provecho, y los que pertenecian á la libre provision del rey, solian darse á personas indignas (3). Los arrendadores, consultando sus particulares intereses, hacian rebajas considerables en los géneros extranjeros que llegaban á Cádiz con destino á España y sus Indias, ó cargaban nuevos derechos, autorizaban los fraudes, no respetaban privilegios, y en fin, tenian todo el comercio pendiente de su arbitrio sin guardar otra ley que su desenfrenada codicia, y acaso

(1) Uztáriz, Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. LXXXIX; Naranjo y Romero, Antorcha para la restauracion de España, punt. II, cap. XV y XVI; Ward, Proyecto economico, part. I, cap. XIV.

(2) Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. I, cap. VII; Heros Fernandez, Discursos sobre el comercio: Semanario erudito, tom. XXVI, pag. 216; Gándara, Apuntes sobre el bien y el mal de España, § XI, pag. 30 y § XII, pag. 31.

(3) Patiño, Memoria presentada al señor D. Felipe V en 1726.

con el secreto pensamiento de quebrar y alzarse con los caudales en haciendo alguna buena presa (1).

El ministro Patiño propuso formar un reglamento ó tarifa de los derechos de aduana, abolir la práctica de las gracias y mejorar la administracion de esta renta: proyectos dignos de alabanza que no dieron fruto. Un escritor anónimo del año 1740 aconseja la igualacion de los derechos de entrada y salida en todos los puertos, ajustando el arancel general al tipo de un 15 por ciento. Floridablanca moderó los aranceles de importacion y preparó la reforma de los de exportacion; y aunque conservó bastantes prohibiciones, porque profesaba el sistema de Colbert, todavía se le debe agradecer el orden introducido en el comercio y la supresion de muchas cargas que le oprimian con su peso y con prolijas y enojosas formalidades (2).

No es cosa llana reformar los aranceles, si los gobiernos tienen las manos atadas con tratados de comercio; y esto pasaba en España, principalmente despues que en el congreso de Utrech se confirmó el ajustado con Inglaterra en Madrid el año 1667, al que siguieron los celebrados con el emperador de Alemania en 1725 y con el rey de Portugal en 1778, los cuales llevan la cláusula sabida de ser considerados los súbditos de dichos soberanos como las naciones mas favorecidas segun lo habian estipulado los ingleses temerosos de que les parasen perjuicio la antigua rivalidad de los franceses y la amistad mas estrecha que con ellos tenian los españoles (3). Así se duele el ministro Campillo de la poca libertad

(1) Uztáriz, cap. LXXIX; Naranjo y Romero, punt. II, cap. XV y cap. XVI.

(2) Patiño, Memoria cit. V. Diccionario de Hacienda por Canga Argüelles, tom. II, pag. 421; Discurso que incluye varios medios con que presume se puede aumentar la Real Hacienda, por D. B. J. A. Floridablanca, Representacion hecha al señor Rey D. Carlos III: Semanario erudito, tom. I, pag. 81.

(3) No aludimos aqui al tratado de paz y amistad ajustado entre las
T. II. 24

de nuestra política mercantil en su tiempo; y en efecto es una gravísima imprudencia ligarse el gobierno con pactos internacionales que lo hacen tributario del extranjero, y no permiten modificar las leyes del comercio al tenor de las circunstancias cuya falta no se disculpa alegando mútuas concesiones (1). Bien lo conoció Ward al decir que España no necesita mas tratados de comercio que arreglar sus aduanas; y en caso de hacer algun convenio con las naciones que comercian con ella, que sea provisional, ó por tiempo limitado, ó mientras acomode á entrambas partes, porque un tratado fijo y perpétuo solo sirve para imposibilitar al gobierno de reformar los aranceles y dictar meras providencias en que tal vez estriba su progreso (2). Son estas razones de los partidarios del sistema mercantil, que hoy acogen con otra intencion los defensores mas ardientes del libre cambio.

Acontecia tambien que el clero embarazase la regulacion de los derechos de aduana, porque pretendia gozar de inmunidad en los frutos de su cosecha, y tener libertad para conducirlos de unos á otros lugares. Hacía á veces negociacion y comercio con la extraccion de los vinos por mar, y no solamente fatigaba la jurisdiccion ordinaria, negándole su competencia para exigirle los derechos de almojarifazgo, puertos y diezmos, pero tambien se creía dispensado de las leyes, cuando impedian la salida de los frutos

Magestades Católica y Británica en Utrecht el 13 de Julio de 1713, sino al de comercio concluido, tambien en Utrecht, el 9 de Diciembre del mismo año, art. XXXVIII.

(1) «Puedo asegurar de mi, hé puesto los medios mas eficaces para ello »(fomentar las fábricas); pero la réplica de que cerrar estos comercios (la »extraccion de materiales) era abrir paso á las guerras, sellaron mis labios...» Lo que hay de mas y de menos en España, art. Fábricas. D. Pablo de Mora opinaba que el comercio ilícito de los extranjeros nos absolvía de la obligacion de ser fieles á los tratados. *Celosas consideraciones*, part. II, disc. I.

(2) Proyecto economico, part. I, cap. XIV.

de la tierra á dominios extranjeros. Tomó la mano en el asunto el Consejo de Hacienda defendiendo la regalía de la corona, censurando la conducta del clero como contraria á los sagrados cánones, y previendo la turbacion que causaria el permiso ó tolerancia del rey en orden á la saca de las cosas prohibidas, porque á nombre de los eclesiásticos podian defraudar al estado las personas seglares (1).

Las prohibiciones de importar y exportar eran en su mayor parte leyes muertas, pues se eludian por los mercaderes ganando la voluntad de los ministros y guardas de las aduanas que de pastores se habian convertido en lobos (2), ó se burlaban con los ardidés que á cada paso sugiere la fértil vena del contrabando. Mora y Jaraba, autor de varios discursos sobre la política exterior é interior de España que puso en manos de Carvajal, ministro de Fernando VI, desaprueba el pensamiento del doctor Sancho de Moncada que propuso entregar los contrabandistas al brazo riguroso de la Inquisicion; mas no por eso aconsejaba la moderacion de las tarifas ó la templanza en las penas.

Quería establecer en los puertos y demás lugares convenientes un tribunal compuesto de tres jueces en quienes no se buscasen tanto las letras como la práctica de los negocios, y una complexion rígida y celosa del bien de España. El tribunal debía tomar conocimiento de oficio de los delitos de contrabando, sin esperar acusacion ni delacion de parte. La sustanciacion habia de ser sumaria, el modo secreto como en la Inquisicion, de forma que jamás se entendiesen ni averiguasen los nombres del delator y de los testigos, para que este recelo no atase la lengua de los hombres de bien y se descubriesen los fraudes cuyo castigo se le encomendaba. Aplicaria el sangriento triunvirato la pena capital, confiscacion de bienes é infamia hasta la segunda generacion: no se con-

(1) Uztáriz, cap. LVI.

(2) Naranjo y Homero, punt. II, cap. XVII.

cedería indulto, y bastaría para condenar al reo la prueba privilegiada (1).

Suelen decir que á grandes males grandes remedios, de modo que los grandes remedios arguyen casi siempre grandes males. Cuando escritores solícitos por el bien común, aunque preocupados en favor del sistema mercantil, recomendaban los extremos de la crueldad para reprimir el comercio fraudulento, era señal cierta que las prohibiciones se reputaban ilusorias.

Otros políticos, con mejor discurso, proponían atajar el contrabando disminuyendo los derechos hasta embotar el aguijón de la ganancia ilícita (2), y Jovellanos se esforzaba á persuadir la libertad para combatirlo y desterrarlo (3).

¿Qué beneficios reportaron los españoles de las prohibiciones de importar mercaderías extranjeras? ¿Qué adelantaron con esto las fábricas del reino? De las cuatro partes de géneros que se gastaban en España en el siglo XVIII, mas de las tres venían de fuera y estaban labrados con nuestros materiales (4), y aun era mucho mayor la contratación de Francia, Inglaterra, Holanda y otras naciones en las Indias (5).

(1) Celosas consideraciones, part. II, disc. I. Uztáriz se opone á la pena de muerte por delitos de contrabando: cap. LXXXIX.

(2) «Los extranjeros hacen una gran parte del comercio de la América española, y probablemente lo harán, mientras no se rebajen los derechos en el comercio legítimo hasta que sea poco lucroso el contrabando.» Muñoz, Discurso sobre economía política, pag. 282.

(3) «El contrabando es uno de los mayores males que conoce la economía. Por eso ningunas máximas son tan seguras en ella, como las que protegen la libertad que le aboga y le destierra. Todas las naciones se quejan de este azote. Los ingleses, los mejores economistas del mundo, no han dejado de combatirlo desde que cesó la guerra; pero sus leyes serán tan insuficientes como las nuestras, si no le oponen la libertad.» Informe sobre permitir ó prohibir la introducción de las muselinas.

(4) Moanaz, Avisos políticos: Semanario erudito, tom. VIII, pag. 229.

(5) Campillo, Nuevo sistema de gobierno económico para América, part. II, cap. II.

Pues las prohibiciones de exportar son inútiles cuando un pueblo no produce supérfluo en el género prohibido, y perjudiciales si hay sobrante, porque lo que excede al consumo interior queda sin estimacion; y así se proporciona la cantidad á las necesidades propias, se ataja el progreso de la industria y se asienta un principio de corrupcion, como lo habrá de ser siempre cualquiera ley arbitraria en cuya derogacion ó quebrantamiento tenga interés un gran número de ciudadanos (1).

Prohibimos la extraccion de la seda en crudo, y el comercio se apresuró á traerla de la Persia y de la China: Francia dió un vigoroso impulso al plantío de las moreras: Inglaterra determinó introducir la cria del gusano en sus colonias, y en fin, nuestra ceguera estaba incitando á la competencia, y á sacar partido de los climas templados de la Transilvania y Hungría (2).

Por último, faltaba en España la consagracion oficial del sistema mercantil, y aunque tarde se llenó este requisito. El ministro de Hacienda D. Pedro Lerena imaginó en 1786 plantear la oficina de balanza de comercio que su sucesor D. Diego Gardoqui llevó á cabo, mudado en Secretaría de balanza el título primitivo. Vino despues D. Miguel Cayetano Soler y reformó la institucion, dándole el nombre de Departamento de fomento y dividiéndolo en dos secciones, una de estadística ó poblacion y riqueza del reino, y otra del estado del comercio interior y exterior (3).

Si há menguado tanto el crédito de la balanza de comercio, debese en parte á los progresos de este siglo en la aritmética política. En aquel tiempo, y en España sobre todo, podia conside-

(1) Jovellanos, Apuntes para una memoria sobre las leyes que prohíben la exportacion de las mercancías: Autores españoles, tom. I., pag. 50.

(2) Ward, Proyecto económico, part. I, cap. XIV.

(3) Ganga Argüelles, Diccionario de Hacienda, tom. I, pags. 116 y 134, y tom. II, pags. 140, 165, 169, 171, 172, 181, 186 y 333.

rarse como una reforma útil, á lo menos en cuanto suministraba copia de datos y noticias, no siempre exactas en verdad, pero que en vano se buscarian por otro camino. El fruto inmediato de dicha institucion fué formar una grande coleccion de todas las monedas corrientes en Europa, Asia y Africa, hacer el ensayo de su valor intrinseco y publicar el resultado, para que el comercio, sabiendo el peso y ley de cada una, tuviese facilidad en ajustar los cambios de géneros y frutos por metales, y conociese la correspondencia de la moneda nacional con las extranjeras.

CAPITULO LXXVIII.

Sistema colonial.

Pocos sucesos registra la historia que hubiesen contribuido á mudar la faz del universo tanto como el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo. Pudo el genio de Colon adivinar la redondez de la tierra y aventurarse á navegar en demanda de las Indias Orientales puesta la proa al Occidente: pudo el genio de Isabel la Católica favorecer aquella empresa temeraria con el ánimo de ennoblecir la corona de Castilla y de propagar la luz del Evangelio por regiones sepultadas en las tinieblas de una grosera idolatría; mas ni el aventurero genovés, ni la reina de gloriosa memoria poseían el don sobrenatural de prever el inmenso trastorno que habia de producir con el tiempo la revelacion de otro hemisferio. ¿Quién, entre los testigos de la invencion de la imprenta ó del ensayo del vapor, tuvo el presentimiento de que asistia al principio de una revolución maravillosa en las ciencias y en la industria? Nunca parece tan clara á los ojos del filósofo cristiano que el hombre es un instrumento ciego de los altos y secretos designios de la Providencia.

Ahora que contemplamos lo pasado, bien se nos alcanza el influjo de aquel extraordinario acontecimiento en la próspera ó adversa fortuna de los pueblos. La necesidad de surcar mares desconocidos avivó el progreso de la navegacion: el comercio varió de rumbo y salvó los angostos confines del Mediterráneo: salieron de

la oscuridad los imperios de Méjico y el Perú con su cultura particular y multitud de tribus y naciones salvages: descubriéronse nuevas tierras y frutos, animales útiles y materias laborables: franqueáronse mercados extensos, levantáronse ciudades populosas, oprimióse á los indios y se introdujeron esclavos negros: la codicia se cebó en las minas abundantes de oro y plata: pasan á la América infinitas gentes de la Europa, unas con empleos lucrativos, otras deseosas de medrar en la guerra con el botin, ó en la paz con el cultivo de los campos, los ingenios ó la mercancia: derrámanse por allí las semillas del mundo antiguo, transportanse sus árboles y plantas y se esparcen y multiplican sus ganados: acuden misioneros, predicán y convierten á la fe de Cristo una parte de los naturales que van tomando poco á poco nuestra lengua, usos y costumbres. En fin, nace el sistema colonial cuyo exámen en lo tocante á España debe ser el argumento de este capítulo.

Las colonias antiguas se diferencian tanto en los medios y en el fin de las modernas, que nada tienen de comun sino es el nombre. Los griegos y los romanos fundaban colonias para despenarse de una poblacion inquieta y miserable, ó asegurar la conquista de un lejano territorio y las protegían mientras eran débiles; y cuando ya podían vivir por sí solas, las dejaban constituirse en nacion independiente, amiga y aliada de la madre patria.

Los pueblos que á fines del siglo XV y sobre todo en el XVI dilataron sus dominios por las Indias Orientales y Occidentales, obedecían al espíritu de conquista ligado con el monopolio del comercio, y aspiraban á perpetuarse en la posesion de las regiones ultramarinas que habían adquirido y debían conservar por fuerza de armas. Los españoles, como los portugueses, holandeses, franceses, ingleses y demás potencias mercantiles de aquel tiempo, seguían el mismo sistema. Unos lo aplicaron con mas habilidad, ó mostraron mas rigor, ó se apercibieron de la necesidad de relajarlo mas pronto que los otros; pero todos profesaban la máxima que el destino de la colonia era el beneficio de la metrópoli, enriquecerla, engrandecerla y levantarla a la cumbre de la prosperi-

dad, alimentando la agricultura y las artes de la nacion á quien estaba sujeta con el consumo exclusivo de sus géneros y frutos, y de consiguiente abriéndose de par en par al tráfico de los naturales y cerrando sus puertas á los extranjeros. Olvidaban que esta ruín y mezquina política empobrecia las colonias sedientas de libertad y ensanche, despegaba de la madre pátria la voluntad de sus siervos y apresuraba el dia de la emancipacion, y no caían en la cuenta de que cuanto mas ricos y florecientes están los pueblos, mas crecen en rentas y tributos reales; y siendo blando y suave el yugo de la autoridad, acuden de buen grado al servicio de la corona y se mantienen fieles á la obediencia debida.

No fueron los españoles los inventores del sistema colonial moderno. Los portugueses lo practicaron antes en la India, nosotros lo introdujimos en América, y todas las naciones mercantes de la Europa que se apresuraron á descubrir y conquistar el Nuevo Mundo, siguieron nuestro mal ejemplo. España, sin embargo, contribuyó como ninguna á difundirlo, porque era inmensa la extension de sus dominios, y porque luchaba con la fuerza secreta de sus hábitos de gobierno. Hemos dicho ya que los errores económicos echaron raíces tan profundas en España, que el vicio mas funesto de su política fué la tenaz resistencia á cualesquiera novedades.

Nos culpan los escritores extranjeros de haber ido á la América en alas de nuestra sedienta codicia. Es verdad que los descubridores llamaban buena tierra la abundante en oro y plata, y tenían por mala la escasa de metales preciosos: es verdad que el principal negocio de los aventureros con los indios de paz consistia en tomarles el oro á cambio de cuentas de vidrio y otras bujerías ó rescates: tambien es verdad que los tesoros de Motezuma y Atahualpa precipitaron su caída y añadieron la crueldad á los estragos de la guerra: es verdad asimismo que las minas encerraron en sus entrañas multitud de siervos y esclavos que pagaron con la vida la inhumanidad de sus señores; pero la pasion sojuzgaba igualmente el ánimo de todos los pueblos. Los ingleses exploraron

en 1595 las costas de la América meridional y visitaron las orillas del Orinoco en busca de la tierra imaginada del Dorado, y todavía en 1604 arrojaron los franceses peligros inauditos por correr tras esta sombra (1). La enfermedad del oro no es peculiar de ningún estado ó siglo: padeciéronla los fenicios, los cartagineses y los romanos en la antigüedad, y en nuestro siglo la padecen las gentes que emigran de su país natal por registrar las minas y placeres de la Australia y la California.

Dice M. Roscher que el sistema colonial de España descansaba sobre todo en la idea de sacar partido de sus dominios de ultramar en beneficio del fisco, de la administracion y del clero, mirando como interés secundario al fomento de la industria y comercio de la metrópoli, al revés de otras naciones (2). Es una paradoja que algunos escritores aceptan sin exámen, según lo iremos demostrando en el progreso de este capítulo. Por ahora, y de pasada, advertiremos que ni las leyes de Indias, ni los tratados de comercio, ni uno solo de nuestros políticos, al hablar de las cosas de América, autorizan semejante doctrina; antes son muchos ó casi todos los que claman al gobierno contra la participacion lícita ó ilícita de los extranjeros en el tráfico de España con sus colonias, esperando el restablecimiento de las fábricas del privilegio exclusivo de abastecer tantos y tan grandes mercados.

Hubo vicios, excesos y abusos nacidos de la dureza de los conquistadores, desórdenes y usurpaciones del clero, fraudes y co-

(1) Scherer, *Hist. du commerce*, tom. II, pag. 498. El famoso Raleigh hizo en 1618 una expedición en busca de la rica ciudad del Dorado ó Manoa «que tiene dos jornadas de largo y está toda llena de oro y pedrería.» Acaso este aventurero no creía en su existencia; pero si los muchos ingleses que le siguieron en doce naves, y el gobierno que le dio su permiso. V. Hume, *Hist. de Inglaterra*, cap. XLVIII: tom. III, pag. 508.

(2) Les colonies, la politique coloniale et l'emigration. M. Scherer, con cuyas opiniones no siempre estamos conformes, juzga como nosotros el sistema colonial de España. *Hist. du commerce*, tom. II, pags. 61 y 124.

hechos en los ministros reales, flojedad en la justicia y demasiada tolerancia en los gobernadores de las Indias. La corte deseaba poner remedio á estos males; pero los dominios eran muchos, los hombres récios, larga la distancia y la navegacion lenta y penosa. Recuérdense las alteraciones del Perú en tiempo de Gonzalo Pizarro, y como los descontentos de las ordenanzas de Cárlos V para mejorar la condicion de los indios conforme á los deseos del obispo de Chiapa, se pasaron al bando de los rebeldes y resistieron la autoridad del Emperador á mano armada. Son lunares que oscurecen el brillo de nuestras hazañas en ambas Américas; mas no por eso hemos de reconocer la conexión de tales hechos con el sistema colonial, cuyo espíritu se cifraba en el monopolio de la produccion y el consumo de nuestras posesiones ultramarinas en favor de todos los españoles.

La poblacion de las Indias se componia de muchos y diversos elementos. Los Reyes Católicos cuidaron de dar los cargos y oficios á caballeros, hidalgos y gente principal, y á personas señaladas y prudentes de buen linage, procurando que la administracion de la justicia, la conquista y la pacificacion de aquellas tierras y la colonizacion del Nuevo Mundo se encomendasen á la flor de la nobleza y virtud de Castilla; bien que muerta doña Isabel, y por los años 1508, como fuesen pocos los que se resolvian á pasar á las Indias con intencion de poblar, ordenó D. Fernando que á los sentenciados por la justicia á muerte ó á perder la mano ó el pié, se le conmutase la pena en destierro perpétuo ó por tiempo limitado en aquellas islas segun la gravedad del delito (1).

Pasaban además los soldados de fortuna, hombres de ánimo esforzado, sufridos en los trabajos, probados algunos en las campañas de Italia y Flandes, de corazon duro, que militaban con la esperanza de enriquecerse con los despojos de la guerra, y nunca

(1) Fernandez de Oviedo, Hist. general y natural de Indias, lib. III, cap. XII y lib. XXVI, cap. II.

se daban por contentos de su suerte, pues aun siendo grandes las mercedes recibidas, se tenían por mal pagados de sus servicios.

Luego que cesó el hervor de los descubrimientos y conquistas, empezó la emigracion de la gente llana y vulgar, en parte honrada y laboriosa, en parte *polizones* y *llovidos* ó aventureros viciosos y criminales. Pagaba la metrópoli á sus colonias en el siglo XVIII un tributo anual de 14,000 personas que trocaban su domicilio en España por el de las Indias (1). Las leyes no consentían el establecimiento de extranjeros en aquellos remotos dominios (2): política desacertada que Campillo condena con buenas y poderosas razones (3).

Formaban la base de la poblacion colonial los indios ó naturales de la tierra, cuyo número vino muy á menos á poco de haber los españoles afirmado su imperio en el Nuevo Mundo; mas para poner de manifiesto la rápida disminucion de los indigenas, conviene remontar algun tanto el curso de la historia.

Cristóbal Colon, reducido a extrema necesidad y pobreza, alcanzó de Isabel la Católica el socorro de gente, bastimentos y tres carabelas para emprender su viaje á las regiones desconocidas, mediante una capitulacion asentada con la Reina Católica, en la cual se estipulaban los derechos de la corona y los del almirante en todo lo que fuese descubierto. Los demás descubridores obraron casi siempre por su cuenta y riesgo.

(1) V. cap. LIV.

(2) Sin embargo, podían pasar á las Indias y establecerse allí: 1.º los extranjeros que fuesen habilitados con naturaleza y licencia real; 2.º los que ejercitaban oficios mecánicos; 3.º los admitidos á composicion ó tolerados en premio de sus servicios; 4.º los encomenderos, cuyas encomiendas se hubiesen dado por grandes servicios ó en casamiento, siendo confirmadas por el rey; 5.º y los hijos de extranjero nacido en España, pues se reputaban naturales y originarios. Lib. VIII, lit. XXVII, Recop. de Indias.

(3) Nuevo sistema de gobierno economico para America, part. II, cap. VIII.

Cada gobernador, estimulado por la gloria, la ambieion ó la codicia, cuidaba de explorar las tierras y los mares que mejor le parecian; y tomada la determinacion, publicaba la jornada, alistaba soldados, nombraba capitanes y prevenia bajeles á su costa. Los poderes é instrucciones comunicadas al caudillo de la armada eran de paz ó de guerra, porque ó se limitaba la expedicion á un simple reconocimiento y á rescatar el oro que se hallase entre los indios, ó se extendian á la conquista y poblacion del territorio que convidaba á los nuestros con la fama de su riqueza.

Acaso ofrecian personas particulares su caudal para segundar los proyectos atrevidos de algun oscuro aventurero; y entonces los sócios de esta compañía militar y mercantil al mismo tiempo, solo pedian al gobernador el permiso de levantar gente, comprar armas y caballos, construir, fletar y equipar naves y hacer los demás aprestos de guerra.

Algunos (y eran los menos) preferian acudir á la corte en demanda de un gobierno apenas conocido, y lograban buen despacho, obligándose á descubrir y poblar las tierras que caían debajo de su jurisdiccion, ó á explorar las islas y los mares que el rey les señalaba.

La corona prestaba muy cortos auxilios, y sin embargo todo lo descubierto y conquistado acrecentaba los dominios de España en las Indias. Era justo y necesario recompensar á tan buenos servidores que por otra parte hallaban mas ventajoso cobrarse por la mano, que estar á mercedes escasas y tardías. Así nació la costumbre de las encomiendas ó repartimientos de tierras é indios entre los conquistadores y se introdujo una especie de feudalidad colonial. Debieron sin duda los españoles recordar los heredamientos de los cristianos vencedores de los moros, y se propusieron resucitar los usos antiguos.

Nada tenia tanto sobre su corazon Isabel la Católica como el buen trato de los indios. Toda su vida los protegió encargando la benignidad y mansedumbre para con ellos, y los defendió de la ferocidad de los caribes y de la avaricia y crueldad de los conquis-

tadores. Deseaba su conversión y atendía á instruirlos y doctrinarlos sin hacerles agravio, y á reformar blandamente sus costumbres. En la hora de la muerte recomienda que sean gobernados con suavidad y justicia y no se les ofenda en sus personas ni en sus bienes (1).

Carlos V quiso que los indios no fuesen esclavos de los españoles sino vasallos de la corona, que no se les obligara á trabajar contra su voluntad, y en todo caso que obtuviesen una justa recompensa. No desoyó los consejos de Fr. Bartolomé de las Casas, apóstol generoso, pero demasiado crédulo y vehemente, de aquellos pueblos oprimidos; y en efecto, las leyes dadas por el Emperador y sus sucesores para el gobierno de las colonias, respiran moderación y templanza (2).

(1) «Item por quanto al tiempo que nos fueron concedidas por la Santa Sede Apostólica las islas é Tierra Firme del mar Océano, nuestra principal intencion fué... procurar inducir é traer los pueblos dellas, é los convertir á nuestra Santa Fé Católica, é embiar perlados, é religiosos, é otras personas doctas temerosas de Dios para instruir los vecinos é moradores dellas, é los enseñar é doctrinar buenas costumbres, é poner en ello la diligencia debida... por ende suplico... y encargo y mando... que así lo hagan é cumplan, é que este sea su principal fin, é que en ello pongan mucha diligencia, é que non consientan ni den lugar que los indios... reciban agravio alguno en sus personas ni bienes, mas mandén que sean bien é justamente tratados, é si algun agravio han recibido, lo remedien, etc.» Códicilo de la Reina Católica: V. Dormer, Discursos varios de historia, pag. 380.

(2) Los indios debían ser favorecidos y amparados por las justicias, y podían casarse libremente entre sí ó con españolas. Estaba prohibido dividirlos de sus padres y obligarlos á mudar de domicilio. En las escuelas públicas se les había de enseñar la lengua castellana sin molestia ni costa alguna, si quisiesen aprenderla. Procuraba el gobierno que viviesen juntos en buena policía sin opresión, y que por medios suaves se les inspirase amor al trabajo, que tuviesen heredades y granjerías é hiciesen comercio con los españoles. Los indios debían ser libres y no sujetos á servidumbre, y menos reducidos á esclavitud. Los encomenderos que vendían sus indios

Todos los indios de la isla Española fueron repartidos y encomendados por Cristóbal Colon á los pobladores castellanos, y de tal manera los hicieron trabajar en las minas y en el campo, y tanto padecieron mudando de amos y señores, que hubo necesidad al cabo de pocos años de suplir su falta con naturales de otras islas y de Tierra-Firme. Mucho contribuyó á la destruccion de los indios el abuso de darlos á caballeros y privados residentes en la corte, porque aun siendo personas de buena conciencia, no podian excusar la malicia de sus factores y mayordomos (1).

La reina doña Isabel habia desaprobado y abolido la práctica de los repartimientos; mas despues de su muerte y hácia los años 1509 se restableció con el título engañoso de encomiendas. Si los españoles domiciliados en las colonias defendian, movidos de sus particulares intereses, la bondad de este sistema, los que desde la metrópoli juzgaban las cosas sin pasion, condenaban semejantes mercedes como contrarias á justicia y derecho, y vituperaban que

eran castigados con rigor, etc. Tits. I y II, lib. VI, Recopilacion de las leyes de Indias. Este código fué publicado de orden de Carlos II en 1681, y contiene muchas providencias dictadas por los reyes sus progenitores.

Muchas y muy poderosas armas dió el obispo de Chiapa á la malignidad de los extranjeros como testigo de vista al fin calificado y obligado á decir verdad por su ministerio. Hé aqui sin embargo la opinion de Solís: «Solicitaba entonces este prelado el alivio de los indios, y encareciendo lo que padecian, cuidó menos de la verdad que de la ponderacion. Los mas de nuestros escritores le convencen de mal informado en esta y otras enormidades que dejó escritas contra los españoles.» Conquista de Méjico, lib. IV, cap. XII. El juicioso y severo Campomanes le acusa de querer introducir en las Indias una teocracia á su modo, dependiente de su arbitrio y perjudicial á los verdaderos intereses de la religion, del estado y de la corona socolor de piedad y amor á los indios. Apénd. á la educ. pop. tomo I, pag. 175.

(1) Fernandez de Oviedo, Hist. nat. y general de Indias, lib. III, cap. VI.

siendo los indios cristianos, recibiesen el trato propio de infieles y esclavos (1).

Las leyes protectoras de los indios reconocían que eran libres por naturaleza según la doctrina del obispo de Chiapa, y declaraban sus derechos como seres humanos: respetaban la propiedad que conservaban en algunas tierras, y les aseguraban la tranquila posesión de los frutos de su trabajo; mas ¿qué aprovechan las mejores leyes, si les son contrarias las costumbres?

Los españoles, engreídos con el triunfo de sus armas, menospreciaban á los indios, y los tachaban de ociosos, viciosos, melancólicos, cobardes, viles y mal inclinados, mentirosos, de poco trabajo y ninguna constancia (2). Los descubridores no podían persuadirse á que tenían alma racional, ni lo creyeron hasta que Paulo III, después de largas informaciones, pronunció sentencia en su favor, declarándolos hijos de Adán y miembros de la gran familia humana (3).

(1) Entre los capítulos suplicados por la junta de los comuneros en Tordesillas el año 1520, hay uno que dice así: «Item, que no se hagan ni puedan hacer perpétuamente mercedes algunas... de indios, para que eaven ni saquen oro, ni para otra cosa alguna, é que se revoquen las mercedes de ellos fechas fasta aquí; porque en se haber fecho merced de los dichos indios, se ha seguido antes daño que provecho al patrimonio real... demás que siendo como son cristianos, son tratados como infieles y esclavos.» Sandoval, Hist. de Carlos V, lib. VII, § 1. En las cortes de Valladolid de 1523 pidieron los procuradores que no se hiciesen mercedes de indios «porque se recrecian muchos inconvenientes, y eran contra justicia y derecho, y las hechas se revocasen.» Cort. cit. pet. 46. No alcanzamos, pues, en que se funda M. Seherer para decir que nuestras leyes protectoras de los indios, y hasta la declaración de sus derechos como seres humanos, no tenían mas objeto que aumentar el número de los súbditos contribuyentes en el Nuevo Mundo. Hist. du commerce, tom. II, pag. 496. Todo prueba lo contrario.

(2) Fernandez de Oviedo, lib. III, cap. VI.

(3) Peñalosa, Las cinco excelencias del español, lib. I, cap. XIV; Campillo, Gobierno economico de América, part. I, cap. VII. También tenía el

De esta baja opinion, hija al principio de la ignorancia, se apoderó despues la malicia para autorizar ó disculpar todos los excesos y abusos imaginables. El buen órden y policia de dos tan grandes imperios como eran Méjico y el Perú; el estado floreciente de su agricultura y sus artes; los templos cuajados de oro, plata y piedras preciosas; los soberbios alcázares de sus reyes decorados con baños, estanques, fuentes y jardines; los caminos, calzadas, puentes y acueductos; la disciplina del ejército, la regular administracion de la justicia y las demás maravillas que nos cuentan los historiadores, aun pasado el primer movimiento de sorpresa, denotan que el natural de los indios no era rebelde al progreso de la civilizacion europea.

No lo entendian así los españoles, cuya dominacion en América se resintió con exceso del espíritu de conquista y del carácter altivo y soberbio de nuestros gobernadores. Miraban á los indios como enemigos, y ponian mas empeño en sojuzgar á los vencidos, reducir á los alzados y hostilizar á los bravos ó independientes, que en cultivar su amistad y atraerlos á la vida civil por medio del comercio. Los franceses y los ingleses no pretendian extender sus colonias domando tribus salvages, sino estar en paz con ellas, proveerlas de lo necesario á la caza, pesca y labranza, inspirarles deseos y pasiones propias de pueblos cultos, y en fin, lograr por estos y otros caminos semejantes el buen despacho de toda suerte de mercaderías.

Las personas, y no las leyes, alimentaban la propension á la guerra y á la conquista; de modo que un gobernador hábil y prudente ó torpe y arrebatado decidian del buen ó mal trato de los

vulgo por cierto que los indios procedian de linage de judios, y se fundaba en que eran «medrosos y descaidos», y muy ceremoniáticos, y agudos, y «mentirosos,» y en ciertas semejanzas de su modo de vestir con el hábito de los hebreos. Acosta, Hist. natural y moral de las Indias, lib. I, cap. XXIII.

indios. En la ciudad de Méjico, por ejemplo, algunos años después de pacificada y sujeta á nuestro dominio, la mayor parte de los indios habian aprendido casi todos los oficios de Castilla, y eran extremados oficiales plateros, lapidarios, pintores, entalladores, sabian leer y escribir, labraban tejidos de seda y lana, fabricaban sombreros y mejoraban el cultivo de los campos (1). Otros gozaban de privilegios exorbitantes y apenas reconocian vasallaje de la corona; pero todos vivian á merced de los encomenderos que los tenian en lugar de esclavos, ó de los alcaldes que los tiranizaban, haciéndolos trabajar para sí y tomándoles el fruto de su trabajo. En resolucion, puesto que las leyes y ordenanzas reales quebraban con la distancia de la metrópoli á las colonias, la condicion de los indios debía ser y era en efecto muy precaria.

Los escritores políticos denunciaron los vicios del gobierno inmediato de nuestras posesiones ultramarinas y clamaron por su remedio. Recomendaban con calor la no subordinacion de los indios á los españoles, vituperaban la práctica de los repartimientos, proponian la distribucion de tierras entre ellos, pedian la enseñanza de la agricultura y las artes, condenaban los abusos de las justicias de los pueblos, y exponian la necesidad de proteger á los naturales del Nuevo Mundo «porque como miserables (decian) »son el dedo malo donde todas las desdichas topan, y en acabándose los indios, se acaban las Indias (2).» La causa de la humanidad tenia en España mas abogados que el obispo de Chiapa, y esto honra sobremanera á la nacion española, cuyo carácter noble y generoso no debe padecer menoscabo, si preocupaciones vulgares, habitos de guerra y pensamientos de codicia comunes

(1) Díaz del Castillo, Conquista de la Nueva España, cap. CCVIII.

(2) Vivero y Velasco, De lo que toca á los gobiernos de España (ms.); Fr. Benito de la Soledad, Manifiestos; Campillo, Gobierno económico para América, part. I; Waad, Proyecto económico, part. I.

en aquel siglo, se conjuraron para endurecer el corazón de algunos hombres.

Toda España cargó con la culpa de los que pretendían oprimir á los indios y humillar su soberbia, recelando de la veneración que profesaban á los descendientes de los antiguos caciques y temiendo á cada paso un levantamiento general para recobrar la libertad perdida, y toda España sufrió la pena. La población de las Indias disminuyó con tal rapidez, que la América, en el transcurso de 200 años, parecía poco menos que un desierto (1). Méjico y el Perú, dos grandes imperios en manos de sus naturales, con ser provincias muy favorecidas de la naturaleza, estaban hácia la mitad del siglo XVIII casi incultas y despobladas. En tan grande extensión como tenían nuestros dominios de ultramar, apenas obedecían al rey 15.000,000 de habitantes, sin contar los españoles (2).

Varias causas señalan los escritores políticos á la despoblación de las Indias, á saber, el servicio personal que pesaba sobre los naturales, la enfermedad de la viruela que contrajeron en su co-

(1) Campillo, part. I, cap. I. «Parece punto increíble que habiendo »pasado á las Indias número infinito de españoles sobre las naciones que la »tenían poblada, se halla hoy (la América) casi desierta.» Representación al marqués de la Ensenada: Semanario erudito, tom. XIV, pag. 280.

(2) Campillo, part. I, caps. IV y VII. Ulloa, que escribió á mediados del siglo pasado, dice: «Es constante que en América no existe la octava parte »de población que había cuando se descubrió.» Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. XIX. Según esta cuenta y la de Campillo, eran 120 millones de habitantes los que tenía la América española al tiempo de su descubrimiento y conquista; cosa en verdad increíble y que prueba cuánto debemos desconfiar de los cálculos de memoria. Sin embargo dice M. de Humboldt que las cercanías de Méjico, y tal vez el país sujeto á la dominación de Motezuma, tenía á fines del siglo pasado mas población que cuando llegaron allí los europeos. Essai sur la Nouvelle Espagne, lib. II, chap. I.

municacion con los europeos y las epidemias que se fomentaban con el concurso de nuestras armadas en los puertos.

La primera causa dió pábulo á la murmuracion de los extranjeros que se escandalizaban de nuestra tiranía y crueldad, cuando mas frecuentaban la costa de Africa para cautivar los negros, y no formaban escrúpulo de venderlos por esclavos. Si el servicio personal de los indios los gastó y consumió con tanta prisa ¿cómo los muchos españoles que pasaron á las Américas y sus descendientes libres y exentos de toda corvea no se multiplicaron hasta henchir la tierra con sus familias? ¿Cómo el vacío que dejaba la gente huída de la metrópoli, no se compensaba con el regolfo de las colonias? Las enfermedades y pestes no son graves impedimentos á la poblacion, y si lo fuesen, iguales estragos causarían en Europa que en América (1).

La causa mas probable de la disminucion de los indios es la opresion misma del sistema colonial que contenia el progreso de la agricultura, dificultaba el establecimiento de fábricas y telares, entorpecía el comercio, y en fin cegaba todos los manantiales de la riqueza pública por perpetuar un absurdo y ruinoso monopolio. Sin medios proporcionados de existencia la poblacion no solo no puede acrecentarse, pero ni mantenerse en su antiguo nivel. El mal trato de los indios y las guerras intempestivas con las tribus bárbaras, son meros accidentes del hecho principal (2). Por otra parte acredita la experiencia que el hombre salvaje desaparece con la vecindad del hombre civilizado, y esto lo abona el ejemplo de los Estados-Unidos.

El menoscabo de la gente útil para las faenas del campo, obli-

(1) En Méjico, á fines del último siglo, el trabajo de los indios en las minas era completamente libre y voluntario. Humboldt, *Essai sur la Nouvelle Espagne*, liv. II, chap. II, et liv. IV, chap. III.

(2) Mora, *Celosas consideraciones*, part. II, disc. VI; Ulloa, *Re-establecimiento de las fábricas*, part. II, cap. XXI y sig.

gò á pensar en los medios de adquirir brazos robustos y vigorosos. Los portugueses fueron los primeros tratantes de negros, cuando fundaron colonias en la costa occidental del Africa y en las islas inmediatas. Tambien enseñaron á las demás naciones á sacar partido de ellos reduciéndolos á esclavitud, y empleándolos en el cultivo de la caña dulce.

Los españoles siguieron este mal camino, y se apresuraron á introducirlos en América. Creció el trato teniéndolo por lícito y justo los moralistas, estimulado por la necesidad de esclavos para obtener los frutos coloniales, y sobre todo corrompido por la avaricia y crueldad de los europeos.

Prevalecia la doctrina que cautivar á los enemigos era conforme al derecho de gentes, y que comprar los negros de los reinos de Congo y Angola y de los rios de Guinea para venderlos en las Indias Occidentales, valia tanto como librarlos de una muerte segura y ofrecerles una buena ocasion de convertirse.

Los indios pasaban con razon por indolentes, de complexion débil, de flacas fuerzas y de consiguiente de poco provecho aplicados al beneficio de las tierras ó de las minas (1). Pues los españoles eran señores que no se allanaban á los ministerios industriales, y las colonias pedian gente dura y sufrida. Los mismos protectores de los indios, aquellos que solicitaban su libertad con mas ahínco, incurrian en la extraña contradiccion de proponer la esclavitud de los negros, y así abogaban á medias por la causa noble y santa de la humanidad (2).

Algunos escritores políticos, sin condenar resueltamente este negocio, vituperan los engaños y violencias de los mercaderes y el mal trato que recibian los negros en las embarcaciones, muertos de hambre y sed, desnudos, metidos debajo de cubierta y en-

(1) Humboldt, *Essai sur la Nouvelle Espagne*, liv. II, chap. II.

(2) Herrera, *Hist. de las Indias*, decad. II, lib. II, cap. X; Vivero, *De lo que toca á los gobiernos de España*.

venenados con su propio aliento. «Espantámonos de la crueldad que usan los turcos con los cristianos cautivos poniéndolos de noche en sus mazmorras (decían), y cierto muy peor tratan estos mercaderes cristianos á los negros que ya son fieles, porque en la ribera, al tiempo de embarcarlos, los bautizan á todos juntos con un hisopo, que es otra barbaridad grandísima (1).» Perecía en la navegacion de Cabo Verde á España la quinta parte, y alguna vez de 500 solo 200 llegaron vivos á su destino (2). Otros autores mas animosos los proclamaban libres segun la ley natural, y se indignan contra los hipócritas que hurtan la sangre humana y trafican en ella, encubriendo sus torcidas operaciones con capa de religion (3).

Los mercaderes de Sevilla tenían el trato de los negros en Cabo Verde, negocio de gran caudal y mucho interés (4). Compraban á los portugueses en gruesas partidas los cautivos de Guinea, y los transportaban por su cuenta y riesgo á las Indias, donde los despachaban á la menuda bien y pronto.

Al olor de la ganancia acudieron los extranjeros, que sin el menor escrúpulo hicieron repetidos asientos con el rey de España para la provision de negros esclavos al servicio de sus colonias. En 1662 Domingo Grillo y Ambrosio Lomelin, genoveses, alcan-

(1) Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, lib. I, cap. XV.

(2) *Ibid.*

(3) «Pues un asiento de negros, que por entrar á venderlos en nuestras tierras nos dan tanto por cada uno, pagándonos que les dejemos vender, no les compramos la sangre humana hurtada; porque los pobres negros no traen guerra con nosotros ni con los que los cautivan, y son libres por naturaleza, y el cautiverio entro por derecho de las gentes supuesta la guerra justa, porque el que no la hace justa no puede cautivar en conciencia, que es ladrón y tirano el que los hurta. Y no obsta para esto el decir que se bautizan, que eso era bueno para enviarles misioneros y obrar como manda Cristo, mas no cautivarlos.» Fr. Benito de la Soledad, Manifiesto III.

(4) Mercado, lib. II, cap. III.

zaron este lucrativo privilegio por tiempo de siete años, pudiendo introducir hasta 3,000 en cada uno. Tomó despues el asiento la compañía real de Guinea y lo dejó en virtud del tratado de transacion concluido en Lisboa el año 1701 entre Felipe V y Pedro II de Portugal. Desde 1701 hasta la paz de Utrech lo tuvo una compañía francesa sin provecho alguno, por lo cual lo dejó sin pesadumbre. Entonces lo solicitó la reina de la Gran Bretaña para la inglesa del Sur, y lo disfrutó por espacio de treinta años, obligándose á transportar ó introducir en nuestras posesiones de ultramar «144,000 negros, piezas de Indias de ambos sexos y de todas edades» segun dice el tratado de Madrid de 1713 (1).

Ninguna potencia disponia de tantos medios de repoblar las Américas con esclavos como la Gran Bretaña, pues además del estado floreciente de su navegacion, de las sesenta y seis factorías que llegaron á poseer los europeos en la costa de Africa para la compra de negros, las cuarenta eran inglesas, y el resto de los portugueses, holandeses, franceses y daneses. Todas ó casi todas las naciones de Europa mordieron el fruto prohibido, y las que mas hoy blasonan de filantropía, podrán estar arrepentidas del trato que dieron á los negros; pero si muestran sus manos, las veremos manchadas de sangre.

De esta manera vino á ser la poblacion colonial una mezela de razas muy distintas que cruzándose por medio de uniones legítimas ó ilegítimas, aumentaron la confusion de las castas. Habia españoles, indios, negros, criollos, mulatos, mestizos, zambos, cuarterones y otras variedades de la especie humana que la opinion alejaba, obligándolas á encerrarse en sí mismas, como si fueran pueblos extraños (2). Acaso la dificultad de constituir un gobierno

(1) Art. 1; Argumosa, Erudición política, disc. V.

(2) Dice el doctor Montalvo que en 1683 los españoles vecindados en Lima pasaban de 10,000, y de 70,000 los indios y negros. V. Bravo de Lagunas, Voto consultivo, pag. 486.

concertado y regular que experimentan las repúblicas hispano-americanas, procede en parte de haber recibido de su antigua metrópoli una población tan heterogénea.

Apenas descubrieron los españoles el Nuevo Mundo, cuando esparcieron y derramaron por todo lo descubierto los frutos y semillas de la Europa, transportaron sus árboles mas útiles, introdujeron sus aves domésticas y propagaron toda clase de ganados. En 1501 ordenan los Reyes Católicos pagar el diezmo del trigo, centeno, cebada, arroz, garbanzos, lentejas y otros cereales y legumbres, de los corderos, cabritos, lechones y palominos, de la uva y aceituna, de la seda, lana, cáñamo y lino, del azúcar, grana, rubia, pastel y demás producciones llevadas de España á las Indias (1).

Bernal Díaz del Castillo pinta los indios de Nueva España aplicados á labrar las tierras, domar los bueyes, sembrar trigo y beneficiarlo, plantar los árboles nuevos y desterrar los antiguos que tenían en menos estimacion (2). El valle de Lima, cuya natural fertilidad aumentaban diferentes acéquias, estaba cubierto de sementeras de todos granos, de plantíos de caña dulce, huertas y olivares, y en una extension de mas de diez leguas desde las riberas del Callao hasta las faldas de la sierra, habia una multitud de granjas y haciendas esparcidas por la vega. Eran muy copiosas

(1) Lib. 1, tit. XVI, Recop. de las leyes de Indias.

(2) «Pues labradotes de su naturaleza lo son antes que viniésemos á la Nueva España, y ahora crían ganado de todas suertes, y doman bueyes, y aran las tierras, y siembran trigo y lo benefician, y cogen y lo venden, y hacen pan y vizecho, y han plantado sus tierras y heredades de todos los árboles y frutos que hemos traído de España, y venden el fruto que procede dello, y han puesto tantos árboles, que porque los duraznos no son buenos para la salud, y los platanales les hacen mucha sombra, han cortado y cortan muchos, y lo ponen de membrillares, y manzanos y operales que los tienen en mas estima.» Conquista de Nueva España, cap. CXXXV. sobre lo mismo Lopez de Gomara, Hist. gener. de las Indias: Las cosas de nuestra España que hay agora en la Española.

las cosechas de trigo y cebada antes del terremoto de 1687, causa de la esterilidad de aquella tierra para el cultivo de los cereales por término de cuarenta años. Entonces los vecinos de Lima y su comarca acudieron á Chile, provincia rica en granos, vinos y aguardientes, y entre los puertos del Callao y Valparaiso se trabó un comercio muy activo de azúcares, mieles y tabaco á cambio de trigo criollo, nueces, almendras, cordobanes, sebos y járcias (1).

Nuestra legislacion colonial prohibía plantar viñas en las Indias Occidentales (2). Sin embargo la prohibicion fué temporal y pasajera, y todavia mientras subsistió, optaron las autoridades por la tolerancia. Los Reyes Católicos mandaron pagar diezmo de la uva y aceituna, lo cual denota que autorizaban el cultivo de la vid y del olivo (3). Felipe II ordenó á los vireyes que no diesen licencias para hacer nuevos plantíos ni reponer los que se fuesen acabando, porque los españoles domiciliados en el Perú habian plantado muchas viñas. Sus sucesores, usando de benignidad y clemencia, dejaron correr la usurpacion mediante el pago de dos por ciento de todo el fruto. En Chile tambien se cogia vino y se fabricaban aguardientes en Arequipa (4). Por último, Felipe III

(1) Bravo de Lagunas, Voto consultivo.

(2) El P. Peñalosa declama contra este abuso. Las cinco excelencias, lib. V, cap. VII. Heros Fernandez dice que estaba prohibido plantar viñas y olivares, aplaude semejante politica, y sin embargo reconoce que «la mutua necesidad de las naciones y de los hombres es su mas estrecho vínculo, y la que tienen los naturales de Indias de nuestros frutos y nosotros de los suyos, no sofo alianza la concordia de los particulares, sino la conservacion del reciproco comercio.» Discurso sobre el comercio: Semanario erudito, tom. XXVI, pag. 203. Buen principio, pero mal entendido y aplicado.

(3) Fernandez de Oviedo dá testimonio de estos cultivos en la isla Española, y nota que la uva era buena, pero que el olivo no producía fruto. Hist. natural y general de Indias, lib. III, cap. XI.

(4) Ley 2, tit. XVI, lib. I y ley 18, tit. XVII, lib. IV. Recop. de Indias; Bravo de Lagunas, Voto consultivo.

dispuso que no se repartiesen indios para la cultura de viñas y olivares; señal manifiesta de ser lícita esta grangería durante su reinado (1).

Las principales producciones de América no eran los granos, ni los vinos, ni otras cosas comunes en Europa, sino los géneros y frutos coloniales, ya porque fuesen propios de aquellas tierras y climas, ya porque allí se diesen de mejor calidad, con mas abundancia ó á menos costa. Entraban en este número el azúcar, algodón y tabaco, el cacao y la vainilla, la grana ó cochinilla, la quina y zarzaparrilla, el palo de brasil y campeche, la pita, las lanas de vicuña y del llama ó carnero del Perú, la coca y el añil, los cueros y maderas de sus bosques.

Estaban las labores del campo encomendadas á los indios, negligentes y perezosos, y á los negros esclavos: vicioso sistema de cultivo que no permitía grandes mejoras. Algunos políticos propusieron repartir las tierras de la corona á los naturales para animarlos al trabajo; y en efecto, no bastaba al progreso de la agricultura declararlos libres, si además no se les hacia propietarios (2). Con todo eso, siempre habria el gobierno de tropezar con la flojedad é indolencia de los indígenas de que no sin razon los acusaban los españoles. Si el sistema colonial (y no lo abonamos) trocó los reinos de Méjico y el Perú en campos desiertos é incultos ¿cómo no florece ahora en ellos la agricultura al abrigo de sus leyes protectoras de la libertad y propiedad? ¿Lo impiden las discordias intestinas? Entonces el gobierno de la metrópoli, asegurando la paz y el orden interior, favorecia el desarrollo de la riqueza pública mas que todo el poder de la economía política al servicio de una turbulenta democracia. ¿Nace de causas mas hondas y superiores á la voluntad de los hombres? Pues sea justa la crítica, y

(1) Ley 6, lit. XII, lib. VI, Recop. de Indias.

(2) Campillo, Gobierno económico, part. I, cap. VII; Ward, Proyecto económico, part. II, cap. V.

absuelva ó condene lo pasado y lo presente, usando del mismo peso y medida.

Como España, según el sistema colonial de nuestros mayores, debía ser el término de las riquezas de sus Indias, se curaba muy poco de promover las fábricas en sus dominios de América y de dotarlos de una industria propia. Los ingleses no las consentían en los suyos, para dar fácil salida á las manufacturas de la metrópoli (1).

Los escritores políticos del siglo XVIII no estaban conformes. Unos decían que de ningún modo se debían permitir fábricas en América, á lo menos las que perjudicasen á las que España tuviese ó pudiese tener en adelante, así de lana, lienzos y sedas, como de materiales propios del reino, por ejemplo, de hierro, acero, cobre, hoja de lata, latón y todo género de quincalla, y se quejaban de los muchos telares de Méjico y el Perú los cuales ya surtían no solo á los indios pobres, pero también á los españoles de medianas conveniencias. Según esta doctrina debían permitirse las artes mecánicas que no poseyese ni esperase poseer la España, y aquellas cuyas especies crudas baratas y de buena calidad se produjesen en el país, y en fin, las manufacturas de consumo tan abundante, que la metrópoli no bastase á satisfacer (2). Otros iban mas allá y decían que nunca resultaba daño de florecer la industria en una provincia del mismo reino, ni de ser ricos y poderosos todos los dominios de una misma corona, y añadian que las fábricas harían que la población de América se aumentase y disminuyese el comercio extranjero (3).

El gobierno seguía el parecer de estos y no el de aquellos, pues no ponía obstáculo al establecimiento de fábricas en América;

(1) Campillo, part. I, cap. IX.

(2) Campillo, part. I, cap. I y cap. IX; Ward, part. II, cap. V.

(3) Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. XXII; Mora y Jaraba, Celosas consideraciones, part. II, disc. VI.

y aunque debia preceder licencia de los vireyes y presidentes de las Audiencias de Indias, era para impedir los excesos contra la libertad de sus naturales. Prohibian las leyes los repartimientos ó el servicio personal de los indios con aplicacion á los ingenios de azúcar y obrage de paños y demás tejidos y labores: querian que gozasen de la misma libertad de trabajar que los españoles: obligaban á los dueños de los establecimientos industriales á enseñar la doctrina á sus operarios: cuidaban de que los encomenderos no tuviesen obrages dentro de sus encomiendas ni cerca de ellas por el recelo de que empleasen los indios contra su voluntad, ó se aprovecharan indebidamente de sus mujeres é hijos, y mandaba girar visitas para evitar y corregir cualesquiera excesos ó abusos (1).

Digan lo que quieran los censores de nuestro sistema colonial, hay algo y aun mucho digno de alabanza en la política de España respecto á sus colonias. Mientras Inglaterra desterraba de sus posesiones de América las artes mecánicas, nosotros teníamos fábricas de paños bastos en los vireinatos de Méjico y el Perú, telares de seda en la ciudad de los Angeles de la Nueva España, ingenios de azúcar en la isla española y otras partes, y se labraban la pita y el algodón, y sobre todo el lino y el cáñamo en Chile, de donde se proveía de jarcias y velámen nuestra armada del Sur (2); y bien que las leyes fomentasen la industria de las colonias, olvidando en este caso el monopolio de la madre pátria, todavía consagraban el principio noble y generoso que «importa menos que ce-

(1) Ley I, tit. I, lib. I; l. 14, tit. XXXI, lib. II; ll. 4—7, tit. XXVI, lib. IV; ll. 18, tit. IX, y 23, tit. X, lib. VI, Recop. de Indias.

(2) Tit. XVI, lib. IV, Recop. de Indias; Naranjo y Romero, *Antorcha para la restauración de España*, punt. II, cap. XXV; Campillo, *Gobierno económico para América*, part. I, cap. I; Mora y Jaraba, *Celosas consideraciones*, part. II, disc. VI; Ward, *Proyecto económico*, part. II, cap. I, etc.

«sen algunas fábricas, que el menor agravio que puedan recibir «los indios (1).»

Pero donde mas se descubre y pone de manifiesto el sistema colonial de todas las naciones es en la policia y arreglo del comercio: asunto grave que merece particular estudio.

El tráfico de las Indias, así como todos sus empleos y beneficios, fueron reservados á los castellanos en los primeros tiempos del descubrimiento y conquista, porque aquella alta empresa se llevó á cabo á costa de los reinos de Castilla y Leon y mediante el esfuerzo de sus naturales (2). Sin embargo por señalada merced solia Isabel la Católica dar licencia para que pasase á las Indias, á algun criado ó persona conocida de la casa real, aunque no fuese su vasallo; cuyo orden se guardó hasta despues del fallecimiento de la reina en 1504. Relajóse en favor de los aragoneses mientras tuvo D. Fernando la gobernacion de Castilla en nombre de su hija Doña Juana, y extendió mas esta libertad el emperador Carlos V, pues abrió la mano á los permisos y franqueó la puerta de sus dominios de América á todos los súbditos de la monarquía española; bien que subsistia la ley antigua templada con una grande tolerancia (3). La participacion de los aragoneses estaba justificada

(1) Ley 4, tit. XXVI, lib. IV, Recop. de Indias.

(2) «Otrosí, por quanto las Islas é Tierra Firme del mar Océano é islas «de Canaria fueron descubiertas é conquistadas á costa de estos mis reinos é con los naturales dellos, y por esto es razon que el trato é provecho «de ellas se haya, é trate, é negocie destes mis reinos de Castilla y de Leon, «y en ellos y á ellos venga todo lo que dellas se trajere; por ende ordeno é «mando que así se cumpla, así en las que fasta aqui son descubiertas, «como en las que se descubrirán de aquí adelante en otra parte alguna.» Testamento de Isabel la Católica: V. Dörner, Discursos hist. pag. 344. Sabida es la letra que acompaña al escudo de armas del almirante: *Por Castilla é por Leon, nuevo mundo halló Colon.*

(3) Fernandez de Oviedo, Hist. natur. y gen. de Indias, lib. III, cap. VII.

con la admision de los castellanos á negociar con Nápoles y Sicilia (1).

Felipe II en las cortes de Monzon de 1585, hizo fuero para que los naturales del reino de Aragon pudiesen pasar á las Indias y gozar de los oficios, beneficios, prelacias y dignidades eclesiásticas y seculares y de las otras preheminencias y prerogativas de los castellanos (2). Así quedó legitimada la costumbre contraria á la postrera voluntad de Isábel la Católica.

Los catalanes no alcanzaron igual favor hasta las cortes de Barcelona de 1702, en las cuales Felipe V les concedió libre facultad de enviar cada año á las Indias dos bajeles cargados de todas y cualesquiera mercaderías y frutos del país, y volver con el retorno al puerto referido, pero con la condicion de no ofender los derechos y prerogativas del comercio de Sevilla (3).

Los extranjeros estaban excluidos de la contratacion con nuestras colonias, como nosotros de las suyas, pues en todo el mundo se tenia por sabia política la política del monopolio en beneficio de la madre pátria. Hay no obstante algunos escritores que afirman que los italianos y flamencos participaron al principio de este comercio, cuando Nápoles, Milan y Holanda eran estados ó provincias de España; y no repugna creerlo, porque ya hemos visto

(1) Adam de la Parra, Propositiones hechas al señor rey D. Carlos II.

(2) Fueros cit. Que los aragoneses gocen de lo que los castellanos en las Indias.

(3) Const. de Cath. lib. IV, tit. XXVIII. Dice Mr. Scherer que Felipe V introdujo acertadas y profundas reformas en el sistema colonial de España, y prosigue: «Antes solo eran admitidos (al comercio de América) los castellanos de nacimiento; desde entonces participaron de él todos los españoles.» Hist. du commerce, tom. II, pag. 234. Mr. Scherer escribió de nuestras cosas mal informado, á causa de tomar por guía en su oscuridad el libro de Mr. Weiss, que ciertamente no está aprobado por la Real Academia de la Historia de Madrid, según se supone.

que Carlos V no se mostró muy solícito en defender y conservar el privilegio de Castilla (1). Confirman esta conjetura las peticiones de los procuradores á las cortes de Valladolid de 1523 y 1548 para que el rey no diese licencia ni permitiese á los extranjeros tener trato en las Indias (2).

España abastecía sus colonias de aceite, vinos y otros frutos de la tierra que antes del descubrimiento del Nuevo Mundo alimentaban el comercio con los reinos vecinos; pero asentada la contratacion de las Indias, prefirió el consumo mas holgado y ventajoso de ultramar. Tambien las surtia de tejidos de lana y seda mientras lo permitió la prosperidad de sus fábricas y telares, de herrage, planchas de hierro y algunas menudencias de corto valor. Decayó la industria, los fabricantes se vieron pobres, los maestros y oficiales solo tenian trabajo á la salida de una flota y luego se ponian á otro oficio, no habia repuestos de géneros, y entonces las ropas de España eran tan pocas que apenas alcanzaban á cargar una nao. Duró esta penuria del comercio todo el siglo XVIII con grande satisfaccion de los extranjeros que nos vendian sus manufacturas á buen precio, y nosotros se las comprábamos sin regateo para transportarlas á las Indias. Muchas veces echaban por el atajo y las llevaban ellos mismos, y las introducian de contrabando, gracias á nuestra ceguedad y obstinacion en proveer tan dilatados dominios sin socorro ageno (3).

Entre todos los abusos de nuestro sistema colonial merece par-

(1) Lopez, Memorial sobre la salida grande de la plata y entrada excesiva del vellon; Adam de la Parra, Propositiones. «Y despues la Cesàrea »Majestad extendió mas la licencia, é pasan agora (á las Indias) de todos »sus señorios, é de todas aquellas partes que están debajo de su monarquía.» Fernandez de Oviedo, lib. III, cap. VII.

(2) Cort. cit. pet. 46 y pet. 423.

(3) Peñalosa, Las cinco excelencias, lib. V, cap. XIX; Mora y Jarabo, Celosa consideraciones, part. II, disc. VI; Anon. ms.

tiicular reprobacion la práctica escandalosa de los repartimientos. Asi llamaban la distribucion que los alcaldes mayores hacian de diversas mercaderías para el uso propio de cada indio y de su familia. Obligábanlos con todo el rigor de una autoridad codiciosa á recibir los géneros en la cantidad y al precio mas alto. Dábanse al fiado con obligacion de pagarlos dentro de un año en productos de la agricultura del país, tasados al antojo de los alcaldes, quienes comprando barato y vendiendo caro, allegaban pronto grueso caudal, mayormente en los distritos donde se cosechaba la grana.

Era este un doble monopolio vituperable por los daños que causaba á la riqueza pública, las molestias y vejaciones que padecia tanta gente miserable, el odio que despertaba en el pecho de los naturales hacia la metrópoli y el torpe consorcio del comercio y la justicia. Carlos III abolió los repartimientos, cuando entre otras mejoras tocantes á la administracion de las Indias, suprimió las alcaldías mayores, estableciendo en su lugar las intendencias de provincia y subdelegaciones de partido.

Las producciones de las Indias que el comercio acarrecaba á España, eran muchas, ricas y variadas. La isla Española ó Santo Domingo enviaba á la metrópoli azúcares, añil, cañafistola, cueros al pelo y palo de guayacan y de brasil que se criaba con extraordinaria abundancia en las sierras del Borneo: la Habana corambres y tabaco: Guatemala añil: brasil Nicaragua: gamuzas la Florida: Honduras zarzaparrilla: Quito canela, no legítima como la de Ceilan, pero al fin estimada: cacao Guayaquil y Caracas: Chile linos y cáñamos: Perú lanas de vicuña las mas finas que se conocian: Nueva España cochinilla. En suma sacaba España de sus colonias achiote, palo de campeche, vainilla, quina, bálsamo, diferentes gomas, pita torcida hilada y por hilar, piedras bezares gruesas y menudas, seda floja de la China, curtidos, joyas, perlas, esmeraldas labradas y sin labrar, y sobre todo oro y plata, cuyas mercaderías llegaban de diversas partes, siendo los principales lugares de produccion ó contratacion, además de los nom-

brados, Cartagena, Rio del Hacha, Yucatan, Veracruz y Buenos Aires (1).

Primeramente los españoles navegaron á las Indias en naves sneltas á su riesgo y ventura: despues se introdujo la novedad de navegar en flotas, sin duda para ir en conserva por temor de los corsarios que infestaban los mares, lo cual, fuera de los inconvenientes económicos que tenia, prestaba al enemigo fácil ocasion de acechar la presa en caso de guerra, como sucedió en 1627, cuando los holandeses acometieron y robaron la de Nueva España á la altura de las islas Terceras. ¡Qué de inquietudes y sobresaltos no causaba en la corte la tardanza de los galeones que conducian el tesoro del rey hasta saber que estaba seguro en el puerto de Cádiz ó Sevilla!

Era esta ciudad el emporio del comercio de España con las Indias. Apenas se habia descubierto el Nuevo Mundo, es decir, en 1493, cuando los Reyes Católicos fundaron la casa y tribunal de contratacion que ejercia jurisdiccion privativa sobre todos los mercaderes, factores, maestros de naos y gente de mar, y velaba por el cumplimiento de las ordenanzas de navegacion á nuestros dominios de América (2). Allí acudian los géneros y frutos de Burgos, Medina del Campo, Segovia, Toledo, Córdoba, Ecija y otras partes del reino: allí se descargaban las mercaderias de Flandes, Francia, Inglaterra, Italia y Portugal, y allí en fin, despues de abastecer la España, se tornaba á cargar el resto para las Indias. A favor del monopolio crecieron las riquezas tanto y tan de improviso, que á mediados del siglo XVI habia en Sevilla mercaderes muy caudalosos que atravesaban todo el oro y plata

(1) Lopez de Gomara, Hist. general de las Indias; Fernandez de Oviedo, Hist. nat. y gen. de Indias, lib. III, cap. XI; Naranjo y Romero, Antorcha para la restauracion de España, punt. II, cap. XXV; Mora y Jaraba, Celosas consideraciones, part. II, disc. VI.

(2) Veitia, Norte de la contratacion de las Indias Occidentales; Tit. I y sig. lib. IX, Recop. de Indias.

de una flota, y en dos ó tres meses, si bien les sucedia, ganaban millares de escudos (1).

Los procuradores á las cortes de la Coruña de 1520 suplicaron á Cárlos V que no mudase de Sevilla la casa de contratacion, á lo cual respondió que no habia innovado, ni entendia innovar cosa alguna (2); pero sin duda el Emperador ó sus ministros y consejeros flamencos meditaban en secreto reformar el orden establecido, y acaso romper el privilegio de los castellanos, cuando los procuradores concibieron y manifestaron sospechas que no habrian dado motivo á una formal peticion, si no tuviesen grave y poderoso fundamento. En efecto, expidió Cárlos V una real cédula en 1529 permitiendo la salida de naves registradas de los puertos de la Coruña, Bayona de Galicia, Avilés, Laredo, Bilbao, San Sebastian, Málaga y Cartagena con la cláusula de que los retornos viniesen precisamente á la casa de contratacion de Sevilla sopena de la vida y perdimiento de bienes: condicion tan dura y onerosa que el comercio halló preferible no hacer uso de la estéril y amenazadora libertad que se le otorgaba (3).

En 1550 empezaron las controversias entre Cádiz y Sevilla acerca de cuál de los dos puertos debia ser el punto de partida para la carrera de las Indias. Desde 1680 el comercio se declaró propicio á Cádiz, ya por excusar las dificultades y peligros del paso de la barra de Sanlúcar, y ya porque creciendo el porte de los bajeles, fué preciso buscar mejor fondeadero. La causa pública y el servicio del rey pedian la mudanza de los tribunales de contratacion y del consulado á la plaza donde se habian asentado los negocios, y el gobierno, consultando la comodidad de todos, la decretó en 1717; y así acabó la antigua prosperidad de Sevilla.

(1) Mercado, *Tratos y contratos de mercaderes*, lib. II, cap. IV.

(2) Cort. cit. pet. 5.

(3) Campomanes, *Educacion popular*, § XIX; Jovellanos, *Consulta sobre el fomento de la marina mercante*.

• El tráfico de las Indias gozó al principio de cierta libertad, pues no solo negociaban los españoles cuando y como querían sin orden de tiempos ni esperar la llegada de los unos para la salida de los otros, pero también surcaban los mares en naves sueltas. La intervención de la autoridad se reducía á despachar los navíos de registro que iban á diferentes puertos de aquellos dominios. Carlos V en 1526 y principalmente Felipe II en 1561 ordenaron navegar en conserva, y hubo flotas y galeones para el comercio de las Indias, dándoles convoy una gruesa armada (1).

Los galeones surtian por mano de los españoles el Perú ó Tierra Firme de mercaderías de España y extranjeras, cuyo valor importaba de ordinario 8, 10 ó 15 millones de pesos, y el retorno en caudales y frutos 20, 30 ó 40. Cada año ó año y medio á mas tardar, se aprestaba una armada; pero alojando el trato de las Indias en los siglos XVII y XVIII se alargaron por necesidad los plazos de costumbre.

El viaje de los galeones era de Sevilla en derechura á Cartagena. Allí se quedaban algunos comerciantes á negociar en aquella provincia y abastecer el reino de Nueva Granada (2). Los demás seguían con la armada á Portobelo, donde con este motivo se celebraba una gran feria á la cual concurrían los mercaderes de Lima y de todo el Perú que bajaban á Panamá y franqueaban el istmo al primer aviso.

Los hombres de negocios de acá y de allá nombraban diputados que de concierto fijasen los precios de los géneros y frutos respectivos; y en efecto los regulaban mirando menos á la costa de las mercaderías, que á la abundancia ó escasez de las ropas tierra adentro y á la esperanza próxima ó remota del arribo de otras naves. Apenas se tenía cuenta con la falta ó sobra de merca-

(1) Ll. 1 y 53, tit. XXX, lib. IX, Recop. de Indias.

(2) A la feria de Cartagena acudían los mercaderes de Nueva Granada, San'ta Fé, Margarita y Río de la Hacha.

deres, ni con el mucho ó poco dinero, porque casi siempre atravesaban la cargazon los mismos negociantes ó regatones. Duraba la feria veinte ó treinta dias, y en ella se manejaban 20, 30 ó 40 millones de pesos. Las ganancias de los españoles ascendian, cuando menos, á 100 y algunas veces á 500 por ciento. Solian los galeones emplear nueve, diez ú once meses ó un año en el viaje redondo, porque era pronto y seguro el despacho, si estaba la feria limpia de mercaderías extranjeras; mas extendido el contrabando, llegaron á estacionarse hasta tres años en el puerto de Cartagena. Duró la práctica de los galeones hasta que fué abolida por Fernando VI en 1748, entablándose la navegacion libre por el cabo de Hornos (1).

El tráfico de Nueva España se hacia por medio de flotas que tambien se aparejaban en Sevilla, y tocando en Puerto Rico, seguian el derrotero de Veraacruz. Los retornos de esta parte no pasaban de 10 ó 15 millones de pesos, porque daba salida á sus riquezas el comercio de Filipinas (2).

Era grande el consumo de azogues; y no alcanzando la provision de una flota á la siguiente, en el intermedio se despachaban dos bajeles de guerra que admitian carga de frutos, pero no de ropas, lo cual facilitaba algun tanto la contratacion en el golfo Mexicano.

(1) Campomanes, Educacion popular, § XIX.

(2) Alvarez Osorio que escribió por los años 1686, dice que los galeones formaban un conjunto de 27 naves, á saber, la capitana, la almiranta, seis galeones sencillos, el de la plata, el patache de la Margarita y el resto de bajeles de diferentes portes que hacian en todo 15,000 toneladas. La flota se componia de capitana, almiranta, un patache y veinte navios de su compañía con 12,500 toneladas. La flota y los galeones montaban 50 naves y 27,500 toneladas. Extension política y económica, punto III. En el reinado de Felipe V vino muy á menos el comercio de las Indias, pues la flota que salió de Cádiz en 1720 era solo de 5 ó 6,000 toneladas. Ustáriz, Teórica y practica de comercio y de marina, cap. XLVII. Las noticias de Mr. Scherer en esta parte nos parecen dudosas. Hist. du commerce, tom. II, pag. 198.

Además de las flotas y galeones habia navios de registro que frecuentaban varios puertos de Indias y navegaban sueltos ó en conserva de las armadas. Sueltos iban los que llevaban la derrota de Buenos Aires, aunque saliesen del puerto convoyados, porque en remontándose á cierta altura, se separaban á la banda del sur. Cargaban ropas, y de vuelta podian tomar plata y grana, á diferencia de los avisos, á los cuales no se permitia llevar ropa ni traer plata por el recelo de corsarios y enemigos.

Las islas Filipinas empezaron á negociar con la China poco despues de su segundo descubrimiento y primera poblacion en 1565, es decir, hácia el año 1576. Al principio los españoles avendados en Manila pasaban con entera libertad á Nueva España, Tierra Firme y reino del Perú los tejidos del Asia, hasta que como fuese creciendo este trato, pareció conveniente limitarlo; y en 1587 prohibió el gobierno la introduccion en las Indias de ropa ninguna de aquel origen, providencia dos veces confirmada en 1599.

Quedó, pues, permitido el comercio de frutos y materias laborables; pero la multitud de fraudes y la dificultad de impedirlos movieron el ánimo del rey á mandar en 1591 que cesase de todo punto el tráfico de Filipinas con el Perú, Tierra Firme y Goatemala, quedando solo exceptuada Nueva España, en cuyos rigores no tuvieron poca parte las quejas del comercio de Sevilla tan bien hallado con su monopolio.

Todavía, considerando demasiada esta escasa libertad, ordenó Felipe II en 1593 que los dos únicos navios de permiso de hasta 300 toneladas de porte en cada año á que hubo de quedar reducido el trato de dichas islas y Nueva España, no pudiesen cargar mercaderías por mas valor de 250,000 pesos de ocho reales, ni los retornos en principal y ganancias debian exceder del doble.

En 1604 se dictaron reglamentos minuciosos de cuya severa ejecucion estaban encargados los oficiales reales de Filipinas y del puerto de Acapulco habilitado para el comercio del Asia, y se con-

firmó la prohibición de negociar en Nueva España persona alguna fuera de los vecinos de aquellas islas.

Representó el Perú los perjuicios que se le seguían de cerrarle el antiguo comercio de Filipinas, y el rey le concedió licencia de dos navíos, uno que saliese cada año del puerto de Callao, pudiendo llevar hasta 200,000 ducados en plata para emplear en frutos propios de Nueva España, y otro que volviese de Acapulco con el retorno, dejando en su fuerza y vigor la prohibición de las ropas de la China. Sin embargo, como toda la vigilancia del gobierno no alcanzaba á impedir que diversos navíos del Callao y Guayaquil, fingiendo pretextos, se llegasen á Acapulco, cargasen tejidos del Asia y los esparciesen y derramasen por Guatemala y Nicaragua, cesó el permiso en 1631. La política del gobierno consistía en comprimir el comercio de Filipinas y encerrar en Nueva España el consumo de los tejidos de seda y otros géneros del Asia para no entorpecer la salida de las manufacturas de la metrópoli en sus colonias.

A fines del siglo XVII ó principios del XVIII los dos navíos de permiso entre las islas Filipinas y Nueva España quedaron reducidos á uno solo cada año llamado la nao de Acapulco, cuya carga, según dispuso Felipe V en 1718 y 1719, debía limitarse á lencería, loza, cera, pimienta, canela y clavo, que eran renglones de comercio inofensivos á la industria de estos reinos, con exclusion de ropas y sedas de la China en rama y tejidos: providencia dictada á petición del consulado y comercio de Andalucía que en sus juntas celebradas en Cádiz y Sevilla ponderaron al extremo los daños de semejante libertad, atribuyendo á tal causa la ruina de su trato, la pérdida de las fábricas y telares, la poca plata que corría y otros efectos. En 1520 el mismo Felipe V restableció los dos navíos anuales, fijando el porte de cada uno en 500 toneladas y ampliando el número de mercaderías de licito comercio, aunque manteniendo siempre con rigor la prohibición de las sedas.

La ciudad de Manila representó contra estas prohibiciones exponiendo los perjuicios que causaban á su tráfico con las Indias, y

que el beneficio era todo para los extranjeros, pues no solo la mayor parte de los tejidos que los comerciantes de Cádiz y Sevilla cargaban á Nueva España procedían de reinos extraños, pero tambien Francia, Inglaterra y Holanda introducían en la Península como suyos los mismos del Asia, además de los muchos que pasaban de contrabando (1).

Nuestro sistema colonial, tan duro y represivo, empezó á respirar con el decreto de ampliacion de puertos expedido por Carlos III en 1765 y las mayores franquizas otorgadas al comercio de las Indias en el arancel de 1778. Once puertos de la Península fueron de una vez habilitados para el tráfico de América, y en seguida otros dos, con remision y baja de derechos y dispensa de una multitud de formalidades, gastos y vejaciones que antes lo entorpecían (2), y veinte y cuatro en nuestras posesiones del Nuevo Mundo como puertos de destino para las embarcaciones españolas, gozando del alivio de pagar tan solo uno y medio por ciento del valor de los frutos y efectos de la metrópoli sujetos á contribucion, y cuatro por ciento de las manufacturas y géneros extranjeros sobre lo que hubiesen adeudado á su entrada en el reino, y quedando prohibido el transporte á Indias de vinos, licores, cerveza, sidra, aceite y demás caldos de fuera de España (3).

(1) Tit. XLV, lib. VIII, Recop. de Indias; Uztáriz, Teórica y práctica de comercio y marina, cap. XLIV; Campillo, Gobierno económico, part. II, cap. IV; Ward, Proyecto económico, part. II, cap. VIII; Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. XIV.

(2) Fueron estos puertos Sevilla, Cádiz, Málaga, Alicante, Cartagena, Barcelona, Santander, Coruña y Gijón, y los de Palma y Santa Cruz de Tenerife en las Baleares y Canarias. Luego se extendió la habilitacion al puerto de los Alfaques de Tortosa y al de Almería en el reino de Granada.

(3) A saber: S. Juan de Puerto Rico, Santo Domingo y Monte Cristi en la isla Española: Santiago de Cuba, Trinidad, Batanabó y la Habana en la isla de Cuba: las dos de Margarita y Trinidad: Campeche en la provincia de Yucatan: el golfo de Santo Tomás de Castilla y el puerto de Omoa en el reino de Guatemala: Cartagena, Santa Marta, Rio de la Hacha, Portobelo y

En cualquier tiempo y por cualquier lado que miremos nuestro sistema colonial hasta el año 1765, siempre resalta el deseo de estancar en España el oro y plata de las Indias mediante un riguroso monopolio. Isabel la Católica inició la política restrictiva guardando las islas y Tierra Firme del mar Occéano para su corona, y fundando con todo lo descubierto ó por descubrir en el Nuevo Mundo un mayorazgo en provecho de los castellanos.

Acaso bastaba en 1493 habilitar un solo puerto de la Península para el tráfico de las Indias, cuando solo poseíamos la isla Española, y no fueron mal escogidas la ciudad de Sevilla como asiento de la casa y tribunal de contratacion y sus aguas como surgidero de las naves de aquella carrera, puesto que las mas gruesas no solian pasar de 100 toneladas de porte. Estuvo el error en perseverar concentrando á viva fuerza el comercio del Nuevo Mundo en Sevilla ó Cádiz despues de los grandes descubrimientos y conquistas que ilustraron el reinado de Carlos V é hicieron famosos los nombres de Hernan Cortés y Francisco Pizarro, en gobernar lo mucho segun las reglas de lo poco, y en convertir en privilegio perpétuo una ordenanza pasagera.

De este modo llegaron á ser las Indias patrimonio de una sola ciudad del reino, y las provincias interiores de España y las que ocupaban el litoral del mar Cantábrico ó Mediterráneo, apenas podian gozar los beneficios del comercio de América por el recargo de los tributos al paso de las aduanas de tierra, de los derechos municipales y otras gabelas, y por el aumento de precio en razon de los portes y fletes, todo lo cual encarecia nuestras manufacturas é inclinaba la balanza de la competencia en favor de las extranjeras.

Chagre en el de Santa Fé y Tierra Firme: Montevideo y Buenos Aires en el Rio de la Plata: Valparaiso y la Concepcion en el reino de Chile; y Arica, Callao y Guayaquil en el reino del Peru y costas del mar del Sur. Reglam. y arane. para el comercio libre de España a Indias de 12 de Octubre de 1778, art. V.

Los mercaderes de Sevilla ganaban como tesoreros y depositarios de cuantos querian negociar en las Indias, además de llevarles ventaja en el cargo de géneros y frutos por su cuenta. Eran opulentos y tan celosos de sus prerogativas, que siempre andaban revueltos en querellas, ya con Cádiz á propósito de mudar ó no mudar el consulado y tribunal de contratacion á esta ciudad dotada con mejor puerto, ya con Manila sobre el permiso de la nao de Acapulco y comercio de Filipinas con la China y Nueva España, encubriendo los particulares intereses con capa de bien público.

Otro vicio no menos grave de nuestro sistema colonial consistia en reemplazar el tráfico ligero y continuo de las naves sueltas con el movimiento perezoso y acompasado de las flotas y galeones. Enhorabuena se aprestase una armada y se diese convoy á los buques mercantes en tiempo de guerra, aunque juntar tantas riquezas en esta caravana al través del Océano era tentar la codicia del enemigo con la magnitud de la presa y ponerse á riesgo de perderlo todo; pero el temor de los piratas no disculpa los embarazos de la navegacion en conserva. Mejor servicio hubieran hecho los bajeles reales empleados como cruceros en cuidar de la policia de los mares y proteger el comercio libre de España con las Indias, que en escoltar tesoros y mercaderías con el aparato de un ejército que intenta meter socorro en una plaza estrechada por un bloqueo riguroso.

Las flotas y galeones estancaban el comercio y favorecian el contrabando. Siempre se publicaba su salida con mucha anticipacion para gobierno de los hombres de negocios, y de este aviso se aprovechaban los primeros los contrabandistas que se daban prisa á surtir los reinos y provincias de América á donde habian de enderezar el rumbo. Antes que la flota se diese á la vela, ya estaban las colonias abitas de mercaderías extranjeras, y cuando acudian los españoles con las suyas, hallaban mal despacho en las ferias de Portobelo, Veraacruz y Cartagena.

Como tenia tanta mano la autoridad en la ordenacion del tráfico de las Indias, y por otra parte las flotas y galeones llegaban

con grandes tesoros para el rey y los negociantes, acontecia con demasiada frecuencia, si las necesidades de la corona eran muchas, embargar el dinero de los particulares, dando á sus dueños un juro ó sea un título de reconocimiento de aquella deuda con obligacion de pagar cierta renta y extinguirla en adelante.

Las cortes de Valladolid de 1537 suplicaron al Emperador que no se tomase oro alguno á los que tratasen ó viniesen de las Indias para que creciese el trato y se enriqueciesen y ennobleciesen estos reinos, pues «haciendo lo contrario (añadian los procuradores) no »habrá quien quiera tratar en las dichas Indias, ni ir á ellas, ni »los que allá están osarán ni querrán venir;» á lo cual les fué respondido que «cuando se ha hecho ha sido por grandes causas y »necesidades, y sin aquellas no se hará:» mala satisfaccion á una demanda tan conforme á la buena fé de los gobiernos, á la justicia y al bien comun.

Continuando el abuso se renovó la peticion en las cortes de Valladolid de 1555 con mas ahinco, «porque de tomar el dinero »en Sevilla á los mercaderes y pasajeros que vienen de las Indias, »y darles juro por ello, se recrecen muchos daños, así á aquellos »á quien los toman, porque no pueden hacer sus tratos y negociaciones y poco á poco se iria disminuyendo la contratacion, »como á aquellos á quienes ellos daban, porque no pudiéndoles »pagar, se vienen á alzar con sus haciendas, y también las rentas »reales vienen en disminucion por causa de cesar el dicho trato.» La respuesta encierra una vaga promesa de remediar el mal, pero sin renunciar el gobierno á su pretendido derecho, ni moverse el animo á la enmienda por ningun escrúpulo de conciencia.

Instaron los procuradores á las cortes de Valladolid de 1558, y en esta ocasion su language es mas claro y resuelto, «porque »(dicen) de haberse tomado para las necesidades de V. M. el oro »y plata que ha venido y viene de las Indias, están perdidos los »mercaderes, tratos y tratantes de estos reinos y ha cesado la »contratacion en ellos.» El Emperador respondió lo de costumbre, y solo ofrece un consuelo á los despojados, asegurando la

satisfacción con toda brevedad de manera que no reciban daño (1).

Muy atrasadas debían estar en el siglo XVI las ideas relativas al crédito público y privado para no tener por imposible semejante arbitrio, cualesquiera que fuesen los apuros de la corona. El embargo de todo el oro y plata de las flotas y galeones era una manifiesta violación del derecho de propiedad, ó por mejor decir una usurpación de los caudales ajenos que obligaba á los mercaderes á retraerse de los negocios, ó á perseverar en ellos oponiendo á la tiranía del gobierno la mala fé en sus tratos. El comercio de América no podía prosperar, ni aun conservarse, en medio de tantas y tan justas desconfianzas que no hubieran nacido sin el sistema de encerrarlo en un solo puerto y protegerlo contra su voluntad, si merece el nombre de protección el más duro cautiverio. A fuerza de reglamentar el tráfico de las Indias, el gobierno acabó por persuadirse de su señorío absoluto en aquellas tierras, en sus minas y en el oro y plata del universo (2). El progreso de la ciencia, una moral más severa y la razón de estado aconsejaron mirar como sagrado el depósito de las riquezas puestas bajo la salvaguardia del monarca.

Asomaron después otros peligros de distinta naturaleza. El ministro Patiño presentó á Felipe V una memoria tocante á la hacienda pública, en la cual proponía exigir un 20 ó 25 por ciento de los caudales y efectos de las flotas y galeones. Decía que el rey no estaba obligado á costear de su tesoro los convoyes y armadas para impedir las introducciones fraudulentas en los dominios de América; y puesto que el comercio tenía la utilidad, debía sufrir

(1) Cort. cit. pet. 403, pet. 90 y pet. 33.

(2) Véase aquí el pomposo título de una obra publicada en 1629: «El ajustamiento y proporción de las monedas de oro, plata y cobre, y la reducción de estos metales á su debida estimación, son regalía singular del rey de España y de las Indias, que lo es del oro y plata del orbe. El licenciado Alonso Carranza lo prueba con razones y autoridades de divinas y humanas letras en este discurso.» El rey del oro y de la plata no podía hacer justicia en sus vasallos.

el gasto (1): pobre discurso, sino amarga ironía, cuando el comercio no era libre en optar por las naves sueltas á su riesgo y ventura, ó la navegacion y viaje en armadas y flotas. Por lo demás imponer el gravámen proyectado, hubiera sido consumir en breves dias la ruina del tráfico de las Indias que necesitaba alivios y no cargas, como así lo comprendió Cárlos III.

Poco aprovechaban los navios de registros al efecto de moderar el estanco del comercio de América. Entre solicitar el permiso y obtenerlo mediaba mucho tiempo, y cuando venia la habilitación, ya no eran de utilidad las noticias que habian determinado al comerciante á cargar ropas de España. Como no podia hacer pedidos mientras no lograrse la licencia, pasaban meses antes de reunir los géneros deseados, principalmente siendo forasteros, y antes que llegasen á Sevilla ó Cádiz, el contrabandista que tambien tuvo sus noticias, hizo sus preparativos á toda prisa: de modo que el mercader de buena fé perdió la ocasion por su tardanza, y el de mala fé le ganó por la mano.

Aunque la mayoría de los escritores políticos guarda silencio en punto al sistema de las flotas y galeones, los que suelen romperlo no es para tomar su defensa. Fr. Juan de Castro, muy versado en las cosas de Indias, y cuyos memoriales salieron á luz en 1669, entre varios medios de aumentar y extender la contratacion de España en el Nuevo Mundo indicó el de hacer el comercio por naos sueltas, porque así los españoles comprarían de los extrangeros las ropas y las llevarían por su cuenta á la América. Campillo y Ward vituperan la práctica establecida en cuanto conduce á perpetuar un verdadero monopolio, imposibilita la extraccion de los géneros y frutos del reino y dá la preferencia al comercio ilícito sobre el lícito ó legal. «Este comercio (dice el primero) debe »ser el instrumento y medio de fomentar los otros ramos que cons-

(1) Memoria presentada á D. Felipe V: Canza Arguelles, Diccionario de Hacienda, tom. II, pag. 123.

«tituyen la riqueza de una nacion y fundan su prosperidad, y sus efectos jamás se han visto ni se verán sino estando libre y abierto á todos los vasallos del rey.» Por último Romá que pudo observar los resultados inmediatos del decreto de ampliacion de puertos, escribe: «Tengo pronosticado que la época feliz de esta grande obra (la restauracion del trato de las Indias) será aquel dia en que se conceda el libre comercio sin la menor sujecion. Las razones son varias: la primera es que desde que se abrió un postigo en América, las gentes mas miserables, pero animosas de cierto lugar corto de España, van formando sus paredes de oro sin mas auxilios que los de su espíritu y sin otras reglas que las que su industria les enseña para sacudir toda sujecion que puede embarazarles sus progresos ó minorarles sus ganancias... La segunda consiste en que animados algunos patrones catalanes de la real cédula é instruccion de 16 de Octubre de 1765 en que se concedió la libre navegacion y comercio á las islas de Barlovento desde el puerto de Barcelona y otros con extincion de algunos de los antiguos derechos, emprenden aquel viaje y se restituyen á sus casas para prepararse á otro con sus pequeños barcos y una velocidad increíble (1).»

Tantos y tan graves errores se fueron acumulando á nuestro sistema colonial, que no parece sino que la España estaba gobernada segun el consejo de sus mayores enemigos. Abierto el comercio y libre la navegacion á las Indias, los precios de los géneros y frutos hubieran sido acá y allá mas cómodos, los fletes mas moderados, la provision abundante y continua, la riqueza mucha y el bienestar general. El desarrollo de la marina mercante habria arrastrado en su movimiento la militar tan necesaria para prote-

(1) Castro, Memoriales para el entero conocimiento de la causa que destruye y acaba esta monarquia; Campillo, Gobierno económico para América, part. I, cap. I y part. II, cap. II; Ward, Proyecto económico, part. II, cap. VII; Romá y Bosell, Las señales de la felicidad de España, cap. V, § III.

ger y mantener en la obediencia de la metrópoli aquellas extensas y remotas colonias. Los pueblos bien hallados con un gobierno sabio y prudente no abrigarian sino muy tarde deseos de apartarse de la madre pátria cuya dominacion se hizó pesada con el monopolio, y las naciones mercantiles de la Europa no hubieran ayudado y favorecido tan de veras la causa de la independencía, por entrar á la parte en el comercio vedado por España á sus mejores amigos (1).

Cárlos III, mostrándose dócil á los consejos de su sabio ministro el marqués de la Sonora, dió el primer paso en el camino de la libertad mercantil; pero este ejemplo no fué por desgracia seguido de los reyes posteriores á quienes cumplia acabar la obra. Un régimen de moderacion y templanza permitiria llevar á cabo en sazón oportuna la formacion de estados independientes por buenos modos, sin agravios recíprocos ni ofensa del comercio, y hoy ó mañana serian hijos emancipados de la España, unidos en fuerzas y voluntad para conservar la supremacía de la raza latina en el Nuevo Mundo.

La máxima mercantil de extraer mucho é introducir poco, no militaba ni debia militar para con las colonias. «Extráigase mucho para ellas é introdúzase mucho de sus frutos, nunca se recibirán demasiados géneros (2).» Mas no era posible alcanzar este beneficio, á no remover cualesquiera estorbos que dificultasen y entorpeciesen la contratacion de España en las Indias.

Las mercaderías que se cargaban en las flotas y gâleones, además de pagar en Sevilla ó Cádiz los derechos de salida, adeudaban otros de entrâda en Portobelo y Cartagena, hasta que Felipe V en 1720 declaró que ni en España, ni en América se cobrasen mas

(1) Garabito de Aguilar, Discursos de estado y guerra; Carnero, Discurso sobre puntos de estado, navegacion, guerra y comercio.

(2) Arbeta de Monteseuro, Discurso instructivo sobre las ventajas que puede conseguir la industria de Aragon con la nueva ampliacion de puertos, introd. y cap. IV.

de una vez al tiempo del embarco. Hizo mas todavía Felipe V, porque mandó en el mismo año formar un nuevo arancel «para obviar varias gabelas y contribuciones extraordinarias muy gravosas á los comercios de España y de América que estaban introducidas en los puertós de aquellos y estos reinos;» y en efecto se moderaron los derechos excesivos y se desterraron los abusos que encareciendo los géneros y frutos, daban motivo natural y casi preciso á que el tráfico huyese de donde se le molestaba, y se pasase á otras naciones buscando mejor trato y acogida. No faltaron sin embargo vejaciones á pretexto de dudas y consultas de los oficiales reales, ni fraude en los avalúos, ni medios de hacer entrar los géneros fuera de registro (1). Ya hemos dicho que el decreto de ampliacion de puertos y su reglamento mejoraron la condicion del comercio de América, y Floridablanca por su parte contribuyó tambien á dar mayor ensanche al tráfico de la metrópoli con las colonias.

Quéjense nuestros escritores políticos de que el comercio de las Indias era menos favorable á los naturales que á los extranjeros, porque las manufacturas del reino estaban gravadas con las rentas provinciales y otros crecidos tributos, con los derechos de toneladas, y sobre todo con el método de cobrarlos por palmeo. De este modo era imposible dar las mercaderías á precios acomodados, pues al embarcarlas iban ya tan castigadas por la mano del fisco, que con el aumento de fletes, media anata, San Telmo, almojarifazgo de Indias y demás gabelas de los puertos, debian quedar vencidas en la lid de la competencia (2). Juntábase á la necesaria carestía de los géneros la opresion de las ordenanzas

(1) Ustáriz, cap. XLV y sig.; Lopez Caravantes, Razon de los ramos de Hacienda que S. M. tiene en el Perú.

(2) Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. I, punt. I, § IV y part. II, punt. II, § I; Campomanes, Apéndice á la educacion popular, part. I, pags. 76 y 113.

gremiales que impedian fabricar los tejidos, sombreros y otros cualesquiera renglones de vestir destinados á nuestros dominios de América con la variedad conveniente á la diferencia de los climas, mientras los extranjeros procuraban lisongear el gusto y aun el capricho de los consumidores.

Palmeo era el sistema de exigir los derechos por la medida de los fardos sin abrirlos ni valuarlos: novedad introducida por Felipe V en 1720, consultando la economía de tiempo y trabajo en el despacho de la única aduana habilitada para el comercio de las Indias (1). Cada palmo cúbico pagaba lo mismo ya fuese de encajes de Holanda, ó ya de bayetas de Alconchel ó picotes de Mallorca. Los extranjeros fabricaban lo fino y salían muy favorecidos, porque entraba mucho valor en corto volúmen; y los españoles resultaban perjudicados porque, labrando lo basto, en grande volúmen se encerraba poco valor (2).

Los españoles pretendían ser señores absolutos del tráfico de las Indias y miraban como una usurpacion manifiesta toda participacion de extranjeros. Las leyes se esforzaban á conservar este monopolio; pero ¿quién podía poner coto á un contrabando tan

(1) «En cuya forma pagarán por los derechos de cada palmo cubico, á razon de cinco reales y medio de plata antigua, respectiva al importe que tuviere de medida cada fardo, frangote, cajon, tercio, paquete ó barril de mercaderías; con cuya satisfaccion, regulada su medida para el importe del pago, no se les han de abrir ni reconocer lo que incluye su interior.» Proyecto de 5 de Abril de 1720.

(2) Campillo, Gobierno económico, part. I, cap. 1; Ward, Proyecto económico, part. II, cap. 1; Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. XVIII; Arteta, Discurso instructivo, cap. IV; Campomanes, Educacion popular, § XIX. «Desde los tiempos de Alberoni se estableció cobrar en la aduana de Cádiz de todos los géneros que salían para las Indias un derecho de 6 reales de plata y 2 por cada palmo cubico de fardo, de lo cual se seguía gravar mucho menos los encajes, holandas, batistas, relojes y joyería extranjera, que los paños pardos y otros géneros bastos y ordinarios que se fabricaban en el reino.» Aguirre, Abusos que se cometen en el manejo de las rentas reales: Semanario erudito, tom. XI.

lucrativo y cerrar al comercio ilícito 4,000 ó mas leguas de costa?

La primera dificultad consistia en que las fábricas del reino eran insuficientes para abastecer las colonias. En Toledo, Sevilla, Granada, Valencia, Murcia y Barcelona se repararon algun tanto los telares antiguos y aun se labraron tejidos de nueva invencion hácia la mitad del siglo XVIII; pero los fabricantes carecian de medios para mantener los necesarios repuestos (1). Esta misma penuria daba ocasion á nuestros escritores políticos de esforzar sus argumentos en favor de las prohibiciones de introducir y usar en las colonias manufacturas ajenas, porque (decian) somos los dueños de la viña, y no es bien que de la conquista de las Indias nosotros tomemos las flores y otros cojan el fruto. Struzzi protesta contra la opinion comun en el siglo XVII y observa que «no bastando nuestras fábricas á surtir los mercados de América, excluir los géneros extranjeros sería privarnos de la mitad del oro y plata que viene de aquellas partes, y dar lugar á que otras naciones los llevasen directamente (2).»

Aunque las leyes prohibian con todo rigor á los extranjeros pasar á las Indias y tratar en ellas, en realidad gozaban de los beneficios del comercio mas que los naturales sin las cargas y cuidados anejos á la posesion y dominio de las colonias. Al principio de la conquista, y mayormente mientras el Brasil fué de España, las costas de América estuvieron bien guardadas y defendidas, porque en España y en los Países Bajos incorporados á la corona florecian las artes y oficios que no alcanzaban grande prosperidad en Francia ni en Inglaterra, y no existia la república de Holanda, y éramos nosotros la potencia marítima mas respetable de Europa.

(1) Mora, Celosas consideraciones, part. II, disc. VI; Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. XVIII; Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. II, punt. II, § I; Heros Fernandez, Discurso sobre el comercio: Semanario erudito, tom. XXVI, pag. 212 y 215.

(2) Diálogo sobre el comercio.

Andando el tiempo mudaron las circunstancias y la industria, el comercio y la navegacion pasaron de nuestras manos á las suyas.

Tanto hubo de disminuir el tráfico directo de España en el Nuevo Mundo, que en el siglo XVIII no llegaban á cuarenta los navíos que cada año salían cargados de nuestros puertos para los de América, siendo así que los de otras naciones pasaban de trescientos (1).

Al comercio de frutos se reservaba la tercera parte de la nave: los dos tercios restantes se cargaban de ropas de lana y seda, lienzos, encajes, telas de oro y plata, especería y toda suerte de bujería. Apenas el diezmo de los generos que las flotas y galeones transportaban procedía de las fábricas del reino (2). Francia, solo con lienzos, sacaba sumas considerables de las Indias (3). Los españoles no bastaban á surtir por sí mismos las colonias, y compraban los tejidos extranjeros, mejores y mas baratos, para embarcarlos por su cuenta, ó prestaban su nombre á los comerciantes de Lóndres, Burdeos ó Amsterdam, contentándose con la ganancia del puro comisionista (4).

¿Qué había de suceder, si sobre las ventajas que los extranje-

(1) Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. VI y cap. XV.

(2) Campillo dice: «Apenas la veintena parte de lo que consumen nuestras Indias, es de los productos de España.» Gobierno económico, part. I, cap. I. En otro lugar pone la décima. Part. II, cap. II. Nosotros optamos por el cálculo mas favorable. El P. Peñalosa dá por seguro que los españoles llevaban de su cosecha solo algunos paños, poca ó ninguna seda y ciertas menudencias de corto valor. Las cinco excelencias, lib. V, cap. XIX.

(3) Adam de la Parra, Propositiones.

(4) Fr. Juan de Castro valua en 191 millones de pesos lo que los extranjeros cargaban solo en ropas y otros renglones de vestir, en cada flota que salía de Sevilla por los años 1669. Supone que un cargamento que avalorá artículo por artículo en 29.669,748 pesos, produce á los extranjeros un retorno en oro, plata y frutos importante 92.513,000 pesos. Memorial II.

ros nos llevaban en la bondad de los géneros y en la comodidad de sus precios, los nuestros llegaban á los puertos de América con el recargo de ciento ó doscientos por ciento de su valor (1)?

No necesitaban, pues, los extranjeros acudir al contrabando manifiesto y declarado para despachar en las Indias sus mercaderías, porque los mismos españoles las compraban, las traían á Sevilla ó Cádiz y allí las embareaban en las flotas y galeones con ánimo de venderlas en América de segunda mano. Otras veces los mercaderes de Andalucía se allanaban á ser los testas de ferro de los hombres de negocios, judíos en su mayor parte, domiciliados en reinos extraños.

En 1628, estando el Portugal incorporado á España, fueron habilitados para el comercio de las Indias, muchos de estos que por ley no podían salir del reino ni mudar de domicilio. Acudieron de tropel á Sevilla, Cádiz, Sanlúcar y demás puertos de Andalucía, y otros se pasaron á Bayona, Burdeos, Nantes, Ruan, Amsterdam, Rotterdam, Amberes, Dunquerque, Lubek, Dantzik y Hamburgo, y empezaron á darse la mano con los que se avecindaron en nuestras costas. Derramáronse también por América, y se establecieron en la Habana, Cartagena, Portobelo, el Perú, Charcas, Buenos Aires y Nueva España, viniendo del Brasil y de la India Oriental, antes colonias portuguesas.

(1) Campillo, part. II, cap. II. «Muchas veces he oido á algunos quejarse sentidos y amargos de que nuestras Indias mas parece que se conquistaron para Francia, Inglaterra y Holanda que para España, porque disfrutan con ventaja sus tesoros y riquezas; pero debieran estos considerar que nos aventajan también en los tratos y negociación. El oro y plata de las Indias vienen para los que llevan ó envían á ellas sus mercaderías; y como España, aunque excede á estas naciones en disposicion y oportunidad para florecer en gruesísimo comercio, así por la abundancia de frutos y materiales para diversidad de fábricas, como por la puerta que tiene abierta en las Indias para su despacho, es excedida ventajosamente en labores y en el transporte de sus obras á aquellas tierras, no es maravilla perciban otros á manos llenas sus tesoros.» Cabrera, Crisis política, trat. III, cap. II, § V.

Esta gente advenediza y poco amiga de los españoles, ó cargaba mercaderías por cuenta del francés ú holandés, ó ponía á su servicio el hijo, hermano ó pariente para que fuese pasajero en los galeones con manufacturas engañosas, ó abusando de su naturaleza y privilegio encubría con el nombre propio la hacienda agena. Solian así mismo cargar con testimonio falso para Holanda ú otro puerto de Europa; y en alejándose de las costas de España, tomaban las naves el rumbo de las Indias (1).

Juntábase á tantas astucias y rodeos el ilícito comercio que hacian paladinamente las potencias mercantiles. Los ingleses y holandeses tenían en la Jamáica y Curazao grandes acopios de géneros que introducían en nuestros dominios de América por medio de sus confidentes y con el favor de los pueblos. La política de nuestro gobierno era tan ciega y torpe, que en 1735 prohibió Felipe V á los comerciantes de Méjico y el Perú hacer remesas de caudales á España para que les enviasen mercaderías; y en efecto, no los mandaban por las flotas y galeones á Cádiz, sino á Londres por los factores de la Compañía inglesa, y usaban del fraude en desquite de la violencia.

El tratado del asiento de negros ajustado entre el rey de España y el de la Gran Bretaña en 1713 concedió á la Compañía de Inglaterra la gracia de cargar cada año para las Indias un bajel de 500 toneladas, privilegio ampliado y extendido en la declaración de 1716. El navio de permiso fué un portillo abierto con buena fé por Felipe V, del cual se aprovecharon sin el menor escrúpulo los ingleses para ingerirse en el comercio de América, burlándose de las limitaciones y cautelas del monarca español.

Si en tiempo de paz era tan activo el contrabando, rayaba en los confines del desenfreno en tiempo de guerra. En 1702, cuando estaba mas encendida la de sucesion, pasaron algunas naves de San Maló á Lima por el estrecho de Magallanes; y como hallaron

(1) Adam de la Parra, Propositiones.

la tierra desprevénida de mercaderías, gabaron con las suyas ochocientos por ciento. Súpose á la vuelta tan próspero suceso, y animados otros especuladores con la esperanza del lucro, aparejaron de pronto hasta 200 bajeles, cuya multitud fué causa de su adversa fortuna (1).

No es maravilla que las Indias rindiesen tan poca utilidad á España y guardasen sus tesoros y riquezas para los extranjeros. Mas producian la Martinica y la Barbada á Francia é Inglaterra á mediados del siglo XVIII, que todas las islas, provincias, reinos é imperios de la América á los españoles. De la Jamáica sacaban los ingleses todos los años seis millones de pesos en oro, plata, añil y cochinilla que adquirian en el comercio fraudulento con nuestros dominios. Tan estériles llegaron á ser en nuestras manos, que muchos políticos dudaron si eran carga ó beneficio, si no quebrantaban los huesos del cuerpo descoyuntado de la monarquía, y si hubiera sido mejor no tener que agradecer al cielo la costosa gloria de haber descubierto y conquistado el Nuevo Mundo (2).

No hemos disimulado las faltas ni los yerros cometidos por los

(1). Tratado de Madrid de 26 de Marzo de 1713, art. adicional, y declaracion de 12 de Junio de 1716; Mora y Jaraba, *Celosas consideraciones*, part. II, disc. V; Ulloa, *Restablecimiento de las fábricas*, part. II, cap. XIV y cap. XVI; Pez, *Informe al rey sobre navegacion*, etc.

(2) Campillo, part. I, cap. I; Ulloa, part. II, cap. VI. «Buenas son, Señor, las Indias; pero así las pudiera V. M. tener en Arganda o pegadas á su real palacio, como yo las juzgára por inútiles no teniendo gente como no la tienen, ni capitanes belicosos y experimentados, ni caballos como los solia haber en España... Y de esto no podemos hallar ni mayor autoridad, ni mejor ejemplo que el rey de España, un rey tan poderoso y tan grande, señor de tantos reinos y del Nuevo Mundo de donde le venian tantos millones, que contados los que le han venido á España desde el descubrimiento, habian de estar todas las ciudades empedradas de plata y oro... y con todo eso, y con toda esta potencia y abundancia, en la ocasion que se le ofreció de Cataluña y Portugal, no le han servido nada.» Ciales, *Cartas á Felipe IV*, págs. 16 y 18.

españoles en América de que no están exentos los pueblos que allí poseyeron colonias, porque tienen su raíz en el tiempo y el sistema (1). Escriben con pasión y merecen poca fé los que nos pintan como bestias feroces, ó cuando menos como bárbaros sedientos de sangre y oro, olvidando las buenas obras (2). Fueron los españoles quienes introdujeron en las Indias el buey, el asno y el caballo, los ganados de cerda, lanar y cabrío y multitud de aves domésticas para consuelo y regalo de sus moradores: fueron ellos quienes trasplantaron la vid, el olivo, el granado, el naranjo y limonero y casi todos nuestros árboles frutales: ellos llevaron la caña dulce y fundaron los primeros ingenios de azúcar: ellos enseñaron el arte de criar la seda, sembraron el lino y el cáñamo y propagaron diversas hortalizas y legumbres: ellos en fin purgaron la tierra de la idolatría, desterraron los sacrificios de sangre humana, persiguieron a los caribes y castigaron sus crueldades y abominaciones (3).

(1) Todavía en 1858, para enviar café de la colonia francesa la Martinica á su hermana y vecina la Guadalupe, era preciso rodear por el Havre. *Etude sur le système colonial*, par M. le Comte A. de Chazelles, pag. 1.

(2) Scherer, *Hist. du commerce*, tom. II, pag. 57 et 99.

(3) Los españoles abrieron caminos, construyeron puentes, levantaron edificios, fomentaron la agricultura y las artes mecánicas y erigieron escuelas y universidades en sus dominios de América. «Desde los últimos tiempos del reinado de Carlos III, el estudio de las ciencias naturales ha hecho grandes progresos no solo en Méjico, sino en todas las colonias españolas. Ningun gobierno europeo ha hecho tan considerables gastos como el español para adelantar el conocimiento de los vegetales.» Humbolt, *Essai sur la Nouvelle-Espagne*, liv. I, chap. IV. ¿Nada le dice á Mr. Scherer el envío de dos buques de la marina real á nuestras colonias de Asia y América, con el solo objeto de extender los beneficios de la vacuna á sus pobres y sencillos habitantes?

«Criábase antes la seda por la industria de los castellanos con los morales de la tierra... y los castellanos han plantado tantos de Castilla (en el obispado de Guajaca) que se coge infinita.» Herrera, *Descripcion de las Indias Occidentales*, cap. X.

Las culpas de la España no quedaron sin castigo, y hasta los errores del sistema colonial cayeron sobre su cabeza. Sin duda el gobierno de la metrópoli adolecía de grandes vicios, unos derivados de las leyes, otros sostenidos por la codicia de los magistrados; pero con todo eso, no pasamos por la áspera censura de ciertos autores. Mr. de Humbolt cuyo voto merece respeto como testigo de vista y juez imparcial en la cuestion, dice: «Los reyes de España, tomando el título de reyes de las Indias, han considerado estas lejanas posesiones mas bien como partes integrantes de su monarquía ó provincias dependientes de la corona de Castilla, que como colonias en el sentido que los pueblos comerciantes de Europa han dado á esta palabra desde el siglo XVI (1).» ¿Qué mas podían hacer los españoles que tomar á los naturales de las Indias por hermanos?

El sistema colonial no era otra cosa que la ampliacion del derecho comun de Europa á los dominios de América. El régimen económico del antiguo mundo descansaba en el privilegio y la prohibicion; y así como estaban las provincias de un mismo reino divididas y separadas por las aduanas de tierra, así tambien vivían apartadas las colonias y la madre pátria, salvo el vínculo de un comercio recíproco derivado del pacto bilateral que obligaba á la colonia á consumir los géneros y frutos de la metrópoli, mientras que esta debía dar salida á las producciones de aquella, abriéndole de par en par los mercados de la nacion, y pasando los sobrantes á los reinos extranjeros. Cuando muerto el privilegio, el principio de libertad penetró en la legislacion comercial de todos los pueblos de Europa, el sistema colonial del siglo XVII no tuvo razon de ser, y entonces se relajaron las prohibiciones acá y allá de los mares con el advenimiento de las nuevas doctrinas.

(1) Essai sur la Nouvelle Espagne, liv. V, chap. I. V. ademas Coxe, Espagne sous la domination des rois de la maison de Bourbon, tom. VI, pag. 159.

CAPITULO LXXIX.

De los metales preciosos.

Tres cosas principalmente embargaban el ánimo de los aventureros españoles que descubrieron y poblaron el Nuevo Mundo, á saber, la conquista de la tierra, la conversion de los indios y el rescate del oro, sacándolo del poder de los naturales á cambio de algunas curiosidades de vidrio resplandeciente y joyuelas de Castilla.

La guerra convidaba con despojos tales que sobrepujaron las mayores esperanzas de los soldados, cuando pudieron contemplar los tesoros de Motezuma y Atahualpa. Es bien sabido que Hernan Cortés envió al Emperador varios presentes de alhajas de oro, preciosas por la materia y por el arte, para acreditar con la muestra la riqueza de Nueva España. Fundido el oro de la recámara de Motezuma y el que mandó recoger en todo el reino por vía de contribucion, aun reservando las joyas y piezas de valor, se hallaron 600,000 pesos en barras de buena ley sin la plata y pedrería, de cuya cantidad se apartó segun antigua costumbre el quinto real que montó 88,000 castellanos. El quinto de la plata pasó de 100 marcos (1).

(1) Diaz del Castillo, Conquista de Nueva España, cap. CIV y cap. CLXX; Solís, Conquista de Mejico, lib. IV, cap. IV. Fernandez de Oviedo dice que

Mayor con mucho fué la presa que Francisco Pizarro hizo en el Perú, pues fundido y pesado el tesoro junto de órden del Inca en Cajamalca para su rescate y el que se tomó en el saco del Cuzco, resultaron 1.326,539 pesos de oro y 51,610 marcos de plata, de los cuales cupieron al rey en razon del quinto 262,259 pesos y 10,121 marcos (1).

cupieron al Emperador 32,400 y tantos pesos de oro y 100 y tantos marcos de plata, además de las joyas, plumages y otros objetos de valor. Hist. nat. y gen. de Indias, lib. XXXIII, cap. X.

Es difícil en sumo grado averiguar las cantidades de oro y plata que en distintas ocasiones vinieron de América á España, lo 1.º porque los autores no concuerdan en las noticias: lo 2.º porque no siempre expresan la unidad monetaria á que aluden en sus relaciones: lo 3.º porque aun refiriéndose á la misma unidad, emplean diferentes nombres ambiguos ó de interpretacion dudosa. Muchas veces acontece ser oscuro el sentido de una frase donde se habla de tal moneda, que así puede tomarse por real como por imaginaria.

Para gobierno del lector haremos aqui las advertencias siguientes: 1.ª Castellano y peso de oro todo es uno: 50 pesos de oro ó castellanos hacian un marco de 8 onzas: 2.ª El peso de minas constaba de 14 reales de plata: el peso ensayado de $13\frac{1}{2}$ y el peso fuerte de 8 reales de plata mejicana de 85 maravedis, igual á un peso comun de 20 reales de 34 maravedis. Fernandez de Oviedo, Hist. nat. y gen. de Indias, lib. VI, cap. VIII; Herrera, Hist. de las Indias, decad. I, lib. IX, cap. II; Clemencin, Elogio de la reina Doña Isabel, ilustr. XX; Humbolt, Essai sur Nouvelle Espagne, liv. IV, chap. III.

Considerando que al principio del reinado de Carlos V la moneda tenia en España poco mas ó menos el mismo valor que en vida de los Reyes Católicos, los 600,000 pesos de oro ó castellanos correspondian á 36.917,594 de nuestros reales y los 88,000 del quinto á 5.414,588 reales. Los 100 marcos de plata representaban 47,523 reales. Las alhajas no fundidas ni tasadas completaban el quinto enviado al Emperador. V. Clemencin. *ib.*

(1) Fernandez de Oviedo, lib. XLVI, cap. XIII. Con su testimonio casi concuerda el de Lopez de Gomara, quien valúa el botín en 1.326,500 pesos de oro y 52,000 marcos de plata, Hist. de las Indias: Autores españoles, tom. XXII, pag. 231. Tomando por base del cálculo el valor que atribuye Clemencin al peso de oro ó castellano y al marco de plata del reinado de

Abundaba el oro en las Indias y se presentaba de tres maneras, en pepita, en polvo y en piedra. Llamaban pepita los granos de oro puro y nativo que se cogían en los ríos, arroyos y quebradas de las sierras, registrando las arenas y apartando el mineral de la tierra y demás materias extrañas en lavaderos. Ordinariamente estos granos eran menudos, y entonces se decía oro en polvo; mas algunos llegaron á descubrirse tan gruesos que fueron tasados en 3,600 pesos ó castellanos. Aunque abundaba el oro en los placeres de las islas Española, Cuba y Puerto Rico, en Nueva Granada, Chile, Quito y el Perú, se beneficiaba poco por la costa de las labores y por la falta de naturales. Oro en piedra era el que se hallaba en los pozos y minas formando vetas muy trabajosas de labrar.

La suma de oro que de las Indias vino á España en los primeros años de nuestra dominación no se puede averiguar, porque todo cómputo habrá de fundarse, no en hechos, sino en conjeturas. El P. Acosta dice que en la flota de 1587 iban de Tierra Firme doce cajones de oro de cuatro arrobas por lo menos cada uno, y de Nueva España 1,156 marcos de oro solo para el rey, sin lo que vino registrado para particulares y lo que entró por registrar, «que suele ser asaz mucho (1).»

Mr. de Humbolt asienta como probable que la cantidad que los españoles sacaron de las conquistas de Méjico y el Perú no excedió de 80,000 marcos de oro, considerando que los indios enterraron

Isabel la Católica, estas sumas significan 90,730,940 reales del día. Garcilaso de la Vega dice que los despojos del Perú ascendieron á 3,930,000 ducados en oro y 672,670 ducados en plata, ó sean, según Mr. de Humbolt 3,838,058 pesos de 8 reales de plata mejicana, ó 76,761,169 de 34 maravedis. Comentarios reales, part. II, lib. I, cap. XXVIII y cap. XXXVIII; Essai sur Nouvelle Espagne, liv. IV, chap. III. El marco pesaba 8 onzas y su ley era de 11 dineros y 4 granos en cuanto á la plata, y respecto del oro de 23 quilates y $\frac{3}{4}$, que son 93 granos.

(1) Fernandez de Oviedo, lib. IV, cap. VIII; Acosta, lib. IV, cap. IV.

la mayor parte de sus riquezas ó dieron con ellas en el fondo de las lagunas. Calcula además en 2,000 marcos al año el que recogieron en las Antillas, en las costas de Paria y Santa Marta, en el Darien y la Florida, esto es, durante los 53 años que mediaron entre los de 1492 y 1545, y forma la cuenta de 186,000 marcos cuyo quinto importa 360,000 (1).

Los raudales de oro y plata con que la América inundó la Europa proceden del descubrimiento y labor de las minas. El reino de Nueva Granada producía en un año comun 18,300 marcos de oro. Desde el año 1789 hasta el de 1795 se acuñó en la casa de moneda de Santa Fé de Bogotá una cantidad de oro equivalente á la suma de 8.161,862 pesos, y en Popayan desde el año 1788 hasta el de 1794, otros 6.502,542 pesos (2). Las minas de Nueva España no eran abundantes en oro, segun se demuestra por el estado de las acuñaciones hechas en Méjico en 19 años desde el de 1790 al de 1819, que arroja por término medio la cantidad de 550,825 pesos fuertes, poco mas de un 4 por ciento de la moneda de plata (3).

El diluvio de los metales preciosos se engendró en las minas de plata, y principalmente en las del Perú y Nueva España. Los nombres de Potosí y Guanajuato pasarán á la posteridad mas remota como símbolo de las mayores riquezas de la tierra. Descubriéronse y registráronse las primeras en 1545, es decir diez y nueve años despues de la entrada de los españoles en el Perú; y aunque desde el año 1606 y mas todavia desde el de 1694 fueron bajando sus rendimientos, no dejaban de producir 350,000 marcos. Al principio eran cuatro vetas, alguna de las cuales compren-

(1) Liv. IV, chap. III. «Cuando los primeros conquistadores fueron á uno y otro reino (Méjico y el Peru) fueron inmensas las riquezas que hallaron, y muchas mas sin comparacion las que los indios ocultaron y hundieron.» Acosta, *ib.*

(2) Humbolt, liv. IV, chap. III.

(3) Canga Argüelles, *Diccion. de Hacienda*, art. Acuñacion.

dia hasta 78 minas; de forma que con razon comparó D. Antonio de Ulloa aquel cerro á un panal de abejas por las innumerables bocas que tiene y las concavidades que hay en su interior (1).

En 1630 fueron descubiertas las minas de Pasco de cuyos pozos se extrajeron en los últimos veinte años del siglo XVIII mas de 5.000,000 de marcos de plata. De los asientos de la tesorería de Pasco resulta que en diez años á contar desde 1792 hasta 1801, se fundieron allí 13,276 barras de plata que pesaron 2.479,014 marcos. En las minas de Huantajaya se encontraron bancos de plata nativa. «Su riqueza fué tal (dice Ulloa) que cuanto cogia el rancho de la veta era plata maciza que se cortaba á cincel.» Llegó á debilitarse su potencia; pero todavía importaban sus rendimientos á fines del siglo pasado 70 ó 80,000 marcos anuales. Oruro alcanzó renombre por la abundancia y buena ley de los metales, y en cierto modo vino á ser la mina á donde se trasladaron las riquezas del Potosí.

En fin, tantas fueron las que se descubrieron y beneficiaron en diferentes provincias situadas al norte y sur de aquel cerro, que el gobierno de la metrópoli halló necesario establecer once cajas ó depósitos á donde los mineros acudiesen por azogue para sus labores y á pagar los derechos reales que consistian en el quinto del producto neto. En 1737, causadas las principales minas, no podian sufragar la contribucion; y para que sus dueños no las abandonasen, Felipe V redujo los derechos de la corona á la mitad ó sea el diezmo (2).

(1) Noticias americanas, entretenimiento XIII. Saavedra Fajardo ponderó su abundancia en estas palabras: «Son los frutos de la tierra la principal riqueza. No hay mina mas rica en los reinos que la agricultura...» Mas rinde el monte Vesubio en sus vertientes, que el cerro del Potosi en sus entrañas, aunque son de plata.» Empresas políticas, empr. LXIX.

(2) Tit. X, lib. VIII, Recop. de Indias. Las cajas eran Guancavelica, Jauja, Pasco, Trujillo, Cuzco, Chucuito, La Paz, Cailloma, Carangas, Oruro y Potosi. Las que en 1763 consumieron mas azogue, fueron Potosi, Oruro

Importaron los quintos y diezmos reales solo de las minas del Potosí desde 1556 hasta 1783 segun los libros de asiento que existian en dicha villa, 151.722,646 pesos fuertes de 8 reales de plata mejicana que hacen 20 de los nuestros (1); y se acuñaron en la casa de moneda de Lima desde 1754 hasta 1791, 209,926 marcos de oro y 14.570,506 de plata que hacen, segun Mr. de Humbolt, 154.379,471 pesos fuertes, y segun Canga Argüelles desde 1792 hasta 1813, 100.256,138 pesos en moneda de plata, y 10.231,887 en moneda de oro, ó sean 110.488,025 pesos fuertes en 22 años (2).

El reino de Nueva España era todavía mas abundante en minas de plata que el Perú, entre las cuales se hallaba las famosas de Guanajuato, las mas ricas del nuevo continente y del mundo entero. Descubriéronse las de Zacatecas hácia el año 1548, y en 1558 las anteriores. Fueron tambien muy celebradas la Catorce en la intendencia de San Luis de Potosí, y Tasco en la de Méjico. Otras muchas habia, cuyo número pasaba de 3,000 esparcidas por los 37 departamentos ó distritos dotado cada uno con una diputacion de minería para su gobierno.

La veta madre de Guanajuato rindió en el decenio de 1793 á 1803 mas de 6.000,000 de marcos de plata, y daba cerca de la cuarta parte de toda la plata mejicana y la sexta del producto de toda la América. Guanajuato, Zacatecas y Catorce suministraban mas de la mitad de los 2.500,000 marcos que anualmente pasaban de Méjico á Europa y Asia por los puertos de Veracruz y Acapulco.

y Pasco. Ulloa, Noticias americanas, entret. XIII y XIV; Humbolt, Essai sur Nouvelle Espagne, liv. IV, chap. III.

(1) Razon certificada que se envió á Cárlos III de las sumas con que han contribuido los caudales sacados del cerro de Potosí. Colec. de documentos inéditos, tom. V, pag. 470. Mr. de Humbolt habia ya publicado estas noticias.

(2) Humbolt, Essai sur Nouvelle Espagne, liv. IV, chap. III; Canga Argüelles, Diccion. de Hacienda, art. Acuñacion.

En el siglo XVI no excedió la cantidad de oro y plata extraída de las minas de Nueva España de 600,000 marcos; pero despues crecieron de un modo extraordinario estas riquezas. Segun las noticias recogidas por Mr. de Humbolt en los archivos de la casa de moneda de Méjico, resulta que las minas de Nueva España rindieron desde 1690 hasta 1800, 149,350,711 marcos de plata, y desde 1690 hasta 1803, en oro y plata, 1,353,452,020 pesos fuertes (1); y segun Canga Argüellos, se acuñaron en la misma desde 1805 hasta 1819, 7,814,368 pesos fuertes en oro y hasta 1822, 154,836,209 en plata. Todavía en 1825 se labró moneda en Méjico y otras partes de aquel reino por valor de 7,889,044 pesos fuertes en oro y plata (2).

Si los datos oficiales que poseemos del producto de las minas de la América española fuesen completos, podríamos acercarnos mucho a la verdadera suma de metales preciosos que se beneficiaron en nuestras colonias y pasaron del nuevo al antiguo continente; pero carecemos de los relativos á multitud de minas menos principales, y nos faltan las noticias de algunos años en cuanto á las mas ricas y copiosas. Por otra parte, toda la plata que andaba entre los indios se quedaba sin quintar, y no poca de los españoles (3), de modo que el producto de los quintos y diezmos reales no satisface á un autor de conciencia un tanto escrupulosa.

El comercio no alcanza á comprobar los hechos recogidos en las cajas provinciales y en las casas de moneda, porque aun suponiendo que llegásemos á averiguar la cantidad de oro y plata que las flotas y galeones transportaron á España y entró registrada por las aduanas de Cádiz ó Sevilla, todavía necesitábamos saber la que retenian las colonias para su uso, la que pasó sin registro y la que

(1) Essai sur Nouvelle Espagne, liv. IV, chap. III.

(2) Diccion. de Hacienda, art. Acuñacion.

(3) Acosta, Hist. natural y moral de Indias, lib. IV, cap. VII.

tomó el camino del Asia llamada por el trato licito é ilícito de Nueva España con las islas Filipinas (1).

En tal estado de perplejidad y confusion nuestros escritores políticos, careciendo de guía seguro, formaron cálculos mas ó menos verosímiles, los cuales, si no conducen á descubrir lo cierto, acotan el terreno de lo dudoso (2).

(1) «Los retornos de Nueva España nunca fueron tan opulentos como »los de Tierra Firme, á causa del desagüe que aquel reino tiene con la nao »de Filipinas que anualmente llega al puerto de Acapulco en la mar del »Sur con mercaderías y géneros de la China.» Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. XIV.

(2) Tal vez nos agradezca el lector el cuidado de satisfacer su curiosidad, poniendo á la vista diferentes cálculos relativos á la suma de oro y plata que España recibió de las Indias.

Dice el P. Mercado: «No hay año que no entren en Sevilla, limpios de »polvo y paja, tres ó cuatro millones de solo plata y oro, sin otras cosas »de inestimable valor en cantidad continua y discreta sin número, medida ni cuento.» Tratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. VIII. Escribe el autor en 1569, y de consiguiente se remite á los productos del cerro de Potosí en la época de su mayor prosperidad. Acaso el P. Mercado funda este cómputo en el testimonio de Cieza de Leon, cuando asegura que el quinto de la plata montaba mas de 120,000 castellanos cada mes, y que desde 1548 hasta 1551 los quintos reales habian valido mas de 3,000,000 de ducados. Crónica del Perú, cap. CIX.

El P. Acosta refiere que hasta el año 1574 se habian quintado en la caja de Potosí 76 millones, y desde entonces hasta 1585, segun los libros reales, 35: en todo 111 millones de pesos ensayados de $13\frac{1}{4}$ reales, y prosigue: «Despues acá aun ha sido mayor la riqueza que ha venido en las flotas del Pirú, porque en la que yo vine el año de 87, fueron 41 millones »los que vinieron en ambas flotas de Piru y Méjico, y era del rey quasi la »mitad, y desta las dos tercias partes del Pirú.» Hist. natur. y moral de Indias, lib. IV, cap. VII.

Valle de la Cerda calcula en globo la suma de metales preciosos venidos á España de sus Indias durante 100 años, es decir, en todo el siglo XVI, en mas de 500 millones de oro y plata para el rey y los particulares. El autor no declara la unidad monetaria á que se refiere; pero debe entenderse el peso, no solo porque así solian contarse los caudales de las Indias,

Nadie como Mr. de Humbolt puede aproximarse á la verdad de los hechos, porque su grande sabiduria, sus largos viajes por

sino porque se confirma con el testimonio del P. Peñalosa que pondremos adelante. Desempeño del patrimonio real, cap. XV.

Moncada escribe: «Desde el año 1492 (hasta 1619) han entrado en España solo de las Indias, 2,000 millones de plata y oro; demás de lo cual es de creer que habrá entrado otra gran cantidad sin registro.» Restauracion política, disc. III, cap. 1. Uztáriz interpreta de pesos.

Fernandez Navarrete afirma «que sin lo que en España habia, y sin lo que se ha sacado de las minas de Guadalemanal, se habian traído registrados á España desde el año 1519 hasta el de 1617, 4,536 millones.» Conservacion de monarquias, disc. XXI. Igual interpretacion.

Peñalosa valua la suma de plata extraída del Potosí hasta su tiempo (1629) segun los registros, en mas de 1,200 millones de pesos, y asienta que hasta el año 1584 habian entrado en España sobre 500 millones registrados. Las cinco excelencias, lib. V, cap. XXI.

Perez de Rocha dice: «De 152 años á esta parte (desde 1492 hasta 1644) se tiene por cierto han entrado en estos reinos mas de 1,800 millones de plata y oro, porque á los principios fué tan grande la extraccion de la plata de Indias, que refiere Francisco Lopez de Gomara en su Historia de los Ingas, que el año 1598 entraron por la barra de Sanlúcar mas de 35 millones en menos de seis meses, y sin esto es de considerar que siempre ha entrado por registrar mas del tercio de la que viene de aquellas partes; y así se reputa un año con otro en 12 millones.» Epítome político, fol. 8.

Núñez de Castro computa en 4,550 millones de ducados de oro y plata las riquezas que vinieron á España del Nuevo Mundo hasta el año 1667, sin contar lo que entró fuera de registro. Solo Madrid es corte, lib. 1, cap. XIII.

Solorzano computa en 700 millones la cantidad extraída desde el descubrimiento de las Indias hasta el año 1558, y en 850 mas la que vino á España hasta su tiempo (1672). De Indiarum jure, lib. V, cap. 1.

Segun los cálculos de un autor anónimo la suma de oro y plata que de las Indias pasó á España hasta el año 1672, importa 1,677.488,500 pesos. Ms.

Mendo exclama: «1,500 millones de oro y plata se ajusta que han salido de España para otros reinos, despues que gozamos la opulencia de las

ambas Américas y la proteccion generosa del gobierno español, todo le facilitó adquirir noticias fidedignas y datos oficiales en que

«Indias... Solo del cerro del Potosi en el Perú se han sacado 1,000 millones, y en esta proporeion de las demás minas.» Príncipe perfecto, docum. XLII.

Uztáriz adopta los cálculos de Moncada y Fernandez Navarrete y los completa hasta su tiempo (1724); y tomando en cuenta lo mucho que entraba sin registro, cree quedarse muy corto al concluir que pasaria el todo de 5,000 millones de pesos en oro y plata. Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. III.

Zabala, siguiendo el cómputo de D. Luis de Castilla en un memorial presentado á Felipe II, aceptando luego el de Fernandez Navarrete y añadiendo noticias muy curiosas de los caudales que condujeron á España diversas flotas y galeones, saca 4,040 millones de pesos registrados, y opina que la cantidad de oro y plata que entró fuera de registro debia ser otro tanto; pero la reduce á la mitad, y resultan 6,060 millones hasta el año 1732. Confirma su cálculo con los datos siguientes:

Transportaron á España las flotas y galeones segun los registros oficiales:

En 1639, 40 millones de pesos.	En 1690, 45.
En 1652, otros 40.	En 1696, 38.
En 1664, 39.	En 1708, 41.

«Apenas habrá flota alguna (prosigue) que no exceda de 20 millones de pesos su retorno, ni galeones que no vuelvan con mas de 30 millones.» Representacion á D. Felipe V, part. II, punt. II, § 1.

Franco Salazar supone que desde 1757 hasta 1778 vinieron á España registrados 469.684,172 pesos fuertes, y que en el mismo período se recibieron del Peru 88 millones sin contar el oro y plata en barras y alhajas que introducian los particulares que volvian de aquellos dominios, ni el dinero que entraba fuera de registro. Restauracion política, económica y militar de España, lib. I. cap. I.

Por último, Canga Argüelles gradúa el total ingreso del oro y plata de las Indias desde su descubrimiento hasta el año 1820, en 174,884.239,440 reales de vellon que hacen 8,744.214,972 pesos de ahora: cálculo que no desdice de los formados por Uztáriz y Zabala, corriendo la primera mitad del siglo anterior. Diccion. de Hacienda, art. Caudales.

afirmar sus cálculos y apoyar sus conjeturas, de cuyo auxilio carecieron otros escritores.

Mr. de Humbolt, despues de prolijas investigaciones, halla que desde el año 1492 hasta el de 1803, rindieron las minas de oro y plata que España poseia en el nuevo continente la suma de 4,851.200,000 pesos registrados y no registrados. Añade á esta gruesa partida la cantidad de metales preciosos que calcula fueron presa de los conquistadores como botin de guerra, descuenta la dotacion de las Antillas y demás colonias, rebaja la porcion que debió pasar directamente á las costas de Asia y Africa, y saca en limpio que la Europa hubo de recibir en tres siglos 5,445.000,000 de pesos, de los cuales creemos poder aplicar á España los

Para mayor claridad acercaremos los términos de la comparacion, resumiendo en esta forma:

AÑOS.	AUTORES.	SUMAS.
1492 — 1584	Peñalosa	500.000,000 de pesos.
— 1619	Moncada	2,000.000,000
— 1628	Solórzano	1,500.000,000
— 1629	Peñalosa	1,200.000,000
— 1644	Perez de Rocha	1,800.000,000
— 1667	Nuñez de Castro	1,937.000,000 (a)
— 1672	Anónimo.	1,677.488,500
— 1724	Uzláriz	5,000.000,000
— 1732	Zabala	6,060.000,000
— 1820	Ganga Argüelles	8,744.211,972
1499 — 1599	Valle de la Cerda	500.000,000
1519 — 1617	Fernandez Navarrete	4,536.000,000
1757 — 1778	Franco Salazar	257.684,172

(a) Nuñez de Castro habla de ducados, y para reducirlos á pesos, nos hemos atendido á este pasage de Cabrera: «Los galeones... han traído 12 millones de pesos... que reducidos á moneda de acá, son 9 millones de ducados.» Relaciones, pag. 233.

4,746.200,000, ó sean en números redondos y prefiriendo la cuenta mas moderada, 4,000 millones y medio.

Antes del descubrimiento de América estaban el oro y la plata en la razon de 1 á 10; pero la desigual abundancia de los metales nobles turbó bien pronto esta relacion, y llegó á ser de 1 á 16. Hasta el año 1525 casi todo el beneficio de las minas consistia en oro. Desde entonces hasta fines del siglo XVII, el peso de la plata extraida fué respecto al oro como 60 ó 65 á 1. Surtiendo su efecto los ricos lavaderos de Chocó, Popayan y otros del reino de Nueva Granada y de Chile, y empezando á penetrar en la circulacion el oro del Brasil, creció tanto dicho metal, que tal vez no recibió la Europa 30 marcos de plata por 1 de oro. Las minas de plata de Méjico suplieron con usura el cansancio de las del Perú; y como las de oro se estancaron en el camino de su prosperidad, volvió á prevalecer la copia de aquella y la penuria relativa de esta en el mercado del universo. En España la relacion del oro á la plata era ya de 1 á 15 en 1650 (1).

Hasta aquí Mr. de Humbolt. Para completar el cálculo y acercarlo á nuestros dias, nos dejaremos llevar de la autoridad de Canga Argüelles quien, como versado en las rentas de España, práctico en los negocios y ministro de Hacienda, debe inspirar mas confianza que cualquier estadista puramente especulativo. Así pues:

(1) Essai sur Nouvelle Espagne, liv. IV, chap. III.

Ingreso de caudales de América desde 1492 hasta 1803 segun Humbolt. . .	4,500.000,000 pesos.
Desde el año 1808 hasta el de 1814 vinieron para el tesoro público segun Canga Argüelles.	30.000,000
En 1814.	5.439,275
En 1816.	100,000
En 1818.	2.472,627
	<hr/>
Total ingreso hasta 1818.	4,538.011,902 pesos.
	<hr/>

Faltan en esta cuenta los ingresos de 1803 á 1808, los caudales de particulares y los que pasaron de contrabando (1); de modo que todo junto se llega mucho á los cálculos de nuestros escritores políticos de los siglos XVII y XVIII (2).

No contenta la fortuna con hartar á los españoles de metales preciosos venidos de las Indias, descubriéronse en la Península las ricas minas de Guadalecanal en el partido de Llerena, provincia de Extremadura, por los años 1555, y se labraron por cuenta de

(1) Entraban grandes cantidades de oro y plata sin registrar, porque temian los dueños que el gobierno las aplicase á las urgencias de la corona, y se aventuraban á perder sus caudales supuesto que era lo mismo tomárselos de un modo que de otro. Memor. hist. tom. XV, pag. 303.

(2) Dicción. de Hacienda, art. Caudales. Hemos advertido que Canga Argüelles hace subir el ingreso total de los caudales de América á mas de 8,000 millones y medio de duros, y acaso repare el lector que pues le seguimos en parte, debiéramos seguirle en todo. La respuesta será breve. Tenemos á Canga Argüelles en la opinion de un diligente colector de noticias, pero de ingenio escaso para ordenarlas y sacar partido de ellas. Aceptamos los hechos que presenta, mas no las conjeturas á que se abandona: es mal juez de lo antiguo y buen testigo de lo moderno.

la corona hasta 1576. En estos 21 años de beneficio rindieron 400,000 marcos de plata fina. En sus mejores tiempos de cada quintal de plomo se sacaba una arroba de plata; y así decía el Consejo de Hacienda que «era una cosa que en Potosí se ternia »por monstruosa,» y Agustín de Zárate, nombrado por el rey para que pusiera cobro y recaudo en la mina descubierta, escribía á Felipe II que «en Guadalcanal y en toda su comarca habia mas »abundancia de plata que en el Perú ni en Nueva España (1).»

Desde 1573 empezó á decaer su riqueza y por lo mismo aljó la labor, haciéndose mas costosa con ser cada vez mas profunda y con la necesidad de abrir y fortificar las galerías subterráneas. Penetraron las aguas, formáronse charcos y pozos en lo interior, y en fin inundáronse las minas no acudiendo el rey con fondos para dejarlas en seco por la penuria del tesoro. Mas tarde se dieron por asiento á varias personas y principalmente á la casa de los Fúcares, sucesores de los hermanos Marcos y Cristóbal, que tuvieron negocios con Felipe II; y en vista del poco fruto, al fin fueron abandonadas á principios del siglo XVIII (2).

Mientras el cielo se empeñaba en llover oro y plata para saciar la sed ardiente de nuestros antepasados, prevalecia la doctrina que consideraba los metales preciosos como la suma de todas las ri-

(1) Zapata en su Miscelanea llama esta mina mónstruo de riquezas. Memorial hist. tom. XI, pag. 303.

(2) Ponen algunos el descubrimiento de las minas de Guadalcanal en 1551, y añaden que en el espacio de 36 años de continua labor y beneficio, rindieron por término medio 60,000 ducados cada semana, importando en todo sobre 412 millones. Carranza, Ajustamiento y proporcion de las monedas, part. I, cap. VI. Larruga adopta estos cálculos, y dice que la mina se hundió por haber llevado mal las labores. Memorias polít. y econ. tom. XXXVI, pag. 63. Canga Argüelles sigue á Gonzalez, Noticia histórica de las minas de Guadalcanal, y contiene diversos pormenores. Dicción. de Hacienda, art. Guadalcanal. Nosotros tambien le seguimos como autor diligente y verdadero, pues saca su libro de papeles que registro en el arch. vo de Simancas.

riquezas temporales de la vida, la sangre de todos los pueblos y naciones y el nervio de todas las potestades de la tierra (1). El arte del gobierno consistía en encauzar los rios de oro y plata que brotaban de las Indias y estancar sus caudales en España sin derramar una gota en beneficio de los extranjeros.

Habia sin embargo ingenios mas sutiles que ponian la riqueza de los estados en los frutos de la tierra; otros en la industria y aplicacion al trabajo; otros en el oro, plata, cobre, lanas, sedas, frutas, legumbres y hasta en las mas viles inmundicias, porque todas estas cosas son igualmente géneros que se truecan segun es menester, y explicaban el aprecio de los metales nobles por su mayor resistencia á las injurias del tiempo y por la facilidad que daba su posesion de adquirir cuanto se desea; y en fin no faltó quien se deslizase en decir que el dinero es solo una señal ó representacion de la riqueza física y verdadera, y añadiese: «España en general está pobre desde que le vino de Indias mas dinero, y no es culpa de las Indias... Es la causa que yendo á las Américas en busca de esta señal de riqueza, abandonamos la real que teníamos dentro de casa (2).»

Como quiera, el gobierno daba la razon al vulgo ignorante ó preocupado contra el corto número de los advertidos y discretos, que regir un estado segun el viento de la opinion, suele valer tanto como posponer la ciencia á la rutina. Estaban en su fuerza y

(1) «Una de las cosas principalmente requisitas para la prosperidad y felicidad de un reino, es tener en sí á la continua gran cantidad de moneda y abundancia de oro y plata, que son en sustancia todas las riquezas temporales de la vida, ó todas se vienen á resolver en ellas. Teniendo dineros, las tiene en alguna manera todas. Pocas ó ningunas le faltarán, que á la fama de su riqueza le traerán hasta los unicornios y elefantes del Preste Juan.» Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. I.

(2) Saavedra Lajardo, Empresas políticas, empr. LXIX; Arteta, Discurso instructivo, cap. II; Papel anónimo del reinado de Carlos II; Gándara. Apuntes sobre el bien y el mal de España, § LXXI.

vigor las leyes que prohibían la saca del oro y plata en moneda ó en barras; pero aprovechaban poco las diligencias mas exquisitas para impedir su salida. «Si dos hermanos ó vecinos (dice un escritor del siglo XVII) hiciesen dos pozos en un territorio, mineral ó arcaduz de agua tasada, el que cave mas varas en hondo, arrastrará por naturaleza el mineral de agua á su pozo, dejando seco el de su vecino por haber cavado menos, hasta que entre los dos se conformen ó caven en igual nivel; y esto sucede con la plata que viene de Indias la cual, por tener en Castilla tan corto precio, camina por naturaleza á la parte donde le dan mas estimacion y valor (1).»

Y en efecto caminaba. De nuestras colonias se escapaba una cantidad considerable que alguno estima en 5 millones de pesos, á reinos extraños, ya de Nueva España por el puerto de Acapulco para la China, ya del Paraguay para el Brasil, y ya en fin de los demás dominios españoles por las muchas y secretas minas del contrabando (2). El Asia y aun el Africa eran el sepulcro de las riquezas de nuestras Indias, porque unas veces atajando por el Pacífico y otras rodeando por el Atlántico, iban solicitadas del licito ó ilícito comercio á esconderse en los reinos de la China y del Japon, en la India Oriental, la Persia, Constantinopla, Gran Cairo y Berberia, paradero de la mayor parte de la plata de España, porque apenas corria entre aquellas gentes remotas otra moneda que reales de á ocho y doblones castellanos (3).

Gozábamos los tesoros de las flotas y galeones por tan poco tiempo, que humedecian nuestro suelo sin regarlo. Es verdad que todos los años entraban de golpe iguales ó mayores sumas de metales preciosos; pero tambien pasaban de largo, siendo la España

(1) Somoza y Quiroga, Memoriales y discursos.

(2) Carranza, Ajustamiento y proporcion de las monedas, part. IV, cap. III.

(3) Carranza, *ib.*; Cifiales y Arce, Cartas á Felipe IV, fol. 12.

el puente por donde las riquezas de las Indias desembocaban en Europa.

Por un lado el rey concedía con bastante facilidad permiso de sacar moneda; por otro los hombres de negocios, á título de sus asientos, extraían del reino inmensas cantidades de dinero que derramaban por Italia y Flandes para gastos de campaña y socorro de los presidios españoles en tierra extranjera; y luego las necesidades de la contratación sangraban de continuo la vena del oro y plata, porque de la misma manera que en cada estado ó ciudad se permutan todos los dias unas cosas por otras, sean géneros, frutos ó moneda, así se practica en la república mercantil que por medio del trato rodea el universo (1).

Dejamos advertido que las fábricas de España en los siglos XVII y XVIII á duras penas podían abastecer la metrópoli, cuanto mas las colonias. Los mercaderes de Sevilla y Cádiz y los de otras ciudades que con ellos se daban la mano, compraban ropas y manufacturas de fuera del reino para revenderlas en las Indias, ó cargaban en las flotas y galeones por cuenta de los franceses ú holandeses, prestando al español su nombre y siendo solo medianero y encubridor de un trato reprobado por las leyes. En el primer caso era preciso, no bastando ni con mucho nuestros frutos y géneros á compensar el valor de las mercaderías extranjeras, pagar el saldo en oro y plata; y en el segundo todo, principal y ganancias, descontando el corto beneficio del factor ó testaferro, todo paraba en poder de gentes extrañas. En fin nuestro comercio (si es licito usar este lenguaje) era pasivo con todas las naciones del mundo, y solo con las Indias activo.

Los escritores políticos del siglo XVII regulaban en 1,500 millones de oro y plata las riquezas que habian salido de España para otros reinos despues que gozaba la opulencia de las Indias. Otros decian que los extranjeros sacaban todos los años 300 mi-

(1) Anónimo del reinado de Carlos II.

liones de pesos de oro, plata y pastas. Uztáriz en el siglo XVIII tiene por seguro que de los inmensos tesoros de América no quedaban en España, aun incluyendo la plata labrada de las Iglesias y de los particulares, 100 millones; de modo que la extraccion anual en los 232 años corridos desde 1492 hasta 1724, corresponde á 20 millones, y la total á 4,640. Zabala regula en la mitad, es decir, en mas de 12 millones de pesos cada año, la cantidad de oro y plata que los extranjeros atajaban en las Indias (1).

Con esto llegó á formarse la opinion que España era la potencia mercantil mas escasa de moneda, con ser la mas rica en minas. Moncada duda que hubiese en España 200 millones, 100 en moneda y 100 en oro y plata labrada, y Uztáriz observa que mientras rebosaban los metales preciosos en Francia y Holanda, faltaban entre nosotros (2).

Atormentábanse los políticos en dar una explicacion satisfactoria del estado de la España á un mismo tiempo rica y pobre. Los que mas y mejor corrian con el vulgo notaban que España tenia fuerzas para adquirir y no para retener, y que era preciso renovar las prohibiciones de extraer oro ni plata en moneda, polvo, tejos, barras ó piñas sopena de la vida y confiscacion de bienes. Otros hallaban nociva la sobra de metales preciosos, y añadían que á no haberlos expelido nuestro descuido, antes nos sirvieran

(1) Mendo, Príncipe perfecto, docum. XLII; Castro, Memoriales; Uztáriz, Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. III; Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. II, punt. II, § 1; Adam de la Parra, Proposiciones.

(2) Restauracion política, disc. III, cap. I; Teórica y práctica de comercio, cap. II. «Dos meses despues de llegados los galeones á Sevilla, no se ve casi rastro de oro y plata en estos reinos.» Basso, Arbitrios y discursos, fol. 49. «Exceptuando algunos particulares y algunos pueblos en que hay tal cual comercio, donde el fáusto y la vanidad están en su punto, en los demás del interior del reino, apenas se ve un doblon, y en muchísimos ni plata gruesa.» Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. II, punt. II, § 1.

de impedimento que de riqueza. Otros renegaban del oro y plata que trocaron en esterilidad la abundancia y exclamaban: «¿qué mucho que el reino rico en minas esté apestado de miseria!» y en fin algunos llegaron á poner en duda si el descubrimiento y conquista de las Indias habia sido un bien ó un mal para España, puesto que al cabo si nosotros cogíamos las flores, los demás reinos y provincias de Europa se llevaba el fruto (1).

En vano pretendian los primeros retener el oro y plata apurando todo el rigor de las leyes contra los que daban ocasion á su salida. Pasaban y era forzoso que pasasen los metales nobles á

(1) Cano, Reformation moral y politica, cap. V; Fernandez Navarrete, Conservacion de monarquias, disc. XXI; Macanaz, Auxilios para bien gobernar: Semanario erudito, tom. V, pag. 234; Gándara, Apuntes sobre el bien y el mal de España, § LXXI. «Pregunto á tu grandeza ¿quién eras antes de conquistar las Indias? España. ¿Supiste restaurarte del bárbaro por ti sola? Sí. ¿Conquistaste mundos enteros? Tambien. ¿Tenias sus riquezas? No. Perdias tus estados? Tampoco. ¿Pues qué encanto es este? ¿Estas conquistas y riquezas te han de causar disminucion en vez de aumento?» Cano, obra cit. diálogo entre la España y el autor, part. II, fol. 5.

Los politicos decian que la España era el paladar de Europa, porque gustaba los metales preciosos, pero los demás reinos el estómago, pues se nutrian con la sustancia. Llamaban las riquezas de España tesoro de duendes, porque el mismo viento que los traia se los llevaba: dolianse de que poseyésemos el oro y plata de las Indias á ley de depósito para restituir la moneda á los extranjeros como señores de nuestra hacienda: quejábase de la extraccion del dinero, pues el maligno comercio dejaba la España barrida; de modo que siendo fuente y manantial de escudos y coronas, se hallaban muy pocas; «y si vais á Génova, Roma, Amberes, Nápoles ó Venecia, vereis en la calle de los banqueros y cambiadores sin exageracion tantos montones de ellos acuñados en Sevilla, como hay en San Salvador no el Arenal de melones.» Anónimo de 1686; Castro, Memoriales; Gonzalez de Cellerigo, Memorial I; Ceballos, Arte real, dorum. XXVIII; Caja de Lruela, Restauracion de España, part. I, cap. XI; Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. I. Martínez de Mata, Epítome de sus discursos, etc.

Italia hábil en la fabricacion de géneros de seda; á Francia que nos surtia de lienzos y cosas de bubonería; á los Países Bajos incluyendo Hamburgo y á Inglaterra que nos suministraban los tejidos delicados de lana y lino. Como el dinero no satisface el hambre ni la sed, ni proporciona abrigo, ni en fin acude por sí á satisfacer necesidad alguna de la vida, no puede tener mejor empleo que hacer oficio de diligente medianero en los cambios y permutas. Pocos apetezen los metales para atesorarlos, y casi todos los desean para echarlos de sí ganando instantes á fin de recobrarlos con aumentos; y esto que pasa entre los particulares, tambien es propio de los pueblos.

España traficaba menos y así requeria menos dinero que las demás naciones. Entraba la moneda á tiempos en copiosos raudales y salia gota á gota todos los dias. Si la prohibicion de extraer oro y plata no fuera imposible, sería absurda, porque los metales preciosos eran frutos de nuestra cosecha, como el té de la China, los azúcares de Cuba, el algodón de los Estados-Unidos. Impedir el trueque de lo que nos sobra por lo que nos hace falta, equivale á violentar el curso de la naturaleza humana con leyes arbitrarias que nada logran, pues todos conspiran á quebrantarlas (1).

Mientras así discurrían algunos políticos, atribuyendo la pobreza de España á la penuria de metales preciosos á causa de los mil caminos que facilitaban su salida á reinos extraños, otros por el contrario miraban como una verdadera calamidad la excesiva abundancia del oro y plata que nos venian de las Indias. «El producto de las minas (decian) autoriza á la nacion que las posee; pero al paso que á los demás estados enriquece, á sí misma se debilita. Todos acuden á su fama, todos participan de sus tesoros, y ella sola está condenada á padecer escasez de moneda.»

(1) «Y así no se halla ya en España moneda de oro ni de plata, porque con la mercancía que se mete de fuera, la sacan.» Ceballos, Arte real, docum. XXVIII.

«El oro y plata sirven mas á la codicia que á la necesidad ó comodidad de los hombres. El deseo inconsiderado de retener los metales nobles de América y embalsarlos en España, destruyó la labranza y las fábricas del reino, trocó la industria en ociosidad, y á la riqueza sucedió la pobreza. De aquí la miseria comun y la despoblacion universal.»

«La prodigiosa y repentina avenida del oro y plata de las Indias fué causa de su envilecimiento y de la alteracion de los precios de todos los géneros y frutos. Subieron las primeras materias y la obra de mano, á tiempo que las naciones vecinas, pudiendo dar mas baratas sus manufacturas, nos desterraban de los mercados donde era libre la competencia. La desproporecion entre las riquezas y sus signos, produjo la carestía de los mantenimientos, de las labores, portes, fletes y demás accidentes que entran á formar el precio de cualesquiera mercaderías (1).»

Muchos y graves reparos se ofrecen á esta doctrina, aun pasando por alto el error de tomar la moneda por signo de riqueza, asunto cuyo exámen reservamos á otro lugar.

Las minas no empobrecen á la nacion que las posee y disfruta, si sabe sacar partido de ellas. Conviene mirarlas como un ramo de la industria propia de ciertos territorios por singular privilegio de la naturaleza, guardándose empero de constituir un monopolio con sus productos.

(1) Macanaz, Auxilios para bien gobernar: Semanario erudito, tom. V, pag. 233; Gándara, Apuntes sobre el bien y el mal de España, § LXXI; Franco Salazar, Restauracion política, lib. I, cap. I; Ramos, Discurso sobre economia política, pag. 92; Camponanes, Educacion popular, § XIX; Arriquibar, Recreacion política, part. II, carta V. «España, que fué la descubridora del Nuevo Mundo, no sacó de su invencion todo el provecho que se podia prometer, porque con la mucha abundancia de dinero se encarecieron de tal suerte los jornales, que los géneros extranjeros se vendian mas baratos que los fabricados en el país; perdieronse con esto las artes, y con ellas se arruino la agricultura.» Duvila, Lecciones de economia civil, lec. VI.

El oro y plata son mercaderías generalmente apetecidas en el comercio de los hombres, porque nacen á los cambios mas que al consumo. Gozarse en la estéril abundancia de los metales preciosos es una suerte de avaricia igualmente insensata y reprehensible en los particulares y en las naciones. Usar de ellos con discrecion y parsimonia, dándolos y recibéndolos segun piden el tiempo y la ocasion, es regla de prudencia y buen gobierno en lo público y privado.

Las minas casi siempre se descubren en montes tan ágricos y ásperos que los hombres huyen de vivir en ellos, si la esperanza de lograr considerables riquezas no los determina á fijar en unos sitios tan solitarios y silvestres su morada. Una mina basta para poblar en pocos años los parages mas desiertos y hacer lugar famoso lo que antes era infeliz aldea. Las artes mecánicas se establecen á la inmediacion de los criaderos de sustancias minerales, acomodándoles la vecindad de los puntos donde se encuentran las primeras materias de la industria. Acuden los mercaderes, los pueblos de la comarca se animan al cultivo, van y vienen las gentes á sus negocios, crece el consumo, se fabrican casas y se forma una villa ó acaso una ciudad como por encanto.

No es exacto que el comercio haya sido turbado por la inundacion repentina de los metales preciosos venidos de América. Hubo sí alteraciones en el valor del oro y de la plata de que resultó una aparente carestía de todos los géneros y frutos. Campomanes asegura que antes del descubrimiento y conquista de las Indias valia un marco de plata tanto como despues tres, y Humbolt nota que el precio de los granos se triplicó desde que los tesoros del nuevo continente se derramaron en el antiguo (1); lo cual significa que subsistiendo el mismo el precio real de las cosas, el nominal fué tres veces mayor. El cambio no vino de sobresalto,

(1) Educacion popular, § XIX; Essai sur Nouvelle Espagne, liv. IV, chap. III.

sino que se obró de un modo lento y progresivo. Hasta mediados del siglo XVI no se empezó á sentir el alza de los precios, ó lo que es igual, la baja de la moneda (1).

Mal se compadecen la carestía general de los mantenimientos y labores y la penuria de oro y plata que afligia á España desagrada en beneficio de otros estados de Europa. Si los extranjeros barrían la moneda, no dejando rastro de oro y plata en estos reinos; si en los pueblos de lo interior apenas se veía un doblon y en muchísimos ni plata gruesa; si España tenia menos dinero en circulacion que las naciones florecientes en industria, aunque desprovistas de minas; si en fin los escudos y coronas labradas en Sevilla y los pesos de Méjico y Lima, rodaban por Holanda, Francia, Inglaterra, Génova, Florencia y Venecia, y corrían por la Persia y la India, y penetraban hasta las partes mas remotas del Japon y de la China ¿cómo podia ser verdad que los metales de la América hubiesen ofendido con su misma abundancia ni la sombra de nuestra agricultura, fábricas, comercio y poblacion, y causado mayores estragos que la peste (2)?

Nuestros políticos miraban la cuestion á muy distinta luz, y así eran tan opuestos sus pareceres. Los unos calculaban la cantidad de moneda por los ingresos de América, y los otros por lo que observaban en su derredor. El dinero no se vé ni se siente sino cuando circula, porque entonces no solo hace ruido, pero

(1) La cuestion del oro, por el Sr. Vazquez Queipo, § H.

(2) «No hay peste que cause tantos estragos como la repentina inundacion de metales. Al instante sube el precio de todos los géneros, y logrando las manufacturas extranjeras facil introduccion y despacho por su baratura, destruyen las fábricas nacionales, y en consecuencia la agricultura, el comercio y la poblacion. Las potencias que tienen la desgracia de hallar minas abundantes, deberian arrojar al mar las dos terceras partes de la moneda, como lo ejecutan los holandeses con la canela y otras especias para que no se cuvilezcan.» Bnma, Las señales ciertas de la felicidad de España, introd. La hipérbole es peregrina.

tambien se multiplica en proporcion que pasa de mano en mano; y España con una agricultura pobre, atrasada en las artes mecánicas, reducida al trato de las Indias y falta de gente, no convidaba á la rapidez de la circulacion. El movimiento periódico de las flotas y galeones arrojaba de golpe una suma considerable de oro y plata en el mercado: hervian un instante los metales preciosos: luego desaparecian por la multitud de arcaduces que los mermaban y renacia la calma. Parte salia del reino: parte se estancaba dentro de él, porque se convertia en ornamentos, vasos sagrados y alhajas destinadas á realzar la grandeza y magestad del culto, ó se transformaba en joyas y vajilla en que ponian su vanidad los particulares, ó ya se disipaba en tesoros que cubria la tierra, no habiendo ocasion, estímulo ni costumbre de aplicar estos caudales á ningun uso reproductivo.

Para resolver con esperanza de acierto la cuestion de la carestia general de España y la baratura relativa de los frutos y géneros de las demás naciones, dos medios se ocurren naturalmente, el uno directo y el otro indirecto, á saber, averiguar la cantidad de moneda circulante y cotejar los precios de ciertos artículos de ordinario consumo. No basta, por ejemplo, asegurarse de que se ha triplicado la suma de oro y plata ó el precio de los granos en España, sino que es preciso seguir las alteraciones posteriores al descubrimiento y beneficio de las minas del nuevo continente y comparar sus efectos en los principales estados de Europa.

Por desgracia el primer medio contribuirá muy poco á ilustrar la cuestion presente, pues los datos que poseemos son tan incompletos y arbitrarios, que la crítica no puede acogerlos como fidedignos. Los cálculos relativos á la suma de dinero circulante en cada nacion son siempre sospechosos, porque aun averiguada la verdad del producto de nuestras minas y casas de moneda de América, restaria saber el oro y plata que vinieron á España segun registro, la proporcion de las entradas y salidas, la parte del contrabando, las pérdidas ocasionadas por guerras y naufragios, los tesoros escondidos, las riquezas distraidas en alhajas de iglesias y

particulares, el gasto anual por razon de indumento y otras mil menudencias que todas juntas importan una muy gruesa cantidad de metales preciosos.

Ya hemos dicho que nuestros escritores políticos de los siglos XVII y XVIII tenian á la España en el concepto de la potencia mercantil mas escasa de moneda, y por si su voto fuese apasionado, consultemos la opinion de algunos extranjeros.

Mr. de Humbolt calcula el numerario circulante de Francia en 2,500 millones de libras tornesas, el de España en 450 millones y el de la Gran Bretaña en 920 (1). Mr. Moreau de Jommés afirma, despues de comparar las noticias recogidas por él respecto á los principales estados de la Europa, que el capital monetario de España en 1782 equivalía á la oncena parte del total, resultando ser la Gran Bretaña doble mas rica y Francia cuatro ó cinco veces mas (2).

D. Miguel de Muzquiz, ministro de Hacienda en el reinado de Carlos III, valuó toda la moneda circulante de España en 1782, en 1,800 millones de reales, y D. Manuel Lamas, ensayador mayor de estos reinos, la estimó en 1792 en la suma de 1,286.229,132 reales (3). Estas cuatro autoridades, si no se conforman absolutamente, á lo menos no discrepan demasiado para dudar del testimonio.

Resulta pues, que España á fines del último siglo, cuando todavía disfrutaba de las riquezas de América, poseía una cantidad de metales preciosos inferior á la de otras naciones desprovistas de minas, lo cual abona el juicio de Moncada y Uztáriz y otros

(1) Essai sur Nouvelle Espagne, liv. IV, chap. III. Necker estima el numerario circulante en Francia por los años 1784, en 2,200 millones de libras. De l'administration des finances, tom. II, chap. XVI.

(2) Estadística de España, cap. VI.

(3) Conca Argüelles, Dicción. de Hacienda, art. Moneda circulante en España.

políticos que la suponen escasa de moneda en tiempos algo mas lejanos.

Contra esta presuncion milita la carestía de los géneros y frutos que sucede á la antigua baratura; pero no es argumento de fuerza incontrastable.

Acusan la comun carestía de los mantenimientos, labores y artefactos diferentes escritores, y no falta quien nota que con la abundancia de dinero crecieron los jornales al punto de venderse las manufacturas extranjeras mas baratas que las fabricadas dentro del país (1). Confirman el hecho las peticiones de los procuradores de cortes desde el año 1533 en adelante para moderar el precio de las cosas, y el aumento progresivo de la tasa y demás semillas alimenticias.

En efecto, dijeron los procuradores á las de Valladolid de 1538 que por quanto el valor de las cosas habia crecido con los tiempos y con la carestía de los mantenimientos, de modo que lo que solia valer 4 ó 5,000 maravedís valia entonces mas de 12,000, era justo y conveniente reformar las leyes sobre apelacion de las sentencias; y vista y considerada la razon por Felipe II, ordenó que en los casos y lugares en que la apelacion de los pleitos de 6,000 maravedís y de ahí abajo iban á los concejos, fuesen de 10,000 en lo sucesivo (2); lo cual denota que el rey estima en dos quintas partes menos el valor de la moneda.

En las de Madrid de 1598 representan el grande y apresurado crecimiento de los precios de las cosas necesarias para la vida humana de treinta años antes, y dicen que van subiendo cada dia sin que jamás vuelvan á bajar (3).

(1) Dauvila, Lecciones de economia civil, lec. VI. «Este es el fruto del mucho dinero y de la mucha plata y oro y su valor.» Gonzalez de Cellorigo, Memorial de la politica necesaria, etc., fol. 22.

(2) Cort. cit. pet. 19.

(3) Cort. cit. pet. 24. «Porque ahora doce años valia una vara de terciopelo 3 ducados y ahora vale 48 reales: una de paño fino de Segovia

¿Pues qué diremos de los granos? El coto legal puesto por los Reyes Católicos en 1502 y 1503 fué de 110 maravedís la fanega de trigo y 60 la de cebada ó centeno, y el precio de la tasa en 1699 subió á 28, 17 y 13 reales; de modo que en el período de casi dos siglos se hizo, con intervencion de la autoridad pública, 8, 9 y 7 veces mayor.

A tiempo que esto pasaba en España, otro tanto, poco mas ó menos, sucedia en toda Europa. En Francia empezaron tambien á crecer los precios despues del descubrimiento y conquista de las Américas, y al cabo de 50 años el aumento de los metales nobles produjo todo su efecto. Un hectólitro de trigo costaba en Paris 14 ó 16 gramos de plata antes de 1492, y hácia 1542 subió al doble, al triple y mas todavía (1).

Hume dice que desde el descubrimiento y conquista de las Indias Occidentales se fueron haciendo en Inglaterra mas comunes el oro y plata, por lo cual empezaron á subir los precios de los géneros y provisiones mucho mas de lo que nunca se habia visto desde la decadencia del Imperio romano. El precio del trabajo y de los comestibles y el alquiler de las casas durante el reinado de María (1553—1558) no eran sino el tercio de lo que costaban en 1754 (2).

»3 ducados, y ahora 4 y mas: unos zapatos 4 reales y medio y ahora 7:
 »un sombrero de fieltro guarnecido 12 reales, y ahora 24: el sustento de
 »un estudiante con un criado en Salamanca costaba 60 ducados, y ahora
 »mas de 120; el jornal de un albañil 4 reales y el de un peon 2, y ahora
 »es el doble, etc. Un buey de cinco años valia por los años de 1590 menos
 »de 200 reales, y ahora este de 1627 vale 440, y si es bueno, 50 ducados
 »y 80 y 100: una oveja valia 11 reales, y vale 24: un carnero 20, y vale
 »40: una cabra 11 y vale 24: un macho de cabrio 22, y ahora 40: una ar-
 »roba de lana de Segovia 38, y vale 77; de Cuenca valia 11, y hoy 33, y de
 »Soria lo mismo.» Caja de Leruela, Restauracion de la abundancia de Es-
 paña, part. I, cap. XVI.

(1) Chevalier, De la monnaie, sect. V, chap. II: Cours d'économ. polit. vol. III.

(2) Hist. de Inglaterra, cap. XXXVII y cap. XLVI.

Adam Smith asienta que en Inglaterra no llegaron á completarse los resultados del laboreo de las minas de América hasta el año 1636. Segun las tablas que en su libro se contienen, el precio de una cuartera de trigo en 1504 era 8 chelines y 6 peniques (38 rs.), y en 1699, 3 libras y 4 chelines (288 rs.); de forma que á fines del siglo XVII hubo de ser 7 veces mas caro que á principios del XVI (1). El movimiento ascendente del precio de todas las cosas tardó mas en determinarse en Inglaterra que en Francia; y así dice Hume que en los tiempos de Isabel valia tanto un chelin en Lóndres como en París dos.

Indudablemente, España fué la primera nacion que experimentó los efectos de la abundancia de metales preciosos venidos del Nuevo Mundo. La subida de los precios fué lenta y paulatina, pero firme y constante. Empezó á notarse este cambio hácia el año 1533 y con mayor claridad y violencia á mediados del siglo XVI. Cundió pronto la novedad por Francia y mas tarde por Inglaterra y demás potencias mercantiles de Europa.

Hay, pues, al principio un verdadero desnivel entre la cantidad de numerario circulante en España y otras naciones cualesquiera, que presto corrige el comercio á pesar de las leyes prohibitivas mas rigurosas. Al cabo de poco tiempo España se convierte en un estanque de oro y plata abierto á todos los pueblos que acuden á nosotros para surtirse de metales preciosos, y nos los sacan en cambio de sus géneros y frutos.

Francia, Inglaterra, Italia, Holanda y demás estados del antiguo continente que en el siglo XVII florecian por su industria, combatieron la carestía general con el progreso de las artes y oficios. La habilidad y aplicacion de sus muchos artesanos y mercaderes fueron causa de cierta moderacion en los jornales y de la mediana comodidad de los precios. Debian subir con el aumento del oro y plata: debian bajar con la disminucion de los gastos de

(1) Riqueza de las naciones, lib. I, cap. XI.

fábrica y el influjo de una viva competencia, y solía suceder que estas dos fuerzas contrarias se neutralizasen y el precio de las labores, mantenimientos y otras cosas volviese á la par.

España no hizo nada para recobrar los beneficios de su anterior baratura. Los tributos y gabelas que encarecian los comestibles, los materiales crudos y la obra de mano; las tasas de los cereales tan funestas á nuestros pobres labradores; la falta de medios de comunicacion y transporte y los demás errores económicos que hemos expuesto y habremos de exponer en el discurso de este libro, junto con la creciente marea de los metales preciosos sacados de las minas de Méjico y el Perú, engendraban una doble carestía. Verdad es que tambien padecieron iguales ó semejantes errores otras naciones industriosas de la Europa; pero se enmendaron mas temprano, y nosotros perseveramos mucho tiempo en la política que consumó nuestra ruina.

Hay otra causa poderosa de carestía que hasta ahora pasaron por alto los escritores políticos, y sin embargo tuvo una parte muy principal en la general subida de los precios de nuestros géneros y frutos, á saber, las frecuentes alteraciones de la moneda. Fijo el pensamiento en la entrada de los caudales de América, no repararon que el valor de las mercaderías iba en alza á proporcion que iban en baja el peso y ley de nuestros escudos y reales; mas el órden pide que examinemos esta materia despacio y en capítulo distinto. Por ahora basta saber que con la vil moneda de vellon que empezó á labrarse en 1603 vino la mayor carestía de todas las cosas, se redoblaron las tasas y posturas para moderar los precios y no se consiguió acallar los clamores y las quejas de los pueblos.

Si España, señora de las Indias, decayó de su antigua prosperidad, no fué por haberse hartado de oro y plata, sino porque engolosinado el gobierno con los tesoros de las flotas y galeones, puso la vista y el corazon en las minas, y dejó cegar las fuentes de nuestra natural y verdadera riqueza.

CAPITULO LXXX.

De las compañías privilegiadas de comercio.

Esforzándose los políticos de los siglos XVI y XVII á pensar en los diferentes medios de promover y adelantar la contratacion por mar y tierra, discurrieron el arbitrio de las compañías privilegiadas de comercio. Fueron antes conocidas, puesto que la inglesa de Hamburgo data del año 1406; pero no formaron regla, ni dieron por entonces color á la política mercantil del mundo.

Llegó á ser principal y famosa entre todas la holandesa de las Indias orientales, nacida á impulso de la necesidad, cuando ardía con mas violencia el fuego de la guerra que terminó apartándose de nosotros las provincias rebeldes de los Países Bajos. Felipe II, en castigo ó venganza del atrevimiento, les cerró los puertos de sus dominios; y como la Holanda es nacion que vive de mercadería, se vió forzada á buscar nuevos pasos y caminos que ofreciendo conveniente desahogo á sus manufacturas, tambien le facilitasen entrar á la parte con los portugueses en el envidiado comercio de la especería propia de las afortunadas regiones del Asia.

No era ocasion aquella de regatear los favores, porque no se trataba del beneficio particular de algunos negociantes, sino de la causa pública cercada de tan graves peligros, que de salir á puerto seguro pendia la salvacion de la pátria. Los Estados Generales

de las Provincias Unidas así lo comprendieron, y otorgaron con mano liberal á esta poderosa compañía extraordinarios privilegios, como juntar armadas, establecer factorias, levantar ejércitos, conquistar reinos, contraer alianzas y otras prerogativas esenciales de todo soberano.

La prosperidad de la Compañía holandesa de las Indias orientales sirvió de ejemplo á los pueblos y gobiernos que se apresuraron á seguirlo con esperanza de lograr igual ó mayor fortuna. Holanda, Francia, Italia, Inglaterra y Dinamarca usaron y abusaron de las compañías de comercio, y hubo un tiempo en que los hombres de negocios se repartian el mundo, y agotaban en títulos pomposos, despertadores de la codicia, el caudal de los nombres mas famosos de ambos hemisferios (1). Casi todas se despeñaron de las altas cumbres de su grandeza con fracaso, y la última, esto es, la inglesa de las Indias, expiró ayer, dejando en pos de sí mal apagadas cenizas y montones de escombros y rastros de sangre.

Gozaban las compañías del privilegio esclusivo de traficar en las cosas ó lugares de su concesion; de forma que, corriendo el viento mas favorable, alcanzaban una prosperidad ficticia, como toda prosperidad cimentada en el monopolio. Las ganancias de un dilatado y tal vez inmenso comercio, cedian en provecho de un corto número de socios ó accionistas, agavilladores de las riquezas que, siendo la contratacion libre, se habrian esparcido y derramado por todo el reino.

Mal se avienen el espíritu del comercio y el de dominacion y conquista, porque no es posible la concordia entre la paz y la guerra. Un gobierno especulador pone precio á todas las acciones humanas y á todas las virtudes mas nobles. ¿Quién reprime su

(1) Hubo compañías de las Indias Orientales y Occidentales, del Africa, del Norte, Sur, Levante y Occidente, de Hamburgo, Moscovia ó Islandia, del Senegal, Surinan y Misisipi, de la Bahía de Hudson, Nueva Francia, etc. Arguosa, Erudicion política, disc. V.

avaricia y crueldad? ¿Quién le obliga á guardar la ley de los contratos? ¿Quién le enfrena, si se rinden los pueblos á la carga de los tributos? ¿Quién le aconseja mejorar las costumbres, proteger á los desvalidos, propagar la instruccion y en fin mostrarse arrogante con los soberbios, generoso con los vencidos, manso y humilde con los flacos y menesterosos? Su religion es el dinero, su autoridad tiranía, su política el negocio. Muchos vicios toleró la España en la administracion de sus colonias; pero no manchó su fama entregándolas, con desprecio de la humanidad, á una compañía soberana y constituyendo feudos mercantiles.

En tiempo de Felipe IV y por los años 1628 se formó una junta de personas calificadas á que se agregaron ciertos sujetos prácticos en las materias de fábricas y comercio, para que confiriesen y propusiesen al rey las reformas convenientes. Después de varias consultas y larga deliberacion, se adoptó el plan de formar cinco compañías que tomasen por su cuenta el comercio de Levante, Norte, Terranova, Indias Orientales y Occidentales, dotándolas con medios proporcionados y favoreciéndolas con particulares privilegios; pero todo se desvaneció por atender á máximas de libertad mercantil que no escrupulizaban en atropellar otras naciones, y principalmente se hizo el reparo que la corona de España había capitulado con la de Inglaterra no poner tasa á las mercaderías, sino permitir que cada una se comprase y vendiese á los precios corrientes sin limitacion alguna, al firmar las paces de 1630 (1). Y en verdad no debía ser el tratado obstáculo invencible, pues mal podian los ingleses negarse á reconocer en los españoles un derecho que ellos mismos ejercian sin consideracion á los extraños; y fuera de eso, sabemos que Carlos II dió á D. Luis Cerdeño y Monzon el encargo de formar la planta de una compañía en los reinos de Castilla para encomendarle el comercio

(1) Anonimo ms.

privativo de las Américas: prueba de que no faltaba la necesaria libertad á nuestro gobierno (1).

Doliáanse los escritores políticos del descuido ó flojedad del monarca, y le instaban á no desistir de la idea de fundar una ó mas compañías de comercio, robusteciendo el discurso con el ejemplo de Holanda, la primera potencia mercantil del siglo XVII; bien que discrepaban en cuanto al modo de llevar á cabo el pensamiento.

Unos las proponían para lograr por medios hasta entonces desusados en España el aumento de las fábricas y la perfeccion de las manufacturas; otros se esforzaban á persuadir su eficacia para restaurar un ramo especial de comercio; quien deseaba la ereccion de varias compañías particulares; quien prefería una general ó universal; ya debían absorber la contratacion de España con los demás estados de Europa; ya encerrar en sus manos el tráfico de la metrópoli con las colonias; muchos tenían por punto de dogma la exclusion de los extranjeros, pocos querían admitirlos, y uno aconsejaba incorporar la española de las Indias á las de Holanda é Inglaterra; y en fin contaban prosélitos y defensores las temporales, las más ó menos privilegiadas, las armadas, y alguno las soberanas (2).

(1) Planta que de orden del rey ha formado D. Luis Cerdeño y Monzon para la institucion de una compañía en los reinos de Castilla, por cuya direccion corra el comercio privativo de la América (Ms.)

(2) Carnero, Discurso é informe sobre puntos de estado; Cano, Reformation moral, política y cristiana; Alvarez Osorio, Extension política y económica, punt. IV; Cerdeño, Planta para la institucion de una compañía por cuya mano corra el comercio privativo de la América; Lira, Representacion ó Memorial á D. Carlos II; Naranjo y Romero, Antorcha para la restauracion de España, punt. II, cap. XVIII; Villadarias, Proyecto de una compañía general de las Indias españolas; Santa Cruz de Marcenado, Comercio suelto y en compañías, proyecto I, § VII; Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. III; Mora, Celosas consideraciones, part. II, disc. II; Vizcaino Perez, Discursos políticos, pag. 168; Campillo, Gobierno económico

Ustáriz no desconoce las ventajas de hacer el comercio en voz de compañía; pero se muestra adversario de las privilegiadas que lo estancan y vinculan en cierto número de individuos. Cuando el tráfico es libre y abierto (dice) y corre por cuenta y riesgo de los particulares, remonta mas alto su vuelo que cuando hay limitacion de compañías. Las mas ricas, poderosas y florecientes no dejan de padecer sus trabajos por los fráudes y desperdicios que ocurren, los gastos excesivos y los daños que causan los directores, á todo lo cual no se hace rostro sino en fuerza de inmensas ganancias. Las compañías soberanas (prosigue) pueden ser necesarias ó útiles, si el príncipe no tuviere debajo de su dominio las apartadas regiones donde se pretende establecer el tráfico, porque entonces conviene mancomunarse los negociantes, juntar grueso caudal y allegar cuantiosos recursos para comprar ó construir navíos, pertrecharlos, abastecerlos y tripularlos, fundar colonias, guarnecerlas y fortificarlas; pero en las Indias halla el comercio la seguridad, acogida y proteccion que desea, estando los pueblos de paz, sumisos al rey, los puertos defendidos y aparejadas las armas (1).

Ni Ustáriz, ni los políticos apasionados á las compañías de comercio repugnaban las sociedades mercantiles, pues la cuestion no era de hermandad, sino de privilegio. El gobierno no dió la razon por entero á Ustáriz, ni tampoco se la quitó al bando opuesto, porque autorizó algunas compañías, mostrándose muy parco en las mercedes. Acaso pensaba como el conde de Cabarrus que son los andadores del comercio naciente, que estorban cuando llega á la edad adulta y campea fortalecido (2).

Entre las compañías interiores de que tenemos completa noti-

para América, part. II, cap. V; Ward, Proyecto económico, part. II, cap. VIII, etc.

(1) Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. XXXIX y sig.

(2) Papel que dió en la junta general de la compañía de Caracas.

cia parece la mas antigua la de Aragon fundada en 1746. Las calamidades de la guerra de sucesion habian aniquilado los restos de la industria de este reino y reducido sus habitantes á suma pobreza. Algunas personas solícitas por el bien público, imaginaron formar una compañía de comercio que facilitase la salida de los frutos y restableciese las fábricas casi extinguidas. Reunieron un fondo de 500,000 pesos y suplicaron á Felipe V que aprobase el pensamiento; y en efecto, no solamente autorizó la creacion de dicha compañía, pero tambien la auxilió con 50,000 pesos, le concedió el derecho de tanteo en la compra de primeras materias y la declaró exenta de tributos y gabelas por diez años.

Dió principio á sus operaciones estableciendo fábricas y llamando á mucha costa maestros y oficiales catalanes y franceses; y aunque en sus manifiestos presentaba el estado de la compañía cada vez mas próspero y floreciente, la verdad era que los negocios iban de mal en peor, aparentando otra cosa en público, porque pasaba por caudal efectivo el valor arbitrario señalado á los géneros existentes en sus almacenes que no tenian fácil despacho. Así fué conllevando su precaria situacion hasta el año 1774 en que cesó de pagar los réditos á sus acreedores, y todavia arrastró con trabajo su existencia hasta 1784 en que la hubo de extinguir el gobierno (1).

Por el mismo estilo de esta de Zaragoza eran las de Extremadura y Granada y la de S. Fernando de Sevilla erigida en 1747. Empezó con el fondo de un millon de pesos que mas adelante debia crecer á tres millones, y tenia por instituto establecer fábricas de seda sola y con mezclas de oro y plata, de lana, lino y cáñamo y extraer de su cuenta todos los frutos sobrantes del reino y los géneros de sus manufacturas tanto á las naciones extrañas como á nuestros dominios ultramarinos. Gozó de la exencion de alcabalas y cientos por el tiempo de diez años en la primera venta de sus

(1) Asso, Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. II.

ropas y tejidos, de completa libertad á la entrada de los simples é ingredientes, del derecho de tanteo en la compra de las especies crudas y de grandes rebajas á la salida con otros beneficios que la hacian muy privilegiada en el comercio y navegacion. Hacia el año 1785 estaba en decadencia, bien que aun disponia de dos buques del porte de 800 toneladas entre ambos para la contratacion de las Indias: escaso fruto de las liberalidades del rey y corta compensacion de los daños particulares (1).

En 1748 se fundó la compañía de comercio y fábricas de Toledo con el fin de restaurar sus antiguas manufacturas, aumentarlas y perfeccionarlas, y se incorporó á la de Estremadura. Alcanzó las mismas franquezas que la de Sevilla, aventajándola en el comercio privativo con el reino de Portugal que la fué reservado lo mismo que á la de Granada. Prosperó medianamente los cuatro primeros años; mas sobrevinieron algunas pérdidas accidentales de mucha monta, faltó el buen gobierno y se presentó en quiebra á fines de 1755. En vano se la otorgaron nuevos y mayores privilegios para conjurar su próxima ruina, pues no pudo alargar su vida mas allá del año 1788 (2).

La compañía de Burgos se creó en 1767 con el objeto de promover y adelantar las fábricas de Castilla, y así solo le era permitido negociar en géneros del reino. Fué tan mezquina su fortuna que no hizo el comercio á que estaba llamada, ni fomentó las artes y oficios, ni aumentó el surtido de los pueblos, ni consiguió abaratar las ropas. No repartió un solo dividendo, y al cabo de largas controversias y litigios, quedó disuelta en 1771 (3).

La de Escaray nació en 1773. Adoleció en 1776 de vicioso manejo, achaque comun á todas las de su linage: hubo protestos

(1) Campomanes, Apéndice á la educ. pop. part. I, pag. 165.

(2) Larruga, Memorias polit. y econ. tom. VII, pag. 59.

(3) Ibid. tom. XXX, pag. 4; Canga Argüelles, Diccion de Hacienda, art. Compañías de comercio.

de letras, faltas de pago á los operarios de sus fábricas, alcances, arreglos y compromisos con los acreedores; y cuando, restaurado su crédito, empezó á vivir con algun desahogo, el rey admitió la oferta de la diputacion de los cinco Gremios mayores que tomaron á su cargo la fábrica de paños de dicha villa en 1785. Contaba á la sazón la compañía veinte y cinco telares en juego con acopios y prevenciones para aumentarlos hasta treinta, término de su modesta prosperidad (1).

Pero las compañías mas dignas de memoria no son las nombradas, sino aquellas que se fundaron con ánimo de extender y dilatar el comercio de las Indias, á saber, la de Honduras, Caracas, Filipinas, Habana y Santo Domingo, que son otros tantos accidentes de nuestro sistema colonial.

La primera fué un asiento que en forma de compañía se ajustó en 1714 para el comercio de aquella parte de América, donde abundaban la caoba y palo de tinte; y á pesar de la proteccion del gobierno, duró poco y cayó en desgracia (2).

La de Caracas ó de Guipúzcoa se fundó en esta provincia con el intento de remediar la escasez de cacao, en virtud de real cédula expedida en 1728. Obtuvo la compañía privilegio de enviar directamente de los puertos de Guipúzcoa á los de Caracas dos navios de registro cargados de géneros y frutos del reino y tripulados en guerra, para permutar por plata y oro, cacao, azúcar y demás producciones de la tierra. Su derrota era á la Guaira, y de allí pasaban á Puerto Cabello con facultad de internar sus mercaderías, pero estaban obligados á tocar en Cádiz al tornaviage. Después de abastecer la provincia de Venezuela podian enviar los rezagos del cargamento á Cumaná, Trinidad, Guayana y la Margarita, y debian ejercer la policía de los mares, rios y costas de su jurisdiccion para impedir el trato ilícito de los extranjeros, persi-

(1) Larruga, tom. XXXI, pag. 185; Canga Arguelles: Ib.

(2) Estariz, Teórica y practica de comercio y de marina, cap. XXXIX.

guiendo sus embarcaciones y apoderándose de ellas, cuyo servicio hallaba buena recompensa en los dos tercios de la presa.

Campomanes estima la navegacion mercantil de la compañía, despues de habérsele agregado en 1752 el comercio de la provincia de Maracaibo, en 2,500 ó 3,000 toneladas de ida y las mismas de vuelta. En su tiempo tenia 12 buques mayores para el tráfico, que entre todos componian 4,472 toneladas y 19 guarda-costas con tripulacion y artilleria correspondiente, pagando sueldo á 2,500 marineros.

Campomanes y Cabarrus ponderan las utilidades que de la institucion de la compañía de Caracas reportaron el real erario y los accionistas; mas hubo de declinar su prosperidad con el siglo, pues Canga Argüelles asegura que en el espacio de veinte años repartió un $3\frac{1}{2}$ por ciento (1).

La de Filipinas fué propuesta por el marqués de Santa Cruz de Marcenado en 1732, y si bien se autorizó su formacion en 1733, no se llevó por entonces á cabo. Promovió este mismo pensamiento con mejor fortuna el conde de Cabarrus que logró verla establecida en 1784. Dió principio á sus operaciones con un capital de 147 millones de reales. Rodeó el mundo con sus naves, disfrutó de gracias y privilegios lucrativos, y con parecer tan floreciente, solo repartió cuatro dividendos á los accionistas. Mucho mas esperaba de ella Foronda al comparar la compañía con un labrador hábil que va á rozar una nueva tierra, á cultivarla y plantar flores y frutos donde no hay sino zarzales; ilusiones desvanecidas bien pronto, sucediendo á una prosperidad pasajera un triste desengaño (2).

(1) Campomanes, Apéndice á la educ. pop. part. 1, pag. 158 y sig.; Cabarrus, Papel que dió en la junta general de la compañía de Caracas; Canga Argüelles, Dicción. de Hacienda, art. Compañías de comercio.

(2) Santa Cruz de Marcenado, Rapsodia económica, pags. 228 y 232; Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. XII; Foronda, Utilidad de la compañía de Filipinas; Canga Argüelles, ubi supra.

Formóse la compañía de la Habana en 1740, y tuvo su asiento en la ciudad de San Cristóbal de aquella isla. Era su instituto facilitar la salida y consumo de los tabacos, azúcares, corambres y demás producciones del país y abastecerlo de géneros y frutos de España, y á cambio de sus privilegios, se obligó á ciertos servicios militares y á reprimir el contrabando: de forma que estaba armada como la de Caracas. En 1785 todavía conservaba una fragata y un paquebote con 604 toneladas de porte, restos de una flota mayor. Prestó buenos servicios á la corona; pero padecían los particulares con el estanco del comercio que, encareciendo el precio de todas las cosas, fomentaba el tráfico clandestino (1).

El comercio de Barcelona fundó la compañía de Santo Domingo ó de Cataluña en 1757 con el designio de establecer y arraigar la navegacion directa á la isla Española. A fines del siglo XVIII tenia dos fragatas y dos paquebotes que componian en junto 1,800 toneladas. Esta compañía no fiaba, ni tomaba bastantes frutos en cambio de sus géneros y ropas, por lo cual solo alcanzó una muy mediana y pasajera prosperidad (2).

La historia de nuestras compañías de fábricas y comercio acredita la opinion de los economistas modernos que las condenan sin misericordia. Viven del monopolio, se debilitan con los muchos gastos y mala direccion de los negocios y perecen agoviadas con el peso de sus deudas, envolviendo en su ruina multitud de personas y familias. Si por acaso alguna de ellas llega á florecer y deslumbrar con su riqueza, todavía conviene reparar si los privilegios exclusivos de que gozan generalmente, no son una calamidad pública. Nadie duda que Carlos III siguió los consejos de una política sabia y generosa al dictar las leyes y reglamentos para el comercio libre de la metrópoli con sus colonias; y hé aquí que con esta providencia dió el golpe de gracia á las compañías exis-

(1) Campomanes, Apéndice á la educ. pop. part. I, pag. 166.

(2) *Ibid.*, pag. 167.

tentes en 1765: prueba clara de que su vida es muerte y su muerte vida de la contratacion general.

De propósito hemos dejado para lo último tratar de la compañía de fábricas y comercio mas grande y poderosa de España, ó los cinco Gremios mayores de Madrid. Eran al principio un colegio de mercaderes, hasta que en 1763 se constituyeron en compañía privilegiada, abarcaron negocios, aprestaron naves y establecieron factorías en los puertos mas frecuentados de las Indias (1).

Como disponian de un grueso caudal, arrendaron los cientos, alcabalas y millones, adelantaron al gobierno sumas considerables para obras públicas, cuidaron en tiempos de carestía del abasto de la corte y aun facilitaron la provision de granos de todo el reino, anticiparon fondos al pósito de la villa, construyeron paseos, repartieron cañerías, recogieron aguas, hicieron desmontes y plantíos y equiparon tropas para contener la invasion de los ingleses por los años 1770 y 1771.

Esta rápida prosperidad excitó la murmuracion de las gentes. Quejábase de que los cinco Gremios no promovian la agricultura ni vivificaban las artes: decian que solo se ocupaban en comprar por mayor para vender por menor géneros y frutos, olvidando su obligacion de consumir los tejidos del reino: que no proporcionaban trabajo á los naturales: que introduciendo manufacturas extranjeras arruinaban las fábricas del pais: que se indemnizaban de los préstamos á la corona con el dominio absoluto del tráfico y la venta exclusiva de sus comunidades, y en fin añadian que con su inmenso giro y mucha riqueza oprimian á los medianos y menores.

A la sombra de los Gremios algunos individuos de esta corporacion formaban compañías particulares para agavillar las ganancias del lonjista, alzándose con el doble monopolio de la compra y

(1) V. cap. LXX.

de la venta. Del gremio de lencería salieron dos compañías de comercio, una del de paños, otra del de especería y así de los demás; de modo que la principal era como el tronco de una dilatada familia de compañías subalternas.

En 1788 montaba el haber de los Gremios 260 millones de reales; pero el asiento de los viveres del ejército y armada y los abastos de Madrid con mas las guerras que sostuvo la nacion desde el año 1793 hasta el de 1814, les ocasionaron pérdidas y quebrantos que obligaron á suspender el pago de dividendos á sus accionistas y de réditos por capitales impuestos en sus cajas á razon del 3 por ciento (1).

La mala estrella de todas nuestras compañías privilegiadas de comercio persuade al amor de la libertad como fuente natural de las riquezas que se logran por la economía y diligencia de los mercaderes. Cuando á todas las persigue igual infortunio, bien se deja conocer que purgan los vicios de la institucion y no la culpa de los hombres.

(1) Heros Fernandez, Discurso sobre el comercio: Semanario erudito, tom. XXVI, pag. 445 y sig. Larruga, Memorias polit. y econ. tom. I, pag. 234, 266 y 283; Canga Argüelles, Diccion. de Hacienda, art. Gremios mayores de Madrid.

CAPITULO LXXXI.

De la navegacion.

Antes del descubrimiento del Nuevo Mundo los españoles frecuentaban el Mediterráneo, las costas de Francia, Inglaterra y Flandes y en general las de Europa y Africa sin apartarse mucho de la tierra. Cristóbal Colon fué su maestro en el arte de navegar el ancho mar Occéano, pues les enseñó á servirse del cuadrante, medir las alturas de los grados y explorar regiones desconocidas bajo la fé de un piloto. No cayó la semilla sobre las piedras, pues los Pinzones, Alaminos, Canos y tantos otros hábiles navegantes naturales de estos reinos, denotan el progreso de la cosmografía.

Era España en el siglo XVI la primera potencia mercantil del orbe. En tiempo de los Reyes Católicos poseía mas de mil naves de comercio, y no habia nacion cuyo poder marítimo igualase al nuestro. Los estados de Europa ó no tenian colonias en América, ó si algunas, tan pobres y limitadas que pasaban por despojos que nosotros habiamos desechado. No existia la república de Holanda, ni la navegacion de Inglaterra empezó á tomar cuerpo hasta el reinado de Enrique VIII, ni hasta el de Isabel soñó este gobierno en el imperio de los mares. Francia descuidó su marina militar y mercante y la miró con tal abandono, que cupo á Luis XIV, auxiliado por su ministro Colbert, la gloria de crearla. La Liga anseá-

tica fundaba su prosperidad en la debilidad ajena, y carecia de organizacion fuerte y vigorosa para salir de sus guaridas del norte de la Europa; y las republicas italianas divididas y envidiosas, debilitadas con sus discordias intestinas y acostumbradas á vivir del monopolio del comercio de Levante, no tuvieron ánimo para seguir nuevos rumbos y doblar siquiera el cabo de Buena Esperanza. Solo el Portugal pudiera disputar á España la primacia de la navegacion; y en efecto, Alejandro VI repartió el Nuevo Mundo entre ambas coronas segun la bula dada en 1493.

Sin embargo la prosperidad marítima de Castilla tenia por contrapeso la decadencia de la antigua navegacion de Barcelona. Los catalanes, aunque eran súbditos del rey de España, formaban un estado aparte con sus leyes, usos y costumbres á que mostraban grande apego; y puesto que rehusaban someterse á las cargas comunes á los reinos menos privilegiados, quedaron y debian quedar excluidos de sus beneficios.

El descubrimiento de Vasco de Gama en 1498 y la conquista del Egipto por Selim I en 1522 ahuyentaron el comercio del Mediterráneo; y aunque Barcelona hubiera podido procurarse una amplia compensacion en el tráfico de América; no lo consentia la política exclusiva de aquel tiempo. No concurrieron los catalanes á ganar las Indias, y no participaron tampoco de las ventajas de una posesion reservada á los castellanos.

Duró el poder naval de España todo el siglo XVI. Sin duda era grande el de una nacion que además de derramar su marina mercante y de guerra por las dilatadas costas del nuevo continente, sacó de sus arsenales y puertos 164 bajeles bien equipados y tripulados para combatir con los turcos en Lepanto, y poco despues juntó 130 velas con mas de 10,000 hombres entre remeros y gente de mar contra Inglaterra en aquella famosa ocasion de la armada invencible.

Todavía Felipe III pudo en 1601 aprestar 50 navios con el intento de hacer un desembarco en Inglaterra; pero iba declinando á tola prisa nuestro poder marítimo. Cruzaban los mares navios

ingleses y holandeses ya dispersos, ya reunidos en flota que de continuo molestaban el comercio, apresaban los galeones que venian de América, asaltaban las costas de la Península, invadian las islas Azores ó las Canarias y amenazaban los dominios españoles y portugueses de las Indias Orientales y Occidentales.

En 1605 disponia el rey de España de 16 naves gruesas y poderosas (los mayores vasos que navegaban) para dar convoy á las flotas y galeones de la plata. Tenia además 5 galeras ordinarias en Lisboa y 8 en el Mediterráneo. El reino de Nápoles mantenía 16 y 10 la Sicilia, que con otras 16 de Génova que llevaba por asiento, hacían en todo unas 50, la mayor parte mal armadas y proveídas (1). En 1656 toda la escuadra de España estaba reducida á 6 galeras en mal estado, resto miserable de las 60 que algunos escritores suponen que había en 1535 (2).

Quejábase con este motivo de la tenuidad de las fuerzas navales, y llegaron á predecir, si pronto no se acudia con el socorro, la pérdida de las Indias (3). La verdad es que Carlos II se vió obligado á tomar á sueldo cierto número de galeras particulares de genoveses que no se cuidaban de proteger el comercio de los españoles, ni de cumplir las demás obligaciones del servicio.

Los reyes de la casa de Borbon se aplicaron á restaurar el poder naval de España con el auxilio de ministros tan celosos como Alberoni, Patiño y Ensenada mas dignos de alabanza por su buen deseo, que de imitacion por su prudencia y tino.

Decia con razon un autor anónimo en 1760 que importaba á España tener una poderosa marina de guerra, porque siendo escasa su poblacion y sus dominios muchos y dispersos por el mun-

(1) Relacion de Simon Contareni á la República de Venecia: V. Cabrera, Relaciones, pag. 580.

(2) Martinez de la Mata, disc. VIII.

(3) Carnero, Discurso é informe sobre puntos de estado, navegacion, guerra y comercio.

do, constituía un cuerpo grande, pero de flacas fuerzas y como descoyuntado. Decía también que la marina mercantil es el fundamento de la militar, y que por lo mismo convenia favorecer la agricultura y las artes mecánicas para robustecer y difundir el comercio (1).

En efecto, lo de menos en toda marina de guerra son los leños, y lo de más los hombres, esto es, la gente de mar ágil y valerosa, diestra en la maniobra, acostumbrada á la fatiga, que solo se forma en la escuela de la pesca, del cabotage y de las largas y peligrosas navegaciones.

España disponia de excelentes astilleros y arsenales, abundaba en maderas de construcción y en hierro, cáñamos y resinas para la fabricación y aparejo de las naves; pero multitud de causas atajaban el vuelo de su marina mercante.

Ya sabemos por qué medios se esforzaron los Reyes Católicos á proteger y fomentar la navegación de los castellanos (2). Pareciéndoles poco ofrecer un premio ó ayuda de costa á los que fabricasen bajeles mayores de 600 toneladas y otorgarles privilegio de bandera con preferirlos en los fletes y cargamentos, ampliaron en 1501 el beneficio á las fustas y demás naves sutiles; de modo que segun esta nueva pragmática de Granada, no era lícito al comercio dar cargazon á ningun navio extranjero mientras los hubiese nacionales en el puerto; y todavía prohibieron á sus súbditos vender sin real licencia embarcacion alguna grande ni pequeña á persona de fuera de sus dominios, aunque tuviese carta de naturaleza (3).

(1) Discurso sobre el comercio y navegación de España con las Indias Occidentales.

(2) V. cap. XLII.

(3) Perez, Pragm. y leyes de los Reyes Catolicos, fol. 124. En esta época los bajeles de mas porte eran de 600 toneladas. En 1608 los mayores tenían de cabida 300 toneladas, 400 los medianos y de 250 á 300 los me-

Sin embargo no se guardaron con mucha puntualidad las leyes de D. Fernando y Doña Isabel acerca de la navegacion. Los procuradores á las cortes de Valladolid de 1523 suplicaron la observancia, y Cárlos V respondió que se cumpliesen «excepto quanto á nuestros vasallos y los del rey de Inglaterra con quien tenemos confederacion.» Tambien parece que dejó de pagarse por entonces el salario que los Reyes Católicos habian prometido á los maestros de naos gruesas, y que en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa se construian naves de gran porte que usando de ciertos rodeos, se vendian á extranjeros (1).

La preferencia de los fletes dió ocasion á un abuso muy nocivo al comercio. Acontecia que estando un bajel cargado para partir, ó tal vez sin tener carga ninguna, ni siquiera hallarse aparejado, por ser mayor quitaba el flete al menor, y despues permanecia en el puerto dos, tres ó cuatro meses y acaso un año con las mercaderías abordo. Representaron los procuradores contra semejante tiranía con razon sobrada, porque además de los perjuicios que se causaban á los mercaderes haciéndoles perder la coyuntura de la venta, se violentaba la interpretacion de la ley que solo favorecia á las naves de 600 toneladas arriba; pero no se puso remedio á este desórden, aunque era justo y necesario por lo menos declarar que el privilegio se limitase al caso de ofrecerse á la carga dos embarcaciones de cabida desigual, si ambas habian de partir al mismo tiempo (2).

Los guipuzcoanos y vizcainos, navegantes emprendedores y

nores. En 1662 las naves gruesas se arreglaron á la medida de 700 toneladas y de 500 los galeones, aunque los habia de 800 y 850 para navegar por el Océano; y á principios del siglo XVIII la capacidad de los navios de la armada variaba entre 800 y 1,000 toneladas. Uztáriz, Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. LXVIII.

(1) Cort. cit. pet. 39 y pet. 84; Valladolid de 1518, pet. 204.

(2) Cortes de Valladolid de 1553, pet. 77.

atrevidos, descubrieron hácia los años 1500 la isla de Terranova, y empezaron á ejercitarse en la pesca y salazon del bacalao que bullia en aquellas aguas. Ocuparon los franceses dicha isla y respetaron la posesion de los nuestros; pero despues que por el tratado de Utrech cedió la Francia á la Inglaterra el puerto y colonia de Plasencia, aunque se reservó expresamente el derecho de los vizeainos y guipuzcoanos á sus pesquerías, jamás logró el gobierno español satisfaccion cumplida. Grande pérdida fué para el comercio de España la de esta antigua y provechosa grangería, y mayor aun el daño que resultó de la falta de aquel empleo y aprendizaje de nuestra gente de mar (1).

Mucho entorpecieron el progreso de la marina mercante los prolijos y severos reglamentos de la navegacion á Indias con sus armadas y flotas cada año, sus privilegios y repartimientos de carga, sus condiciones de porte y pertrechos de guerra, sus visitas y registros (2). Las demás naciones surcaban los mares con entera libertad, y ahorrando tiempo y dinero, nos aventajaron en la baratura de los fletes; parte esencial para fomentar el comercio marítimo, porque dá la preferencia en los transportes de los frutos y géneros así propios como extraños. Uno de los medios mas eficaces de obtener fletes baratos es disminuir hasta donde fuere posible el número de tripulantes; y mal podian los españoles competir en economía de gente y de gastos con los extranjeros, cuando todas las naves de la carrera de las Indias debian ir y venir armadas en guerra.

En general, las causas de la decadencia de España en el siglo XVII son así mismo causas de su retroceso en la navegacion, porque sin agricultura ó sin fábricas florecientes no hay comercio

(1) Ulzáriz, Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. LXXXVII: Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. II, cap. VIII.

(2) Ib. XXX. lib. IX, Recop. de Indias.

posible, y sin comercio no hay marina mercante ni militar (1).

A principios del siglo XVIII mas de 800 ó 1,000 naves de Inglaterra, Holanda, Hamburgo y otras naciones acudian todos los años á nuestros puertos con sus drogas y géneros, llevándose la plata y frutos de España y las Indias. Casi todo el comercio marítimo de España estaba en las manos y dependia de la voluntad de los extranjeros; y aunque por las leyes del reino se les prohibia mezclarse en el trato de las Indias, negociaban entre las islas Canarias y la América, y se habian apoderado de la mayor parte del ramo del cacao que la metrópoli pedia á sus colonias á causa de los derechos excesivos que pagaba, cuando en flotas y galeones lo traían los españoles por su cuenta sin disfrutar ninguna gracia (2).

Clamaban á una voz los políticos por el fomento de la marina mercante y proponian al gobierno por modelo el acta de navegacion de 1660, llamándola el dios tutelar de Inglaterra. Solicitaban una proteccion elicaz, y esperaban el remedio de aquella pobreza de nuevos reglamentos que asegurasen á las naves españolas la preferencia en los fletes, de los derechos diferenciales de bandera y de gravar con pesados tributos la compra de bajeles fabricados en reinos extraños de que solian servirse los navieros españoles por la mayor comodidad de los precios de la obra de mano y materiales de construccion (3).

(1) «Sin marina no puede haber un comercio extendido, y sin un comercio extendido no puede haber marina en España.» Ward, Proyecto económico, part. I, cap. XIV.

(2) Naranjo y Romero, Antorcha para la restauracion de España, punt. III, cap. XXVIII; Uztariz, Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. CVI.

(3) Uztariz, cap. CVI; Santa Cruz de Marecnado, Comercio suelto, introd., proyecto I, §§ IV, VI y VII; Mora y Jaraba, Celosas consideraciones, part. II, disc. VI; Ward, Proyecto económico, part. I, cap. XIV; Naranjo y Romero decia á este propósito, «quien da canga, sustenta la recua.» Antorcha, punt. III, cap. XXVIII.

El gobierno se habia anticipado ya á la satisfaccion de algunos de estos deseos, pues Felipe V mandó en 1720 que todos los navios de la carrera de las Indias hubiesen de ser en adelante fabricados en los astilleros de sus dominios, permitiendo sin embargo, el uso de los extranjeros poseidos por españoles, aunque sujetándolos al pago de un crecido derecho de habilitacion para cada viaje; y no contento el rey con otorgar á nuestra marina mercante un privilegio tan señalado, en 1721 ordenó que en el transporte de granos ú otras cosas que se ofreciesen, gozasen de preferencia las embarcaciones de los naturales y se les pagase una quinta parte mas de flete que á los extranjeros (1). Las leyes referidas, así como otras del mismo tenor dadas por Carlos IV en 1790, no eran sino la confirmacion de la pragmática de Granada de 1500 (2) declarada y extendida en 1511 y 1523 (3).

¿Qué fruto recogió nuestra marina mercante de la proteccion especial que el gobierno la dispensó por aquel tiempo? Largo fué el reinado de Felipe V, y sin embargo no le alcanzó á este celoso monarca la vida para ver restaurada la navegacion. Los franceses y los ingleses tenian paz con los moros, y en la confianza de no ser acometidos, tripulaban sus navos con poca gente: los españoles estábamos en guerra continua con ellos, y necesitábamos mayor aparejo para defendernos de los corsarios enemigos ú ofenderlos segun el caso; de modo que perdíamos la utilidad de los fletes y la ocasion de formar y emplear nuestra marineria.

Desde que Haradin Barbarroja, huyendo de Carlos V, pasó á Constantinopla y se puso al servicio de Soliman, los turcos se hicieron tan señores del Mediterráneo, que los corsarios de su nacion y los argelinos corrian el mar á su salvo hasta el Estrecho, tomaban nuestras navos mercantes, combatian de poder á poder

(1) Uztariz, cap. CVI.

(2) V. cap. MLII.

(3) H. G. y S. tit. VIII, lib. IX, Nov. Recop.

las galeras del rey, bajaban á tierra y robaban y talaban los pueblos y campos de la costa, quedando en estas entradas y rebatos muchos cristianos cautivos (1).

Los mares del reino de Granada y Andalucía y los otros de Castilla estában cubiertos de piratas moros, turcos y franceses, y por el temor de caer en sus manos, apenas osaba nadie salir de los puertos. Aflojó la contratacion, porque apresaron muchas naves con mercaderías de gran valor y algunas con oro de las Indias, y las tomaron sin peligro, hallando nuestras costas sin la guarda y defensa convenientes. Verdad es que solian visitarlas de vez en cuando los bajeles de guerra, y entonces los piratas se refugiaban en sus guaridas; pero en viéndolas lejos, descuidadas ó recogidas á invernar, cargaban de nuevo y de improviso sobre aquellas costas inmediatas al África ó se alargaban á correr las de Cartagena (2).

Como el gobierno no cuidaba con bastante empeño de aquietar nuestros mares infestados de piratas, el comercio hubo de mirar por sí y aparejó sus naves para la guerra, y consultando la necesidad de disminuir todo lo posible los gastos del armamento, llevaba poca artillería y municion, por lo cual solian verse forzadas á entregarse y rendirse á un enemigo inferior en número, pero mejor pertrechado y abastecido (3). De esta manera, vencedoras

(1) «Los corsarios piratas han tomado muchos navios con grandes riquezas, cautivando muchos cristianos, dado muchos rebatos, que para los socorros que se han enviado, se ha gastado mucho numero de ducados en prevenciones, armas y municiones.» Lison y Biedma, Discursos y apuntamientos, fol. 13. En el siglo XVII se calculaban de ordinario 30,000 españoles cautivos en Berbería: su rescate, á razon de 1,000 pesos cada uno, importaba 30 millones de pesos. Campomanes, Apéndice á la educ. pop. I. I, pag. 373.

(2) Cortes de Valladolid de 1523, pet. 73; Toledo de 1525, pet. 12; Madrid de 1552, pet. 100.

(3) Cortes de Madrid de 1528, pet. 33.

ó vencidas que fuesen nuestras naves mercantes, debian padecer grandes infortunios, y al fin acabarse toda navegacion.

Alberoni sorprendió á la Europa con poderosos armamentos que nos valieron la conquista y posesion momentánea de Cerdeña y Sicilia; mas como faltaba á la marina de guerra la base de la mercante, los reveses y desastres de nuestras armas causaban á la España heridas muy profundas. «Se tiene á maravilla (decia un antiguo ministro de Felipe V) cuando se arroja un navío nuevo al mar, pudiendo echar cinco ó seis lo menos en cada un año (1).» Logróse entonces con este alarde reprimir un tanto la furia de los corsarios cuyo atrevimiento crecia en proporcion que aumentaba nuestra debilidad.

Fernando VI y Cárlos III fomentaron la marina militar y tuvieron en respeto á la Europa con sus formidables escuadras. La mercante no obedeció al impulso de la autoridad preocupada con la virtud de los reglamentos, y por eso nuestro poder marítimo fué una brisa pasagera. Hé aquí la razon porque aplaudimos el celo de los Patiños y Ensenadas, y no celebramos sus aciertos.

(1) Campillo, Lo que hay de mas y de menos en España, art. Navios.

CAPITULO LXXXII.

De la moneda y sus alteraciones.

Pocas veces pueden los economistas mostrarse tan ufanos y gozosos del triunfo de sus doctrinas, como al comparar los siglos pasados con el presente en todo lo relativo á la naturaleza y uso de la moneda. Era opinion recibida que el secreto de la riqueza pública consistía en allegar gran copia de metales preciosos, y que la moneda tenia un valor convencional segun el derecho de las gentes ó legal y arbitrario al antojo de los principes; y esta sola fuente bastaba á envenenar todo el rio.

Hoy prevalecen los consejos de los autores mas discretos que atribuyeron y atribuyen á la moneda un valor propio y necesario fundado en el peso y ley del oro y plata, y profesan los pueblos y los gobiernos la máxima que este valor natural se determina por las mismas causas y razones que el de las demás mercaderías. Ya reconoce y confiesa la autoridad que las mudanzas ó alteraciones de la moneda son injustas en el fondo, estériles para moderar el precio de las cosas, funestas al orden y concierto de la vida humana, el mas ruin y peligroso de todos los arbitrios fiscales. Aquellos de nuestros antiguos políticos que levantando su voz sobre el vano clamor del vulgo, se esforzaron á torcer el curso de una opinion insensata, y aun se atrevieron á reprender con amargura la

ignorancia y la inconsiderada codicia de los príncipes que á cada paso y sin el menor miramiento tocaban y retocaban la moneda, merecen bien de la posteridad, porque ilustraron la ciencia económica con el discurso y el ejemplo, abrieron los ojos de las futuras generaciones al desengaño, purgaron de mil crueles y envejecidos abusos la gobernacion del estado y libertaron á las naciones de infinitas calamidades. No lograron ellos ni sus contemporáneos el fruto de la nueva doctrina, ni esparcieron la semilla sin riesgo de sus personas, porque es constante privilegio de la verdad sonar de un modo ingrato al oído de los que se hallan bien avenidos con el error, y padecer cruda persecucion antes de afirmar su imperio.

Buen testigo es el P. Mariana reducido á estrecha prision y procesado como reo de lesa magestad por la desenvoltura con que denunció y reprendió en su libro *De moneta mutatione* los desórdenes y abusos del gobierno de Castilla en el reinado de Felipe III. No le perdonaron aquel atrevimiento los orgullosos ministros «salidos del polvo de la tierra y á poco cargados de millares de »ducados de renta á fuerza de cohechos y socaliñas;» mientras no fué parte para inquietarle y turbar el sosiego de su retiro el desenfado con que el docto jesuita sustenta y defiende que es lícito matar al tirano en su otro libro bastante mas peligroso *De rege et regis institutione*: proposicion que á muchos pareció temeraria, y que sin embargo corrió con toda libertad.

Entre los escritores políticos que ventilaron mas ó menos de propósito la cuestion de la moneda, contamos de los primeros al doctor Juan Luis Vives, tan conocido y honrado en la república de las letras. Discurriendo sobre el origen de las contrataciones y la necesidad de abreviarlas para facilitar el comercio de los hombres, dice así: «Y porque el cambio de unas cosas por otras que »era lo único que habia estado en uso hasta entonces, pareció molesto, se inventó el dinero por acuerdo del público, como una insignia que autorizada con la fé de la ciudad bastára para que recibiese cualquiera de mano del zapatero el calzado, del panadero

»el pan y del fabricante el paño. Esta insignia ó señal se esculpió en una materia que fácilmente conservase lo impreso en ella »por su firmeza y solidez, no se consumiese entre los dedos de los »que la manejasen, y que ni por su abundancia se hiciese despreciable, ni por su preciosidad difícil de hallar. Al principio fué »cobre, despues plata y por fin oro, conciliando tambien el valor »á estos metales la nobleza de su ser en que dicen que se aventajan. Se acuñó al principio multitud de estos dineros y se repartió »entre los ciudadanos, para que negociando cada uno con ellos, »los diesen por el trabajo ó por las cosas de los otros y los recibiesen por las suyas, conservando por este medio con un honesto ejercicio las facultades de la vida, y comunicados de unos á »otros é igualados por las mútuas contrataciones los oficios de la »ciudad, cada cual hubiese lo suyo (1).»

Concuerda con lo esencial de esta doctrina el P. Mariana, cuando asienta que al principio se trocaban unas cosas por otras, y prosigue: «Despues, de comun consentimiento, se convinieron »en que el trueque sería á propósito si se hiciese con metales de »hierro y oro en que se excusaban los portes de mercaderías pesadas y de lejas tierras. Hallábase dificultad de pesar cada vez »el metal, é introdujose que con autoridad pública se señalase, »para que conforme á la señal se entendiese qué peso tenia cada »pedazo. Este fué el primer uso y mas legítimo de la moneda: todas las demás invenciones y trazas salen de lo que conviene y »de lo antiguo (2).»

Vives y Mariana siguen la opinion de Aristóteles acerca del origen de la moneda (3); bien que dán demasiada importancia á la idea de un pacto ó convencion universal relativa á la introduc-

(1) Tratado del socorro de los pobres, lib. I, pag. 44.

(2) Tratado y discurso de la moneda de vellon que al presente se labra en Castilla, y de algunos desórdenes y abusos, cap. IV.

(3) Polit. lib. I, cap. VI.

cion y uso de los metales acuñados como instrumento de los cambios. El filósofo de Estagira dijo con mas acierto: «la necesidad »fué causa de la invencion de la moneda, » que Herodoto atribuye á los lidios quienes la comunicaron á los griegos (1). La moneda, el lenguaje, la escritura, la sociedad, el gobierno y todas las instituciones primitivas sin las cuales no se conserva la vida civil, no nacen á voluntad de los hombres, sino á impulso de una ley de nuestra naturaleza.

Pero la mayor dificultad del asunto consistía en determinar el fundamento del valor que tiene la moneda en el comercio de los hombres; cuestion que bien resuelta en la especulativa, debia trascender á la práctica, limitando la autoridad del príncipe en el ejercicio de su prerogativa de labrarla.

Los políticos vulgares y sobre todo los arbitristas de los siglos XVII y XVIII corrompieron la opinion y ofuscaron la mente del gobierno con sus sofismas. Distinguia el mayor número dos géneros de valor en la moneda, uno connatural é intrínseco proporcionado á la cantidad y calidad de los metales, y otro extrínseco y legal que le infundia la ley ó precepto soberano. Llamaban tambien el primero valor ó precio real ó físico, y el segundo moral que á veces se igualaban, y á veces era este mayor (2).

Algunos defendian que la plata y oro no valen de suyo mas que la real institucion los estima y aprecia; que el príncipe pueda hacer la moneda de la materia que se le antojare ó escogiere y estimar en lo que quisiere; que la moneda solamente vale segun nuestra voluntad; que el ser, oficio y dignidad del dinero, no valiendo de suyo nada, es representar el valor y servir de medida de todas las cosas vendibles (3).

(1) Hist. lib. I.

(2) Aingo de Ezpeleta, Resoluciones prácticas morales y doctrinales de dudas ocasionadas de la baja de la moneda de vellon en los reinos de Castilla y Leon, resol. III, núm. 3.

(3) Basso, Arbitrios y discursos políticos, lib. II, cap. XIX.

Otros, corrigiendo la doctrina antecedente, sustentaron que solo es inmutable en los metales la ley de sus quilates, de donde vino el dar á la plata y oro y á la moneda que de ellos se labra el nombre de valor intrínseco, cuando en rigor es un modo impropio de hablar, porque es cierto que las pastas no son mas que ciertas especies de ser y bondad natural que no tienen valor hasta que el rey ó las gentes se lo ponen y señalan conforme al punto de la quilatera ó ley á voluntad de quien las labra y beneficia; con que es fuerza sentir y suponer que es valor extrínseco, positivo y voluntario el que comunmente se llama intrínseco; y por el contrario, valor intrínseco de la moneda es el impositivo y dado por la autoridad pública (1).

Fácil sería refutar la doctrina de estos escritores mostrando las contradicciones en que incurren á cada paso; lo cual denota la confusion de sus ideas tocantes á la naturaleza, uso y valor de la moneda, ó por mejor decir el estado de incertidumbre y de duda que precede á la germinacion laboriosa de todas las ciencias. Preferimos, pues, dejarlos en la pacífica posesion de sus errores, y consolarnos con las verdades que hallamos esparcidas en los libros de otros políticos que con mano fuerte rasgaron el velo de la

(1) Carranza, El ajustamiento y proporcion de las monedas de oro, plata y cobre y la reduccion de estos metales á su debida estimacion son regalia singular del rey de España y de las Indias N. S. que lo es del oro y plata del orbe, part. II, cap. III. V. además Lopez Madera, Voto sobre el vellon; Perez Maldonado, Arbitrio de la moneda de plata; Valle Mardon, Arbitrios y discursos tocantes al reparo de esta monarquia; Sanchez de Uribe Salazar, Discurso sobre la moneda, etc. Ninguno de los autores citados llegó al extremo de Moya que dijo á Felipe V; «Así como Dios, sino es al hombre, todo lo crió con un *fiat*, con otro *fiat* en la moneda, para llenar ó contener la ambicion, le puede conferir valor de un modo u otro »V. M.» Manifiesto universal de los males envejecidos que España padece, y de las causas de que nacen y de los remedios que á cada uno en su clase corresponden.

comun ignorancia y dieron saludables consejos al gobierno en la ordenacion de la moneda.

Admiten generalmente la distincion del valor intrínseco ó natural y el extrínseco ó legal señalado por decreto del príncipe, y añaden que aquel se regula por la calidad y peso del metal á que se llega el cuño, porque todavía cuesta alguna cosa el trabajo de forjar la moneda, y el segundo debe andar ajustado al primero. Hay (dicen) un valor propio en la moneda que radica en su esencia metálica, y es proporcionado á la costa de sacar los metales de las entrañas de la tierra y perfeccionarlos hasta convertirlos en fundamento de la contratacion. El valor que apellidan intrínseco y pudieran llamar esencial, estriba en las calidades propias y nativas de sus metales mas ó menos útiles, durables y hermosos para los mas ó menos necesarios y nobles usos de los hombres, quienes por el trabajo y dispendio con que los sacan de sus minerales y los benefician y conducen, les dieron mayor ó menor precio y valor.

Este valor de la moneda por razon de la materia es, como el de todas las demás especies, variable en la estimacion de los hombres segun la penuria ó abundancia que reina entre las gentes. El dinero es mercadería comun, pues todas las cosas se dán por él, y se inventó para escusar la incomodidad y desigualdad de las permutas.

Siguiese de aquí que la materia de la moneda no es accidental, sino que el príncipe está obligado á elegir las que son útiles para este ministerio, es decir, las que en menos volúmen contienen mas valor y se recomiendan por su rareza y perpetuidad. Nace la propiedad del oro para moneda de la estimacion que hace el pueblo de esta materia preciosa, de su gran duracion y constancia, de su limpieza y docilidad. El cobre adolece del inconveniente de estar sujeto al orin que borra la marca y consume la materia; además de que ahora mismo (1634) es mas barato en Alemania que en Francia é Italia y mas caro que en España y en Africa; pero como para desterrar toda moneda de cobre y otros metales bajos sería

necesario labrar el oro y la plata en monedas de cortísimo valor para las compras mas menudas y ajustes de cuentas, lo cual exigiría que fuesen muy pequeñas con grande embarazo de tanta menudencia y el riesgo de perderse innumerables, es indispensable alguna moneda de cobre, estaño ó materia semejante. Si algun príncipe mal aconsejado hiciese moneda de cuero, madera ó papel, no habria moneda, ni su ley obligaria á los súbditos en conciencia, porque el valor de las cosas no depende de la voluntad soberana, sino de la utilidad de ellas, de la copia ó escasez, falta ó sobra de las personas que las desean y otras circunstancias que las suben ó bajan de precio.

Síguese tambien que el valor extrínseco ó legal no dá, sino que supone el intrínseco ó natural que pertenece á la moneda segun la estimacion y juicio de los prudentes: lo declara y determina para excusar contiendas y fráudes, señalando punto fijo y grado cierto por todo el tiempo que dura la ley. En prueba de ello, díganos de buena fé los que asientan lá opinion contraria, si en el caso de prohibir el rey el uso de las monedas de oro, habria un solo hombre cuerdo que arrojase doblon alguno á la calle.

Las monedas sirven como balanza y medida de todo lo que se compra y se vende y son la regla de los contratos. Segun el valor que tienen en sí dan el precio á todas las cosas. Debiera la moneda ser eterna é inmutable, uniforme en los diversos estados para relevar á los pueblos del trabajo de entender la proporcion de un lugar á otro y de la pérdida en los trucos; mas ya que parezca imposible lograr el acuerdo de los príncipes en este punto, á lo menos deben reducirse á una sola moneda nacional ó española, las provinciales de Castilla, Aragon, Valencia y Cataluña (1).

(1) Mariana, Tratado y discurso sobre la moneda de vellon, cap. IV; Marquez, El gobernador cristiano, lib. II, cap. XXXIX; Lope de Deza, Gobierno político de agricultura, part. II; Gonzalez de Ayala, Discurso breve sobre la reduccion de la moneda á mejor forma; Lison y Biedma, Discursos

Una vez descubierta por nuestros políticos la vía segura de la verdad, penetraron en ella hasta el cabo, declarando las dudas y resolviendo las dificultades con que la política les salía al encuentro. La mayor ó menor cantidad de dinero (proseguían) no alza ni baja la riqueza de un reino, porque no sirviendo sino de instrumento para las compras y las ventas, tanto efecto hace el poco dinero como el mucho y aun mejor, pues quita el pesado uso de los tratos y comercios y llega á ser mas fácil y ligero. Lo mismo se logra con el poco dinero que con el mucho, de que dán suficiente fe los contratos de ahora cien años (escribiase esto en 1600), porque lo que entonces se hacia con un real, ahora no se hace con cincuenta. El que Madrid comparado con extraños reinos sea en algunas cosas mas caro, prueba que aquí hay mas de que pagar los trabajos, y que en otras cortes vale el sudor de los oficiales menos, porque vale la moneda mas. Siempre se ha visto llamar infelizmente dichosa la provincia ó el reino donde todo se dá de balde, pues es cierta señal de que no hay quien compre, ó de que no hay moneda con que comprar.

Debe procurarse el ajustamiento del valor legal de la moneda al intrínseco ó esencial, porque el príncipe no es dueño, sino administrador de los bienes particulares, y no puede tomar á los súbditos de un modo arbitrario parte alguna de sus haciendas; y si baja la moneda les causa agravio por este camino, pues les dá por mas lo que vale menos. Entonces estaría bien concertada la moneda y libre de inconvenientes, cuando al valor intrínseco se le aña-

y apuntamientos; Hávila y Lugo, Desengaños y replicas á Gerardo Basso; Gonzalez de Celloigo, Memorial de la política necesaria y útil restauracion de la republica de España, fol. 22; Somoza y Quiroga, Segunda satisfaccion á las dificultades que nuevamente se han propuesto tocante al legitimo aumento de la moneda de oro y plata; Cabrera, Crisis política, trat. VI, cap. III, § 4; Santa Cruz de Marcenado, Rapsodia económico-política, proy. I, § 1; Anonimo, Discurso que incluye varios medios con que presume se puede aumentar la Real Hacienda, etc.

diese solamente el coste del cuño, y cuando la liga en la plata y oro correspondiese á la que echan los demás príncipes, pues con esto no la sacarían del reino. Las monedas son niñas de los ojos de la república que se ofenden si las toca la mano, y es mejor dejarlas así, que alterar su antiguo uso.

La mudanza ó aumento de moneda nunca debe exceder del justo derecho de regalía inherente al soberano. Subir artificialmente el valor de la moneda es mohatra dañosísima á los pueblos, y no menos perjudicial á la Real Hacienda. El provecho del fisco es de una vez sola á la salida de las casas de moneda, y el daño de muchas que entra en el tesoro. Cuando es la moneda baja y mala, todos la quieren echar de sí, y los que tienen la mercadería hacen la cuenta en sus tratos y comercios. Si pierden 50 por ciento, suben los precios á 60 ó 70 para sanear el daño que reciben de la moneda adulterada, de que resulta una carestía tal que embaraza el curso de la contratacion. Acude el príncipe á remediar el mal con poner tasa á todas las cosas, y encona la llaga, porque la gente se retrae de vender. Con estas mudanzas que el arbitrio aconseja, nadie se atreve á comerciar, hácese inciertos los contratos, los réditos, los tributos, nacen dudas, suceden engaños y se originan pleitos: auméntanse los precios, no bastan tasas ni penas, porque se retiran las mercancías y vituallas, y cesando la abundancia sobrevienen el clamor y la queja. Siempre se tuvieron por siglos calamitosos aquellos en que hubo mudanza de monedas, especialmente si se formaba de materia menos preciosa ó se acrecentaba su valor (1).

(1) «No hay cosa que mas aqueje al pobre pueblo que falsearle las monedas ó mudarle el curso de ellas, de que pobres y ricos reciben un inescrutable daño, porque si la moneda, que es la medida de todas las cosas, es mudable, nadie puede hacer cuenta cierta de lo que tiene, y si está falseada, es mayor el daño, especialmente de la gente sencilla, que recibiendo de buena fé y hallándola despues falsa, viene á perder de una mano ó otra todo el precio de la venta.» Marquez, El gobernador cristiano, lib. II, cap. XXXIX.

Así mismo importa establecer el equilibrio y debida correspondencia entre las monedas de diferentes metales segun su respectivo valor intrínseco, no solo para la mayor comodidad de los cambios entorpecidos y retardados con la destemplanza del premio, pero tambien porque los metales agraviados, esto es, reducidos por el príncipe á menos estimacion que tienen en el comercio del mundo, salen del reino á los extraños, conspirando á sacarlos de casa los extranjeros y aun los naturales y á llevarlos adonde mas valen y se aprecian.

Por esta razon recomiendan tambien nuestros políticos la igualacion de la moneda nacional con la extranjera, señalando este desnivel como causa principal de la salida de la plata á los reinos y provincias comarcanas. «Si dos hermanos ó vecinos hiciesen dos pozos en un territorio, mineral ó arcaduz de agua tasada, el que cave mas varas en hondo arrastrará por naturaleza el mineral de agua á su pozo, dejando seco el de su vecino por haber cavado menos, hasta que entre los dos se conformen ó caven en igual nivel; y esto sucede con la plata que viene de Indias, la cual por tener en Castilla tan corto precio, camina por naturaleza a la parte donde le dan mas estimacion y valor.»

En punto á la extraccion de la moneda sienten los mejores que siendo el oro y la plata único fruto y cosecha propia de España, no debe impedirse, ya porque toda nacion nunca extraerá mas ni menos moneda que la necesaria para saldar las deudas del comercio, si la exportacion de los géneros no alcanza á compensar la importacion, ya porque son ineficaces para retener el dinero la vigilancia de las leyes y el rigor de las penas (1).

(1) Mariana, Tratado y discurso sobre la moneda de vellon, caps. III y X; Moncada, Restauracion politica, disc. III, cap. I; Borbon y Castañeda, Provechosos arbitrios al consumo del vellon; Basso, Arbitrios y discursos politicos; Saavedra Fajardo, Empresas politicas, empr. LXIX; Mendo, Príncipe perfecto, docum. XLII; Nuñez de Castro, Solo Madrid es corte, lib. I.

Con este buen tino y rara sagacidad venia hilada desde el siglo XVII la teoría de la moneda entre nosotros: lástima grande que algunos políticos que florecieron en el siguiente y alcanzaron merecida fama, la hubiesen extraviado y corrompido con la mezcla de doctrinas que entonces corrian muy acreditadas en el vecino reino de Francia.

El oro y la plata son una riqueza imaginaria ó meros signos, dijo Montesquieu (1); y dejándose arrebatarse por la corriente de una autoridad tan respetada en el orbe literario, asienta Muñoz con ligereza que los metales preciosos solo pueden entrar en la circulacion en calidad de signos para el cambio (2); Arriquirar afirma que el dinero no es verdadera riqueza del estado, sino signo, prenda ó fruto de la verdadera riqueza fundamental (3); y hasta el ilustre Campomanes claudica llamando el dinero signo general del comercio (4). La ciencia reprueba sin titubear un lenguaje que es la negacion implícita del valor natural ó esencial de la moneda. Enhorabuena sea el oficio de la moneda atajar los rodeos de las permutas, mediando en los contratos como término de comparacion ó denominador comun de todos los valores; pero no es signo, porque no refleja la riqueza ajena, antes bien añade á la suma general la inherente á su propia sustancia. Los economistas del siglo XVII dijeron que la moneda era una mercadería instituida á fin de redimir á los pueblos de la vejacion de pesar los

cap. 2; Somoza y Quiroga, Memoriales; Dormer, Discursos históricos políticos, disc. I; Anónimo, Planta ó elementos prácticos sobre que parece que se debe discurrir en remedio á las faltas de trato, renta y moneda que tiene hoy España; Anónimo, Quejas justas del oro y plata; Cabrera, Crisis política, trat. VI, cap. III; Romá y Rosell, Las señales de la felicidad de España, cap. IV; Ward, Proyecto económico, part. I, cap. XIII.

(1) *Esprit des lois*, liv. XXI, chap. XXII.

(2) Discurso sobre economía política, pag. 94.

(3) *Recreacion política*, part. II, cart. I.

(4) Discurso sobre la educacion popular, § XIX.

metales que ya se usaban en el comercio, pues las armas públicas impresas en ella certifican del peso y ley del metal, para que los contratantes se fien del testimonio del príncipe y no hagan mas que contarla.

Mientras así discurrían los políticos, el gobierno caminaba á ciegas, cuando la necesidad de serenar el comercio ó favorecer las transacciones le obligaba á introducir algun arreglo en la moneda: Carlos V y Felipe II mostraron de ordinario grande prudencia y mantuvieron las sabias ordenanzas de los Reyes Católicos á pesar de las importunaciones de los procuradores de córtés. Sin embargo cedieron alguna vez á los ruegos y clamores de sus vasallos, y no siempre acertaron en los medios de plantear la reforma.

En las córtés de Valladolid de 1518 suplicaron los procuradores del reino al Emperador que mandase bajar los quilates de la moneda de oro, porque de ser tan subidos resultaba que todos eran en sacarla. En las celebradas allí mismo en 1523 fué la petición mas clara y extensa, pues en ella se manifestaba el deseo de que se labrase luego moneda nueva, diferente en ley y valor á la usual en los reinos comarcanos, apacible y baja de ley y de veinte y dos quilates, y en el peso y valor conforme á las coronas del Sol corrientes en Francia. Carlos V quiso oír en tan grave asunto el consejo de los tesoreros y oficiales de sus casas de moneda, del prior y cónsules de la ciudad de Burgos y de otras personas expertas que en efecto propusieron un reglamento en el cual, ajustando el ducado de Castilla á la corona de Francia, se trastornaba la antigua correspondencia entre las monedas de oro, plata y vellon comunmente recibidas. No se desvanecieron con esto los escrípulos del Emperador, y mandó sobreseer en un negocio tan grande y de tanta calidad, hasta que los procuradores consultasen las ciudades y villas que los habian enviado (1).

Sin embargo, apremiando la necesidad de poner orden en la

(1) Cort. de Valladolid de 1518, pet. 34 y 1323. pñs. 85 y 86.

moneda, acordó labrar escudos ó coronas de oro á la ley de 22 quilates, en lugar de los 24 menos un ochavo que tenían los excelentes de la Granada de los Reyes Católicos, y talla de 68 el marco en vez de 65. Por fin condescendió á la demanda de los procuradores de cortes que con su habitual inconstancia no tardaron en representar que en muchas partes de estos reinos tomaban las coronas de mala voluntad y apremiados por ser bajas de ley (1). Felipe II no alteró el peso ni la ley de las coronas, pero subió su valor de 350 maravedís á 400; de modo que el marco de oro que en tiempo de Carlos V corría á razon de 23,300 maravedís, creció hasta 27,200.

Suplicaron además los procuradores que se mandase labrar moneda de vellon por la gran necesidad que habia de moneda menuda para los pobres, y en general porque hacia falta para allanar la contratacion, y al cabo de alguna resistencia, les fué otorgado (2). Esta moneda de vellon, mixta de plata y cobre, que por la primera vez suena entre nosotros en la pragmática de Medina del Campo de 1497, fué el blanco de la censura de los procuradores de cortes que se dolian de la cantidad de plata acendrada que en ella se gastaba; por cuya razon andaba escasa, y con dificultad se hallaba trueque de un real. El remedio que proponian era aumentar la liga, adulterando la moneda (3) Felipe II, desoyendo este mal consejo, mandó labrar hasta la cantidad de 20.000 ducados en blancas, cuartos y medios cuartos, pero manteniendo la ley antigua (4).

Dos causas principales habia de la confusion de nuestra moneda en el siglo XVI, á saber, la desigualdad y desproporcion de la

(1) Cortes de Valladolid de 1537, pet. 104.

(2) Cortes de Valladolid de 1518, pet. 46; Coruña de 1520, pet. 19; Madrid de 1523, pet. 161; Valladolid de 1548, pet. 149.

(3) Cortes de Madrid de 1528, pet. 119; Madrid de 1552, pet. 113.

(4) Cortes de Valladolid de 1558, pet. 36.

moneda de Castilla y los demás reinos de España y la furiosa avenida de tantas extranjeras.

Subió por aquel tiempo en Valencia y Aragón 10 maravedís el valor de las coronas castellanas; y aunque las leyes prohibían la saca de la moneda á dichos reinos como si fuesen extraños, muchas personas tenían por oficio y negocio de provecho pasarlas á donde el desnivel de los precios las llamaba. Los procuradores de cortes, mas celosos que discretos, imaginaron el arbitrio de bajar el valor de las coronas en Aragón y Valencia y ajustarlo al que tenían en Castilla, como si la voluntad del príncipe fuese la regla y medida del curso de la moneda (1). Por fortuna el gobierno dió largas al asunto á pretexto de platicar con personas de experiencia, y se abstuvo de tomar resolución.

Las necesidades del comercio y el valor desigual de la moneda daban ocasion á la salida del oro y plata, á pesar de las muchas leyes del reino que la prohibían con grandes penas. Suplicaron los procuradores repetidas veces que se atajase este desorden; pero el interés particular, activo y caviloso, hallaba siempre vías exquisitas de sacar dinero de España por mar y tierra (2). Nuestros monarcas consolaban á los procuradores con la esperanza de que se guardaria mejor lo que estaba proveído, y eran los primeros en quebrantarlo.

En proporcion que nuestra buena moneda iba rezumándose por todos los poros de España, entraba á suplir su falta la mala de los reinos comarcanos. Corrian entonces con entera libertad placas, tarjas y vellon extranjero, moneda de baja ley que entraba por mercaderia á cambio de ducados de oro muy escogidos. Como eran las tarjas estimadas en 10 maravedis, á que no llegaba su valor intrínseco, pareció conveniente mandar que no fuesen recibi-

(1) Cortes de Valladolid de 1548, pet. 150 y Madrid de 1552, pet. 163.

(2) Cortes de Valladolid de 1523, pet. 85; Madrid de 1528, pet. 17 y pet. 120; Valladolid de 1548, pet. 118.

das por moneda legal, y se gastasen y consumiesen las que estaban en curso dentro de seis meses. Esto determinó Carlos V en las cortes de Valladolid de 1537; y considerando los daños que á poco se siguieron de haber cesado el trato y comercio á causa de no querer las gentes la moneda reprobada y faltar la cantidad suficiente de vellon para los cambios y el menudeo, revocó el mismo año su anterior providencia, y declaró forzosa la circulacion de las tarjas reducidas al valor de 9 maravedís (1).

Así andaba nuestra moneda en el siglo XVI. Habia moneda vieja y nueva moneda: la antigua gastada y sospechosa: la moderna mal quista por ser de baja ley (2). Aragon, Valencia y Cataluña usaban su moneda provincial. Los extranjeros vaciaban el oro y plata de España y nos infestaban con la suya falsa ó adulterada. La correspondencia de unas á otras era incierta y arbitraria, y el premio de los cambios destemplado, sin que alcanzase á moderarlo la pragmática de Madrid prohibiendo llevar interés de feria á feria y de lugar á lugar dentro del reino, expedida por el príncipe D. Felipe en 1552.

Todo es leve y de poco momento considerando lo que pasó en el siglo XVII, en el cual llegó la corrupcion de la moneda á punto de quebrantar las fuerzas de la monarquía y mover la ruina del estado. Desatóse una lluvia de pragmáticas en los tiempos de Felipe III, Felipe IV y Carlos II alterando la moneda tan indiscretas y contradictorias, que no es fácil ni necesario recogerlas en este libro una por una. Daremos tan solo razon de las principales, y sean las primeras las tocantes al oro.

Las coronas ó escudos que Felipe II subió á 400 maravedís, recibieron en 1609 un aumento considerable de valor, habiendo

(1) Cortes de Valladolid de 1523, pet. 85; Toledo de 1525, pet. 12; Madrid de 1528, pet. 16; Segovia de 1532, pet. 40; Madrid de 1534, pet. 94.

(2) Cortes de Valladolid de 1523, pet. 85; Valladolid de 1544, pet. 24; Madrid de 1558, pet. 71.

Felipe III fijado su cambio legal en 440 maravedís, sin tocar (aunque parecia cosa llana) á las demás monedas de su clase. Advirtieron los procuradores de cortes esta inconsecuencia, y suplicaron al rey mandase crecer en la misma proporcion el castellano de oro en pasta, pues toda se convertía en moneda, faltando el mas noble de los metales para los menesteres de la industria y el culto divino: peticion justa que el rey ordenó pasar al Consejo con órden de consultarle lo conveniente, « porque (dijo) es digno de remedio (1). »

En 1642, con ocasion de otras graves mudanzas de moneda, el valor del escudo de ley de 22 quilates subió á 550 maravedís, y en 1643 á 612.

Disponian las leyes del reino que la moneda de plata se labrase por terceras partes en reales sencillos, medios reales y cuartos y ochavos por mitad, contemplando las necesidades del comercio á la menuda; pero dejaron de guardarse y cumplirse, de manera que casi toda la plata se consumia en la labor de reales de á ocho y de á cuatro. Felipe III expidió en 1620 una pragmática mandando observar lo mandado para facilitar la contratacion que no se aviene con solo moneda gruesa, y Felipe IV en 1660 acordó labrar una moneda de plata fina para snstituir con ella el vellon simple.

Cárlos II, en la pragmática de 14 de Octubre de 1686, arregló de nuevo la moneda subiendo el valor del escudo de oro de 15 reales de plata á 19, y el doblon de á dos escudos que valia 30 reales á 38, y á este respecto los doblones de á cuatro y á ocho. El marco de plata de la ley de 11 dineros y 4 granos del valor de 67 reales, creció á 84; y segun este aumento, el real de á ocho del valor intrinseco de 10 reales de plata, hubo de correr por 15 de vellon con el nombre de escudo de plata, y á proporcion los reales de á cuatro, de á dos y sencillos. El curso de la moneda

(1) Cortes de Madrid de 1607, 1611 y 1613, pñl. 39.

nueva de reales se ajustaba al valor intrínseco de ocho, cuatro, dos y uno (1).

Todas las sobredichas alteraciones, aunque solían adolecer de graves vicios y defectos, merecen la indulgencia de la posteridad, porque al fin la doctrina del valor de la moneda era objeto de controversia entre los escritores políticos del siglo. La piedra del escándalo, la peste de España en los reinados de Felipe III y Felipe IV fué la moneda de vellon.

Solicitado Felipe II por los procuradores de cortes para que mandase aumentar su cantidad, lo rehusó con exquisita prudencia, fiel á su máxima que no convenia hubiese mas de la necesaria al comun uso y comercio. Su hijo abrió la mano y dió ensanche á esta labor para gastos de guerra y otras necesidades urgentes y forzosas de la corona, y su nieto mandó proseguirla para sostener sus ejércitos y armadas en Flandes, la Valtelina y Monferrato. Empezó el desorden en 1603 con el crecimiento del vellon antiguo que se reselló en Valladolid el año 1602.

Aconsejaron los arbitristas al rey que estancase el vellon, lo recogiese y resellase á costa de sus poseedores y del tesoro público por mitad; pero Felipe IV lo hizo ó pensó hacerlo mejor. En 1627 mandó establecer una diputacion para recoger y consumir esta mala moneda por cuenta del estado, pagando las cantidades de vellon en plata dentro de cuatro años á los que las entregaren voluntariamente, y prohibió labrarla en lo sucesivo é introducirla en el reino: acertada providencia, si la pobreza del rey le hubiese permitido cumplir su honrada voluntad. Repitióse la orden de consumir el vellon en 1638; y con el recelo de la baja, hubo grande confusion é inquietud en los pueblos. «Todo era trasegarla de unas partes á otras para pagar deudas que por ventura muchas no tenían esperanza los acreedores de cobrar, y los mercaderes han vendido valientemente, porque el deseo de deshacerse

1. Ley 3, tit. XVII, lib. IX, Nov. Recop.

«del vellon, les hizo á muchos comprar cosas excusadas y aceptar de buena manera los precios. En fin, salió la pragmática el sábado, y no contiene nada de lo que se temia, con que se han trocado las suertes: quedan tristes los que se deshicieron del vellon, y contentos los que le han recibido (1).»

Decretóse una baja en 1640 y otra en 1642; de forma que las piezas de vellon que corrian por valor de 12 maravedis quedaron reducidas á 6 y las de 6 á 1; las de 8 maravedis á 2: las de 4 á 1 y las de 2 á una blanca. En 1651 volvió toda la moneda de vellon al estado que tenia antes de la baja de 1640, excepto la antigua labrada hasta 1597 que comunmente llamaban de calderilla en la cual no se hizo novedad.

Al año siguiente (¡ tanta era la inconstancia de la moneda!) redujo Felipe IV la de vellon grueso á la cuarta parte de su valor, segun corria antes de la pragmática de 1651. En 1654 recobró la calderilla el valor antiguo, la resellaron y dieron á sus dueños la mitad, quedando la otra mitad para el rey. En 1658 creció la moneda gruesa de vellon á 4 y 2 maravedis cada pieza, y en 1659 menguó la mitad. En 1660 hubo el pensamiento de labrar moneda de vellon simple y consumir el grueso y la calderilla por cuenta de la Real Hacienda, conforme fuese entrando en sus arcas y bolsas. En fin, Carlos II en 1680 acordó bajar la moneda de molino de 8 maravedis á 2 y la de 4 á 1, y con mejor consejo prohibió aquel mismo año el curso de ella, dando satisfaccion á los particulares.

Estas crecientes y menguantes de la moneda causaban grande perturbacion al comercio, porque siendo el valor legal tan distinto de la esencia metálica y variable al antojo del príncipe, no habia regla fija para determinar el precio de las cosas. Cada mudanza ó sospecha de mudanza alborotaba los ánimos con el temor de la pérdida, y solo la esperaban serenos los que sabian procurar su

1. Memorial historico, tom. XIV, pag. 311.

negocio pescando en el rio revuelto de la tribulacion y congoja de la gente pobre y sencilla.

Los metales nobles de oro y plata estaban agraviados del valor excesivo que la ley atribuía á los viles y bajos. De aquí nacia el esconderse, huir y desaparecer de España toda la buena moneda: de aquí el quedarnos con la mala y cercenada que se debia dar y tomar por peso, segun lo mandó Felipe III en 1611, no sin recelo de asonadas y motines: de aquí la criminal grangería de fabricar moneda falsa en los bosques ó en poblado á que se aficionaban con el cebo de la mucha ganancia hasta las personas ricas y principales (1), y de aquí que los extranjeros adulterasen el vellon y lo introdujesen en estos reinos, pues tenian á mano la materia y sacaban el 500 por 100 de su industria y contrabando (2). De cualquier modo que se labre la moneda, no hay traza alguna que cierre la puerta al delito de falsearla, porque es muy atrevida é infatigable la codicia, y para arrancar de raiz la codicia, sería necesario arrancar los hombres del mundo. Mas cuando el valor legal de la moneda no se ajusta al natural, no solo se despierta y enciende aquella pasion con el estímulo de una cuantiosa ganancia, pero tambien toman ejemplo los súbditos del príncipe monedero falso, y carecen las leyes de autoridad para perseguir y castigar á los corruptores de la fè pública, ya corrompida por quien la tiene debajo de su custodia.

La poca estimacion del oro y plata hizo abandonar la labor de las minas de España aumentando la penuria de los metales preciosos. Con la moneda baja de vellon vino la carestía de todas las co-

(1) Cabrera, Relaciones, pags. 436 y 549.

(2) Perez de Rocha, Epitome y discurso político. «Háse hallado por experiencia que de Inglaterra, las islas y otras partes, han entrado en España mas de 5 ó 6 millones de moneda de vellon despues que se creció y dobló el precio de los cuartos, trayéndolos en los navios debajo del trigo y otras mercaderías, y los sacaban en plata dando á 30 por ciento por negociar mas fácilmente.» Cabrera, Relaciones, pag. 551.

sas, murmuraron los pueblos y levantáronse clamores y quejas. El gobierno acudió al arbitrio de las tasas y posturas que arruinaron la agricultura, la industria y el comercio del reino. Decia un político á mediados del siglo XVII con razon sobrada: «El estado de la moneda en esta monarquía es no tenerle: la república adolece de vellon (1).»

El premio del cambio de buena moneda por mala fué subiendo en proporcion que las alteraciones alejaban su correspondencia. Introdújose á principios de este siglo la costumbre de poner en las plazas y sitios de mas concurso tablas para trocar reales por vellon al cinco y seis por ciento en la corte y al doble en Sevilla y lugares marítimos donde era mayor la contratacion. Llegaron á perder los particulares en la reduccion á oro y plata el 50, 60 y hasta 74 por ciento, y el rey mismo, en todos los pagamentos que hacia á los hombres de negocios y en cuanto compraba para el servicio de la corona, perdía mas de un 60 (2).

Quiso Felipe IV poner remedio ó á lo menos coto al exceso de los cambios, y promulgó en 1625 una pragmática tolerando el premio de 10 por ciento: primera vez que nuestras leyes consienten y autorizan por regla general los desenentos en el trueco de moneda por moneda. En 1637 se alargó el permiso hasta el 25 por ciento mientras no llegasen los galeones con el oro y plata de las Indias, y venidos hasta el 20; lo cual manifiesta que la enfermedad del vellon iba en aumento. En 1651 subió el premio de la plata al 50 por ciento. Eran habidos por usurarios estos cambios, y como tales estaban reprobados por el derecho; pero la necesidad disipó los escrúpulos del rey y la experiencia demostró la ineficacia de las penas (3). Una vez permitidos, el premio legal

(1) Dávila, Resumen de los medios prácticos para el general alivio de la monarquía.

(2) Basso, Arbitrios y discursos políticos, fol. 2.

(3) «El medio único que ha de tener eficacia para que no se aumenten los premios de los trueques (de plata á vellon) será aquel que quite o mi-

siguió el curso desordenado del valor respectivo de las monedas.

Así como fueron los Reyes Católicos los restauradores de la moneda de Castilla adulterada por sus progenitores, así también Felipe V curó y Carlos III cicatrizó las heridas abiertas á la monarquía española con las mudanzas y arbitrios de la casa de Austria. Mandó el primero de estos monarcas labrar buena moneda de oro, arregló el valor de la de plata y recogió el vellon, sustituyéndolo con piezas de cobre puro de valor intrínseco proporcionado, y les dió curso en las provincias de Aragon, Cataluña, Valencia y Mallorca lo mismo que en Castilla. El segundo extinguió toda la moneda de oro, plata y cobre, la refundió y labró otra nueva con mayor perfeccion y de ley y de peso muy cumplido (1): prohibió el uso de las seisenas, tresenas y dineros valencianos fuera del reino de Valencia y extinguió la moneda antigua de plata y vellon peculiar de las islas Canarias, acercándose á la uniformidad solicitada por nuestros escritores políticos (2).

Una moneda tan pura y acreditada era apetecida de todo el mundo, y así fué que por mucho tiempo alimentó ella sola el comercio de la Europa con el Asia y principalmente con la China. Por otra parte, la abundancia de los metales preciosos que España sacaba de las Indias, disminuía la estimacion del oro y plata, y ambas causas determinaban la continua extraccion de la moneda. Las leyes la prohibian con rigor; pero no habiendo medio de evitarla en Cádiz, adonde acudian los tesoros de la América, se toleró mediante un derecho de 3 por ciento (3).

»nora la necesidad de ellos, porque mientras esta necesidad obligare á buscar la plata así á V. M. para proveer sns ejércitos, como á los particulares para surtir sus comercios, no será posible atajar este daño.» Anónimo ms.

(1) La ley del oro era de 22 quintales y la de la plata de 14 dineros.

(2) Tit. XVII, lib. IX, Nov. Recop.

(3) Aguirre, Abusos que se cometen en la direccion y manejo de las rentas reales.

El vellon reformado por Carlos III en 1772, no es verdadera moneda, sino un suplemento de ella para los usos menores del comercio.

Mucho bien hicieron Felipe V y Carlos III al desenredar la maraña que con sus alteraciones ó mudanzas legaron á la posteridad Felipe III y Felipe IV; pues sino consiguieron establecer la ley, igualdad y proporcion de las monedas, se acercaron al pensamiento de los economistas, dando toda la verdad y fijeza posibles al medianero en los cambios y respetando como un sagrado depósito la fé de los contratos.

CAPITULO LXXXIII.

De los cambios y bancos.

Dice el P. Mercado que habia en su tiempo tres clases de personas y negocios caudalosos: la primera de los mercaderes que trataban en toda suerte de ropa; la segunda de cambiadores que negociaban solo en moneda, y la tercera banqueros que eran como depositarios de las otras dos, porque les guardaban el oro y plata, dándoles cuenta de su caudal y librando sus deudas (1).

Distinguen los teólogos y jurisconsultos tres especies de cambio: el manual, que consiste en trocar moneda gruesa por menuda ó al contrario, y le nombran así por su llaneza y poca ganancia; el real ó verdadero, que es trocar dos monedas de un mismo ó de diferente valor que están en distintos lugares, y el seco, aparente ó fingido, cuando quien toma el dinero no lo tiene, ni crédito tampoco, en las plazas donde debería hacerse el pago.

Del cambio manual ó minuto hemos hablado lo bastante en el capítulo anterior.

El cambio seco es falso y mentiroso, porque solo se usa para gozar del tiempo de ida y vuelta de la libranza y disimular un préstamo á muy crecido interés; y así se halla reprobado en el

(1) Tratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. III.

derecho. Resta, pues, el cambio por letras ó trueco de moneda presente por ausente que uno há menester en tal provincia ó reino.

La necesidad de pasar el dinero de unas á otras partes, la desigualdad de las monedas y la mayor ó menor estimacion que suelen tener segun los lugares y los tiempos, trajo la invencion de los cambios. Era un medio ingenioso de eludir las leyes que prohibian sacar moneda y evitar los gastos del transporte y los riesgos continuos del camino. Al principio debieron ser los mereaderes quienes tomasen á su cargo dar y recibir el dinero por cuenta de los dueños; mas despues, adelgazando el discurso, procuraron ganar crédito con que hallasen pagadores mediante una cédula ó letra de cambio. Comenzaron á interesar al tanto por ciento, y la codicia despertó el deseo de muchos á convertir el cambio en trato ó grangería particular, de donde vino el oficio de cambiador: modo de vivir que en la edad media era propio de hombres humildes y bajos.

Atribúyese generalmente la invencion de la letra de cambio á los judíos, que imaginaron este medio de trasponer sus caudales y salvarlos de la violencia de las persecuciones religiosas. Cuentan que los expulsados de Francia por edicto de Felipe Augusto en 1183, se refugiaron en Lombardia, y desde allí despacharon cartas secretas de pago á favor de varios viajeros y negociantes que fueron puntualmente satisfechas por sus factores ó encomenderos de sus casas. Aprovecháronse sus huéspedes los lombardos de tan feliz hallazgo, y abrazaron el giro del cambio en toda Europa.

Afirma Capmany que en el siglo XIII ya se encuentran memorias del ejercicio y profesion de los cambios en Barcelona que entonces andaban en las manos de los judíos, segun lo demuestran las diferentes pragmáticas de Jaime I para reformarlos (1). No es maravilla que viniendo las letras de cambio de Italia, y siendo

(1) Memorias hist. tom. I, lib. II, cap. IV.

aquella ciudad frecuentada y habitada por judíos y lombardos, por semejante puerta hubiesen entrado en España. En Castilla no parece que han sido legalmente reconocidas y autorizadas hasta la confirmacion por los Reyes Católicos de las ordenanzas del consulado de Burgos en 1495, y hasta 1528 no hallamos en Aragon noticia de albaláes ó cédulas de mercaderes.

No es decir que antes y aun mucho antes no fuese conocido en Aragon y Castilla el uso de las letras de cambio, porque la grande contratacion de Zaragoza, Sevilla, Bilbao, Burgos y Medina del Campo las hacia necesarias; y ya hemos dicho que en las ferias de esta villa, cuya fama data del siglo XV, lo principal era pagamentos y cambios (1).

Sevilla, cuando agavillaba el trato de las colonias, cambiaba á la Corte, á Burgos, Valencia y Barcelona, á todas las ferias del reino, á Lisboa y primeras plazas de comercio de Flandes, Francia, Italia y las Indias. Burgos tenia giro establecido con Lóndres, Gante, Amberes, Ruan, la Rochela, Nantes, Leon de Francia y Florencia. Medina del Campo daba y tomaba letras sobre Burgos, Valladolid, Barcelona, Florencia y Flandes. Zaragoza negociaba con Leon de Francia, Besanzon en el Franco-Condado, y Plasencia en Italia, y Barcelona pasaba el dinero á los mejores lugares marítimos de Francia, Italia y Levante.

Defienden los autores la justicia del interés ó premio en el cambio real, y fundan su opinion en buenas razones. No en todos los reinos y provincias (dicen) tienen los metales el mismo valor, sino que en unas partes el oro es mas subido y en otros mas bajo y de pocos quilates. Tambien sucede que una tierra abunda ó escasea de cierto metal de continuo ó por acaso.

Cuando se trueca moneda ausente por presente es preciso igualar el valor de la cantidad que se dá y se toma, cotejando las di-

(1) V. cap. LXXIV.

versas monedas y estimándolas segun su valor intrínseco, esto es, segun el peso y ley de cada una; de donde procede que la buena gana en el cambio tanto como pierde la mala. Aunque sea una misma la moneda, sucede con frecuencia andar los mercaderes de acá estrechos y los de allá largos de dinero ó al contrario; y si falta, crece su valor corriente, y mengua, si sobra. Tambien concurre al aumento ó disminucion del premio haber muchos ó pocos que pidan á cambio; y por eso andaban subidos en tiempos de ferias (1). El interés equivale á salario que se paga por llevar la moneda adonde conviene ponerla, aunque algunos autores entienden que hoy no se hace cuenta del pasage y vá el agua por otros arcaduees.

Al tiempo que escribia el P. Mercado (1569), de fuera del reino á Sevilla se ganaba, y de cualquiera parte á esta plaza se perdía en el cambio (2). De Roma á Sevilla se ganaba el 15 ó 20 por ciento, y de vuelta se perdía el 8 ó 10. De Flandes se interesaban 8 y 9, y al revés 5 ó 6. Entre Sevilla y Lisboa no habia diferencia ó muy poca, porque ambas ciudades eran populosas y puertos de Indias, donde descargaban las naves infinitos marcos de oro y plata. Dentro de España era lo comun perder 1 ó 2 por ciento, cambiando á Burgos, Valladolid ó Barcelona. El de Sevilla á Medina del Campo corria muy vario, porque á veces andaba alto, á veces bajo y otras horro ó á la iguala segun la proximidad ó lejanía de las flotas ó celebracion de las ferias. De Lima á la

(1) «Crecen ó bajan estos intereses principalmente por la abundancia ó falta de moneda: si hay mucha, baja; si poca, crece: si hay cantidad en gradas, pierde quien dá: si en Flandes hay copia de oro y plata, gana quien toma.» Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. IV.

(2) «Perpétuamente de fuera del reino (como no sea de Indias) á Sevilla se interesa, y al contrario della á cualquier parte se pierde, porque excede en dinero y riqueza á todas.» Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. IV.

Corte se perdía el 30 por ciento y el 10 á Veracruz, y de Méjico á España el 15 (1).

Del negocio de los banqueros hemos hablado en otra parte de este libro (2), así como de los bancos de Barcelona y Valencia conocidos en la edad media con el nombre de *Taulas de cambi* (3). Sin embargo, añadiremos algunos pormenores para completar aquellas noticias.

Habia bancos en la Corte que solo servían de prestar dinero á personas principales y gastadoras sobre las rentas de sus estados mediante crecidos intereses. Habia bancos de ferias que se alzaban acabado el plazo ordinario de los pagamentos y acudían de nuevo, llegada la ocasion, á entablar sus negocios. Estos banqueros juntaban dos ganancias, la una era la liberal recompensa de su trabajo en anotar, contar, guardar en caja y desembolsar el dinero ageno, y la otra el seis ó cinco al millar de las cédulas ó libranzas cobraderas en banco al fin de la feria y no al contado. Habia además bancos fijos en Sevilla en los cuales depositaban los mercaderes todo el dinero que recibían de las Indias para ir despues librando el uno y asentando el otro las partidas de descargo. No pretendían interés de los depósitos, contentándose los banqueros con la facilidad de disponer de grandes sumas para hacer empleos muy provechosos. Solían dar y tomar á cambio y cargar para las Indias, y acontecia atravesar ellos solos todo el oro y plata de una flota, ganando de una vez millares de escudos.

En Sevilla y Medina del Campo nadie podía establecer banco sin prestar fianza á la ciudad de ser fieles, llevar perfecta cuenta y dar cabal razon de las sumas que recibieren y custodiaren.

(1) «Esto á la verdad se varia y muda de tantos modos, que á las veces (aunque es raro) se hacen los cambios horros, tanto por tanto.» Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, lib. II, cap. IV.

(2) V. cap. LXXIV.

(3) V. cap. XLIII.

Consta que á principios del siglo XVII existian bancos en la Corte, Sevilla, Toledo y Granada. Poco despues del año 1622, se quejó Alejandro Lindo de que no se conservaba ninguno, habiendo quebrado el último que tenia en Sevilla Jácome Matedo (1). Felipe III ordenó que para poner banco público en la Corte precediese licencia del Consejo y aprobacion de las fianzas, y en cualquiera ciudad ó villa del reino el permiso y exámen de su justicia y regimiento (2).

Juan II en 1472 y Fernando el Católico en las cortes de Barcelona de 1503, dictaron sabias y oportunas providencias á fin de reorganizar el banco de esta ciudad que en 1614 vino á faltar, siendo la tabla mas acreditada y rica de la corona de Aragon, aunque lo procuraron disimular y encubrir los catalanes. Entretanto seguia en pié y con crédito la de Zaragoza. Felipe V confirmó á la primera sus antiguas ordenanzas en 1723 y la dió jueces conservadores. Así continuó hasta principios del siglo XVIII, cuando cesó el giro del cambio y faltó el movimiento mercantil que le daban vida y abundante cosecha de riquezas (3).

Nuestros políticos del siglo pasado, y principalmente aquellos que habiendo viajado por Francia, Inglaterra, Holanda y Alemania tuvieron ocasion de observar el progreso del crédito y notar el descuido de España en esta parte del comercio y policía de las naciones, recomendaron la institucion de los bancos. El conde de Cabarrús presentó al rey en 1782 una memoria para la formacion de un banco nacional por mano del conde de Floridablanca, á la sazón primer ministro de Cárlos III; y en efecto, se creó en el mismo año el de San Cárlos, dotado con un capital de quince millones de pesos fuertes dividido en 150,000 acciones de á 2,000 reales vellon cada una.

(1) Memoria al rey tocante á los erarios y montes de piedad.

(2) Ley 5, tit. III, lib. IX, Nov. Recop.

(3) Cabrera, Relaciones, pag. 346; Capmany, Mem. hist. tom. I, lib. II, cap. IV.

Hizo al principio operaciones ventajosas; pero mezclándose en negocios ajenos á su verdadero instituto, y abriendo créditos á los particulares y sobre todo al gobierno en días de mucha angustia y afliccion, llegó á perder una parte muy considerable de sus fondos. Reorganizóse el banco despues de una liquidacion general en 1829 y tomó el nombre de San Fernando, que al través de mil vicisitudes políticas y comerciales, hoy vive y prospera para bien de sus accionistas mas que en utilidad comun, con el título de Banco de España. Hay además bancos provinciales en diversas ciudades del reino, gracias al régimen de prudente libertad que ahora sustituye al antiguo monopolio.

CAPITULO LXXXIV.

De los erarios públicos.

Hanse agravando los padecimientos de la monarquía española á fines del siglo XVI, sin que los políticos ni el gobierno atinasen con la causa de la pobreza de estos reinos á pesar de los tesoros de las Indias, cuyo paso por España era tan estéril como el de un torrente impetuoso que humedece la tierra y no la fecunda. Todos clamaban por el remedio, y nadie acudia con un consejo razonable.

En esta sazón se hallaba en Flandes, adonde habia ido en comision del real servicio, Luis Valle de la Cerda, y allí hizo amistad con Pedro de Ondegherste, natural de la ciudad de Lila, de rara virtud y buen entendimiento, y aficionado al estudio de las cosas que pertenecen á la gobernacion de los pueblos. Despues de una larga peregrinacion por Europa, movido de lástima al contemplar los grandes males que afligian á la cristiandad, creyó posible corregirlos de un modo dulce y fácil, estableciendo erarios públicos y montes de piedad en beneficio comun de los príncipes y sus vasallos. Reveló el proyecto al rey de España, y conferido con algunos ministros, le remitieron á los Consejos de Flandes para que lo examinasen despacio y consultasen lo mejor en nego-

cio tan grave (1). Entonces fué cuando se abrió á nuestro compatriota y le comunicó de plano su arbitrio.

Murió Oudegherste en 1591 esperando la ejecucion de su pensamiento, y Valle de la Cerda recogió este legado con pesadumbre, pero tambien con la firme resolucion de arrostrar cualesquiera trabajos hasta poner por obra el desigño de su amigo. Restituido á España, presentó un memorial acerca de la fundacion de los erarios y montes de piedad, á las cortes generales del año 1598 fenecidas en 1601; y gustaron tanto los procuradores del arbitrio, que en la escritura otorgada por el reino para el servicio de millones, sacaron por condicion «que se introduzgan los erarios y montes de piedad por la orden contenida en el discurso de Luis Valle de la Cerda; dándoles el reino y señalando adelante caudal bastante para introducirlos (2):» cláusula repetida en la escritura de 1603 (3).

Las cortes de Madrid, comenzadas en 1615, mandaron imprimir á costa del reino el libro de Valle de la Cerda intitulado *Desempeño del patrimonio de S. M. y de los reinos, sin daño del rey y vasallos y alivio de todos, por medio de los erarios públicos y montes de piedad*: testimonio público y solemne del favor que alcanzaba el famoso arbitrista.

Sin embargo, no habia aun logrado que el rey dictase una providencia encaminada á plantear los erarios hasta que Felipe IV mandó publicar la *Relacion de lo resuelto por el rey para gobierno de sus reinos*, donde no solo declara conveniente la institucion de los erarios y montes de piedad, pero tambien «libra en ellos, como en tabla única, la salvacion de la monarquía (4);»

(1) Oudegherste, Proposicion para la fundacion de erarios publicos y montes de piedad.

(2) Docum. cit., acuerdo 1.º

(3) Docum. cit., condicion 8.

(4) Martínez de la Mata copia á la letra una real cédula relativa á este asunto, datada en Valsain á 22 de Octubre de 1622. Campomanes confiesa

y no contento con esto, repite el encargo de fundarlos é instituirlos en los capítulos de reformation que ordenó guardar en 1623 (1).

No era Valle de la Cerda el único entre nuestros políticos que abogaba por los erarios. Solicitábalos con ahinco Fernandez sin tener conciencia de sus beneficios (2); Fray Juan de Castro los deseaba para la conservación y aumento de las fábricas y telares y de la marina (3); Gerónimo de Ceballos libra en ellos la esperanza de que el gobierno tendrá crédito, no suspenderá las pagas de los hombres de negocios y podrá socorrer las necesidades públicas sin llegar á la hacienda de los particulares (4); Gerardo Basso los pide como un arbitrio para consumir el vellon (5); Fernandez Navarrete, porque así se facilitaria la circulación del dinero ocioso y se reprimiria la usura (6); Martínez de la Mata con la idea de procurar el abasto de los pueblos, la reedificación de las hacien-

no haberla visto en otra parte. Nosotros hallamos la novedad de que es un fragmento de la *Relacion* citada en el texto, fecha en Madrid á 31 de Octubre de 1622. ¿Existió verdaderamente aquella cédula, ó se tomó Martínez de la Mata la libertad de alterar la forma del documento en cuestion? No sabemos qué responder, y solo decimos que nos parece extraño publicar en el breve plazo de nueve dias dos providencias sobre erarios, y mas extraño todavía que coincidan con poca diferencia en las palabras. Apéndice a la Educacion popular, part. IV, pag. 306 y Coleccion de cortes y leyes llamada de Salvá, existente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, tom. XXVII, fol. 149.

(1) Dados en Madrid á 10 de Febrero de dicho año. V. el docum. cit. Colec. de pragm. reales, tom. II, fol. 505, Bibl. de la R. A. de la Historia.

(2) Fundacion de erarios y montes de piedad en todos los lugares de estos reinos, ms.

(3) Memoriales para el entero conocimiento de la causa que destruye y acaba la monarquia de España.

(4) Arte real, docum. III.

(5) Arbitrios y discursos, fol. 4 y sig.

(6) Conservacion de monarquias, disc. XI.

das perdidas y recursos abundantes á la corona (1), y el licenciado Castillejo considerando su virtud y eficacia para la restauracion de la ganaderia (2).

Sin embargo, no todos los políticos del siglo XVII militaban debajo de la bandera de Luis Valle de la Cerda, antes habia quien se recelase de los erarios y quien abiertamente los combatiese. El comendador mayor de Castilla, D. Juan de Zúñiga, impugnó la idea, y sobre todo, el marqués de Estepa, caballero genovés al servicio de España, quien recibió del rey el encargo de examinar el proyecto de Valle de la Cerda, despues de haber merecido la aprobacion en dos juntas de graves ministros, y lo desempeñó con la sagacidad digna de un hombre experimentado en los negocios.

Por otra parte, D. Mateo Lison y Biedma, procurador de la ciudad de Granada en las cortes de Madrid de 1621, hizo al reino una proposicion tocante á varios puntos de gobierno, en la cual, alabando el buen deseo de los que solicitaban la fundacion de erarios públicos, deja entrever sus temores de que diesen ocasion ó sirviesen de capa á funestos abusos. «Dinero á la mano» (dice), gastador generoso, pocos que lo impidan, muchos que «reciban y obligaciones grandes, use Dios de su misericordia, encaminando lo que convenga á su religion cristiana y á la conservacion de sus reinos, que si se perdian por necesidades cuando nos dió á V. M. para el remedio, no se pierdan por novedades cuando se trata de la ejecucion (3).»

En esta guerra sorda contra los erarios, al cabo salió victorioso Valle de la Cerda, pues vemos que el rey toma su partido man-

(1) Disc. VIII: Apéndice á la educ. pop. part. IV, pag. 340.

(2) Memorial sobre el amparo de la Real Cabaña.

(3) Discursos y apuntamientos en que se tratan materias importantes al gobierno de la monarquia. Alejandro Lindo temia que el caudal de los erarios se convirtiese en dinero de duendes. Memoria sobre erarios y montes de piedad.

dando establecerlos «como prenda segura de que por este camino »se habia de restituir á suma felicidad y descanso el reino,» y dicta reglas para la administracion de los 119 que pretendia fundar.

Y llegando al corazon del asunto ¿qué venian á ser los erarios? «Erarios (habla Valle de la Cerda) son unas casas de tesoro »para recoger, guardar y distribuir el dinero que se traerá á ellas »por diversas vías.» Su oficio principal era dar y recibir á censo y en depósito. Debian dar dinero á censo al rey y á los particulares sobre hipotecas suficientes á razon de 6 por ciento al año, y recibirlo de todas las personas caudalosas que quisieran confiárselo mediante la seguridad y privilegios que diremos, pagándoles el 5 por ciento al quitar, ó el 3 á censo perpétuo. Tambien debian encargarse de los depósitos voluntarios y de todas las rentas reales y del reino, y tenerlos á disposicion de sus dueños.

Junto con los erarios se habian de instituir montes de piedad que prestasen dinero sobre prendas, tomándolo de aquellos al 6 y dándolo estos al $6\frac{1}{2}$ ó 7 por ciento.

Esperábase que el rey y el reino suministrasen la dotacion ó el capital primitivo de los erarios, haciendo un grande esfuerzo para buscarlo á interés, ó consignándoles perpétuamente sus rentas mas ciertas, firmes y saneadas. Entraria en los erarios á titulo de depósito gratuito todo el dinero ocioso de la república, como rentas reales y de los pueblos, secuestros de justicia, bienes de difuntos, frutos de encomiendas, penas de cámara, etc.

El crédito de los erarios quedaria sólidamente establecido obligándose el rey y el reino á responder de todo lo que entrare en ellos y con ellos se contratare. Cada ciudad ó villa donde hubiere un erario, se obligaria tambien á la conservacion de su caudal íntegro y á mantener la puntualidad de sus pagos. Los erarios no pagarían alcabala, sisa ni contribucion alguna: el dinero, bienes y rentas puestos antes de cometer el delito, serían libres de confiscacion y los imponentes gozarían de hipoteca privilegiada.

La principal y mas gruesa operacion de los erarios consistiria

en tomar dinero al 5 y darlo al 6, á que se pensaba añadir el ejercicio de los cambios dentro y fuera del reino. Las ganancias se abultaban á medida del deseco, esperando montes de oro de la circulacion del dinero ocioso, de la mayor facilidad de la contratacion, del empleo y reemplazo de los fondos siempre en aumento, y de alzarse con todo el giro que estaba repartido entre las férias y los bancos.

Los beneficios públicos serían desterrar la usura, extender el comercio, desempeñar la corona, aliviar á los pueblos, excusar los asientos con hombres de negocios, y en fin, conseguir sin costa ni trabajo la restauracion de la monarquía (1).

La primera dificultad de la fundacion de los erarios era dotarlos de un modo conveniente. Valle de la Cerda pedia al rey y al reino que hiciesen un grande esfuerzo á fin de llevar á cabo una obra tan santa; pero apretaban demasiado las necesidades de la corona y estaban demasiado pobres los vasallos para soportar las cargas ordinarias, cuanto mas para arrimar el hombro á otras nuevas.

Mucho fiaba Valle de la Cerda de la universal aceptacion de sus erarios, y contaba por hecho que apenas abriesen sus arcas, acudirian las gentes en tropel á vaciar en ellas el dinero. No lo veía tan claro Felipe IV, cuando mandó que todos los vasallos de la corona seglares ó eclesiásticos que tuviesen 2,000 ducados de hacienda y de ahí arriba, hubiesen de comprar de los erarios por una sola vez lo que montare la veintena parte de sus rentas, fundando un censo perpétuo á razon de 3 por ciento (2): de forma que ya se dejase la imposicion á voluntad de cada uno, ya se convirtiese en precepto mas ó menos general, el erario no llevaba buen camino.

(1) Valle de la Cerda, Desempeño del patrimonio de S. M. y de los reinos.

(2) Relacion de lo resuelto por el rey para el gobierno de sus reinos.

Asentar el crédito de los erarios en la responsabilidad del gobierno y de los pueblos, tampoco parecia acertado: lo primero porque estaban las rentas públicas gastadas y consumidas, y lo segundo por el peligro de causar hondas perturbaciones en el reino parecidas á la terrible crisis de Francia en los tiempos de Law.

Las utilidades de los erarios, aunque fuesen ciertas, menguarían mucho con las costas de la administracion, escollo de otras instituciones semejantes, y sobre todo con el riesgo de las fianzas ó hipotecas. Hoy mismo, antes de fundar bancos agrícolas, se ha reconocido la necesidad de allanar la senda del crédito territorial, reformando nuestra legislación hipotecaria.

Estaban nuestros políticos, ó por mejor decir, nuestros arbitristas ciegamente enamorados de los bancos de Amsterdan y de Venecia, porque no sabian darse razon de la virtud reproductiva del crédito. Esperaban de buena fé salvar la España á beneficio de una institucion que ellos mismos corrompian y esterilizaban pensando mejorarla, como si el crédito fuese una vara mágica ó una palabra misteriosa que hace brotar las riquezas. No es raro entre nosotros copiar lo extranjero, ni tampoco que la vanidad de parecer en algo originales nos mueva á imaginar lo peor con la presuncion de retocar lo mejor concebido y pensado.

En fin, tratóse de establecer erarios públicos en los reinados de Felipe II, Felipe III y Felipe IV: aguzaron el ingenio los arbitristas para discurrir los medios de dotarlos: dejóse persuadir el rey y decretó la institucion de 119 en los reinos de Castilla: nombró un consejo superior de pocas y graves personas para dirigirlos y gobernarlos; y despues de tanto estruendo preguntamos, no lo que resta de tales erarios, sino lo que fueron algun dia, cuando mas estuvieron en boga? Nada.

CAPITULO LXXXV.

De las usuras.

Usura, segun la doctrina de los teólogos y jurisconsultos, es ganar sin causa, y quien esto hace usurpa la hacienda agra: cosa en verdad reprobada por la ley natural y divina.

Una definicion tan vaga abria la puerta á mil distintas interpretaciones. Comprar al fiado, vender por mas del justo precio, arrendar adelantando el alquiler, interesarse en los cambios, dar á censo con sobrada hipoteca y otros contratos del mismo tenor, eran habidos por usurarios. Entre todos ellos se levanta el préstamo, acto que los moralistas pretenden que sea de liberalidad y misericordia, y como tal enemigo de toda ganancia.

Queda dicho lo que pensamos en orden á esta escuela que mezcla lo gentil y lo cristiano (1). No la culparemos de haber ignorado una ciencia moderna; antes la hacemos la justicia de creer que si la hubiese conocido, sería distinto su criterio. Veamos si no cuál es el fundamento de los preceptos y consejos hostiles á la usura.

«Es vicio contra la ley natural hacer fructificar lo que de suyo es esterilísimo, y todos los sabios dicen que no hay cosa mas es-

(1) V. cap. XLIII.

»téril que el dinero que no dá fruto ninguno. Todas las demás se
 »multiplican, y como dicen, paren: el trigo, si se siembra, mul-
 »tiplica doce y quince por uno, y si no se puede sembrar, ni tor-
 »nar de nuevo á nacer, á lo menos hay esperanza crecerá con el
 »tiempo su valor. El vino, aceite y trigo que ahora están baratos,
 »de aquí á cuatro meses valdrán caros: en fin, son variables su
 »estima y precio que es un género de multiplicacion. Mas el di-
 »nero (¡negocio es de espanto!) nadie puede ganar con él mientras
 »en dinero lo tiene, ni fructifica sembrado, ni su valor se muda
 »con los dias, siempre tiene una ley, jamás medra con él su amo,
 »mientras en dinero lo posee (1).» «El dinero (repetia otro escri-
 »tor del siglo XVI) no engendra de sí algun fruto, como hacen to-
 »das las naturales simientes (2).»

Los hombres (decia otro) con diabólica invencion han abusado del dinero, como si fuese cosa que se compra y dinero con que se compra, sacando de él lo que no tiene, y multiplicándole en muchos con ilusion infernal siendo él uno solo, y siembran dinero y cogen fruto de él, y despues de cogido lo encierran y transportan á otro reino ó parte donde el pobre necesitado á quien faltan frutos para trocar ó vender por este dinero, sea forzado á comprar el uso del dinero por dinero, multiplicado en idas y vueltas de sus fingidas ferias. «De aquí ha nacido tanto logro y usura, tanto cambio y recambio, tanta mohatra y venta de frutos anticipados y de posesiones mal empleadas. De aquí tantos hombres ocupados en estos tratos: de aquí tan pocos dados al trabajo de cosas convenientes y forzosas para la vida humana: de aquí tantos tesoros acumulados en las arcas de los usureros y tanta hambre en las casas de los principes y de los nobles y virtuosos: de aquí tantas rique-

(1) Mercado, Tratos y contratos de mercaderes, part. III, cap. VI.

(2) Villalon, Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes y reprobacion de usura, V. además Saravia de la Calle, Instruccion de mercaderes.

«zas transportadas á otros reinos y tanta falta en los de España: «de aquí tan poca copia de vituallas y tanta ociosidad y malicias (1).»

La doctrina del dinero estéril é infructífero corrió sin contradicción todo el siglo XVII, y aun en el XVIII fué generalmente recibida (2). Hoy (sin negar que puede haber abusos reprobados por la moral) la cuestión ha cambiado de faz. Hoy entienden los economistas que el dinero es fecundo, que crece y se multiplica, no en verdad como las semillas ó los ganados, pero sí por medio del trato y negocio. Quien usa del dinero ajeno debe pagar el alquiler de aquel instrumento de producción, y si saca mucha ganancia, el interés puede ser alto sin ofensa de nadie. Quien pide dinero prestado para socorrer sus necesidades es digno de compasión; mas como apenas hallará persona extraña que se prive del uso productivo de una suma regular y arrostre el peligro de perderla sin alguna recompensa, convienen los moralistas en la legitimidad del interés representado por el lucro cesante ó el daño emergente.

Es el dinero una mercadería expuesta á los accidentes de abundancia y escasez comunes á todas las cosas que están en el comercio de los hombres. Si sobra, corre barato, y anda caro, si falta. La baratura del dinero se muestra en el interés bajo, y en el alto su carestía; de donde procede que repugna la intervención de la

(1) Valle de la Cerda, Desempeño del patrimonio de S. M. y de los reinos, cap. XXI.

(2) Escribieron contra la usura Lope de Deza, Gobierno político de agricultura, part. II, fol. 28; Gerónimo Ardid, Inectiva contra el vicio de la usura y usureros; Antonio José Aoiz, Resolución á la duda ordinaria, etc.; Alvarez Osorio, Discurso universal de las causas que ofenden esta monarquía, punto II; Vizcaino Perez, Discursos políticos sobre los estragos que causan los censos, y otros muchos políticos. Solo recordamos á Foronda que condena las leyes restrictivas del interés del dinero: Cartas sobre los asuntos mas exquisitos de la economía política.

autoridad en fijar su precio ó sea la tasa conocida con el nombre de cuota legal. Así pues, el lucro cesante y el daño emergente son términos arbitrarios é imposibles.

La historia nos enseña que jamás se logró enfrenar la usura con el temor del castigo. Los procuradores de cortes suplicaron muchas veces que fuesen habidos por contratos ilícitos y reprobados en derecho las ventas al fiado de trigo, ganados, lanas, ropas, sedas, lienzo y otras cualesquiera mercaderías; que se diese órden para impedir los fráudes y cautelas que se usaban en la imposición de los censos al quitar, y se moderase el interés de los cambios y mereaderes. Los reyes dieron algunos ordenamientos en este sentido; pero casi siempre respetaron mas que las cortes la justa libertad de los contratos (1).

D. Carlos y Doña Juana en las cortes de Madrid de 1534, tasaron el interés de los cambios y de todas las contrataciones permitidas en 10 por ciento (2). Los procuradores del reino junto en las de Valladolid de 1548, representaron al príncipe D. Felipe, gobernador de España, que los cambios corrían con tanto exceso que era necesario el remedio; con cuya ocasion se confirmó lo proveído en las anteriores (3). Esta fué tambien la cuota legal en el reino de Aragon desde 1626 (4).

Felipe IV intentó limitar el interés del dinero bajándolo en 1652 al 5 por ciento; pero con tan poca fortuna que al cabo de tres dias suspendió la ejecucion, reformó y casi anuló aquella in-

(1) Cortes de Madrid de 1528, pet. 59; Madrid de 1534, pet. 97; Toledo de 1539, pet. 10; Valladolid de 1548, pet. 77; Madrid de 1552, pet. 126; Valladolid de 1555, pet. 78; Monzon de 1585, De usuris; Barbastro y Calatayud de 1626, Que se guarde el fuero Desseantes de usuris.

(2) Cortes cit. pet. 97.

(3) Cort. cit. pet. 78.

(4) Cortes de Calatayud y Barbastro de dicho año, Prohib. de cambios fingidos.

considerada providencia (1); y por último Carlos III y Carlos IV autorizaron el premio de medio por ciento al mes ó 6 por ciento al año al ejercitar los fabricantes del reino el derecho de tanteo en la compra de la seda y lana, cáñamo y lino destinados á la extraccion (2).

Tambien procuraron las leyes moderar el precio de los censos ó establecer la proporeion equitativa entre la suerte principal y la pension ó rédito que debia pagarse anualmente al acreedor censualista. Primero se fijó en 14,000 el millar para los censos redimibles: luego se hizo extensiva á los vitalicios: despues se tasaron estos en 7,000 el millar, prohibiendo imponerlos por mas de una vida: en seguida subieron aquellos á 20,000 el millar, y por último Felipe V los redujo del 5 al 3 por ciento en los reinos de Leon y Castilla, y Fernando VI en la corona de Aragon (3).

Las gentes se atormentaban por burlar las leyes, y lo conseguian casi siempre, ya usando de contratos simulados, ya envolviendo el interés con el capital, y ya otorgando escrituras falsas. Cada vez que la sutileza de los mercaderes ó escribanos abria un boquete, el gobierno acudia con toda diligencia á taparlo; de cuyo desórden resultó una legislacion casuística que los intérpretes del derecho acabaron de oscurecer con su vena inagotable.

El interés del dinero fué subido en todo el siglo XVI, se conservó alto durante el XVII y no bajó hasta entrado el XVIII. Cótejense los extremos del 10 por ciento en 1534 y el 6 en 1783 para los negocios del comercio, y así mismo el 7 por ciento de los censos al quitar de igual fecha y el 3 á que los redujeron nuestros reyes en 1705 y 1750, y se echará de ver como el interés del dinero se fué moderando al compás que España sacudia sus miembros perezosos cansada de su pobreza.

(1) Pragms. de 14 y 17 de Noviembre de 1632.

(2) Ll. 14, 17, 18 y 21, tit. XIII, lib. X, Nov. Recop.

(3) Ll. 3—9, tit. XV, lib. X, Nov. Recop.

No debemos este beneficio á las leyes, impotentes para templar el interés del dinero, cuando no se ajusta el precepto al curso de los negocios: debémoslo á la creciente prosperidad de la nacion española, desde que tomó mejor rumbo la gobernacion del estado.

La usura mas bien se reprime con la astucia que con la violencia; y por eso no iban fuera de camino aquellos que desconfiando de la eficacia del castigo, volvian los ojos á los pósitos y montes de piedad.

El proyecto de fundar erarios públicos con tanto calor defendido y sustentado por Valle de la Cerda, llevaba envuelta la institucion de montes píos que darian dinero sobre prendas al 6 y medio ó 7 por ciento al año (1); pero ya sabe el lector que de todo esto no se cogió ningun fruto. Llególes al fin su tiempo, y en 1702 se erigió el de Madrid bajo la generosa proteccion de Felipe V. Semejantes al establecido en la corte en cuanto es su instituto socorrer á los pobres y librarlos de las garras de la usura, aunque mirados á otra luz muy distintos, eran los montes píos de cosecheros de Málaga y labradores de Zaragoza y la union de labradores del lugar de Cosuenda, acaso la mas antigua de todas.

Campomanes, Cabarrus y Jovellanos abogaron por la institucion de los montes; y en efecto llegaron á propagarse en España aliviando un poco el peso de la miseria y calmando algun tanto el dolor del infortunio, porque en resolucion los montes de piedad ofrecen una gota de agua á una sed inmensa.

Mas larga y curiosa es la historia de los pósitos, como si dijéramos alfolies ó graneros públicos para asegurar la provision de los pueblos, evitar las molestias de la carestía y defender á los labradores en peligro de poner su hacienda en manos de logreros. El origen de los pósitos está rodeado de tinieblas, y solo podemos

(1) Desempeño del patrimonio de S. M. y de los reinos, cap. II.

rastrear que empezaron por la piedad de algunos fieles que invirtieron sus caudales en estos piosos donativos con varias condiciones, y entre ellas la de sujetarlos á la administracion ó intervencion de los jueces eclesiásticos, de donde les vino el nombre de pósitos píos. El rey estableció otros que se llamaron reales; pero lo mas comun fué juntarse los labradores y crearlos á su costa para protegerse mutuamente contra el rigor de los años estériles ó escasos, y de aquí vienen los municipales.

El licenciado Castillo de Bobadilla que escribió su *Politica de corregidores* á mediados del siglo XVI, dice que son muy antiguos en el mundo, «aunque en estos reinos se usan de pocos años á esta parte (1).» Lo cierto y averiguado es que el cardenal Jimenez de Cisneros hizo donacion á Toledo en 1512 de 20,000 fanegas de trigo para la fundacion de un pósito. Otro fundó en Alcalá, otro en Torrelaguna y el cuarto en Cisneros (2).

Como quiera, en 1555 debian tener grande importancia, puesto que en las cortes de Valladolid celebradas por aquel tiempo, suplican los procuradores que se establezca en cada lugar un depósito ordinario de trigo, como si fuera cosa ya conocida y de utilidad probada (3).

Multiplicáronse los pósitos de tal suerte que en 1792 habia en España 5,249 pósitos municipales y además 2,833 de fundaciones

(1) Lib. III, cap. III.

(2) «Para ocurrir á estas miserias fundó pósitos en Toledo, Torrelaguna, Cisneros y Alcalá: el de Toledo con 20,000 fanegas de trigo, el de Torrelaguna con 5,000, el de Cisneros con otras 5,000 y con 10,000 el de Alcalá: de modo que toda la suma depositada fué de 40,000 fanegas.» Gonzalez de Torres, *Crónica Seráfica*, part. VIII, lib. 1, cap. XII. La escritura de fundacion del pósito de Alcalá fué otorgada en 13 de Febrero de 1513. V. Colec. de documentos inéditos, tom. XIV, pag. 396. Alv. Gom. De rebus gestis Francisci Ximenii, lib. V.

(3) Cort. cit. pel. 127.

piadosas y particulares, en todo 8,082. Sus existencias generales en trigo ascendían á 9.425,692 fanegas y en granos menores de cebada y centeno á 577,795 que reguladas á 40 rs. las primeras y á 20 las segundas, importaban 388.583,580 rs. y con 55.105,419 rs. de existencias en metálico, componían la suma total de 443.688,999 rs. (1).

Duró la prosperidad de los pósitos hasta que las calamidades de la guerra obligaron al gobierno á usar de arbitrios extremos. Aprovechándose el rey de las ofertas que varias justicias y juntas de pósitos le hicieron de sus caudales para conllevar las cargas ordinarias y extraordinarias del tesoro, extrajo en 1799, 2.009,958 rs. en efectivo y 65,615 fanegas de trigo ó sean 2.625,800 reales: en todo 4.635,758 reales.

En 1800 el número de pósitos reales y particulares llegaba á 8,081 y sus caudales de toda especie montaban 431.960,757 rs. Nuevas exacciones los dejaron quebrantados, porque mal podían reponerse de la grave pérdida de 48.459,978 reales que entregaron al rey á título de contribucion (2). Desde entonces data la decadencia ó ruina de los pósitos que hoy existen, si, pero arrasando una vida lánguida y miserable.

No todos los escritores políticos piensan ventajosamente de los pósitos, aunque á decir verdad, la opinion del mayor número se les muestra favorable (3). Lope de Deza no se atreve á resolver si los pósitos son generalmente útiles ó dañosos; pero en particular afirma que de hacerse el acopio de los granos en el mismo año de la necesidad, resultan muchos perjuicios y mayor hambre que re-

(1) Sempere y Guatinos, Discurso sobre los pósitos, ms.

(2) Canga Argüelles, Dicción. de Hacienda, art. Pósitos pios.

(3) Alvarez Osorio, El celador general, punto III; Santayana Bustillo, Gobierno político de los pueblos de España; Arriquirar, Recreacion política, tom. I, cap. VIII; Elias y Rubert, Discurso sobre el origen, antigüedad y progreso de los pósitos, pag. 95; Peñaranda, Sistema economico y político mas conveniente á España, instr. VI.

medio (1). Zabala no se declara contra ellos ; mas dice que los dos fines de la institucion , á saber, el socorro de los labradores para sembrar y la subsistencia del pueblo en los años escasos , ambos se frustraron, ó por la malicia de las justicias, ó por la flojedad en hacer los reintegros (2).

Verdaderamente la administracion de los pósitos se prestaba á grandes abusos. Habíanse creado en beneficio de los labradores, y estos eran quienes menos gozaban de ellos. La codicia todo lo corrompia. Unos ganaban la voluntad de los interventores para sacar gruesas partidas con que negociar ya por sí mismos , ya en cabeza ajena : otros ponian en juego las artes de la intriga hasta conseguir su entrada en el Ayuntamiento y el manejo de los caudales del pósito durante el año de su oficio. Apoderados del gobierno municipal, se repartian los granos entre los amigos y compradores sin acordarse de los pobres que por haber sido la cosecha escasa, ó por algun accidente desgraciado, carecian de semilla para continuar sus labores y de dinero para comprarla.

El reintegro de los caudales era otra sentina de vicios y discordias. El abandono de la cobranza comprometia la existencia del pósito : la diligencia solia ir acompañada de ejecuciones , pleitos eternos y torpes venganzas que arruinaban las familias. Los atrasos incobrables fueron muchos ; y cuando se hizo necesario acudir á los apremios, á falta de deudor principal se dirigieron contra los mancomunados , fiadores , diputados , sus descendientes y herederos , y aquellos á quienes perdonaba el hambre , perecian oprimidos con el peso de la responsabilidad inherente á sus cargos (3).

(1) Gobierno politico de agricultura, part. II y III.

(2) Representacion á D. Felipe V, part. II, punto I, § IV.

(3) Felipe II conocio el exceso y desórden en la administracion de los pósitos, así en el comprar el pan á sus tiempos, como en el distribuirlo, y que en muchos lugares se habian convertido en aprovechamiento de los

Buena fué la institucion de los pósitos y santa la obra de sus fundadores: con el tiempo degeneraron á causa de la malicia de los hombres, y padecería engaño notorio quien se persuadiese á que, aun en los dias de su mayor prosperidad, eran un copioso rocío de misericordia.

particulares, principalmente de los oficiales, tomándolo prestado, dándolo á sus deudos y amigos, metiendo en ellos sus cosechas y comprando grano para vender pan cocido al precio que mas caro salia. Procuró poner remedio á todo dando nuevas reglas para el gobierno de los pósitos, pero en vano. Pragm. de Mentrida á 15 de Mayo de 1583.

CAPITULO LXXXVI.

De los pesos y medidas.

Si Dios hubiese querido alargar los dias de Isabel la Católica, probablemente habria conseguido la heroina del siglo sino establecer, á lo menos dejar muy adelantada la obra de la igualacion de los pesos y medidas en los reinos de Castilla. Por desgracia sus sucesores, preocupados con guerras y conquistas lejanas, descuidaron algun tanto la gobernacion interior del estado, ó atendieron solo á las cosas que pedian urgente reforma; y así no es maravilla que la policia del comercio se haya relajado.

Seguia, pues, la antigua confusion de los pesos y medidas, porque las providencias de los Reyes Católicos para uniformarlas se olvidaron ó cayeron en desuso. Los procuradores de cortes representaron que las leyes donde se mandaba que las medidas del pan y del vino fuesen iguales y ajustadas á los patrones de Avila y Toledo no se guardaban, y suplicaron así mismo que el rey señalase la del aceite. Decian que en muchas partes y provincias habia diferencia de ellas; que las de Castilla se extendiesen á Galicia en cuyo reino no se observaban, y que era justo que en todo hubiese igualdad excusando los daños y agravios de compradores y vendedores. Los monarcas solian dar la razon á los procuradores, y ordenaban con frecuencia librar sobrecartas y provisiones por el

Consejo que no se cumplieran mejor que las pragmáticas reales (1).

Felipe II declaró y reformó en 1568 las leyes de sus antepasados fijando el marco de Colonia para el peso del oro, plata y vellón de moneda, el de Teja ó Troya para las demás mercaderías, para el pan y el vino la fanega y cántara de Toledo y la vara de Burgos, en vez de la toledana, como tipo de las medidas lineales de toda Castilla. Subsistieron sin embargo el quintal de hierro que se usaba en las herrerías y puertos de mar y el de aceite de Sevilla que eran diferentes (2).

Poco antes, esto es, en 1553, el príncipe D. Felipe en las cortes de Monzon, habia mandado que todos los pesos y medidas de las ciudades, villas, comunidades y lugares del reino aragonés se ajustasen á los patrones existentes en las casas comunes de Zaragoza, exceptuando de la regla general las ciudades y comunidades de Teruel y Albarracin y su tierra (3); y despues, en las de 1585, los pesos y medidas del principado de Cataluña y condados de Cerdaña y Rosellon se hubieron de conformar á las de Barcelona (4).

Felipe II no caminaba derecho á la igualacion de los pesos y medidas, y no por eso le culpamos. Era su máxima favorita «yo y el tiempo contra todo el mundo;» y así aferrado en una idea, sabia esperar y transigir, proponiéndose llegar tarde ó temprano al término de sus deseos. Nada mas natural y prudente que introducir la uniformidad de pesos y medidas en cada reino para establecer al fin la igualacion en la España entera; y solo se ofrece el reparo de ciertas excepciones que hemos advertido en Castilla y

(1) Cortes de Segovia de 1532, pet. 47; Toledo de 1538, pets. 90 y 96; Valladolid de 1542, pet. 77; Valladolid de 1548, pet. 66; Madrid de 1552, pet. 124; Valladolid de 1558, pet. 39; Madrid de 1563, pet. 81.

(2) L. 1, tit. IX, lib. IX, Nov. Recop.

(3) Cort. cit. De los pesos y medidas del reino.

(4) Const. de Cathal. lib. IV, tit. XXIV.

Aragon las cuales perjudicaban sin duda al buen logro de la reforma.

Los políticos del siglo XVIII solicitaron con empeño la igualdad de los pesos y medidas en beneficio del comercio, demostrando con buenas razones que debian ser comunes é inalterables en nuestros dominios, aunque no desconocian las dificultades de la ejecucion. «Esta providencia (dice Ward) es tan útil y necesaria, que no se comprende como vive España sin ella (1).»

El P. Marcos Burriel que examina la materia de los pesos y medidas con grande erudicion é ingenio, propone los medios prácticos de introducir la igualdad de pesos y medidas en toda la monarquía (2).

Los votos de la economía política fueron por fin escuchados y cumplidos, cuando Carlos IV, en 1801, señaló los patrones de las pesas y medidas españolas, sus múltiplos y divisores. Todas debian ajustarse al marco que existia en el archivo del Consejo, á la vara de Burgos, á la media fanega de Avila y á la cántara ó arroba de Toledo que se custodiaban en los de dichas ciudades (3).

Dura todavía este sistema, á pesar de sus vicios y defectos y de haberse planteado oficialmente el decimal, por la fuerza de la costumbre. Hay mas: ni siquiera la uniformidad apetecida por Carlos IV llegó á establecerse, porque Aragon, Valencia y Cataluña continuaron usando sus pesas y medidas provinciales en los negocios menores del comercio que son tambien los mas frecuentes de la vida. Tanto cuesta arrancar los pueblos á la dominacion del mal, aunque la novedad los convide con un llano y seguro remedio.

(1) Santa Cruz de Marcenado, Rapsodia economica, proyecto I; Bordázar de Artazú, Proposicion que se hace al rey N. S., etc.; Argumosa, Erudicion politica; Ward, Proyecto económico, part. I, cap. XV.

(2) Informe de la Imperial ciudad de Toledo sobre igualdad de pesos y medidas, part. VI.

(3) L. 5. tit. IX, lib. IX, Nov. Recop.

CAPITULO LXXXVII.

Del lujo y de las leyes suntuarias.

Tuvieron á gala los reyes de Castilla vivir con prudente economía, guardando cierta moderacion y templanza en los gastos de su casa y mesa y en todo lo relativo á su persona. La escasez de los tributos y la disipacion del patrimonio real no les permitian tampoco ser demasiado francos y liberales. Cuando rompian la guerra, solicitaban de las cortes uno ó mas servicios, y los procuradores del reino otorgaban el pedido, no sin suplicarles que se fuesen á la mano en la costa de su comida, si no les tasaban los platos, y que no creasen oficios nuevos, ni consintiesen exceso en el número de sus criados.

Esta primera sencillez de costumbres padeció grave detrimento en el siglo XV, el siglo en que mas floreció la caballería y brillaron los altos hechos de armas. D. Juan II gustaba de justas y torneos, de banquetes y trages bizarros, de joyas y adornos exquisitos, y en fin de toda suerte de espectáculos y fiestas cortesanas. El lujo ordinario de la corte de Castilla rayaba en desorden y extravagancia, y sin embargo parecia parsimonia en comparacion del que se desplegaba en las bodas y nacimientos de príncipes, infantes y otros personages, en las vistas de reyes y en el recibimiento de embajadas.

Las grandes virtudes de Isabel la Católica como reina y como

mádre de familia, no podian consentir semejantes vanidades. Como reina se dolia de la miseria de sus pueblos y pensaba que mejorando y empleando bien las rentas de la corona llegaría á ser generalmente amada y temida; y como madre de familia procuraba dar ejemplo de modestia y humildad con su vida llana y trato siempre afable, pero digno. No gustaba de los vanos placeres y pasatiempos cortesanos, y hasta en los festejos y regocijos públicos tenia la discrecion de excusar lo supérfluo sin faltar á lo necesario, para mostrarse á los ojos de naturales y extranjeros en todo el esplendor de su grandeza. Desprendíase sin pesadumbre de las joyas de la corona en servicio del estado, y así las empeñó cuando se agotaron los recursos del tesoro para proseguir el sitio de Baza, y las ofreció escaseando los medios de aprestar las naves que al mando de Colon debian descubrir el Nuevo Mundo.

Cárlos V introdujo en España el ceremonial de palacio y el fáusto y ostentacion de la corte de Borgoña. Entonces volvieron las vestiduras recamadas de oro y plata y enajadas de piedras preciosas, los demasiados officios en la casa real, las numerosas y gallardas comitivas, las justas, toros, cañas, saraos y banquetes. Clamaron los procuradores del reino contra un lujo tan desenfrenado, y suplicaron mas de una vez al Emperador que viviese á estilo de Castilla moderando los gastos de su mesa segun habian acostumbrado sus ilustres abuelos, y solo obtuvieron por respuesta promesas engañosas (1).

Si la sobriedad y templanza de Isabel la Católica contribuyeron sobremanera á contener el vicio de la prodigalidad que empezó á cundir por España en el siglo XV, el lujo desordenado de

(1) Entre los capítulos ó peticiones presentadas á D. Cárlos y Doña Juana por la Junta de Tordesillas en nombre de los comuneros, hay uno tocante á la casa real donde se dice que el plato del rey y de los privados y grandes al servicio inmediato de su persona, costaba cada dia 150,000 maravedis, siendo así que los Reyes Católicos en la mesa del Príncipe y de los Infantes gastaban 12 ó 15,000. Sandoval, Hist. de Cárlos V, lib. VII, § 1.

los reyes de la casa de Austria lo fomentó de nuevo, y la vanidad de la corte no tuvo poca parte en cierto desarreglo de costumbres.

Vestian los españoles calzas de raso ó tafetan justas y seguidas que cubrian toda la pierna: despues vinieron las medias calzas de paño ó estameña y las sobre-calzas ó polainas, y mas tarde se usaron calzas anchas á la valona. Hasta el tiempo de Felipe II no fueron conocidas las medias de seda, primero labradas con aguja y despues en telar, siendo muy estimadas las de punto de Milan.

El jubon era de rica tela de oro y plata, de raso ó terciopelo, cuello justo á principios del siglo XVI, y á mediados lechuguillas cortas, despues anchas y escaroladas de holanda, cambray ú otro lienzo formando ondas. En 1622 cedieron el puesto á los cuellos ó valones llanos á que substituyeron las golillas. Las lechuguillas ó marquesotas se almidonaban y encañonaban para hacer ruedo. Los moralistas y políticos de aquella edad vituperaron esta demasia, porque un solo cuello costaba 200 reales y de abrirlos 4 ó 6 cada vez, consumiendo mucho trigo en almidon y encareciendo el pan necesario al sustento.

Usaban sayo entero de terciopelo sin mangas para mayor lucimiento del jubon; la capa larga de hombres ancianos, la corta de mozos y galanes y el manton de escarlata forrado de armiños propio de caballeros: bonete castellano, media gorra con la vuelta alzada, gorra de grana, de lana de Milan y sombrero inglés ó valon con rico cintillo, y guantes adobados de 4 ó 5 ducados el par.

El atavío de las damas consistía en jubones de tela de oro y plata, saya con verdugos ó caderas á modo de campana toda de arriba abajo guarnecida con ribetes, mangas de aguja de oro, plata y seda, y capa de raso ó terciopelo.

Las ropas en general eran de seda y brocado con adorno de golpes y cuchilladas, con bordados de oro y plata ó cordones y pasamanos, y los señores llevaban forros de martas, aunque mas adelante tambien los hizo suyos la gente vulgar.

Entre las joyas y preseas se contaban collares y sortijas con

pedras preciosas, las cadenas de oro, cintillos con perlas y diamantes y los botones de esmalte.

En las casas habia colgaduras de brocado, de damasco, raso y tafetan bordado con flecos de oro, camas con doseles y cortinas de lo mismo, sillas de gran precio, braseros y bufetes de plata.

Los perfumes de moda eran el ámbar, el almizcle y la algalia.

Los coches no se introdujeron en España hasta los tiempos de Carlos V. Antes las personas principales montaban en mula, y las señoras solian ir á las ancas ocupando la silla el escudero: despues hubo literas y sillas de manos.

Al desarreglo en los trages se añadía el exceso en lacayos con costosas libreas, pages ricamente vestidos, dueñas y escuderos y el gasto desordenado en dotes, banquetes, entierros y lutos.

Considerando los Reyes Católicos que la demasía en ropas, trages, guarniciones y jaecces daba ocasion á que muchos malbaratasen sus rentas y vendiesen ó empeñasen sus bienes por satisfacer su apetito de lujo, y teniendo además en cuenta que la mayor parte de los brocados y paños de oro venian de reinos extraños, dieron en Segovia á 2 de Setiembre de 1494 una pragmática para que hasta fin de 1496 no se trajesen de fuera, no siendo con destino á los ornamentos de las Iglesias, paños ni piezas de brocado raso, ni de pelo, ni de oro, ni de plata, ni paños de oro tirado, ni ropas hechas de ello, ni bordados de hilo de oro ó de plata, ni se hiciesen ropas de estos géneros en Castilla; y así mismo mandaron que no se dorase ni platease sobre hierro, cobre ó laton, ni espada, puñal, espuelas ni jaecces, ni se introdujesen estas cosas, á excepcion de las que viniesen de tierra de moros allende el mar. La pragmática de Segovia fué dos veces prorogada, primero por los años 1497 y 1498, y despues por los siguientes hasta el de 1503 inclusive.

Otra pragmática semejante despacharon en Granada el año 1499 á ruego de los procuradores á las cortes de Toledo de 1498, y en 1500 y 1501 añadieron diversas declaraciones y sobre-cartas.

Tambien prohibieron los gastos excesivos de bodas, bautizos, misas nuevas y estrenos de casas y limitaron la duracion de los lutos y la costa de los duelos y funerales, ordenando que en los entierros de las personas de estado ó señores de vasallos no se pudiesen llevar ni poner mas de veinte y cuatro cirios, y doce en los demás, porque «del mucho desórden é gastos superfluos é demasiados (decian estos piadosos monarcas) que muchos de nuestros súbditos é naturales facen en las ropas de luto que toman por los defuntos é en la cera que se echa á perder en los enterramientos é obsequias é honras dellos, Dios nuestro señor no es servido, ni la su Iglesia aprovechada, é los herederos de los defuntos son damnificados (1).»

Las leyes suntuarias de los Reyes Católicos nos traen á la memoria las que dictaron sus progenitores en el discurso de la edad media; pero aun siendo la continuacion de la política tradicional de España, ofrecen algunas particularidades dignas de advertencia.

Repárase desde luego que el ánimo de los Reyes Católicos al dar la pragmática de Segovia no es constituir un derecho permanente sino temporal y transitorio, como si faltándoles la fé para establecerlo de un modo firme y duradero, se propusiesen tantear á su pueblo con ensayos sucesivos.

Tambien se observa que envuelto en la reformation de trages viene el pensamiento de corregir las costumbres disipadoras, proteger y fomentar las fábricas y el comercio é impedir la extraccion de los metales preciosos. No negamos el carácter suntuario de estas leyes; pero no lo reconocemos puro, sino mezclado con una enseñanza moral y cierto espíritu mercantil.

No se debian guardar y cumplir las pragmáticas expedidas desde 1493 hasta 1515, cuando las cortes de Valladolid de 1518 clamaron contra el abuso de los trages, el desórden en las ropas

(1) Perez. Pragm. de los Reyes Católicos, fols. 113 y sig.

y atavíos y el exceso de las dotes. Decían los procuradores del reino que el lujo empobrecía y destruía los pueblos por ser cosa demasiada y sin provecho; que los caballeros y personas de poca hacienda dejaban de casar sus hijas y las ponían á riesgo, no teniendo voluntad de entrar en religion, de buscar nuevos caminos en ofensa suya y de sus padres; que no se consintiese el uso general de brocados dorados, bordados, hilos tirados, telas de oro, plata y seda, ni se permitiese vender guantes adobados, porque parecían cosa femenil y además gasto excesivo dar tanto por un par de guantes como por un sayo (1).

Aunque los reyes procuraron declarar y confirmar las pragmáticas antiguas, la malicia de las gentes y el desvelo de los oficiales las burlaban, pues prohibidos los bordados y recamados inventaron con cordones y pasamanos labores tan prolijas, que los vestidos costaban mucho mas de hechuras que importaba el paño ó la seda; y era lo peor que no quedaba hidalgo, escudero, mercader ni oficial que en el lujo no imitase á los señores (2).

D. Carlos y doña Juana en 1537 dictaron nuevas reglas para la reformation de trages, y hubo un rato de silencio que al cabo rompieron las cortes de Madrid de 1552 con sus quejas acostumbradas. Repitiéronse en las de Valladolid de 1555 clamando contra el exceso de las dotes y la soberbia y vanidad de las personas que usaban coche ó litera; y penetrando un rayo de luz en aquellas tinieblas, estos mismos procuradores obedecen al impulso del buen sentido y piden la revocacion de las pragmáticas acerca de los trages, porque «la experiencia ha mostrado el poco fruto que »han hecho, antes han sido causa de muchas vejaciones que en la »observancia de ellas se hacen (3).»

(1) Cortes de Valladolid de 1518, pet. 45; Coruña de 1520, pet. 11; Valladolid de 1523, pet. 53; Madrid de 1528, pet. 118.

(2) Cortes de Valladolid de 1537, pets. 13, 14 y 109.

(3) Cortes de Madrid de 1552, pet. 131; Valladolid de 1555, pets. 74, 88 y 108.

Duró esta porfía el resto del siglo XVI, todo el XVII y parte del XVIII, empeñándose la ley en desterrar el lujo y el lujo en matar la ley, y á decir verdad no quedó el principio de autoridad muy á salvo en la contienda, como habrá de acontecer siempre que el gobierno manda con intemperancia, ó cosas de imposible ejecución ó contrarias á las costumbres (1).

(1) Por evitar el enfado de las repeticiones, queremos acortar nuestra relación y dar aquí un ligero extracto de nuestras leyes suntuarias y ordenamientos de cortes relativos al asunto.

1560. Cortes de Toledo, pet. 39 contra el exceso de los trages: pet. 95 contra el exceso en el gasto de la cera.

1563. Cortes de Madrid, pet. 6 para que se modere el gasto de los lacayos: pet. 103 y el de los banquetes y comidas.

— Pragmática de Felipe II contra el exceso y desorden de los trages.

1565. Otra del mismo contra el exceso de los lacayos y mozos de escuela.

1573. Cortes de Madrid, pet. 37 contra el exceso de las dotes: pet. 72 que no se pueda dorar ni platear el hierro, madera, etc. sino para usos del culto: pet. 80 contra la demasia en el vestir: pet. 113 contra los coches: pet. 114 contra los trages.

1578. Cortes de Madrid, pet. 6 contra los coches y carrozas: se prohíbe su uso sino con cuatro caballos.

1586. Cortes de Madrid, pet. 50 contra el exceso de los lacayos: pet. 62 de los trages y vestidos.

1588. Cortes de Madrid, pet. 8 para que vuelvan los coches de dos caballos y se hace su elogio: pet. 52 contra el exceso en los trages y vestidos.

1593. Pragmática de Felipe II moderando los trages.

1600. Otra de Felipe III sobre lo mismo.

— Otra moderando los muebles, adornos y gasto de las casas.

— Otra permitiendo el uso de los coches con dos caballos.

1602. Otra sobre trages.

1607. Cortes de Madrid, pet. 13 contra el exceso de los trages y vestidos: pet. 14 que se permitan coches: pet. 40 que no se consuma oro ni plata en adornos.

1611. Pragmática limitando el uso de los coches.

— Otra sobre trages y vestidos.

La enfermedad del lujo se propagó por el Aragon, y con ella se propagó tambien el específico de las leyes suntuarias: tanto puede el mal ejemplo. En las cortes de Monzon de 1547 se dió comision á ciertas personas para entender en la reformation de los trages, y en las de 1553 se hizo fuero moderando los gastos excesivos y voluntarios en vestidos y atavíos así de hombres como de mujeres y aderezos de cabalgaduras. Todos sus capitulos se refieren á las ropas y vestidos, sin poner enmienda en los gastos de comidas, bodas, adornos de las casas, lutos y demás pormenores á que alcanzan las pragmáticas y ordenamientos de Castilla (1).

Quieren decir que pasó este fuero á disgusto y aun contra el voto expreso de los brazos de nobles y caballeros, lo cual sirvió

1623. Capítulos de reformation donde se contienen varias providencias suntuarias.

1637. Pragmática sobre reformation de trages, moderacion de gastos, etc.

1674. Sobre lo mismo y otros puntos de legislacion suntuaria.

1684. Lo mismo.

1691. Repelida la anterior.

1718. Instruccion de intendentes que contiene reglas suntuarias.

1723. Nueva reformation de trages, coches y lacayos y moderacion de lutos.

1729. Lo mismo.

1769. Real decreto prohibiendo los galones de oro y plata en las libreas.

1770. Pragmática sobre mantos y mantillas.

1779. Real orden reformando las basquiñas.

1783. Prohibicion de mas de dos mulas ó caballos en los coches y berlinas.

1790. Real decreto y cédula del Consejo declarando y confirmando lo mandado en 1769.

1804. Real orden y cédula del Consejo moderando el uso de los galones y adornos de las libreas.

Colec. ms. de cortes y pragmáticas; Nov. Recop. lib. VI, tít. XIII, XIV, XV y XVI; Colec. ms. de Sempere, tom. IX, etc.

(1) Cort. cit. Vieda y prohibicion de vestidos.

de pretexto para embarazar su ejecucion; y en efecto, consta que en el torneo celebrado en Zaragoza en 1582 no se abstuvieron las damas aragonesas de las galas y joyas que solian usar antes de la reforma en semejantes fiestas y regocijos (1).

No es necesario explicar la legislacion suntuaria de Aragon en el siglo XVI por la de Castilla. La propia historia de aquel reino contiene precedentes que venian preparando el fuero de Monzon, y las cortes, el pueblo y los escritores politicos del siglo XVII demuestran que alli tambien se condenaban los excesos del lujo y se tenia la intervencion del gobierno por eficaz y saludable. Es cierto que no abundan los actos de represion, ni se extienden á tantas menudencias como entre los castellanos, sin duda porque el rey no estaba cerca, ni su autoridad era demasiada, ni las cortes se reunian con mucha frecuencia, ni pasaban por muy llanas las voluntades.

Pero ya es tiempo de exponer la doctrina del lujo y la opinion de nuestros escritores politicos en punto á las leyes suntuarias. Luis Ortíz (1558), fiel á su principio que la verdadera riqueza de España consistia y se fundaba en la abundancia de oro y plata, las defiende y solicita, esperando que con su observancia se consuma en gastos frívolos una menor cantidad de metales preciosos y se contenga su salida del reino, ahorrándose las gentes de comprar las mercaderías extranjeras (2); y Gaspar Pons, autor de varios proyectos y memorias presentadas á la junta de ministros nombrada por Felipe II hácia el año 1595 para que le aconsejase los medios de mejorar el estado de la Real Hacienda, tambien fiaba en su virtud peregrina. Ello es que esta junta, cuyas reuniones se celebraban en la casa del marqués de Poza, despues de examinar y apurar las propuestas de Pons, consultaron entre otras cosas la moderacion en las joyas, en el servicio de plata,

(1) Asso, Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. II.

(2) Memorial al rey para que no salgan dineros de estos reinos.

en el número de criados, en los vestidos, muebles y adornos interiores, y á tal extremo llegó el celo indiscreto de aquellos graves ministros, que hallaron bueno prohibir la invencion de sedas labradas y por labrar y procurar con destreza reformar parte de las que estaban en uso, y lo mismo en cuanto á otras clases de telas sutiles y en orden á los paños (1). No se necesitaba mas para matar las pocas fábricas y telares que se habian salvado del comun naufragio, sin conseguir la reformacion del lujo, ni el aumento apetecido de las rentas de la corona.

No pensó de otro modo la mayor parte de nuestros escritores políticos del siglo XVII. Los gastos excesivos (decian) empobrecen á la nacion junto con la ociosidad de los pueblos, el desorden en galas y convites y la introduccion de ropas y mercaderías extrangeras. El lujo engendra la molicie y afeminacion y corrompe las costumbres. Es preciso vivir con moderacion y templanza para restablecer la virtud antigua ó impedir la disipacion de las haciendas, porque en el dinero está el nervio de la república, y sin él todo se atenúa y enlaquece.

Los principes tienen obligacion de poner límite y raya á la prodigalidad de sus vasallos, como los médicos prescriben la dieta. Tasando los gastos supérfluos ó impertinentes, los ricos emplearian su caudal en edificar, labrar y plantar, y los hombres ahora ocupados en ministerios casi mujeriles, se aplicaria á la agricultura y á otros oficios de mas provecho y sustancia que endurecen el cuerpo y lo hacen apto para la guerra. ¡Dichosa la nacion donde nadie puede aprender ó ejercitar arte alguna echado ó sentado!

Los trages demasiados dificultan los matrimonios, agotan la gente y quitan el lustre á los nobles confundiéndolos con los plebeyos. Un vestido ordinario cuesta 400 ó 500 ducados, y todos quieren ser en igualarse á los mas poderosos. La mujer del oficial

(1) Medios propuestos: Sempere, Biblioteca española, econ. polit., tom. 1, pag. 43 y sig.

pretende andar con tantas galas y aderezos como la señora, aunque ella y el marido lo busquen por medios ilícitos, y muchos dejan de casarse por temor al exceso de los gastos. La costa de los vestidos se acrecienta con la veleidat de los usos, pues apenas hay traje que dure un año por los antojos é invenciones de sastres y mercaderes (1).

Los cuellos anchos y escarolados, grandes como una rueda de molino, eran tan costosos, que importaba mas su gasto que el de la comida y sustento. Además, esta enfadosa impertinencia consumía gran cantidad de lienzo delgado que los extranjeros nos vendian, sacando gruesas partidas de oro y plata. Con los canterios de fuego que se les daba para aderezarlos, se abrasaban y consumían en dos dias, y se ocupaba en el afeminado oficio de abrirlos multitud de hombres que estarian mejor manejando el arado ó esgriniendo las armas.

En los coches corren peligro la honestidad y recato de las mujeres y padecen menoscabo sus hábitos de trabajo y recogimiento. No paran en sus casas y dejan á sus hijas solas.

Con la comodidad de los coches y sillas de manos no dejan calle que no anden, tribunal á que no acudan ni negocio en que no se entrometan, descuidando las labores propias de su sexo. Con los coches descuidan los hombres el ejercicio de la gineta y se acaba la casta de los buenos caballos: son el sepulcro de la ca-

(1) «Y aun por esto las otras naciones nos notan de liviandad, donde »pintándolas a todas se conocen por sus antiguos trages, y solo al español »le ponen con una pieza de paño y unas tijeras en las manos, para que se »corte de vestir como quiera, porque siempre está cortando nuevos trages. »otro se vé á lo gregüesco, mañana á lo valon y el otro dia á lo bohemio: »de manera es que no sabéis si es alemán, si francés, si inglés, si flamen- »eco, hecho camaleon, mudando todos los colores, ó por mejor decir, he- »cho una quimera de todos los trages. El sombrero es inglés, los calzones »valones, el jubon francés, el capote bohemio, la gorra milanesa sin que »haya traje en que no se revuelquen, y por eso andan sus haciendas tan »acabadas.» Fr. Tomás Ramon, Pragnática moral.

ballería española. Usenlos para su descanso ó por autoridad los arzobispos y obispos, los ministros y consejeros, las personas graves, los ancianos y los enfermos; pero arrosten los demás las injurias del tiempo y sobre todo no se permitan á la juventud que debe erriarse para la guerra (1).

Apartábanse del comun sentir otros políticos, no muchos en verdad, pero buenos. «Decir que á los vasallos los han destruido »los gastos supérfluos, (replicaba Martínez de la Mata) no es entender el modo con que se sustenta la multitud honesta y quietamente, porque sino hubiese las artes y ciencias que á muchos parecen supérfluas, impertinentes y nada necesarias á la vida, sería »la república alarbe, pues las necesidades de los unos se reparan »con los gastos supérfluos de los otros, y lo que á unos sirve de »desvanecerse, á otros ha servido de honesto ejercicio, y con lo »que unos gastan demasiado, otros comen lo necesario. Si todos »se retirasen con avaricia á no gastar mas de lo preciso, cesarian »el comercio, artes, tratos y rentas y ciencias con que pasan todos, y vivirían en continua ignorancia y miseria (2).»

Otros sin romper con la opinión dominante que tenia el lujo por dañoso, y aun doliéndose de la destemplanza en el gastar, hallaban ineficaces las pragmáticas y tal vez las miraban con menosprecio, porque son vanas las leyes si repugnan á las costumbres, y aconsejaban imitar la política de Tiberio que encomendó el remedio al tiempo ó al ejemplo de los reyes cuya moderacion imitarían los pueblos segun habian imitado é imitaban sus excesos. Saavedra Fajardo escribe que «se puede dudar si es de menos in-

(1) Deza, Gobierno político de agricultura, part. III; Moncada, Restauracion política, disc. VII, cap. II; Fernandez Navarrete, Conservacion de monarquías, disc. XXXI y sig.; Uson y Biedma, Discursos y apuntamientos, part. I; Vivero y Velasco, De lo que toca á los gobiernos de España; Carranza, Rogacion al rey D. Felipe IV; Criales y Arce, Cartas á Felipe IV; Somoza y Quiroga, Memoriales y discursos, etc.

(2) Martínez de la Mata, disc. V.

conveniente el abuso de los trages que la prohibicion no observada, ó si es mejor disimular los vicios ya arraigados y adultos que llegar á mostrar que son mas poderosos que los principes, porque si queda sin castigo la transgresion, se pierden el temor y la vergüenza; y aunque no condena abiertamente las leyes suntuarias como hábil cortesano, recomienda que se confirmen y defiendan con menos palabras y mas obras (1). Y en efecto ¿qué fruto podian dar las leyes suntuarias cuando los reyes eran los primeros amigos de la vana ostentacion de su grandeza y derramaban a manos llenas los tesoros de ambos mundos con tal de lisongear su ardiente pasion por el fáusto?

Tomó cuerpo la teoria económica en el siglo XVIII, y ya se encuentran autores que definan el lujo y expliquen su influencia en la riqueza ó pobreza de los pueblos. Hay lujo de magnificencia, de comodidad y de capricho, dicen unos, y otros lujo de hecho y de opinion. El lujo consiste en cierta suntuosidad extraordinaria proporcionada á las riquezas y seguridad del gobierno, y es una consecuencia de la cultura de toda nacion adelantada. La mayor parte de los políticos presenta este uso de las riquezas como un estorbo del matrimonio y de la poblacion, y el resto lo considera favorable á la multiplicacion de los ciudadanos en cuanto anima la circulacion, vivifica la industria, pone á todos en estado de participar de la suma general de bienes y propaga los medios de subsistir. El lujo es provechoso á la sociedad.

El uso de aquellas cosas que la práctica comunmente recibida hace necesarias en cada clase y procede de la desigualdad de las fortunas, dá ocupacion á los hombres que viven de su trabajo, alimenta el comercio y mejora las rentas reales; pero la vanidad

(1) Moncada, Restauracion politica, disc. VII, cap. II; Santa Marta, Tratado de republica y policia cristiana; Peñalosa, Las cinco excelencias, lib. V, cap. XXIII; Olazarraga, Memorial de discursos politicos; Saavedra Fajardo, Empresas politicas, empr. XXI.

de poseer cosas raras y exquisitas que no añaden nada á los goces de la vida y solo satisfacen el orgullo de los poderosos, cede en menoscabo de la riqueza y de las costumbres (1).

Como ni los políticos ni los moralistas de entonces tenían ideas claras del lujo, no solo no llegaron á entenderse, pero tambien se enredaron en una viva controversia tanto mas difícil de atajar, cuanto mas revoloteaba el pensamiento y se desunía con sus torneos y giros (2). Los adversarios del lujo empleaban para combatirlo las armas ya gastadas del siglo XVII, y los amigos de la tolerancia buscaban en los libros de naturales y extranjeros razones y argumentos en que apoyar las doctrinas de la escuela moderna. Medió en la contienda un economista que define el lujo «todo gasto vano mediata ó inmediatamente superior á la condicion y posibilidad de cada individuo, y extraño á los usos que la práctica «tiene admitidos en su clase (3);» y en efecto, la cuestion se simplifica ó desaparece asentando, como es verdad, que el lujo es relativo.

La discordia de nuestros políticos á propósito del lujo, debía naturalmente trascender de la ciencia al arte del gobierno, y así miraban con muy distintos ojos las leyes suntuarias. Defendian su necesidad y confiaban en su eficacia no pocos escritores, entre ellos algunos de nota y el mismo Ustáriz, dejándose llevar de su

(1) Peñalosa y Zúñiga, La monarquía; Normante, Pruebas del espíritu del Sr. Melon, part. I, prueb. VIII y part. II, prueb. V; Oliver y Nadal, Memoria sobre el lujo; Muñoz, Discurso sobre economía política, pag. 100 y sig.

(2) Contra el lujo escribieron Cabrera, Crisis política; Anzano, Reflexiones económico-políticas sobre las causas de la alteracion de los precios que ha padecido Aragon, refl. VII, y Discursos sobre los medios que pueden facilitar la restauracion de Aragon; Rojo de Flores, Inyectiva contra el lujo, su profanidad y excesos; Palomo y Torre, Avisos político-morales, etc.

(3) Alvarez Garcia: V. Canga Argüelles, Dicción. de Hacienda, tom. II, pag. 67.

espíritu de protección y fomento (1). Militaban en el bando contrario Argumosa que moteja con mucho acierto el loco empeño de poner tasa á los gastos particulares; Normante, que reputa las leyes suntuarias opuestas al verdadero espíritu económico y las juzga ociosas y vanas; Romá y Rosell tan allegado á toda buena doctrina; Campomanes, Sempere y Jovellanos á quienes siempre se encuentra en el camino de las prudentes reformas. «Las leyes suntuarias (dice el primero) si prohíben el ejercicio de nuestras propias fábricas, vienen indirectamente á destruir á los artesanos que se ocupaban en labrar estos géneros y los reducen á la clase de mendigos, porque les inutilizan las artes y oficios que habian aprendido, los obradores, los utensilios y los parroquianos que los empleaban, y no tienen otro modo de vivir (2).»

Esta opinion enemiga de las leyes suntuarias fué labrando poco á poco en el ánimo del gobierno; y así es que Felipe V dictó algunas, Carlos III menos, y Carlos IV apenas hizo uso de su autoridad como árbitro de la fortuna particular y moderador del gasto de las familias. Hoy nadie se acuerda de reformar el lujo, y no por eso somos mas vanos, ni mas pobres, ni mas viciosos que nuestros abuelos.

(1) Además de los autores ya citados como enemigos del lujo, escribieron en favor de las leyes suntuarias, Estáriz, Teoría y práctica de comercio y de marina, caps. XI.I y LXXXII; Danvila, Lecciones de economía civil y diferentes anónimos.

(2) Argumosa, Erudición política; Normante, Pruebas del espíritu del Sr. Melon; Romá y Rosell, Las señales de la felicidad de España; Campomanes, Educación popular, § XVIII y Apéndice a la Educ. pop., tom. I, pag. 447; Sempere y Guarinos; Historia del lujo; Jovellanos, Voto particular sobre permitir la introducción y uso de las museinas.

CAPITULO LXXXVIII.

De los tributos y gabelas.

Difícilmente podrá ofrecerse en todo cuanto abarca y comprende la historia económica de España, una materia mas importante y al mismo tiempo mas enmarañada y confusa, que el tratado de las contribuciones antiguas y modernas. Mucha parte de los graves males que affligieron esta monarquía en el siglo XVII hasta el punto de ponerla á riesgo de ser desmembrada por sus enemigos, procedia del exceso y desórden de los tributos, porque un tesoro siempre exháusto es causa de flaqueza, de postracion general y de inmediata ruína.

Si hubiésemos de remover las cenizas de lo pasado para buscar ejemplos de sabiduría y prudencia, en el manejo de las rentas públicas, despues de mil trabajos y fatigas, cogeriamos muy escaso fruto; mas como importa dar á conocer los yerros políticos, y despertar las gentes, y conducir las por el camino de la ciencia que preside á la buena gobernacion del estado, hasta de mostrar los desaciertos se saca provechosa enseñanza, á la manera que conviene á los navegantes saber donde están los escollos para mejor evitarlos.

Los Reyes Católicos fueron poderosos y temidos, porque con ellos estaba un pueblo á quien no oprimian con nuevos ó mayores

tributos. Alguna vez faltaron los medios de acometer tal ó cual empresa superior á los recursos ordinarios; pero salieron adelante con su propósito y mejoraron el estado de la hacienda, purgando la administracion de las rentas públicas de los vicios que la minaban y ajustándose á las reglas de una severa economía.

Así procuraron ser parcós en las mercedes, solícitos para recobrar los derechos usurpados á la corona, escrupulosos en las cuestiones de legalidad y resueltos en la cobranza de lo que les era claramente debido. Por eso hubo quien los tachó de mezquinos: por eso rescataron muchos cuentos de maravedis extraviados: por eso encarga Isabel la Católica en su codicilo que se vea y examine si las alcabalas son de calidad que se puedan perpetuar en justicia y en conciencia; y en fin por eso hicieron castigar con todo rigor al alcaide de la villa de Alba de Tormes y al alcalde mayor de las tierras del duque de Alba acusados de haber maltratado á un cobrador de las rentas reales, á tiempo que andaba mas encendida la guerra de Granada. Todavía alargaron sus cuidados hasta visitar sus reinos para remediar de cerca las necesidades de los pueblos, asentando los encabezamientos de tributos y ordenando la recaudacion sin receptores ni arrendadores con aumento propio y grande alivio de sus vasallos (1).

Contentáronse, pues, los Reyes Católicos con el servicio, portazgo, moneda forera, humazgo, chapin, yantar, marzazgo, renta de aduanas, montazgo, almojarifazgo, salinas, tercias y alcabala. La conquista de Granada hizo pasar á sus manos el diezmo del producto de la seda establecido por los moros, y la administracion de los maestrazgos proporcionó nuevos recursos á la corona sin agravio ni queja de los naturales (2).

(1) Codicilo de la Reina Católica; Garibay, Compendio historial, tom. II, pag. 660; Colmenares, Historia de Segovia, cap. XXXV.

(2) Aguado, Política española, cap. V; Aznar, Discurso tocante á la Real Hacienda, num. 6, 15 y 16. De la renta de la seda se hizo cuaderno en 1502.

El advenimiento de la casa de Austria á estos reinos cortó el hilo de nuestra historia nacional y produjo tales cambios y mudanzas así en los gastos de la casa real como en los del estado, que determinó el crecimiento sucesivo de los tributos. Carlos V pidió á las cortes servicio sobre servicio, no bastándole ya los acostumbrados, ni el almojarifazgo de Indias establecido en 1522 sin el arreglo conveniente de tarifas, de que resultó mucho daño al bien comun y bastante provecho particular, ni los maestrazgos incorporados para siempre á la corona por bula de Adriano VI en 1523, ni las cruzadas y composiciones de que se sacaba grandes sumas. El reino estaba pobre y destruido, segun decian los procuradores á las cortes de Valladolid de 1523, «y no se puede tan presto reformar, porque cada día crecen las rentas ordinarias y extraordinarias.» No quedó por Carlos V que no se restableciese la sisa, abolida en los tiempos de Doña María de Molina con aplauso de los concejos; pero resistiéronla el brazo de los nobles y el de las ciudades con tanta resolucion y firmeza en las cortes de Toledo de 1538, que se disolvieron quedando el Emperador muy desabrido de los grandes, y con el propósito de no hacer llamamientos de gente poderosa (1).

Felipe II consiguó de la Santa Sede en 1561 las gracias del subsidio llamado de galeras que montaba 420,000 ducados pagaderos anualmente por el clero secular y regular, y del exensado en 1567, ó sea el diezmo de una de las casas contribuyentes de cada parroquia despues de las dos mayores: nuevas cargas ó imposiciones que se hicieron mas llevaderas con capa de temporales; pero al fin se convirtieron en perpétuas (2).

De entonces data así mismo la renta de las lanas ó el derecho de dos ducados por cada saca que saliere para Flandes y tres si

(1) Cort. cit. pet. 42; Sandoval, Hist. de Carlos V, lib. XXIV, § VIII y sig.

(2) Canga Argüelles, Diccion. de Hacienda.

para Italia, «novedad y cosa no acostumbrada y en gran daño y perjuicio de estos reinos y de los súbditos y naturales de ellos, y del estado de los caballeros hijosdalgo y otras personas exentas y contra sus libertades,» como así lo representaron al rey los procuradores á las cortes de Valladolid de 1558, añadiendo que los pueblos estaban asaz cargados con alcabalas, almojarifazgos y otros derechos por mar y tierra, servicio y montazgo, puertos secos y aduanas, pasages y pontazgos, moneda forera y servicios particulares, sin añadir tributos desusados y prohibidos por las leyes (1). Entonces se pusieron los diezmos de puertos entre Castilla y Portugal (1559), y fué el primer establecimiento de la renta de la poblacion del reino de Granada (1578); y por último entonces nace el aborrecido servicio de millones, cuando el reino concedió á Felipe II ocho millones de ducados en las cortes de Madrid de 1588 para el desempeño de la corona abrumada con el peso de las deudas contraídas con ocasion de los formidables armamentos contra Inglaterra, empezando á correr los seis años del plazo señalado desde 1590 (2).

Con todo eso, Felipe II, despues de haber consumido el real patrimonio, debia mas de 13 millones de ducados, segun lo manifestó el mismo á las cortes de Madrid de 1592, y lo declaró Felipe III en las de 1602, exponiendo á los procuradores del reino sus muchas necesidades y obligaciones (3).

Pero cuando mas crecieron la multitud y confusion de los tributos fué en los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II, esto es, en todo el siglo XVII, periodo de miserable decadencia para España, fecundo en guerras y calamidades. En él se aumentaron los millones ó derechos de consumo sobre la carne, vino, vinagre,

(1) Cort. cit. pet. 9.

(2) Origen de las rentas reales, ms: Sempere, Memoria sobre la renta de la poblacion del reino de Granada; Rípiá adicionado por Gallard, Práctica de la administracion y cobranza de las rentas reales, tom. II, pag. 7.

(3) Rípiá ubi supra; Cabrera, Relaciones, pag. 132.

nieve, azúcar, pasa y sebo; en él se inventaron y acrecentaron los cientos que era una ampliación de la alcabala: en él nacieron los estancos del aguardiente (1632), del plomo, azufre, pólvora, azogue y sus compuestos, naipes, soliman y pimienta: en él intentó Felipe IV asentar tres millones concedidos por el reino sobre el medio dozavo de la vara de medir, y despues de causar graves temores y escándalos, hubo de abandonar el pensamiento por impracticable (1634): en él se discurrió el arbitrio de los sellos ó papel sellado para las escrituras é instrumentos públicos, origen de muchos disgustos y encuentros, de alborotos y pasquines amenazadores (1637): en él se cargaron tributos sobre el aloja, barquillos, suplicaciones y bebidas artificiales (1639): en él se estableció el derecho de liel medidor, imposición de cuatro maravedis en arroba de vino, vinagre y aceite que se aforase, midiese, pesase ó consumiese (1659): en él se convirtió el servicio personal de las lanzas en una prestacion pecuniaria (1665): en él se crearon las anatas y medias anatas y los valimientos ó derechos al sacar mercedes situadas sobre tesorería (1683) y en fin, entonces se establecieron ó aumentaron los que pesaban sobre el cacao, pescado, papel, jabon, sosa y barrilla. Solo el tributo de los haevos importaba en Madrid 12,000 pesos (1).

Los primeros años del siglo XVIII no fueron propicios á la reforma de la hacienda de España. Además de impedirlo la guerra de sucesion tan obstinada y ruinosa, trastornaban los proyectos de Felipe V las malas prácticas de nuestra administracion, la falta de hombres versados en el manejo de las rentas públicas y el orgullo

(1) Aguado, Política española, cap. V; An. Origen de rentas reales, ms.; Aguirre, Abusos que se cometen en el manejo y direccion de todas las rentas reales; Gándara, Apuntes sobre el bien y el mal de España; Azaar, Discurso tocante á la Real Hacienda; Canga Argüelles, Dicción. de Hacienda; Memorial histórico, tom. XIII, pags. 38, 39, 61, 87, 88, 109 y 104, y lo u. XIV, pags. 6, 27, 68 y 189.

genial de los españoles que no llevaban con paciencia ser gobernados por ministros extranjeros.

Formaban los principales ingresos del tesoro las rentas provinciales ó derechos de alcabala, cientos y millones, fiel medidor, velas de sebo, jabon, nieve y hielos, martiniega, sosa y barrilla; las generales de aduanas ó derechos que se cobraban á la entrada y salida de ciertos géneros y frutos y en lo interior del reino, los utensilios desde 1719, el catastro de Cataluña, el equivalente de Aragon y la talla de Mallorca, las salinas y las rentas particulares de la seda y los azúcares de Granada. Fernando VI agregó á ellas el derecho del real almirantazgo, el de toneladas, el estanco del azogue, las medias anatas eclesiásticas y el giro ó negociacion de letras por el tesoro. Carlos III introdujo la loteria en 1763; y Carlos IV, apremiado por la necesidad de hacer frente á los gastos de la guerra con Francia, pidió el 10 por ciento de los propios, impuso la contribucion de frutos civiles, echó mano de los sobrantes de los pósitos, recargó los derechos de aduana, aplicó á la corona los diezmos de exentos y la mitad de los novales, obtuvo la gracia de un noveno sobre los de la Península y en general aumentó los tributos, parte de los cuales se perpetuaron y parte desaparecieron como arbitrios del momento (1).

Estas noticias bastan para entender que España debía rendirse al peso de los tributos; y sin embargo son muy incompletas, porque habia además las posadas cuando la corte mudaba de lugar, el alojamiento de soldados tan odioso por las deshonras y excesos que llevaba consigo, el servicio de carretas y bestias de carga no menos vejatorio, el impuesto de comidas y toros y otros semejantes.

Los procuradores de cortes aprovechaban toda ocasion de exhalar sus quejas y requerian á los reyes para que moderasen

(1) Uztariz, Teoría y práctica de comercio y de marina, cap. LIX; Canga y Añibell, Diccion. de Hacienda, art. Rentas de la corona de España.

los gastos públicos, atajasen el desorden de los tributos, reprimiesen los excesos de los ministros, arrendadores y encargados de su cobranza y enmendasen y corrigiesen la desigualdad de las imposiciones. Mientras conservaron una buena parte de su autoridad antigua, levantaron su voz con respeto, sí, pero también con noble franqueza y hablaron el lenguaje de la verdad según su conciencia: cuando se hicieron cortesanos, se alligian como gente pusilánime, deploraban en silencio los males de la patria, y al fin atropellaban todos los respetos humanos á trueque de tener contento á su señor y propicio para sacarle el oficio de la casa real, el hábito, la encomienda y otras crecidas mercedes. Mas adelante el otorgamiento de los servicios ordinarios y extraordinarios pasó al Consejo de Hacienda, y desde entonces cayeron en las manos del rey la fortuna de los particulares y las llaves del tesoro. Así se observa que la decadencia de las cortes en el siglo XVII coincide con la sucesiva agravación de los tributos, porque roto el freno de la autoridad, el gobierno se precipita en el abismo. En vano algunos escritores políticos se esforzaban á difundir la doctrina que el príncipe no es dueño de las riquezas del vasallo con absoluto dominio; que es mero administrador de sus bienes y que no puede cargar pechos menospreciando el consentimiento del pueblo sin mudar su condición de rey en tirano (1). Sus palabras llenas de verdad, como si fuesen clamores importunos, se perdían en el viento.

Murmuraban los castellanos de la corte y desahogaban su mal humor en pasquines cada vez que un nuevo tributo removía las pasiones en calma, y acaso estallaba la cólera popular en alborotos, centellas que solían producir un terrible incendio. En 1591 se temieron grandes novedades en Castilla con ocasión de los millones y Cataluña estuvo á punto de perderse por la dieciseisena.

(1) Mariana, Tratado y discurso sobre la moneda de vellón, caps. I y II; Portocarrero, Teatro monárquico de España, disc. I, cap. X.

Holanda y Zelandia y otros lugares de los Países Bajos se rebelaron contra Felipe II; y aunque se dieron diferentes pretextos, la causa principal fué el tributo de la décima que Felipe II cargó en las compras y ventas de todos los géneros, con lo cual se hallaron los holandeses que vivían de la mercancia, imposibilitados de proseguir su comercio. La pragmática de los sellos de 1637 y el donativo forzoso trajeron la asonada de los inocentes de Evora, precursora de la abierta rebelion de Portugal en 1640 (1). Con el exceso y desorden de los tributos, los ánimos se levantaban contra el rey, y la grande y poderosa monarquía de España se iba cayendo a pedazos.

Era voz general que la carga demasiada de los pechos y tributos despoblaba y empobrecía estos reinos y causaba la miseria pública, porque todos los géneros y frutos estaban gravados, sin perdonar los necesarios á la vida humana. Tantas eran las gabelas sobre los mantenimientos que los jornales no daban para sustentar á los jornaleros, y no teniendo qué comer no podían trabajar. Los derechos excesivos minoraban el consumo, y en proporecion que el fisco los acrecentaba para llenar el hueco de esta forzosa economía, bajaba el producto de las rentas reales. Estaban oprimidos los vasallos, despoblados los lugares, perdidas las fábricas, y los extranjeros se iban alzando con todo el comercio de España y de las Indias. Cargábanse pechos sobre pechos y llovian plagas sobre plagas. Discurríanse medios para restaurar las fuerzas de la nacion, y todo era sutilizar en vano, porque solo se pensaba en

(1) Aguado, Política española, cap. V; Historia de las alteraciones de Aragon por el marqués de Pidal, tom. II, pag. 46; Memorial histórico, tom. XIV, pags. 67 y 182. «En el reinado del señor D. Felipe IV el Grande, fueron tantos y tan diversos los tributos que se impusieron, que levantandose «Barcelona, faltó poco para que la siguiesen las Castillas y Andalucía, y se «puso el rey y el reino en una consternacion sumamente peligrosa, clamando contra el gobierno que disponia la perdicion del estado.» Macanaz, Auxilios para bien gobernar una monarquía católica.

conmutar la carga, y no en aliviarla; y á vueltas de mil planes y proyectos de reforma, se añadian nuevas gabelas y tributos (1).

De tres vicios capitales adolecía el sistema tributario de España (si tal nombre merece) segun Alcázar de Arriaza, á saber: erccido número de diferentes contribuciones, desigualdad en la formalidad de los impuestos y venta de los oficios de las repúblicas (2). Muchos mas pudiéramos añadir ó iremos notando; pero sin duda debemos contar estos entre los mayores.

La multitud desordenada de las imposiciones no solamente embarazaba la cobranza, sino que tambien producía confusión y abría la puerta á reprobados manejos. Había tributos cuyo rendimiento no bastaba á pagar los salarios de los ministros encargados de cogerlos: otros aniquilaban la agricultura, la industria ó el comercio que no podían correr, ni aun andar con tantos grillos. Mas daño se seguía á veces de la forma y tiempo de las exacciones, de los apremios y violencias de los oficiales reales, de los excesos y abusos de los arrendadores, de los registros, permisos, visitas, guías, tornaguías y demás trabas de esta ralea, que provecho para el tesoro significaba lo principal. Por eso decían algunos que no era la cantidad, sino la calidad de los tributos la causa de nuestra ruina.

La desigualdad rayaba tan alto, que en la imposición y repartimiento de la carga no había ni sombra de justicia. Con mucha desigualdad pagaban los tributos y gabelas los reinos, las provin-

(1) Alamos y Barrientos, Discurso al rey N. S. del estado que tienen sus reinos y señoríos; Láinez, El privado cristiano, cap. XXVII; Fernandez Navarrete, Conservacion de monarquías, disc. XVIII; Lison y Biedma, Discursos y apuntamientos, part. II; Caja de Leruela, Restauracion de la abundancia de España, part. I, cap. XXIV; Castro, Memorial I; Alvarez Osorio, Campaña universal de fábricas y comercios; Anónimo, Discurso sobre el desempeño de la Real Hacienda; Aguado, Política española, cap. V.

(2) Defensa, union y restauracion de esta monarquia.

cias, los pueblos y los particulares, resultando ya favorecidos hasta la exención, ya perjudicados hasta la insolvencia.

Los Reyes Católicos habían procurado asentar y ordenar las cosas tocantes á la hacienda pública en las cortes de Toledo de 1480; pero no alcanzaron, ni podían alcanzar á establecer la igualdad de las cargas del estado. Faltaban noticias de la riqueza, y por otra parte debían condescender con los antiguos privilegios. Esta primera desigualdad fué creciendo en proporción que las cosas se mudaron durante el siglo XVI y los dos inmediatos.

Las cortes suplicaron al Emperador que mantuviese los encabezamientos de las vecindades como estaban en los tiempos de Isabel la Católica; petición al parecer indiscreta, pero que denota el temor de que se aumentasen con aquel motivo ó pretesto las imposiciones. Sin embargo, como los encabezamientos se hacían por vecindades y no por haciendas, pronto cayeron los procuradores en la cuenta de que, habiéndose acrecentado muchas ciudades, villas y lugares y otros disminuido, era de todo punto necesario hacer un nuevo asiento para reparar el servicio con la equidad conveniente. Incitábalos el ejemplo de la provincia de Sevilla, y los apremiaba el tener por cierto y averiguado que los vasallos de la corona pagaban diez tantos mas que los de señorío. Todavía fueron mas allá en sus deseos de reforma, porque solicitaron que no se hiciesen los repartimientos por cabezas, sino en razon de los bienes de los pecheros. Harto se había faltado á la justicia, porque lo mismo pagaba el pobre cuya hacienda no pasaba de veinte y cinco mil maravedis, que el rico, señor de dos, tres ó mas cuentos: «y esta es una de las causas porque los ricos están muy ricos, y los pobres muy pobres y necesitados (1).»

Crecía la desigualdad general de los tributos con la multitud

(1) Cortes de Valladolid de 1518, pet. 14; Coruña de 1520, pet. 10; Toledo de 1525, pet. 40 y pet. 59; Segovia de 1532, pet. 111; Toledo de 1539, pet. 14; Valladolid de 1548, pet. 98.

de exenciones, pues habia ciudades tales como Burgos, Toledo y Granada y otros lugares del reino libres de pechos, y personas particulares que gozaban de igual beneficio. Esta exencion pasaba por un inviolable privilegio de la hidalguia; por lo cual los vecinos mas poderosos y acaudalados de cada lugar negociaban cartas y mercedes para ser habidos por hidalgos sin cuidarse de alegar méritos ni servicios, ó se hacian armar caballeros pardos, ó compraban monederias por excusarse de tributos, empréstitos y huéspedes, cargando su cuota parte sobre los pobres; y siendo muchas y grandes las necesidades de la corona, se otorgaban con mano franca semejantes gracias, y se vendian á toda prisa los oficios, y aun se tenia á fortuna allegar dinero con tanta facilidad, sin reparar en el estrago de los pueblos (1).

* Como la monarquía española formaba un cuerpo compuesto de miembros distintos y mal trabados, cada uno guardaba sus leyes y fueros con tal empeño y cuidado, que la igualacion de los tributos en todo el reino era imposible; de modo que unas provincias pagaban mas y otras menos, pero ninguna tanto como Castilla. D. Bernardo de Rojas, autor de varios memoriales presentados á Felipe V y Fernando VI relativos á diferentes materias de gobierno, dice que en Aragon cada vecino contribuía con 5 pesos, en Valencia con 9, con 13 en Cataluña y en Toledo con 44. Navarra y los señoríos de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa acudian á los gastos de la corona con escasos donativos (2).

Bien se deja conocer cuántas calamidades debian alligir á los reinos de España donde la imposicion y repartimiento de los tributos no se amoldaban á ninguna regla de justicia ni prudencia. Si despues de considerar las cosas en globo y de lejos llegamos á to-

(1) Cortes de Valladolid de 1518, pet. 65 y pet. 81; Valladolid de 1523, pet. 20; Toledo de 1525, pet. 67; Toledo de 1539, pet. 48; Segovia de 1542, pet. 102 y 116; Valladolid de 1548, pet. 99.

(2) Larrauga, Memorias políticas y económicas, tom. VI, pag. 281.

carlas de cerca y descendemos á pormenores, no extrañaremos que el desorden de nuestra hacienda haya secado los manantiales de la riqueza pública, antes debemos maravillarnos de cómo no ha sido mayor la ruina y tal que no hubiese quedado piedra sobre piedra.

Las alcabalas, ramo que corria unido al de millones y con otros varios formaba las rentas provinciales, multiplicaban el tributo tantas veces cuantas se compraban y vendian los géneros y frutos sujetos á ellas; y como los extranjeros pagaban un solo derecho a la entrada de las mercaderías, aventajándonos en baratura, dieron al través con nuestras fábricas y nos arrebataron casi todo el comercio. Tampoco salió bien librada la agricultura de la encarnizada persecucion de la alcabala, pues se perdieron muchos tratos de seda y azúcar, conservándose únicamente los que estaban en poder de manos muertas (1).

De los millones dijeron los políticos que carecian de igualdad proporcional, porque imponiéndose en las cosas que se cogen y traen para el consumo y uso propio, siendo las comunes y absolutamente necesarias las gravadas, viene á pagar mas quien tiene mas hijos y familia, aunque sea pobre, que quien tiene menos, aunque sea rico. Los millones eucarecian los artículos de primera necesidad, las materias laborables, los jornales y demás gastos de fabricacion, resultando tambien por este lado mas costosas nuestras manufacturas que las de origen y procedencia extranjera (2).

(1) Aguado, Política española, cap. V.

(2) Deza, Gobierno político de agricultura, part. III; Lozano, Reflexión sobre las rentas gravadas en los comestibles bajo el nombre de millones. «Mírese mucho si los millones que hoy corren del vino y aceite y maravé de la carne tienen esta justificación, o si paga mas el pobre que el rico por gastar mas vino y carne y aceite el pobre que los hombres poderosos en cuyas casas no se conocen estas tres cosas por la diferencia de manjares compuestos y otros regalados de gallinas, capones, pollos, perdices y pavos en que no está cargado este servicio.» Ceballos, Arte real.

Otros escritores, abarcando de una sola vez todas las rentas provinciales, las combatian por desiguales, injustas y vejatorias y las condenaban porque imposibilitaban el ejercicio de la industria y del comercio interior. Eran muchas las rondas, registros y contraregistros, los derechos reales y municipales, los abusos de autoridad, los cohechos, los agravios y favores en los afloros y los fraudes que cometian las comunidades religiosas, suponiendo mayor número de conventuales y abultando la racion diaria de cada uno, como exentos de pagar estos derechos (1). Zabala demuestra que esta es la naturaleza de las rentas provinciales ser los mas pobres los mas contribuyentes, que causan la disminucion de las cosechas, grangerías y labores, que obran como impedimento eficaz de las fábricas y comercios, y que los vasallos pagan en estos tributos infinitamente mas que pueden y la Real Hacienda solo percibe una pequeña parte de ellos (2).

Las equivalentes de Aragon y el catastro de Cataluña, aunque mas tolerables que las rentas provinciales de Castilla, pasaron por tantos cambios y mudanzas y fueron objeto de tantas dudas y declaraciones, que á la postre desapareció toda regla fija, quedando los pueblos á merced de los ministros reales; bien que mas tarde hallaron algun asiento. Las sisas de Valencia no permitian la restauracion de los telares en aquella provincia rica y famosa por su abundante cosecha de seda (3).

docum. XVIII. «Repárese la desigual distribucion del derecho, pues lo paga
 »con indispensable precision el pobre que bebe vino para sostener el tra-
 »bajo, come carnero ó vaca y se alumbra con aceite, y el rico bebe poco
 »vino porque le enciende, come pollas y pichones y se alumbra con cera;
 »con que lleva el peso de la contribucion quien apenas puede mantenerse.»
 Representacion al rey del baron de S. Quintin.

(1) Dautiny, Dialogos familiares.

(2) Representacion á D. Felipe V, part. I, punt. I.

(3) Uztáriz, Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. LXXX; Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. I, punt. II; Ulloa, Restablecimiento de las fábricas y comercio, part. I, cap. XVIII; Asso, Hist. de la

Las aduanas interiores, las aduanillas y los derechos municipales causaban infinitas molestias y vejaciones, porque lejos de formar toda España un solo pueblo con derechos uniformes de entrada y salida, cada lugar ó aldea pretendia imponer gabelas y portazgos municipales que embarazaban el tráfico de los géneros y frutos de la comarca, con autoridad soberana como república independiente; y para mayor desventura solia acontecer que las justicias cargasen mas las mercaderias nacionales que las extranjeras (1).

Reinaban en las de nuestras costas y fronteras, por falta de un arancel general, la confusion y el desorden mas espantoso. La práctica de Sevilla era distinta de la de Cádiz, Málaga, Valencia ó Cartagena, rigiéndose todas por sus antiguas costumbres. Habia gracias al arbitrio de los arrendadores ó administradores y convenios para el adeudo de los géneros extranjeros desde tiempo inmemorial. No se guardaba regla cierta en los avalúos, ni formalidad alguna en los libros de cuenta y razon. Cuantas veces venia de arribada un buque al puerto, otras tantas debia pagar derechos, y si salia despachado de un puerto y volvía al mismo con el propio cargamento, tambien pagaba de nuevo. Era preferible estrellar la nave contra las rocas á buscar un abrigo y refugio contra la furia del mar embravecido. Nació este desenfreno de andar y haber andado la renta del almojarifazgo por arrendamiento en vida de los reyes de la casa de Austria, en cuya sazón los arrendadores negociaban con los mercaderes que aceptaban de buen grado los partidos que aquellos les hacian, ó por fuerza cuando los amenazaban con la denuncia del contrabando. Alberoni introdujo la novedad de cobrar en la aduana de Cádiz 6 reales de plata y 2 por cada palmo cúbico de fardo de géneros que salian para las Indias,

economia política de Aragon, cap. VI; Aguirre, Abusos que se cometen en el manejo y direccion de las rentas reales.

(1): Ulloa, part. I, cap. VII.

y de aquí tomó el nombre de derecho de palmeo: invencion que honra poco la memoria del ministro de Felipe V, porque así venian á pagar mucho menos las cosas de corto volúmen y grande valor como encajes, holandas, relojes y joyeria extranjera, que los paños pardos y otros géneros bastos de corto valor y grande volúmen que se fabricaban en el reino.

Siendo las lanas merinas una produccion exquisita y codiciada en todo el mundo, aconsejaba la prudencia no oprimir la cabaña real con tributos, sino al contrario favorecerla en la persona de los ganaderos. Esta sana política hubiera mejorado las rentas de la corona, aumentando la riqueza contribuyente. Felipe II, en 1558, solo reparó en las necesidades del dia, y mandó que la ar-roba de lana de Segovia pagase 1,111 maravedis á su salida del reino, la de Soria, Molina, Sigüenza y Cuenca 1,081, 966 la de Granada, 993 la de Andalucía y 1,072 la de Extremadura: tarifa exorbitante contra la cual clamaron los procuradores de cortes sin ser oidos, y que al cabo hubo de moderar Cárlos III en 1785 y 1789 (1).

Para colmo de la desgracia, si muchos eran los vicios de la imposicion y repartimiento de los tributos, todavía parecen mas graves los abusos y excesos de la cobranza.

Dos modos habia de coger los derechos y rentas reales, la administracion y el arrendamiento, y ambos se prestaban á vejaciones y molestias que mudaban el pecho mas ligero en carga insoportable.

Empezaban los agravios de la administracion por los contadores mayores y sus tenientes de quienes se quejaban los pueblos porque no les guardaban sus privilegios y franquezas, ó les mandaban pagar lo que no debian, ó ponian condiciones nuevas en los arrendamientos y llevaban derechos excesivos de los finiquitos y libraban provisiones y cartas ejecutorias sin audiencia de los con-

(1) Aznar, Discurso tocante á la Real Hacienda: V. cap. LXXVII.

cejos (1). No administraban justicia como juez sin sospecha, antes siempre se inclinaban á defender la causa del fisco, y con esto crecian los desmanes de los receptores que tenían seguras las espaldas.

Así talaban y destruían las haciendas, sustentándose á costa del pobre labrador ó artesano infinidad de gente perdida cuyo oficio era vivir del sudor ageno y fatigar á los súbditos con terribles extorsiones. Estaban en continuo acecho de las horas y momentos de los plazos, y apenas vencian, entraban en las casas, hacian presa en los bienes de los contribuyentes, dejábanlos sin qué comer ni en qué dormir, enviaban nuevos ejecutores y tal vez se retiraban muy bien pagados y socorridos, dejando de cobrar lo principal. Los mismos escritores políticos los acusaban de crueldad y tiranía, de gente sin conciencia y peor que publicanos, de autores de la miseria, desolacion y ruina de los pueblos, y decían que para cobrar cincuenta, devengaban de costas mas de doscientos (2). Mora y Jaraba denuncia las violencias, los gravámenes, los latrocinios y fraudes con que los ministros subalternos oprimen y vejan á los pueblos, sin que sea posible poner remedio ni establecer regla constante por la confusion de las rentas (3).

No gozaban de mejor fama los arrendadores de los derechos reales y municipales. Por arrendamiento solian andar las alcabalas, las aduanas, las salinas y demás ramos estancados y hasta las rentas de la cruzada, subsidio, excusado y bulas. Los alcabaleros hacian tantas vejaciones, daños y agravios á los pueblos que los destruian y causaban el desamor de los naturales á sus reyes, por lo cual Carlos V, en las cortes de Toledo de 1523, facilitó el medio de los encabezamientos. Los que tomaban por asiento las adua-

(1) Cortes de Valladolid de 1523, pet. 37; Toledo de 1523, pet. 43.

(2) Gonzalez de Cellorigo, Memorial I: Lison y Biedma, Apuntamientos y discursos, part. I.

(3) Celosas consideraciones, part. II, disc. IV.

nas consultaban sus fines particulares, aunque padeciesen grande mortificacion las fábricas y el comercio. Los arrendadores de las salinas subian á su antojo el precio de la sal y andaban por los lugares, pretendiendo gozar del privilegio de entrar y escudriñar las casas, haciendo con esta ocasion infinitos cohechos (1).

Aumentábase el peligro de los arrendamientos con ser muchos los arrendadores. Antes del establecimiento de las rentas provinciales, trataba el gobierno con mas de ochenta; y no solo en una provincia, pero en una ciudad ó villa, concurrían diversos, cada cual por su ramo, multiplicando los guardas, ejecutores y ministros de su codicia.

Ejercían jurisdiccion civil y criminal en lo relativo á la cobranza con inhibicion de la justicia ordinaria; de modo que en sus pleitos y causas y en las condenaciones y penas, procedían como jueces y partes contra los pueblos á quienes se privaba de la natural defensa. Otros tomaban por oficio y grangería arrendar las rentas de los concejos; y cuando se les ejecutaba, con trazas y cautelas y siniestras informaciones, acreditaban haber tenido quiebras y faltas por descuido de los comisarios ó procuradores del concejo, y conseguían rebajas y perdones inmerecidos (2).

De buena gana habrían los reyes despedido á los arrendadores, encargando á los oficiales y ministros de su autoridad la cobranza de los tributos; pero las urgencias de la corona les obligaban á tolerarlos, porque eran hombres acaudalados que sabían y podían adelantar la paga con la seguridad de cobrarse despues por su mano (3).

(1) Cort. cit. pet. 88; Madrid de 1528, pet. 47; Segovia de 1532, pet. 66; Valladolid de 1548, pet. 68; Uztáriz, Teórica y práctica de comercio y de marina, cap. LXXIX y cap. LXXX; Alvarez Osorio, Compañía universal de fábricas y comercio.

(2) Uztáriz, cap. LVIII; Lison y Biedma, Apuntamientos, part. I.

(3) Cabrera, Crisis política, trat. VI, cap. IV; Zabala, Representacion a D. Felipe V, part. I, punt. II.

Parece increíble el número de personas encargadas de coger las rentas reales. Solórzano dice que los ministros del fisco pasaban de 60,000, y computando su salario por término medio de 200 pesos, saca la cuenta que costaba 12.000,000. Alcázar de Arriaza, apoyándose en la autoridad del contador Antolin de la Serna, dice que se ocupaban en este servicio 150,000 personas, y aun añade que desde entonces hasta su tiempo se debían haber aumentado en proporción que las cargas de los vasallos; y Diego Gonzalez de Villoslada los hace subir á 160,000. No saldremos fiadores de semejantes noticias; pero tampoco nos causan extrañeza considerando que se empleaban mas de 9,000 personas en la sola administración y cobranza de la bula de la Cruzada, según el testimonio de Luis Valle de la Cerda, quien, como contador del ramo, debía estar muy al cabo de todo (1).

Dolíanse los escritores políticos de la costa excesiva de la cobranza, lo cual, no remediando las necesidades de la corona, aumentaba sin límite cierto el gravámen de los pueblos. Decía Gonzalez de Cellorigo que para recaudar 6 millones con que el reino sirvió al rey los años pasados (1600), pagó otros 4 á los receptores; y Andrade Benavides que de la suma de 10 millones que importaba la renta de este nombre, el erario percibía solamente los 3 y medio, quedándose el resto entre la malicia de los poderosos, los salarios de los ministros y los sobornos de los menores. Hay quien afirma que de los derechos de las carnes, vino, vinagre y aceite, no percibía la corona una décima parte, sirviendo estos tributos solo de molestar á los pobres desvalidos, cargando sobre el sudor de su rostro los repartimientos; y quien representa á Felipe V que por cada millon que entraba en las arcas del tesoro, sa

(1) Solórzano, *Emblemata regio-politica*, embl. LXXXIV; Anónimo, Representación hecha al marqués de la Ensenada; Alcázar de Arriaza, Memorial I; Anónimo, Memorial a D. Felipe V; Colec. ms. de Sempere, tom. X; Valle de la Cerda, *Oposiciones y respuestas sobre los erarios*, pag. 83.

extraían y sacaban cuatro á los vasallos. En algunos lugares de Castilla y Andalucía no alcanzaban todos los tributos á pagar los salarios de los ministros que asistian á su cobro. «Si la mitad de las utilidades que han producido las rentas y tributos (exclama el P. Aguado) hubiese llegado al real erario, fuera el rey el mas poderoso del mundo con la mitad de menos detrimento de sus pueblos (1).»

Para conjurar esta plaga de receptadores y asentistas de las rentas públicas, propuso el escritor político que mas los odia y peor los trata, encomendar la cobranza á las justicias respectivas. Cada villa recaudaría la parte correspondiente á su vecindario con obligacion de enviar los caudales á la cabeza de partido y estas á la de provincia, cuyos corregidores harian los pagos ó remitirian las sumas á la corte: medio llano y expedito, si la moderacion y templanza de los tributos hiciesen fácil y suave la paga; pero de imposible ejecucion entonces, cuando la España desangrada y en-

(1) Gonzalez de Cellorigo, Memorial I; Andrade Benavides, Memorial sobre el medio general que pide S. M. en las cortes de 1656; Centani, Tier-
 ras: medios universales, fols. 3 y 7; Cardenal Belluga, Representacion á D.
 Felipé V; Somoza y Quiroga, Unico desengaño y perfecto remedio de los
 menoscabos de la corona de Castilla; Aguado, Política española, cap. V.
 «¿Quién podrá contar, Señor, el estrago que ha hecho el número excesivo
 de gente ocupada en los impuestos y sus dependencias, perdida suma,
 unos que con solo su capa en el hombro, arrimados á cortos arriendos,
 en breve han tomado con V. M. asientos que asombran, los mas ó todas
 extraños y no naturales de esta corona, fianzas supuestas y fingidas quie-
 bras, siniestros informes y falsas informaciones que han hecho, procuran-
 do engañar á los ministros de V. M. para se quedar y levantar con el
 caudal de la Real Hacienda y vasallos? Muchos lo pasan con abundancia
 sin mas trabajo ni ocupacion que la inteligencia de meter mantenimientos
 y mercaderias sin registro en esta corte, Sevilla y grandes poblaciones,
 defraudando los derechos, y con la carga dellos los vuelven á vender,
 siendo tal vez encubridores los mismos guardas por corto interés.» Me-
 morial I.

flaqueada solo triunfaba de su necesidad á fuerza de rigurosos apremios (1).

Fuera menor el mal, si á costa de tan grandes sacrificios, se lograra por fin gobernar la monarquía con cierto desahogo y se excusasen los empeños de la corona; pero todo iba tan al revés, que la pobreza del rey corría parejas con la del reino.

El poderoso Carlos V que asombró al mundo con el esplendor de su gloria y su fortuna, mas de una vez dejó de seguir el curso de la victoria y se puso á riesgo de ver desconocida y humillada su autoridad, porque la penuria del tesoro no le permitia socorrer á tiempo á los soldados hambrientos y desnudos por falta de paga. Cuando en las cortes de Toledo de 1538 solicitó la imposición del nuevo tributo de la sisa, hizo á los grandes allí congregados un sentido razonamiento ponderando los gastos excesivos de tantas guerras y conquistas y dijo que consumidas las rentas reales «há sido necesario vender, empeñar y enagenar de su patrimonio sumas considerables, y aun con esto no se há podido cumplir lo pasado, porque se deben muy gruesas cantidades de dinero que para los dichos gastos se buscaron y tomaron á cambio, y por no se haber podido pagar corren muchos intereses, y crece siempre la deuda con grande detrimento de la hacienda, y aunque se venda y empeñe mucha parte de lo que della queda, no puede bastar para pagarse (2).»

Las rentas de la corona de España en 1577 importaban 14.086,717 ducados: lo empeñado 4.012,156 y lo disponible 10,074,561. En las cortes de Madrid de 1592 manifestó Felipe II que despues de haber aniquilado su real patrimonio, debía mas de 13 millones de ducados. La guerra con los moriscos de Granada en 1569 y las campañas de Flandes por aquel mismo tiempo,

(1) También propuso la cobranza de los servicios y tributos por los pueblos Lison y Biedma, Apuntamientos y discursos, part. I.

(2) Sandoval, Hí. I. de Carlos V, lib. XXIV, § VIII.

obligaron al rey á negociar tantos y tales empréstitos, que el producto íntegro de las rentas públicas no alcanzaba á satisfacer los intereses de la enorme deuda del estado. Corriendo el año 1595, habia Felipe II consignado á los Fúcares los frutos de los maestrazgos por un decenio, vendido 200,000 ducados de juros de por vida y consumido los caudales venidos de las Indias y que debian venir dentro de él, que eran tres flotas, y todas las gracias y lincas del siguiente de 1596 y una gran parte de las de 1597; y aun así, faltaba una gruesa suma para satisfacer los gastos ordinarios (1).

No andaba mas lucida nuestra hacienda en el reinado de Felipe III, porque de las rentas de Castilla solo quedaron en poder de la corona las gracias del subsidio, excusado y bulas, los millones y maestrazgos, y no libres y desembarazados, sino en mucha parte consignados por deudas sueltas á genoveses; todo lo demás se habia arrendado ó vendido. Aun no se tenia noticia de la llegada de las flotas y galeones, cuando los caudales de las Indias estaban ya disipados. Sobre las rentas de la corona de Aragon se libraba con tres ó cuatro años de adelanto. ¿Cómo, pues, enviaba

(1) Canga Argüelles, Dicción. de Hacienda, art. Rentas públicas de la corona de España; Ripia adicionado por Gallard, tom. II, pag. 7; Campomanes, Apéndice á la educ. pop. tom. I, pag. 431; Sempere, Biblioteca econ. polit. tom. I, pag. 47. Es digno de memoria el billete que Felipe II escribió á Francisco de Garnica concebido en los términos siguientes: «Os diré lo que deseo, y es que la hacienda se asentase de modo que no nos vviésemos en lo que hasta aquí. Mirad lo que con razon yo sentiré viéndome en cuarenta y ocho años de edad y el príncipe de tres, dejando la hacienda tan sin órden; y demás desto que vejez yo tendré con no ver un dia con lo que tengo de vivir en otro, ni saber con lo que se ha de sustentar lo que tanto es menester; y creed que quien me diera forma para salir de cambios y deudas que lo consumen todo con usuras y aun la vida, me hará el mayor servicio que puedo esperar de mis vasallos.» Gonzalez Dávila, Grandezas de Madrid, pag. 256; Castro, Memorial I; Martinez de la Mata, disc. VIII.

el rey millones tras millones á Flandes, abundantes socorros á Alemania y levantaba ejércitos en Italia y hacia tan grandes gastos y mercedes sin dinero? No pagando lo caído y ofreciendo por un ducado tres y viviendo sin aprension de lo venidero (1).

Del natural negligente y dádivoso de Felipe IV no se podía esperar que pusiese orden y concierto en la hacienda. En la propuesta que hizo el rey en las cortes de Madrid de 1655, dijo á los procuradores que de casi 10 millones que importaban las rentas de la corona de Castilla, apenas percibia los 3 y medio. Parece tanto desarreglo demasiado, y como un expediente de sus ministros para ablandar los corazones é inclinarlos á la liberalidad en el otorgamiento de servicios; mas no por eso debemos rebajar mucho las proporciones del mal, considerando los gastos excesivos en fiestas, galas y trages, las crecidas mercedes de juros, rentas y dinero y sobre todo los empeños de la real hacienda, pues corriendo el año 1622 se habia ya librado y gastado la mayor parte de las rentas, tributos y derechos hasta el año 1625. Confirma estas noticias el espantoso progreso de la miseria en España, porque las ciudades, villas y lugares del reino, incluso Toledo, Granada, Sevilla y otras muy principales que antes de ahora vivian en la abundancia con sus propios y rentas, carecian de los medios necesarios para aderezar los caminos y calzadas, puentes, fuentes, alcantarillas y empedrados y prevenirse de armas y municiones en caso de guerra. Muchos lugares se habian despoblado, y en algunas provincias faltaban cincuenta ó sesenta. Estaban los templos caídos, las casas hundidas, perdidas las heredades, las tierras sin cultivar, y los labradores que las debian alegrar con su presencia, andaban errantes con sus mujeres é hijos en busca de un mezquino sustento. Otros se pasaban á diferentes reinos donde no se pagasen millones, alcabalas ni servicios odiosos, y se

(1) Relacion de Simon Contarení á la republica de Venecia: V. Cabrera, Relaciones, apend. pag. 563.

reprimiese la codicia y la furia de los cobradores. Los soldados de nuestros presidios y fronteras no eran socorridos, y acontecia que algunos, apremiados de la necesidad, desde Oran, Melilla, la Marmora, Larache, el Peñon y otras plazas de la costa africana, desertaban al enemigo y renegaban de la fe de sus padres. ¿Qué más? Felipe IV en las cortes de Madrid de 1623 á 1629 propuso al reino que dispensase una condicion del servicio de millones para vender y enagenar 20,000 vasallos, y los procuradores vinieron en ello, y se despachó real cédula, y se hicieron posturas no obstante la contradiccion de los pueblos, las leyes comunes, los privilegios particulares y la ruina universal (1).

Las rentas reales de Leon y Castilla, Navarra, Aragon, Valencia y Cataluña con Nápoles y Milan en el año 1674, montaban 36.746,437 ducados. Fuera de Leon y Castilla, todos los demás dominios de la corona producian 13.800,000 ducados, teniendo cada uno por sí la obligacion de guarnecerse y defenderse por mar y tierra, y así sacaba el rey poca utilidad, sino era tal vez algun donativo en las ocasiones de guerra. Resulta, pues, que los reinos de Leon y Castilla contribuían con 23.146,437 ducados, sin contar los caudales de las Indias. Los gastos de la casa real incluyendo la casa de la Reina, las jornadas ordinarias y extraordinarias y excluyendo otros que hoy entran en la clase de servicios públicos, ascendian á 3.000,706 ducados (2).

A primera vista parece más próspera la situacion de la hacienda, porque suben los ingresos del erario; pero continúan los mismos excesos y abusos de los reinados anteriores. No era fácil que un rey tan apocado como Carlos II, tuviese la voluntad firme y perseverante de introducir severas reformas. La penuria de los

(1) Martinez de la Mata, disc. VII; Lison y Biedma, Apuntamientos, part. I y II.

(2) Nuñez de Castro, Solo Madrid es corte, lib. I, cap. XII y cap. XIII.
T. II.

pueblos no habia cejado un punto, ni las obligaciones del estado se cumplian mejor que en los dias aciagos de Felipe IV (1).

Extinguida la línea de los reyes de la casa de Austria, pasa el trono de España á la de Borbon, y entonces empieza un periodo de buen gobierno, aunque algunas veces sobrevienen guerras, no siempre justas ni políticas, que interrumpen y retardan el curso de nuestro renacimiento. Una administracion no exenta de vicios, pero sí mas hábil y vigorosa que la del siglo XVII, permite elevar las rentas de Castilla y Aragón en 1722, descontando el importe de las costas y gastos y la suma de 1.538,274 escudos por razon de juros, á la cantidad líquida de 23.535,889 escudos, ó sean 235.358,890 reales. No dice el autor fidedigno de quien tomamos estas noticias si bastaban, ó no, los ingresos del tesoro á cubrir las obligaciones del estado, contentándose con anunciar que el desarrollo del comercio debería acercar el producto de las rentas á 40 millones de escudos ó 400 de reales sin menoscabo de los pueblos (2).

Algo se aparta de lo referido un escritor cuyo nombre cubre el velo del anónimo que computa los ingresos de 1740 en 20.993,804 escudos, los gastos en 26.116,548, resultando un déficit de 5.122,744 escudos ó 51,227,440 reales; bien que añade en seguida que duda de la exactitud de esta demostracion (3). Sin em-

(1) «Por la opresion de los tributos se hallan los particulares sin tener »con que alimentar sus familias, las comunidades religiosas sin el preciso »sustento, las ánimas del purgatorio sin sufragios, el culto divino menos »asistido, la causa publica totalmente desamparada y el servicio de V. M. »muy retardado ó casi impedido, pues vemos que las provincias se pierden »por no haber en ellas oposicion, las plazas se rinden por falta de socorro, »las fortificaciones se arruinan por falta de reparos, las guarniciones se »huyen por falta de sustento, los ejércitos ó no se forman ó se deshacen »por falta de asistencias.» Memorial anon. de 1686.

(2) Uzáriz, Teórica y practica de comercio y de marina, cap. IX.

(3) Discurso que incluye varios medios con que presume se puede aumentar la Real Hacienda, D. B. J. A. ms.

bargo, las guerras y poderosos armamentos de España en el período de 1722 á 1740 y la presuntuosa ignorancia del aventurero Riperdá, pueden explicarnos el retroceso de la hacienda y concertar los datos anteriores, porque en efecto, hácia el año 1726 las necesidades eran muchas y pocos los medios, y los pueblos soporaban con trabajo la carga de los tributos. En 1745 convalece la España de su recaída, y suben las rentas de la corona á 296.755,000 de reales (1). Los subsidios de las Indias, á causa del desconcierto y mala administracion de nuestras colonias, no respondian á la fama de su riqueza.

Corre muy acreditada entre el vulgo la voz que en el reinado de Fernando VI estaba apuntalada la tesorería, y por esta vez, si no acierta en el hecho, tampoco yerra en cuanto significa la abundancia de dinero á disposicion del gobierno. En 1750, bajo la administracion del marqués de la Ensenada, tuvieron las rentas reales un aumento de 5.117,020 escudos comparadas con las de 1742. El ministro, con singular modestia, atribuye este resultado á la fortuna de haber encontrado personas de integridad, celo é inteligencia que las manejasen; mas la posteridad no puede ni debe negarle el mérito de buscarlas y preferirlas para estos empleos de confianza. Tampoco son ajenas á la restauracion de nuestra hacienda la política de prudente neutralidad observada por el buen Fernando VI y las discretas reformas introducidas en el sistema fiscal. Ello es que en 1751 el marqués de la Ensenada, despues de haber aliviado é igualado algun tanto las cargas públicas, alcanzó la gloria de dirigir al rey estas memorables palabras que jamás sonaron en los oídos de Carlos V ó Felipe II: «Señor, todas las necesidades se hallan cubiertas (2).»

No menguaron, antes crecieron los ingresos de la tesorería en

(1) Dantiny, Diálogos familiares.

(2) Representacion proponiendo medios para el adelantamiento de la monarquía y buen gobierno de ella.

el reinado de Carlos III, siguiendo el impulso que habia recibido de la pasada administracion. Cabarrus, tan versado en las cosas de la hacienda de España, eleva el importe total de las rentas públicas en 1778, á la cantidad de 416.959,844 reales, en la cual entraban los productos de las Indias por valor de 39.899,918 reales (1).

El reinado de Carlos IV fué fatal á la hacienda á causa de las guerras largas y desastrosas que por entoneces afligieron á España. Al subir al ministerio el conde de Lerena, encontró un déficit anual que sucesivamente acumulado, llegó á infundir espanto á la nacion y al gobierno. Los ministros Varela, Saavedra y Soler tomaron sobre sus flacos hombros la carga de proveer á las necesidades del estado; mas con tan poco provecho y fortuna, que los años se cuentan por sus nombres, como si fueran cónsules de Roma: síntoma de enfermedad peligrosa. En general dieron escasas muestras de habilidad, pues á veces parecen miserables arbitristas.

Cerrado el camino de los empréstitos, acuden á medios extraordinarios y acaso duros, para conlleva la situacion del tesoro, y en esto no tienen culpa; pero no los absolvemos del cargo de proponer contribuciones estériles sobre el lujo y las personas que abracen el estado religioso ó se ordenen á título de patrimonio, y un anticipo por los comerciantes de Cádiz, Sevilla y Málaga á cambio del privilegio exclusivo de comerciar durante seis ú ocho años con los vireinatos de Méjico y Lima, y la concesion muy reservada de algunas mercedes de hábitos de las órdenes militares por 3,000 pesos en España y 4,000 en América, «porque estas »gracias (dice el ministro Saavedra) se han concedido en todo »tiempo por el favor ó por el dinero, y jamás há importado tenerlo tanto como en las presentes circunstancias,» y el establecimiento de una lotería de rentas vitalicias, y hasta la admision de

(1) Colec. ms. de Sempere, tom. X.

la nacion hebrea en España, «que segun la opinion general posee »las mejores riquezas de Europa y Asia (1).»

En resolucion, los Reyes Católicos habian puesto en órden la hacienda con solo reformar los gastos y corregir los antiguos abusos, y lograron acrecentar las rentas de la corona sin gravámen de los pueblos. Sus inmediatos sucesores de la casa de Austria faltaron á las reglas de moderacion y templanza establecidas, y de grado en grado fueron aumentando los tributos y gabelas hasta oprimir á los vasallos, agotar la España, «fuente de los tesoros »del mundo,» y derramar la miseria en lo interior del reino, mientras en lo exterior engañaban á los amigos y enemigos con la estéril gloria de sus armas. Es la edad floreciente en arbitrios y esperanzas de hallar la piedra filosofal (2). Con el advenimiento de los Borbones convaleció nuestra hacienda de los quebrantos pasados; y si los reyes de esta nueva rama no consiguieron asentar la prosperidad de las rentas públicas de un modo firme y duradero, á lo menos mejoraron su estado á favor de una administracion regular dirigida por ministros tales como Ensenada y Floridablanca que ciertamente aventajan mucho á los Lermas y Olivares. Tambien es preciso reconocer y confesar que algo se debe á la mayor ilustracion del siglo.

No desconocian los escritores políticos los males nacidos del desórden y confusion de los tributos, y deseaban la enmienda del gobierno á quien daban saludables consejos y enseñaban la buena doctrina. No corta el labrador por el tronco el árbol, aunque haya menester hacer leña para sus usos domésticos (le decian), sino le poda las ramas, y no todas, sino los deja de suerte que puedan brotar, para que vestido y poblado de nuevo, le rinda al año si-

(1) Memorias de los ministros cit. V. Canga Argüelles, Dicción. de Hacienda.

(2) «Estos dias (1637) hubo juntas para examinar á un fraile carmelita »que dijo sabia hacer plata: veremos lo que resulta.» Memor. hist. tom. XIV, pag. 247.

guiente el mismo beneficio; ni el pastor saca vellon de la oveja que se peló sino la desuella, y aquello será piel y no lana, y él no pastor sino carnicero. La suavidad y moderacion tienen en pié la paga de los tributos, y decrece la suma cuando crecen con exceso, porque consumidas las haciendas no resta de donde sacarlos. Quanto mas se aumentan mas faltan, y sacados con opresion y lágrimas de los súbditos, aprovechan menos. Cóbrense los tributos con suavidad y se pagarán sin violencia, y si la necesidad insta á sacar la sangre de los vasallos, píquese la vena de la hacienda con destreza y dulzura.

Sean las contribuciones ligeras y muchos los contribuyentes, pues nadie aventura su hacienda ni defrauda al príncipe, cuando la carga es soportable. Los tributos impuestos con justicia, con proporcion repartidos, cobrados con equidad y prudentemente expendidos, nunca arruinaron imperios ni empobrecieron vasallos; pero si la ambicion, si el fáusto, si el dispendio mal ajustado á las leyes económicas obligan á nuevos impuestos ó arbitrios extraordinarios, con impaciencia los tolera el pueblo, y muchas veces se alborota.

No se han de imponer los tributos en aquellas cosas que son necesarias á la vida, sino en las que sirven á las delicias, á la curiosidad, al ornato y á la pompa; con lo cual, quedando castigado el exceso, cae el mayor peso sobre los ricos y poderosos, y se procura el alivio de los labradores y oficiales que son la parte que mas conviene mantener en la república.

Las alcabalas y cientos gravan las manufacturas del reino con un sobreprecio tal que imposibilita á nuestros artesanos de competir con los extranjeros, y de aquí procede la ruina de las fábricas y telares. Las aduanas interiores, los portazgos y derechos municipales destruyen el comercio, porque van castigando los géneros y frutos que transitan por España en busca de salida ó de consumo (1).

(1) Saavedra Fajardo, *Empresas políticas*, empr. LXVII; Deza, *Gobier-*

El mayor inconveniente de los tributos y regalías está en los receptores y cobradores, (prosiguen) porque á veces hacen mas daño que los mismos tributos, y nada llevan con mas impaciencia los vasallos que la dureza de los ministros en su cobranza.

Por ser tanta la confusion, ramos, separaciones y particularidades de las rentas reales, ni el Consejo de Hacienda las entiende, ni los vasallos saben lo que deben pagar, siendo constante verdad que de todo lo que cobran las excusadas legiones de sus ministros, no llegan á percibir el rey ni sus legítimos acreedores la sexta parte, quedándose todo lo demás entre conservadores que triunfan, arrendadores que gastan, ayuntamientos que disipan, tesoreros que se enriquecen, guardas que usurpan, comisionados que chupan y otros que desangran (1).

No estaban mejor avenidos con los asentistas genoveses, de quienes decian que lastimaban la reputacion de los ministros de mayor autoridad y experiencia en los negocios, porque en efecto, la administracion de la hacienda corria por cuenta de estos codiciosos extranjeros. Penetraron en España en los tiempos de Carlos V, y no los desamó Felipe II, como quien tanto los necesitaba para

no político de agricultura, part. II; Mendo, Príncipe perfecto, docum. XI y XII; Portocarrero, Teatro monárquico, disc. III, cap. VIII; Alvarez Osorio, Extension política y económica; Ulloa, Restablecimiento de las fábricas, part. I, cap. III y VII, etc.

(1) Empresas políticas, empr. LXVII; Somoza y Quiroga, Único desengaño, etc. Parecerá demasiada esta franqueza ó libertad con que este político denuncia los vicios de su tiempo; pero no carece de imitadores. El P. Aguado dice así: «Desciende conspirando á la destruccion del reino una tumultuaria multitud con que se aumenta la turba y se deprime la corona, de recaudadores, arrendatarios, negociantes, colectores, administradores, cajeros, tesoreros, contadores y una caterva innumerable para cuyos nombres faltan voces en el vocabulario, sin otra infinidad de gente entretenida en otros oficios en que se incluyen oficiales primeros, segundos, terceros y aun cuartos y quintos, escribientes y entretenidos cuya inmensidad no cabe en guarismos.» Política española, cap. III.

entretener y conllevar las cargas y obligaciones del estado con el engaño de los cambios y deudas. Sin embargo no pudo ó no quiso resistir el clamor general que se levantó contra ellos, y fueron echados del reino en 1575.

Duró poco su desgracia, pues en el reinado de Felipe III consiguieron que se les encomendase el manejo de la hacienda, que era fiar á los lobos la conservacion y aumento del ganado (dice Martínez de la Mata), y gozaron á la sombra de la casa de Austria de señalado favor y privanza. Las cortes de Madrid de 1615 representaron cuán injusto y fuera de razon parecia dar á los extranjeros officios propios de los naturales y solicitar consejos de personas interesadas por su trato y negociacion en sangrar las riquezas del reino; peticion muy cuerda y noble que no hizo mella en el ánimo perezoso del monarca (1).

Negociaban en asientos con el gobierno, ya para pasar dinero á Italia ó Flandes donde solia andar muy viva la guerra, ya para facilitar provisiones á nuestros ejércitos en campaña, ó arrendaban las rentas públicas, ó hacian adelantos al gobierno con crecidos intereses. Tenian además trato y comercio particular en todo el reino, y en fin, venian á ser en el siglo XVII lo que eran los judios en la edad media: bastante motivo para caer en desgracia de los españoles. Verdaderamente mal se compadecia con el orgullo de la nacion mandar en todo el mundo con el rigor de las armas, y ser mandada en su casa por la sutileza de unos mercaderes.

Es achaque muy antiguo de las personas constituidas en autoridad afectar cierto desden, si no menosprecio, por los hombres especulativos, como si fuese razonable emancipar el arte de la ciencia. La historia enseña que las grandes reformas se elaboran en el oscuro seno del pensamiento de donde salen á luz para comunicarse y difundirse primero entre pocos, y despues propagarse formando una opinion robusta y poderosa que arrastra y confunde

(1) Cort. cit. pet. 17.

á los empíricos mas renitentes, porque es ley de la naturaleza que las teorías acaben por gobernar el universo.

A fuerza de clamar nuestros políticos contra la multitud y confusión de los tributos, llegaron á persuadir la necesidad de reformarlos. Felipe II á quien tanto fatigaban los cuidados de la hacienda, creó en 1595 una junta de ministros para que le propusiese los medios mas adecuados á obtener la mejora de las rentas públicas. Reunianse los vocales en la casa del marqués de Poza y allí tenían sus conferencias. Allí tambien se examinaron muy despacio los proyectos de Gaspar de Pons, donde se echa de ver que en los altos consejos del rey dominaba un empirismo infecundo. Felipe III tuvo otra junta llamada del medio general compuesta de genoveses que socolor de desempeño, trataban de acomodar sus asientos, débitos y partidas, haciéndose pagar de lo mas bien parado con menoscabo de los intereses públicos y particulares, segun decian los procuradores á las cortes de Madrid de 1615. A poco, reflexionando que eran muchos y graves los padecimientos de la monarquía, provocó en 1618 la famosa consulta del Consejo de Castilla de 1619; estéril relacion de algunas causas de la despoblacion y pobreza del reino, en la cual se denuncian ciertos abusos y desórdenes parciales y se indican sus remedios, pero sin penetrar en lo mas hondo de la herida. Felipe IV dió en 1623 los celebrados capítulos de reformation, claro testimonio del buen deseo del monarca y de su incapacidad para recogerse á puerto seguro con la frágil nave del estado (1).

Además de estas tentativas infructuosas por la misma vaguedad del pensamiento, y porque el sistema de las juntas conducia á largas deliberaciones y acaloradas controversias que cansaban y traian perplejo el ánimo del rey cuando era llegado el momento

(1) Sempere, Bibl. econ. polit. tom. I, pag. 43; Martinez de la Mata, disc. VIII; Cort. cit. pet. 17. Fernandez Navarrete, Conserv. de monarquías, pag. I: Colec. de pragm. reales, tom. II, fol. 505.

de tomar una resolución, hubo otras mas concretas á la hacienda que fueron preparando desde lejos cambios y mudanzas de provecho.

No hay cuestion tocante á la reforma de nuestra hacienda que tanto hubiese preocupado al gobierno y á los políticos como el establecimiento de la contribucion única para subrogar con ella la multitud desordenada de tributos y gabelas. Empezó á moverse en el reinado de Felipe II, cuando en las cortes de Madrid de 1573 á 1575, y sobre todo en las de 1592 á 1598, propusieron los comisarios el arbitrio llamado de la harina, de la maquila ó la mollienda. Dieron sus pareceres acerca de la nueva imposición que consistía en cobrar un derecho del grano al salir del molino, Fr. Juan de Sigüenza, Fr. Rafael de Sarmiento, Fr. Juan de las Cuevas y el Dr. Terrones, y no estuvieron muy conformes en punto á su justicia y conveniencia. Mostráronse contrarios al proyecto los procuradores en un voto que atribuyen al licenciado Gonzalo de Valárcel, docto jurisconsulto y de grande autoridad por aquel tiempo; y así, aunque mereció la aprobacion del presidente del Consejo y los de la Cámara, hubo de abandonarse la idea.

Renovóse la plática en 1606 entre los presidentes del Consejo Real, de Ordenes y de Hacienda, el confesor del rey, el licenciado Ramirez del Prado y el conde de Villalonga, y quedaron en consultar á Felipe III que propusiese el arbitrio en las cortes inmediatas; pero tampoco pasó mas adelante (1).

(1) Apoyo la idea Luis Castilla en su Razonamiento hecho al reino congregado en Cortes, proponiendo el arbitrio de la siembra. El arcediano de Coenca ponderaba las cargas que pesaban sobre las rentas de la Iglesia y se esforzaba á demostrar que no convenia hacerla pechera y tributaria extendiendo al clero el impuesto de millones á pesar del breve apostolico de Clemente VII en 1601. El miedo le obligaba á echar por otro camino menos sospechoso. Ceballos, sin moverle esta pasion, tiene el arbitrio por bueno. Arte real, docum. XX.

En 1618 ó 1619 revivió el intento á propuesta del contador Antolin de la Serna y fué aprobado por los ministros mas graves, si no mas discretos; bien que la contradiccion de la mayor y mas sana parte de los escritores políticos, y sobre todo la viva repugnancia de los pueblos, dieron por la tercera vez con este proyecto en tierra.

Todavía resucitó el pensamiento D. José Gonzalez, presidente de Hacienda y del Consejo y Cámara de Castilla que lo recomendó á Felipe IV en 1650; pero lo combatió el P. Fr. Juan Martínez, confesor del rey, y sin duda lo hizo caso de conciencia, pues logró desacreditar el arbitrio, aunque las Universidades, los teólogos y juristas se declararon en su favor como el medio seguro de desterrar las rentas provinciales y proporcionar mayor libertad al comercio (1).

Reprobaron el arbitrio de la harina varios escritores políticos, alegando que era una especie de alcabala mas onerosa al pobre que al rico, la dificultad de poner un fiel con peso y libro en cada parada de molinos y la necesidad de los mismos cobradores ó arrendadores que se querian ahorrar á los pueblos (2).

Insistió en la subrogacion de las rentas provinciales por una sola contribucion el autor enubierto con el pseudónimo de D. Marcelo Dantiny en 1746 y en 1749 el contador de la renta de tabacos D. Martin de Loynaz, y no alcanzó otro medio mejor que el expediente de la maquila. Loynaz propuso que por cada fanega de grano se pagasen 4 reales ó sean 2 maravedís por libra; y suponiendo que cada persona consumiese una libra al día, sacaba la cuenta que importaban 21 reales y 16 maravedís al año. Calcula en 5.708,740 el número de consumidores, y en 122.570,005 rea-

(1) Papeles varios; Moncada, Restauracion politica, disc. V, cap. IV; Cabrera, Relaciones, pags. 290, 308 y 312; Anónimo, Memorial sobre el arbitrio de la harina.

(2) Gonzalez de Cellorigo, Memoriales; Moncada, ubi supra.

les el producto del arbitrio de la molienda, en 100.768,500 el de las rentas provinciales y el beneficio anual del erario en 21.801,505 reales de vellón, é incluyendo los estados privilegiados, á saber, clérigos, religiosos de ambos sexos, colegios y hospitales, lo hace subir á mas de 21 millones. Allana mucho nuestro arbitrista los estorbos é inconvenientes de la cobranza, persuadiendo ó procurando persuadir que bastaria con un solo hombre fiel y honrado en cada lugar donde hubiese molinos con módico salario, y concluye su fácil demostracion diciendo que el trigo pagaba mas por alcabalas, pues en la primera venta ya satisfacía el 14 por ciento (1). El marqués de la Ensenada, á quien dirigia Loynaz su rancio proyecto, tuvo la prudencia de entregarlo al olvido.

Gracian Serrano sugirió este arbitrio á las cortes de Calatayud de 1677, apoyándose en la autoridad de Gerónimo Ceballos que lo aplaudia, y en el ejemplo de las de Monzon celebradas en 1510 cuando hicieron al Rey Católico el servicio de 219,000 libras para la conquista de Túnez y Bujía, y acordaron pagarlo mediante la imposicion de medio real en cada cahiz de grano que se moliese en todo el reino (2): de modo que Aragon fué mas adelante que Castilla en este punto.

Entre tanto bullia la idea de extinguir la diversidad de tributos y reducir las rentas provinciales á una sola contribucion, ó como dice Alcázar de Arriaza, á una sola alcabala, guardando el justo temperamento que conviene para que resulte la carga leve, igual y fija. Era su plan exigir el 2 por ciento de todos los gages y salarios, rentas de casas, ventas de los caminos, molinos, barcas, tahonas, tierras de labor, huertas, viñas y olivares, salinas,

(1) Instruccion para la subrogacion de las rentas provinciales. Probablemente Dantiny y Loynaz son una misma persona.

(2) Manifiesto convencimiento de los daños que padece el reino de Aragon, págs. 5 y 52.

ganado mayor y menor, artes y oficios, dejando suelta la industria y el comercio libre (1).

Francisco Centani se apodera en 1671 del pensamiento de Fr. Juan de Castro que en 1669 dijo que no se debía hacer repartimiento alguno á quien no tuviese hacienda raiz, y proclama el principio que la tierra es la verdadera y física hacienda, de lo cual toma pié para aconsejar la formacion de un catastro de todas las tierras de labor y de fruto que hubiese en cada jurisdiccion procediendo á medirlas, la reunion de todos estos datos en el Consejo de Hacienda y el repartimiento de una contribucion territorial proporcionada, subrogando con ella el importe de los derechos de consumo (2). No deja de ser curioso que á mediados del siglo XVII Castro y Centani arrojen en España las semillas de una doctrina que un siglo mas tarde floreció en la vecina Francia y formó escuela, siendo Gournay y Quesnay los maestros. No era el punto de partida de los políticos españoles y de los economistas franceses acertado; pero mucho contribuyeron al progreso de la ciencia y á la reforma del sistema tributario de todas las naciones.

A principios del siglo XVIII removieron la idea de la única contribucion D. Juan de Orri y D. Melchor de Macanaz, haciendo algunos ensayos con el catastro y equivalente de la corona de Aragon. El cardenal Belluga recomendó el proyecto á la conside-

(1) Nueva declaracion de un medio universal que para extinguir los tributos de Castilla se dió en 1646.

(2) Castro, Memoriales; Centani, Tierras: medios universales, etc., fols. 3 y 7. Tambien Bustamante en 1650 propuso registrar todos los bienes seculares y eclesiásticos, libres y vinculados, é imponerles un censo perpétuo á razon de uno al millar, prévia tasacion de los vecinos de los lugares donde radicaren; pero no se elevó hasta la única contribucion. Memorial sobre la manera de subrogar la renta de millones. Balsa, en 1678, dió el arbitrio de someter á una capitacion de seis sueldos al mes á los 60,000 vecinos de los reinos de Castilla para el servicio de la gente de armas, teniendo las sisas por mayor gravámen. Papel sobre este asunto.

raacion de Felipe V y lo combatió el marqués de Campoflorido, presidente del Consejo de Hacienda. El mismo Loynaz era partidario de la única contribucion, y solo reparaba en la imposibilidad de asentarla segun el método del catastro de Cataluña, es decir, procediendo á la tasacion y medicion de las tierras y llevando cuenta de los trasposos, pérdidas y demás accidentes que alteran la fortuna de los particulares. A pesar de estas dificultades, Fernando VI expidió en 1749 una real cédula reduciendo á una sola contribucion las de millones, alcabalas, cientos, servicio ordinario y sus agregados, aunque mandó no se hiciese novedad hasta poner en práctica las instrucciones necesarias al establecimiento del nuevo orden de cosas.

Propóniase el gobierno suprimir los derechos de consumo, reemplazándolos con una contribucion directa de 4 reales y 2 maravedis por ciento sobre las utilidades liquidas de las tierras, industrias, ganados, casas y comercio de los poseedores legos, y de 3 reales y 2 maravedis de los eclesiásticos. Dividiase en dos partes, ramo real y ramo industrial ó imposicion sobre las rentas fijas y posesiones que producen frutos cada año, é imposicion sobre las ganancias de la industria y del comercio; pero antes de plántearla era forzoso proceder á la formacion del catastro general de las veinte y dos provincias de Castilla.

Tomó el gobierno por modelo el catastro de Cataluña, que despues de vencer no pocas dificultades, llegó por fin á tener asiento hácia el año 1724; y gracias á la diligencia del marqués de la Ensenada, se consiguió recoger las noticias necesarias del número de habitantes y de la calidad y valor de los productos de la agricultura é industria, en cuya operacion se gastaron 40 millones de reales.

Sin duda se cometieron errores al hacer la estimacion de la riqueza de los pueblos, porque la ignorancia de estos, sus recelos y temores, el descuido de las justicias, la falta de experiencia, la brevedad del plazo y otras causas mas ó menos poderosas, perjudicaron á la puntual averiguacion de la cantidad liquida sujeta al

repartimiento; pero no se puede negar á Fernando VI y sus ministros el mérito de haber escogido la verdadera senda de la equidad y la justicia en el repartimiento de las cargas públicas.

La idea de la única contribucion y del catastro como medio de establecerla, pasó por el crisol de la controversia, declarándose partidarios suyos los escritores políticos de mayor nota, fundados en la necesidad de poner coto á los abusos de los ministros subalternos que vejaban y oprimian á los pueblos sin misericordia, ordenar la hacienda simplificando los tributos, aliviar á los pobres haciendo pagar mas á los ricos y romper las trabas de la industria y del comercio. Sus impugnadores ponderaban las dificultades del catastro hasta tenerlo por imposible, poniendo en duda los beneficios de la subrogacion y haciendo reparos, alguna vez justos, á los pormenores (1). En esta guerra de palabra y por escrito á la única contribucion, habia hombres de buena fé, aunque preocupados contra la novedad, cobradores, arrendadores y ministros temerosos de perder sus grangerías y conveniencias y personas ricas y poderosas que con razon sospechaban que saldrian peor librados de la imposicion directa que de la indirecta.

A pesar de tantas contrariedades, perseveró el gobierno en su designio, y cupo á Carlos III la estéril gloria de establecer la única contribucion en 1770, porque no se llevó á efecto, y continuaron las rentas provinciales, aunque como dice Enseñada «la clase mas pobre es quien principalmente las paga» y lo confirma Gar-

(1) En pro: Zabala, Representacion á D. Felipe V, part. I, punto II; Mora y Jaraba, Celosas consideraciones, disc. IV; Ward, proyecto económico, part. I, caps. V y XVII; Romero del Alamo, Representacion sumisa, etc.; Alealá Galiano, Perjuicios del antiguo sistema de rentas provinciales y ventajas del que se establece por los nuevos reglamentos; Anónimo, Discurso sobre el catastro y otros. En contra: Campillo, Lo que hay de mas y de menos en España, art. Contribuciones; Loynaz, Instruccion para la subrogacion de las rentas provinciales, núm. 27; Torres, Reparos á la única contribucion, etc.

doqui, ministro de Hacienda de Cárlos IV, asentando que el recargo ascendía para el pobre labrador y artesano al 100 por ciento en las carnes, y no bajaba de 50 por ciento en las demás especies castigadas con los derechos de consumo.

No hizo tanto ruido como la única contribucion el impuesto progresivo imaginado en Castilla por el P. Bautista Dávila que achaca la pobreza del reino á la mala administracion de las rentas reales y á los vejámenes de los exactores, y propone una capitacion general y progresiva segun la hacienda de los particulares, para sustituir con ella la confusa multitud de los tributos que se usaban en su tiempo (1651). Los artífices de Aragon, ó acaso Zaragoza, presentaron á las cortes de Calatayud de 1678 un memorial en que repartian en seis clases patrimoniales todos los vecinos de aquel reino, excluyendo los pobres, cada una de las cuales debia pagar 40, 30, 24, 18, 12 y 6 sueldos por cabeza; plan fundado en un cálculo imaginario de poblacion muy distante de la verdadera; y por último, resucitó la idea del impuesto progresivo un economista que floreció á fines del siglo pasado (1). Las cortes de Cádiz en 24 de Marzo de 1811, decretaron el impuesto progresivo al tenor de una escala que acompañaba á la ley de presupuestos; pesado tributo tan contrario á la equidad, como á las sanas y bien entendidas máximas que enseñan la práctica y la economía pública en la materia (2).

(1) Davila, Resumen de los medios prácticos para el general alivio de la monarquía; Asso, Hist. de la econ. polít. de Aragon, cap. VI; Alcalá Galiano, Memoria sobre la necesidad y justicia de los tributos: V. Actas y memorias de la Real Sociedad económica de amigos del país de la provincia de Segovia.

(2) Toreno, Hist. del levantamiento, guerra y revolucion de España, lib. XVI.

CAPITULO LXXXIX.

De los recursos extraordinarios.

No extrañe el lector avaro de noticias que pasemos por alto ciertas menudencias que completarian el estudio de nuestra historia económica, porque escudriñar y poner de manifiesto los ápices de cada cosa de las muchas que encierra el libro presente, no se compadece con la generalidad del asunto, y es solo propio de tratados especiales; y hecha esta salva, entramos en materia.

Aunque los Reyes Católicos procuraron desembarazar las rentas públicas recobrándo lo usurpado, reduciendo las mercedes, moderando los gastos y arreglando la administracion de la hacienda, todavía se vieron en grandes aprietos para dar cima á sus gloriosas conquistas, y sobre todo para continuar y llevar á buen término la guerra de Granada. No bastando en ocasiones los recursos ordinarios, solian pedir á las cortes servicios extraordinarios ó tomar caudales á préstamo mediante un subido interés, ó echar empréstitos forzosos, y acaso empeñaban las joyas de la corona.

En efecto, el año 1504, último de la vida de doña Isabel, importaron las rentas reales mas de 340 cuentos de maravedis, á los cuales se agregaban otros 200 de servicio extraordinario que hizo el reino.

Estando los Reyes Católicos sobre Granada en 1489 con un ejército numeroso, y estrechando la necesidad de socorrerlo en aquel trance, enviaron sus cartas á todas las ciudades y villas para que les prestasen cierta suma de maravedís segun el repartimiento que á cada uno cupo, y tambien escribieron á los prelados, caballeros, dueñas, mercaderes y otras personas que les fiasen cuanto pudiesen conforme á su hacienda. Ascendieron estos empréstitos á la cantidad de 100 cuentos, y hallándola escasa, acordaron vender alguna parte de sus rentas á los que quisieran comprarlas, dando 10,000 maravedís por millar; y como se sucedia en ellas por juro de heredad, tomaron el nombre de juros.

Acudió á la invitacion mucha gente acaudalada teniendo por fácil graugería dar su dinero ocioso á cambio de un privilegio para cobrar el rédito anual del 10 por ciento en la ciudad, villa ó lugar donde los juros se habian situado; pero se guardaron los Reyes Católicos de constituir rentas perpétuas, antes declararon su intencion de extinguir estas deudas y librarse de empeños devolviendo el principal (1).

Nunca estuvieron tan sobrados que pudiesen hacer rostro á las urgencias del dia y ahorrar para ir rescatando poco á poco las rentas embargadas; de modo que los juros llevaban camino de convertirse en carga permanente del Estado. Sentíalo de todo corazon doña Isabel que ni en la plenitud de su vida, ni á la hora de la muerte, jamás apartó de sí la idea de reintegrar á la corona en sus derechos; y tanto es así, que dejó encargado en el testamento que sus sucesores no diesen ni consintiesen dar ningunos maravedís de juro perpétuos, sino que los quitasen y redujesen á la corona real, y mandó que todas las rentas del reino de Granada, sacando los gastos y costas ordinarias, se aplicasen al pago de estas deudas, y no se pudiesen invertir en otra cosa (2).

(1) Pulgar, Crónica de los Reyes Católicos, año 1498, cap. CVIII.

(2) Dörner, Discursos varios de historia, pag. 335.

Bien se deja adivinar, por lo que hemos dicho en el capítulo precedente, que ni Carlos V, ni Felipe II podían cumplir la última voluntad de Isabel la Católica respecto á la extincion de los juros; todo lo contrario, abusando de la facilidad de encontrar dinero mientras hubiese algunas rentas libres, las fueron cargando hasta empeñarlas todas, y llegó un dia en que todas se consumian en pagar los reditos anuales de los juristas, y aun no alcanzaban á contentar á los acreedores.

Conforme los recursos del crédito se fueron apurando á causa del estado lastimoso de nuestra hacienda, hubo necesidad de convidar á los hombres de negocios mejorándoles las condiciones. Sin embargo, llegaron á persuadirse los reyes de que así como estaba en su mano señalar precio cierto á los mantenimientos y otras mercaderías cualesquiera, así tambien eran dueños de moderar el rédito de los juros subiendo el capital de 10 á 14 y 20,000 el millar (1); error notorio, pues el crédito es tan hurraño que acaso ceda al alhago, mas nunca á la violencia. En 1727 fueron otra vez reducidos y limitados al 3 por ciento (2); providencia que Campomanes aplaude como muy justa, porque la Real Hacienda (dice) no debe ser de peor condicion que el particular en la paga de los reditos de censos sobre hipotecas, y Canga Argüelles califica de expediente funesto en cuanto disminuyó el capital sin anuencia de los interesados (3).

La historia de los juros es el proceso del crédito público en todo tiempo, y sobre todo durante la dominacion en España de la casa de Austria. Además de ofrecernos á menudo el mal ejemplo de un gobierno nada escrupuloso en quebrantar la fé empeñada, nos pone de manifiesto los desórdenes, las injusticias y los escán-

(1) Reales pragm. de 1563, 1608 y 1621.

(2) Ley 4, tit. XIV, lib. X, Nov. Recop.

(3) Apéndice á la educ. pop. tom. I, pag. 227 y tom. IV, pag. 210; Diccionario de Hacienda, art. Juros.

dalos de una administracion torpe ó inmoral que no quedó sin castigo creciendo los intereses á pesar de la tasa, y agotando los recursos de la corona hasta el vergonzoso extremo de hacerse vano el arbitrio en el reinado de Carlos II por falta de rentas desembarazadas en que situar los réditos de nuestros juros, cuando eran mas necesarios.

Habia muchos juros que resultaban de alcances de arrendadores y asentistas, unos glosados y otros por glosar, esto es, unos que habiendo sido liquidadas las cuentas y reconocidos los juros por la Contaduría mayor devengaban intereses, y otros que no los podian devengar mientras no se pusiesen corrientes. En esta confusion tenian los contadores su mayor ganancia, porque retardaban de propósito las diligencias del finiquito, y en el intermedio cobraban ellos el rédito. Como los juros no pasaban antes de fenecer la liquidacion á manos de los particulares, pertenecian de derecho al rey á quien defraudaban sus ministros con grande menoscabo del crédito y rentas públicas.

Tambien acontecia que los dueños de juros libres y sin glosas ó reparos no percibiesen el rédito debido, y se diesen traza para cobrarlos aquellos que estaban adendando al tesoro crecidas cantidades, verificándose que parecian de necesidad los acreedores legítimos y de buena fé, y triunfaban con sus reprobados manejos los hombres de negocios, quebrantando la regla establecida de la compensacion y sacando intereses doblados.

Cuando los reyes bajaron los juros á 20,000 el millar, sujetaron los seculares á ciertos descuentos que los hacian de peor condicion que los pertenecientes á las fundaciones eclesiásticas y pias. De aquí nació la diferencia de juros privilegiados y no privilegiados, y en seguida el frán de ponerlos en cabeza de conventos y hospitales para gozar de las reservas que la piedad de los monarcas habia hecho en su favor; con lo cual se aumentaba, ó por lo menos no se disminuía la carga de los pueblos.

Tamaños abusos y escándalos no se remediaban con facilidad, porque los arrendadores y asentistas eran poderosos, y en pago de

sus alcances recibían juros, y habiendo subido á ser en medio de aquel desórden del Consejo y Contaduría mayor de Hacienda, eran al mismo tiempo reos, cómplices, testigos y jueces de la prevaricación. No faltaban algunos ministros virtuosos que aborreciesen los fraudes y quisiesen remediarlos; pero luchaban con una multitud de interesados hábiles en vestir la mentira con el color de la verdad, dueños de todas las avenidas del trono y fuertes con el poder del uso y la costumbre.

De esta manera se especulaba con la miseria de los españoles, despertándose la sed del agio en beneficio de codiciosos extranjeros. La mayor parte de los fondos tomados á préstamo por Felipe II para las guerras de Flandes y Granada, fueron suministrados por casas genovesas, por cuya puerta falsa se nos iban huyendo los capitales.

El descrédito de los juros llegó al punto de negociarse entre particulares á razon de 5 ó 6 al millar, aunque el rey siempre los recibía por 20. Todos los valores del Estado bajaron en proporcion tan escandalosa, que los acreedores los daban de buena voluntad á los hombres de negocios, quienes tal vez se ingeniaban para cobrar por entero á cambio de un 6 ú 8 por ciento y fiados. ¿Qué extraño? Viéndose Felipe IV obligado á tomar dinero con el ánimo de aviar los galeones de la plata que salieron de Sevilla en 1639, no encontró en aquella plaza quien se lo prestase á menor interés que el 70 por ciento! (1).

En Aragon, cuando apretaba la necesidad de ofrecer á la corona algun servicio extraordinario, se acudia á un arbitrio semejante á los juros de Castilla, y era tomar dinero á censo sobre las generalidades ó rentas de aduanas que con algunos censos ó alquileres de casas formaban el patrimonio del reino (2). Como la

(1) Alvarez Osorio, El celador general; Campomanes, Apéndice á la educ. pop., tom. I, pag. 451 y tom. IV, pag. 210; Canga Argüelles, Diccionario de Hacienda, art. Juros.

(2) Asso, Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. VI.

autoridad del rey estaba allí mas limitada por las leyes y fueros antiguos no muy quebrantados hasta el reinado de Felipe V, los aragoneses, aunque empobrecidos desde principios del siglo XVII, padecieron menos calamidades.

En ambas coronas estuvo además muy recibido y acreditado el expediente de los donativos ya forzosos ya voluntarios. Hizolo el reino de Castilla á Carlos V en 1526 para la recuperacion de Hungría, y á Felipe II en 1596 y 1597 para atender á las necesidades de la guerra, y lo repitió en favor de Felipe III en 1604, al mismo tiempo que Aragon condonaba mas de 23,000 libras que debía la corona á las ciudades de Borja, Tarazona y otros lugares, y la socorria con 30,000 escudos que escotaron varias universidades, señores y cabildos.

En 1629, 1632 y 1635 decretó el rey un donativo forzoso que produjo á duras penas 66 millones de reales, y en 1690 se intento de nuevo y al fin se abandonó la idea, porque el gobernador del Consejo declaró de llano á Carlos II que todas las providencias habian sido infructuosas, sacándose muchos desengaños del poco caudal de unos y de la resistencia de otros (1).

Los donativos forzosos son verdaderas contribuciones extraordinarias tanto mas preñadas de sospechas y peligros, cuanto mas encubren su nombre. Los voluntarios serian un medio suave de salir de apuros, si las gentes se prestasen con libertad á favorecer la causa pública; pero enseña la experiencia que jamás responden á las necesidades y deseos del príncipe, quedándose muy cortos los que pueden y deben ser muy largos. Cuando nuestros reyes hubieron de acudir á este pobre arbitrio de la limosna, no faltaron personas celosas ó cortesanas que en discursos y sermones procurasen ablandar el corazon de los eclesiásticos y seglares cau-

(1) Fernandez Navarrete, Conservacion de monarquias, disc. XIX; Asso, Hist. de la econ. polit. de Aragon, cap. VI; Ganga Argüelles, Dicción. de Hacienda, art. Donativos.

dalosos, y les aconsejasen venir al socorro de la España amenazada de ruina; y á pesar de los ruegos y exhortaciones, siempre resultaron los donativos, sino miserables, escasos.

Como el gobierno de todo lo vendible hacia almoneda, dió en enagenar de la corona multitud de oficios, los unos que derivaban de la potestad real y los otros de la autoridad de los concejos. Con esta ocasion hubo cancilleres, jueces, contadores, tesoreros, alcaides, regidores, alguaciles y escribanos perpétuos, cuyos cargos y empleos forman el patrimonio de ciertas familias donde se vincularon; de modo que la administracion y la justicia pasaban de padres á hijos por juro de heredad. Así se desmembraba la soberanía y se poblaba el reino de ministros indolentes, ineptos y venales; y descubierta la mina, dióse el gobierno prisa á beneficiarla, creando nuevos oficios para hacer barato de ellos, sin mirar que cada título de propiedad era una carta blanca con la cual se reconocia el derecho de vivir del sudor y de la sangre de los pueblos. Pronto se palparon los inconvenientes, y se dictaron providencias para consumir los innecesarios, reducir los acrecentados, tantear los que se enagenasen é incorporar otros á la corona, reintegrando á sus dueños, si los habian adquirido por contrato oneroso (1).

Análogo á este medio era la venta de las tierras baldías y concejiles, de lo cual hemos dado noticia en su lugar (2).

Cárlos III, por no gravar á la nacion con mayores tributos para cubrir los gastos de la guerra, apeló á los recursos del crédito y creó los vales reales en 1780, que tenian curso en el comercio y se admitian en las tesorerías y cajas reales, como si fuesen dinero efectivo, debiendo extinguirse ó amortizarse en el plazo de veinte años. De emision en emision fué subiendo el importe del capital á una cantidad muy considerable, porque los infortu-

(1) V. tit. VII, lib. VII, Nov. Recop.

(2) Cap. LXI.

nios de la España á fines del siglo pasado y principios del presente no dieron lugar á otra cosa. La deuda de los vales ascendia en 1808 á 1,889.967,152 reales y sus intereses anuales á 75.341,000 reales; bien que en 1819 se cancelaron 40.000,000 (1).

En fin, el estado deplorable de nuestra hacienda durante toda la dominacion de la casa de Austria y las obligaciones extraordinarias del tesoro en el siglo XVIII con ocasion de las guerras (muchas de las cuales muy bien se pudieron excusar) fueron acumulando déficit sobre déficit, hasta oprimir á la nacion española con el peso de una deuda de 13,250.207,506 reales, y por desgracia no faltaron en nuestros dias discordias civiles, cambios y mudanzas de gobierno, errores, excesos y abusos en la administracion que la han acrecentado. Triste es el legado de las pasadas generaciones; mas seamos indulgentes, porque Dios sabe lo que dirán de nosotros los venideros.

(1) Canga Argüelles, Dicción. de Hacienda, art. Vales.

CAPITULO XC.

De los arbitristas.

El mal estado de la hacienda pública de España, sobre todo en los siglos XVII y XVIII, obligó al gobierno á tantear distintos medios de socorrer las necesidades de la corona con el menor gravámen posible de los vasallos que ya se rendian á la carga de los ordinarios tributos. No tenian los reyes entrañas tan duras y empedernidas que no se conmoviesen de la pobreza y trabajos de sus pueblos, ni pasaba entonces por fortaleza de ánimo cerrar el oído á las quejas y murmuraciones de los agraviados y descontentos.

El arte dificultoso de sangrar la vena de la comun riqueza sin que nadie lo sienta en particular, constituía la diligente y asendereada profesion del arbitrista. Asi llamaban la numerosa grey de proyectistas, inventores de trazas y quimeras que pasaban la vida discurriendo cómo sacar la quinta esencia, no solo de todo cuanto estaba en el comercio de los vivos, pero tambien hacian pechar á los muertos (1).

Habia tres linages de arbitristas, á saber: los honrados y de

(1) Castilla, Discurso sobre el remedio general de las necesidades de estos reinos.

buena fé, que movidos de un celo indiscreto presumian de dar consejos peregrinos al gobierno; los lisonjeros que pretendian ganar la voluntad de la corte prometiendo maravillas, como si tuvieran todo el oro y plata del mundo debajo de una llave, y los amigos de socialiñas y pescadores de conveniencias que con capa de reformar abusos ó procurar el alivio de los contribuyentes, encaminaban sus memoriales y discursos llenos de sofisterías á lograr el premio de su maligna invencion. Esta ralea de arbitristas era la peor, pues no solo atormentaba á los pueblos con su funesta fecundidad, pero daba ocasion á que fuesen tenidos por locos ó maliciosos muchos políticos sincéros, leales y discretos que proponian cuerdas reformas. Apenas habia escritor amigo de novedades, cuando sin mas exámen que el necesario para comprobar su despego de la rutina, se le denunciaba al ódio de las gentes con la nota infame de proyectista.

Vino la moda de los arbitrios de Flandes y de Italia. Las provincias rebeldes y las repúblicas amenazadas ú oprimidas por las armas, utilizaban para sacar dinero con que sostener la guerra y recobrar su libertad; y los españoles que comunicaron con ellas, cedieron al poder de la imitacion y el ejemplo.

Declaróse en España la peste de los arbitristas á mediados del siglo XVI, creció y adquirió toda su fuerza en el XVII y declinó visiblemente en el XVIII; de modo que duró obra de 200 años, es decir, tanto tiempo como el periodo de flaqueza y extenuacion de nuestra monarquía. El enfermo deshauciado de la medicina se puso en las manos de curanderos que paliaron sus dolencias con la esperanza de un remedio sobrenatural.

En dos cosas se manifiesta el carácter atrevido y jaetancioso de los arbitristas: en su presuncion de anunciar al mundo ruidosas verdades y de pasar por mensageros de Dios para mostrar el camino de la redencion de España, y en su vanidad de curar de un golpe y con un solo medicamento todos los males de la república, siendo así que siempre son muchos, diversos y nacidos de muy distintas causas.

Don Luis Garabito escribía estas solemnes y enfáticas palabras: «Los juicios de Dios son inescrutables, y suele por ocultos caminos revelar á los pequeñuelos cosas grandes con asombro de la humana sabiduría, como V. M. notará haber hecho conmigo en estos discursos que juzgo son de su mano (1).» Garabito glosaba la sentencia de D. Luis de Castilla que decía: «Dios tiene de costumbre comunicar con los pequeños otros secretos muy mayores que no descubre á los grandes (2),» repetida por Alamos y Barrientos, varon de mucha doctrina, probado en la desgracia y censor severo de los arbitrios, aunque fácil en derivar su origen de lo alto, puesto que escribía: «La sabiduría suprema revela muchas cosas á los pequeños que encubre á los grandes (3).»

Llenos están los libros, discursos y memoriales de los arbitristas de remedios únicos, suaves y eficaces para todas las enfermedades y padecimientos de la monarquía, y de invenciones peregrinas y de virtud maravillosa en que sus autores libran la pronta restauracion y perpétua abundancia del reino. Cada uno recomienda su proyecto, y siendo tantos, tan diferentes y aun contrarios, el gobierno debería hallarse muy perplejo en la eleccion del ensalmo.

El remedio universal propuesto por Juan de Arrieta es desterrar la costumbre de labrar con mulas y sustituirlas con bueyes en todas las faenas del campo (4). Valle de la Cerda espera la salvacion de España del establecimiento de erarios públicos y montes de piedad (5). Caja de Leruela pone la riqueza y felicidad de los

(1) Discursos de estado y guerra, introd.

(2) Discursos sobre el remedio general de las necesidades de estos reinos.

(3) Discurso al rey del estado que tienen sus reinos y señorios.

(4) Despertador que trata de la gran fertilidad, riqueza, baratura, armas y caballos que la España solia tener, y la causa de los daños y falta con el remedio suficiente.

(5) Desempeño del patrimonio de S. M. y reinos sin daño del rey y va-

vasallos en la multiplicacion de los ganados y aumento de sus privilegios (1). Alcázar de Arriaza carga toda la culpa de nuestros males al desórden en los tributos y pretende renovar el siglo de oro con la única contribucion (2). Alvarez Osorio abriga el pensamiento de regenerar el estado por la gracia de una compañía universal de fábricas y comercio, y de esta manera discurren los mas de los proyectistas (3).

Eran los políticos los mayores adversarios de los arbitristas. Llamábanlos sirenas del golfo político que frecuentaban los palacios y las cortes y con blandas lenguas y maquinaciones dolosas vivian porque engañaban y engañaban para vivir. «Sirenas son los arbitristas que dulcemente artificiosos, sin mas ley que la de sus intereses, disimulan corazones dañados, y ofreciendo bienes, consiguen el propio aumento á costa de ajenos males (4).» Censuraban su vanidad de curar de un golpe y por un solo medio todas ó casi todas las enfermedades de España (5). Motejábanlos porque con trazas y arbitrios extraordinarios «ingian medios tan duros y aun imposibles á la ejecucion, ú otros tan suaves al gusto de la imperita muchedumbre y tan plausibles á la plebe, que vacilando el pueblo entre temor y esperanza, dolor y deleite, tumultúa y alborota (6).»

Los procuradores á las cortes de Madrid de 1588 suplicaron al rey que los ministros no les diesen oídos, ni sus proyectos fuesen

sillos, y con descanso y alivio de todos por medio de los erarios públicos y montes de piedad.

(1) Discurso sobre la principal causa y reparo de la necesidad comun, carestia general y despoblacion de estos reinos.

(2) Medios políticos para el remedio único y universal de estos reinos.

(3) Extension política y económica.

(4) Manifiesto de los daños que causaría el aslento para abastecer privativamente de caldos y varios artículos á la Nueva España.

(5) Mora y Jaraba, Celesas consideraciones, part. I.

(6) Enriquez, Conservacion de monarquias, part. II, cap. VI.

tratados en los Consejos y que esta gente importuna, de corto entendimiento y pernicioso fuese echada de la corte; cuya petición no logró respuesta favorable, excusándose Felipe II con la necesidad de los arbitrios (1).

Los Consejos tenían fama de ser enemigos declarados de los arbitristas, ya porque conociesen la poca ó ninguna sustancia de sus proyectos, ya porque les pesase de que propusiesen medios que ellos no sugirían, ó ya en fin porque intentasen reformar abusos con los cuales estaban los consejeros bien hallados. Sin embargo, no faltó quien propusiese el establecimiento de una nueva sala en el Consejo de Castilla con el título de policía universal, para examinar los varios arbitrios y pensamientos que le enviáran los hombres celosos del bien público, pasando despues á la aprobación del Consejo en pleno los que pareciesen prudentes y oportunos (2).

El vulgo mudable, autojaidizo y aficionado á lo maravilloso se dejaba prender en las redes de los arbitristas, esperando el alivio

(1) «Porque hay muchos que tienen por modo de vivir andarse desvelando imaginando medios y arbitrios con que saquen dineros, siempre que ellos funden asientos y contrataciones para consumir la sustancia de estos reinos, y a vueltas de estas trazas y asientos... hay número grande de gentes que gastan su vida en la corte en estas quimeras de pensar arbitrios, medios y novedades que fabrican en sus lugares, y por la mayor parte hombres de corto entendimiento, y despues vienen á la corte á ocupar á V. M. y á sus ministros con largas audiencias... y lo que es peor, encarecen de darles lugar á tratar de esto, siendo hombres de tan poco momento, publicando están entretenidos para este efecto con quiebra de la reputacion, pareciendo que por ser plática de sacar dineros, les es lícito andar sonando los medios y arbitrios... Suplican que estas pláticas y materias cesen, y no se admitan ni se dé lugar á que sean oidas de los ministros de V. M. ni tratadas en los Consejos, y que los ministros de estas novedades tan perniciosas á la república salgan de la corte.» Cort. cit., pet. 9.

(2) Romero del Alamo, El pastor serrano.

de su miseria de aquella secta de iluminados, y mirando con menosprecio á los hombres doctos y modestos para quienes la piedra filosofal era el trabajo asídúo del labrador, la diligencia del mercader, la aplicacion del artesano, la moderacion de los gastos públicos, la paz, la justicia y los demás beneficios de un gobierno sabio y paternal.

Los discretos perseguian á los arbitristas y les asestaban los dardos agudos de la sátira que tal vez hiere mas, cuando se maneja con ingenio y el asunto se presta á las armas de lo ridículo, que los discursos nutridos de la mejor doctrina y el estilo grave y sentencioso (1).

(1) «Yo, señores, soy arbitrista, y hé dado á S. M. en diferentes tiempos muchos y diferentes arbitrios, todos en provecho suyo y sin daño del reino; y ahora tengo hecho un memorial donde le suplico me señale persona con quien comunique un nuevo arbitrio que tengo, tal que ha de ser la total restauracion de sus empeños... Itase de pedir en cortes que todos los vasallos de S. M. desde edad de catorce á sesenta años sean obligados á ayunar una vez en el mes á pan y agua, y esto ha de ser el día que se escogiere y señalare, y que todo el gasto que en otros condumios de fruta, carne y pescado, vino, huevos y legumbres que se han de gastar en aquel día, se reduzga á dinero y se dé á S. M. sin defraudalle un ardite so cargo de juramento; y con esto en veinte años queda libre de socialiñas y desempañado; porque si se hace la cuenta, como yo la tengo hecha, bien hay en España mas de tres millones de personas de la dicha edad, fuera de los enfermos, roas viejos ó mas muchachos, y ninguno de estos dejará de gastar, y esto contado al menorete, cada día real y medio, y yo quiero que no sea mas de un real, que no puede ser menos aunque coma alholvas. Pues ¿páreceles á vuesas mercedes que sería barro tener cada mes tres millones de reales como ahechados? Y esto antes sería provecho que daño á los ayunantes, porque con el ayuno agradarian al cielo y servirian á su rey; y tal podia ayunar que le fuese conveniente para su salud. Este es el arbitrio limpio de polvo y paja, y podriase coger por parroquias sin costa de comisarios que destruyen la república.» Cervantes, Coloquio de los perros.

El arbitrio del ayuno es muy antiguo. Cuenta Aristoteles que los laced-

Para mostrar hasta dónde llegaban las quimeras y extravagancias de los arbitristas, citaremos por vía de ejemplo algunos proyectos que prueban el poco fruto de tener voto en los negocios del estado los hombres de flaco entendimiento, abundantes en palabras y escasos de instruccion y buena enseñanza.

Un arbitrista de la casta de los que solian dar advertimientos impertinentes á los príncipes (1), propuso á Felipe IV guardar el estrecho de Gibraltar con una armada, y no permitir el paso de

demonios á quienes los sánios habian pedido socorro para volverse á su patria, decretaron que los ciudadanos, sus sirvientes y ganados ayunasen un día, y que la suma economizada en las veinte y cuatro horas de abstinencia se entregase á los de Samos. De la ciencia económica, lib. II. El Parlamento de Westminster, en 1644, decretó que todos los habitantes de Lóndres y sus cercanías escotasen una comida por semana y pagasen su importe para ayudar á la defensa de la causa pública. Hume, Hist. de Inglaterra, cap. LVII.

Quevedo finge que habia en Dinamarca un señor de cierta isla que viéndose estrechado por la necesidad, pidió consejo á los arbitristas de su tierra. Mientras discurrían en los medios de desempeñar el estado, se prendió fuego en palacio. Los arbitristas dijeron al señor que se estuviese quedo, que ellos lo apagarían al instante; y poniendo manos á la obra, arrojan los muebles por las ventanas, derriban las torres y destruyen el edificio hasta los cimientos. Entonces el señor los apostrofa así: «¡Infames! Vosotros sois el fuego: todos vuestros arbitrios son de esta manera: mas quisiera, y me fuera mas barato, haberme quemado, que haberos creído: todos vuestros remedios son de esta suerte, derribar una casa, porque no se caiga un rincón. Llamáis defender la hacienda echarla en la calle y socorrer el rematar. Dáis de comer al príncipe sus piés y sus manos, y decís que le sustentais, cuando haceis que se coma á bocados á sí propio. Si la cabeza se come todo su cuerpo, quedará cáncer de sí misma, y no persona...» El Antecristo ha de ser arbitrista: á todos os he de quemar vivos y guardar vuestra ceniza para hacer de ella cernada y colar las manchas de todas las repúblicas. Los príncipes pueden ser pobres; mas entrando con arbitristas, para dejar de ser pobres, dejan de ser príncipes.» La fortuna con seso.

(1) D. Quijote. part. II, cap. I.

ninguna nave del Océano al Mediterráneo sin pagar derechos y reconocer la soberanía del rey de España en aquellas aguas.

Otro, todavía menos juicioso, pinta con negros colores el estado de la monarquía en los tiempos de Carlos II; y para restaurar sus fuerzas, aconseja otorgar la administración del subsidio y excusado al cabildo de Sevilla, obligándose con su producto á poner una gruesa armada, y la renta de la cruzada en igual forma al cabildo de Toledo, encargándole formar y sostener al ejército de tierra, y alargar otras sumas equivalentes al de Málaga para la prevención de galeras y presidios de España y Africa (1).

Otro pretendia remediar la falta de gente en estos reinos, sujetando todos los vasallos á una limosna proporcional, cuyo producto se invirtiese en varios premios que se deberian sortear en favor de los solteros y solteras, no descuidándose el proyectista en reclamar para sí una parte por el mérito de la invencion (2).

Otro discurrió desempeñar la corona sometiendo los pueblos á labrar de gracia veinte ó veinte y cinco dias las tierras baldías, «con lo cual (prosigue) S. M. será pagado de las contribuciones que le deben, y ellos quedaran libres de todos pechos y tributos, porque la bolsa de este arbitrio los pagará de su dinero (3).»

Fr. Luis de Miranda imaginó el medio de consumir el vellon extinguiendo dicha moneda é introduciendo en su lugar granos de cacao, y un hijo de Granada sugirió el pensamiento de labrar moneda de hierro (4).

(1) Único y eficaz medio de la restauracion de esta monarquia, y tal que no es arbitrio para gravar los pueblos con visos al parecer tolerables, de que se ha seguido su ruina, si para su total é inesperado alivio, por un humilde y leal vasallo residente en la ciudad de Granada.

(2) Basta-nante, Memorial al rey sobre el fomento de la poblacion:

(3) Castilla, Discurso sobre el remedio general de las necesidades de estos reinos.

(4) Memorial anonimo.

Romero del Alamo hallaba bueno el estanco de todo el papel comun y su repartimiento á los pueblos segun la regla de un prudencial consumo (1): muchos se inclinaron al arbitrio de la siembra y de la molienda, y en Aragon Pedro Borruel defendió el de imponer un dinero en cada canal ó teja que hubiese en las casas, granjas, cortijos y abejares del reino (2). En fin, para colmar las medidas de la locura, hubo arbitristas que ofrecieron al gobierno el secreto de la piedra filosofal, y ministros que formaron juntas con el encargo de examinar el modo de hacer oro y plata, sin que á pesar de tantos embelecos y desengaños llegasen los hombres de estado á perder la esperanza de remediar las necesidades de la corona por este camino (3).

No era la fiebre de los arbitrios peculiar de España, que tambien la padecian otras naciones cultas de Europa. ¿Quién fué Law, sino un arbitrista de los mas atrevidos y peligrosos? ¿Quién Saint-Pierre, el autor de los sueños de un hombre de bien? Tomás Moro, Carlos Fourier, Ricardo Owen, San Simon y demás escritores pertenecientes á la secta socialista ó comunista ¿qué son sino proyectistas temerarios que pretenden dar advertencias saludables, y fatigan á los gobiernos con sus avisos y discursos, y tumultuan y alborotan los pueblos con promesas de alivios y bienes temporales imposibles? ¿qué son sino saludadores de los males de la república que con palabras misteriosas tales como atraccion apasionada, crédito gratuito, organizacion del trabajo y otras semejantes,

(1) Paradojas ó medios políticos para mantener un ejército de 100,000 hombres y aumentar la armada en 200 ó mas naves sin costa del real erario, ni considerable detrimento de los contribuyentes.

(2) Asso, Hist. de la econ. polít. de Aragon, cap. VI.

(3) Memorial histórico, tom. XIV, pag. 27 y 247. Decía con razon el doctor Mancada en 1637 que dado que alguno supiese hacer plata, no vendria al servicio del rey que la hiciese, porque los holandeses la harian luego tambien, y nuestras Indias no nos serian de provecho. Ibid.



INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

	<u>Páginas.</u>
CAPITULO LII. De la poblacion de España en los tiempos modernos.	5
CAPITULO LIII. De la ociosidad y mendigüez.	17
CAPITULO LIV. Causas de la despoblacion de España á juicio de los escritores políticos.	43
CAPITULO LV. De las expulsiones de judíos y moriscos.	57
CAPITULO LVI. Remedios contra la despoblacion.	72
CAPITULO LVII. Estado general de la agricultura.	76
CAPITULO LVIII. Causas políticas de la decadencia de la agricultura.	92
CAPITULO LIX. De las aguas y los riegos.	111
CAPITULO LX. De los montes y plantíos.	118
CAPITULO LXI. De las tierras baldías y concejiles.	127
CAPITULO LXII. De la amortizacion civil.	135
CAPITULO LXIII. De la amortizacion eclesiástica.	146
CAPITULO LXIV. De la ganadería y del Concejo de la Mesta.	164
CAPITULO LXV. Otras causas de la decadencia de la ganaderia.	178
CAPITULO LXVI. Estado de la industria en el siglo XVI.	181
CAPITULO LXVII. Estado de la industria en el siglo XVII.	198
CAPITULO LXVIII. Estado de la industria en el siglo XVIII.	214
CAPITULO LXIX. Causas de la decadencia de la industria segun nuestros escritores políticos.	226
CAPITULO LXX. De los gremios y ordenanzas gremiales.	237
CAPITULO LXXI. Del comercio interior.	252
CAPITULO LXXII. De la policia de los abastos.	273
CAPITULO LXXIII. De los caminos y canales de navegacion.	287

CAPITULO LXXIV. De las ferias de Medina del Campo.	297
CAPITULO LXXV. Comercio exterior en el siglo XVI.	315
CAPITULO LXXVI. Comercio exterior en el siglo XVII.	332
CAPITULO LXXVII. Comercio exterior en el siglo XVIII.	356
CAPITULO LXXVIII. Sistema colonial.	375
CAPITULO LXXIX. De los metales preciosos.	424
CAPITULO LXXX. De las compañías privilegiadas de comercio. . . .	453
CAPITULO LXXXI. De la navegacion.	465
CAPITULO LXXXII. De la moneda y sus alteraciones.	475
CAPITULO LXXXIII. De los cambios y bancos.	497
CAPITULO LXXXIV. De los erarios públicos.	504
CAPITULO LXXXV. De las usuras.	511
CAPITULO LXXXVI. De los pesos y medidas.	524
CAPITULO LXXXVII. Del lujo y de las leyes suntuarias.	524
CAPITULO LXXXVIII. De los tributos y gabelas.	539
CAPITULO LXXXIX. De los recursos extraordinarios.	577
CAPITULO XC. De los arbitristas.	585

3177
2261.

HC Colmeiro, Manuel
383 Historia de la economia
C7 politica en España
1863a
t.2

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

UTL AT DOWNSVIEW



D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 11 18 02 06 016 0